# I. DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**15417** *Corrección de errores del Real Decreto 617/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 165/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Advertido error en el Real Decreto 617/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 165/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de 27 de julio de 2022, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 107626, artículo único, apartado tres, en la tercera línea, donde dice: «2. En el caso de las grandes empresas…», debe decir: «1 bis. En el caso de las grandes empresas…».

cve: BOE-A-2022-15417
Verificable en https://www.boe.es

# I. DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**15418** *Resolución de 16 de septiembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publican los currículos de la enseñanza de religión islámica correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.*

La Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado Español con la Comisión Islámica de España, establece, en el apartado 1 del artículo 10 de su anexo, que, a fin de dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Constitución, se garantiza a los alumnos musulmanes, a sus padres y a los órganos escolares de gobierno que lo soliciten, el ejercicio del derecho de los primeros a recibir enseñanza religiosa islámica en los centros docentes públicos y privados concertados, siempre que, en cuanto a estos últimos, el ejercicio de aquel derecho no entre en contradicción con el carácter propio del centro, en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria. Asimismo, en el apartado 2, se establece que la enseñanza religiosa islámica será impartida por profesores designados por las Comunidades pertenecientes a la Comisión Islámica de España, con la conformidad de la Federación a que pertenezcan. Y, según el apartado 3, los contenidos de la enseñanza religiosa islámica, así como los libros de texto relativos a la misma, serán proporcionados por las Comunidades respectivas, con la conformidad de la Comisión Islámica de España.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la enseñanza de la religión islámica se ajustará a lo dispuesto en los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Comisión Islámica de España.

El Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, indica en su disposición adicional primera que las enseñanzas de religión se incluirán en el segundo ciclo de esta etapa educativa y que la determinación del currículo de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado ha suscrito acuerdos de cooperación en materia educativa será competencia de las correspondientes autoridades religiosas.

El Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, indica en su disposición adicional primera que las enseñanzas de religión se incluirán en esta etapa educativa y que la determinación del currículo de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado ha suscrito acuerdos de cooperación en materia educativa será competencia de las correspondientes autoridades religiosas.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, indica en su disposición adicional primera que las enseñanzas de religión se incluirán en esta etapa educativa y que la determinación del currículo de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado ha suscrito acuerdos de cooperación en materia educativa será competencia de las correspondientes autoridades religiosas.

El Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, indica en su disposición adicional primera que las enseñanzas de religión se incluirán en esta etapa educativa y que la determinación del currículo de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado ha suscrito acuerdos de cooperación en materia educativa será competencia de las correspondientes autoridades religiosas.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

De acuerdo con los preceptos indicados, las Comunidades agrupadas en la Comisión Islámica de España han determinado, con la conformidad de esta, los currículos de la enseñanza de religión islámica para la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Islámica de España, resuelvo:

Primero.

Los currículos de la enseñanza de religión islámica correspondientes a la Educación Infantil, a la Educación Primaria, a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato son los que se incluyen, respectivamente, en los anexos I, II, III y IV de esta resolución, por la que se da publicidad a los mismos.

Segundo.

Corresponde a las administraciones educativas adoptar las medidas precisas, en el ámbito de sus competencias, para que los currículos se impartan en los términos en que se establecen en esta resolución.

Tercero.

Quedan sin efecto los currículos de las enseñanzas de religión islámica correspondientes a la Educación Infantil, a la Educación Primaria, a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato publicados con anterioridad a esta resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del curso escolar 2022-2023.

Madrid, 16 de septiembre de 2022.–El Secretario de Estado de Educación, José Manuel Bar Cendón.

## ANEXO I

### Religión islámica de la Educación Infantil

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional segunda que la enseñanza de la religión islámica se ajustará a lo dispuesto en los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Comisión Islámica de España.

El área de religión islámica tiene como fin favorecer los procesos educativos del alumnado y está orientada a la consecución de los objetivos de la Educación Infantil y al inicio del proceso de adquisición de las competencias clave para el aprendizaje permanente, recogidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018, adaptadas al contexto escolar español.

Con este propósito, esta enseñanza se enfoca desde la perspectiva vital, emocional e imaginativa que tiene cada niño o niña sobre el Islam en estas edades. Es esta perspectiva, además, la que ayuda a relacionar la enseñanza del área de religión islámica con los ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil, siendo el proceso natural y una forma eficaz de descubrir, explorar y comprender la realidad religiosa vista y no vista en el entorno plural.

El compromiso activo con las familias resulta igualmente de la mayor importancia, para que los aspectos cotidianos del Islam que se enseñan en el hogar y la intencionalidad educativa de esta área en la escuela se complementen, asegurando una colaboración positiva para facilitar el progreso del alumnado.

El área de religión islámica favorece el proceso de adquisición de las competencias clave a través de las competencias específicas. Situadas en el contexto y en el conocimiento de la fe, estas competencias identifican los desempeños que el alumnado

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

debe poder desplegar para abordar actividades y situaciones concretas que requieren de los saberes básicos de esta enseñanza. Asimismo, describen el modo en que se espera que los alumnos y las alumnas apliquen esos mismos desempeños. La finalidad de cada una de las competencias específicas −su para qué: para aprender a ser, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a aprender− se ajusta a la visión estructural y funcional de las competencias clave que se ha adoptado en el currículo de la etapa.

Las tres competencias específicas del área de religión islámica en su conjunto tienen como finalidad desarrollar, desde la perspectiva confesional, algunos de los primeros aspectos de la identidad individual y social del alumnado musulmán en el seno del entorno escolar. Y de esta manera, personal y compartida, se espera que cada alumno o alumna logre progresar tanto hacia una autoimagen positiva y ajustada como hacia una integración de sus vivencias religiosas con sentido de pertenencia al entorno próximo, para superar los retos que plantea su diversidad sociocultural.

La evaluación del grado de consecución de las competencias específicas podrá realizarse a través de una aplicación flexible de los criterios de evaluación que se proponen en este currículo y que el profesorado podrá concretar y contextualizar en las propuestas metodológicas que proceda a elaborar atendiendo a la realidad y a las características de su alumnado. En este sentido, también ha de ser flexible la observación al respecto de las múltiples y distintas formas de aplicación y movilización de los saberes básicos que constituyen los conocimientos, las destrezas y las actitudes cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas del área.

Los saberes básicos del área de religión islámica se incluyen en tres amplios bloques relacionados entre sí, y retoman los elementos que organizan la actividad y los intereses tempranos de la persona del musulmán o de la musulmana en la realidad religiosa del entorno. Algunos ejemplos de estos saberes son los referidos a una pertenencia a la Humanidad comprometida con la convivencia positiva, la interculturalidad y el interés colectivo por realizar el bien, dirigido tanto en general a la comunidad, como en particular a sus individuos, de forma inclusiva y no discriminatoria.

Por tanto, son formas amistosas, respetuosas y solidarias de interactuar en la realidad religiosa y plural, las que fomentó el Profeta Muhammad, la Paz y las Bendiciones sobre él (P.B.). Son el primer paso en pos del deseo de ir detrás de los pasos del Profeta en el camino hacia la adoración ejemplificada en él.

El bloque A, «Construcción personal y social de la propia identidad en el entorno intercultural y plural», hace explícita la aportación del Profeta (P.B.) a las actitudes, a las normas y a otras acciones vinculadas a la convivencia positiva. La aplicación de estos saberes por parte del alumnado en sus relaciones con grupos sociales cada vez más amplios y diversos, contribuirá a que los integren como modelos para enriquecer la construcción de su propia identidad.

El bloque B, «Descubrimiento, comprensión, sentido y alegría en la realidad religiosa», describe los saberes básicos que será necesario movilizar para que los niños y niñas tomen conciencia del Islam como manifestación sociorreligiosa que forma parte de la diversidad del entorno, y para que establezcan relaciones respetuosas entre la realidad religiosa y la realidad plural, a partir de la observación y el descubrimiento de algunas señales del Islam (fiestas, espacios…) y las de otras confesiones en el medio familiar, natural y sociocultural.

El bloque C, «Comunicación, representación e interacción del cuerpo con la adoración ejemplificada en el Profeta», engloba los saberes directamente relacionados con el desarrollo de la comunicación y la representación. El vocabulario y las habilidades lingüísticas de este bloque ayudarán a ampliar en el alumnado la expresión, la comprensión y sus lazos afectivo-emocionales con los textos de contenido coránico y profético, así como a reforzar la coeducación, la inclusión entre iguales y la propia identidad mediante otros lenguajes y modos de expresión presentes en otros textos y representaciones culturales propios y ajenos.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

En la contextualización que haga de estos saberes básicos, el profesorado ha de asegurar su correspondencia con el nivel psicoevolutivo propio del alumnado, así como la contextualización de sus experiencias en un clima de aula positivo en emociones, expectativas y participación, esenciales todas en la enseñanza religiosa inicial.

En cuanto a la autonomía pedagógica en los centros educativos, esta se enfocará a facilitar los medios y estrategias que permitan contribuir al desarrollo de la personalidad, la autonomía, la socialización, la convivencia positiva, la interculturalidad y las propias convicciones de cada niño o niña, respetando en todo momento la específica cultura de la infancia.

*Competencias específicas*

1. Progresar en la adquisición de distintas actitudes sobre la convivencia positiva y la interculturalidad de modo colaborativo, identificando la aportación del Profeta a ellas y los efectos positivos que producen en las propias emociones y acciones y en las de los demás, para construir su identidad fundada en una autoestima y autoimagen positivas y ajustadas.

La finalidad de esta competencia se orienta a favorecer la construcción de la identidad confesional, la relativa a la percepción individual y colectiva de cada niño y niña: soy musulmán, o musulmana, y somos musulmanes. Por tanto, la identidad islámica del alumnado es un proceso que resulta de la multitud de interacciones con la realidad religiosa vista y no vista, con los demás, con la realidad plural, con el entorno donde se producen y consigo mismo.

De entre las situaciones de aprendizaje que posibilitan el desarrollo de esta competencia específica están las que se orientan a objetivos tales como despertar la autonomía de cada niño o niña para usar sus buenos modales, conocer y dar valor a la pluralidad sociocultural del entorno, adoptar de modo consciente la religiosidad de algunas acciones morales y sociales, etc. Con ellos, irán conformando progresivamente, y junto al respeto y conocimiento de otros sentimientos de pertenencia, su propia conciencia como musulmanes y musulmanas. Se espera que, de esta competencia, de vital importancia en contextos en los que conviven minorías y diversas identidades étnico-culturales, surja un respeto religioso mutuo y una pertenencia a la Humanidad comprometida con las actitudes de la convivencia positiva y con el desarrollo de la competencia intercultural.

2. Observar y reconocer de forma consciente y expresiva las señales sociorreligiosas del Islam que ocurren en el entorno próximo, transformándolas en sus procesos de descubrimiento de la Creación, de las manifestaciones culturales de la familia musulmana y de otras, para integrar cada vivencia confesional en el entorno y superar los retos que presenta su pluralidad.

La finalidad de esta competencia específica pone el foco sobre el descubrimiento y la toma de conciencia de la realidad religiosa vivida por el alumnado de corta edad en el contexto globalizado de la fe islámica. La comprensión de esta realidad debe centrarse en las características del desarrollo cognitivo, sensorial y la edad de cada niño o niña, entre otros. Es, por tanto, la adaptación del proceso de enseñanza y aprendizaje a la condición psicoevolutiva de cada niño o niña la que facilitará sus procesos de descubrimiento de la Creación y la toma de conciencia de sus capacidades afectivas y emocionales, para expresarlas hacia los seres y elementos que viven en ella. Igualmente, esta adaptación a cada niño o niña les permitirá tanto establecer relaciones entre el Creador y sus creaciones como expresar sus sentimientos naturales sobre los milagros y las maravillas de la otra realidad o Creación no vista: se origina el interés por la fe islámica.

Algunas de las situaciones de aprendizaje favorecedoras de esta competencia son las que inciden, al menos, sobre tres características importantes para su adecuado desarrollo. La primera de ellas es la identificación y descripción conjunta de algunos aspectos de la realidad religiosa vista, la no vista, la realidad plural y el entorno donde se

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

producen, para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje globalizado. La segunda característica es la utilización del entorno en el que conviven niños y niñas como estrategia metodológica que les permitirá sentir curiosidad por comprender la realidad religiosa y plural próxima. La tercera, la que les ayudará a desarrollar la capacidad tanto de descubrir y disfrutar de la Creación desde sus modos de percepción y sus propias perspectivas del entorno inmediato, como de construir significados y relaciones de cuidado, respeto y afecto con las creaciones, para adoptar un comportamiento que fomenta la conservación y el uso sostenible de los recursos de la Creación.

3. Iniciarse en la adoración ejemplificada en el Profeta (P.B.) de forma guiada y activa, descubriendo y utilizando las distintas posibilidades del movimiento y la expresión corporal, así como sus habilidades lingüísticas y artísticas más adecuadas a cada forma de comprender, comunicar y representar las acciones de la adoración, para usar los lenguajes y las formas de expresión como instrumentos de aprendizaje progresivo de sus mensajes en el entorno.

El fin de esta competencia es lograr que cada alumno o alumna, de forma progresiva, despierte su conciencia acerca de su propio cuerpo y sobre el uso de sus palabras como recursos para representar y conocer la adoración, construir la idea de Dios (Alá) y familiarizarse con Muhammad como profeta (P.B.).

El cuerpo y la palabra en acción, por su potencial comunicativo, son por excelencia el centro de casi todas las posibilidades para aproximar al alumnado a la expresión oral y corporal presente en la adoración. En este sentido, por un lado, el cuerpo en movimiento servirá como medio privilegiado para que alumnos y alumnas se den cuenta de que pueden utilizar el lenguaje corporal (gestos, movimientos…) para expresar y representar mensajes con intencionalidad religiosa, así como interpretar los mensajes de los demás. Por otro lado, la palabra es el canal por el que se dieron a conocer Alá, recogida en el libro del Corán, y el Profeta en el Hadiz. Así, la palabra es para los más pequeños el primer y más emocionante encuentro con Alá y el Profeta Muhammad (P.B.), al pronunciar sus nombres. Asimismo, la palabra y el movimiento se regulan mutuamente durante los ritos para una adecuada adoración, ayudando así a los niños y niñas a descubrir, explorar y establecer relaciones de correspondencia entre una intención y su acción respectiva en cada pilar del Islam. Son, por tanto, diversas formas y modos que conforman la adoración ejemplificada en el Profeta (P.B.) y que originan en los pequeños la curiosidad hacia ella.

Para la adquisición y desarrollo de esta competencia específica es precisa una acción educativa que promueva en los menores tanto la toma de conciencia sobre su propio cuerpo y el conocimiento de distintos significados referidos a distintos movimientos y usos del lenguaje corporal, como el hablar de sus experiencias previas en situaciones de aprendizaje tales como asambleas, grupos interactivos y tertulias dialógicas. Así, al comienzo de estas situaciones, se deben aportar algunos ejemplos de cómo fomentar las posibilidades expresivas del lenguaje corporal y cómo hacer reconocibles a las niñas y niños algunas de sus experiencias previas. La intervención educativa debe procurar que el alumnado clarifique sus interrogantes; facilitar su intercambio de ideas; activar su participación, curiosidad y motivación; posibilitar la expresión de sus estados de ánimo; despertar el interés colectivo por realizar el bien hacia el grupo-aula; y que les permita descubrir y establecer diversas relaciones entre las experiencias en el aula y sus propias experiencias acumuladas en el hogar y en el entorno sociocultural próximo.

**Segundo ciclo**

*Criterios de evaluación*

Competencia específica 1.

1.1 Describir su identidad y la de los demás de forma respetuosa, identificando sus características individuales y valorando las diferencias y similitudes con los otros.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

1.2 Identificar su pertenencia a varios grupos sociales y respetar la de los demás, mostrando curiosidad por conocer en el entorno cercano las manifestaciones religioso-culturales más adecuadas a sus edades.

1.3 Manifestar una autoimagen positiva y propia de la infancia, participando de forma espontánea, lúdica y colaborativa en actividades favorecedoras de la autoestima, la autoconfianza y el autocuidado.

Competencia específica 2.

2.1 Participar en el proceso de descubrimiento de la Creación de modo observacional, estableciendo relaciones entre el Creador y sus creaciones en sucesiones temporales vinculadas.

2.2 Identificar y nombrar algunos elementos y seres vivos que viven en la Creación mediante interrogantes sobre quién los creó, describiendo algunos de ellos y cómo cuidarlos.

2.3 Contribuir de forma lúdica a proyectos o actividades relacionadas con las festividades y los días señalados en los calendarios lunar y solar, preparando la difusión de sus producciones y mostrando interés hacia las distintas culturas de las familias presentes en el entorno sociocultural.

2.4 Reconocer en la familia musulmana las normas y rutinas (alimentación, aseo, etc.), los objetos, espacios y momentos cotidianos, estableciendo relaciones entre algunos de ellos y sus usos más comunes en dos o más pilares del Islam.

Competencia específica 3.

3.1 Realizar actividades relacionadas con varias actitudes y destrezas sencillas en cada pilar del Islam, mediante diferentes lenguajes, formas de expresión y herramientas digitales, aproximándose a las acciones más habituales de la adoración ejemplificada en el Profeta Muhammad (P.B.).

3.2 Plantear de manera guiada preguntas sobre la idea de Dios, algunos actos realizados por el Profeta de pequeño y los de otros Enviados indistintamente, la finalidad de las bases de la fe, la utilidad de cada pilar y el valor del bien, participando en situaciones espontáneas y dialógicas que favorezcan la escucha, la formulación de interrogantes y la expresión de emociones sobre algunos milagros; así como responder y proponer soluciones a dilemas, acordes a sus capacidades, sobre lo que está bien y lo que no.

3.3 Interesarse por lo que se dice en algunos mensajes de contenido coránico y profético, descubriendo en la escucha atenta y activa algunas intenciones, los buenos modales, los valores y las actitudes presentes en sus narraciones, descripciones, diálogos y personajes en distintos formatos y en situaciones comunicativas y expresivas adecuadas al ciclo.

*Saberes básicos*

A. Construcción personal y social de la propia identidad en el entorno intercultural y plural.

− Reconocimiento de la propia identidad: descripción y aceptación de quién es y su toma de conciencia. Percepción de las propias emociones y su reconocimiento en los otros. Curiosidad por la identidad de los demás: descripción, respeto e interacción. La pluralidad humana: los primeros humanos creados. Valoración hacia las diferencias y similitudes entre personas. Interés colectivo por conocer y animar al bien y realizarlo con apertura hacia la diversidad: autonomía en normas, valores, actitudes y buenos modales.

− Descubrimiento del grupo religioso de pertenencia. La familia musulmana: los sentimientos naturales hacia sus principales miembros. Progresión en las actitudes de afecto hacia otros referentes familiares. Descubrimiento de la pertenencia a más grupos sociales. La vida en la comunidad musulmana. Uso compartido de espacios vividos:

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

ubicación espacial e interés por la mezquita, sus partes visibles, normas de uso y cuidado.

− Interacción con otros grupos sociales de pertenencia: respeto y colaboración. La amistad en la infancia. Participación en el ambiente que se necesita para crecer en democracia. Concienciación y valoración de los beneficios de la interculturalidad y la convivencia positiva: las interacciones cívicas y amistosas universales.

B. Descubrimiento, comprensión, sentido y alegría en la realidad religiosa.

− Observación de la realidad religiosa en el entorno natural. Participación en el proceso de descubrimiento de la Creación. La Creación vista, ubicación en el tiempo pasado: Dios creador, las relaciones Creador-creaciones en secuencias temporales de orden y la misericordia del Profeta Muhammad (P.B.) hacia las criaturas. La Creación vista, ubicación en el tiempo presente: Dios sustentador, los fenómenos medioambientales, el autocuidado del cuerpo, los vínculos afectivos hacia los seres vivos, los comportamientos respetuosos hacia la conservación de los elementos del entorno natural y el uso responsable de sus recursos. La Creación no vista, ubicación en el tiempo futuro: Dios misericordioso, curiosidad por el Paraíso y sus seres; interés por las bases de la fe y los milagros.

− Observación de la realidad religiosa en el entorno familiar. El calendario lunar: la organización temporal de las festividades y celebraciones islámicas. Participación y alegría en la familia musulmana. Ubicación en espacios vividos: los usos en el propio hogar y en otros espacios de los pilares del Islam. Las señales sociorreligiosas del Islam cercanas a la edad temprana: las normas, las rutinas, las acciones, los objetos y las secuencias temporales cotidianas.

− Observación de la realidad religiosa en el entorno sociocultural. El calendario solar: interés, conocimiento y respeto por los textos religiosos, las costumbres y las festividades presentes en la diversidad étnico-cultural del entorno próximo.

C. Comunicación, representación e interacción del cuerpo con la adoración ejemplificada en el Profeta.

− Iniciación en la biografía del Profeta Muhammad (P.B.): infancia y la primera revelación. Disfrute de las situaciones del Profeta con los más pequeños. Formulación de interrogantes, expresión de ideas y dilemas: lo que está bien y lo que no. Familiarización con la idea de Dios y con Muhammad como persona y profeta. Interés por lo que les pasó a Profetas y Mensajeros relevantes: ubicación en el tiempo histórico, dificultades-estrategias-superación, descripciones libres de prejuicios, estereotipos y sin distinción entre ninguno de ellos en la fe.

− Aproximación a la comunicación sincera con Alá. La adoración ejemplificada en el Profeta (P.B.): la expresión oral y gestual de los dos testimonios de la fe. Acercamiento a las representaciones, manifestaciones y utilidades de los cinco pilares del Islam mediante estrategias, lenguajes y modos de expresión corporal, lingüístico, artístico y en formato digital.

− Vínculos afectivos con los Textos a través de sus nociones básicas. El Corán y el entorno natural: curiosidad por las descripciones sobre la Creación. El diálogo coránico entre criaturas, profetas, personajes, etc. El Profeta expresa la verdad. Interés por escuchar, hablar y saber qué dice el Profeta (P.B.) en relatos breves y seleccionados. Reproducción lúdica de textos propios y ajenos de tradición oral, cultural y religiosa de forma sencilla, individual y grupal.

*Orientaciones metodológicas y para la evaluación*

A fin de facilitar el adecuado desarrollo práctico de las situaciones de aprendizaje, es conveniente partir de una visión globalizada de las tres competencias específicas del área en la confección de sus diseños. Asimismo, estas situaciones de aprendizaje deben ser motivadoras, significativas, funcionales e integradoras, para estimular la interacción y

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

el contacto afectivo y emocional entre iguales, proponiendo a los niños y niñas la elaboración de productos finales contextualizados en sus vidas cotidianas, que respondan a la interculturalidad de su entorno y que fomenten el diálogo religioso, y relevantes y ajustados a su desarrollo madurativo y a sus formas de trabajar en el aula a través del trabajo grupal, autónomo y colaborativo, así como mediante el necesario diálogo y respeto entre todas las personas. Es decir, se debe trabajar dentro de los ámbitos propios de la experiencia y las formas propias de la actividad del alumnado en la Educación Infantil.

Con carácter orientador, se pueden ofrecer algunas consideraciones al respecto de las estrategias metodológicas y técnicas para la evaluación:

Primero, para lograr el máximo desarrollo de cada niño y niña se pondrá el énfasis en una metodología activa que les haga protagonistas durante el proceso de desarrollo de las situaciones y actividades de aprendizaje. También, con esta misma metodología activa, se pretende trabajar los saberes básicos desde un enfoque globalizado y significativo que integre tanto los aprendizajes referidos a las propias convicciones como los aprendizajes universales. Dicho enfoque se basará, además, en una atención individualizada y en un respeto a la cultura de la infancia, para compensar así los efectos de las desigualdades de origen sociocultural o sociorreligioso que pudiera afectar en el aprendizaje de alguna parte del alumnado.

Segundo, los métodos de trabajo estarán encaminados a desarrollar, paso a paso, la personalidad de los niños y niñas en la diversidad democrática, su progresiva autonomía personal y su proceso general de socialización, libre de aquellos estereotipos que puedan discriminar a las personas por razón de nacimiento, religión o creencias, origen racial, étnico, discapacidad u cualquier otra condición o circunstancia, asegurando en todo momento las interacciones entre iguales y los ritmos de trabajo individuales.

Tercero, estos métodos se orientarán; por un lado, a fomentar en los menores el respeto a la interculturalidad, que les permita empatizar entre ellos, gestionar sus emociones y resolver sus dificultades, retos o problemas de modo dialogado, dando valor en todo momento a la diversidad en el aula. Además, con ello se les ayudará a aprender a convivir, crecer en el respeto y relacionarse con las demás personas sin prejuicios. Por otro lado, se incluirán los aspectos que más representan a las culturas de las familias que opten por la enseñanza de la religión islámica de los niños o niñas, así como los aspectos que favorecen el conocimiento, la participación y el respeto de las señas de identidad tanto de la sociedad diversa y plural de la que forman parte como de las comunidades o ciudades autónomas a las que pertenecen.

Cuarto, en el entorno familiar es donde se dan las primeras interacciones de los niños y niñas con los aspectos cotidianos del Islam y, posteriormente, en el centro educativo. Y es aquí, en el entorno escolar, donde también el área de religión islámica tendrá sentido y relevancia para todos ellos a través de las relaciones entre sus experiencias previas y las nuevas, el juego, los retos, las tareas integradas, etc. Por ello, es necesaria una acción educativa que incluya una colaboración activa entre la familia y la escuela. Con esta forma de colaboración, se espera que los padres, las madres, los tutores o las tutoras legales apoyen el progreso educativo de los niños y niñas.

Por último, la evaluación en el área de religión islámica ha de entenderse en esta etapa a partir del proceso de observación directa y sistemática de la progresión educativa del alumnado. El propósito de los criterios de evaluación es ser facilitadores −hilos conductores− para evaluar el grado de consecución de las competencias específicas de esta área. Así, los criterios de evaluación servirán como indicadores de los niveles de desempeños esperados, respetando los ritmos de aprendizaje de cada niño o niña, ayudando de este modo tanto a la identificación precoz de sus dificultades, como al establecimiento de sus condiciones iniciales.

En relación a la evaluación individualizada del alumnado al respecto de sus niveles de desempeños esperados en un momento determinado del proceso de enseñanza y aprendizaje, se propone a modo de ejemplo una organización de la misma en torno a dos estrategias metodológicas. La primera se orientará a la realización de una reflexión

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

continua sobre las tres competencias específicas de esta área, que ayude a valorar la finalidad de cada una de ellas. La segunda estrategia tendrá como objetivo mejorar el proceso de evaluación, planteando para ello preguntas tales como cuáles son los recursos y las técnicas que vamos a utilizar para evaluar los desempeños en cada niño o niña, cómo evaluar sus desempeños en los contextos en los que pueden encontrarse dificultades durante los procesos de enseñanza y aprendizaje, si los instrumentos de evaluación son variados y diversos y qué tipo de técnicas adaptarán mejor los criterios de evaluación formulados para todo el ciclo, de manera que dichas técnicas permitan concretar los criterios de evaluación a los ritmos y a las diferencias individuales de todo el alumnado, asegurando así la inclusión educativa.

## ANEXO II

### Religión islámica de la Educación Primaria

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional segunda que la enseñanza de la religión islámica se ajustará a lo dispuesto en los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Comisión Islámica de España.

El eje que permite al área de religión islámica concretar su contribución a las competencias clave de la Educación Primaria son las competencias específicas del área. Asimismo, son estas las que vertebran en esta etapa el proceso de su propia adquisición y progresión. Su finalidad es favorecer el desarrollo de Perfil de salida del alumnado al término de la educación básica.

Los saberes básicos del área de religión islámica están seleccionados a partir de contenidos de los Textos: aquello que le fue revelado al Mensajero −el Mensaje coránico de adorar al Dios Único− y sobre su Sunna, cuya finalidad fue la de comunicar, ejemplificar y facilitar la comprensión oral y escrita del Mensaje.

Son estos Textos los que se conocen como las «fuentes del Islam», y juntos constituyen los fundamentos de la Adoración que, junto a ser consciente de Dios, implica serlo también de uno mismo como criatura decidida a adorar y servir a Dios.

Por lo tanto, adorar a Alá requiere de la persona musulmana que adquiera, progresivamente, aprendizajes y experiencias en las distintas formas de la Adoración. En el ámbito propio del área de religión islámica, esto se aplicará también acompañando a que las alumnas y los alumnos descubran nuevos nombres de la Adoración («Religión del Islam», «Fe», «Guía», «Unicidad», «Observancia», «Piedad» y «Virtud»), y facilitando y adecuando a sus distintos niveles evolutivos todos estos contenidos referidos al proceso de aprendizaje de la Adoración.

Los saberes básicos de esta área se incluyen en tres bloques que organizan algunos de los conocimientos, las destrezas y las actitudes presentes en los ámbitos del conocimiento de Dios y del Profeta, la Paz y las Bendiciones sobre él (P.B.); de la comprensión del Corán y la Sunna; y del carácter trasversal de Islam en la sociedad: saberes necesarios y básicos para la adquisición y desarrollo de las competencias específicas de esta área.

Los saberes del bloque A, «El Mensaje de adorar al Dios Único, revelado a los diversos Profetas coránicos», se ubican principalmente en torno al tiempo pasado, en las historias de los Profetas y Mensajeros (P.B.) narradas en el Corán, estableciendo relaciones entre ellos y, progresivamente, con las circunstancias y características asociadas a sus prédicas: las épocas a las que fueron enviados; sus pueblos o comunidades; los lugares en que recibieron las Revelaciones y las situaciones e interacciones que sucedieron en torno a ellas. Entre los saberes de este bloque se encuentran también aquellos que describen los retos a los que los Profetas tuvieron que enfrentarse durante la prédica del Mensaje, así como las alegrías que compartieron con sus seguidores. Finalmente, este primer bloque ofrece descripciones y ejemplos de las actitudes positivas y modélicas de los Profetas, y el valor atemporal y la vigencia actual

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

de sus enseñanzas, las cuales constituirán la base del conocimiento personal del alumnado, transferidas a situaciones similares y propias, y en la búsqueda de superación de retos y desafíos. En este sentido, este bloque también ofrecerá al alumnado aquellas claves y cuestiones que incentiven su curiosidad y le plantee los interrogantes acerca de cómo Alá se comunicó con la Humanidad.

El bloque B, «El Mensaje coránico de adorar al Dios Único comunicado por el Profeta», presenta entre sus saberes aquellos referidos al fin del Mensaje con el Último Profeta (P.B.), mediante nociones básicas relacionadas con algunos desafíos, dificultades o alegrías que rodearon al Profeta en sus interacciones orales con su pueblo; y asimismo mediante otras que describen las actitudes positivas y respetuosas del Profeta, tanto hacia sus seguidores como hacia sus opositores. Estos saberes pretenden asimismo favorecer la reflexión y el diálogo sobre las repercusiones que causó la comunicación del Mensaje coránico en algunas sociedades del pasado, para comprender que el pasado de la comunicación profética sigue vivo en sus vidas cotidianas y en la sociedad del presente a la que pertenecen. Además, este bloque pone especial énfasis sobre los componentes (situación, participantes, canal, propósito…) del acto comunicativo en los Textos, con el fin de que el alumnado tome conciencia de sí mismo, tanto como receptor de los mensajes coránicos y proféticos como emisor de todos ellos en la dimensión comunicativa del Islam en sus interacciones, esperando de ellos que sean capaces de comprender el Mensaje y que sean a su vez comprendidos con claridad al transmitirlo, compartiéndolo con responsabilidad en el entorno familiar y social. Este bloque pone especial hincapié en hacer consciente al alumnado de la importancia del papel de la mujer en general, y de algunas en particular, en la transmisión y la comprensión de los Textos, contribuyendo así a mejorar, entre otros aspectos, la valoración crítica de ciertos prejuicios que se expresan sobre algunas aleyas, así como de algunos estereotipos de aparición frecuente al respecto de las personas musulmanas. Por ello, resulta necesaria una acción coeducativa o una perspectiva de género que muestre al alumnado la participación, la colaboración y la contribución de las Compañeras y de las Madres de los Creyentes a la explicación y a la transmisión del Corán, del Hadiz y de la Sirah (biografía del Profeta), así como la importancia de las mujeres frecuentemente mencionadas y de las precursoras.

El enfoque comunicativo favorecerá las capacidades de comprensión, expresión e interacción oral sobre los tres grados del Islam: el islam, la fe y la excelencia humana. Asimismo, se promoverá la ampliación del vocabulario religioso, con el fin de que el alumnado se exprese con precisión en diálogos o debates sobre los Cinco Pilares del Islam o sobre cómo realizar y qué decir cuando se realizan algunas de las acciones en los Pilares: nace así el primer paso para comprender la expresión oral de la jurisprudencia islámica. Y, a través de los saberes básicos de los primeros dos bloques, se facilitará en los niños y niñas el desarrollo de la comprensión respecto a la idea de Dios desde la perspectiva del tiempo histórico y del espacio en los que se produjo la comunicación de las Revelaciones.

El bloque C, «La transversalidad del Islam en nuestra sociedad democrática y sus retos», se centra en la participación de alumnas y alumnos de forma lúdica, activa y colaborativa en las festividades propias, mostrando respeto hacia las de los demás, a partir de un conocimiento básico de las mismas para conocer la diversidad del entorno próximo y los días señalados por su festividad o conmemoración en el calendario, asumir responsabilidades, ejercer y fomentar la realización del bien común y proteger el patrimonio histórico, cultural y artístico del legado musulmán en España, indagando con curiosidad en su pasado histórico.

Con el aprendizaje y la movilización de todos estos saberes básicos se debe encaminar a las alumnas y alumnos a alcanzar y desarrollar la finalidad presente en cada competencia específica. Estas permitirán a cada alumno o alumna valorar y practicar el respeto hacia las diferencias entre confesiones, culturas, grupos, minorías, colectivos y las propias en diversos entornos, así como conocer y ejercer la Adoración ejemplificada en el Profeta (P.B.).

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

*Competencias específicas*

1. Conocer y tomar conciencia de la diversidad religiosa y sociocultural del entorno y de España con apertura y tolerancia, a partir de la identificación de las creencias y las culturas propias y ajenas, reflexionando sobre la importancia dada a los buenos modales por parte de los Enviados y completados por el Profeta, expresándolos en diferentes soportes, formatos y formas, con un propósito claro en sus interacciones sociales, e integrándolos en la propia identidad como actitudes comprometidas con el bien, con las necesarias normas de convivencia y con el respeto hacia las culturas y creencias para aplicarlas en su entorno.

En la Educación Primaria es importante que esta competencia específica ponga el énfasis sobre las actitudes relativas a la convivencia positiva, a la interculturalidad, al respeto hacia los diferentes Profetas y al reconocimiento entre distintos pueblos, necesarias todas para el desarrollo de la identidad de la creyente y del creyente en estas edades. Para ello, en esta competencia se proponen los siguientes propósitos para desarrollarlas:

El primer propósito persigue que los alumnos y las alumnas, además de aprender a describir a algunos Mensajeros y al Profeta Muhammad (P.B.), transformen estas descripciones en actitudes positivas hacia las diversas religiones y hacia sus Profetas o Mensajeros más representativos, para mencionarlos, sin distinción ni exclusión por sus orígenes étnico-culturales, reconociendo su contribución al desarrollo de la misma fe unida en la Adoración: el Mensaje revelado, leído y escrito en los Libros para adorar a Dios.

El segundo propósito pretende lograr que cada alumno o alumna asuma las ejemplarizantes actitudes de los Enviados en ellos mismos y que estas le sirvan de base para desarrollar unas interacciones dialogantes y respetuosas con las creencias y culturas de las demás personas.

El último propósito busca que las alumnas y los alumnos transfieran asimismo estas actitudes ejemplares, primero, a los contextos más cercanos, como pudieran ser el aula, el centro educativo o el hogar, para posteriormente poder transferirlas en otros contextos cada vez más lejanos, complejos y diversos. De entre estos contextos destacan dos: el contexto digital –en el que estas actitudes servirán para formarse una opinión propia ante los medios de comunicación y adoptar una actitud, responsable ante el uso de las tecnologías digitales (redes sociales, plataformas, etc.), que tenga en cuenta los aspectos relacionados con la seguridad; y el contexto intercultural –en el que les ayudarán a fomentar y asumir interacciones colaborativas, respetuosas y participativas.

La finalidad de esta competencia específica es promover en el alumnado el respeto hacia todas las personas y la no discriminación por motivo alguno, como pudiera ser el lugar de nacimiento, la creencia o religión, diferencias de opinión, discapacidad, edad, enfermedad, el origen racial o étnico, la orientación sexual o identidad de género, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Con todo ello se busca fomentar la interculturalidad, la convivencia positiva y la realización del bien, y promover sus efectos en los contextos plurales de la sociedad actual.

De entre las actividades de aprendizaje que favorecen la adquisición de esta competencia destacan las relacionadas con algunos problemas sociales que pueden producirse en el entorno de nuestro alumnado. A partir de estas actividades, se espera que los niños y niñas sean capaces de identificar sus conflictos de intereses y exponer cómo prevenirlos y darles solución, debatir sobre la opinión generalizada en el entorno y en el mundo relativa al Islam, afrontar los retos de la actualidad y la resolución pacífica de los mismos y, por último, asumir los compromisos necesarios para superar los desafíos de la cada vez más compleja sociedad plural en la que conviven.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL5, CP3, CD1, CC1, CC3, CCEC3.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

2. Leer, comprender e interpretar sencillas aleyas, hadices y textos de la Sirah de manera oral, escrita, acompañada, grupal y en diferentes soportes y formatos, identificando con motivación los actos de adoración más consecuentes respecto a sus necesidades para interpretarlos de modo correcto; compartirlos de forma respetuosa; construir conocimiento; y poner la expresión de sus mensajes confesionales al servicio del bien, del diálogo interreligioso y de la convivencia plural en el entorno.

La finalidad de esta competencia es poner en valor el diálogo y fomentarlo en los niños y niñas como recurso lingüístico y expresivo, y como fuente de conocimiento y fortalecedor de los vínculos humanos, abordado desde los intercambios interreligiosos entre las distintas confesiones y culturas, y mediante la comprensión de los Textos, procurando asimismo un uso del lenguaje respetuoso, inclusivo y no sexista para trabajar la igualdad de oportunidades, la justicia… entre mujeres y hombres, rechazando aquellas situaciones en las que se usa el lenguaje para fomentar discursos de odio contra colectivos, minorías y personas, entre otros.

Entre las actividades favorecedoras de esta competencia destacan las que dedican tanto un tiempo diario para fomentar el hábito de la lectura de los Textos y de la Sirah, como las que lo dedican a responder a las cuestiones espontáneas o formales de los alumnos y alumnas sobre el Islam; las que tengan que reflexionar sobre los abusos de poder mediante la palabra, para que esta no sea ofensiva hacia las personas y para hacer de la misma un uso educado, veraz y no sexista; las que proporcionan a los alumnos y alumnas espacios para la lectura (biblioteca de aula); y, por último, aquellas en las que se favorezca la oportunidad de debatir y dialogar sobre la corrección en la interpretación de distintas aleyas, el grado de adecuación de las traducciones de los Textos, y sobre el acto comunicativo de la Revelación y sus componentes (el canal, los participantes, el registro, el propósito comunicativo y la situación en aleyas y hadices).

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL5, CD1, CD3, CD4, CPSAA3, CPSAA5.

3. Descubrir y valorar con curiosidad e interés distintas huellas del Islam en España, a partir de procesos de investigación e indagación sobre su historia, regulados por el propio alumnado y de carácter grupal, centrados tanto en la protección y conservación del patrimonio histórico y cultural, como en el reconocimiento de las diversas formas y expresiones del legado Islámico, respetándolo y entendiendo su importancia en la historia de España y su papel en la conformación de la interculturalidad del entorno.

Esta competencia específica tiene como fin fomentar en el aula de religión islámica el conocimiento y la compresión de la manifestación intercultural presente en diversos entornos, trasmitiendo su valor y acercando al alumnado a los saberes históricos del Islam en la historia de España, mediante la aplicación de métodos y retos de indagación adecuados a cada ciclo.

Resultan importantes para la adquisición de esta competencia las actividades que recojan las técnicas de indagación mediante metodologías activas como el trabajo por proyectos, la resolución de tareas, el aprendizaje cooperativo, los retos… En ellas, los niños y niñas podrán poner en funcionamiento los procedimientos tanto para consultar y analizar varias fuentes digitales y otros formatos, como para debatir los resultados obtenidos y, por último, dar valor al trabajo grupal y la aportación individual.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, STEM 2, CD1, CD3, CPSAA3, CPSAA5, CC1, CC3, CCEC1, CCEC3.

**Primer ciclo**

*Criterios de evaluación*

Competencia específica 1.

1.1 Compartir, de forma oral y plástica, pequeñas descripciones sobre algunos de los primeros Profetas, valorándolos por igual, seleccionando algunos sucesos

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

representativos de su historia y cómo los afrontaron, alguna de sus actitudes favorables hacia la convivencia y la actitud positiva o no de sus pueblos hacia ellos.

1.2 Conocer y ordenar temporalmente varios hitos de entre los ocurridos en la infancia del Profeta en La Meca de manera participativa, a través de medios audiovisuales, sencillos textos orales, escritos y digitales sobre la Sirah y sus nociones básicas.

1.3 Observar e intercambiar oralmente dos o más ejemplos de entre los modales y valores del Profeta trabajados en el aula analizando al menos una situación-problema que implicara o afectase al Profeta y en la que él los utilizase, mostrando interés hacia la necesidad de aplicarlos en el entorno escolar y social.

1.4 Ejemplificar y expresar, sobre diferentes soportes y en diferentes formatos, algunas acciones vinculadas a la realización del bien hacia cualquier persona, identificando tanto actitudes propias de la persona musulmana como nombres de Alá afines o relacionadas a ellas.

Competencia específica 2.

2.1 Escuchar activamente y leer de manera acompañada y guiada fragmentos adecuados a sus edades (sobre la Creación, la Sirah, las historias de los Profetas o sobre los Textos).

2.2 Identificar el Corán como el libro que recoge la palabra de Alá, y a los hadices como los relatos del Profeta (P.B.), expresando sus propias experiencias sobre ellos, así como otros hechos cotidianos relacionados, recreándolos de manera oral y escrita.

2.3 Expresar con iniciativa los nombres de los Pilares del Islam, las Bases de la fe y cómo se aplican algunos de ellos en experiencias afines a estas edades, ordenando sus elementos de forma oral y escrita, y en trabajos plásticos.

2.4 Conocer a varias Compañeras o Madres de los Creyentes a partir de los Textos mediante una selección adecuada al ciclo, identificándolas en los hadices y en las aleyas en las que aparecen como participantes entre los otros elementos que componen el acto comunicativo (situación e intención).

Competencia específica 3.

3.1 Observar e identificar, con ayuda de recursos digitales variados, algunos comportamientos respetuosos con la conservación del patrimonio histórico y artístico musulmán y reconocer otros contrarios, proponiendo acciones sobre su cuidado a través de la expresión artística.

3.2 Mostrar interés por el patrimonio cultural de la presencia histórica del Islam en España a partir de documentos audiovisuales, formulando de forma guiada preguntas sobre su origen y dando ejemplos de posibles respuestas en actividades grupales y de trabajo por indagación.

3.3 Conocer y respetar la vida sociocultural del entorno, participando de forma activa, considerada y colaborativa, en las festividades y en los días relacionados con algunos de los temas transversales.

*Saberes básicos*

A. El Mensaje de adorar al Dios Único, revelado a los diversos Profetas coránicos.

1. Historias de los Profetas coránicos.

− El Comienzo y el Final de la Creación: aproximación y selección adecuada a estas edades y a los gustos e intereses propios de esta etapa.

− Interés por el mapa profético. Iniciación y progresión en el eje cronológico de los Profetas coránicos, y consideración de todos ellos sin distinción: selección de los primeros, ordenación temporal entre ellos y breve biografía apropiada al ciclo.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

− Clasificación de la actitud mayoritaria de sus pueblos: favorable o desfavorable hacia algunos propósitos básicos del Mensaje profético.

− Curiosidad e identificación de sus sucesos clave (retos o desafíos superados, prueba, signo o milagro) por los que son más conocidos. Ejemplos de qué les pasó y de cómo lo resolvieron: importancia de valores, normas y buenos modales para darles solución.

− Selección de algunas situaciones-problema de entre las interacciones orales de los Cinco Mensajeros con firme determinación y sus pueblos: descripción de sus actitudes positivas y ejemplares para resolverlas.

− Planteamiento de preguntas y respuestas sobre cómo Alá se comunicó con el Profeta y otros (P.B.): participación y debate.

2. Desarrollo de la idea de Dios.

− Progresión en el aprendizaje de los nombres y atributos más sublimes de Alá y selección a partir de los intereses de los niños y niñas.

− Motivación y progresión en la comprensión y la práctica del bien hacia los demás, de forma abierta y cada vez más autónoma. Observación de las buenas obras en la persona creyente.

B. El Mensaje coránico de adorar al Dios Único comunicado por el Profeta.

1. La Sirah:

− Iniciación, ubicación y orden en la línea temporal de la Sirah como libro. Contenido, nociones espacio-temporales básicas y secuenciación en sus primeros hitos antes de la Revelación.

− Iniciación en la prédica secreta del Mensaje coránico desde la perspectiva de la Sirah: selección de los primeros y más destacados seguidores de la nueva fe (nacimiento del Islam).

2. La estructura básica de la Adoración.

− Aproximación, adecuada al ciclo, a los aprendizajes y a las experiencias vinculadas a la estructura inicial de la Adoración: los grados del Islam y los elementos que componen cada uno de ellos.

3. Jurisprudencia inicial:

− Regulación básica de los actos de adoración. Aprendizajes y experiencias sobre los elementos que componen cada uno de los tres grados del Islam: el islam, la fe y la excelencia humana: orden, intenciones, verbalizaciones y acciones vinculadas a las necesidades del alumnado en cada uno de ellos.

4. Los Textos:

− La Meca: ubicación geográfica; comienzo en la comunicación profética del Mensaje coránico con las primeras revelaciones mequíes y algunas otras afines a los saberes propios del ciclo, de manera acompañada y adecuada a estas edades. Repercusiones en la sociedad mecana: conceptos de «Politeísmo» y «Unicidad».

− Descubrimiento de algunas mujeres mencionadas en los Textos desde una acción coeducativa y una perspectiva de género: selección básica.

− Acercamiento a los diálogos en el discurso coránico. Iniciación a los componentes del acto comunicativo: situación, participantes e intención en aleyas y hadices adecuados a estas edades y vinculados a los Profetas (P.B.), a la Creación y a otras temáticas de interés para el alumnado.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

C. La transversalidad del Islam en nuestra sociedad democrática y sus retos.

1. Expresiones del pasado:

− Observación de las huellas históricas del legado artístico y cultural de la España musulmana presentes en el entorno o en las comunidades autónomas.
− Actitudes y acciones positivas hacia la conservación del patrimonio islámico.
− Transición del trabajo individual al trabajo en grupo y sus normas de funcionamiento.
− Interés por las reglas y la utilización de las acciones en la indagación guiada adecuada al ciclo.

2. Creencias, respeto y conocimiento de las manifestaciones socioculturales del entorno.

− Saberes comunes a la etapa. La Hégira: participación y organización en el calendario lunar de las festividades y las conmemoraciones propias. Conocimiento y organización en el calendario solar de las festividades y conmemoraciones ajenas presentes en el entorno sociocultural.

**Segundo ciclo**

*Criterios de evaluación*

Competencia específica 1.

1.1 Compartir, de forma oral, escrita y plástica, las producciones sobre algunos Profetas en general, y acerca de los Cinco Mensajeros conocidos por su firme determinación −Noé, Abraham, Moisés, Jesús y Muhammad (P.B.)− en particular, disfrutando del proceso de elaboración grupal, activo y colaborativo de extractos básicos sobre varios de sus sucesos clave, de sus actitudes favorables hacia la convivencia y de la respuesta recibida por parte de los pueblos a los que fueron enviados.
1.2 Mostrar interés por los Cinco Mensajeros trabajados en el ciclo, identificando algunas de las similitudes y diferencias tanto entre ellos como con respecto a las propias del Islam, de forma respetuosa.
1.3 Ordenar temporalmente y localizar espacialmente más hitos de entre los ocurridos en la infancia y la juventud del Profeta (P.B.) en La Meca de manera colaborativa, a través de medios audiovisuales, textos orales, escritos y digitales sobre la Sirah y sus nociones básicas.
1.4 Conocer e intercambiar oralmente dos o más ejemplos de entre los modales y valores del Profeta Muhammad (P.B.) durante el periodo de la prédica pública seleccionados a partir de varias dificultades que implicaran o afectasen al Profeta (P.B.) y en las que él los aplicara, describiendo los efectos positivos que producen en el propio comportamiento, en el de los demás y en las normas de convivencia del centro educativo y en el entorno sociocultural.
1.5 Adoptar decisiones sobre los beneficios en la realización del bien hacia cualquier persona y sobre la importancia de fomentarlo para la convivencia positiva, valorando cómo asumirlos tanto a partir de las actitudes afines al musulmán o musulmana como a partir de algunos nombres de Alá.

Competencia específica 2.

2.1 Comprender e intercambiar el sentido extraído de algunas lecturas acerca de la Creación, la Sirah, las historias de los Profetas o los Textos, a través de la identificación de las ideas principales en fragmentos traducidos fielmente y adecuados al ciclo, tomando conciencia de algunos propósitos del participante principal y de otros participantes relevantes en una situación o tema concreto.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

2.2 Interpretar, de forma acompañada, el mensaje principal de algunos relatos y aleyas mediante preguntas o conversaciones informales, buscando información ampliada en dos o más fuentes de consulta sobre los Textos.

2.3 Producir textos orales y escritos en pequeños proyectos relativos a las mujeres que presenciaron la Revelación, mediante la identificación de los componentes del acto comunicativo (situación, participantes, propósito comunicativo y canal) en aleyas y hadices relacionados con algunas de ellas, valorando su aportación a la explicación y la difusión de mensajes coránicos y proféticos, desde una perspectiva que abarque el contexto de género.

2.4 Realizar esquemas, de forma asistida, sobre la estructura de la Adoración, ordenando los elementos de cada Pilar del Islam y expresando cómo se realizan algunas de sus acciones y verbalizaciones más frecuentes.

Competencia específica 3.

3.1 Identificar y utilizar las necesarias estrategias y las habilidades comunicativas del trabajo en equipo, participando de forma grupal y guiada en la indagación sobre la España musulmana.

3.2 Localizar algunos restos de la época musulmana en el entorno o en las comunidades autónomas a partir de informaciones recogidas de documentos audiovisuales y otros recursos, proponiendo, de manera colaborativa y dialogada, ideas para su conservación.

3.3 Participar en las festividades y en las tareas relacionadas con los temas transversales de forma lúdica, activa y colaborativa en grupos, demostrando actitudes que contribuyen al conocimiento y al respeto hacia otras festividades presentes en el entorno sociocultural.

*Saberes básicos*

A. El Mensaje de adorar al Dios Único, revelado a los diversos Profetas coránicos.

1. Historias de los Profetas coránicos.

− El Comienzo y el Final de la Creación: aproximación y selección adecuada a las capacidades e intereses propios del alumnado de esta etapa.

− Curiosidad y representación del mapa profético. Continuación en el eje cronológico de los Profetas coránicos, y consideración de todos ellos sin distinción: progresión a partir de los del primer ciclo, ampliación de la sucesión temporal con todos ellos y breve biografía apropiada al ciclo.

− Planteamiento de preguntas y respuestas sobre cómo Alá se comunicó con los Enviados y Profetas anteriores y con el Profeta Muhammad (P.B.): participación y debate.

− Clasificación de la actitud mayoritaria de sus pueblos: favorable o desfavorable hacia algunos propósitos del Mensaje profético.

− Interés e identificación de sus sucesos clave (reto o desafíos superados, prueba, signo o milagro) por los que son más conocidos. Ejemplos de qué les pasó y de cómo lo resolvieron: valores, normas y buenos modales.

− Selección de algunas situaciones-problema de entre las interacciones orales de los Cinco Mensajeros conocidos por su firme determinación, con un grupo de participantes o con uno solo: descripción, apropiada al ciclo, de sus actitudes ejemplares.

2. Desarrollo de la idea de Dios.

− Progresión en el conocimiento de los nombres y atributos más sublimes de Alá y selección de algunos de ellos a partir de los intereses de los niños y niñas.

− Motivación por querer realizar el bien y por animarse a realizarlo hacia la diversidad de niños y niñas y hacia las personas cercanas con cierta autonomía: el ejemplo de las buenas obras en la actitud de las personas musulmanas. Aleyas y hadices afines.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

B. El Mensaje coránico de adorar al Dios Único comunicado por el Profeta.

1. La Sirah.

− Continuación, ubicación y orden en la línea temporal de la Sirah como libro. Nociones sobre sus características, aspectos espacio-temporales y progresión en sus hitos antes de la Revelación.

− Avances en la prédica secreta del Mensaje coránico desde la perspectiva de la Sirah: aumento de los seguidores más relevantes de la nueva fe.

− Iniciación en la prédica pública del Mensaje coránico desde la perspectiva de la Sirah: concienciación en las situaciones-problema que rodearon al Profeta Muhammad (P.B.) en sus interacciones orales con sus opositores y descripción de su actuación para resolverlas: profundización en sus actitudes, valores y normas, y en sus modales ante seguidores y detractores durante la prédica pública.

2. La estructura básica de la Adoración.

− Progresión, guiada y con cierta autonomía, y adecuada a las capacidades, limitaciones e intereses del alumnado del ciclo, en los aprendizajes y en las experiencias vinculadas a la estructura inicial de la Adoración: los grados del Islam y los elementos que componen cada uno de ellos.

3. Jurisprudencia inicial.

− Regulación básica de los actos de adoración. Aprendizajes y experiencias en los elementos que componen los grados del Islam: orden, intenciones, verbalizaciones y acciones vinculadas a cada uno de ellos y a las necesidades del alumnado.

4. Los Textos.

− La Meca: ubicación geográfica; progresión en el Mensaje coránico con revelaciones mequíes y algunas otras afines a los saberes propios del ciclo, de manera acompañada y adecuada a estas edades. Repercusiones en la sociedad mecana del Mensaje: del «Politeísmo» a la «Unicidad».

− Medina: ubicación geográfica; libertad en la comunicación profética del Mensaje coránico, selección de revelaciones medinesas adecuadas a estas edades y apropiadas para el desarrollo de los Pilares del Islam de manera acompañada. Repercusiones del Mensaje coránico en la sociedad medinesa: convivencia entre credos.

− Ampliación y progresión en el Corán y el Hadiz desde una acción coeducativa, con una perspectiva que abarque las consideraciones de género.

− Participación de las mujeres que presenciaron la Revelación en sus interacciones con el Profeta (P.B.) y algunas aleyas relacionadas: selección biográfica de algunas Compañeras. Aleyas y hadices narrados por ellas.

− Interacción y diálogo en el discurso coránico. Ampliación y progresión en el conocimiento de los componentes del acto comunicativo: situación, participantes, propósito comunicativo y canal en aleyas y hadices seleccionados: los vinculados a los Profetas, a la Creación y a otras temáticas de interés para las alumnas y los alumnos del ciclo.

− Iniciación al conocimiento e identificación de las dificultades en la prédica pública del Mensaje coránico desde la perspectiva de los Textos: atención hacia las dificultades que ocurrieron alrededor de la comunicación del Profeta (P.B.).

− La etapa de la Opresión para silenciar la prédica del Corán, adaptada al ciclo: burla, negación y rechazo a su expresión. Descripción suficiente de la mentalidad y la reacción del Profeta (P.B.) ante la oposición de los demás durante la Prédica: aleyas y hadices vinculados.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

C. La transversalidad del Islam en nuestra sociedad democrática y sus retos.

1. Expresiones del pasado.

− Observación e investigación sobre las huellas históricas del legado artístico y cultural de la España musulmana presentes en las comunidades autónomas: normas, estrategias y herramientas digitales para el trabajo en grupo. Interés y autonomía progresiva en las acciones de búsqueda e indagación.
− Concienciación en la conservación y protección del patrimonio histórico.

2. Creencias, respeto y conocimiento de las manifestaciones socioculturales del entorno.

− Saberes comunes a la etapa. La Hégira: establecimiento de las festividades y las conmemoraciones propias del Islam, organización en el calendario lunar y participación. Los días señalados en el calendario solar. Conocimiento y respeto hacia las festividades y las conmemoraciones de otras confesiones presentes en el entorno.

**Tercer ciclo**

*Criterios de evaluación*

Competencia específica 1.

1.1 Buscar con cierta autonomía información sobre varios hitos y dificultades del periodo de la Opresión, seleccionando esta información en extractos relativos a la Sirah en fuentes de consulta fiables y descartando otras no fiables de forma crítica, en trabajos de carácter grupal.
1.2 Compartir de forma respetuosa descripciones sobre otras creencias y culturas del entorno a partir de la elección de una temática que incluya los estereotipos, los prejuicios culturales y religiosos más habituales, extrayendo de las conclusiones positivas, cooperativas y respetuosas propuestas que favorezcan obrar de acuerdo con las mismas.
1.3 Valorar la realización del bien mediante diálogos en donde se comparen y contrasten los efectos que generan en la convivencia los comportamientos próximos al bien frente a las consecuencias de comportamientos contrarios, reflexionando sobre algunos hadices y aleyas que ejemplifican algunas actitudes y buenas obras de la persona creyente.
1.4 Extraer varias conclusiones a partir de un hecho clave relacionado con cada uno de los Cinco Mensajeros con firme determinación, analizando y resumiendo en sus biografías algunas de sus interacciones orales con la diversidad religiosa y cultural de sus épocas, utilizando fuentes variadas, fiables y seguras de información.

Competencia específica 2.

2.1 Identificar, en dos o más aleyas y hadices, los componentes de sus actos comunicativos: situación, participantes, propósito comunicativo, canal y registro (formal o informal), valorando los Textos como situaciones comunicativas vivas en el tiempo, puestas en valor a partir de situaciones-problema planteadas en el aula.
2.2 Describir algunas dificultades que rodearon al Profeta Muhammad (P.B.) durante la comunicación del Mensaje en La Meca, analizando de manera básica y en extractos de la Sirah o de los Textos dos o más situaciones comunicativas que caractericen la opresión por parte de algunos mequíes durante la prédica (burla, negación, rechazo, boicot y persecución) y el modo en que el Profeta (P.B.) reacciona ante ellas.
2.3 Obtener, seleccionar y clasificar mediante la lectura comprensiva de los Textos o de obras afines traducidas fielmente, algunas aleyas y hadices según las dudas que

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

resuelven, a partir de una temática cercana a las inquietudes previas del alumnado, o relacionada con el proceso de la Creación.

2.4 Comunicar sus respuestas ante algunas aleyas que regulan varias acciones básicas en los Cinco Pilares del Islam, con confianza y de manera argumentada a partir de la información obtenida de distintas fuentes.

2.5 Conocer la importancia del uso correcto de los Textos mediante la comparación de sus usos formales frente a los informales en conversaciones cotidianas, tomando conciencia de algunos errores y de los efectos que podrían provocar sobre los participantes del acto comunicativo.

2.6 Seleccionar las aleyas y hadices correspondientes para establecer relaciones entre las preguntas de dos Compañeras o de dos Madres de los Creyentes y las respuestas obtenidas, valorando en sus biografías sus aportaciones a la explicación y a la trasmisión de los Textos, a través de un enfoque que incluya perspectivas que abarquen consideraciones coeducativas o de género.

Competencia específica 3.

3.1 Ubicar espaciotemporalmente, asistidos por el uso de mapas y otros documentos gráficos, la época islámica de la historia de España, indagando y sintetizando, tanto de forma individual como colaborativa, y a través de recursos digitales y otros, la información clave sobre los restos del legado andalusí.

3.2 Valorar y respetar el patrimonio histórico musulmán planteando y seleccionando con sentido crítico algunos problemas que comprometen su conservación y protección.

3.3 Participar en trabajos cooperativos relacionados con las festividades islámicas, mediante la investigación guiada sobre sus orígenes esenciales y sus manifestaciones culturales hoy, debatiendo con responsabilidad sobre los beneficios que produce en la interculturalidad el conocimiento y el respeto hacia las festividades y las conmemoraciones presentes en el entorno sociocultural.

*Saberes básicos*

A. El Mensaje de adorar al Dios Único, revelado a los diversos Profetas coránicos.

1. Historias de los Profetas coránicos.

− El Comienzo y el Final de la Creación: aproximación y selección adecuada a estas edades y a los gustos e intereses propios del alumnado de esta etapa.

− Localización y representación del mapa profético. Continuación y fin en el eje cronológico de los Profetas coránicos, sin establecer distinción entre ellos por sus orígenes étnico-culturales: progresión a partir de los del segundo ciclo, ampliación de la sucesión temporal con todos ellos y breve biografía adaptada al ciclo.

− Planteamiento de preguntas y respuestas sobre cómo Alá se comunicó con los Profetas y Enviados: participación y debate.

− Clasificación de la actitud mayoritaria de sus pueblos y de algunas personas opositoras y seguidoras relevantes hacia los propósitos del Mensaje profético.

− Valoración de sus sucesos clave (retos o desafíos superados, prueba, signo o milagro) por los que son más conocidos. Ejemplos de qué les pasó y de cómo lo resolvieron: importancia de sus valores, normas y buenos modales.

− Selección de algunas situaciones-problema de entre las interacciones de los Cinco Mensajeros, con un solo participante conocido o con un grupo: descripción, adecuada al ciclo, de las actitudes ejemplares de cada uno de los Mensajeros.

2. Desarrollo de la idea de Dios.

− Progresión en el conocimiento de los nombres y atributos más sublimes de Alá y selección de algunos de ellos a partir de los intereses de cada alumno o alumna.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

− Iniciativa para adquirir comportamientos relacionados con la realización y fomento del bien de forma abierta: el ejemplo de las buenas obras en la actitud de la persona creyente, y de las cualidades del musulmán o musulmana. Aleyas y hadices relacionados.

B. El Mensaje coránico de adorar al Dios Único, comunicado por el Profeta.

1. La Sirah.

− Finalización y orden en la línea temporal de la Sirah como libro. Nociones temporales, espaciales, cronología, estructura y fin en sus hitos antes de la Revelación.
− Continuación en la prédica pública del Mensaje coránico desde la perspectiva de la Sirah: profundización en las situaciones-problema que rodearon al Profeta Muhammad (P.B.) en sus interacciones con sus opositores y descripción de su actuación para resolverlas: profundización en sus actitudes, valores y normas, y en sus modales ante seguidores y detractores durante la prédica pública.

2. La estructura básica de la Adoración.

− Profundización en los aprendizajes y en las experiencias vinculadas a la estructura básica de la Adoración adecuada al ciclo: los tres grados del Islam, los elementos que componen cada uno de ellos, y aproximación a los otros nombres de la Adoración: «Religión del Islam», «Fe», «Guía», «Unicidad», «Observancia», «Piedad» y «Virtud».

3. Jurisprudencia inicial.

− Regulación básica de los actos de adoración. Aprendizajes y experiencias en los elementos que componen los tres grados del Islam: orden, intenciones, verbalizaciones y acciones vinculadas y ajustadas a las necesidades del alumnado del ciclo.

4. Los Textos.

− Medina: ubicación geográfica; libertad en la comunicación profética del Mensaje coránico, selección ampliada de revelaciones medinesas sobre los Pilares del Islam, de manera asistida y progresivamente más autónoma, adecuada a estas edades. Repercusiones del Mensaje coránico en la sociedad medinesa: la Constitución de Medina.
− Profundización y progresión en el conocimiento del Corán, el Hadiz y la Sirah desde una acción coeducativa, con una perspectiva que abarque las consideraciones de género.
− Participación de las mujeres que presenciaron la Revelación en sus interacciones orales con el Profeta (P.B.) y las Revelaciones: selección biográfica de algunas Compañeras o de las Madres de los Creyentes.
− Estrategias de análisis de la interacción oral, el diálogo y la reflexión en el discurso coránico.
− Profundización y progresión en el conocimiento de los componentes del acto comunicativo: situación, participantes, propósito comunicativo, canal y registro (modos de hablar: formal o informal), en aleyas y hadices vinculados a los Profetas, a la Creación y a otras temáticas adecuadas a los intereses del alumnado del ciclo, y en cuya elección participen los niños y niñas.
− Progresión en el conocimiento e identificación de las dificultades en la prédica pública del Mensaje coránico desde la perspectiva de los Textos: sensibilización hacia las dificultades que ocurrieron alrededor de la comunicación profética del Mensaje coránico en La Meca. La Opresión para silenciar la expresión del Corán: burla, negación, rechazo, dificultades, boicot, persecución a su prédica y el hito de la Hégira. Descripción suficiente de la mentalidad y la reacción del Profeta (P.B.) ante la oposición de los demás durante la Prédica: aleyas y hadices vinculados.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

C. La transversalidad del Islam en nuestra sociedad democrática y sus retos.

1. Expresiones del pasado.

− Observación e indagación en las huellas históricas del legado artístico y cultural de la España musulmana presentes en las comunidades autónomas. El patrimonio histórico musulmán: concienciación crítica por la conservación y protección del patrimonio andalusí.
− Ubicación de los restos del legado islámico en la línea del tiempo en la historia de España. Normas del trabajo en grupo y ampliación del trabajo con las herramientas digitales.
− Utilización de las técnicas indagatorias, así como de los procedimientos en la investigación guiada, manifestando cierta autonomía.
− Aportaciones clave del Mensaje coránico y de la cultura islámica durante el periodo histórico de la España musulmana.

2. Creencias, respeto y conocimiento de las manifestaciones socioculturales del entorno.

− Saberes comunes a la etapa. La Hégira: establecimiento de las festividades y las conmemoraciones propias del Islam, organización en el calendario lunar y participación. Los días señalados en el calendario solar. Conocimiento y respeto hacia las festividades y las conmemoraciones de otras confesiones y de otros grupos sociales presentes en el entorno.

*Orientaciones metodológicas y para la evaluación*

La propuesta metodológica del área de religión islámica pretende asegurar un marco de caracterización de las situaciones de aprendizaje, facilitando que cada alumno o alumna pueda concretar e iniciar sus experiencias y aprendizajes confesionales en ella para, progresivamente, consolidar e ir avanzando en el proceso de adquisición y desarrollo de sus competencias específicas, cuyos momentos importantes son el inicio del necesario aprendizaje integrado de los saberes básicos; la asimilación de los mismos en forma de desempeños para poder desplegarlos en actuaciones propias del área; y la finalización del proceso con la evaluación de los niveles de desempeño esperados y trabajados en el aula.

Es importante enfocar el área de religión islámica enfatizando en una metodología didáctica que haga al alumnado protagonista de las situaciones o actividades de aprendizaje. A partir de esta metodología se pretende que cada alumno o alumna logre habituarse a una forma competencial de trabajar en el aula mediante al menos cuatro propósitos clave del proceso de enseñanza y aprendizaje que favorecerán la adquisición de las competencias específicas previstas en el área para la etapa.

El primer propósito metodológico consiste en lograr que las actividades y las situaciones de aprendizaje competencial representen, para el alumnado, momentos privilegiados donde poder adquirir un pensamiento reflexivo y crítico con el que identificar y madurar, de forma cada vez más clara y autónoma, los principales desempeños que organizan la vida cotidiana de las personas musulmanas. El ejercicio del pensamiento crítico y la reflexión permitirá a los niños y niñas tomar decisiones, adecuadas a su edad, ante la observación, informaciones e interacciones con las situaciones o los actos (ilícitos, desaconsejables, libres, aconsejables y obligatorios) que se producen en el entorno de la vida cotidiana de las personas musulmanas en esta etapa educativa. Asimismo, les moverá a reconocer y apreciar el valor, de manera cada vez más fundamentada, tanto de los modos de actuar relacionados con los actos lícitos y la realización del bien, como de los modos de relacionarse en la sociedad plural en la que conviven, especialmente en lo referente a sus formas colaborativas, interpersonales y grupales, consolidadas estas en el marco de la Constitución Española. Se espera con ello fomentar en los alumnos y alumnas la capacidad de aplicarlos por sí mismos en

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

privado y en público, así como desarrollarlos de manera eficaz a lo largo de sus vidas, tal y como los viven las personas musulmanas en un estado democrático y social como es el nuestro.

Del mismo modo se espera de los niños y las niñas que, a partir de la adquisición de este pensamiento reflexivo y crítico, sean capaces de agrupar en dos clases los comportamientos que adoptan las personas musulmanas: los deberes de adoración, que se refieren a las relaciones de la persona creyente hacia Dios; y las relaciones sociales, dirigidas hacia las demás personas y hacia la Creación, estableciendo y comprendiendo la complementariedad necesaria entre ambos. Por otra parte, se espera también que sean capaces de explicar, desde sus posibilidades madurativas, los principales actos de adoración mediante la comprensión de los conocimientos (saber), las destrezas (saber hacer) y las actitudes (saber ser) descritas en los Textos, y de manera justificada en el *Fiqh* (jurisprudencia islámica básica), el Tafsir (exégesis básica) y en el Hadiz inicial.

En consecuencia y en definitiva, con esta metodología se pretende que el alumnado alcance a identificar y valorar los desempeños más relevantes de las personas musulmanas en su vida diaria. Mediante este pensamiento se desea poner las bases, en colaboración con las familias, de los comportamientos personales y sociales solidarios, maduros, críticos, respetuosos, participativos y responsables, deseados por nuestra sociedad diversa. La meta es lograr que estos desempeños descritos en las competencias específicas y enunciados en los criterios de evaluación −seleccionados de entre la mayoría de las situaciones cotidianas de las personas musulmanas− hagan surgir en nuestros niños y niñas unas actitudes respetuosas consigo mismos, con las demás personas y con el entorno natural y sociocultural.

El segundo propósito pretende conseguir que cada alumno o alumna madure la fuerte relación existente entre los aprendizajes de esta área y las situaciones vividas fuera del centro escolar. Es, por tanto, una relación que les permitirá reforzar sus vínculos personales con las experiencias y los aprendizajes de esta área y con las personas de su entorno.

El tercer propósito espera fomentar en el alumnado un sentido crítico ante la información específica relativa al Islam en las redes sociales y en los medios de comunicación, así como favorecer la reflexión y el debate sobre las diferencias, las similitudes y las posibles tensiones entre el aprendizaje formal del Islam en los centros escolares y su aprendizaje, formal e informal, fuera de ellos y a través de distintos canales, como las plataformas digitales.

El cuarto y último propósito metodológico pretende precisamente iniciar la acción educativa no solo con los saberes básicos incluidos en este currículo, evitando así poner el acento exclusivamente en ellos. Al contrario, esta metodología procura activamente no crear limitaciones para iniciar la acción educativa con otros aprendizajes, como son los que acumulan las niñas y niños fuera de los centros educativos por su mayor participación en el aprendizaje social. Así, por ejemplo, de entre los aprendizajes que son deseables para el aula de Religión están los que se relacionan con el aprendizaje personal de cada alumno o alumna, los mediadores, algunos obtenidos de las plataformas digitales, y, por último, los aprendizajes propios de la educación no formal (los acumulados en las mezquitas, asociaciones y centros culturales).

Por otra parte, como elemento clave en el éxito escolar, la evaluación en el área de religión islámica en esta etapa educativa debe entenderse con carácter global, continua y formativa. Deberá llevarse a cabo empleando instrumentos de evaluación variados, flexibles, diversos, accesibles, generalizados y adaptados tanto a las distintas situaciones o actividades de aprendizaje como al alumnado: técnicas e instrumentos que sean capaces de evaluar la diversidad de todos los niños y niñas, es decir, que aseguren para cada alumno o alumna una evaluación objetiva a partir de sus necesidades, dificultades, ventajas, etc. El objetivo es que estos instrumentos y técnicas de evaluación favorezcan una evaluación inclusiva para todos.

Por todo ello, y persiguiendo este carácter global, continuo y formativo, así como su objetividad, las estrategias de evaluación se guiarán por las siguientes orientaciones:

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

En primer lugar, reflexionar acerca de la finalidad, de las capacidades y de sus procesos presentes en la estructura de cada una de las tres competencias específicas de esta área, y orientar estas reflexiones a la descripción de cada competencia específica y su vinculación con otras competencias y con el Perfil de salida del alumnado al término de la educación básica, procurando asimismo trabajarlas de forma global e integral.

En segundo lugar, relacionar los criterios de evaluación del área de religión islámica con los descriptores del Perfil de salida, mediante las tres competencias específicas de la misma, asegurando con esta relación una evaluación de las competencias clave complementaria e interdependiente del resto de las evaluaciones que realicen las demás áreas.

En tercer lugar, tomar los criterios de evaluación como referentes para evaluar tanto los resultados como los procesos del grado de consecución de las competencias específicas de esta área. En este punto, es importante tener en cuenta que los criterios de evaluación están formulados para cada ciclo, por lo que el desarrollo de la concreción específica para cada curso le corresponde al profesorado.

Por último, y en relación a la evaluación de los niveles de desempeños esperados en cada alumno o alumna en un momento determinado del proceso de enseñanza y aprendizaje, el profesorado deberá previamente formularse, con carácter orientativo, las cuestiones pertinentes acerca de cuáles son los desempeños que describen las competencias específicas del área de religión islámica y los criterios de evaluación relacionados con cada una de ellas; qué tipo de desempeños, presentes tanto en las competencias específicas como en los criterios del currículo, deseamos seleccionar primero, secuenciar y abordar con los alumnos y las alumnas para que sean capaces de desplegar en actuaciones, situaciones o actividades asociadas al contexto del área; cómo deseamos que los niños y niñas les den sentido en las situaciones consideradas imprescindibles por el profesorado y, simultáneamente, cómo deseamos que los desplieguen en retos, actividades o en situaciones relacionadas con sus edades y modos de proceder, o con la realidad religiosa y plural; y cuándo es necesario evaluar los niveles de desempeño en los alumnos y alumnas, con el fin de comprobar si estos niveles son o no los esperados, a fin de poder anticipar aquellas medidas que aseguren una intervención temprana de las dificultades de aprendizaje, así como de profundizar o reforzar los saberes básicos y realizar un seguimiento del ritmo y del progreso individual del alumnado.

## ANEXO III

### Religión islámica de la Educación Secundaria Obligatoria

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional segunda que la enseñanza de la religión islámica se ajustará a lo dispuesto en los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Comisión Islámica de España.

La materia de religión islámica en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) supone una ampliación y profundización de los currículos de las etapas anteriores, dando nuevos pasos en el proceso de adquisición y de desarrollo de sus tres competencias específicas, las cuales conforman su eje curricular.

La finalidad de la primera de ellas es lograr que el alumnado asuma y comprenda los efectos positivos que genera la convivencia intercultural, así como el discurso que la acompaña, en el propio comportamiento y en el de las demás personas. Esta finalidad se pretende lograr mediante la capacidad de describir y respetar la diversidad religiosa y sociocultural de España, y de algunos países de Europa y del mundo, de forma abierta y tolerante.

La segunda competencia se orienta tanto a la interpretación y a la difusión de los Textos de forma adecuada, como a la puesta de sus mensajes al servicio del bien, del

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

diálogo interreligioso, del uso de sus palabras de manera ética y de la convivencia positiva. Para alcanzar esta finalidad, el alumnado debe desarrollar las capacidades de comprensión, producción e interpretación de los Textos de manera progresivamente autónoma y grupal.

Por último, la finalidad de la tercera competencia específica es favorecer el conocimiento y la construcción de la propia identidad, y conocer y respetar la de los demás, fomentar las actitudes y comportamientos de protección de la diversidad del patrimonio histórico de España, apreciar la cultura de cada alumno o alumna, etc. Para su desarrollo y adquisición se deben trabajar capacidades referidas a la identificación y comprensión de algunas de las etapas de mayor relevancia histórica del Islam, evitando un enfoque exclusivamente cronológico y cuantitativo de la Historia del Islam, y favoreciendo y resaltando su abordaje desde otras y variadas perspectivas cualitativas.

La finalidad de las tres competencias específicas en su conjunto no es la adquisición de una acumulación de saberes, sino el desarrollo integral de cada alumno o alumna, de tal modo que le permita movilizar o desplegar de modo consciente sus aprendizajes para solucionar con éxito situaciones y necesidades reales, así como para prepararse y tomar mayor conciencia y autonomía ante los principales retos del siglo XXI y los desafíos globales y locales de nuestro tiempo, tanto los vinculados específicamente con esta materia, como aquellos que les afectan en general como ciudadanos y ciudadanas en nuestra sociedad democrática y plural.

Parte necesaria del proceso de desarrollo y adquisición de las competencias específicas de la materia de religión islámica, son los saberes básicos, que deberán presentarse de forma relacionada entre los distintos bloques que integran, y no suponiendo por tanto un fin en sí mismos.

Estos saberes básicos recogidos en el currículo suponen una progresión de los establecidos en la etapa de Educación Primaria, conformando igualmente tres bloques correlativos: «El Mensaje de adorar al Dios Único revelado a los diversos Profetas coránicos», «El Mensaje coránico de adorar al Dios Único comunicado por el Profeta» y «La transversalidad del Islam en nuestra sociedad democrática y sus retos». De esta forma, los tres bloques propuestos en la etapa anterior se trabajarán también durante los cuatro cursos en la Educación Secundaria Obligatoria con un tratamiento que integre, en su caso, la continuidad y la coherencia entre ambas etapas, y la aplicación que lleve al alumnado a madurarlos, abordarlos desde más perspectivas y consolidarlos, y desde planteamientos que les permita avanzar en la profundización de cada saber con autonomía y reflexión.

Los saberes básicos propuestos y organizados en el bloque A, «El Mensaje de adorar al Dios Único revelado a los diversos Profetas coránicos», se corresponden al ámbito de las obras clásicas referentes a las biografías de los Enviados, así como de las versiones clásicas y contemporáneas sobre la Sirah, facilitando al alumnado enfoques diversos que expongan diferentes versiones sobre hechos concretos o hitos en la vida del Profeta Muhammad, la Paz y las Bendiciones sobre él (P.B.), dadas en las diferentes obras traducidas, y que muestren explícitamente las dificultades y controversias habituales en el conocimiento histórico.

El bloque B, «El Mensaje coránico de adorar al Dios Único comunicado por el Profeta», incluye las traducciones de los Textos para ofrecer al alumnado comparaciones de las palabras contenidas en los Textos con sus grados de significación en las obras traducidas y, a partir de las traducciones fidedignas y reconocidas, las claves para el inicio de una interpretación de los Textos desde un enfoque que muestre las circunstancias sociohistóricas que rodearon la revelación del Corán y la transmisión del Hadiz, así como las distintas razones que motivaron la revelación de aleyas de uso frecuente (las Causas de la Revelación) desde diversas perspectivas, desde la propia interpretación inicial del alumnado hasta la que incluye la narración de las Causas de la Revelación. Además, en este bloque, se contemplan los orígenes, la evolución histórica y metodología de la jurisprudencia islámica; los métodos básicos del Tafsir (Exégesis) en algunas obras célebres; y, por último, una aproximación a la definición de la Fetua para conocer cuáles

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

son sus virtudes, y cuáles son los riesgos que implica para la sociedad cuando se dicta de forma informal o fuera de la Adoración ejemplificada en el Profeta (P.B).

El bloque C, «La transversalidad del Islam en nuestra sociedad democrática y sus retos», organiza los saberes comunes a la etapa en torno a la actitud de la persona creyente mediante una adecuada progresión en la valoración de su saber ser y en el análisis de su saber hacer, y los elementos de observación que permitan a cada alumno o alumna reconocer y asumir los más importantes para realizar el bien de forma autónoma e integrarlo en sus actividades cotidianas; madurar la idea de Dios; resolver sus futuros retos y las necesidades derivadas de sus interacciones en el contexto social; y favorecer el conocimiento de los pueblos, el intercambio intercultural, la cohesión social y la convivencia de la diversidad humana.

Asimismo, este bloque proporcionará al alumnado algunos aspectos esenciales de nuestro marco de convivencia: la Constitución Española y los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Comisión Islámica de España. Además, reforzará algunos desafíos globales y cercanos relacionados con las competencias clave y retos del siglo XXI, y universalizará otros. En su conjunto, estos saberes pretenden servir a la edificación de la asunción de responsabilidades, la toma de decisiones y la participación en la ciudadanía del alumnado de religión islámica.

Del mismo modo, la finalidad en la interacción conjunta de sus tres competencias específicas es que, al completar la Educación Básica, el alumno o la alumna conozca y respete a las demás personas en el entorno diverso; enriquezca la interculturalidad y valore el significado de la convivencia positiva; realice y anime al bien con apertura universal; conserve el patrimonio histórico; comprenda su pertenencia a su grupo social de forma que contribuya al sentido plural de la sociedad, como miembro responsable y activo; tenga capacidad de argumentar sus decisiones; y por último, explique la adoración ejemplificada en el Profeta (P.B.).

*Competencias específicas*

1. Describir y respetar la diversidad religiosa y sociocultural de España y de algunos países de Europa y del mundo con apertura y tolerancia, mediante la identificación de las confesiones con notorio arraigo en el entorno y de sus culturas, explicando la importancia dada a la moral en la sucesión del Mensaje monoteísta y en la identidad de la persona creyente, en diferentes formas, soportes y formatos, para asumirla y comprender que sus usos producen efectos positivos en la convivencia intercultural, en el propio comportamiento y en el de las demás personas del entorno.

Con esta competencia específica se profundizará en las capacidades que permitan al alumnado describir y respetar la diversidad religiosa y cultural con notorio arraigo en nuestro país; comprender los valores y las actitudes de la persona musulmana como ejemplo de acercamiento a las distintas culturas, religiones, grupos y colectivos sociales; analizar conceptos como «pluralidad», «convivencia», «paz», «tolerancia»..., así como los conceptos relacionados con la no discriminación hacia todas las personas por su lugar de nacimiento, creencia, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra diferencia personal o social.

Asimismo, esta competencia prioriza los ámbitos tanto de la moral fomentada en el Mensaje divino, como de los derechos y las libertades constitucionales, para que los jóvenes ejerzan el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto con responsabilidad en un contexto amplio y plural, donde la convivencia en nuestra sociedad democrática necesita tolerar críticas, respetar opiniones e, incluso, la negación de las propias creencias, y hacer valer los derechos individuales y de culto recogidos en nuestras leyes. Así pues, esta competencia prioriza la socialización del alumnado en una sociedad diversa a través del aprendizaje social referido a un saber hacer y saber ser, para convertirse en personas dialogantes, críticas, empáticas en el pluralismo, solidarias, responsables, etc.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

Con respecto a las situaciones de aprendizaje relacionadas con el contexto familiar y social próximos al alumnado, destacan las que tratarán la importancia que han dado y siguen dando algunos grupos sociales a la religión para que sus miembros la conozcan y la sigan, así como aquellas que incluyan en su diseño propósitos tales como madurar en alumnos y alumnas la idea de Dios, resolver los futuros retos y necesidades derivadas de sus interacciones en el contexto social, conocer pueblos, favorecer el intercambio intercultural, enriquecer la cohesión social y convivir en la diversidad humana. Por último, cabe señalar las actividades o situaciones que darán un tratamiento a otros contextos del mundo en los que el Islam y otras confesiones se siguen expresando, fomentando en el alumnado la capacidad de describir la religión islámica y otras confesiones mediante una progresión dirigida desde lo cercano hacia lo lejano; desde el entorno inmediato y local, provincial o de las comunidades autónomas, al europeo y mundial.

El cambio digital permite al alumnado acceder a contenidos relacionados con la diversidad religiosa y cultural en contextos virtuales. Sin embargo, este acceso no siempre proporciona una información adaptada a la comprensión de cada persona. Por ello es importante diseñar situaciones de aprendizaje supervisadas en las que el alumnado participe y utilice las herramientas digitales de acceso y difusión de la información de forma segura, crítica y responsable, ya sea este uso individual o compartido.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL5, CP3, CD1, CC1, CC3, CCEC3.

2. Comprender, producir e interpretar los Textos de manera progresivamente autónoma, en grupo y en diferentes soportes y formatos, analizando con motivación los componentes del hecho comunicativo presentes en los actos de adoración de la persona musulmana y apoyándose en otras obras de consulta (Tafsir, *Fiqh*…) para interpretarlos de modo correcto y desde varias perspectivas (la de cada alumno o alumna, la de género…); difundirlos de forma adecuada; construir nuevo conocimiento; formarse una opinión, y poner la manifestación de sus mensajes al servicio del bien, del diálogo interreligioso y de la convivencia positiva en entornos cada vez más amplios.

Esta competencia específica supone que el alumnado irá tomando más consciencia de cuáles son las decisiones cotidianas que toma la persona creyente, a través de la reflexión y explicación de los aspectos clave de los Textos y aclarados en otros textos afines. Por tanto, esta competencia implica que se ponga especial énfasis en el análisis de las interacciones entre los componentes del acto comunicativo que se producen en los Textos: emisor, receptor, situación y carácter público o privado; distancia social entre los interlocutores; propósitos comunicativos e interpretación de intenciones; canal de comunicación y elementos no verbales de la comunicación, etc. Con todo ello se pretende favorecer la capacidad del alumnado de ir más allá del conocimiento de los Textos, es decir, que pueda contextualizarlos e interpretar las intenciones y propósitos explícitos e implícitos de sus aleyas y hadices y, de esta forma, comprender que la vida cotidiana de la persona musulmana está situada entre los Textos y los contextos. Esta circunstancia implica desplegar desempeños y actuaciones relacionadas con esta competencia específica de la materia, para superar los retos que supone vivir entre la fe y la práctica de la adoración expresada en los Textos, y los diversos contextos.

Como resultado del compromiso del alumnado por entender, asumir y apreciar los desempeños cotidianos de la persona creyente en la sociedad, y mediante la maduración de las ideas principales, secundarias e implícitas en los Textos, se espera que se produzcan en cada alumno o alumna unas expectativas, interacciones, relaciones constructivas, cooperativas, pacíficas, respetuosas y universales con las personas de un entorno cada vez más diverso.

En el diseño de las situaciones de aprendizaje significativas y vinculadas al Corán y el Hadiz, es importante que el alumnado aprenda a utilizar las prácticas de la lectura, las estrategias de la compresión oral y escrita, la interacción oral y las habilidades de la interpretación de mensajes. Además, es necesario que aprenda a analizar los componentes del hecho comunicativo (emisor, canal, participantes…).

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, las situaciones o actividades favorecedoras de esta competencia son las que incluyen metodologías que permiten tanto contextualizarlas en los principales desempeños que se producen en la vida diaria de la persona musulmana, como flexibilizarlas a la diversidad del alumnado. También son importantes los métodos que fomentan pensamientos reflexivos y críticos, para que alumnos y alumnas desempeñen algunos comportamientos con capacidad crítica, respeto mutuo y responsabilidad en sus vidas: los que adopta la persona creyente con madurez.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL5, CD1, CD3, CD4, CPSAA1, CPSAA3, CPSAA5.

3. Identificar y comprender algunas de las etapas históricas de mayor relevancia del Islam, convirtiéndolas con motivación y desde varias perspectivas en un proceso autorregulado y grupal de investigación de los aspectos fundamentales de sus orígenes, evolución, acontecimientos clave y la aportación de mujeres y hombres, evitando un enfoque exclusivamente cronológico, y utilizando varias fuentes de información adecuadas para describir la raíz de la propia identidad, y fomentar la protección de la diversidad del patrimonio histórico de España y apreciar la cultura de los alumnos y las alumnas.

Con el desarrollo de esta competencia se espera que el alumnado, paulatinamente, comprenda los procesos del pensamiento histórico y se inicie y progrese en el uso de sus bases metodológicas y sus fuentes de información. Asimismo, se pretende que interiorice un sentido de protección de la expresión artística y el patrimonio histórico. De este modo, la adquisición de esta competencia permite a cada alumno o alumna reflexionar sobre la importancia de las aportaciones del pasado a la comprensión del presente, a la vez que fomenta la importancia de la precisión al narrar los acontecimientos clave en las etapas históricas del Islam. Finalmente, esta competencia promueve en el alumnado el desarrollo de la reflexión que le permita tanto reconocer y valorar los orígenes religiosos y culturales de su propia identidad, como reconocer y respetar los ajenos, para convivir y cooperar en la diversidad social.

En relación con las situaciones de aprendizaje que favorezcan los aprendizajes individuales, destacan las que propongan al alumnado establecer relaciones entre el Islam que está en contacto con sus experiencias y el Islam histórico, mediante metodologías alternativas y activas que fomenten el interés por investigar, utilizando todos sus recursos individuales y de equipo. Por lo tanto, la comprensión de los saberes básicos relacionados con la evolución histórica del Islam va a requerir del alumnado una mayor reflexión sobre su propio proceso de aprendizaje.

En este sentido, son importantes para el fomento de la metacognición las actividades de aprendizaje que permitan al alumnado participar, organizar y planificar el aprendizaje histórico en el aula; aprender a indagar a partir de informaciones o puntos de vista contradictorios sobre un mismo hecho histórico; utilizar y analizar varias fuentes de información y «las fuentes del Islam»; buscar en los inicios del Islam respuestas a preguntas compartidas; interesarse en cómo vivían el Islam en otras épocas; tomar como referencia a grandes sabios y sabias por su entrega y dedicación al estudio; utilizar relaciones dicotómicas (causas y consecuencias, cambios y continuidades…); buscar alternativas ante errores durante el proceso de indagación, etc. Es importante que, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, el alumnado tome mayor conciencia de las necesarias actitudes y valores en la labor investigadora, tales como la honestidad, la mejora de la calidad del conocimiento en las personas, la veracidad, la precisión, el beneficio común, etc.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: STEM2, CD1, CPSAA1, CPSAA3, CPSAA5, CC1, CC3, CCEC1, CCEC3.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

**Cursos primero y segundo**

*Criterios de evaluación*

Competencia específica 1.

1.1 Conocer y respetar las religiones reconocidas con la denominación de «notorio arraigo» en España, describiendo de varias formas los valores y las actitudes de los Profetas y Mensajeros coránicos enviados a sus pueblos, sus libros y las principales expectativas generadas en sus seguidores, buscando similitudes y diferencias a través de las vidas de los Profetas y Mensajeros narradas en dichas confesiones.

1.2 Conocer e identificar, de modo cada vez más autónomo, el comportamiento individual y colectivo más relevante de las personas creyentes y su repercusión en la convivencia, basándose en las enseñanzas y el ejemplo de personas sabias, para aplicar conceptos de «ilícito», «desaconsejable», «libre», «aconsejable» y «obligatorio» a través de diversos medios.

1.3 Identificar y cuestionar algún «bulo», mensaje engañoso o información errónea de actualidad relacionada con el Islam procedente de las redes sociales y los medios de comunicación, participando de forma colaborativa en la producción de otra información veraz y basada en la convivencia y el diálogo interreligioso e intercultural.

1.4 Buscar y explicar, en el trabajo en grupo, los aspectos esenciales de los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Comisión Islámica de España, participando en la identificación de sus artículos y sus relaciones con los derechos y las libertades recogidas en el articulado de la Constitución.

Competencia específica 2.

2.1 Comprender y explicar que, en algunos casos, una misma pregunta puede obtener distintas fetuas, especialmente con el paso del tiempo entre diferentes muftíes, comenzando a identificar a los primeros muftíes (el Profeta, los Califas ortodoxos…) y a examinar algunas fetuas contradictorias de forma guiada y a través del uso autónomo, crítico y fiable de varias fuentes de información con un propósito concreto.

2.2 Obtener e interpretar el sentido de varias aleyas y hadices, y las expectativas generadas en los destinatarios, de forma acompañada, apoyándose en los elementos contextuales (situación, canal, propósitos...) de los Textos y debatiendo de forma constructiva la interpretación seleccionada entre varias personas eruditas del Tafsir.

2.3 Clasificar y narrar oralmente algunos hadices en el modo y en el sentido con los que los dijo el Profeta (P.B.), seleccionados de colecciones clásicas del Hadiz, analizando sus formas, contenidos, métodos de transmisión y conservación de su autenticidad.

2.4 Identificar la intención del emisor y el efecto de ella en el receptor en algunos hadices mediante la identificación y el análisis de los componentes del acto comunicativo (situación, propósitos, canal…), clasificando su autenticidad.

2.5 Seleccionar y comparar el nivel de precisión entre las principales traducciones de los siglos XX y XXI sobre los Textos y la Sirah con sentido crítico, valorando sus contribuciones a la comprensión del Islam en lengua castellana.

2.6 Identificar y reflexionar sobre las dificultades más significativas surgidas durante el proceso de aprendizaje de la jurisprudencia que regula los principales actos de adoración (pilares del Islam), planteando en el trabajo grupal varias soluciones teórico-prácticas obtenidas del *Fiqh* y reflexionando sobre el plan de trabajo seguido, el modo de enfrentarse en equipo a estas dificultades y la toma de conciencia sobre los propios procesos metacognitivos de retroalimentación.

Competencia específica 3.

3.1 Participar en proyectos sobre las festividades de las distintas confesiones y culturas del entorno de forma colaborativa y respetuosa en el trabajo en grupo, a través

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

de la elaboración de ideas clave obtenidas a partir de diversas fuentes de información, debatiendo las conclusiones y reforzando la convivencia positiva.

3.2 Colaborar en la resolución de varios desafíos globales y cercanos relacionados con las competencias clave y los retos del siglo XXI, mediante el trabajo individual y de equipo, identificando la aportación del Islam a su resolución a partir de propuestas morales y normativas.

3.3 Localizar y analizar en la historia de España los aspectos esenciales del modelo de convivencia de al-Ándalus, identificando la coexistencia y las principales aportaciones a la humanidad que surgieron en la España musulmana durante la Edad Media.

3.4 Ubicar geográfica y cronológicamente el periodo de la Sirah en la historia del Islam y seleccionar algunas situaciones del Profeta (P.B) que proporcionen información significativa sobre su actitud ante las ideas contrarias de las demás personas durante el periodo de la Prédica, sintetizando las decisiones clave mediante trabajo grupal y utilizando varias fuentes y plataformas de información.

*Saberes básicos*

A. El Mensaje de adorar al Dios Único revelado a los diversos Profetas coránicos.

1. Historias de los Profetas coránicos.

− Profundización en el Comienzo y en el Final de la Creación: análisis y adaptación a cada curso.

− Selección de las enseñanzas coránicas de los Enviados (P.B). Reflexión sobre la fortaleza, la forma, el contenido, el valor y los beneficios en algunas de ellas. Contraste entre las enseñanzas coránicas de los Enviados y las enseñanzas de los mismos Enviados en las confesiones seleccionadas.

2. El Mensaje monoteísta revelado anteriormente.

− Iniciación al conocimiento del Judaísmo: símbolos religiosos, los aspectos básicos de la Torá, Moisés y otros profetas (P.B.) enviados al Pueblo de Israel en los Textos y en la fe judía: diferencias, similitudes y consideración. Lugares de culto: sinagoga y el muro de las lamentaciones. El calendario, las festividades y tradiciones judías. Características de los actos de adoración: el ayuno, la oración y funerales en el judaísmo. El rabino: funciones y jerarquía.

− Iniciación al conocimiento del Cristianismo: símbolos religiosos. El Evangelio de Jesús (P.B.): definición, forma, contenido básico y ubicación en la Biblia. Jesús y María en el Corán, el Hadiz (en los Textos) y en la fe cristiana: diferencias, similitudes y consideración. La iglesia como lugar de culto, obra social y jerarquía: el Papa, los obispos, los cardenales… El calendario. Evolución de las festividades y tradiciones cristianas. Características de los actos de adoración: el ayuno, la oración y los funerales de la persona del cristiano y de la cristiana.

− El mapamundi de las grandes religiones monoteístas: localización, datos poblacionales y fenómenos demográficos.

− Ejemplos de personas conversas al Islam procedentes de otras doctrinas religiosas o filosóficas.

B. El Mensaje coránico de adorar al Dios Único comunicado por el Profeta.

1. La Sirah.

− Selección y descripción de algunas obras clásicas y las más relevantes de hoy en distintos formatos sobre la Sirah: breve reseña biográfica de sus autores o autoras y los derechos de autoría. Valoración de la traducción.

− Análisis de las diferencias entre biógrafos en informaciones contradictorias y en el nivel de detalle sobre un mismo acontecimiento, proceso, período o hito en la Sirah.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

Repercusiones positivas o negativas en la recepción lectora: imprecisión, calidad en la fundamentación, errores, etc.

− La Sirah en los Textos: descripción del Profeta (P.B.) en el Corán y los hadices.

− Interacciones valiosas de algunas personas con el Profeta (P.B.) durante su vida.

− Motivación individual por leer y comprender la Sirah.

2. El esquema de la Adoración.

− Profundización en la estructura, componentes y ramificaciones de la Adoración: las fuentes primarias y secundarias de la Adoración, los tres grados del Islam, sus elementos y subelementos (pilares, deberes, actos recomendados, anuladores...) indispensables para la validez de los actos de adoración. Descripción de la estructura de la Adoración con sus otros nombres: «Religión del Islam», «Fe», «Guía», «Unicidad», «Observancia», «Piedad» y «Virtud».

− Los tipos de súplicas, alabanzas e invocaciones a Alá: conciencia de Dios y Su favor.

3. Recopilación de los Textos en sus contextos sociohistóricos.

− El texto coránico en las fuentes primarias de la Ley divina: definición de wahy (Revelación), reconocimiento de la identidad del Corán por su estructura, forma, contenido gradual y proceso de compilación.

− El Hadiz como texto de tradición oral y escrita que contiene la Sunna y su interpretación: definiciones de Hadiz y Sunna, importancia en las fuentes primarias de la Ley. Colecciones y eruditos y eruditas principales. El proceso de selección, análisis y fiabilidad seguido por el Recopilador para la clasificación de los hadices. Valores e intenciones del Recopilador.

− Diferencias entre Sunna y Hadiz.

− La traducción de los Textos: valoración del trabajo de traducción y del grado de adecuación a los textos originales entre distintas traducciones. Repercusiones positivas o negativas de la obra traducida en la recepción lectora. Alcance en la sociedad de las traducciones inadecuadas. Sentido e interpretación errónea de aleyas: prejuicios y estereotipos hacia ellas.

4. El contexto comunicativo en los Textos.

− Selección y análisis de aleyas y hadices que enriquecen la comprensión del resto de contextos sociohistóricos, normativos e interpretativos de los Textos mediante el análisis de los componentes del acto comunicativo: situación y carácter público o privado; participantes y destinatarios; propósitos; interpretación de intenciones; canal de comunicación; intención del emisor y efectos en el receptor; distancia social entre los interlocutores; punto de vista del receptor; tono; relación entre los interlocutores; elementos no verbales de la comunicación y registro (formas de hablar, formal o informal). Beneficios de la comunicación oral en el intercambio de mensajes entre participantes de diferentes confesiones, opiniones, ideas…

− Los Textos y la perspectiva de género: selección de ejemplos del papel de la mujer durante la Revelación. Participación y contribución a la transmisión y explicación del Corán y el Hadiz.

− Identificación de las virtudes de leer los Textos.

5. El contexto normativo en los Textos.

− La Voluntad de Alá expresada en la Ley revelada, la Sharía: definiciones; sus dos fuentes primarias (Corán y Sunna) que permiten comprender y cumplir Su Voluntad. Clasificación de las Decisiones o Calificaciones de Alá respecto a los actos humanos: ilícitos, desaconsejables, libres, aconsejables y obligatorios.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

− Características del *Fiqh* (Jurisprudencia Islámica) durante la vida del Profeta (P.B): interpretación de sus Compañeros o Compañeras y las correcciones e interpretaciones directas del Profeta.

− Orígenes y evolución histórica básica de la Jurisprudencia: identificación de cómo algunos Califas Rectos llegaron a tomar decisiones sobre preguntas cuyas respuestas en un primer momento no estaban explícitas en la Ley revelada o estaban implícitas. Repercusiones para el desarrollo de la Jurisprudencia como ciencia o disciplina de estudio.

− Comprensión del *Fiqh* como método que originó las fuentes secundarias de consulta y que desarrollan la Ley revelada. Definiciones; sus fuentes primarias fruto de la Revelación (Corán y Sunna) y las secundarias a partir del esfuerzo humano. El proceso de lograr decisiones razonadas con sus dos métodos: el colectivo o consenso de los sabios y el individual o razonamiento deductivo por analogía.

− Iniciación al *Fiqh* como proceso metodológico que desarrolla la Ley divina y como producto; sus deducciones-resoluciones: estrategias cognitivas y habilidades sociales en los alfaquíes para explicar los Textos (*usul al-Fiqh* o principios metodológicos en la jurisprudencia) y para extraer fallos que regulan los actos de adoración (*furu al-Fiqh* o reglas y decisiones que sientan jurisprudencia). Definiciones de ulema, alfaquí y muftí. Ejemplos reducidos de cómo el alfaquí inicia y finaliza el proceso de un fallo o sentencia jurídica sencilla.

− Iniciación al proceso de consulta de información sobre las principales obras del *Fiqh* de los actos de adoración.

− Selección y clasificación de aleyas en normativas y no normativas: relativización de la propia interpretación informal frente a la formal. Percepción de la subjetividad frente a la objetividad durante la interpretación dada por el alumnado y los exégetas o personas eruditas.

6. El contexto interpretativo en los Textos.

− La Exégesis: definiciones, exégetas principales y métodos. Las principales obras clásicas del Tafsir.

− Fuentes de consulta que incluyen las Causas de la Revelación.

− Definición, virtudes y riesgos de dictar fetuas de forma informal.

C. La transversalidad del Islam en nuestra sociedad democrática y sus retos.

1. Expresiones y aportaciones del pasado.

− Análisis y comparación entre las características básicas en el modelo de convivencia de La Meca durante la «Época de la ignorancia» (*Yahiliya*) y las del modelo de La Meca durante la Profecía.

− Selección y análisis de los hitos esenciales en la biografía de los tres Califas ortodoxos: valoración de sus principales episodios y elaboración de sus reseñas biográficas. Establecimiento del *Fiqh* durante sus Califatos: algunos problemas planteados y las esenciales reglas y decisiones dictadas que sentaron jurisprudencia en los actos de adoración.

− La España musulmana en la Edad Media: aspectos esenciales del modelo de convivencia de al-Ándalus. Valoración de las principales aportaciones a la humanidad que surgieron en contexto andalusí. Florecimiento de personas eruditas y sabias: selección de las mujeres y hombres más relevantes.

− Identificación de las especificidades del patrimonio artístico y cultural. Singularidad del arte islámico.

2. La persona creyente en la pluralidad del entorno.

− Saberes comunes a la etapa: participación y debate sobre los aspectos esenciales de los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Comisión

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

Islámica de España. Descripción de sus relaciones con los derechos y las libertades en el articulado de la Constitución. Principios y relaciones con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Fines de la «Fraternidad humana por la paz mundial y la convivencia común». Explicación de los Cinco derechos básicos en el Islam.

− Colaboración y organización de las festividades y conmemoraciones propias y del entorno sociocultural. Realización de proyectos grupales para la mejora de la convivencia e interculturalidad en el barrio, la localidad… Presentación de producciones mediante herramientas digitales.

− Selección y tratamiento de varios retos y desafíos globales y locales vinculados con las competencias clave y los retos del siglo XXI que enriquecen la comprensión del resto de saberes básicos.

**Cursos tercero y cuarto**

*Criterios de evaluación*

Competencia específica 1.

1.1 Valorar y respetar la sucesión del Mensaje divino anterior al coránico, explicando de varias formas las religiones monoteístas en algunos países del mundo mediante los valores y las actitudes de sus Profetas y Mensajeros más representativos, sus Libros, las características principales de sus pueblos, etc., buscando con respeto y tolerancia las similitudes y diferencias con el Islam.

1.2 Comprender y valorar la repercusión en la convivencia de algunos comportamientos individuales y colectivos de las personas musulmanas, basándose en algunas enseñanzas y ejemplos de personas sabias para aplicar conceptos de «ilícito», «desaconsejable», «libre», «aconsejable», «obligatorio» y algunos artículos constitucionales imprescindibles para vivir en la sociedad democrática.

1.3 Identificar y clasificar en información veraz y no veraz algunas «noticias falsas» *(fake news)* sobre el Islam dadas en informativos o en textos periodísticos digitales, valorando el enfoque dado a una misma noticia por distintos grupos editoriales o audiovisuales, a través de escalas o niveles de objetividad.

1.4 Obtener, identificar y asumir los derechos y las libertades relativas a los individuos y a la religión en la Constitución Española y sus desarrollos en los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Comisión Islámica de España de forma activa y colaborativa, debatiendo en el trabajo en grupo el articulado de ambas normas básicas para la convivencia plural y positiva.

Competencia específica 2.

2.1 Valorar en dos o más fetuas el grado de beneficio para la sociedad y si fomentan o no los discursos que no promueven la convivencia, el respeto a las demás personas y el lenguaje inclusivo, integrando en un diseño básico de investigación los procedimientos propios de la Exégesis, el manejo de bibliografía y el método de trabajo de la jurisprudencia islámica.

2.2 Seleccionar y agrupar algunas personas sabias del Tafsir clásico y actual mediante el análisis de sus obras traducidas en textos escritos y en plataformas digitales, comunicando mediante trabajos grupales el conocimiento generado con actitud abierta ante las aportaciones de los demás.

2.3 Identificar, resumir y producir en un único texto los consensos y las diferencias entre muftíes, ulemas o personas sabias en la interpretación de una misma cuestión, aleya y Hadiz en las que existen controversias, contrastando la fundamentación utilizada en extractos de sus fetuas, obras, colecciones, etc.

2.4 Analizar, interpretar y recomendar los hadices que beneficien a las personas del entorno y que incluyan la presencia de las narraciones más adecuadas a las necesidades propias del alumnado, sintetizando las ideas principales, secundarias e

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

implícitas obtenidas en la lectura comprensiva del Corán y en hadices seleccionados, apoyándose en otras obras de consulta de personas eruditas del Hadiz.

2.5 Generar motivación grupal para aprender por sí mismos los aspectos de la jurisprudencia que regulan los principales actos de adoración, fomentando autoevaluaciones durante el proceso de identificación de las dificultades en la indagación del *Fiqh* mediante la utilización de las estrategias y las habilidades comunicativas del trabajo en equipo.

2.6 Valorar la diversidad de las lenguas de los Profetas y Mensajeros para comunicar el Mensaje a sus pueblos, resaltando el valor de la elocuencia, la escucha, el diálogo y la iniciativa en sus discursos públicos.

Competencia específica 3.

3.1 Elaborar proyectos sobre las festividades de las distintas confesiones y culturas del entorno de forma colaborativa y respetuosa en el trabajo en grupo, identificando los efectos o consecuencias que produce el ejercicio de la interculturalidad en contextos plurales y consolidando la convivencia positiva.

3.2 Colaborar en la resolución de varios desafíos globales y cercanos relacionados con las competencias clave y los retos del siglo XXI, mediante el trabajo individual y en grupo, identificando la contribución del Islam a su superación a partir de propuestas morales del grupo-aula.

3.3 Localizar geográfica y cronológicamente, con autonomía, el inicio y el fin de las etapas más importantes de la historia del Islam en el devenir histórico de la humanidad, seleccionando las etapas de los Califatos Bien Guiados y de al-Ándalus, describiendo sus acontecimientos clave y la biografía de alguna de las personas más influyentes, que permita obtener y asimilar algunas de sus actitudes y valores, utilizando diversas fuentes y formatos.

3.4 Situar geográfica y cronológicamente el inicio y fin del periodo de la Sirah en el devenir histórico de la humanidad, utilizando varias fuentes de información, y presentándola desde diferentes enfoques y puntos de vista.

3.5 Localizar en la Península Arábiga los lugares donde el Profeta (P.B.) vivió algunas experiencias que permiten extraer conclusiones sobre su modo de reaccionar ante la oposición encontrada durante la Prédica.

*Saberes básicos*

A. El Mensaje de adorar al Dios Único revelado a los diversos Profetas coránicos.

1. Historias de los Profetas coránicos.

− Consolidación en el Comienzo y en el Final de la Creación: análisis y selección adaptada al nivel.

− Ampliación y selección de las enseñanzas coránicas de los Enviados (P.B). Reflexión sobre la fortaleza, la forma, el contenido, el valor y los beneficios en algunas de ellas. Comparación entre las enseñanzas coránicas de los Enviados y las enseñanzas de los mismos Enviados en las confesiones seleccionadas.

2. El Mensaje monoteísta revelado anteriormente.

− Maduración en el conocimiento del Judaísmo: símbolos religiosos, aspectos básicos de la Torá, Moisés y otros profetas enviados al Pueblo de Israel en los Textos y en la religión judía: diferencias y similitudes. Lugares de culto: sinagoga y el muro de las lamentaciones. El calendario, las festividades y tradiciones judías. Características de los actos de adoración: el ayuno, la oración y los funerales en el judaísmo. El rabino: funciones y jerarquía.

− Maduración en el conocimiento del Cristianismo: símbolos religiosos. El Evangelio de Jesús (P.B.): definición, forma, contenido básico y ubicación en la Biblia. Jesús y

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

María (P.B.) en los Textos y en la fe cristiana: diferencias, similitudes y libertad religiosa. La iglesia como lugar de culto, obra social, funciones y jerarquía: el Papa, los obispos, los cardenales… El calendario. Evolución de las festividades y tradiciones cristianas. Características de los actos de adoración: el ayuno, la oración y los funerales de la persona cristiana.

− El mapamundi de las grandes religiones monoteístas y otras: localización, datos poblacionales y fenómenos demográficos.

− Ampliación de ejemplos de personas conversas al Islam procedentes de otras doctrinas religiosas o filosóficas.

B. El Mensaje coránico de adorar al Dios Único comunicado por el Profeta.

1. La Sirah.

− Comparación crítica entre versiones actuales y resumidas en fuentes digitales sobre la Sirah: alcance social, breve reseña biográfica de sus autores o autoras y los derechos de autoría.

− Análisis de las diferencias en informaciones contradictorias y en el nivel de detalle sobre un mismo acontecimiento, proceso, período o hito en la Sirah. Repercusiones positivas o negativas en la recepción lectora.

− La Sirah en los Textos: avances en la descripción del carácter y otras cualidades del Profeta (P.B.) en el Corán y los hadices.

− Interacciones destacadas de algunas personas con el Profeta (P.B.) durante su vida.

− Motivación por la lectura y la comprensión de la Sirah.

2. El esquema de la Adoración.

− Profundización en la estructura, componentes y ramificaciones de la Adoración: las fuentes primarias y secundarias de la Adoración, los tres grados del Islam, sus elementos y subelementos (pilares, deberes, actos recomendados, anuladores...) indispensables para la validez de los actos de adoración. Explicación de la estructura de la Adoración con sus otros nombres: «Religión del Islam», «Fe», «Guía», «Unicidad», «Observancia», «Piedad» y «Virtud».

− Ampliación en los tipos de súplicas, alabanzas e invocaciones a Alá: conciencia de Dios y Su favor.

3. Recopilación de los Textos en sus contextos sociohistóricos.

− El texto coránico: análisis de su estructura, distintas formas de lectura, contenido mequí y medinense. Explicación de su proceso de compilación.

− El Hadiz: ampliación de colecciones y breve biografía de sus eruditos principales. Forma y contenido en los hadices sagrados (*qudsi*): el Profeta como narrador. Eficacia de los procedimientos seguidos por el Recopilador para la clasificación de los hadices. Reflexión sobre los valores e intenciones que debe asumir el Recopilador de hadices.

4. El contexto comunicativo en los Textos.

− Análisis de más aleyas y hadices que enriquecen la comprensión del resto de contextos sociohistóricos, normativos e interpretativos de los Textos mediante el análisis de los componentes del acto comunicativo: situación y carácter público o privado; participantes y destinatarios; propósitos; interpretación de intenciones; canal de comunicación; intención del emisor y efectos en el receptor; distancia social entre los interlocutores; punto de vista del receptor; tono; relación entre los interlocutores; elementos no verbales de la comunicación y registro (formas de hablar, formal o informal). Beneficios de la comunicación oral en el intercambio de mensajes entre participantes de diferentes confesiones, opiniones, ideas, prejuicios…

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

− Los Textos y la perspectiva de género: selección de ejemplos del papel de la mujer después de la Revelación. Participación y contribución a la explicación y comunicación del Corán y el Hadiz.

− Valoración de las virtudes del hábito lector de los Textos.

5. El contexto normativo en los Textos.

− Identificación y explicación de los actos humanos y clasificación según la Calificación de Alá respecto a ellos: ilícitos, desaconsejables, libres, aconsejables y obligatorios en aleyas y hadices.

− Ampliación de las características del *Fiqh* (Jurisprudencia Islámica) durante la vida del Profeta (P.B): aumento de interpretaciones de sus Compañeros o Compañeras y las correcciones e interpretaciones directas del Profeta (P.B.).

− Procesos en la evolución histórica básica de la jurisprudencia: fase de fundación con el Profeta (P.B.) y en el contexto de las fuentes primarias. Fase de construcción con los Califas Rectos: nacimiento de las fuentes secundarias con la unanimidad, la mayoría simple y el razonamiento individual por analogía. Fase de proliferación de preguntas y respuestas desde la jurisprudencia en la actualidad: universalización de la normativa islámica en el contexto digital. Búsquedas fiables, seguras y con sentido crítico en las plataformas de información digitales.

− Consolidación en el *Fiqh* como proceso metodológico que desarrolla la Ley divina y como producto; sus deducciones-resoluciones. Ejemplos más desarrollados de cómo el alfaquí o el muftí inician y finalizan el proceso de un fallo o sentencia jurídica que regula los actos de adoración, y que posteriormente sienta jurisprudencia a través de los métodos, los fundamentos y principios de la jurisprudencia, de la Exégesis y de los Textos.

− Selección y clasificación de aleyas y hadices en normativos y no normativos: relativización de la interpretación personal del alumnado (percepción de la pluralidad y subjetividad) frente a la objetividad y formalidad en la interpretación de aleyas y hadices normativos.

− Herramientas de consulta de información sobre las principales obras del *Fiqh* de los actos de adoración de los siglos XX y XXI.

6. El contexto interpretativo en los Textos.

− Definiciones vinculadas al vocabulario de la Exégesis; principales exégetas y métodos. Las principales obras clásicas y actuales del Tafsir.

− Reconocimiento de las fuentes de consulta que incluyen las Causas de la Revelación.

− Identificación de traductores y traductoras: carácter de las repercusiones, positivas o negativas, de la obra traducida en la recepción lectora.

− Grandes muftíes (mujeres y hombres) de los siglos XX y XXI: selección y valoración de sus fetuas. El siglo XXI y la proliferación de fetuas en el contexto digital: identificación crítica.

C. La transversalidad del Islam en nuestra sociedad democrática y sus retos.

1. Expresiones y aportaciones del pasado.

− Análisis y comparación entre los aspectos del modelo de convivencia de La Meca y los del modelo de Medina durante la Profecía.

− Selección y análisis de los hitos en la biografía del último Califa ortodoxo: valoración de sus principales episodios y elaboración de su reseña biográfica. Establecimiento del *Fiqh* durante su califato: algunas de sus reglas y decisiones dictadas que sentaron jurisprudencia en los actos de adoración.

− La España musulmana en la Edad Media: identificación de las principales influencias en el avance del conocimiento y en el enriquecimiento de algunas

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

civilizaciones. Aumento de personas eruditas y sabias: selección de las mujeres y hombres más relevantes.

− Descripción de las singularidades en el patrimonio artístico y cultural islámico de España. Características del arte islámico.

2. La persona creyente en la pluralidad del entorno.

− Saberes comunes a la etapa: participación y debate sobre los aspectos esenciales de los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Comisión Islámica de España. Descripción de sus relaciones con los derechos y las libertades en el articulado de la Constitución. El Estado aconfesional y la libertad religiosa en España. Principios comunes con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Fines y contenidos básicos de la «Fraternidad humana por la paz mundial y la convivencia común». Aspectos esenciales de la «Conferencia Islámica del Cairo».

− Colaboración y organización de las festividades y conmemoraciones propias y del entorno sociocultural. Presentación de proyectos personales y grupales para la mejora de la convivencia e interculturalidad del entorno. Utilización de herramientas digitales para su difusión.

− Selección y tratamiento de varios desafíos globales y locales vinculados con las competencias clave y los retos del siglo XXI que enriquecen la comprensión del resto de saberes básicos.

*Orientaciones metodológicas y para la evaluación*

Con el fin de lograr un adecuado desarrollo de las competencias específicas en la práctica lectiva del aula de religión islámica, es importante una elección y posterior aplicación de las orientaciones metodológicas y para la evaluación. Asimismo, es necesario que se planteen de forma flexible y desde un enfoque multidisciplinar, innovador e integrador. El objetivo es que la variedad de metodologías favorezca tanto la diversidad e inclusión de cada alumno o alumna como la adquisición y el desarrollo de las competencias.

Por una parte, entre las orientaciones referidas a las estrategias, a los métodos de trabajo y a las metodologías que se consideran capaces de dar respuesta a un adecuado desarrollo de los componentes del currículo de esta materia en la práctica educativa del aula, destacan las siguientes:

En primer lugar, hay que evitar los métodos de trabajo basados en la memorización y en la repetición de contenidos. Son, por tanto, aquellos contenidos inabarcables, enumerativos, acumulativos o enciclopédicos que no ayudan a evitar el fracaso escolar de los alumnos y alumnas. Por el contrario, el eje de este currículo son las competencias específicas, para cuyo desarrollo habrá que movilizar los saberes básicos.

También se recomienda no plantear las etapas históricas de la Jurisprudencia, la Exégesis, la Sirah u otras etapas o periodos de la historia del Islam de forma exclusivamente cronológica. En cambio, se propone abordar cada periodo histórico a partir de diversos bloques de saberes básicos. Todo ello no excluye la inclusión de la necesaria secuencia de hitos que favorezcan la comprensión y ayuden a su posterior aplicación en situaciones o actividades de aprendizaje.

Igualmente, poner el acento en los saberes básicos no supone imponer limitaciones a la hora de iniciar la acción educativa con otros aprendizajes, los que acumula el alumnado fuera de los centros educativos por su mayor participación e interacción en la sociedad: los relacionados con la educación o con las experiencias personales.

En segundo lugar, es importante continuar con las metodologías suficientemente flexibles, innovadoras e imprescindibles iniciadas en la Educación Primaria, para continuar madurando sus técnicas, estrategias y aspectos, de manera que permitan flexibilizar la activación de los saberes básicos cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas de esta materia.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

Entre la propuesta de orientaciones metodológicas incluidas en el currículo de la Educación Primaria, y en cuyos aspectos es necesario continuar profundizando e insistir en sus estrategias destacan las siguientes:

La primera de ellas consiste en lograr que el alumnado adquiera un pensamiento reflexivo y crítico con el que identificar y madurar, de forma cada vez más eficaz, clara y autónoma, los principales desempeños que organizan la vida cotidiana de la persona musulmana. Son, por lo tanto, desempeños que permitirán tomar una decisión, progresivamente más consolidada y ajustada, ante situaciones o actos ilícitos, desaconsejables, libres, aconsejables y obligatorios, decisiones todas relacionadas con la Voluntad de Alá respecto a los actos humanos.

Otra estrategia es la que se centra en el fomento de un pensamiento reflexivo y crítico por parte del alumnado para que sea capaz de organizar en dos grandes grupos los comportamientos que adopta la persona creyente: aquellos referidos a sus relaciones con Dios (actos de adoración), como aquellos otros que se refieren tanto a sus relaciones con las demás personas, y con la Creación (obrar el bien), reconociendo la complementariedad e interdependencia que existe entre ambos, para que pueda comprender y explicar los actos de adoración adecuados a sus edades.

En tercer lugar, introducir metodologías propias de las Ciencias del Corán, del Hadiz, de la Jurisprudencia Islámica, etc., que activen la especificidad presente en algunos saberes básicos, de manera que ayuden a adquirir y desarrollar las competencias específicas. Así, los saberes vinculados a los Textos (el Corán y el Hadiz), tendrán un tratamiento durante las situaciones o actividades de aprendizaje centrado en el análisis de los componentes del acto comunicativo presente en aleyas, suras y hadices: situación y carácter público o privado; participantes y destinatarios; propósitos; interpretación de intenciones del emisor o receptor; canal de comunicación; intención del emisor y efectos en el receptor o grupo de receptores; distancia social entre los interlocutores; interacciones entre receptores o vínculos con el emisor; punto de vista del receptor; tono; relación entre los interlocutores; elementos no verbales de la comunicación y registro (formas de hablar, formal o informal).

En el caso de los saberes vinculados a la Jurisprudencia, la Exégesis y la Fetua, se tratará de enseñar al alumnado a indagar en sus principios y fundamentos, así como en sus interdependencias con los Textos, ubicándolos en contextos sociohistóricos y actuales. El objetivo es conseguir que puedan conformar una decisión fundamentada en la Jurisprudencia, Exégesis y la Fetua, es decir, una decisión como la que tomaría una persona musulmana de modo formal ante las mismas situaciones. Además, es importante que se enseñe a analizar en profundidad la normativa en los Textos y en otras fuentes textuales, y que se presente de manera flexible y fácil para el alumnado la Voluntad de Alá y la clasificación de las decisiones o calificaciones de Alá respecto a los actos humanos: ilícitos, desaconsejables, libres, aconsejables y obligatorios. La flexibilidad en estos cinco actos le permitirá adaptar su toma de decisiones a sus circunstancias personales, necesidades específicas e intereses.

Con la misma metodología específica, los saberes relacionados con la biografía del Profeta (P.B.), de algún Compañero o Compañera del Profeta y de los Califas que presenciaron su Profecía, se abordarán en el contexto de la Revelación y antes de ella, así como en el contexto en el que el Profeta (P.B.) fue preguntado o durante sus enseñanzas. Por ejemplo: las causas que rodearon la revelación de aleyas, las situaciones del Profeta que proporcionen informaciones significativas sobre sus actitudes positivas y ejemplares ante sus detractores, opositores, seguidores y creyentes de otras confesiones. Otros ejemplos son algunos desafíos, retos, dificultades o alegrías que rodearon al Profeta en sus interacciones orales con su pueblo, la realización de un análisis exhaustivo de los hadices que conduzca a conocer el modo y sentido con los que los dijo exactamente el Profeta (P.B.) o las diferentes versiones y traducciones sobre su biografía en castellano.

Y, en cuarto lugar, todas las metodologías seleccionadas deberían incluir varias perspectivas, entre ellas las que contemplen las consideraciones de género, así como

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

incluir una acción coeducativa y un trabajo cooperativo, colaborativo y autónomo en el aula, a través de recursos, materiales y dispositivos digitales diversos.

Por otra parte, la evaluación del proceso de aprendizaje será continua, formativa e integradora. Para ello, por un lado, la materia de religión islámica dará especial importancia al alumnado: a sus ritmos, necesidades, intereses, características personales, procesos evolutivos individuales, estilos cognitivos y de maduración, y a sus progresos en sus capacidades. Ello implica, por tanto, adaptaciones necesarias en los criterios de evaluación. Por otro lado, la materia de religión islámica dará especial relevancia a la forma de presentar sus saberes básicos a los alumnos y alumnas antes de los procesos de evaluación: las características de cada saber y la interdependencia con otros, la organización, relación e interdisciplinaridad entre bloques, y la progresión integral o en conjunto de sus bloques.

Por último, los profesores y profesoras de la materia de religión islámica enriquecerán el proceso de evaluación para cumplir con la finalidad de este proceso, que no es otro que medir el grado de consecución de las competencias específicas, planteando con carácter orientativo, y entre otras, reflexiones acerca de qué medidas concretas en la materia de religión islámica (procedimientos de recuperación, refuerzo educativo, adaptaciones curriculares) hay que tomar para el alumnado que no obtiene un progreso adecuado en sus evaluaciones; cómo secuenciar, graduar y realizar una descripción detallada de los niveles de desempeños esperados en cada individuo en las situaciones o actividades competenciales, y, así, facilitar la posterior evaluación de las mismas; qué desempeños y actuaciones asociadas a las competencias específicas de esta área en las situaciones de aprendizaje deseamos que sean observadas sistemáticamente o registradas (el esfuerzo, la participación en los grupos de trabajo…) para valorar de manera continua los progresos del alumnado durante las mismas; cuáles son los desempeños que se seleccionarán primero para evaluarlos y para que sirvan de base para avanzar en otros; y qué procedimientos, estrategias y técnicas se utilizarán, tanto para secuenciar y concretar en cada curso los criterios de evaluación formulados para el conjunto de los tres cursos de la E.S.O., como para adaptarlos a cada alumno o alumna con altas capacidades intelectuales, necesidades educativas especiales u otras necesidades específicas de apoyo educativo.

## ANEXO IV

### Religión islámica del Bachillerato

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional segunda que la enseñanza de la religión islámica se ajustará a lo dispuesto en los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Comisión Islámica de España.

El currículo de la materia de religión islámica para la etapa de Bachillerato está fundamentado a partir de ejes centrales: el primero lo constituyen sus tres competencias específicas, iniciadas y desarrolladas en los currículos de las etapas anteriores; el segundo, es la contribución desde esta materia a las competencias clave identificadas en el Perfil de salida del alumnado al término de cada etapa, en los descriptores operativos que expresan el grado de adquisición de las competencias clave esperado en la etapa posterior a la de la enseñanza básica. De este modo, en el alumnado que haya seguido su itinerario desde las etapas anteriores, la materia de religión islámica consolidará el desarrollo y la adquisición de sus tres competencias específicas trabajadas previamente.

Igualmente, la adquisición de las tres competencias específicas de la materia debe contribuir a facilitar un mayor grado de desarrollo de las competencias clave que aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica.

Por último, la finalidad del conjunto de las tres competencias específicas de la materia de religión islámica es que, al completar el Bachillerato, el alumnado sea capaz

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

de ejercer de modo universal la moral ejemplificada en el Profeta Muhammad, la Paz y las Bendiciones sobre él (P.B.), y observada y reflexionada en la persona creyente; interpretar la Revelación en el contexto histórico y actual; convivir y fomentar la convivencia; realizar el bien con autonomía; tomar decisiones con madurez; y por último, reflexionar sobre la adoración ejemplificada en el Profeta (P.B.).

Como un medio básico y necesario para el desarrollo de las competencias, el currículo dispone los saberes básicos de la materia, en los que se integran conocimientos, destrezas y actitudes, y que se organizan en tres bloques:

Los saberes del bloque A, «El Mensaje de adorar al Dios Único revelado a los diversos Profetas coránicos», giran en torno al discurso de los principales Mensajeros, en los aspectos relativos a las acciones y valores que les permitieron lograr la sucesión, la cohesión y la coherencia del Mensaje revelado y comunicado entre ellos y con otros Profetas y Mensajeros en las etapas históricas de la Humanidad; y las claves para la diferenciación étnico-cultural entre los Enviados que contribuyeron a estas tres características del Mensaje revelado. Finalmente, este bloque comprende los conocimientos, destrezas y actitudes, relacionados de forma profunda con la Sirah, necesarios para que el alumnado consolide la adoración de Alá ejemplificada en el Profeta Muhammad (P.B.).

Los del bloque B, «El Mensaje coránico de adorar al Dios Único comunicado por el Profeta», son los que comprenden aspectos introductorios a las ciencias que estudian los textos del Corán y del Hadiz, desde la interdisciplinaridad, la evolución histórica y el funcionamiento interno de las más representativas, así como las aportaciones de mujeres y hombres al desarrollo de sus objetivos. Asimismo, entre los saberes de este bloque se cuentan los que profundizan en el análisis del conocimiento disciplinar y sociohistórico de las principales ciencias coránicas y del Hadiz.

El bloque C, «La transversalidad del Islam en nuestra sociedad democrática y sus retos», proporciona al alumnado saberes orientados a la toma de decisiones, la autonomía y la iniciativa personal, para que este asuma con responsabilidad los derechos y las libertades imprescindibles para ejercer su religión en España. Por tanto, entre los saberes recogidos en este bloque se tratan algunos referidos a los aspectos sociales de la materia.

*Competencias específicas*

1. Explicar y respetar las distintas emociones y experiencias de la diversidad religiosa y sociocultural más representativa de la Humanidad mediante un uso del lenguaje tolerante, a partir de la identificación de las minorías religiosas en el entorno europeo y del análisis comparativo de sus orígenes, sus diferentes desarrollos y sus características actuales, a través de búsquedas digitales y en diferentes formas y formatos, para comprender que el diálogo interreligioso fomentado por la persona musulmana produce efectos positivos en la apertura intercultural, en el propio comportamiento y en el de las demás personas.

La comprensión de la confesión islámica como minoría en Europa y el ejercicio de la tolerancia hacia las religiones del mundo son dos propósitos prioritarios en esta competencia específica. Para alcanzar estos dos propósitos es necesaria una adecuada selección de los saberes básicos que permita al alumnado, en primer lugar, comprender la importancia de aproximarse al estudio de la jurisprudencia específica para la confesión islámica en España y en el entorno europeo, es decir, la que da respuestas a la comunidad musulmana en países donde representa una minoría. En segundo lugar, una selección de saberes básicos que favorezca que el alumnado asuma y fomente las fortalezas del diálogo interreligioso y la apertura intercultural como medios eficaces, tanto para cuidar las relaciones entre personas con distintas creencias y culturas ante las diferencias propias de la diversidad religiosa y sociocultural en la Humanidad como para comprender y respetar la convivencia, la paz y la no discriminación por motivo alguno, ya

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

sea de etnia, orientación o identidad sexual, religión o creencias, discapacidad u otras condiciones.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores: CCL1, CCL5, CP3, CD1, CC1, CCEC3.

2. Consolidar y profundizar en los aspectos comunicativos en el estudio de los Textos y otros textos académicos de manera autónoma y grupal a través de la introducción a las ciencias coránicas y del Hadiz y el dominio de sus técnicas específicas de investigación en diferentes formatos, reflexionando de modo autorregulado y grupal sobre la interdisciplinaridad entre ellas, para relacionarse y entenderse, y para poner la expresión lingüística del Mensaje al servicio del bien y de la convivencia positiva.

Esta competencia específica, por su aspecto interdisciplinar, tiene como propósito iniciar al alumnado en las ciencias coránicas y del Hadiz como disciplinas de conocimiento, estudiando sus definiciones, métodos de investigación, diferencias, rupturas y complementariedades, técnicas de trabajo, términos y conceptos, referencias bibliográficas, características genéricas y específicas, temáticas de estudio, etc. Para ello se le pedirá que sea capaz de estudiarlas conservando este enfoque interdisciplinar que le permita comprender cómo funcionan internamente las conexiones entre ellas y sus vías de trasmisión.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores: CCL1, CCL2, CCL5, CD1, CD3, CD4, CPSAA3.1, CPSAA5.

3. Analizar y comunicar conocimiento relativo a la historia de las ciencias del Corán y el Hadiz, mediante un proceso metacognitivo, autorregulado y grupal de sus métodos de trabajo y el uso crítico y seguro de sus fuentes de información, analizando y comparando sus contextos sociohistóricos para apreciar la propia identidad como musulmán o musulmana, enriquecer la capacidad de vivir en sociedad y proteger la diversidad del patrimonio material e inmaterial.

Con esta competencia específica se pretende que el alumnado estudie las etapas básicas en la historia de las disciplinas que conforman el estudio del Sagrado Corán y del Hadiz, desde una perspectiva que resalta en estas disciplinas de conocimiento los siguientes aspectos: los orígenes de sus características, la cronología de los hitos que favorecieron que se establecieran como disciplinas, el análisis comparativo de sus diferentes desarrollos y el mantenimiento o no de sus objetivos iniciales en la configuración actual.

El objetivo es que el alumnado, desde esta perspectiva, logre comprender cómo se construyó una disciplina coránica o la relativa al Hadiz, consolidando el manejo de la bibliografía específica, el uso de fuentes y herramientas de información, los métodos históricos de trabajo, la valoración del contexto sociohistórico, etc.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores: STEM2, CD1, CPSAA3.1, CPSAA5, CC1, CC3, CCEC1, CCEC3.1.

*Criterios de evaluación*

Competencia específica 1.

1.1 Relacionarse, comunicarse y entenderse mediante un lenguaje no discriminatorio con la diversidad religiosa y sociocultural presente en el entorno, reflexionando sobre la apertura intercultural, el diálogo interreligioso y sus efectos en la resolución de conflictos, la convivencia positiva y la superación de los prejuicios y los estereotipos.

Competencia específica 2.

2.1 Analizar y tomar decisiones consolidadas, responsables y compartidas en la resolución de las situaciones o los actos –ilícitos, desaconsejables, libres, aconsejables y obligatorios–, aplicando los principios y fundamentos de la jurisprudencia islámica de los actos de adoración para la minoría musulmana en España y Europa.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

2.2 Comunicar respuestas razonadas y fundamentadas en los aspectos básicos de las ciencias del Corán y del Hadiz de forma clara, utilizando el conocimiento generado durante el estudio de los principios, fundamentos y fines de las disciplinas esenciales.

2.3 Deducir los conceptos de los métodos de investigación utilizados por las principales disciplinas coránicas y del Hadiz a partir del análisis de sus conceptos, principios, fines y la identificación de sus saberes generados.

Competencia específica 3.

3.1 Analizar e investigar el origen y la evolución de alguna disciplina sociohistórica que estudie el Corán o el Hadiz, de forma individual o en equipo, mediante un uso crítico y seguro de herramientas y recursos digitales, presentando y defendiendo un pequeño proyecto de investigación sobre su evolución histórica.

3.2 Elaborar y presentar un plan básico de mejora acerca de la convivencia religiosa y la interculturalidad, investigando sobre los aspectos de las necesidades, debilidades y fortalezas de la diversidad religiosa y las manifestaciones socioculturales del entorno.

3.3 Buscar, analizar e indagar en la información sobre alguna disciplina sociohistórica que estudie el Corán o el Hadiz, de forma individual o en equipo, mediante un uso crítico y seguro de herramientas y recursos digitales, elaborando un pequeño proyecto de investigación sobre su surgimiento y sus principales etapas históricas.

3.4 Participar y colaborar en la ejecución del plan básico de mejora acerca de la convivencia religiosa y la interculturalidad.

*Saberes básicos*

A. El Mensaje de adorar al Dios Único revelado a los diversos Profetas coránicos.

− Consolidación en el Comienzo y en el Final de la Creación: análisis y valoración.

− Principales características de la sucesión, la cohesión y la coherencia del Mensaje revelado en el discurso de los diversos Profetas en las etapas históricas de la Humanidad: modos y recursos para sus análisis.

− La Sirah: maduración y construcción en sus saberes.

− Recopilación y análisis de las súplicas, las alabanzas e invocaciones a Alá en los Textos: efectos en la persona creyente.

B. El Mensaje coránico de adorar al Dios Único comunicado por el Profeta.

− Iniciación y progresión en el conocimiento sociohistórico de las disciplinas coránicas. Estudios y análisis comparativos entre disciplinas seleccionadas: origen, objeto de estudio y su evolución a lo largo del tiempo, cronología de sus etapas, características, temas de estudio, propósitos, unificación y ruptura entre ellas, métodos de trabajo, principales hombres y mujeres que favorecieron sus diversos desarrollos, hitos (dificultades y avances) en sus configuraciones como disciplinas y obras. Valoración de las formas de transmisión de sus conocimientos.

− Introducción y profundización en el conocimiento del funcionamiento de las ciencias del Corán. Descripción y explicación analítica: finalidades, definiciones de conceptos y términos, estructura, técnicas y métodos de investigación, vocabulario específico, fuentes bibliográficas y modos de generar y transmitir sus conocimientos. Valoración de sus principios, fundamentos y principales corrientes del pensamiento coránico. Descripción de las relaciones y la interdisciplinariedad entre las distintas disciplinas del Corán.

− Iniciación y progresión en el conocimiento sociohistórico de las disciplinas que estudia el Hadiz. Estudios y análisis comparativos entre disciplinas seleccionadas: origen, objeto de estudio y su evolución a lo largo del tiempo, cronología de sus etapas generales, características, temas de estudio, propósitos, unificación y ruptura entre ellas, principales hombres y mujeres que favorecieron sus diversos desarrollos, hitos

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

(dificultades y avances) en sus configuraciones como disciplina y obras. Valoración de las formas de transmisión de sus conocimientos.

− Introducción y profundización en el conocimiento del funcionamiento de las ciencias del Hadiz. Descripción y explicación analítica: finalidades, definiciones de conceptos y términos, estructura, técnicas y métodos de investigación, vocabulario específico, fuentes bibliográficas y modos de generar y transmitir sus conocimientos. Valoración de sus principios, fundamentos y principales corrientes del pensamiento del Hadiz. Descripción de las relaciones y la interdisciplinariedad entre las distintas disciplinas del Hadiz.

− Importancia de las disciplinas fundamentales. Profundización y afianzamiento en la disciplina Jurisprudencia Islámica: el contexto sociohistórico de las Escuelas Jurídicas, la jurisprudencia de los actos de adoración para la minoría religiosa islámica en España y en los aspectos económicos. La disciplina Exégesis: adquisición y profundización en sus saberes básicos.

− Importancia del contexto comunicativo en las ciencias coránicas y del Hadiz. Clasificación e interpretación de aleyas y hadices mediante los componentes del acto comunicativo: situación y carácter público o privado; participantes y destinatarios; propósitos; interpretación de intenciones; canal de comunicación; intención del emisor y efectos en el receptor; distancia social entre los interlocutores; punto de vista del receptor; tono; relación entre los interlocutores; elementos no verbales de la comunicación y registro (formas de hablar, formal o informal).

C. La transversalidad del Islam en nuestra sociedad democrática y sus retos.

− El Islam, proyecto de ser humano. Habilidades sociales de la persona musulmana en la pluralidad social: valores morales y éticos, actitudes, emociones y comportamientos.

− Diálogo, entendimiento y convivencia con otras creencias con notorio arraigo en España: conocimiento sobre el judaísmo y el cristianismo. Conocimiento y respeto hacia otros credos y corrientes filosóficas.

*Orientaciones metodológicas y para la evaluación*

Entre las orientaciones metodológicas que favorecen en el alumnado la adquisición de una práctica habitual de trabajo, a través de la acción educativa en la materia de religión islámica, y desde un enfoque competencial durante las actividades y situaciones de aprendizaje competenciales, es necesario recalcar la importancia de velar por que los contenidos, expresados en forma de saberes básicos, no se conviertan en el eje central de los procesos de enseñanza y aprendizaje al abordar las distintas ciencias del Corán, del Hadiz, etc., sino que sean entendidos como medios necesarios para la adquisición y el desarrollo de las tres competencias específicas de esta materia.

En este mismo sentido, para abordar los saberes básicos relacionados con estas disciplinas de manera que enriquezcan el enfoque competencial, estos deben evitar el carácter teórico-acumulativo propio y tradicional de las mismas. Igualmente, y en sentido contrario, deben tratarse con métodos de trabajo innovadores, flexibles y que incidan en la memorización comprensiva, el aprendizaje significativo y colaborativo y las experiencias y conocimientos previos de cada alumna o alumno como punto de partida −los adquiridos al finalizar la ESO y los acumulados por la cada vez mayor interacción y participación del alumnado en el aprendizaje social y digital, en la educación no formal−. Asimismo, estos métodos deben permitir contextualizarlos en las situaciones reales que rodean a la persona musulmana. El objetivo de estos métodos es doble: lograr mantener un equilibrio teórico-práctico para que los alumnos y las alumnas puedan aplicar los aspectos teóricos y los prácticos, en conjunto, en la resolución de las situaciones problemáticas reales a lo largo de sus vidas, en la educación permanente; y evitar aquellos métodos de trabajo que no ayudan al alumnado a finalizar esta etapa postobligatoria y a prepararlo para comenzar otras.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

En consonancia con este enfoque, se propone abordar cada periodo histórico de las diferentes disciplinas relativas a los estudios del Islam, u otros periodos de la historia del Islam, mediante la selección de diversos saberes interrelacionados en los distintos bloques, evitando plantear sus etapas históricas de forma exclusivamente cronológica.

Además, es importante continuar con las metodologías imprescindibles aplicadas durante la Educación Secundaria Obligatoria. El fin es lograr consolidar sus herramientas, estrategias, recursos didácticos, medios digitales diversos y técnicas, de manera que el alumnado de estas edades las aplique en la práctica lectiva con mayor madurez personal, claridad y actitud crítica para construir por sí solo los saberes científicos, sociales y morales de esta materia, trabaje con mayor autonomía, y se relacione de modo respetuoso con el resto de personas al finalizar el Bachillerato.

De entre las metodologías recomendadas para la ESO, que siguen vigentes para esta etapa, y sobre las que conviene seguir insistiendo, destaca la importancia de dedicar momentos para abordar los saberes básicos de cualquier disciplina o ciencia del Islam desde una perspectiva que contemple las consideraciones de género, la propia perspectiva de cada alumno o alumna y, por último, una perspectiva que ponga el énfasis en el respeto y en la no discriminación hacia todas las personas por su lugar de nacimiento, creencia, religión, opinión, discapacidad, edad, enfermedad, origen racial o étnico, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Igualmente, aquella que fortalezca en el alumnado un pensamiento reflexivo y un razonamiento flexible que le permita consolidar y profundizar en los desempeños relacionados con la capacidad de tomar decisiones de forma responsable, crítica y colectiva ante las siguientes situaciones o actos –ilícitos, desaconsejables, libres, aconsejables y obligatorios– ante la Voluntad de Alá y la Sunna del Profeta (P.B.). Para ello, las situaciones de aprendizaje o actividades competenciales de esta etapa se diseñarán para que el alumnado sea capaz de justificar sus decisiones y juicios de valor con argumentos razonados extraídos y justificados en los Textos y sus distintas disciplinas o ciencias relacionadas, pero también para que pueda adaptar y flexibilizar la Voluntad de Alá –los actos declarados por Dios y explicados por el Profeta (P.B.) como ilícitos, desaconsejables, libres, aconsejables y obligatorios– a sus circunstancias personales, necesidades específicas, intereses y preguntas que condicionan los cinco actos o situaciones expresados de forma genérica e inicialmente para toda persona musulmana y para la persona creyente.

Es preciso tratar de lograr que el alumnado de estas edades continúe resaltando la gran importancia que adquieren las situaciones o actividades de aprendizaje durante el proceso de adquisición y desarrollo de las competencias, para lo cual es necesario convertirlas en momentos clave del proceso de enseñanza y aprendizaje competencial de las distintas ciencias del Corán, del Hadiz, etc.

Por último, aún en el ámbito de las metodologías, pero en este caso específica del área de religión islámica, aquella que aborde los saberes básicos relacionados con los aspectos concretos de las disciplinas o estudios del Islam, y en la que cada alumno o alumna pueda aplicar métodos específicos y los procedimientos avanzados de cada disciplina que le lleven a valorar cuál es el fin de cada una; fundamentar las situaciones problemáticas y exitosas que rodearon la Sirah, o biografía, del Profeta Muhammad (P.B.); analizar cómo se flexibiliza una prohibición general recogida en los Textos y en la Jurisprudencia a las circunstancias que rodean sus vidas personales; fortalecer el razonamiento, la reflexión, la crítica, la moral, las actitudes positivas y la realización del bien; argumentar los modos de comportamiento de la persona creyente, los deseados en nuestros adolescentes en nuestra sociedad plural: los solidarios, maduros, críticos, respetuosos, participativos y responsables; responder con madurez a los retos que plantean los desempeños relacionados con los actos ilícitos, prohibidos, etc., en su vida personal; y por último, asumir con responsabilidad la regulación en la Constitución y otras normas la libertad religiosa y de culto en su vida personal y social.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

Por otra parte, con respecto a la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado en Bachillerato, esta será continua y diferenciada. Para hacer efectiva este tipo de evaluación, es preciso que el profesorado que imparta la materia de religión islámica tome decisiones al final de curso relativas a si el alumno o alumna ha logrado el esperado y adecuado grado de adquisición de las tres competencias específicas de esta materia.

Asimismo, es importante que se tomen como referentes los criterios de evaluación formulados para la etapa; siendo preciso adaptarlos a cada alumno o alumna con altas capacidades intelectuales, necesidades educativas especiales u otras necesidades específicas de apoyo educativo: por ejemplo, a sus ritmos, necesidades, intereses, características personales, procesos evolutivos individuales, estilos cognitivos y de maduración, capacidades, etc.

Junto a este proceso, que permite la descripción de los aspectos básicos de algunas orientaciones para la evaluación, es necesario seleccionar y describir otros aspectos de la evaluación que, en conjunto, se espera que orienten de forma eficaz el proceso de evaluación.

En este sentido, se recomienda que, en relación al proceso de evaluación, el profesorado de la materia de religión islámica reflexione acerca de cómo evaluar las actuaciones asociadas a las competencias específicas de esta materia trabajadas por el alumnado en las actividades competenciales o en las situaciones de aprendizaje; qué medidas hay que tomar para cada alumno o alumna que no progresa adecuadamente en sus evaluaciones; cuáles son los desempeños que están más relacionados con el último curso de la ESO y que servirán para realizar una evaluación de diagnóstico o inicial, y de este modo, sentarán la base para avanzar en los propios de esta etapa educativa; o qué recursos, estrategias y técnicas hay que manejar para detallar y secuenciar los indicadores de los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades relacionadas con las competencias específicas de esta materia en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

cve: BOE-A-2022-15418
Verificable en https://www.boe.es

# I. DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**15419** *Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

I

El Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, durante el invierno de 2021 y a lo largo del presente año 2022, tras distintos episodios de intensas precipitaciones se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial reestablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su disposición adicional segunda ha declarado de interés general y utilidad pública, determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor, en relación con la restauración de ecosistemas en la franja perimetral del Mar Menor, la restauración de emplazamientos mineros peligrosos abandonados y la restauración de zonas afectadas por la minería en la zona de influencia al Mar Menor, así como la renaturalización y mejora ambiental de las ramblas y la creación de corredores verdes que doten de conectividad a toda la red de drenaje, en especial en las ramblas afectadas por la minería, así como la renovación de la impulsión de la rambla del Albujón y otras actuaciones de corrección hidrológica y laminación de crecidas asociadas a las áreas de riesgo potencial significativo de inundación de la cuenca vertiente del Mar Menor.

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del

cve: BOE-A-2022-15419
Verificable en https://www.boe.es

Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas. Es sobre estas últimas sobre las que se plantea el presente real decreto de subvención.

Del mismo modo, todas estas actuaciones estarán coordinadas con el II Plan de Saneamiento y Depuración para el horizonte 2035 aprobado por Consejo de Gobierno de la Región de Murcia el 6 de agosto de 2020 y la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-Ecológico del Mar Menor y su entorno, aprobado por la Región de Murcia con fecha 31 de marzo de 2021, conforme igualmente al Programa de Control y Mejora de las Redes de Aguas Pluviales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La población censada en el entorno inmediato del Mar Menor se estima, conforme al INE de 2021, en más de 180.000 habitantes, con una población estacional, de acuerdo con el INE de 2011, de más de 300.000 visitantes, que pone de manifiesto la importancia de la carga contaminante que puede generarse en la laguna del Mar Menor. Tal y como se ha comentado con anterioridad, la situación actual de la red de saneamiento de los municipios ribereños al Mar Menor tiene importantes dificultades para conseguir una adecuada gestión de los vertidos y, en especial, durante los episodios de precipitación, de forma que se considera esencial tanto la mejora del conocimiento de las redes de saneamiento, la evaluación de su estado actual y las posibilidades de mejora para la gestión de los episodios de lluvia, así como el desarrollo de actuaciones de reparaciones y mejoras de los sistemas de saneamiento, impulsando, allí donde sea posible, sistemas de drenaje sostenible así como el fomento de las redes separativas, todo ello en consonancia con la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado que el ecosistema lagunar ha perdido su capacidad de regulación, es esencial disminuir al máximo los vertidos de contaminación y nutrientes que llegan a la laguna, por lo que es fundamental implantar urgentemente las actuaciones de mejora de la red de saneamiento anteriormente descritas, todo ello además a través de una sólida coordinación entre las administraciones competentes en la materia.

II

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) del Gobierno de España persigue entre sus objetivos ser referente en la protección y conservación de la riqueza de los bienes naturales como activo de sostenibilidad para los territorios y elemento fundamental para hacer frente a los desafíos climáticos, apostando por la descarbonización y la inversión en infraestructuras verdes.

cve: BOE-A-2022-15419
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, persigue impulsar la ciencia, la investigación, desarrollo e innovación (I+D +i) y abordar el reto demográfico para garantizar la cohesión territorial y un crecimiento inclusivo en todo el territorio dentro de los límites ambientales. El PRTR incluye entre sus diez políticas palanca la política II «Infraestructuras y ecosistemas resilientes». Esta a su vez incorpora como componente 5 el «Preservación del litoral y recursos hídricos», que prevé movilizar inversiones entre otras, para mejorar el control y la gestión del dominio público hidráulico, y la implantación de nuevas tecnologías y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la gestión del agua.

La inversión 1 (C5.I1): «Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)», se llevará a cabo a través de la ejecución entre otras, de actuaciones de depuración, saneamiento y reutilización del agua. El objetivo de esta línea de actuación es mejorar la recogida y el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Las infraestructuras deberán ser como mínimo infraestructuras nuevas o mejoradas de tratamiento de aguas residuales con capacidad adicional para el tratamiento de aguas residuales. El tratamiento se diseñará *ex novo* o modernizará para que tenga un nivel que se ajuste a la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. La mejora y renovación de las infraestructuras existentes dará lugar a una reducción del consumo medio de energía de, al menos, un 10 %. Estos ahorros se lograrán con la aplicación de medidas de eficiencia energética (cogeneración, recuperación de energía y de calor, paneles fotovoltaicos, iluminación led, etc.) en la redacción de los proyectos y con la introducción de cláusulas y criterios de eficiencia energética en convocatorias de proyecto y obra.

En consonancia con esta inversión y, de acuerdo con los principios de gestión específicos del PRTR, el Objetivo n.º 76 del anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, Componente 5. Preservación del litoral y recursos hídricos, denominado, «Infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas» establece para el segundo cuatrimestre de 2023 la puesta en funcionamiento de infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales que presten servicio al equivalente de un mínimo de 175.000 habitantes, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, y cumplir los criterios de eficiencia energética, o de mejorar la eficiencia y reducir las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua.

Dado que las inversiones objeto del presente real decreto se enmarcan en la submedida C5.I1a del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones a realizar se corresponderán con el campo de intervención 041bis- «Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI «Metodología de seguimiento para la acción por el clima» del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este sentido, este real decreto se encuentra enmarcado dentro de las actuaciones a realizar por el Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, FCPJ, del MITERD regulado por el Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto, de forma que, conforme al punto 2.c) del artículo 11 del citado real decreto, el Consejo Rector del fondo aprobó esta actuación el 26 de julio de 2022 con el código C05.I01.P01.A02. En todo caso, será el MITERD el órgano responsable en la gestión, el seguimiento de los hitos y objetivos, la rendición de cuentas en relación con su cumplimiento y la información a proporcionar al sistema de gestión, así como el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos que derivan de la normativa aplicable asumiendo y siguiendo el régimen jurídico que les resulta de aplicación con carácter general a los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 13.6 del Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto.

cve: BOE-A-2022-15419
Verificable en https://www.boe.es

III

El presente real decreto se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia se justifica porque la aprobación del real decreto obedece a razones de interés general atendiendo a los fines perseguidos y a los medios más adecuado para garantizar su consecución. La necesidad de recuperar el Mar Menor, evitar su degradación irreversible y garantizar la sostenibilidad obedece a razones de interés público, social y económico ya que se trata de un entorno de elevado valor ecológico, que se debe preservar para generaciones futuras, donde convergen múltiples usos y aprovechamientos de carácter turístico, recreativo, salinero y pesquero, y especialmente, agrario.

Para garantizar la sostenibilidad es preciso implementar actuaciones concretas que deben ejecutarse con agilidad por lo que resulta necesario recurrir a la concesión directa de subvenciones tal como prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El principio de proporcionalidad se cumple porque las disposiciones contenidas en este real decreto son las imprescindibles para garantizar la implementación de las medidas que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor, sin imponer obligaciones relevantes a los destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, este real decreto es coherente con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, así como con la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. En consecuencia, se garantiza un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas, administraciones y empresas que participen en los trabajos emanados del mismo.

Con relación al principio de transparencia, se da con los documentos de relevancia jurídica en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y el procedimiento de elaboración cumple con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, estando los objetivos claramente definidos; y posibilitando que los destinatarios tengan una participación activa.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la concesión de subvenciones mediante real decreto evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

IV

En aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acude a la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor que dificultan de forma especial la convocatoria pública. Junto a ello debe citarse la necesidad de una pronta actuación para recuperar el Mar Menor, evitando que su degradación se convierta en irreversible y garantizando su sostenibilidad.

Los relevantes valores naturales, paisajísticos, culturales y turísticos presentes en el Mar Menor se encuentran gravemente comprometidos en la actualidad, por lo que es necesario emprender -con carácter extraordinario y urgente- acciones encaminadas a su protección y recuperación. Por lo tanto, es necesario preservar la laguna para generaciones futuras, donde además del elevado valor ecológico convergen múltiples usos y aprovechamientos de carácter turístico, recreativo, salinero y pesquero y agrario.

cve: BOE-A-2022-15419
Verificable en https://www.boe.es

Ante estas circunstancias se considera que existen razones de interés público que no aconsejan acudir al régimen de concurrencia competitiva previsto en la ley que, si bien está dotado de importantes garantías, comporta, al mismo tiempo, unos plazos de tramitación incompatibles con la situación expuesta para el Mar Menor. De este modo se considera que al ser los ayuntamientos la administración que mejor puede canalizar la ejecución de estas actuaciones objeto de subvención, dado que se enmarcan en su propia competencia, el mecanismo de concesión directa es el que mejor puede garantizar la satisfacción del interés público.

Las razones de interés público que, en este caso, dificultan la aplicación del procedimiento de concesión de la ayuda pública en régimen de concurrencia competitiva tienen su fundamento en que los beneficiarios directos del real decreto son los ayuntamientos de los términos municipales de la cuenca vertiente del Mar Menor, puesto que se considera que éstas son las administraciones que mejor pueden canalizar las actuaciones y son la mejor garantía de su implantación en el menor tiempo posible, además de ser los competentes en abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en aplicación del artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En consecuencia, la subvención directa a los ayuntamientos ribereños es el procedimiento óptimo de concesión de las ayudas, y la concurrencia competitiva supondría una dificultad para alcanzar los objetivos del real decreto, esto es, evitar vertidos contaminantes al Mar Menor.

Por otra parte, se destaca que las subvenciones previstas en este real decreto no constituyen ayudas de Estado dado que no concurren en el presente caso los condicionantes señalados en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que los servicios de abastecimiento de agua son servicios públicos, y en especial el saneamiento, declarados como de obligada prestación por los ayuntamientos, según lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, y que las ayudas objeto de este real decreto son accesibles a todo tipo de fórmulas de prestación de servicios de forma directa e indirecta, así como pueden concurrir a ella todo tipo de empresas en relación con entes locales municipales objeto del mismo, por lo que no existe ninguna distorsión del mercado interno ni externo, si bien, la concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden estará supeditada a cualquier requisito que establezca la Comisión Europea en lo relativo al cumplimiento del régimen de ayudas de Estado y sin perjuicio de que, cuando los beneficiarios desarrollen las actuaciones a financiar deberán analizar caso por caso si estas constituyen o no ayudas de Estado, conforme con lo establecido por la normativa nacional y europea.

El presente real decreto se fundamenta en las reglas 13.ª y 23.ª del artículo 149.1 de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección, respectivamente.

En su virtud, a propuesta de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 2022,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

**Disposiciones generales**

Artículo 1. *Objeto, ámbito de aplicación y actuaciones a financiar.*

1. Este real decreto tiene por objeto regular, con carácter excepcional y por razones de interés público, la concesión directa de subvenciones para la ejecución de actuaciones

cve: BOE-A-2022-15419
Verificable en https://www.boe.es

complementarias de saneamiento y depuración incluidas Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.2.c), 28.2 y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También constituye el objeto de este real decreto la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones reguladas por el mismo, a las que habrán de sujetarse entidades locales beneficiarias de acuerdo con lo establecido en este real decreto.

2. El ámbito de aplicación de este real decreto es la cuenca vertiente del Mar Menor de la Región de Murcia en los términos municipales de Los Alcázares, Cartagena, Fuente Álamo, Murcia, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar y La Unión.

3. Los tipos de actuaciones a financiar son:

a) Levantamientos cartográficos, inspecciones, modelización y monitorización de los sistemas de saneamiento existentes.

b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.

c) Mejora en los tratamientos de depuración en núcleos aislados ya existentes mediante técnicas de bajo coste o conexiones con las redes ya existentes.

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

1. Estas subvenciones se regularán por lo dispuesto en este real decreto y en la resolución de concesión asociada, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

Del mismo modo se aplicará lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Estas ayudas se enmarcan en el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» del Gobierno de España aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y, en consecuencia, se regirán por las siguientes disposiciones:

a) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

c) Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.

d) Resolución de 29 de abril por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

cve: BOE-A-2022-15419
Verificable en https://www.boe.es

3. Estas ayudas se regirán según las normativas relativas a ayudas de estado, entre otras y cuando sea de aplicación, el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Cuando las ayudas se otorguen a beneficiarios que no realicen actividad económica, no tendrán la consideración de ayudas de Estado por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4. También habrá de tenerse en cuenta, la normativa medioambiental que regula la aplicación de «no causar un perjuicio significativo»:

a) La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía técnica de la Comisión Europea»)

b) El «Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088» («Reglamento de Taxonomía»)

c) Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía («Actos Delegados de Taxonomía»)

5. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

6. Esta normativa se aplicará a todas las actuaciones que efectúen los ayuntamientos beneficiarios, con arreglo a lo establecido por este real decreto.

## CAPÍTULO II

## Criterios de concesión directa de ayudas a los municipios ubicados en la cuenca vertiente del Mar Menor

### Artículo 3. *Beneficiarios y plazos.*

1. Las entidades beneficiarias directas de estas subvenciones son los ayuntamientos de Los Alcázares, Cartagena, Fuente Álamo, Murcia, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar y La Unión de la Región de Murcia.

2. Podrán ser igualmente beneficiarios, a propuesta de los órganos de gobierno de los ayuntamientos anteriormente citados, que lo deberán comunicar a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente en los primeros 15 días desde la aprobación de este Real Decreto, y siempre de forma previa a la resolución de la concesión establecida en el artículo 5.2 de este real decreto, los operadores de los servicios de saneamiento o depuración de agua urbana en sus respectivos términos municipales, tanto en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión directa (entidades locales, organismos públicos, sociedades gestoras de capital 100 % público, etc.), como en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión indirecta (sociedades concesionarias de capital mixto o privado).

3. Dichas entidades deberán cumplir los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial los requisitos específicos contenidos en el artículo 13.

4. Las actuaciones deberán ejecutarse en el plazo de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de este real decreto, prorrogables conforme al procedimiento establecido en el artículo 6.

5. Las actuaciones podrán ejecutarse mediante contratos o encargos a medios propios, incluyendo también a empresas o entidades que formen parte del sector público local o a entidades que gocen de derechos especiales o exclusivos sobre el servicio

cve: BOE-A-2022-15419
Verificable en https://www.boe.es

municipal de saneamiento, para la redacción de proyectos o ejecución de obras, así como otros estudios de consultoría y servicios tales como labores de inspección, coordinación de seguridad y salud o al apoyo a la dirección de las obras.

Artículo 4. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan sujetos a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La aceptación de la subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a través de certificados telemáticos, por lo tanto, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

El solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado reglamento.

3. Adicionalmente, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea:

a) En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de este real decreto deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el Componente 5, así como en las medidas I1 en las que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan, en el anexo a la CID y en el anexo del OA, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden HPF/1030/2021, en relación con el DNSH.

En este sentido, los beneficiarios garantizarán el respeto al principio DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en los acuerdos operativos. En este caso, la mejora y renovación de las infraestructuras existentes dará lugar a una reducción del consumo medio de energía de, al menos, un 10 %. Estos ahorros se deberán lograr con la aplicación de medidas de eficiencia energética (cogeneración, recuperación de energía y de calor, paneles fotovoltaicos, iluminación led, etc.) en la redacción de los proyectos y con la introducción de cláusulas y criterios de eficiencia energética en convocatorias de proyecto y obra.

cve: BOE-A-2022-15419
Verificable en https://www.boe.es

Para ello, preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación y se asegurarán del reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades beneficiarias en el caso de incumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático, cumpliendo, entre otras, las siguientes condiciones:

i. En la ejecución de las actuaciones se garantizará que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000) generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.

ii. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos de construcción y demolición, de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE, contemplando las mejores técnicas disponibles y empleando demoliciones selectivas que permitan separar y manipular de forma segura las sustancias peligrosas y que faciliten la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la separación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición.

iii. El proyecto y las técnicas de construcción serán compatibles con la circularidad y mostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclado.

b) Las entidades beneficiarias garantizarán igualmente, el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo. En particular se cumplirá con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital y deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9) y las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]. En particular, las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a los objetivos climáticos y ambientales, 40 % y 100 % respectivamente, de la Unión Europea según su asignación al campo de intervención 041 bis definido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, las actuaciones financiadas se dirigirán a esta recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética indicados.

c) En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre, todas las entidades ejecutoras del PRTR deberán aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento de los destinatarios de los fondos y/o, en su caso, los contratistas y subcontratistas en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. En este sentido, el beneficiario y, en su caso, los beneficiarios o contratistas derivados, incluyendo, en su caso, los operadores de los servicios de saneamiento o depuración de agua urbana si así lo establecen los ayuntamientos, deberán acreditar dicha información en la forma en la que así se lo exija el órgano concedente. La entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente». Estos condicionantes de

cve: BOE-A-2022-15419
Verificable en https://www.boe.es

cumplimiento deben incluirse en todos los instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalizarán los compromisos financieros resultantes del presente real decreto.

d) Aportar la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) En cumplimiento del artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021 y con la finalidad de proteger los intereses financieros de la Unión del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, las entidades beneficiarias directas de estas subvenciones estarán sometidas a los controles que se realicen en el marco del Plan de medidas antifraude del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico aprobado por Resolución de la Subsecretaría el 22 de marzo de 2022 y resto de requisitos establecidos en la normativa citada.

f) En cumplimiento del artículo 8.2 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, todas las entidades ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberán aportar declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. El beneficiario deberá cumplimentar la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del anexo IV de la citada orden.

g) Los beneficiarios estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente. Del mismo modo fomentará la participación de las PYME, introduciendo en los procesos de licitación de los trabajos criterios objetivos que fomenten su participación.

h) Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y *software* asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

i) Conforme al artículo 22.2.d) del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los beneficiarios deberán garantizar la posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el citado artículo a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, y el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. Asimismo, deberán proceder a la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

j) Conforme al del artículo 22.2.e) del citado del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia estarán sujetos a los controles de los organismos europeos previstos en él, estableciendo que la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los perceptores finales se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias).

k) Autorizar expresamente a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero. La concesión de la subvención está condicionada a la presentación de dicha autorización por escrito.

cve: BOE-A-2022-15419
Verificable en https://www.boe.es

l) La conservación de documentos prevista en el artículo 22.2.f) del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE.

4. En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias deberán cumplir con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado.

5. Estas actuaciones complementarán y apoyarán la consecución del objetivo 76 (C5.I1) del PRTR «Infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas». Para ello, tras la ejecución de las actuaciones financiadas con este real decreto, deberán haberse mejorado los sistemas de saneamiento en los términos municipales asociados de, al menos, 10.000 habitantes, distribuidos conforme a lo establecido en el artículo 7.2 de este real decreto. Para ello, los beneficiarios enviarán un documento de síntesis, con el fin de justificar que se ha cumplido satisfactoriamente el objetivo 76 (C5.I1), que incluirá como anexo los siguientes elementos y documentos de prueba para la lista de las infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas, que incluya respecto a cada una de ellas:

a) El nombre, la ubicación y una breve descripción de conformidad con el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo;
b) un extracto de las partes pertinentes de las especificaciones técnicas del proyecto que demuestre la conformidad con la descripción del objetivo y la inversión que figura en la Decisión de Ejecución del Consejo;
c) el tipo de actuación sobre las infraestructuras de recogida o tratamiento de aguas y aguas residuales;
d) número de habitantes/equivalentes habitante a los que se presta el servicio, incluida la metodología para calcular los equivalentes habitante;
e) pruebas documentales de las especificaciones técnicas para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991;
f) una copia del certificado de finalización y puesta en servicio;
g) la reducción media del consumo de energía;
h) la reducción media de las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua.

Artículo 5. *Procedimiento de concesión.*

1. Se autoriza la concesión directa de las subvenciones objeto de este real decreto, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público, que aconsejan que los beneficiarios directos de la subvención sean los ayuntamientos de los términos municipales de la cuenca vertiente del Mar Menor, dado que estas son las administraciones que mejor pueden canalizar las actuaciones y garantizar su implantación en el menor tiempo posible, toda vez que son las administraciones competentes en materia de saneamiento y depuración de aguas urbanas.

2. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El órgano instructor del procedimiento de concesión es la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

4. Los beneficiarios, en el plazo máximo de un (1) mes desde la Resolución de concesión establecida en el punto 2 de este artículo, procederán a informar a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente de las actuaciones concretas previstas a ejecutar en su término municipal. Transcurrido ese plazo sin recibir la citada información la Secretaría de Estado de Medio Ambiente podrá iniciar el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 9 de este real decreto.

cve: BOE-A-2022-15419
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 6. *Modificación de la resolución.*

1. Las condiciones establecidas en la resolución, incluyendo las modificaciones en los costes inicialmente presupuestados, podrán ser modificadas, a solicitud del beneficiario o de oficio, siempre que los cambios no alteren la naturaleza u objetivos de la subvención ni supongan un cambio sustancial en el conjunto de actuaciones subvencionadas, por alguno de los siguientes motivos:

a) Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención debidamente justificada.
b) Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.

2. La modificación de las condiciones establecidas en la resolución habrá de ser solicitada por el beneficiario, en su caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación objeto de ayuda. La decisión sobre la solicitud de modificación corresponderá a la persona titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
3. La modificación del plazo de ejecución únicamente podrá autorizarse por circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del plazo, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En todo caso deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Identificación de las causas que justifican la modificación del plazo de ejecución.
b) Elaboración de un Plan de Acciones Correctivas para aquellas causas que pueden originar una prórroga del plazo de ejecución.

4. En ningún caso se podrá autorizar una ampliación del plazo para la realización de la actuación objeto de ayuda que supere, en su cómputo total, los seis (6) meses contados desde la fecha aprobada como final de ejecución de las actuaciones en la resolución de concesión definitiva de la ayuda.
5. La modificación de las condiciones establecidas en la resolución se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, tal y como exige el artículo 64 del Reglamento de la General de Subvenciones.
6. La estimación o desestimación de la solicitud de modificación se realizará mediante resolución expresa que deberá dictarse y notificarse al interesado el plazo máximo de diez (10) días.
El transcurso de dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
La desestimación expresa deberá ser motivada.

Artículo 7. *Cuantía, financiación y compatibilidad.*

1. El importe total de las subvenciones contenidas en este real decreto asciende a veinte millones de euros (20.000.000 de euros) correspondiendo a cada uno de los beneficiaros los siguientes importes:

a) Al Ayuntamiento de San Javier, de 3.750.000 euros.
b) Al Ayuntamiento de Los Alcázares, de 3.750.000 euros.
c) Al Ayuntamiento de Cartagena, de 3.500.000 euros.
d) Al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de 3.500.000 euros.
e) Al Ayuntamiento de Fuente Álamo, de 1.500.000 euros.
f) Al Ayuntamiento de Murcia, de 1.500.000 euros.
g) Al Ayuntamiento de Torre Pacheco, de 1.500.000 euros.
h) Al Ayuntamiento de La Unión, de 1.000.000 de euros.

cve: BOE-A-2022-15419
Verificable en https://www.boe.es

2. La cantidad que corresponde a cada municipio se deriva de la presión que ejerce sobre el Mar Menor, atendiendo a criterios geográficos y poblacionales. Estas actuaciones deberán mejorar los sistemas de saneamiento y depuración de estos municipios colaborando y complementando el cumplimiento del objetivo 76 del PRTR de, al menos, los siguientes habitantes:

a) San Javier y Los Alcázares, 1.875 habitantes cada uno.
b) San Pedro del Pinatar y Cartagena, 1.750 habitantes cada uno.
c) Fuente Álamo de Murcia, Torre Pacheco y Murcia, 750 habitantes cada uno.
d) La Unión, 500 habitantes.

3. El importe de la subvención prevista se abonará con cargo al presupuesto del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, FCPJ, regulado por el Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto. En todo caso, será el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el órgano responsable en la gestión, el seguimiento de los hitos y objetivos, la rendición de cuentas en relación con su cumplimiento y la información a proporcionar al sistema de gestión, así como el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos que derivan de la normativa aplicable asumiendo y siguiendo el régimen jurídico que les resulta de aplicación con carácter general a los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 13.6 del Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto

4. Las subvenciones objeto de este real decreto, así como las ayudas que pudieran financiarse con las mismas, podrán serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, siempre y cuando se cumplan las reglas de acumulación de la normativa de ayudas de Estado que, en su caso, pudiera resultar aplicable, según el tipo de actuación subvencionada. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Se excluye la compatibilidad de estas ayudas con cualquier tipo de fondos europeos, con el fin de asegurar mecanismos que eviten la doble financiación, y conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 241/2021, y con lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. En todo caso, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

6. Puesto que los servicios de abastecimiento de agua son servicios públicos, declarados como de obligada prestación por los ayuntamientos, según lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, y que las ayudas objeto de este real decreto son accesibles a todo tipo de fórmulas de prestación de servicios de forma directa e indirecta, así como pueden concurrir a ella todo tipo de empresas en los entes locales municipales de su ámbito territorial, por lo que no existe ninguna distorsión del mercado interno ni externo, se considera que esta subvención no constituye una ayuda de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), si bien, la concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden estará supeditada a cualquier requisito que establezca la Comisión Europea en lo relativo al cumplimiento del régimen de ayudas de Estado.

cve: BOE-A-2022-15419
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 8. *Régimen de pago y justificación de la subvención.*

1. Las subvenciones se abonarán con carácter anticipado de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de las ayudas se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, cuando los ayuntamientos beneficiarios decidan que las actuaciones recogidas en el artículo 1.3 se ejecuten por operadores o gestores del sistema de saneamiento, éstos deberán constituir una garantía a su favor, en cualquiera de las modalidades aceptadas por la Caja General del Depósitos conforme a la normativa de la citada Caja (Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos) y con los requisitos establecidos para la misma.

2. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en un plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha aprobada como final de ejecución de las actuaciones en la resolución de concesión definitiva de la ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.

3. En atención a la naturaleza de la presente subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios justificarán estas subvenciones a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá los requisitos previstos en el artículo 72 del citado reglamento.

4. Corresponderá a la Intervención Delegada del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico la fiscalización de la propuesta de gasto de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 2188/1995 de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno, una vez se encuentre el expediente original completo, reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por quien corresponda.

Artículo 9. *Incumplimientos y reintegros.*

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y requisitos establecidos por el presente real decreto, así como la concurrencia de cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán causas suficientes para determinar el reintegro de la ayuda y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el beneficiario ingrese el reintegro si es anterior a ésta; o la pérdida del derecho al cobro, conforme al procedimiento establecido en dicha ley.

2. El incumplimiento de las condiciones asociadas al respeto del principio DNSH y la metodología de seguimiento definida en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 supondrá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de la misma.

3. También supondrá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de la misma el incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones previstas en el artículo 11 de este real decreto en materia de información, comunicación, visibilidad y publicidad.

4. De acuerdo con el artículo 7 regla séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, podrá ser causa de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y reintegro de la misma el incumplimiento de los hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, podrá ser causa de reintegro cuando el incumplimiento de los hitos impida el retorno de fondos europeos al Tesoro en el supuesto que no se pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos globales comprometidos para el Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

cve: BOE-A-2022-15419
Verificable en https://www.boe.es

5. La falta de ejecución en plazo de alguna de las actuaciones comprometidas dará lugar a la reducción del importe de la ayuda otorgada asignado a las actuaciones no finalizadas. Se entenderá que una actuación o grupo de actuaciones están completamente terminadas cuando hayan sido puestas en servicio en los plazos estipulados, estén cumpliendo la función para la que originalmente fueron planificadas y den cumplimiento a los indicadores concretados en la Resolución de concesión.

6. El reintegro o la pérdida del derecho a cobro se establecerá, según el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: 100 %.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: 100 %.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria.

d) En el caso de incumplimientos de las condiciones económicas, no se aceptará el 100 % de aquellos gastos que no cumplan los aspectos reflejados en el artículo 1.3 relativo a gastos subvencionables, así como los especificados para cada una de las convocatorias a este respecto.

e) Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación, visibilidad y publicidad establecidas en el artículo 10, así como las especificadas a este respecto para cada una de las convocatorias: 50 %.

f) Incumplimiento de condiciones técnicas: hasta el 100 % del gasto concreto presentado para su ejecución en caso de realización de modificaciones no autorizadas en las actividades del proyecto.

g) Incumplimiento relativo a la falta de consecución de alguno de los resultados o productos de la actividad, o calidad inferior a la esperada en los mismos, sin la justificación adecuada del esfuerzo realizado para su consecución: proporcional al incumplimiento en la consecución de los resultados o productos previstos y aprobados inicialmente.

7. En caso de concurrencia de motivos de reducción de la misma naturaleza se acumularán respetando el principio de proporcionalidad y serán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de recibir el beneficiario. En caso de concurrencia de varios incumplimientos de distinta naturaleza se aplicará un único motivo para determinar la cantidad a percibir o reintegrar, en su caso, que resultará ser el de mayor importe. Por lo tanto, en el caso en que las causas no sean de la misma naturaleza, no se consideran acumulativas.

No obstante, en los siguientes casos la minoración será siempre acumulativa al resto de causas detalladas en los puntos anteriores:

a) No facilitar las funciones de seguimiento o control del proyecto: hasta un máximo de 10 % de la ayuda concedida.

b) No enviar en forma la documentación justificativa: hasta un máximo de 5 % de la ayuda concedida.

8. Será de aplicación el procedimiento de reintegro previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento de desarrollo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y, en su caso, por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9. El órgano competente para exigir el reintegro del beneficiario o destinatario último de la subvención o ayuda regulada por este real decreto será el órgano concedente de la misma o institución habilitada correspondiente, de acuerdo con lo establecido al respecto por el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

cve: BOE-A-2022-15419
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 10. *Publicidad.*

1. Conforme al artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 31.1 de su Reglamento, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones previstas en este real decreto, los beneficiarios deberán incluir la imagen corporativa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los documentos y paneles informativos que se establezcan.

2. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

3. Finalmente, en virtud de la financiación de estas ayudas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se seguirá lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, debiendo los beneficiarios cumplir con los compromisos en materia de comunicación y asumir las obligaciones de información y publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por la autoridad competente relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 11. *Régimen sancionador.*

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por los beneficiarios se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título IV de su reglamento.

Disposición final primera. *Habilitación competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en las reglas 13.ª y 23.ª del artículo 149.1 de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, respectivamente.

Disposición final segunda. *Modificación del Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia).*

Se modifica el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, que queda redactado de la siguiente manera:

> «2. Los beneficiarios llevarán a cabo estas actividades dentro de los treinta y seis meses siguientes a la aprobación de este real decreto. Podrán incluirse en el ámbito de este real decreto adicionalmente las actuaciones de adaptación al riesgo de inundación que se hayan realizado en los doce meses anteriores a la aprobación del mismo.»

Disposición final tercera. *Habilitación normativa.*

Se habilita a la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico para adoptar las disposiciones de carácter general necesarias para el desarrollo normativo y ejecución del presente real decreto

cve: BOE-A-2022-15419
Verificable en https://www.boe.es

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 6 de septiembre de 2022.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Tercera del Gobierno
y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,
TERESA RIBERA RODRÍGUEZ

cve: BOE-A-2022-15419
Verificable en https://www.boe.es

# I. DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**15420** *Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el tramo medio del río Ebro y principales afluentes asociados dentro de la Estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

I

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) persigue entre sus objetivos ser referente en la protección y conservación de la riqueza de los bienes naturales como activo de sostenibilidad para los territorios y elemento fundamental para hacer frente a los desafíos climáticos, apostando por la descarbonización y la inversión en infraestructuras verdes. Asimismo, persigue impulsar la ciencia, la I+D+i y abordar el reto demográfico para garantizar la cohesión territorial y un crecimiento inclusivo en todo el territorio dentro de los límites ambientales.

El PRTR incluye entre sus diez políticas palanca la política II «Infraestructuras y ecosistemas resilientes». Esta a su vez incorpora como componente 5 «Protección del litoral y recursos hídricos», que prevé movilizar inversiones entre otras, para mejorar el control y la gestión del dominio público hidráulico, y la implantación de nuevas tecnologías y tecnologías TIC en la gestión del agua. En concreto, la inversión 2, (C5.I2) «Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación», tiene entre sus actuaciones previstas las relacionadas con la implantación de los planes de gestión del riesgo de inundación vigentes, incluidas las medidas de prevención en materia de ordenación del territorio y urbanismo y las guías técnicas para reducir la vulnerabilidad de los elementos expuestos en las zonas inundables y promover la adaptación al riesgo de inundación de distintos sectores económicos. Además, los municipios deberán abordar la ejecución de medidas de restauración fluvial en los entornos urbanos, la implantación de sistemas de drenaje sostenibles, la mejora de la permeabilidad de los entornos urbanos y su conexión con los valores medioambientales de los ríos en las zonas urbanas, sobre la base de las guías técnicas elaboradas y los objetivos de la planificación hidrológica. De acuerdo con los principios de gestión específicos del PRTR, para este componente se establece el hito n.º 77 del CID, denominado «Restauración de las protecciones de cauces y riberas contra los riesgos de inundación», según el cual deberán haberse recuperado ambientalmente al menos 200 km de cauces y riberas y protegido al menos 40.000 habitantes contra los riesgos de inundación.

Dado que las inversiones objeto del presente real decreto se enmarcan en la submedida C5.I2b del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones a realizar se corresponderán con el campo de intervención 035-«Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este sentido, este real decreto se encuentra enmarcado dentro de las actuaciones a realizar por el Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, FCPJ, del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (en adelante, MITERD), regulado por el

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto, de forma que, conforme al punto 2.c) del artículo 11 del citado real decreto, el Consejo Rector del fondo aprobó esta actuación el 26 de julio de 2022 con el código C05.I02.P03.A09.01. En todo caso, será el MITERD el órgano responsable en la gestión, el seguimiento de los hitos y objetivos, la rendición de cuentas en relación con su cumplimiento y la información a proporcionar al sistema de gestión, así como el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos que derivan de la normativa aplicable asumiendo y siguiendo el régimen jurídico que les resulta de aplicación con carácter general a los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 13.6 del Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto.

II

Dentro de España, la cuenca hidrográfica del Ebro, y dentro de ella, las áreas afectadas por el desbordamiento de los grandes ejes fluviales de la cuenca, y en especial en el eje del río Ebro, son unas de las zonas con mayor riesgo de inundación en nuestro país, no en vano, en los últimos cuatrocientos años se han confirmado 1.524 episodios de inundación en la cuenca hidrográfica del Ebro.

Estos episodios no presentan una distribución temporal regular sino en ciclos de diferente intensidad. Algunos de estos registros han quedado inmortalizados en forma de topónimos (Balsas de Ebro Viejo, en el municipio de Zaragoza) o en obras pictóricas como «Vista de Zaragoza», de Juan Bautista Martínez del Mazo, que refleja los efectos que la riada de 1643 produjo en el Puente de Piedra de Zaragoza. Los registros más recientes fueron documentados por los cronistas de la época.

A partir del siglo XIX numerosas crónicas detallan el alcance de las avenidas. Aunque la mayor parte de ellas se sitúan en la ciudad de Zaragoza, los efectos de los episodios se pueden trasladar a toda la ribera. Así, se considera como histórica la ocurrida en marzo de 1871, en la que se llegaron a preparar baterías de artillería para volar el puente del ferrocarril, pues se temía que represara las aguas y causara más daños. Pero finalmente las aguas bajaron y no fue preciso usarlas.

Ya en el siglo XX, en el año 1930 se produce otra de las grandes crecidas registradas en Zaragoza como consecuencia de una combinación de elevadas precipitaciones y la fusión repentina de las nieves a mediados de marzo. Obligó a desalojar varios barrios de la ciudad de Zaragoza y los arrabales de la localidad de Pastriz. La altura del río solo fue 15 cm menor que la de la riada de 1871.

La avenida de 1936 alcanzó casi 6 m de altura en Zaragoza y, aunque solo duró veinticuatro horas, afectó especialmente a las localidades de Osera de Ebro y Pina de Ebro, donde quedaron arrasadas las huertas. En el año 1952 el Regimiento de Pontoneros tiene que actuar en la evacuación de las poblaciones de Nuez de Ebro, Fuentes de Ebro, Alcalá de Ebro y varios barrios de Zaragoza.

La crecida de enero de 1961 alcanzó en Zaragoza casi 6,5 m y se tomó como referencia con la que se han comparado riadas posteriores. Fue un suceso nacional con resonancia internacional. Su magnitud fue comparable a la de 1871, dejando incomunicados varios barrios zaragozanos y afectando gravemente a numerosos municipios ribereños como Pradilla de Ebro, Remolinos, Cabañas de Ebro, Alcalá de Ebro, Pina de Ebro, Osera de Ebro, Velilla de Ebro, Villafranca de Ebro y Gelsa. Algunas fuentes estimaron que quedaron inundadas 30.000 hectáreas de huerta. En 1978 se produjo la siguiente riada importante después de la de 1961, volviéndose a quedar varios pueblos incomunicados e inundando miles de hectáreas de cultivo.

La crecida de 1992 afecta por primera vez las numerosas urbanizaciones que se construyeron desde los años 70 en Zaragoza. En febrero del año 2003, el Ebro tuvo una de las más importantes crecidas de los últimos cuarenta años y puso en alerta a varios pueblos de Zaragoza. En el año 2007 se tiene que volver a evacuar a la población. Posteriormente se producen crecidas de menor magnitud en los años 2008 y 2013. Esta última tuvo la particularidad de que los caudales altos se mantuvieron durante un periodo extraordinariamente prolongado, incrementando los problemas de filtraciones.

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

El desbordamiento del río Ebro de marzo de 2015 produjo afecciones importantes a lo largo de 200 km de su tramo medio y alcanzó los 2.690 m³/s en la estación de aforo de Castejón y 2.500 m³/s en Zaragoza. Como en las anteriores hubo que evacuar a varias poblaciones.

Hasta la reciente avenida de 2021, la última crecida de importancia ocurrió en abril de 2018 y registró valores de caudal superiores a los 2.600 m³/s en Castejón y del orden de los 2.000 m³/s en Zaragoza. En este caso, las medidas ejecutadas tras la avenida de 2015 redujeron sensiblemente las afecciones en los núcleos urbanos con mayor riesgo.

El episodio de avenida ocurrido entre el 8 y el 12 de diciembre de 2021 registró valores históricos en las principales estaciones de aforo de la cuenca desde que existe el SAIH-Ebro (año 1997). En la Comunidad Foral de Navarra, por ejemplo, en el río Arga se superaron los valores históricos, alcanzando 600 m3/s en Pamplona, 1.100 m³/s en Echauri o 950 m³/s en Funes. En el río Ega se registraron caudales en torno a los 275 m³/s en Estella y 280 m³/s en Andosilla, siendo caudales similares a los medidos en 2003 y 2018 con un periodo de retorno entre los diez y los veinticinco años. En el río Irati los caudales registrados superaron también los de eventos anteriores pero, en este caso, hay que tener en cuenta la laminación operada por el embalse de Itoiz, que restó unos 700 m³/s aguas abajo reduciendo afecciones. En el río Aragón, igualmente, el embalse de Yesa consiguió laminar la avenida reduciendo caudales muy elevados (en torno a los 2.000 m³/s) a 920 m³/s y en el eje del Ebro se alcanzaron caudales similares a la avenida de 2015, en torno a los 2.680 m³/s en Tudela.

Como conclusión, cabe indicar que si bien las riadas o avenidas en la cuenca hidrográfica del Ebro son habituales, si bien es ya posible que, el efecto del cambio climático esté incrementando la peligrosidad en la cuenca, al haberse producido importantes inundaciones en los últimos años, cada vez más recurrentes y frecuentes y con valores mayores de caudales, por lo que es necesario impulsar nuevas medidas de gestión del riesgo de inundación que minimicen los efectos sobre la seguridad de las personas y bienes y actividades económicas asociadas.

III

A partir de la aprobación de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), se han elaborado y aprobado los planes de gestión del riesgo de inundación (en adelante, PGRI), que tienen como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto.

Los trabajos de esta Directiva de inundaciones se fundamentan en tres fases; la primera, la evaluación preliminar de gestión del riesgo de inundación, que selecciona las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (en adelante, ARPSI) en las que se realizan posteriormente los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, para después elaborar los PGRI, proceso cíclico que se revisa y actualiza cada seis años.

En este sentido, el PGRI de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro fue aprobado por el Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla, estableciendo entre otros objetivos, fomentar la preparación y la adaptación al riesgo de inundación de todos los bienes situados en las zonas inundables.

De este modo, y de acuerdo con el apartado 1 del artículo 21 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, la Confederación Hidrográfica del Ebro llevó a cabo la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, aprobada mediante Resolución del

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

Secretario de Estado de Medio Ambiente, de 12 de febrero de 2019. Igualmente se han actualizado los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de estas zonas, que han sido aprobados por el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Ebro en mayo de 2020. La revisión y actualización del PGRI de la demarcación del Hidrográfica del Ebro fue sometido a consulta pública durante el último trimestre de 2021, estando en estos momentos en las últimas fases de tramitación administrativa para su aprobación.

IV

Tomando como base los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación ya elaborados en el marco de la Directiva de Inundaciones, se estima que unas 51.000 personas viven en zonas inundables en el entorno del tramo medio del río Ebro. De los sesenta y dos municipios que se alinean en estos 325 km, veintitrés de ellos presentan una alta probabilidad de inundación. De estos últimos, a excepción de ciudades como Zaragoza o Logroño, ninguno ha experimentado grandes desarrollos urbanísticos que hayan supuesto un incremento en su exposición a las inundaciones. No ocurre lo mismo con las urbanizaciones que se han ido desarrollando en el tramo, de las que trece de ellas presentan una alta probabilidad de inundación y algunas de ellas, un riesgo todavía más elevado. También presentan una alta probabilidad algunos polígonos industriales como los de Logroño, Viana y Lodosa. Debe destacarse la elevada vulnerabilidad de dos residencias geriátricas, ocho centros de salud y consultorios médicos y diez centros educativos.

Por su parte, con casi 40.400 ha dedicada a cultivos agrícolas, el sector agropecuario es el más afectado por las inundaciones. El 67,6 % de la superficie inundable de este tramo está ocupado por explotaciones agrarias. Si bien las inundaciones del río Ebro no presentan normalmente grandes velocidades en la llanura de inundación, la presencia de infraestructuras de riego elevadas sobre el terreno, las obras de paso de infraestructuras transversales al cauce y, sobre todo, la rotura de las defensas provocan saltos de agua o concentración del flujo. Estas situaciones producen importantes erosiones y multiplican los daños en los campos de cultivo. Así por ejemplo, en el tramo medio del Ebro existen unas 347 explotaciones ganaderas ubicadas en zona inundable, con una capacidad ganadera de 206.000 animales (48 % avícola y 35 % porcino).

Como indicador de la magnitud del riesgo de inundación existente en esta superficie se puede utilizar la cifra total de indemnizaciones pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros en bienes asegurados por sus coberturas, tales como edificaciones, vehículos, etc., desde el año 2006 al 2020, que asciende a los 72 millones de euros en los términos municipales incluidos dentro de este tramo. El 78,5 % de estas indemnizaciones han sido pagadas en la provincia de Zaragoza, el 10,3 % en los municipios navarros de la ribera del Ebro y el 11,2 % en los municipios riojanos. De estos municipios, destaca Zaragoza (52 %), Alfajarín (11 %), Logroño (8,8 %), Tudela (3,6 %) y Villafranca del Ebro, con un 2,9 % de las indemnizaciones pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros en todo el tramo medio del río Ebro.

Para facilitar la adopción de estas medidas ya de forma generalizada, el MITERD, en el marco de las medidas de ámbito nacional competencia de la Dirección General del Agua de los PGRI, está desarrollando programas específicos para el incremento de la resiliencia y la adaptación al riesgo de inundación en los sectores o ámbitos territoriales más severamente afectados por episodios de inundación recurrentes.

En definitiva, las medidas de adaptación que se pretenden poner en marcha con este real decreto no son meras medidas aisladas de ayudas a determinados sectores o particulares, sino que forman parte de una línea de actuación y responden a una estrategia que debe ser coordinada y dirigida por las administraciones competentes de forma que se habiliten y consoliden los mecanismos necesarios para incorporar la adaptación al riesgo de inundación como parte de la actividad ordinaria de los distintos sectores económicos y en general de la vida de la ciudadanía.

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

El ámbito geográfico por lo tanto de este real decreto se corresponde con la Estrategia Ebro Resilience, subprograma específico del PGRI de la cuenca del Ebro, en la que participan activamente las comunidades autónomas de La Rioja, Navarra y Aragón, bajo la coordinación de la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Dirección General del Agua del MITERD.

V

El presente real decreto se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En este sentido, el principio de necesidad tiene su razón de ser en el interés general de garantizar la seguridad de las personas, el medio ambiente y los bienes, cuyo cumplimiento redundará en una garantía de seguridad para todos los ciudadanos. Como se ha expuesto, la necesidad es evidente, dado que los elevados daños que causan las inundaciones en los términos municipales del tramo medio del río Ebro justifican la necesidad de poner en marcha acciones de adaptación al riesgo de inundación, invirtiendo en incrementar la resiliencia de estos municipios y fomentar la adaptación y preparación, puesto que concentran un elevado riesgo de inundación de acuerdo con los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación ya elaborados, lo cual se corrobora por ser municipios en los que las indemnizaciones pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros para la reparación de daños tras las inundaciones son de las más elevadas.

Por su parte, el principio de eficacia se cumple con la aprobación de dicha norma mediante real decreto, al ser el instrumento adecuado para ello, estando previsto de esta forma en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que el Consejo de Ministros aprobará por real decreto, a propuesta del Ministro competente y previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando por lo tanto esta iniciativa normativa justificada por una evidente razón de interés general, basándose en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Asimismo, se cumple el principio de proporcionalidad, dado que las ayudas propuestas en este real decreto son las necesarias para cumplir con las condiciones jurídicas y técnicas establecidas en la normativa. En este sentido, y en virtud del principio de proporcionalidad, este real decreto contiene únicamente la regulación imprescindible para atender la necesidad de poner en práctica estos proyectos de adaptación al riesgo de inundación y conseguir, además, una adecuada justificación de los trabajos ejecutados por los beneficiarios, sin incluir ninguna medida restrictiva de derechos, o imponer más obligaciones a los destinatarios que las adecuadas para la justificación de los trabajos, permitiendo además dedicar parte de la cuantía económica para la contratación de personal técnico de asesoría.

Respecto al principio de seguridad jurídica, es necesario destacar que el presente real decreto sigue lo expuesto en la normativa existente a tal efecto, siendo acorde a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas, administraciones y empresas que participen en los trabajos emanados del mismo.

En relación al principio de transparencia, como ya se ha señalado, durante la elaboración del proyecto la norma se ha sometido al proceso de audiencia e información

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

públicas previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre. Respecto al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 26.2 de la citada ley, se ha prescindido del mismo al concurrir graves razones de interés público, como son el riesgo existente de inundación y los daños causados en diversos edificios por el mismo, que requieren una agilidad en la actuación administrativa. Asimismo, se trata de una disposición que no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, sino que les concede una ayuda de la que se verán beneficiados.

Por último, respecto al principio de eficiencia, con la aprobación de la presente norma, si bien se produce un incremento de las cargas administrativas de los beneficiarios, éstas son compensadas notablemente con el beneficio que obtendrán al incrementarse la seguridad de las personas y disminuir los daños que producen las inundaciones en sus bienes, suponiendo el mínimo coste imprescindible para ello, lo que permite poner en marcha un ambicioso conjunto de medidas para evitar daños por inundaciones, pérdidas económicas, compensaciones y ayudas a la recuperación de los daños, invirtiendo de esta forma en labores de prevención en vez de recuperación tras un episodio de inundación.

Las subvenciones previstas en este real decreto no constituyen ayudas de Estado por cuanto suponen una mera transferencia dineraria para la consecución del hito 77, no concurriendo los requisitos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. No obstante, cuando las beneficiarias desarrollen las actuaciones a financiar deberán analizar caso por caso si estas constituyen o no ayudas de Estado, conforme con lo establecido por la normativa nacional y europea.

Por otra parte, se destaca que las subvenciones previstas en este real decreto no constituyen ayudas de Estado dado que no concurren en el presente caso los condicionantes señalados en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que las actuaciones propuestas en este real decreto relativas a la mejora ambiental de cauces y protección y adaptación al riesgo de inundaciones están expresamente recogidas como compatibles en el punto 2.b del citado artículo 107 del tratado, ya que están destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional, si bien, la concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden estará supeditada a cualquier requisito que establezca la Comisión Europea en lo relativo al cumplimiento del régimen de ayudas de Estado y sin perjuicio de que, cuando los beneficiarios desarrollen las actuaciones a financiar deberán analizar caso por caso si estas constituyen o no ayudas de Estado, conforme con lo establecido por la normativa nacional y europea.

Las razones de interés público que en este caso dificultan la aplicación del procedimiento de concesión de la ayuda pública en régimen de concurrencia competitiva tienen su fundamento en que los beneficiarios directos del real decreto son las comunidades autónomas más afectadas por el riesgo de inundación en el marco de la Estrategia Ebro Resilience, puesto que se considera que éstas administraciones son las que mejor pueden canalizar las actuaciones relativas a la adaptación al riesgo de inundación en la zona, al tener las competencias de ordenación del territorio, gestión del medio natural, gestión de la agricultura y ganadería, etc. por lo que son la mejor garantía de poder implantar las actuaciones teniendo en cuenta esta visión estratégica y de acuerdo a las prioridades identificadas en el territorio con criterios basados en el diagnóstico del riesgo ya realizado en el marco de la Directiva de Inundaciones, de forma que se garantice que se atienden las situaciones de mayor gravedad, a los elementos sometidos a un mayor riesgo y que las distintas actuaciones sirvan de ejemplo demostrativo para el resto de elementos vulnerables situados en la zona en estudios y trabajos ya realizados por parte de las administraciones competentes.

La concurrencia competitiva permitiría la inclusión de otros ámbitos territoriales en el marco del real decreto y, aun estableciendo bases y criterios que permitan asegurar la adecuada asignación de la ayuda, carece de este componente estratégico que debe aplicarse por las administraciones competentes para optimizar estas ayudas. Esta visión estratégica también permite tener en cuenta otros posibles instrumentos de financiación

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

complementarios disponibles y modular su aplicación en función de una multiplicidad de criterios (territoriales, socioeconómicos, etc.) que no pueden ser establecidos de antemano en este real decreto si se quiere lograr el cumplimiento de los objetivos de reducción del riesgo del PGRI.

Desde el punto de vista de la distribución competencial entre el Estado y las comunidades autónomas, el presente real decreto se fundamenta en la regla 13.ª del artículo 149.1 de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y la regla 23.ª, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.

En este sentido, al MITERD, a través de la Dirección General del Agua, le corresponde «la coordinación de la evaluación y gestión de los riesgos en el estado de las masas de agua, así como de los riesgos causados por las inundaciones, incluyendo la coordinación de las medidas de adaptación al cambio climático; la elaboración de recomendaciones técnicas y guías» según indica el artículo 5.1.n) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MITERD. Este real decreto responde a esta competencia desarrollando una de las líneas prioritarias de actuación en materia de gestión de los riesgos climáticos en nuestro territorio, en particular el riego creciente de inundaciones.

Por otro lado el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (2021-2023) en su primer Programa de trabajo para el período 2021-2025 recoge la medida A03.L4.M03 «Desarrollo de actuaciones de adaptación al riesgo de inundación en sectores e instalaciones clave», responsabilidad del MITERD a través de la Dirección General del Agua, los Organismos de cuenca y el Consorcio de Compensación de Seguros, e indica entre los criterios de priorización de esta medida, la gravedad del riesgo, según el cual se priorizan aquellas medidas cuya no realización conllevaría previsiblemente consecuencias difícilmente asumibles por la gravedad de los impactos que podrían producirse.

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, que transpone la Directiva de Inundaciones, establece que la gestión del riesgo de inundación es una responsabilidad compartida entre todas las administraciones y la sociedad y también determina que son los organismos de cuenca en las cuencas intercomunitarias, con la cooperación de las autoridades competentes y coordinadamente con las autoridades de Protección Civil, quienes deben integrar y garantizar la adecuada coordinación y compatibilidad entre las distintas medidas que forman parte del PGRI y dotarle del contenido que se recoge en su anexo. En este sentido, los programas de medidas de los PGRI de cada demarcación, contemplan distintos niveles de agrupación de las medidas:

– Por ámbito territorial en el que aplica la medida, esto es, nacional, autonómico, demarcación y tramo de río con mayor riesgo (área de riesgo potencial significativo de inundación)

– Por fase de gestión del riesgo a la que contribuye la medida, es decir, prevención, protección, preparación y recuperación

– Según la tipología de medida de acuerdo con la Instrucción de Planificación Hidrológica (subtipo IPH) y los grupos de *reporting* establecidos en coordinación con el plan hidrológico.

Las medidas de ámbito nacional son aquellas basadas en la legislación básica estatal o que se aplican en todo el territorio nacional. Son en general competencia de diversos departamentos u organismos de la Administración General del Estado, que las llevan a cabo con la colaboración en algunos casos de autoridades autonómicas. Dentro de estas medidas de ámbito nacional figuran las que se refieren a la mejora de la conciencia pública en la preparación ante las inundaciones, al incremento de la percepción del riesgo y a la adopción de estrategias de autoprotección y a la adaptación

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

al riesgo de inundación de elementos e instalaciones vulnerables localizados en las zonas inundables, en las que se enmarca este real decreto.

Igualmente, el liderazgo e impulso de la Estrategia Ebro Resilience, que forma parte del PGRI del Ebro y en la cual se enmarcan estas ayudas, corresponde al MITERD, a través de la Dirección General del Agua y la Confederación Hidrográfica del Ebro, ejerciendo una labor de coordinación supraterritorial con las tres comunidades autónomas implicadas que justifica la competencia del Estado para la concesión de estas subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 2022,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

**Disposiciones generales**

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas de Aragón, La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de medidas para la mejora ambiental de los cauces y la adaptación al riesgo de inundación de edificaciones, equipamientos, instalaciones, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, vías de comunicación o núcleos urbanos existentes en el tramo medio del río Ebro y principales afluentes asociados, con carácter excepcional de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma ley.

También constituye el objeto de este real decreto la aprobación de las bases reguladoras a las que habrán de sujetarse las comunidades autónomas respecto de las convocatorias de ayudas y/o inversiones directas que efectúen, de acuerdo con lo establecido en este real decreto.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El ámbito territorial de este real decreto queda definido para los municipios ribereños del eje del río Ebro, desde el término municipal de Logroño hasta la desembocadura del río Aguas Vivas en el término municipal de La Zaida, en la provincia de Zaragoza, así como los municipios ribereños de los principales afluentes por su margen izquierda, en particular el río Ega, ríos Arga y Aragón, río Arba y río Gállego, y en su margen derecha el río Cidacos, el río Alhama, el río Jalón y el río Huerva.

Artículo 3. *Régimen jurídico aplicable.*

1. Estas subvenciones se regularán por lo dispuesto en este real decreto y en la resolución de concesión asociada, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia. Del mismo modo se aplicará lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Estas subvenciones se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y, en base a ello, se regirán por las siguientes disposiciones:

a) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle

c) Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021

d) Resolución de 29 de abril por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

f) Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Estas subvenciones se regirán según las normativas relativas a ayudas de estado, entre otras y cuando sea de aplicación, el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Cuando las ayudas se otorguen a beneficiarios que no realicen actividad económica, no tendrán la consideración de ayudas de Estado por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4. También habrá de tenerse en cuenta, la normativa medioambiental que regula la aplicación de «no causar un perjuicio significativo»:

– La «Guía técnica sobre la aplicación de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía técnica de la Comisión Europea»)

– El «Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088» («Reglamento de Taxonomía»)

– Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía «Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088» («Actos Delegados de Taxonomía»)

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

5. Esta normativa será de aplicación a las convocatorias de ayudas e inversiones directas que efectúen las comunidades autónomas con arreglo a lo establecido por este real decreto. Así mismo, las entidades beneficiarias habrán de incluir en sus bases y convocatorias de ayudas, como mínimo, los aspectos previstos en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 4. *Financiación y presupuesto.*

1. El importe total de las subvenciones contenidas en este real decreto asciende a diez millones de euros (10.000.000), distribuidos entre las entidades beneficiarias correspondiendo a cada una de ellas los siguientes importes:

a) A la Comunidad Autónoma de Aragón, 4.500.000 euros.
b) A la Comunidad Autónoma de La Rioja, 1.500.000 euros.
c) A la Comunidad Foral de Navarra, 4.000.000 de euros.

2. El importe de la subvención prevista se abonará con cargo al presupuesto del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, FCPJ, regulado por el Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto. En todo caso, será el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el órgano responsable en la gestión, el seguimiento de los hitos y objetivos, la rendición de cuentas en relación con su cumplimiento y la información a proporcionar al sistema de gestión, así como el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos que derivan de la normativa aplicable asumiendo y siguiendo el régimen jurídico que les resulta de aplicación con carácter general a los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 13.6 del Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto.

## CAPÍTULO II

## Criterios de concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas

Artículo 5. *Beneficiarios.*

Serán beneficiarias directas de estas subvenciones las comunidades autónomas de Aragón, La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra, que deberán destinar el importe de las mismas a los sujetos que se enumeran en el artículo 9, sin perjuicio de las inversiones directas que puedan llevar a cabo. Dichas entidades deberán cumplir los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en especial los específicos contenidos en el capítulo II.

Artículo 6. *Distribución del presupuesto.*

El presupuesto disponible a que se refiere el artículo 4 se asignará por las comunidades autónomas de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Al menos un 25 % de la subvención total destinada a su ámbito territorial para realizar las obras necesarias que permitan la protección, mejora ambiental y adaptación al riesgo de inundación de los entornos fluviales de los municipios del ámbito territorial de este real decreto, así como edificios, instalaciones, infraestructuras o equipamientos de titularidad pública existentes en el ámbito territorial especificado en el artículo 2 de este real decreto.
b) Al menos un 25 % de la subvención total destinada a su ámbito territorial al sector privado, para lo cual deberán realizar una convocatoria de concurrencia competitiva que, rigiéndose por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumpliendo con el derecho de la Unión Europea, financie medidas de adaptación al riesgo de inundación de bienes privados en el ámbito territorial especificado en el artículo 2 de este real decreto.
c) Hasta un 10 % de la subvención total destinada a su ámbito territorial para la contratación de personal técnico que permita el asesoramiento y capacitación en el diseño e implementación de las actuaciones propuestas a los eventuales beneficiarios, así como en la coordinación de la preparación de la documentación justificativa de las subvenciones establecida en el artículo 7 de este real decreto. La contratación de este personal podrá realizarse de forma directa, a través de encargos a medios propios personificados o mediante licitaciones públicas.

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 7. *Régimen de pago y justificación.*

1. Las subvenciones se abonarán con carácter anticipado para la financiación de las actuaciones referidas en el artículo 10 de este real decreto, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El pago de las ayudas se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponderá a la Intervención Delegada del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico la fiscalización de la propuesta de gasto de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 2188/1995 de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno, una vez se encuentre el expediente original completo, reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por quien corresponda.

3. La presentación de la justificación de estas subvenciones por las comunidades autónomas se realizará ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha aprobada como final de ejecución de las actuaciones en la resolución de concesión definitiva de la ayuda.

4. En atención a la naturaleza de la presente subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las comunidades autónomas justificarán estas subvenciones a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá los requisitos previstos en el artículo 72 del citado real decreto.

5. Igualmente, las comunidades autónomas deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente los procedimientos de reintegro que pueda iniciar, al amparo de lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, en los expedientes de concesión de las ayudas previstas en este real decreto y devolver los importes reclamados en los mismos, con independencia de su efectiva satisfacción por el beneficiario de sus ayudas, una vez que la correspondiente resolución de reintegro adquiera firmeza. Todo ello en los términos y plazos que se especifique en la resolución de concesión prevista en el artículo 8 de este real decreto.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. Se autoriza la concesión directa de las subvenciones objeto de este real decreto, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley.

2. La concesión de estas subvenciones se instrumentará mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## CAPÍTULO III

## Bases reguladoras de la concesión de ayudas

Artículo 9. *Beneficiarios últimos.*

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas establecidas en este real decreto, los sujetos que se enumeran a continuación y que lleven a cabo cualquiera de las actuaciones recogidas en el artículo 10 dentro del ámbito territorial definido en el

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

artículo 2, de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones en dicho ámbito:

a) Administraciones públicas.
b) Personas físicas.
c) Personas jurídicas.
d) Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.

Artículo 10. *Actuaciones a financiar.*

La tipología de las actuaciones a financiar incluirá, a modo indicativo y no exhaustivo:

a) Adquisición de equipamientos o materiales que impidan la entrada de las aguas o faciliten su evacuación tales como barreras temporales o permanentes, bombas de achique, válvulas antirretorno y otros elementos.
b) Ejecución de obras de recuperación ambiental y mejora del estado de cauces y riberas que, contribuyan además a la reducción del riesgo de inundación, especialmente en los entornos urbanos, incluyendo actuaciones de adaptación al riesgo de inundación en los elementos vulnerables, tales como impermeabilización o rediseño de fachadas, construcción o mejora de muros perimetrales, protección o sellado de huecos (ventanas, rejillas de ventilación, patinillos de instalaciones...), protección o traslado de instalaciones vulnerables (cuadros eléctricos, transformadores, calderas, depósitos de combustible, etc.). Serán elegibles los gastos de los servicios complementarios de las obras, tales como redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, estudios topográficos, geotécnicos, de inundabilidad, etc.
c) Adaptación al riesgo de inundación de explotaciones agrarias (instalación de compuertas y/o barreras anti-inundación temporales y/o permanentes, sellado e impermeabilización de paredes exteriores y soleras, elevación o sellado de umbrales de entrada, elevación o protección de infraestructuras y/o de equipamientos, creación, ampliación o mejora de sistemas de drenaje, rediseño de redes y sistemas de riego de forma que discurran bajo el terreno natural, creación de bandas de protección natural, reordenación/rotación de cultivos y selección de especies inundorresistentes, creación de zonas de inundación temporal controlada, etc.).
d) Instalación de elementos que permitan adaptar y proteger explotaciones ganaderas (alojamiento temporal para los animales, apriscos permanentes o temporales, construcción de rampas de acceso, barreras anti-inundación, elevación del suelo de naves, elevación y/o protección de equipamiento/instalaciones, sellado e impermeabilización de muros exteriores, etc.).
e) Implantación de medidas encaminadas a la mitigación de riesgos mediante una mejor gestión de los episodios de inundación, tales como la elaboración y/o implantación de planes de protección civil de ámbito municipal.
f) Adquisición de terrenos y la indemnización de cualesquiera otros derechos que pudieran resultar afectados en actuaciones destinadas a la protección frente al riesgo de inundación, incluyendo indemnizaciones condicionadas al cese de actividad y la baja en el registro de explotaciones ganaderas ubicadas en zonas de elevado riesgo de inundaciones. Se considerarán elegibles, en su caso, los gastos de demolición de edificaciones existentes con el fin de dejar el terreno adaptado al riesgo de inundación.
g) Otras actuaciones de adaptación de vías de comunicación y cualquier otra infraestructura o bien existente en la zona inundable, incluyendo la implantación de las medidas identificadas en los planes de gestión del riesgo de inundación y otros planes regionales o municipales de actuación frente a inundaciones.
h) No podrán beneficiarse de subvención aquellas obras o actuaciones que estén destinadas a reparaciones o mejoras que no tengan relación directa con la adaptación al

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

riesgo de inundación. Del mismo modo, todas las actuaciones deberán respetar los requisitos impuestos en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y normativa derivada, así como de la normativa urbanística que le resulte de aplicación.

Artículo 11. *Plazo de ejecución de las actuaciones a financiar.*

1. Los beneficiarios habrán de ejecutar las medidas citadas en el plazo de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de este real decreto, prorrogables conforme al procedimiento establecido en el artículo 14. Podrán incluirse en el ámbito de este real decreto [siempre que cumplan las condiciones que se establecen en el mismo y, en particular, en la normativa específica relacionada con el PRTR y el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021], adicionalmente las actuaciones de adaptación al riesgo de inundación que se hayan realizado en los dieciocho meses anteriores a la aprobación del mismo. El plazo para su ejecución finalizará en cualquier caso antes del 1 de junio de 2026, todo ello en coordinación con las distintas actuaciones establecidas en el CID para esta tipología.

2. Con este real decreto se apoya y colabora en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto, los del hito 77 (C5.I2), que insta a proteger al menos 40.000 habitantes contra el riesgo de inundación, contribuyendo a su vez al logro de los objetivos establecidos en la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Para ello, tras la ejecución de las actuaciones financiadas con este real decreto, deberán haberse realizado actuaciones de restauración de ríos y riberas en al menos 5 kilómetros de cauces y haber protegido frente al riesgo de inundación a, al menos, 1.000 habitantes, siendo el número de habitantes protegidos en cada una de las comunidades autónomas de, al menos:

a) Aragón, actuaciones en más de 2,25 kilómetros de cauces y 450 habitantes protegidos.

b) La Rioja, actuaciones en más de 0,75 kilómetros de cauces y 150 habitantes protegidos.

c) Navarra, actuaciones en más de 2 kilómetros de cauces y 400 habitantes protegidos.

Artículo 12. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones establecidas en el artículo 1 quedarán sujetos a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado reglamento.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Los beneficiarios estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

b) Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

c) De conformidad con lo previsto en la regla séptima del artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, los ingresos por transferencias recibidos por las comunidades autónomas procedentes de la Administración General del Estado, y financiados con cargo al Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo. Asimismo, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, comunidades autónomas deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público, según el procedimiento que se regulará, a estos efectos, mediante Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

d) En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de este real decreto deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 5, así como en las medidas I2 en las que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan, en el anexo a la CID y en el anexo del OA, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el DNSH, y en especial con el cumplimiento sus anexos II.B.4 y III.B.

En este sentido, las comunidades autónomas garantizarán el respeto al principio DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en los Acuerdos Operativos. Para ello, preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación y se asegurarán del reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades beneficiarias en el caso de incumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo establecido en el anexo de este real decreto. Asimismo, las comunidades autónomas habrán de prever mecanismos para asegurar que los contratistas y subcontratistas cumplan igualmente con el principio DNSH.

e) En cumplimiento del artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, cumpliendo igualmente lo establecido en el Plan medidas antifraude del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico aprobado por Resolución de la Subsecretaría el 22 de marzo de 2022 y resto de requisitos establecidos en la normativa citada.

f) Las entidades beneficiarias garantizarán el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo. Igualmente se cumplirá con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital y deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9) y las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]. En particular, las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a los objetivos climáticos y ambientales, 100 % y 100 % respectivamente, de la Unión Europea según su asignación al campo de intervención 035 definido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 12 de febrero de 2021.

g) En virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre, todas las entidades ejecutoras del PRTR deberán aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento de los destinatarios de los fondos y/o, en su caso, los contratistas y subcontratistas en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. En este sentido, el beneficiario y, en su caso, los beneficiarios o contratistas derivados, deberá acreditar dicha información en la forma en la que así se lo exija el órgano concedente, todo ello como desarrollo del artículo 22.2.d) del Reglamento 241/2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

h) El beneficiario deberá aportar la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

i) Asimismo, en cumplimiento del artículo 8.2 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, todas las entidades ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberán aportar declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. El beneficiario deberá cumplimentar la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del anexo V de la citada Orden.

j) Del mismo modo, deberán aportar cuanta documentación e información que se derive de los mecanismos de verificación contenidos en el anexo I del OA, al ser necesaria para certificar el cumplimiento de los Hitos/Objetivos CID y el cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad conforme igualmente a lo establecido en el artículo 16. En concreto, deberán aportar igualmente, con fin de justificar el complemento y apoyo a la consecución del hito 77 (C5.I2) del PRTR, los beneficiarios enviarán un documento de síntesis, con el fin de justificar que se ha cumplido satisfactoriamente el citado hito, que incluirá como anexo los siguientes elementos y documentos de prueba para la lista de las infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas, que incluya respecto a cada una de ellas:

i. El nombre, la ubicación y una breve descripción de la actuación.

ii. Un extracto de las partes pertinentes de las especificaciones técnicas del proyecto.

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

iii. El tipo de actuación emprendida para la restauración de cauces y riberas.
iv. Número de kilómetros de cauces y riberas restaurados
v. Número de habitantes protegidos contra el riesgo de inundación.
vi. Una copia del certificado de finalización.

k) Conforme al artículo 22.2.d) del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los beneficiarios deberán garantizar la posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el citado artículo a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, y el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. Asimismo, deberán proceder a la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

l) Conforme al del artículo 22.2.e) del citado del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia estarán sujetos a los controles de los organismos europeos previstos en él, estableciendo que la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los perceptores finales se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias).

m) Autorizar expresamente a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero. La concesión de la subvención está condicionada a la presentación de dicha autorización por escrito.

n) La conservación de documentos prevista en el artículo 22.2.f) del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE.

Artículo 13. *Compatibilidad de las ayudas.*

1. Las subvenciones objeto de este real decreto, así como las ayudas que pudieran financiarse con las mismas, serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, siempre y cuando se cumplan las reglas de acumulación de la normativa de ayudas de Estado que, en su caso, pudiera resultar aplicable, según el tipo de actuación subvencionada. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Puesto que las actuaciones propuestas en este real decreto relativas a la mejora ambiental de cauces y protección y adaptación al riesgo de inundaciones están expresamente recogidas como compatibles en el punto 2.b) del citado artículo 107 del tratado, ya que están destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional, se consideran que no son ayudas de Estado, si bien, la concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden estará supeditada a cualquier requisito que establezca la Comisión Europea en lo relativo al cumplimiento del régimen de ayudas de Estado.

3. En todo caso, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 14. *Modificación de la resolución.*

1. Las condiciones establecidas en la resolución, incluyendo las modificaciones en los costes inicialmente presupuestados, podrán ser modificadas, a solicitud del beneficiario o de oficio, siempre que los cambios no alteren la naturaleza u objetivos de la subvención ni supongan un cambio sustancial en el conjunto de actuaciones subvencionadas, por alguno de los siguientes motivos:

a) Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención debidamente justificada.
b) Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.

2. La modificación de las condiciones establecidas en la resolución habrá de ser solicitada por el beneficiario, en su caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación objeto de ayuda. La decisión sobre la solicitud de modificación corresponderá a la persona titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
3. La modificación del plazo de ejecución únicamente podrá autorizarse por circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del plazo, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En todo caso deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Identificación de las causas que justifican la modificación del plazo de ejecución.
b) Elaboración de un Plan de Acciones Correctivas para aquellas causas que pueden originar una prórroga del plazo de ejecución.

4. En ningún caso se podrá autorizar una ampliación del plazo para la realización de la actuación objeto de ayuda que supere, en su cómputo total, los seis (6) meses contados desde la fecha aprobada como final de ejecución de las actuaciones en la resolución de concesión definitiva de la ayuda.
5. La modificación de las condiciones establecidas en la resolución se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, tal y como exige el artículo 64 del Reglamento de la General de Subvenciones.
6. La estimación o desestimación de la solicitud de modificación se realizará mediante resolución expresa que deberá dictarse y notificarse al interesado el plazo máximo de diez (10) días. El transcurso de dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. La desestimación expresa deberá ser motivada.

Artículo 15. *Incumplimientos y reintegros.*

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del presente Programa y de las obligaciones y requisitos establecidos por el presente real decreto, así como la concurrencia de cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán causas suficientes para determinar el reintegro de la ayuda y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el beneficiario ingrese el reintegro si es anterior a ésta; o la pérdida del derecho al cobro, conforme al procedimiento establecido en dicha ley.
2. El incumplimiento de las condiciones asociadas al respeto del principio DNSH y la metodología de seguimiento definida en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, supondrá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de la misma.

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

3. También supondrá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de la misma el incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones previstas en el artículo 16 de este real decreto en materia de información, comunicación, visibilidad y publicidad.

4. De acuerdo con el artículo 7, regla séptima, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, podrá ser causa de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y reintegro de la misma el incumplimiento de los hitos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, podrá ser causa de reintegro cuando el incumplimiento de los hitos impida el retorno de fondos europeos al Tesoro en el supuesto que no se pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos globales comprometidos para el Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. La falta de ejecución en plazo de alguna de las actuaciones comprometidas dará lugar a la reducción del importe de la ayuda otorgada asignado a las actuaciones no finalizadas. Se entenderá que una actuación o grupo de actuaciones están completamente terminadas cuando hayan sido puestas en servicio en los plazos estipulados, estén cumpliendo la función para la que originalmente fueron planificadas y den cumplimiento a los indicadores concretados en la Resolución de concesión.

6. El reintegro o la pérdida del derecho a cobro se establecerá, según el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: 100 %.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: 100 %.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria.

d) En el caso de incumplimientos de las condiciones económicas, no se aceptará el 100 % de aquellos gastos que no cumplan los aspectos reflejados en el artículo 10 relativo a gastos subvencionables, así como los especificados para cada una de las convocatorias a este respecto.

e) Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación, visibilidad y publicidad establecidas en el artículo 16, así como las especificadas a este respecto para cada una de las convocatorias: 50 %.

f) Incumplimiento de condiciones técnicas: Hasta el 100 % del gasto concreto presentado para su ejecución en caso de realización de modificaciones no autorizadas en las actividades del proyecto.

g) Incumplimiento relativo a la falta de consecución de alguno de los resultados o productos de la actividad, o calidad inferior a la esperada en los mismos, sin la justificación adecuada del esfuerzo realizado para su consecución: Proporcional al incumplimiento en la consecución de los resultados o productos previstos y aprobados inicialmente.

7. En caso de concurrencia de motivos de reducción de la misma naturaleza se acumularán respetando el principio de proporcionalidad y serán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de recibir el beneficiario. En caso de concurrencia de varios incumplimientos de distinta naturaleza se aplicará un único motivo para determinar la cantidad a percibir o reintegrar, en su caso, que resultará ser el de mayor importe. Por lo tanto, en el caso en que las causas no sean de la misma naturaleza, no se consideran acumulativas.

No obstante lo anterior, en los siguientes casos la minoración será siempre acumulativa al resto de causas detalladas en los puntos anteriores:

a) No facilitar las funciones de seguimiento o control del proyecto: Hasta un máximo de 10 % de la ayuda concedida.

b) No enviar en forma la documentación justificativa: hasta un máximo de 5 % de la ayuda concedida.

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

8. Será de aplicación el procedimiento de reintegro previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento de desarrollo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y, en su caso, por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9. El órgano competente para exigir el reintegro del beneficiario o destinatario último de la subvención o ayuda regulada por este real decreto será el órgano concedente de la misma o institución habilitada correspondiente, de acuerdo con lo establecido al respecto por el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16. *Publicidad.*

1. Conforme al artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios de estas ayudas, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones derivadas de este real decreto deberán incluir en cada edificación o instalación adaptada al riesgo de inundación una placa que cite el presente real decreto e incluya la imagen corporativa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Igualmente deberá citarse este real decreto en las convocatorias que realicen las comunidades autónomas, que deberá igualmente incluir referencias al mismo en la documentación electrónica que preparen en los correspondientes portales autonómicos.

2. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

3. Asimismo, en virtud de la financiación de estas ayudas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se seguirá lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, debiendo los beneficiarios cumplir con los compromisos en materia de comunicación y asumir las obligaciones de información y publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por la autoridad competente relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 17. *Régimen sancionador.*

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por los beneficiarios se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en la regla 13.ª del artículo 149.1 de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, así como al amparo de lo dispuesto en la regla 23.ª que atribuye al Estado la competencia exclusiva en legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Disposición final segunda. *Habilitación normativa.*

Se habilita a la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico para adoptar las disposiciones de carácter general necesarias para el desarrollo normativo y ejecución del presente real decreto

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 6 de septiembre de 2022.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Tercera del Gobierno
y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,
TERESA RIBERA RODRÍGUEZ

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

## ANEXO

### Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente»

Las entidades destinatarias finales de los fondos de este Real Decreto garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm-DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 13 de julio de 2021.

Además, las entidades destinatarias finales presentarán una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf).

Las comunidades autónomas deberán prever mecanismos específicos de verificación y certificación del cumplimiento del DNSH que aborden los riesgos específicos de la inversión, así como la obligatoriedad de todo beneficiario de los fondos de presentar esa acreditación o tenerla a disposición de la Administración durante un plazo suficiente (al menos cuatro años desde el momento en que vence el plazo para presentar la justificación por parte de las entidades beneficiarias).

Los criterios de selección asegurarán el cumplimiento del acervo comunitario y nacional en materia medioambiental, según el principio de la Guía Técnica (2021/C58/01) de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente, estableciendo un listado de actividades y activos excluidos de la financiación.

En particular, tal y como se establece en los apartados 3 y 8 del Componente 5 del PRTR para las actuaciones que implique la inversión 2 «Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación», se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

– Mitigación del cambio climático. La medida comprende la realización de actuaciones para la adaptación al riesgo de inundación de determinadas edificaciones, equipamientos, vías de comunicación, núcleos urbanos y otro tipo de instalaciones o explotaciones de carácter industrial, agrícola o ganadera en el tramo medio del río Ebro y sus principales afluentes asociados. La ejecución de estas actuaciones reducirá la posible contaminación accidental en caso de inundación de equipamientos e instalaciones de forma que se prevenga la degradación y recuperación de los ríos y humedales y la vegetación de ribera asociada, contribuyendo así al refuerzo de los sumideros de carbono

– Adaptación al cambio climático. La medida comprende la realización de actuaciones para la adaptación al riesgo de inundación de determinadas edificaciones, equipamientos, vías de comunicación, núcleos urbanos y otro tipo de instalaciones o explotaciones de carácter industrial, agrícola o ganadera en el tramo medio del río Ebro y sus principales afluentes asociados. Todo ello con el objetivo de reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de los elementos vulnerables localizados en las zonas inundables, incrementar la precepción del riesgo y fomentar las estrategias de autoprotección entre la población y los sectores económicos. Igualmente, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (2021-2023) en su primer Programa de trabajo para el período 2021-2025 recoge la medida A03.L4.M03 «Desarrollo de actuaciones de adaptación al riesgo de inundación en sectores e instalaciones clave», responsabilidad de MITECO (DGA), Organismos de cuenca y Consorcio de Compensación de Seguros. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852 la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

climático por lo que no se considera que tenga un impacto negativo, sino todo lo contrario, el impacto es positivo. Además, la medida dispone de la etiqueta 035 (contribución a los objetivos climáticos del 100 %).

– Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos. El objetivo de las ayudas es adaptar y proteger frente al riesgo de inundación edificaciones, equipamientos, vías de comunicación, núcleos urbanos y otro tipo de instalaciones o explotaciones de carácter industrial, agrícola o ganadero localizadas en las zonas inundables, incluyendo indemnizaciones condicionadas al cese de actividad en zonas de elevado riesgo de inundación e incluso, en su caso, la demolición de edificaciones existentes con el fin de dejar el terreno adaptado al riesgo de inundación, de forma que las actuaciones a realizar contribuirán a la protección del dominio público hidráulico y al buen estado de las masas de agua, mejorando su calidad al reducir la contaminación y evitando el deterioro de ecosistemas terrestres y acuáticos asociados. Se considera por tanto que la medida es compatible con el principio del «Do Not Significant Harm».

– Transición a una economía circular. En la ejecución de las actuaciones se garantizará que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos de construcción y demolición, de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE, contemplando las mejores técnicas disponibles y empleando demoliciones selectivas que permitan separar y manipular de forma segura las sustancias peligrosas y que faciliten la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la separación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición. El proyecto y las técnicas de construcción serán compatibles con la circularidad y mostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclado. Se considera por tanto que la medida es compatible con el principio del «Do Not Significant Harm».

– Prevención y control de la polución. Atendiendo a la concepción de la medida (adaptación de elementos vulnerables en las zonas inundables como estrategia para reducir su vulnerabilidad e incrementar su resiliencia frente al impacto de las inundaciones en un contexto de cambio climático) no se considera que la misma pueda tener un efecto negativo sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Más bien al contrario, se reducirá la contaminación y residuos que se generan en cada episodio de inundación, puesto que los edificios o instalaciones inundadas generan a su vez efectos en cascada, pudiendo producir contaminaciones y una importante cantidad de residuos, por lo que contribuirá sustancialmente a la prevención y el control de la contaminación mediante la mejora de la calidad del agua a través de la protección del dominio público hidráulico.

– Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. El objetivo de las ayudas es adaptar y proteger frente al riesgo de inundación edificaciones, equipamientos, vías de comunicación, núcleos urbanos y otro tipo de instalaciones o explotaciones de carácter industrial, agrícola o ganadero localizadas en las zonas inundables, incluyendo indemnizaciones condicionadas al cese de actividad en zonas de elevado riesgo de inundación e incluso, en su caso, la demolición de edificaciones existentes con el fin de dejar el terreno adaptado al riesgo de inundación, de forma que las actuaciones a realizar contribuirán al buen estado de las masas de agua y mejorando su calidad al reducir la contaminación y evitando el deterioro de ecosistemas terrestres y acuáticos asociados. Se considera por tanto que la medida es compatible con el principio del «Do Not Significant Harm».

cve: BOE-A-2022-15420
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## A. Nombramientos, situaciones e incidencias

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**15421** *Resolución de 21 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 17 de junio de 2022.*

Por Resolución de 17 de junio de 2022 (BOE de 1 de julio) se anunció para su cobertura, por el procedimiento de libre designación, varios puestos de trabajo en el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y organismos dependientes del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, una vez acreditada la observancia del procedimiento establecido en el título III, capítulo III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Resolver la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo de la presente resolución.

El régimen de toma de posesión del destino adjudicado será el establecido en el artículo 48, al que remite el 57, del Reglamento General antes citado

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o, potestativamente, y con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dicta, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de septiembre de 2022.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, P. D. (Orden PCM/318/2022, de 11 de abril), la Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, M. Dolores Menéndez Company.

cve: BOE-A-2022-15421
Verificable en https://www.boe.es

## ANEXO

### Adjudicación convocatoria Resolución de 17 de junio de 2022, de la Subsecretaría (BOE de 1 de julio de 2022)

| Puesto adjudicado | | | | Puesto de procedencia | | Datos personales de los adjudicatarios | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N.º orden | Denominación | Nivel | Localidad | Ministerio, centro directivo, provincia | Nivel | Apellidos y nombre | NRP/DNI |
| | **Consejo de Administración del Patrimonio Nacional** | | | | | | |
| | *Dirección de Actos Oficiales y Culturales* | | | | | | |
| 1 | Director/Directora. Código de puesto: 5228239. | 30 | Madrid. | Consejo de administración del Patrimonio Nacional. Madrid. | 30 | Moreno Castillo, M. Reyes. | ***1161** |
| | *Dirección de Administración y Medios* | | | | | | |
| 2 | Director/Directora. Código de puesto: 5228241. | 30 | Madrid. | Consejo de administración del Patrimonio Nacional. Madrid. | 30 | Sánchez Quintanilla, José Antonio. | ***4450** |
| 3 | Subdirector Adjunto/Subdirectora Adjunta. Código de puesto: 2718584. | 29 | Madrid. | Consejo de administración del Patrimonio Nacional. Madrid. | 29 | Rozas Toribio, M. Yolanda. | ***1655** |
| 4 | Jefe/Jefa de Área de Informática y Comunicaciones. Código de puesto: 1490396. | 28 | Madrid. | | | Desierto. | |
| | *Unidad de Apoyo Gerencia* | | | | | | |
| 5 | Jefe/Jefa de División. Código de puesto: 5471663. | 30 | Madrid. | Consejo de administración del Patrimonio Nacional. Madrid. | 30 | Padilla Blanco, Blanca M. | ***7824** |
| 6 | Secretario/Secretaria de Director General. Código de puesto: 3696429. | 17 | Madrid. | Consejo de administración del Patrimonio Nacional. Madrid. | 17 | Soria Gómez, Patricia. | ***3520** |
| | *Unidad de Apoyo Presidencia* | | | | | | |
| 7 | Jefe/Jefa de Sección. Código de puesto: 3747617. | 24 | Madrid. | | | Desierto. | |
| 8 | Jefe/Jefa de Secretaría de Unidad de Apoyo. Código de puesto: 1017854. | 18 | Madrid. | Consejo de administración del Patrimonio Nacional. Madrid. | 18 | Pérez Blázquez, M. Dolores. | ***5454** |
| 9 | Ayudante de Secretaría de Unidad de Apoyo. Código de puesto: 4415120. | 17 | Madrid. | Consejo de administración del Patrimonio Nacional. Madrid. | 17 | Blázquez Blázquez, Sara. | ***2069** |

cve: BOE-A-2022-15421
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## A. Nombramientos, situaciones e incidencias

## MINISTERIO DE SANIDAD

**15422** *Resolución de 15 de septiembre de 2022, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 13 de julio de 2022.*

Por Resolución de 13 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Sanidad («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo en la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III del título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento y el cumplimento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Esta Agencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 n) del Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal «Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios» y se aprueba su Estatuto, acuerda resolver la convocatoria de referencia, con la adjudicación de los puestos de trabajo de libre designación que se especifica en el anexo que se acompaña a la presente Resolución.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su comunidad autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14.1.segunda y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Subsecretaría, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de septiembre de 2022.–La Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, María Jesús Lamas Díaz.

cve: BOE-A-2022-15422
Verificable en https://www.boe.es

## ANEXO

### Convocatoria: Resolución de 13 de julio de 2022 (BOE 15 de julio 2022)

| Puesto adjudicado | | | | Puesto de procedencia | | | Datos personales adjudicatario/a | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N.º de orden | Código puesto | Puesto de trabajo | Nivel | Ministerio, centro directivo, provincia | Nivel | Complemento específico | Apellidos y nombre | NRP | Grupo | Cuerpo | Situación |
| | | *Secretaría General* | | | | | | | | | |
| 1 | 5597206 | Vocal Asesor/Vocal Asesora. | 30 | | | | Desierto. | | | | |
| | | *Departamento de Medicamentos de Uso Humano* | | | | | | | | | |
| 2 | 2601726 | Jefe Adjunto/Jefa Adjunta de Medicamentos de Uso Humano. | 29 | | | | Desierto. | | | | |
| 3 | 754091 | Consejero Técnico/ Consejera Técnica. | 28 | Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Departamento de Medicamentos de Uso Humano. Madrid. | 28 | 14.003,08 | Rodrigo Castro, María Isabel. | ***8361*** | A1 | A1209 | Activo. |
| | | *Departamento de Medicamentos Veterinarios* | | | | | | | | | |
| 4 | 5061656 | Jefe Adjunto/Jefa Adjunta. | 29 | Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Departamento de Medicamentos Veterinarios. Madrid. | 29 | 21.920,64 | Casimiro Elena, Ramiro. | ***0249*** | A1 | A0102 | Activo. |
| | | *Centro Nacional de Certificación de Productos Sanitarios* | | | | | | | | | |
| 5 | 4303504 | Jefe/Jefa de Área de Organismo Notificado. | 28 | Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Centro Nacional Certificación de Productos Sanitarios. Madrid. | 28 | 14.003,08 | Carenas Fernández, María Jesús. | ***9358*** | A1 | A6449 | Activo |

cve: BOE-A-2022-15422
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## A. Nombramientos, situaciones e incidencias

## MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**15423** *Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 5 de julio de 2022.*

Por Resolución de 5 de julio de 2022 (BOE del 15 de julio) se convocó la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el Capítulo III del Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.

Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento anteriormente citado.

Tercero.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 14 de septiembre de 2022.–La Subsecretaria de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Verónica Ollé Sesé.

cve: BOE-A-2022-15423
Verificable en https://www.boe.es

**ANEXO I**

**Convocatoria: Resolución de 5 de julio de 2022 (BOE de 15 de julio)**

*Secretaría de Estado de Migraciones*

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y TEMPORAL

Subdirección General de Centros del Sistema de Acogida

Puesto adjudicado:

Denominación del puesto: Director /Directora Centro de Málaga.
Código: 5629786.
Nivel: 29.
Complemento específico: 21.920,64 euros.
Localidad: Málaga.
Adscripción: AE (Administración del Estado).
Subgrupo: A1.
Observaciones: Vigencia Temporal.

Datos personales del adjudicatario:

Destino de procedencia: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Apellidos y nombre: Huertas Lucena, María Pilar.
NRP: ***7347*35 A1111.
Subgrupo: A1.
Cuerpo o escala: Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.
Situación administrativa: Excedencia por cuidado de familiares.

cve: BOE-A-2022-15423
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## A. Nombramientos, situaciones e incidencias

## COMUNITAT VALENCIANA

**15424** *Resolución de 2 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se resuelve concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados por lengua valenciana como consecuencia de la implantación de nueva oficina judicial, convocado, en ejecución de sentencia, por Resolución de 26 de mayo de 2022.*

Por Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, se convocó, como consecuencia de la implantación de la Nueva Oficina Judicial, a concurso específico de méritos la provisión de puestos de trabajo singularizados por Lengua Valenciana del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de los Servicios Comunes Procesales de Asuntos Generales del Partido Judicial de Valencia, por ejecución de la Sentencia 30/2021 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en los artículos 532 y 533 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, y del artículo 49 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

La Comisión de Valoración, constituida al efecto en sesión celebrada el pasado día 04 de agosto de 2022, una vez valoradas las dos fases del concurso adoptó el acuerdo de proponer a D. Andreu Cano Salvador, NIF ****729** y D. Antonio Martínez Tordera, NIF ****042**, para la cobertura de dos de los puestos de trabajo vacantes ofertados en el presente concurso de traslados. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la base octava de la convocatoria se procedió a exponer, por un plazo de cinco días naturales contados a partir del día de su publicación el Acuerdo de la Comisión de Valoración, junto al acta correspondiente a dicha sesión en la página web de la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia.

Resultando, que habiendo transcurrido el plazo de exposición en la citada página web, sin que se haya presentado alegación alguna contra el Acuerdo de la Comisión de Valoración de fecha 04 de agosto de 2022, se eleva a definitiva la referida propuesta de adjudicación y nombramiento.

De conformidad con lo establecido en la base décima de la Resolución de convocatoria y de los artículos 51 y 52 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, resuelvo:

Primero.

Adjudicar a D. Andreu Cano Salvador, NIF ****729**, con «puesto de origen» en el Juzgado de lo Social n.º 18 de Valencia, un puesto de trabajo singularizado por lengua valenciana en el Servicio Común Procesal de Asuntos Generales del partido judicial de Valencia.

cve: BOE-A-2022-15424
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

Adjudicar a D. Antonio Martínez Tordera, NIF ****042**, con «puesto de origen» en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, un puesto de trabajo singularizado por lengua valenciana en el Servicio Común Procesal de Asuntos Generales del partido judicial de Valencia.

Tercero.

Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», de conformidad con lo establecido en el art. 51 del 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Cuarto.

El cese de los interesados en su anterior destino se producirá el día siguiente a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana». La toma de posesión del nuevo destino, obtenido en el presente concurso, deberá tener lugar dentro de los tres días hábiles siguientes al cese.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 2 de septiembre de 2022.–La Directora General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, Angels Bixquert Sanz.

cve: BOE-A-2022-15424
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B. Oposiciones y concursos

## MINISTERIO DE DEFENSA

**15425** *Resolución 400/38369/2022, de 19 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de personas aprobadas en la especialidad de Radiodiagnóstico, del proceso selectivo para acceso, por promoción interna, a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de la categoría de Técnico/a Superior en la Red Hospitalaria de la Defensa, convocado por Resolución 400/38084/2022, de 10 de marzo.*

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de la especialidad de Radiodiagnóstico para acceso por el sistema de promoción interna a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Superior en la Red Hospitalaria de la Defensa, convocado por Resolución 400/38084/2022, de 10 de marzo, de la Subsecretaría de Defensa (BOE del 21 de marzo), y de conformidad con la base 8.7.2 de la convocatoria, y al amparo del artículo 63.1 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, resuelve:

Primero.

Hacer públicas las relaciones de aspirantes aprobados con arreglo a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que figuran como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.

Todos los aspirantes deberán presentar la documentación que a continuación se indica, en los lugares y plazos señalados en el apartado siguiente:

a) Original o copia auténtica del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación o equivalencia.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido persona separada, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitada con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico conforme al modelo que figura como Anexo II a esta Resolución.

d) Certificación expedida por los servicios médicos de los Servicios de Salud, acreditativa de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del nombramiento. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

e) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados

cve: BOE-A-2022-15425
Verificable en https://www.boe.es

mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal.

f) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría y especialidad a la que se accede.

Tercero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la documentación requerida deberá presentarse en cualquier registro oficial dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta documentación será registrada con tramitación electrónica, de conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, dirigida al Órgano Gestor en la Subsecretaría de Defensa (Subdirección General de Personal Civil), calle Princesa, 32-36, 28071 Madrid.

Cuarto.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentas de acreditar las condiciones o requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, alguna persona aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base quinta de la convocatoria, se declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

De conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del tribunal calificador relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Subsecretaría o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

cve: BOE-A-2022-15425
Verificable en https://www.boe.es

## ANEXO I

**Proceso selectivo para acceso por promoción interna a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Superior en Radiodiagnóstico en la Red Hospitalaria de la Defensa**

*Convocatoria: 10 de marzo de 2022 (BOE de 21 de marzo)*

Relación de calificaciones y puntuaciones definitivas de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenadas por la puntuación total obtenida en las fases de oposición y de concurso:

Sistema de Promoción Interna

| DNI | Apellidos y nombre | Puntuación total | Número de orden |
|---|---|---|---|
| ***7355** | Moya Fernández, María Nieves de. | 72,81 | 1 |

## ANEXO II

**Declaración de acatamiento**

Don/doña ……., con domicilio en ……., y documento Nacional de Identidad número ……,

Declara su acatamiento a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, según se indica en el apartado c) del Anexo V de la Resolución de 10 de marzo de 2022, por la que se convocó proceso selectivo para el acceso por el sistema de promoción interna, a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Superior en la Red Hospitalaria de la Defensa.

Y para que conste, firmo la presente en …….. a ……. de ……. de 2022.

Fdo.:

cve: BOE-A-2022-15425
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B. Oposiciones y concursos

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**15426** *Resolución de 13 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, convocadas por Resolución de 30 de junio de 2022.*

Por Resolución de 30 de junio de 2022, de la Subsecretaría, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria (BOE de 7 de julio). Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo (BOE de 10 de abril), de acuerdo con lo dispuesto en el punto decimoquinto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE de 22 de julio), y en la Resolución de 2 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se amplía el plazo para aprobar la relación de personas admitidas y excluidas y celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, convocado por Resolución de 30 de junio de 2022,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas (anexos I y II) y excluidas (anexo III y IV) del citado proceso selectivo.

Segundo.

Publicar la lista provisional de personas excluidas del proceso selectivo de referencia, que figura como anexos III y IV de esta Resolución, con expresión de las causas de exclusión (anexo V).

La lista provisional completa de personas admitidas (anexos I y II), lista provisional de personas excluidas (anexos III y IV) y las causas de exclusión (anexo V), se expondrá en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en el Registro de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias; y se podrá consultar de forma individualizada en la página web del Ministerio del Interior (www.interior.gob.es). En la página web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (www.institucionpenitenciaria.es) únicamente se expondrán el listado provisional de personas excluidas y las causas de exclusión (anexos III, IV y V).

Tercero.

Todas las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas por no figurar en la lista publicada disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y en forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en las relaciones de personas

cve: BOE-A-2022-15426
Verificable en https://www.boe.es

excluidas, sino que, además, sus datos figuran correctamente en las relaciones de personas admitidas.

Según lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (BOE de 31 de marzo), la subsanación de las solicitudes se realizará por vía electrónica, haciendo uso del servicio Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del punto de acceso general (http://administracion.gob.es/PAG/ips), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en las relaciones de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso.

Concluido el plazo señalado, se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, que se expondrán en los mismos lugares que se indican en el apartado segundo de esta Resolución. Si no se hubieran realizado alegaciones o estas no hubieran sido tenidas en cuenta, la lista provisional de personas admitidas y excluidas adquirirá carácter definitivo.

Cuarto.

Se convoca a todas las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, que se celebrará el día 15 de noviembre de 2022, a las 16:00 horas, en las Aulas de Formación de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sita en calle Cedaceros número 11, 3.ª planta, 28014 Madrid.

Las personas aspirantes concurrirán a la prueba provistos del documento nacional de identidad o pasaporte y deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Madrid, 13 de septiembre de 2022.–La Subsecretaria del Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.

## ANEXO III

### Cuerpo Facultativo de Sanidad 2021-2022 (Medicina). Especialidad medicina familiar y comunitaria y medicina interna

*Listado provisional de excluidos*

Turno libre

| N.º orden | Instancia | Apellidos y nombre | NIF | Acceso | Prov. examen | Idioma | Exclusiones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 10 | AHMED C., OMAR. | ***9881* | Turno libre. | Madrid. | | 9 |
| 2 | 15 | ALAMILLA C., MARIA ANGELES. | ***1091* | Turno libre. | Madrid. | | 9 |
| 3 | 6 | BONED O., ANA. | ***7925* | Turno libre. | Madrid. | | 9 |
| 4 | 3 | SALAZAR M., CARLOS LUIS. | ***7016* | Turno libre. | Madrid. | | 9 |
| 5 | 13 | SALDAÑA T., BRIDGET. | ***5056* | Turno libre. | Madrid. | | 9 |
| 6 | 5 | SALVADOR C., SONIA. | ***6562* | Turno libre. | Madrid. | | 9 |
| 7 | 2 | SANCHEZ M., ADELA. | ***5234* | Turno libre. | Madrid. | | 9 |
| 8 | 1 | SANCHEZ S., MARIA TERESA. | ***8338* | Turno libre. | Madrid. | | 9 |
| 9 | 14 | URTECHO, FIDEL MAYEDO. | ***6076* | Turno libre. | Madrid. | | 9 y 10 |

Según lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), no se publicará el DNI completo en publicaciones que se refieran a una pluralidad de afectados.

cve: BOE-A-2022-15426
Verificable en https://www.boe.es

## ANEXO IV

### Cuerpo Facultativo de Sanidad 2021-2022 (Psiquiatría). Especialidad psiquiatría

*Listado provisional de excluidos*

Turno libre

| N.º orden | Instancia | Apellidos y nombre | NIF | Acceso | Prov. examen | Idioma | Exclusiones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3 | BAILEN G., ROSA MARIA. | ***9241* | Turno libre. | Madrid. | | 9 |
| 2 | 6 | DIMITROVA D., VALENTINA IVANOVA. | ***6866* | Turno libre. | Madrid. | | 9 |
| 3 | 4 | IRISARRI V., FABIOLA. | ***5261* | Turno libre. | Madrid. | Inglés. | 5 |
| 4 | 1 | OROZCO S., ARANZAZU. | ***6798* | Turno libre. | Madrid. | | 9 |

Según lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), no se publicará el DNI completo en publicaciones que se refieran a una pluralidad de afectados.

## ANEXO V

### Causas de exclusión

1. Falta certificado de demanda de empleo, o certificado incompleto.
2. Falta antigüedad requerida en INEM.
3. Falta certificado de no haber rechazado ofertas de empleo adecuadas, ni que se haya negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales.
4. Falta certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio (año fiscal 2020) y, en su caso, del certificado del nivel de renta y/o no consiente verificación.
5. Demandante de empleo con rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
6. Falta justificación familia numerosa/título de familia numerosa caducado/el título de familia numerosa no coincide con la exención solicitada.
7. Falta certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento./El certificado acreditativo no es reciente.
8. Falta acreditación víctima del terrorismo.
9. Falta idioma para la realización del cuarto ejercicio/ha indicado más de un idioma/el idioma indicado no cumple los requisitos de la convocatoria.
10. No acredita la nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión europea, o de otros Estados con los que existen Tratados Internacionales.

cve: BOE-A-2022-15426
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B. Oposiciones y concursos

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**15427** *Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Navales.*

En cumplimiento de lo dispuesto Real Decreto 636/2021, de 27 de julio (BOE del 28), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, con el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo (BOE del 25), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, así como lo establecido en el art. 20, apartado Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales por el turno de acceso libre.

Esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes.

### Bases comunes

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE núm. 174, del 22).

### Bases específicas

La presente convocatoria se publicará en el punto de acceso general http://www.administracion.gob.es/, y en el portal del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana http://www.mitma.gob.es/.

*1. Descripción de las plazas*

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 24 plazas del Cuerpo de Ingenieros Navales, Código 1402, por el sistema general de acceso libre. De las 24 plazas mencionadas 10 corresponden a las comprendidas en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio (BOE del 28) y 14 plazas a las del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo (BOE del 25).

1.2 Del total de las 24 plazas citadas para la cobertura por el sistema general de acceso libre, se reservarán 2 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, correspondiendo 1 plaza a las comprendidas en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio (BOE del 28) y 1 plaza a las del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo (BOE del 25).

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

1.3 En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

1.4 Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad no se acumularán a las de acceso general.

1.5 Entre los puestos ofertados se podrán incluir puestos adscritos a otros Departamentos Ministeriales.

1.6 De acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General de Estado, la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las Relaciones de Puestos de Trabajo. Se exceptúa de lo anterior el supuesto recogido en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

1.7 La elección de destinos se hará por medios electrónicos.

*2. Proceso selectivo*

2.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con los ejercicios, puntuaciones y, en su caso, valoraciones que se especifican en el anexo I.

2.2 En cumplimiento del artículo 3.9 del Real Decreto 636/2021, de 27 de julio por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021 y el artículo 3.11 del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, se establece la conservación de la nota de los ejercicios, siempre que dicha nota supere el 60% de la calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio, a los aspirantes que participen por el turno de reserva para personas con discapacidad.

La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota sean análogos.

2.3 Este proceso incluirá la superación de un curso selectivo. Para la realización de este curso selectivo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

2.4 El plazo máximo para la realización del primer ejercicio será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, teniendo la fase de oposición, descrita en el anexo I, una duración máxima de cinco meses.

2.5 El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente con otros procesos selectivos, en cualquiera de las fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos, periodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera, sin que dicha coincidencia pueda suponer causa de aplazamiento.

2.6 Durante el desarrollo del proceso selectivo se podrán realizar pruebas coincidentes en el tiempo, incluida la realización o lectura de ejercicios, la realización del curso selectivo o periodo de prácticas.

2.7 El órgano de selección hará público un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas de que consta la fase de oposición.

2.8 Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de los plazos recogidos en la presente convocatoria.

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

*3. Programas*

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

*4. Titulación*

4.1 Se requiere estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Ingeniero Naval o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Naval y Oceánico, según establecen las Directivas Comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias.

4.2 Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso el correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

*5. Solicitudes*

5.1 La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá a la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.2 De acuerdo con la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de la instancia de solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación deberá realizarse por vía electrónica haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (http://administracion.gob.es/PAG/ips), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permite:

– La inscripción en línea del modelo oficial.
– Anexar documentos a la solicitud.
– La modificación de los datos de la inscripción realizada durante el plazo de inscripción.
– La subsanación, en su caso, de la solicitud durante el plazo para ello.
– El pago electrónico de las tasas.
– El registro electrónico de la solicitud.

El ingreso del importe se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del punto de acceso general (http://administracion.gob.es/PAG/ips) en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. La constancia de correcto pago de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.

En los casos en los que las solicitudes tengan que ir acompañadas de documentación adicional, de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, ésta podrá adjuntarse en la solicitud telemática o podrá ser presentada a través de la Sede electrónica de la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo indicadas en el anexo V deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

5.3 En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción deberán dirigirse al teléfono 060 o enviar un correo a la dirección: cau.060@correo.gob.es.

5.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

5.5 De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, a continuación, se recoge la información básica al respecto:

– Responsable: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Subsecretaría. Dirección General de Organización e Inspección. Subdirección General de Recursos Humanos.

Paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

Correo: s.g.recursos.humanos@mitma.es

Delegado de Protección de datos: dpd.dgoi@mitma.es

– Finalidad: Gestión de procesos selectivos de personal funcionario.

– Legitimación: Artículo 8 de la citada Ley.

– Destinatarios: Los datos de identidad de los/as aspirantes (nombre, apellidos y los últimos caracteres del NIF) serán publicados en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

– Derechos: los/as interesados/as tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 5.6 Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.6 Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.7 A efectos de comunicación y demás incidencias, se podrán poner en contacto a través de los números de teléfono 91-5975175, 91-5977151 y 91-5977188 o la dirección de correo electrónico area-seleccion@mitma.es

*6. Tribunal*

6.1 El tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

6.2 El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.3 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás disposiciones vigentes.

6.4 El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

6.5 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

6.6 El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de los ejercicios correspondientes, los criterios de superación de los mismos

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

que en su caso se hubieran acordado y que no estuvieran expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Concluida la fase de oposición se procederá a la publicación de los textos del segundo ejercicio y los supuestos prácticos de que conste el cuarto ejercicio. El cuestionario del que consta el primer ejercicio junto con la plantilla de respuestas se publicará tras la celebración de dicho ejercicio con los plazos y efectos que se indican en la descripción del proceso selectivo del anexo I.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios. Previamente a la celebración del ejercicio se anunciará su incorporación y se publicará su nombre y apellidos.

6.7 El tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Paseo de la Castellana, 67, 28071-Madrid. Aquellas comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las fases de oposición y concurso se remitirán al correo electrónico: navales.seleccion@mitma.es.

6.8 El tribunal publicará un breve *curriculum* profesional de sus integrantes en la página web de este departamento.

*7. Desarrollo del proceso selectivo*

7.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra U de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOE del 13), de la Secretaría de Estado de Función Pública.

7.2 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrán en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

7.3 En cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en su caso, acordar su exclusión de no acreditarlos.

*8. Relaciones con el ciudadano*

8.1 A lo largo del proceso selectivo, se irá publicando en las páginas web del punto de acceso general (www.administracion.gob.es), y en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.es) toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicidad previstos en estas bases.

8.2 De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los participantes en el proceso selectivo deberán realizar los procedimientos de impugnación de las actuaciones del tribunal a través de medios electrónicos.

*9. Relación de personas candidatas para el nombramiento de funcionarios interinos*

9.1 De acuerdo con el artículo vigésimo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, en relación con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, el Tribunal elaborará una lista de

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

candidatos con todos los que hayan superado al menos un ejercicio de la oposición, ordenados por la suma total de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios aprobados, con la finalidad de que la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Ingenieros Navales se pueda realizar con esta lista de candidatos mediante procedimientos ágiles.

9.2 Para poder iniciar el procedimiento de gestión de la lista de candidatos, será necesaria la autorización de la Dirección General de la Función Pública.

9.3 Este procedimiento de selección de funcionarios interinos se hará público en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

*10. Embarazo de riesgo o parto*

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a su finalización y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

*11. Norma final*

11.1 Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

11.2 Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

11.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 14 de septiembre de 2022.–El Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Jesús Manuel Gómez García.

## ANEXO I

### Descripción del proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de curso selectivo:

1. Fase de oposición. La fase de oposición constará de cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios, según se especifica en los epígrafes siguientes.

Con carácter general el tribunal, en virtud del principio de agilidad, podrá utilizar medios de carácter telemático en la celebración de los ejercicios o pruebas de que consta la fase de oposición, sin perjuicio del principio de objetividad. En particular se

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

respetará y se atenderá a las indicaciones y recomendaciones que realicen las autoridades sanitarias para la celebración de las pruebas.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas que mida el grado de comprensión de los aspirantes en relación con las materias que figuran en el anexo II de esta convocatoria. El cuestionario estará compuesto por 100 preguntas de las cuales 25 preguntas corresponderán a las materias incluidas en los temas 1 a 16 y las otras 75 a los temas 17 a 129.

Todas las preguntas contaran con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación correcta.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El tribunal publicará el cuestionario y la plantilla de soluciones correctas utilizadas para la corrección del ejercicio en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la celebración de este primer ejercicio. Los aspirantes dispondrán de dos días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente al de publicación de la plantilla de soluciones para presentar alegaciones a dicho cuestionario. Dichas alegaciones se darán por contestadas con la publicación de una plantilla de soluciones definitiva.

La calificación máxima del ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Destinado a acreditar el conocimiento escrito y oral del idioma inglés de los opositores. A tal efecto, se establecen dos modalidades de evaluación: una presencial y, otra, sustitutiva de la anterior, mediante la cual los candidatos podrán acreditar su conocimiento de inglés presentando alguno de los títulos recogidos en el anexo IV y siguiendo el procedimiento establecido.

Los opositores deberán indicar en la casilla «27 A» del modelo 790 la opción de evaluación del conocimiento de idioma a la que se acogen, escribiendo «PRESENCIAL», si se va a realizar la prueba escrita y la oral o, escribiendo «TITULACIÓN», si se va a presentar alguno de los títulos recogidos en el anexo IV que acredite el nivel de idioma.

Independientemente de la modalidad a la que se acojan los candidatos, la calificación máxima de este ejercicio será de 10 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para tener acceso al siguiente ejercicio. Esta calificación vendrá determinada por la capacidad del aspirante para entender el idioma inglés y para expresarse en él con suficiente fluidez, ya sea demostrada mediante la realización de las correspondientes pruebas o acreditada mediante alguno de los títulos recogidos en el anexo IV.

Modalidad presencial:

Parte A. Prueba escrita: Consistirá en una traducción por escrito, de inglés a castellano, sin diccionario, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un texto técnico seleccionado por el tribunal, y una redacción en inglés, sin diccionario, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un tema propuesto por el tribunal y relacionado con las materias comprendidas entre los temas 17 a 129, ambos inclusive, del anexo II.

El ejercicio se realizará en papel autocopiativo. Una vez finalizado el tiempo de realización del mismo, los aspirantes depositarán el original y la copia separados en un sobre que cerrarán y que quedará suficientemente identificado.

Parte B. Prueba Oral: En posteriores sesiones públicas, cada aspirante abrirá su sobre, separará el original de la copia, entregando la copia al tribunal y procediendo a la lectura del original. A continuación, durante un tiempo máximo de 10 minutos, los aspirantes contestarán en inglés a las preguntas que les formule el tribunal.

No podrán superar este ejercicio aquellos aspirantes que obtuvieran una valoración de 0 puntos en alguno de los apartados susceptibles de valoración.

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

En la Parte A se valorará el conocimiento del idioma, la capacidad de comprensión y la calidad de la versión en castellano e inglés. En la Parte B se valorará la capacidad de expresión oral en inglés del aspirante durante la conversación mantenida en la sesión pública.

La calificación de este ejercicio, coincidiendo con las calificaciones de la modalidad de acreditación de conocimiento de inglés mediante titulación y conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se establecerá siguiendo el siguiente baremo:

– Una puntuación de 5 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un B2.
– Una puntuación de 7,5 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un C1.
– Una puntuación de 10 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un C2.
– Cuando el nivel demostrado en las pruebas sea inferior a B2 no se tendrá acceso al siguiente ejercicio.

El tribunal podrá estar asistido por especialistas en idioma inglés.

Modalidad acreditación de conocimiento de inglés mediante titulación:

Alternativamente a la modalidad anterior, los opositores que así lo deseen podrán acreditar su conocimiento de inglés presentando alguno de los títulos que se incluyen en el anexo IV, siempre y cuando se haya obtenido en los cinco años anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias, salvo que el plazo de vigencia del título presentado sea inferior, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por las normas que rijan el título en cuestión.

Aquellos opositores que se acojan a esta modalidad, además de indicarlo en el modelo 790 deberán adjuntar a su solicitud la titulación que acredita el conocimiento de inglés.

La calificación, coincidiendo con las calificaciones de la modalidad presencial, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y de acuerdo con el anexo IV, se establecerá siguiendo el siguiente baremo:

– Una puntuación de 5 puntos a un nivel B2. demostrado mediante algunos de los títulos recogidos en el anexo IV.
– Una puntuación de 7,5 puntos a un nivel C1, demostrado mediante algunos de los títulos recogidos en el anexo IV.
– Una puntuación de 10 puntos a un nivel C2, demostrado mediante algunos de los títulos recogidos en el anexo IV.
– Los niveles inferiores a B2, demostrado mediante algunos de los títulos recogidos en el anexo IV no supondrán la superación de la prueba.

El tribunal, por la relevancia del documento y ante la existencia de dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá requerir la documentación original acreditativa de la titulación en cualquier momento del proceso selectivo. El aspirante deberá presentar dicha documentación en el momento indicado. A tal efecto, preferiblemente, se aprovechará para este requerimiento la convocatoria de ejercicios de la fase de oposición. Si no se presentará dicha documentación o de la documentación presentada se dedujera que no se está en posesión de una titulación acreditativa del nivel requerido, se perderá el acceso al siguiente ejercicio o al curso selectivo.

Previamente a la celebración del ejercicio el tribunal habrá de estudiar la documentación presentada por los aspirantes con el fin de corroborar la idoneidad de los certificados presentados a efectos de la superación del ejercicio. De esta manera, el tribunal podrá convocar, para que se presenten por la modalidad presencial, a aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos para la modalidad de acreditación del conocimiento de inglés mediante titulación.

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo oral de tres temas, durante un tiempo máximo de 30 minutos y en sesión pública, de entre seis que se elegirán por sorteo, de las materias que figuran entre los temas 1 al 129 del anexo II de esta convocatoria. Cada aspirante extraerá dos temas correspondientes a los numerados del 1 al 16 (ambos inclusive), y cuatro del 17 al 129 (ambos inclusive). Seguidamente elegirá un tema de entre los dos correspondientes a la primera extracción, y dos de entre los cuatro correspondientes a la segunda.

Los aspirantes dispondrán de 10 minutos para la preparación de esta parte sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes, pudiendo durante la exposición consultar el guion elaborado.

A continuación, el tribunal dispondrá de un plazo máximo de 15 minutos para formular preguntas relacionadas con los temas expuestos.

La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente. En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral. Asimismo, se tendrá en cuenta la distribución del tiempo que dura el ejercicio entre los temas expuestos.

No podrán superar el ejercicio aquellos aspirantes que obtuvieran una valoración de 0 puntos en alguno de los temas.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico propuestos por el Tribunal sobre las materias técnicas comprendidas entre los temas 17 a 129, ambos inclusive, del programa que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Para esta prueba los aspirantes podrán disponer de la documentación y material de trabajo que el Tribunal establezca con carácter previo a la realización del ejercicio.

La resolución del supuesto será depositada en sobres. El tribunal procederá a la apertura de sobres, a la corrección anónima de los ejercicios y a su calificación.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será fijado por el tribunal y no excederá de cuatro horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos. Para superar el ejercicio es necesario obtener un mínimo de 15 puntos. El tribunal valorará los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la capacidad analítica y la calidad de la expresión escrita, demostrados por el aspirante.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

2. Curso selectivo: Consistirá en un periodo de formación de carácter teórico organizado por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 645/2020 de 6 de julio (BOE del 7), por la que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Real Decreto 308/2022, de 3 de mayo (BOE del 4), por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamento ministeriales, y el Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre (BOE del 25), sobre delegación de competencias.

Este curso irá dirigido a la adquisición de conocimientos propios del futuro desempeño profesional y se iniciará en el plazo máximo de dos meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aprobados de la fase de oposición y tendrá una duración máxima de tres meses.

La asistencia al curso selectivo es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subdirección General de Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones que, en materia de selección y formación, le atribuye a éste órgano el Real Decreto 645/2020 de 6 de julio (BOE del 7), por la que se desarrolla la estructura

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

orgánica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Real Decreto 308/2022, de 3 de mayo (BOE del 4), por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamento ministeriales, y el Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre (BOE del 25), sobre delegación de competencias.

La Subdirección General de Recursos Humanos establecerá el calendario, programa y normas internas que regulen el curso selectivo. Constará de distintos módulos sobre materias relacionadas con el funcionamiento de la administración, igualdad y violencia de género, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, desarrollo sostenible y las materias específicas del temario. Se podrán utilizar medios telemáticos para su impartición.

El curso tendrá una valoración máxima de 50 puntos siendo necesario obtener al menos 25 puntos en la parte teórica para superarlo.

Quienes no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Fase de oposición.
2. Cuarto ejercicio.
3. Tercer ejercicio.
4. Primer ejercicio.
5. Segundo ejercicio.

3. Periodo de prácticas. Una vez superado el curso selectivo los aspirantes continuarán en la situación de funcionarios en prácticas hasta la fecha de publicación en el BOE de los nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Navales.

Los funcionarios en prácticas dependerán de la Subdirección General de Recursos Humanos y realizarán un periodo de prácticas que no tendrá incidencia para la determinación de la calificación del proceso selectivo.

Durante este periodo de prácticas, que tendrá una duración máxima de tres meses, se propondrá el ejercicio de tareas genéricas y variadas que tengan como finalidad primordial la adquisición de conocimientos prácticos para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Ingenieros Navales bajo la supervisión de un tutor designado a tal efecto. En ningún caso, se podrá encomendar la realización de funciones propias de un puesto de trabajo.

La asistencia a las prácticas programadas será obligatoria. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida del derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo, el periodo de prácticas o ninguno de los dos por embarazo de riesgo, parto o alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Los funcionarios españoles de Organismos Internacionales podrán acceder al empleo público siempre que posean la titulación requerida y superen los correspondientes procesos selectivos. Estarán exentos de la realización de aquellas pruebas o ejercicios que la Comisión Permanente de Homologación considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

Deberá solicitarse la mencionada exención con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes para participar en el Cuerpo o Escala y acompañará acreditación de las convocatorias, programas y pruebas superadas, así como

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

certificación expedida por el Organismo internacional correspondiente de haber superado aquéllas. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero.

## ANEXO II

### Programa del Cuerpo de Ingenieros Navales

1. La Constitución Española de 1978. Estructura, principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y libertades fundamentales. La reforma constitucional.
2. La estructura de poderes del Estado. Poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial. La Corona.
3. Fuentes del ordenamiento jurídico administrativo. La Constitución. Los tratados internacionales. La ley. El reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.
4. La Administración General del Estado. Órganos superiores y órganos directivos. La organización central. La organización periférica. Delegados y Subdelegados del Gobierno. Especial referencia al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
5. Las Comunidades Autónomas. El proceso autonómico y el sistema de distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía y la organización institucional de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: entidades que la integran.
6. La Unión Europea y sus tratados constitutivos. Sistema institucional. Fuentes del Derecho de la Unión y su trasposición al ordenamiento jurídico español. Políticas comunes.
7. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y su regulación. Principios que rigen las relaciones de las Administraciones Públicas. Actividad de las administraciones públicas: derechos y deberes de los ciudadanos.
8. La Gobernanza Pública y el Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores del Gobierno Abierto: Colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de Gobierno Abierto en España.
9. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos. Motivación, notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad de los actos. Disposiciones administrativas generales: jerarquía y competencia. Publicidad e inderogabilidad.
10. El procedimiento administrativo común y sus fases. Concepto de interesado. Iniciación y ordenación del procedimiento, instrucción, finalización. El silencio administrativo. Ejecución.
11. Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos: concepto, naturaleza y clases. Revisión de oficio. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo.
12. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Regulación, Principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. La potestad sancionadora. Regulación, naturaleza y principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.
13. La expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Jurado Provincial de Expropiación. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral.
14. Los contratos del Sector Público. Concepto y tipos. Sus elementos y procedimientos de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
15. El modelo de Función Pública del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Características generales. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clasificación, derechos y deberes.

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

16. Principios, políticas y medidas de igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente en el ordenamiento español y en el de la Unión Europea, con especial referencia al III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, vinculados o dependientes de ella. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y a las personas en situación de dependencia.

17. La Administración Marítima. Servicios centrales y periféricos. Organización de la Administración Marítima en la estructura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. La Dirección General de la Marina Mercante. El Real Decreto 638/2007, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, modificado por Orden FOM/1667/2011.

18. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (I). Disposiciones generales. Sistema portuario de titularidad estatal.

19. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (II). Marina Mercante. Régimen de Policía.

20. Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima (I). Disposiciones generales. De la ordenación administrativa de la navegación. Vehículos de navegación. Sujetos de la navegación. Contratos auxiliares de la navegación.

21. Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima (II). Accidentes de la navegación. Limitación de la responsabilidad. Contrato de seguro marítimo. Especialidades procesales. Certificación pública de determinados expedientes de derecho marítimo.

22. La Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, según el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Plan de actuación de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima para el periodo 2019/2021.

23. Organizaciones internacionales. La ONU y el Derecho del Mar. Su influencia en la seguridad marítima y en la prevención de la contaminación del medio marino. La Organización Marítima. Internacional (OMI): historia, objetivos, funciones, estructura. El Convenio constitutivo de la Organización. Últimos acontecimientos y tendencias en la Organización. Perspectivas de futuro. Papel de España en la OMI. Competencias de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el sector marítimo. Otras Organizaciones Internacionales relevantes para el sector marítimo.

24. La Unión Europea. Política en materia de transporte marítimo y sobre seguridad marítima y prevención de la contaminación del medio marino. Principales Directivas y Reglamentos relativos a la Seguridad Marítima y al Tráfico Marítimo.

25. La Agencia Europea de Seguridad Marítima. Reglamento (CE) n.º 1406/2002 de 27 de junio de 2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima en su versión enmendada. Objetivos y tareas. Estructura interna y funcionamiento.

26. Convenios internacionales. Principales etapas en el proceso de elaboración e implantación de un convenio de la OMI: propuesta, primeras etapas de desarrollo, adopción, aceptación, entrada en vigor, implantación, enmiendas y procedimientos «tácito» y «explícito» de aceptación de enmiendas. Convenios sobre Seguridad Marítima. Convenios sobre prevención y lucha contra la contaminación. Convenios sobre responsabilidad e indemnización. Convenios para facilitar el tráfico marítimo internacional. Convenios sobre formación y titulación. Otros convenios de la OMI. Otros instrumentos normativos internacionales de la OMI: códigos internacionales, códigos, resoluciones, directrices, etc. Instrumentos de obligado cumplimiento y de carácter recomendatorio. Características de la implantación de estos instrumentos.

27. Las Sociedades de Clasificación. Su función dentro del sector naviero. Reglamentos. Certificados expedidos por las Sociedades de Clasificación: partes del buque y equipos que garantizan que han sido inspeccionados. Las Sociedades de Clasificación en OMI: Resolución A.739 (18) enmendada por la Resolución MSC.208 (81). Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (I.A.C.S.)

28. Las Sociedades de Clasificación en el ámbito de la Unión Europea: Real Decreto 877/2011 sobre reglas y normas comunes para las organizaciones de inspección

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

y reconocimiento de buques y para las actividades correspondientes de las administraciones marítimas, modificado por Real Decreto 706/2015 y modificado por el Real Decreto 927/2020, de 27 de octubre; y (Reglamento (CE) n.º 391/2009) sobre reglas y normas comunes para las organizaciones de inspección y reconocimiento de buques.

29. Economía del transporte marítimo. Elementos personales del transporte marítimo, conceptos de propietario, armador y naviero. El flete, concepto y aspectos básicos. La cuenta de explotación del buque, estructura de costes: costes de capital, costes fijos y variables, concepto y principales componentes. Costes directos e indirectos, Modalidades de fletamento: «bare boat», «time charter», «spot» o póliza de viaje y otras modalidades. Punto de equilibrio. Regulación de los contratos de utilización del buque en la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

30. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Introducción. El mar territorial y la zona contigua. Estrechos utilizados para la navegación internacional. Zona económica exclusiva. Plataforma continental. Alta mar. Mares cerrados o semicerrados. Derecho de acceso al mar y desde el mar de los estados sin litoral y libertad de tránsito. Protección y preservación del medio marino. Solución de controversias.

31. Normativa Europea sobre transporte marítimo. Libre prestación de servicios al transporte marítimo y régimen del cabotaje marítimo en la Unión Europea y régimen jurídico de las navegaciones de interés público. El Reglamento (CEE) n.º 4055/86 del Consejo de 22 de diciembre de 1986 relativo a la aplicación del principio de libre prestación de servicios al transporte marítimo entre Estados miembros y entre Estados miembros y países terceros. El Reglamento (CEE) n.° 3577/92 del Consejo de 7 de diciembre de 1992 por el que se aplica el principio de libre prestación de servicios a los transportes marítimos en el interior de los Estados miembros (cabotaje marítimo). El Real Decreto 1516/2007, de 16 de noviembre, por el que se determina el régimen jurídico de las líneas regulares de cabotaje marítimo y de las navegaciones de interés público.

32. Evolución de la flota española, europea y mundial. Registro y matriculación de buques bajo pabellón español. Los registros tradicionales y los registros libres. El Registro Especial de Canarias y los segundos registros europeos, evolución reciente. Principales registros mundiales. Ayudas al tráfico marítimo en España y en Europa: Comunicación C (2004) 43 de la Comisión. Directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo.

33. El Convenio Internacional SOLAS 1974: convenios anteriores, obligaciones generales contraídas por los Gobiernos Contratantes. Protocolos de 1978 y 1988. Modo de entrada en vigor de los mismos. Real Decreto 1661/1982, de 25 de junio, y ordenes de 10 de junio de 1983 y de 31 de enero de 1986 sobre normas complementarias de aplicación al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, y su Protocolo de 1978, a los buques y embarcaciones mercantes nacionales. Similitudes y diferencias con respecto al Convenio Internacional SOLAS 1974.

34. Capítulo I del Convenio SOLAS «Disposiciones generales» [enmendado hasta la Resolución MSC.204(81)]: Ámbito de aplicación, definiciones, etc., reconocimientos y certificados y siniestros. Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación (SARC), 2019 [Resolución A.1140(31)].

35. Capítulo II-1 del Convenio SOLAS «Estructura, compartimentado y estabilidad, instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas» [enmendado hasta la Resolución MSC.436(99)]: Parte A (Generalidades); Parte A-1 (Estructura de los buques); Parte B (Compartimentado y Estabilidad), B-1 (Estabilidad); B-2 (Compartimentado, Integridad de Estanqueidad e Integridad a la Intemperie); B-3 (Asignación de las líneas de Carga de Compartimentado para los buques de pasaje; B-4 (Gestión de la Estabilidad).

36. Capítulo II-1 del Convenio SOLAS II «Estructura, compartimentado y estabilidad, instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas» [enmendado hasta la Resolución MSC.436(99)] Parte C Instalaciones de máquinas. Parte D Instalaciones

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

eléctricas. Parte E Prescripciones complementarias relativas a espacios de máquinas sin dotación permanente.

37. Capítulo II-2 del Convenio SOLAS «Prevención, detección y extinción de incendios» [enmendado hasta la Resolución MSC.421(98)]: Parte A generalidades, parte B prevención de incendios y explosiones, parte C control de incendios, parte D evacuación, parte E prescripciones operacionales, parte F proyectos y disposiciones alternativas y parte G prescripciones especiales.

38. Capítulo III del Convenio SOLAS «Dispositivos y medios de salvamento» [enmendado hasta la Resolución MSC.421(98)] parte A generalidades, parte B prescripciones relativas a los buques y a los dispositivos de salvamento y parte C proyectos y disposiciones alternativos.

39. Capítulo IV del Convenio SOLAS «Radiocomunicaciones» [enmendado hasta la Resolución MSC.436(99)] parte A generalidades, parte B compromisos contraídos por los gobiernos contratantes y parte C equipo prescrito para los buques.

40. Capítulo V del Convenio SOLAS «Seguridad de la navegación» [enmendado hasta la Resolución MSC.350(92)].

41. Capítulo VI del Convenio SOLAS «Transporte de cargas y combustible líquido» [enmendado hasta la Resolución MSC.380(94)]: parte A disposiciones generales, parte B disposiciones especiales aplicables a las cargas sólidas a granel y parte C transporte de grano. Capítulo VII del Convenio SOLAS «Transporte de mercancías peligrosas» [enmendado hasta la Resolución MSC.325(90)]: Preámbulo, parte A transporte de mercancías peligrosas en bultos, parte A-1 transporte de mercancías peligrosas sólidas a granel, parte B construcción y equipo de buques que transporten productos químicos líquidos peligrosos a granel, parte C construcción y equipo de buques que transporten gases licuados a granel y parte D prescripciones especiales para el transporte de combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos de alta actividad en bultos a bordo de los buques. Capítulo VIII del Convenio SOLAS «Buques nucleares».

42. Capítulo IX del Convenio SOLAS «Gestión de la seguridad operacional de los buques» [enmendado hasta la Resolución MSC.194 (80)]. Capítulo X del Convenio SOLAS «Medidas de Seguridad aplicables a las naves de gran de gran velocidad» [enmendado hasta la Resolución MSC.99(73)].

43. Capítulo XI–1 del Convenio SOLAS «Medidas especiales para incrementar la seguridad marítima» [enmendado hasta la Resolución MSC.409(97)]. Capítulo XI – 2 del Convenio SOLAS «Medidas especiales para incrementar la protección marítima» [enmendado hasta la Resolución MSC.194(80)].

44. Capítulo XII del Convenio SOLAS «Medidas de seguridad adicionales aplicables a los graneleros» [enmendado hasta la Resolución MSC.216(82)].

45. Capítulo XIII del Convenio SOLAS «Verificación del cumplimiento». Capítulo XIV del Convenio SOLAS «Medidas de seguridad para los buques que operen en aguas polares».

46. El Convenio Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos (Convenio SAR) 1979, enmendado hasta MSC.155(78).

47. Convenio internacional MARPOL anexo I «Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos» [enmendado hasta la Resolución MEPC.314(74)]: Capítulo 1 - Generalidades y Capítulo 2 - Reconocimientos y certificación.

48. Convenio internacional MARPOL anexo I «Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos» [enmendado hasta la Resolución MEPC.314(74)]: Capítulo 3 - Prescripciones aplicables a los espacios de máquinas de todos los buques.

49. Convenio internacional MARPOL anexo I «Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos» [enmendado hasta la Resolución MEPC.314(74)]: Capítulo 4 - Prescripciones relativas a las zonas de carga de los petroleros.

50. Convenio internacional MARPOL anexo I «Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos» [enmendado hasta la Resolución MEPC.314(74)]: Capítulo 5 - hidrocarburos. Capítulo 6 - Instalaciones de recepción. Capítulo 7 - Prescripciones especiales para las plataformas fijas o flotantes. Capítulo 8 - Prevención

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

de la contaminación durante el transbordo de cargas de hidrocarburos entre petroleros en el mar. Capítulo 9 - Prescripciones especiales para la utilización o el transporte de hidrocarburos en la zona del Antártico.

51. Convenio internacional MARPOL anexo II «Reglas para prevenir la contaminación por sustancias nocivas líquidas transportadas a granel» [enmendado hasta la Resolución MEPC.315(74)] y Convenio internacional MARPOL anexo III «Reglas para prevenir la contaminación por sustancias perjudiciales transportadas por mar en bultos» [enmendado hasta la Resolución MEPC.257(67)].

52. Convenio internacional MARPOL anexo IV «Reglas para prevenir la contaminación por las aguas sucias de los buques» [enmendado hasta la Resolución MEPC.274(69)] y Convenio internacional MARPOL V «Reglas para prevenir la contaminación por las basuras de los buques» [enmendado hasta la Resolución MEPC.314(74)].

53. Convenio internacional MARPOL anexo VI «Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques» [enmendado hasta la Resolución MEPC 316(74)].

54. El Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos de 1990, OPRC 90, y su Protocolo contra los sucesos de contaminación por sustancias nocivas y potencialmente peligrosas del año 2000, OPRC-HNS 2000.

55. Convenio internacional relativo a la intervención en alta mar en casos de accidentes que causen una contaminación por hidrocarburos, 1969.

56. Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina. Orden FOM/1793/2014, de 22 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Marítimo Nacional de respuesta ante la contaminación del medio marino.

57. Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, enmendado hasta Resolución A.1083(28) y modificado por el Protocolo de 1988 enmendado hasta la Resolución MSC.375(93).

58. Convenio internacional sobre el arqueo de los buques, 1969.

59. Convenio internacional sobre el control de los sistemas anti incrustantes perjudiciales en los buques, 2001. Reglamento (CE) n.º 782/2003 del Parlamento europeo y del Consejo, de 14 de abril de 2003 relativo a la prohibición de los compuestos organoestánnicos en los buques modificado por Reglamento (CE) n.º 536/2008 de la Comisión de 13 de junio de 2008 y por el Reglamento (CE) n.º 219/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2009.

60. Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006). Enmiendas de 2014 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, adoptadas en Ginebra el 11 de junio de 2014. Enmiendas de 2016 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, adoptadas en Ginebra el 8 de junio de 2016. Enmiendas de 2018 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, adoptadas en Ginebra el 5 de junio de 2018. Real Decreto 357/2015, de 8 de mayo, sobre cumplimiento y control de la aplicación del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, de la Organización Internacional del Trabajo, en buques españoles modificado por el Real Decreto 927/2020, de 27 de octubre.

61. Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978 (STCW). Articulado. Enmiendas de Manila 2010 al anexo del Convenio (incluidas las enmiendas hasta la Resolución MSC.417(97)): Contenido del anexo al Convenio tras las enmiendas de Manila: Capítulos I, II, III y IV.

62. Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978 (STCW). Enmiendas de Manila 2010 al anexo del Convenio (incluidas las enmiendas hasta la Resolución MSC.417(97)): Contenido del anexo al Convenio y del Código tras las enmiendas de Manila: Capítulos V, VI y VIII del anexo al Convenio. Capítulo VIII de la Parte A del Código de Formación.

63. Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para combustible de los buques (BUNKERS), 2001.

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

Real Decreto 1795/2008, de 3 de noviembre, por el que se dictan normas sobre la cobertura de la responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de los hidrocarburos para combustible de los buques. Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (CLC), 1992. Real Decreto 1892/2004, de 10 de septiembre, por el que se dictan normas para la ejecución del Convenio Internacional sobre responsabilidad civil derivada de daños debidos a la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, modificado por el Real Decreto 1795/2008.

64. Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, 2004, [enmendado hasta la Resolución MEPC.299(72)].

65. Código Internacional de Gestión de la Seguridad (Código IGS/ISM) de la Organización Marítima Internacional (OMI) [adoptado por la Resolución A.741(18) enmendada hasta la Resolución MSC.353(92)]. Instrumento a través del cual se hace obligatorio.

66. Reglamento (CE) núm. 336/2006 de 15 de febrero de 2006, sobre la aplicación en la Comunidad del Código internacional de gestión de la seguridad modificado por el Reglamento (CE) núm. 540/2008. Resolución A.1118(30) Directrices revisadas para la implantación del Código internacional de gestión de la seguridad (Código IGS) por las Administraciones.

67. Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP) de la Organización Marítima Internacional (OMI) [enmendado por la Resolución MSC.196 (80)]. Instrumento a través del cual se hace obligatorio.

68. Código Internacional de seguridad para naves de gran velocidad, 2000 de la Organización Marítima Internacional (OMI) [adoptado por la Resolución MSC.97(73) enmendada hasta la Resolución MSC.439(99)]. Instrumento a través del cual se hace obligatorio.

69. Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (Código CIQ), de la Organización Marítima Internacional (OMI) [Resolución MSC.176(79) enmendado hasta la MSC.460(101)] I: Capítulo 1-Generalidades, Capítulo 2-Aptitud del buque para conservar la flotabilidad y ubicación de los tanques de carga, Capítulo 3-Disposición del buque, Capítulo 4-Contención de la carga, Capítulo 5-Trasvase de la carga y Capítulo 6-Materiales de construcción, forros de protección y revestimientos. Instrumento a través del cual se hace obligatorio.

70. Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (Código CIQ), de la Organización Marítima Internacional (OMI) [Resolución MSC.176(79) enmendado hasta la MSC.460(101)] II: Capítulo 7-Regulación de la temperatura de la carga, Capítulo 8-Medios de respiración y desgasificación de los tanques de carga, Capítulo 9-Control ambiental, Capítulo 10-Instalaciones eléctricas, Capítulo 11-Prevención y extinción de incendios, Capítulo 12-Ventilación mecánica en la zona de la carga, Capítulo 13-Instrumentos, Capítulo 14-Protección del personal, Capítulo 15-Prescripciones especiales, Capítulo 16-Prescripciones de orden operacional, Capítulo 17-Resumen de prescripciones mínimas, Capítulo 18- Lista de productos a los cuales no se aplica el código, Capítulo 19-Índice de productos transportados a granel, Capítulo 20-Transporte de desechos químicos líquidos, Capítulo 21-Criterios para asignar prescripciones de transporte a los productos regidos por el código CIG.

71. Código Internacional de Gaseros (Código CIG) de la Organización Marítima Internacional (OMI) [enmendado y modificado hasta la Resolución MSC.441(99)] I: Capítulo 1-Generalidades, Capítulo 2-Aptitud del buque para conservar la flotabilidad y ubicación de los tanques de carga, Capítulo 3-Disposición del buque, Capítulo 4-Contención de la carga, Capítulo 5-Recipientes de elaboración a presión y sistemas de tuberías para líquidos y vapor, y de presión y Capítulo 6-Materiales de construcción. Instrumento a través del cual se hace obligatorio.

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

72. Código Internacional de Gaseros (Código CIG)de la Organización Marítima Internacional (OMI) [enmendado y modificado hasta la Resolución MSC.441(99)] II: Capítulo 7-Control de la presión y de la temperatura de la carga, Capítulo 8-Sistemas de respiración de los tanques de carga, Capítulo 9-Control ambiental, Capítulo 10-Instalaciones eléctricas, Capítulo 11-Prevención y extinción de incendios, Capítulo 12-Ventilación mecánica en la zona de la carga, Capítulo 13-Instrumentos (de medición, de detección de gas), Capítulo 14-Protección del personal, Capítulo 15-Límites de llenado de los tanques de carga, Capítulo 16-Empleo de la carga como combustible, Capítulo 17-Prescripciones especiales, Capítulo 18- Prescripciones de orden operacional y Capítulo 19-Resumen de prescripciones mínimas.

73. Código Internacional de sistemas de seguridad contra incendios (Código SSCI) de la Organización Marítima Internacional (OMI) [Resolución MSC.98(73), enmendada hasta la Resolución MSC.410(97)]. Instrumento a través del cual se hace obligatorio.

74. Código internacional para la aplicación de procedimientos de ensayo de exposición al fuego de la Organización Marítima Internacional (OMI) [Resolución MSC.307(88) enmendado hasta la Resolución MSC.437(99)]. Instrumento a través del cual se hace obligatorio.

75. Código internacional de dispositivos de salvamento (Código IDS) de la Organización Marítima Internacional (OMI) [Resolución MSC.48(66), enmendado hasta la Resolución MSC 425(98)]. Instrumento a través del cual se hace obligatorio.

76. Código de Normas internacionales y prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos (Código de Investigación de siniestros), adoptado mediante Resolución MSC.255(84) y enmendado por la Resolución MSC.390(94). Instrumento a través del cual se hace obligatorio. Reglamento (UE) n.° 1286/2011 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2011, por el que se adopta, con arreglo al artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2009/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, una metodología común para la investigación de siniestros e incidentes marítimos. Real Decreto 800/2011, de 10 de junio, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes marítimos y la Comisión permanente de investigación de accidentes e incidentes marítimos.

77. Código Internacional de Estabilidad sin avería, 2008 (Código IS 2008) de la Organización Marítima Internacional (OMI) [Resolución MSC.267(85) enmendado hasta la Resolución MSC.444(99)]. Instrumento a través del cual se hace obligatorio.

78. Código marítimo internacional de cargas sólidas a granel (Código IMSBC) de la Organización Marítima Internacional (OMI) [aprobado por la Resolución MSC.268(85) y enmendado hasta la Resolución MSC.462(101)]. Instrumento a través del cual se hace obligatorio.

79. Código internacional para transporte sin riesgos de grano a granel de la Organización Marítima Internacional (OMI) [Resolución MSC.23 (59)]. Instrumento a través del cual se hace obligatorio.

80. Código para las Organizaciones Reconocidas (Código OR), de la Organización Marítima Internacional (OMI) [resoluciones MSC.349 (92) y MEPC. 237(65)]. Instrumento a través del cual se hace obligatorio.

81. Código técnico sobre los NOx 2008 de la Organización Marítima Internacional (OMI) [adoptado por la Resolución MEPC.177(58), enmendado hasta la Resolución MEPC.317(74)]. Instrumento a través del cual se hace obligatorio.

82. Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG) de la Organización Marítima Internacional (OMI) [aprobado por la Resolución MSC.122 (75), y enmendado hasta la Resolución MSC.477(102)]. Instrumento a través del cual se hace obligatorio.

83. Código de prácticas de seguridad para la estiba y sujeción de la carga (código CSS) de la Organización Marítima Internacional (OMI) [Resolución A. 714(17) enmendada hasta la Circular MSC.1/Circ.1352-Rev1].

84. Código de alertas e indicadores 2009 [Resolución A. 1021(26)].

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

85. Código de seguridad aplicable a los buques para fines especiales, 2008 (Código SPS 2008) [Resolución MSC.266 (84) enmendada hasta la Resolución MSC.445(99).].

86. Código internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, 2011 (Código ESP 2011) [adoptado a través de la Resolución A. 1049(27), enmendado hasta la Resolución MSC.461(101)]. I: anexo A parte A - Código sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros de forro sencillo en el costado. Instrumento a través del cual se hace obligatorio.

87. Código internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, 2011 (Código ESP 2011) [adoptado a través de la Resolución A. 1049(27), enmendado hasta la Resolución MSC.461(101)]. II: anexo A parte B - Código sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros de doble forro en el costado.

88. Código internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, 2011 (Código ESP 2011) [adoptado a través de la Resolución A. 1049(27), enmendado hasta la Resolución MSC.461(101)]. II: anexo B parte A - Código sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de petroleros de doble casco.

89. Código internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, 2011 (Código ESP 2011) [adoptado a través de la Resolución A. 1049(27), enmendado hasta la Resolución MSC.461(101)]. IV: anexo B parte B - Código sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de petroleros que no tengan doble casco.

90. Reglamento de Inspección y Certificación de Buques Civiles (Real Decreto 1837/2000), modificado por el Real Decreto 638/2007 y por el Real Decreto 804/2014 y por el Real Decreto 701/2016, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos que deben cumplir los equipos marinos destinados a ser embarcados en los buques.

91. Decreto 3384/1971 sobre revisión del Reglamento de Reconocimiento de Buques y Embarcaciones Mercantes: capítulo II (excepto los dos primeros párrafos y el párrafo F del artículo 2-01 y el artículo 2-04) y capítulos III y V.

92. Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las radiocomunicaciones marítimas a bordo de los buques civiles españoles modificado por Real Decreto 1435/2010.

93. Real Decreto 1032/1999 por el que se determinan las normas de seguridad a cumplir por los buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 metros, modificado por el Real Decreto 1422/2002 y por el Real Decreto 543/2007.

94. Real Decreto 543/2007 por el que se determinan las normas de seguridad y de prevención de la contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 m de eslora.

95. Real Decreto 1216/1997, de 18 de julio de 1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca modificado por el Real Decreto 1696/2012. Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo. Reglamento de Ejecución (UE) 2017/218 de la Comisión, de 6 de febrero de 2017, relativo al registro de la flota pesquera de la Unión.

96. El Real Decreto 1247/1999, de 16 de julio, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles modificado por el Real Decreto 457/2011, de 1 de abril, Orden FOM/382/2017, de 21 de abril, y Real Decreto 596/2019, de 18 de octubre.

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

97. Real Decreto 665/1999, de 23 de abril sobre el Registro de personas que viajan a bordo de buques de pasaje, modificado por el Real Decreto 1249/2003 y por el Real Decreto 724/2019.

98. Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, en lo relativo al transporte marítimo, modificado por el Real Decreto 1276/2011 y por el Real Decreto 537/2019.

99. Real Decreto 1737/2010, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las inspecciones de buques extranjeros en puertos españoles, modificado por el Real Decreto 1004/2014 y por el Real Decreto 733/2019.

100. Real Decreto 733/2019, de 20 de diciembre, sobre un sistema de inspecciones para garantizar la seguridad en la explotación de buques de pasaje de transbordo rodado y naves de pasaje de gran velocidad en servicio regular, y por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las inspecciones de buques extranjeros en puertos españoles aprobado por el Real Decreto 1737/2010, de 23 de diciembre.

101. Real Decreto 701/2016, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos que deben cumplir los equipos marinos destinados a ser embarcados en los buques.

102. Real Decreto 1861/2004, de 6 de septiembre sobre «Prescripciones específicas de estabilidad aplicables a los buques de pasaje de trasbordo rodado». Orden FOM/191/2006, de 24 de enero, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1861/2004.

103. Criterios de estabilidad al estado intacto de la Administración española para buques de carga de menos de 20 TRB y de pasaje de menos de 10 TRB. Estabilidad en buques pesqueros menores de 24 m. Datos y cálculos necesarios, y criterios aplicables.

104. Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre, por el que se establecen los reconocimientos e inspecciones de las embarcaciones de recreo para garantizar la seguridad de la vida humana en la mar y se determinan las condiciones que deben reunir las entidades colaboradoras de inspección, modificado por el Real Decreto 1435/2010.

105. Real Decreto 1043/2003, de 1 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas de seguridad para la utilización de artefactos náuticos de recreo autopropulsados. Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, modificado por el Real Decreto 2006/2009 y por el Real Decreto 238/2019. Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo.

106. Real Decreto 1435/2010, de 5 de noviembre, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo en las listas sexta y séptima del registro de matrícula de buques. Real Decreto 685/2010, de 20 de mayo, por el que se regula el otorgamiento de permiso temporal de navegación para determinadas embarcaciones de recreo.

107. Real Decreto 98/2016, de 11 de marzo, por el que se regulan los requisitos de seguridad, técnicos y de comercialización de las motos náuticas, embarcaciones deportivas y sus componentes.

108. Real Decreto 804/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen el régimen jurídico y las normas de seguridad y prevención de la contaminación de los buques de recreo que transporten hasta doce pasajeros.

109. Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, modificado por el Real Decreto 1027/2006, por el Real Decreto 1088/2010, por el Real Decreto 1361/2011, por el Real Decreto 290/2015 y por el Real Decreto 1085/2015.

110. Real Decreto 210/2004, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo, modificado por el Real Decreto 1593/2010, por

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

el Real Decreto 201/2012, por el Real Decreto 1334/2012 y por la Orden FOM/2380/2015.

111. Resolución de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional A. 949(23) sobre directrices relativas a lugares de refugio para barcos necesitados de asistencia.

112. Real Decreto 1027/1989, sobre abanderamiento, matriculación de buques y Registro Marítimo, modificado por el Real Decreto 167/2001, por el Real Decreto 638/2007 y por el Real Decreto 804/2014. Reglamento (CE) n.º 789/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre la transferencia de buques de carga y de pasaje entre registros de la Comunidad y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 613/91 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) 2019/1243 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se adapta a los artículos 290 y 291 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea una serie de actos jurídicos que prevén el recurso al procedimiento de reglamentación con control.

113. Orden de 18 de enero de 2000 por la que se aprueba el Reglamento sobre Despacho de Buques. Orden de 4 de diciembre de 1985 de alquiler de embarcaciones de recreo.

114. Orden de 24 de febrero de 1962 por la que se aprueba el Reglamento sobre el reconocimiento e inspección de los medios de carga y descarga en los buques mercantes en la parte que afecta a la construcción naval. Orden de 17 de agosto de 1970 sobre el reconocimiento de los alojamientos a bordo de buques pesqueros en la parte que afecta a la construcción naval.

115. Medidas de seguridad en buques de pasaje: Análisis de la evacuación de los buques de pasaje de trasbordo rodado: MSC.1/Circ. 1533 «Directrices revisadas sobre el análisis de la evacuación de los buques de pasaje nuevos y existentes».

116. Código de prácticas para la evaluación, la prueba y la aceptación de prototipos de dispositivos y medios de salvamento de carácter innovador de la Organización Marítima Internacional (OMI) [Resolución A. 520(13)].

117. Código para la construcción y el equipo de unidades móviles de perforación mar adentro, 2009 (Código MODU 2009) de la Organización Marítima Internacional (OMI) [adoptado por la Resolución A. 1023(26), enmendado hasta la Resolución MSC.435(98)].

118. Código de prácticas para la seguridad de las operaciones de carga y descarga de graneleros (Código BLU) de la Organización Marítima Internacional (OMI) [Resolución A. 862(20) enmendada mediante las resoluciones MSC.238(82) y MSC.304(87)].

119. Código de prácticas de seguridad para el transporte de cargas y personas en buques de suministro mar adentro de la Organización Marítima Internacional (OMI) (Código BSMA) [Resolución A. 863(20) enmendada por la Resolución MSC.237(82)].

120. Directrices para el proyecto, la construcción y la explotación de naves de pasaje sumergibles adoptadas el 29 de enero de 2001 mediante la circular MSC/Circ.981, enmendada por MSC/Circ.1125.

121. Código de seguridad para pescadores y buques pesqueros de la Organización Marítima Internacional (OMI).

122. Real Decreto 963/2013, de 5 de diciembre, por el que se fijan las tripulaciones mínimas de seguridad de los buques de pesca y auxiliares de pesca y se regula el procedimiento para su asignación. Orden de julio de 1964 sobre tripulaciones mínimas para buques mercantes y de pesca.

123. El Reglamento internacional para prevenir los abordajes (COLREG), enmendado hasta la Resolución A. 1004(25).

124. Conceptos fundamentales de estabilidad al estado intacto: centro de carena y de gravedad del buque, curvas hidrostáticas, radios metacéntricos, condiciones generales del equilibrio de los buques, par de estabilidad estática transversal, altura metacéntrica, curva de estabilidad estática transversal, estabilidad dinámica, estabilidad longitudinal. Diversos factores que afectan a la estabilidad transversal de los

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

buques: traslado e izadas de pesos, pesos suspendidos, corrimiento de la carga, líquidos en tanques, inundación de bodegas, agua en cubierta, variación del asiento, acción del viento, formación de hielo en la superestructura, virada del buque, etc. Importancia de la manga y del francobordo en la estabilidad.

125. Compartimentado y estabilidad después de averías. Conceptos fundamentales de estabilidad después de avería.

126. Conceptos fundamentales sobre integridad estructural del buque. El buque viga, esfuerzos cortantes, curva de esfuerzos cortantes y momentos de flexión. Condiciones de carga y su influencia, módulo de inercia de la sección maestra. Resistencia transversal.

127. Reglamento (UE) n.º 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2013 relativo al reciclado de buques y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 y la Directiva 2009/16/CE.

128. Código para la implantación de los instrumentos de la OMI (Código III) Resolución A.1070 (28).

129. Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo. 1. Disposiciones Generales. 2 Condiciones generales de seguridad de las actividades de buceo. 3. Condiciones de seguridad para determinadas modalidades de buceo. 4. Intervención de la Administración Marítima.

## ANEXO III

### Tribunal calificador

*Tribunal titular*

Presidente: Don José Aranda Vasserot. Cuerpo de Ingenieros Navales.
Vocales:

Don Ramón Martínez Lavilla. Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil.
Doña Amelia González Abad. Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil.
Don Javier Vega Gómez. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: Doña Rosa Rodríguez Paniagua. Cuerpo de Ingenieros Navales.

*Tribunal suplente*

Presidenta: Doña Clara Estela Lazcano Ibáñez. Cuerpo de Ingenieros Navales.
Vocales:

Don Francisco Javier Benítez Fernández. Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil.
Doña Inmaculada Serradilla Muñoz. Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil.
Doña Marta Salvador Gonzalez. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Secretario: Don Federico Navarro Cabrera. Cuerpo de Ingenieros Navales.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

## ANEXO IV

Para la modalidad acreditación de conocimiento de inglés mediante titulación se tendrán en cuenta exclusivamente las titulaciones que se listan a continuación, con las puntuaciones correspondientes, conforme al baremo establecido en las bases y siguiendo el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

– Escuela Oficial de Idiomas.

• Certificación de superación de prueba Nivel Intermedio B2: B2.
• Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C1: C1.
• Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C2: C2.

– Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior:

• CertAcles B2: B2.
• CertAcles C1: C1.
• CertAcles C2: C2.

– Certificados de Cambridge University:

• First Certificate of English: B2.
• Advanced: C1.
• Proficiency: C2.
• Linguaskill B2: B2.
• Linguaskill C1: C1
• IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 5,5-6,5: B2.
• IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 7-8: C1.
• IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 8,5-9: C2.

– Education Testing Service (ETS):

• TOEFL Ibt (siempre y cuando se respete el plazo de vigencia del título), Calificación total 72-94: B2.
• TOEFL Ibt (siempre y cuando se respete el plazo de vigencia del título), Calificación total 95-120: C1.
• TOEIC (Test of English for International Communication), Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» entre 1095 y 1344, B2.
• TOEIC (Test of English for International Communication), Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» más o igual de 1345, C1.

– APTIS (four skills), certificación del British Council.

• Overall CEFR Grade B2, B2.
• Overall CEFR Grade C, C1.
• Aptis advanced: overall CEFR B2, B2.
• Aptis advanced: overall CEFR C1, C1.

– Capman Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) Four Skills:

• Certificado C1, C1.
• Certificado B2, B2.

– Oxford Test of English B: Certificado B2, B2.
– Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Sup'erieur (CLES), Inglés:

• CLES 2, B2.
• CLES 3, C1.

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

– The European Language Certificates (TELC):

- TELC B2, B2.
- TELC C1, C1.

– University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments)

- Certificate of Competency in English (ECCE), B2.
- Certificate of Proficiency in English (ECPE), C2.

– Trinity College de Londres:

- Integrated Skills in English II, B2.
- Integrated Skills in English III, C1.
- Integrated Skills in English IV, C2.

– London Test of English (LTE):

- Nivel 3, B2.
- Nivel 4, C1.
- Nivel 5, C2.

– Pearson Test of English:

- General, Level 3, B2.
- General, Level 4, C1.
- General, Level 5, C2.
- Edexcel certificate in ESOL International, Level 1, B2.
- Edexcel certificate in ESOL International, Level 2, C1.
- Edexcel certificate in ESOL International, Level 3, C2.

– Learning Resource Network:

- Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 1, B2.
- Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 2, C1.
- Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 3, C2.
- IELCA General CEF B2, B2.
- IELCA General CEF C1, C1.
- IELCA General CEF C2, C2.

– Anglia ESOL Examinations General:

- Advanced, B2.
- AcCEPT/Proficiency, C1.
- Masters, C2.

– LanguageCert International ESOL:

- Communicator B2, B2.
- Expert C1, C1.
- Mastery C2, C2.

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro Ministerio: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En el recuadro Centro Gestor: Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Cuerpo de Ingenieros Navales», «Código 1402».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Transportes, Movilidad y Agenda Urbana».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, «Grado de discapacidad», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

El recuadro 22 se marcará con una X, si el aspirante se presenta por el cupo de reserva para discapacitados.

En el recuadro 24, «Títulos académicos oficiales», se consignará «Ingeniero Naval o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, y que deberá coincidir con el que posee el aspirante.

En el recuadro 27, apartado A, los aspirantes deberán consignar la opción de la prueba de idioma, indicando si el examen es PRESENCIAL o TITULACIÓN, según anexo IV.

El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 31,10 € y para las familias numerosas de categoría general de 15,55 €.

Estarán exentos del pago de tasas, según la Orden HFP/688/2017, de 7 de julio:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la instancia dictamen médico que certifique tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http://administración.gob.es/PAG/PID y el interesado de su conformidad para que el órgano gestor verifique esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimos Interprofesional.

Estos extremos deberán verificarse, en todo caso y salvo que conste oposición expresa del interesado, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

En caso de no dar el consentimiento, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2013, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante la aportación junto con la instancia del correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID. En este caso, y salvo que conste oposición expresa del interesado, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales a las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, en cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La solicitud se dirigirá a la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. P.º de la Castellana, número 67, 28071-Madrid.

cve: BOE-A-2022-15427
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B. Oposiciones y concursos

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**15428** *Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil.*

En cumplimiento de lo dispuesto Real Decreto 636/2021, de 27 de julio (BOE del 28), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, con el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo (BOE del 25), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, así como lo establecido en el artículo 20, apartado Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil por el turno de acceso libre.

Esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes.

### Bases comunes

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE núm. 174, del 22).

### Bases específicas

La presente convocatoria se publicará en el punto de acceso general http://www.administracion.gob.es/, y en el portal del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana http://www.mitma.gob.es/.

*1. Descripción de las plazas*

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 31 plazas del Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil, Código 0006, por el sistema general de acceso libre. De las 31 plazas mencionadas 15 corresponden a las comprendidas en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio (BOE del 28), 15 plazas a las del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo (BOE del 25) y 1 plaza que ha quedado desierta de las comprendidas en el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre (BOE del 29), al

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

amparo de lo establecido en el artículo 20, apartado Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

1.2 Entre los puestos ofertados se podrán incluir puestos adscritos a otros Departamentos Ministeriales.

1.3 De acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General de Estado, la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las Relaciones de Puestos de Trabajo. Se exceptúa de lo anterior el supuesto recogido en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

1.4 La elección de destinos se hará por medios electrónicos.

*2. Proceso selectivo*

2.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con los ejercicios, puntuaciones y, en su caso, valoraciones que se especifican en el anexo I.

2.2 Este proceso incluirá la superación de un curso selectivo. Para la realización de este curso selectivo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

2.3 El plazo máximo para la realización del primer ejercicio será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, teniendo la fase de oposición, descrita en el anexo I, una duración máxima de cinco meses.

2.4 El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente con otros procesos selectivos, en cualquiera de las fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos, periodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera, sin que dicha coincidencia pueda suponer causa de aplazamiento.

2.5 Durante el desarrollo del proceso selectivo se podrán realizar pruebas coincidentes en el tiempo, incluida la realización o lectura de ejercicios, la realización del curso selectivo o periodo de prácticas.

2.6 El órgano de selección hará público un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas de que consta la fase de oposición.

2.7 Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de los plazos recogidos en la presente convocatoria.

*3. Programa*

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

*4. Titulación*

4.1 Se requiere estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener, al finalizar el plazo de presentación de instancias, el título de Grado en Náutica y Transporte Marítimo, Grado en Ingeniería Marina, Grado en Tecnologías Marinas, Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval o licenciaturas equivalentes; Capitán de la Marina Mercante, Jefe de Máquinas de la Marina Mercante u Oficial Radioelectrónico de Primera Clase de la Marina Mercante, a tenor de lo establecido en el artículo 278 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

4.2 Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso el correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario

*5. Solicitudes*

5.1 La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá a la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.2 De acuerdo con la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de la instancia de solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación deberá realizarse por vía electrónica haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (http://administracion.gob.es/PAG/ips), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permite:

– La inscripción en línea del modelo oficial.
– Anexar documentos a la solicitud.
– La modificación de los datos de la inscripción realizada durante el plazo de inscripción.
– La subsanación, en su caso, de la solicitud durante el plazo para ello.
– El pago electrónico de las tasas.
– El registro electrónico de la solicitud.

El ingreso del importe se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del punto de acceso general (http://administracion.gob.es/PAG/ips) en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. La constancia de correcto pago de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.

En los casos en los que las solicitudes tengan que ir acompañadas de documentación adicional, de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, ésta podrá adjuntarse en la solicitud telemática o podrá ser presentada a través de la Sede electrónica de la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo indicadas en el anexo V deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

5.3 En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción deberán dirigirse al teléfono 060 o enviar un correo a la dirección: cau.060@correo.gob.es.

5.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo V.

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

5.5 De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, a continuación, se recoge la información básica al respecto:

– Responsable: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Subsecretaría. Dirección General de Organización e Inspección. Subdirección General de Recursos Humanos.

Paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.
Correo: s.g.recursos.humanos@mitma.es
Delegado de Protección de datos: dpd.dgoi@mitma.es

– Finalidad: Gestión de procesos selectivos de personal funcionario.
– Legitimación: Artículo 8 de la citada Ley.
– Destinatarios: Los datos de identidad de los/as aspirantes (nombre, apellidos y los últimos caracteres del NIF) serán publicados en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.
– Derechos: los/as interesados/as tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 5.6 Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.6 Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado
5.7 A efectos de comunicación y demás incidencias, se podrán poner en contacto a través de los números de teléfono 91-5975175, 91-5977151 y 91-5977188 o la dirección de correo electrónico area-seleccion@mitma.es

*6. Tribunal*

6.1 El tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como anexo III a esta convocatoria.
6.2 El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
6.3 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás disposiciones vigentes.
6.4 El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.
6.5 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
6.6 El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia.
Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de los ejercicios correspondientes, los criterios de superación de los mismos que en su caso se hubieran acordado y que no estuvieran expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

Concluida la fase de oposición se procederá a la publicación de los textos del segundo ejercicio y los supuestos prácticos de que conste el cuarto ejercicio. El cuestionario del que consta el primer ejercicio junto con la plantilla de respuestas se publicará tras la celebración de dicho ejercicio con los plazos y efectos que se indican en la descripción del proceso selectivo del anexo I.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios. Previamente a la celebración del ejercicio se anunciará su incorporación y se publicará su nombre y apellidos.

6.7 El tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid. Aquellas comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las fases de oposición y concurso se remitirán al correo electrónico: maricivil.seleccion@mitma.es.

6.8 El tribunal publicará un breve *curriculum* profesional de sus integrantes en la página web de este departamento.

*7. Desarrollo del proceso selectivo*

7.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra U de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOE del 13), de la Secretaría de Estado de Función Pública.

7.2 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrán en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

7.3 En cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y, en su caso, acordar su exclusión de no acreditarlos.

*8. Relaciones con el ciudadano*

8.1 A lo largo del proceso selectivo, se irá publicando en las páginas web del punto de acceso general (www.administracion.gob.es), y en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.es) toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicidad previstos en estas bases.

8.2 De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los participantes en el proceso selectivo deberán realizar los procedimientos de impugnación de las actuaciones del tribunal a través de medios electrónicos.

*9. Relación de personas candidatas para el nombramiento de funcionarios interinos*

9.1 De acuerdo con el artículo vigésimo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, en relación con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, el Tribunal elaborará una lista de candidatos con todos los que hayan superado al menos un ejercicio de la oposición, ordenados por la suma total de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

aprobados, con la finalidad de que la selección de funcionarios interinos del Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil se pueda realizar con esta lista de candidatos mediante procedimientos ágiles.

9.2 Para poder iniciar el procedimiento de gestión de la lista de candidatos, será necesaria la autorización de la Dirección General de la Función Pública.

9.3 Este procedimiento de selección de funcionarios interinos se hará público en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

*10. Embarazo de riesgo o parto*

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a su finalización y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

*11. Norma final*

11.1 Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

11.2 Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

11.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 14 de septiembre de 2022.–El Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Jesús Manuel Gómez García.

## ANEXO I

### Descripción del proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de curso selectivo.

1. Fase de oposición. La fase de oposición constará de cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios, según se especifica en los epígrafes siguientes.

Con carácter general el tribunal, en virtud del principio de agilidad, podrá utilizar medios de carácter telemático en la celebración de los ejercicios o pruebas de que consta la fase de oposición, sin perjuicio del principio de objetividad. En particular se respetará y se atenderá a las indicaciones y recomendaciones que realicen las autoridades sanitarias para la celebración de las pruebas.

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas que mida el grado de comprensión de los aspirantes en relación con las materias que figuran en el anexo II de esta convocatoria. El cuestionario estará compuesto por 100 preguntas de las cuales 20 preguntas serán del epígrafe I: Organización y funcionamiento de la Administración, y 80 del epígrafe II: Materias de Administración Marítima.

Todas las preguntas contaran con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación correcta.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El tribunal publicará el cuestionario y la plantilla de soluciones correctas utilizadas para la corrección del ejercicio en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la celebración de este primer ejercicio. Los aspirantes dispondrán de dos días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente al de publicación de la plantilla de soluciones para presentar alegaciones a dicho cuestionario. Dichas alegaciones se darán por contestadas con la publicación de una plantilla de soluciones definitiva.

La calificación máxima del ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio. Destinado a acreditar el conocimiento escrito y oral del idioma inglés de los opositores. A tal efecto, se establecen dos modalidades de evaluación: una presencial y, otra, sustitutiva de la anterior, mediante la cual los candidatos podrán acreditar su conocimiento de inglés presentando alguno de los títulos recogidos en el anexo IV y siguiendo el procedimiento establecido.

Los opositores deberán indicar en la casilla «27 A» del modelo 790 la opción de evaluación del conocimiento de idioma a la que se acogen, escribiendo «PRESENCIAL», si se va a realizar la prueba escrita y la oral o, escribiendo «TITULACIÓN», si se va a presentar alguno de los títulos recogidos en el anexo IV que acredite el nivel de idioma.

Independientemente de la modalidad a la que se acojan los candidatos, la calificación máxima de este ejercicio será de 10 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para tener acceso al siguiente ejercicio. Esta calificación vendrá determinada por la capacidad del aspirante para entender el idioma inglés y para expresarse en él con suficiente fluidez, ya sea demostrada mediante la realización de las correspondientes pruebas o acreditada mediante alguno de los títulos recogidos en el anexo IV.

Modalidad presencial:

Parte A. Prueba escrita: Consistirá en una traducción por escrito, de inglés a castellano, sin diccionario, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un texto técnico seleccionado por el tribunal, y una redacción en inglés, sin diccionario, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un tema propuesto por el tribunal y relacionado con las materias comprendidas epígrafes II y III, del programa que figura en el anexo II de esta convocatoria.

El ejercicio se realizará en papel autocopiativo. Una vez finalizado el tiempo de realización del mismo, los aspirantes depositarán el original y la copia separados en un sobre que cerrarán y que quedará suficientemente identificado

Parte B. Prueba Oral: En posteriores sesiones públicas, cada aspirante abrirá su sobre, separará el original de la copia, entregando la copia al tribunal y procediendo a la lectura del original. A continuación, durante un tiempo máximo de 10 minutos, los aspirantes contestarán en inglés a las preguntas que les formule el tribunal.

No podrán superar este ejercicio aquellos aspirantes que obtuvieran una valoración de 0 puntos en alguno de los apartados susceptibles de valoración.

En la Parte A se valorará el conocimiento del idioma, la capacidad de comprensión y la calidad de la versión en castellano e inglés. En la Parte B se valorará la capacidad de

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

expresión oral en inglés del aspirante durante la conversación mantenida en la sesión pública

La calificación de este ejercicio, coincidiendo con las calificaciones de la modalidad de acreditación de conocimiento de inglés mediante titulación y conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se establecerá siguiendo el siguiente baremo:

– Una puntuación de 5 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un B2.
– Una puntuación de 7,5 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un C1.
– Una puntuación de 10 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un C2.
– Cuando el nivel demostrado en las pruebas sea inferior a B2 no se tendrá acceso al siguiente ejercicio.

El tribunal podrá estar asistido por especialistas en idioma inglés.
Modalidad acreditación de conocimiento de inglés mediante titulación:

Alternativamente a la modalidad anterior, los opositores que así lo deseen podrán acreditar su conocimiento de inglés presentando alguno de los títulos que se incluyen en el anexo IV, siempre y cuando se haya obtenido en los cinco años anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias, salvo que el plazo de vigencia del título presentado sea inferior, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por las normas que rijan el título en cuestión.

Aquellos opositores que se acojan a esta modalidad, además de indicarlo en el modelo 790 deberán adjuntar a su solicitud la titulación que acredita el conocimiento de inglés.

La calificación, coincidiendo con las calificaciones de la modalidad presencial, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y de acuerdo con el anexo IV, se establecerá siguiendo el siguiente baremo:

– Una puntuación de 5 puntos a un nivel B2. demostrado mediante algunos de los títulos recogidos en el anexo IV.
– Una puntuación de 7,5 puntos a un nivel C1, demostrado mediante algunos de los títulos recogidos en el anexo IV.
– Una puntuación de 10 puntos a un nivel C2, demostrado mediante algunos de los títulos recogidos en el anexo IV.
– Los niveles inferiores a B2, demostrado mediante algunos de los títulos recogidos en el anexo IV no supondrá la superación de la prueba.

El tribunal, por la relevancia del documento y ante la existencia de dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá requerir la documentación original acreditativa de la titulación en cualquier momento del proceso selectivo. El aspirante deberá presentar dicha documentación en el momento indicado. A tal efecto, preferiblemente, se aprovechará para este requerimiento la convocatoria de ejercicios de la fase de oposición. Si no se presentará dicha documentación o de la documentación presentada se dedujera que no se está en posesión de una titulación acreditativa del nivel requerido, se perderá el acceso al siguiente ejercicio o al curso selectivo.

Previamente a la celebración del ejercicio el tribunal habrá de estudiar la documentación presentada por los aspirantes con el fin de corroborar la idoneidad de los certificados presentados a efectos de la superación del ejercicio. De esta manera, el tribunal podrá convocar, para que se presenten por la modalidad presencial, a aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos para la modalidad de acreditación del conocimiento de inglés mediante titulación.

Tercer ejercicio. Consistirá en el desarrollo oral de tres temas, durante un tiempo máximo de 30 minutos y en sesión pública, de entre seis que se elegirán por sorteo, de

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

las materias que figuran en los epígrafes I y II del anexo II de esta convocatoria. Cada aspirante extraerá dos temas correspondientes al epígrafe I (Organización y Funcionamiento de la Administración) y cuatro sobre los incluidos en el epígrafe II (Materias de Administración Marítima). Seguidamente elegirá un tema de entre los dos primeros correspondientes al epígrafe I y dos temas de entre los otros cuatro correspondientes al epígrafe II.

Los aspirantes dispondrán de 10 minutos para la preparación de esta prueba sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes, pudiendo durante la exposición consultar el guion elaborado.

A continuación, el tribunal dispondrá de un plazo máximo de 15 minutos para formular preguntas relacionadas con los temas expuestos.

La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente. En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral. Asimismo, se tendrá en cuenta la distribución del tiempo que dura el ejercicio entre los temas expuestos.

No podrán superar el ejercicio aquellos aspirantes que obtuvieran una valoración de 0 puntos en alguno de los temas.

Cuarto ejercicio. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico elegido por cada aspirante de entre los tres propuestos por el tribunal, uno por cada una de las materias relacionadas con Náutica, Máquinas y Radioelectrónica, según lo dispuesto en los epígrafes II (Materias de Administración Marítima) y III (Materias Técnicas) del programa que figura en el anexo II de esta convocatoria. Cada uno de los supuestos deberá comprender diversos apartados, siendo necesario que al menos uno de ellos verse sobre la normativa propia de dichas materias.

Para esta prueba los aspirantes podrán disponer de la documentación y material de trabajo que el Tribunal establezca con carácter previo a la realización del ejercicio.

La resolución del supuesto será depositada en sobres. El tribunal procederá a la apertura de sobres, a la corrección anónima de los ejercicios y a su calificación.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será fijado por el tribunal y no excederá de cuatro horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos. Para superar el ejercicio es necesario obtener un mínimo de 15 puntos. El tribunal valorará los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la capacidad analítica y la calidad de la expresión escrita, demostrados por el aspirante.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

2. Curso selectivo. Consistirá en un periodo de formación de carácter teórico organizado por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 645/2020 de 6 de julio (BOE del 7), por la que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Real Decreto 308/2022, de 3 de mayo (BOE del 4), por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamento ministeriales, y el Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre (BOE del 25), sobre delegación de competencias.

Este curso irá dirigido a la adquisición de conocimientos propios del futuro desempeño profesional y se iniciará en el plazo máximo de dos meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aprobados de la fase de oposición y tendrá una duración máxima de tres meses.

La asistencia al curso selectivo es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subdirección General de Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones que, en materia de selección y formación, le atribuye a éste órgano el

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

Real Decreto 645/2020 de 6 de julio (BOE del 7), por la que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Real Decreto 308/2022, de 3 de mayo (BOE del 4), por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamento ministeriales, y el Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre (BOE del 25), sobre delegación de competencias.

La Subdirección General de Recursos Humanos establecerá el calendario, programa y normas internas que regulen el curso selectivo. Constará de distintos módulos sobre materias relacionadas con el funcionamiento de la administración, igualdad y violencia de género, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, desarrollo sostenible y las materias específicas del temario. Se podrán utilizar medios telemáticos para su impartición.

El curso tendrá una valoración máxima de 50 puntos siendo necesario obtener al menos 25 puntos en la parte teórica para superarlo.

Quienes no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Fase de oposición.
2. Cuarto ejercicio.
3. Tercer ejercicio.
4. Primer ejercicio.
5. Segundo ejercicio.

3. Periodo de prácticas. Una vez superado el curso selectivo los aspirantes continuarán en la situación de funcionarios en prácticas hasta la fecha de publicación en el BOE de los nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil.

Los funcionarios en prácticas dependerán de la Subdirección General de Recursos Humanos y realizarán un periodo de prácticas que no tendrá incidencia para la determinación de la calificación del proceso selectivo.

Durante este periodo de prácticas, que tendrá una duración máxima de tres meses, se propondrá el ejercicio de tareas genéricas y variadas que tengan como finalidad primordial la adquisición de conocimientos prácticos para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil bajo la supervisión de un tutor designado a tal efecto. En ningún caso, se podrá encomendar la realización de funciones propias de un puesto de trabajo.

La asistencia a las prácticas programadas será obligatoria. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida del derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo, el periodo de prácticas o ninguno de los dos por embarazo de riesgo, parto o alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Los funcionarios españoles de Organismos Internacionales podrán acceder al empleo público siempre que posean la titulación requerida y superen los correspondientes procesos selectivos. Estarán exentos de la realización de aquellas pruebas o ejercicios que la Comisión Permanente de Homologación considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

Deberá solicitarse la mencionada exención con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes para participar en el Cuerpo o Escala y acompañará acreditación

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

de las convocatorias, programas y pruebas superadas, así como certificación expedida por el Organismo internacional correspondiente de haber superado aquéllas. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero.

## ANEXO II

### Programa

*Epígrafe I. Organización y funcionamiento de la Administración*

1. La Constitución Española de 1978. Estructura, principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y libertades fundamentales. La reforma constitucional.
2. La estructura de poderes del Estado. Poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial. La Corona.
3. Fuentes del ordenamiento jurídico administrativo. La Constitución. Los tratados internacionales. La ley. El reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.
4. La Administración General del Estado. Órganos superiores y órganos directivos. La organización central. La organización periférica. Delegados y Subdelegados del Gobierno. Especial referencia al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
5. Las Comunidades Autónomas. El proceso autonómico y el sistema de distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía y la organización institucional de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: entidades que la integran.
6. La Unión Europea y sus tratados constitutivos. Sistema institucional. Fuentes del Derecho de la Unión y su trasposición al ordenamiento jurídico español. Políticas comunes.
7. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y su regulación. Principios que rigen las relaciones de las Administraciones Públicas. Actividad de las administraciones públicas: derechos y deberes de los ciudadanos.
8. La Gobernanza Pública y el Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores del Gobierno Abierto: Colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de Gobierno Abierto en España.
9. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos. Motivación, notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad de los actos. Disposiciones administrativas generales: jerarquía y competencia. Publicidad e inderogabilidad.
10. El procedimiento administrativo común y sus fases. Concepto de interesado. Iniciación y ordenación del procedimiento, instrucción, finalización. El silencio administrativo. Ejecución.
11. Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos: concepto, naturaleza y clases. Revisión de oficio. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo.
12. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Regulación, Principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. La potestad sancionadora. Regulación, naturaleza y principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.
13. La expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Jurado Provincial de Expropiación. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral.
14. Los contratos del Sector Público. Concepto y tipos. Sus elementos y procedimientos de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
15. El modelo de Función Pública del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

Empleado Público. Características generales. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clasificación, derechos y deberes.

16. Principios, políticas y medidas de igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente en el ordenamiento español y en el de la Unión Europea, con especial referencia al III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, vinculados o dependientes de ella. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y a las personas en situación de dependencia.

*Epígrafe II. Materias de Administración Marítima*

1. Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima (1): Título preliminar. Disposiciones generales. Título I. De la ordenación administrativa de la navegación.

2. Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima (2): Título II. De los vehículos de la navegación: Capítulo I. De los buques, embarcaciones y artefactos navales. Capítulo II. Sección 2.ª De la documentación de los buques nacionales. Capítulo III. De la nacionalidad de los buques. Título III. De los sujetos de la navegación.

3. Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima (3): Título IV. De los contratos de utilización del buque.

4. Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima (4): Título V. De los contratos auxiliares de la navegación. Título VI. De los accidentes de la navegación.

5. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (1): Título Preliminar. Disposiciones generales. Libro primero: Sistema portuario de titularidad estatal. Título I. Organización y gestión. Título IV. Medio ambiente y seguridad. Título V. Dominio público portuario estatal.

6. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (2): Título VI. Prestación de servicios: Capítulo I. Servicios. Capítulo II. Servicios Generales. Capítulo III. Servicios portuarios. Capítulo IV. Servicio de señalización marítima. Capítulo V. Servicios comerciales. Reglamento (UE) 2017/352 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Prestación de servicios portuarios. Disposiciones generales y finales.

7. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (3): Libro Segundo: Marina mercante. Título I. Explotación naviera y Régimen de las Navegaciones. Título II. Administración Marítima: Capítulo I. Administración Central. Capítulo II. Administración Periférica. Capítulo IV. Cuerpos de la Marina Civil.

8. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (4). Libro Tercero: Régimen de Policía. Título I. Reglamento de explotación y policía de los puertos del Estado. Título II. Funciones de Policía especial. Título III. Medidas que garantizan la actividad portuaria y la navegación.

9. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (5): Libro Tercero: Régimen de policía. Título IV. Régimen sancionador. Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador de las infracciones en el ámbito de la Marina Civil establecidas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Anexo II.

10. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 (UNCLOS), hecho en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982: Parte I. Introducción. Parte II. El mar territorial y la zona contigua. Parte III. Estrechos utilizados para la navegación internacional. Parte V. Zona económica exclusiva. Parte VI. Plataforma

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

continental. Parte VII. Alta mar. Parte VIII. Régimen de las islas. Parte XII. Protección y preservación del medio marino.

11. Delimitación de las aguas marítimas españolas: Ley 10/1977, de 4 de enero, sobre mar territorial. Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, sobre trazado de líneas de base rectas en desarrollo de la Ley 20/1967, de 8 de abril, sobre extensión de las aguas jurisdiccionales españolas a 12 millas, a efectos de pesca. Ley 15/1978, de 20 de febrero, sobre zona económica. Real Decreto 236/2013, de 5 de abril, por el que se establece la Zona Económica Exclusiva de España en el Mediterráneo noroccidental. Ley 44/2010, de 30 de diciembre, de Aguas Canarias.

12. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Título preliminar. Objeto y finalidades de la Ley. Título I. Bienes de dominio público marítimo-terrestre. Título II. Limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre. Título III. Utilización del dominio público marítimo-terrestre: Disposiciones generales, Reservas y adscripciones, Autorizaciones y Concesiones. Título VI: Competencias administrativas.

13. Estructura y competencias de la administración marítima (1): Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos.

14. Estructura y competencias de la administración marítima (2): Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR). Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Libro Segundo: Título II. Capítulo III. Plan Nacional de Servicios Especiales de Salvamento 2021-2024.

15. Organización Marítima Internacional (OMI): Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional, 1948: Objetivos de la Organización. Funciones. Miembros. Órganos. La Asamblea. El Consejo, Comité de Seguridad Marítima, Comité Jurídico, Comité de Protección del Medio Marino, Comité de Cooperación Técnica, Comité de Facilitación, Secretaría, Finanzas, Votación, Sede de la Organización y Relaciones con las Naciones Unidas y otras organizaciones.

16. Organización Internacional del Trabajo (OIT): Organización y Funcionamiento.

17. Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO): Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, 1992: Capítulo I. Disposiciones básicas: Objeto de la Unión, Composición de la Unión, Derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores, Instrumentos de la Unión, Definiciones, Ejecución de los instrumentos de la Unión, Estructura de la Unión, La Conferencia de Plenipotenciarios, Principios aplicables a las elecciones y asuntos conexos, El Consejo y La Secretaría General. Capítulo II. El Sector de Radiocomunicaciones: Funciones y estructura, Las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones, La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y La Oficina de Radiocomunicaciones. Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO): Convenio constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO) enmendado de acuerdo con las enmiendas al convenio adoptadas por la asamblea de la IMSO en su vigésimo periodo de sesiones, aplicación provisional desde el 6 de octubre de 2008.

18. Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA) y Comité de seguridad marítima y prevención de la contaminación por los buques (COSS): Reglamento (CE) n.° 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima: Objetivos y tareas. Estructura interna y funcionamiento y Disposiciones financieras. Reglamento (CE) n.° 2099/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por el que se crea el

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

Comité de seguridad marítima y prevención de la contaminación por los buques (COSS) y se modifican los reglamentos relativos a la seguridad marítima y a la prevención de la contaminación por los buques.

19. Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente del Mar, 1978 (STCW). Articulado y Enmiendas de Manila de 2010 al anexo del Convenio STCW: Disposiciones generales.

20. Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar con las enmiendas de Manila de 2010. Normas obligatorias relacionadas con las disposiciones del anexo del Convenio STCW (Parte A).

21. Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, por el que se regulan los títulos profesionales y de competencia de la Marina Mercante. Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determinan las condiciones de obtención de los certificados de suficiencia de los marineros de la Marina Mercante.

22. Orden de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la Marina Mercante. Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre obtención de la tarjeta profesional de Oficial electrotécnico de la Marina Mercante. Convenio número 185 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003.

23. Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero.

24. Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional. Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Marina Mercante por la que se determina el contenido y procedimiento de homologación de los cursos de revalidación conforme al Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (STCW), 1978. Resolución de 2 de febrero de 2017, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se desarrolla el procedimiento de revalidación de los certificados de suficiencia del Convenio sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (STCW), 1978. Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determinan las condiciones sobre el procedimiento de revalidación de los certificados de suficiencia del Convenio sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente del mar.

25. Convenio sobre el Trabajo Marítimo (CTM), 2006: Articulado. Reglamento. Parte A del Código. Real Decreto 357/2015, de 8 de mayo, sobre cumplimiento y control de la aplicación del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, de la Organización Internacional del Trabajo, en buques españoles.

26. Real Decreto 618/2020, de 30 de junio, por el que se establecen mejoras en las condiciones de trabajo en el sector pesquero. Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo: Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Sección 4.ª Subsección 1.ª Transportes y Trabajo en el mar. Capítulo II. Sección 4.ª Subsección 5.ª Trabajo en el mar. Real Decreto 525/2002, de 14 de junio, sobre el control de cumplimiento del Acuerdo comunitario relativo a la ordenación del tiempo de trabajo de la gente de mar.

27. Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar. Real Decreto 1696/2007, de 14 de diciembre, por el que se regulan los reconocimientos médicos de embarque marítimo.

28. Real Decreto 963/2013, de 5 de diciembre, por el que se fijan las tripulaciones mínimas de seguridad de los buques de pesca y auxiliares de pesca y se regula el procedimiento para su asignación. Principios relativos a la dotación mínima de seguridad, adoptados por la Resolución A.1047(27) de la OMI.

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

29. Registro de buques: Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo. Reglamento (CE) n.º 789/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre la transferencia de buques de carga y de pasaje entre registros de Comunidad y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 613/91 del Consejo. Real Decreto 2335/1980, de 10 de octubre, por el que se regula el uso de la Bandera de España y otras banderas y enseñas a bordo de los buques nacionales. Reglamento de buques y embarcaciones históricos y sus reproducciones singulares, aprobado por Real Decreto 784/2021, de 7 de septiembre.

30. Registro especial de buques y empresas navieras: Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Disposición adicional decimosexta. Registro Especial de Buques y Empresas Navieras. Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias: Título VII: Registro Especial de Buques y Empresas Navieras.

31. Convenio internacional sobre arqueo de buques, hecho en Londres el 23 de junio de 1969. Resolución A.1117(30) de la OMI, adoptada el 6 de diciembre de 2017, por el que se adopta el Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación.

32. Convenio Internacional sobre líneas de carga (LL), 1966, modificado por el Protocolo de 1988 relativo al Convenio LL.

33. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974. Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS: Capítulo I. Disposiciones Generales. Parte A. Ámbito de aplicación, definiciones, etc. parte B. Reconocimientos y certificados. Parte C. Siniestros. Apéndice.

34. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974. Capítulo II-1. Construcción-Estructura, compartimentado y estabilidad, instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas: Parte A. Generalidades. Parte B. Compartimentado y estabilidad.

35. Código internacional de estabilidad sin avería (Código IS 2008), adoptado por Resolución MSC.267(85) de la OMI: Introducción. Criterios obligatorios. Parte A y Parte B.

36. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974. Capítulo II-1. Construcción-Estructura, compartimentado y estabilidad, instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas: Parte C. Instalaciones de máquinas. Parte D. Instalaciones eléctricas. Parte E. Prescripciones complementarias relativas a espacios de máquinas sin dotación permanente. Parte F. Proyectos y disposiciones alternativos y buques que utilicen combustibles de bajo punto de inflamación. Parte G. Buques que utilicen combustibles de bajo punto de inflamación.

37. Código internacional de seguridad para los buques que utilicen gases u otros combustibles de bajo punto de inflamación (Código IGF), adoptado por Resolución MSC.391(95) de la OMI: Parte A. Generalidades, Objetivo y prescripciones funcionales y Prescripciones generales. Parte A-1: Prescripciones específicas relativas a los buques que consumen gas natural como combustible. Parte B-1: Fabricación, calidad y pruebas. Parte C-1: Ejercicios y prácticas de emergencia y Funcionamiento. Parte D-1: Formación.

38. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974. Capítulo II-2. Construcción-Prevención, detección y extinción de incendios: Parte A. Generalidades. Parte B. Prevención de incendios y explosiones. Parte C. Supresión de incendios.

39. Código internacional de sistemas de seguridad contra incendios (Código SSCI), adoptado por Resolución MSC.98(73) de la OMI.

40. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974. Capítulo II-2. Construcción-Prevención, detección y extinción de incendios: Parte D. Evacuación. Parte E. Prescripciones operacionales. Parte F. Proyectos y disposiciones alternativos. Parte G. Prescripciones especiales.

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

41. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974. Capítulo III. Dispositivos y medios de salvamento: Parte A. Generalidades. Parte B. Prescripciones relativas a los buques y a los dispositivos de salvamento. Parte C. Proyectos y disposiciones alternativos.

42. Código internacional de dispositivos de salvamento (Código IDS), adoptado por Resolución MSC.48(66) de la OMI. Real Decreto 38/2009, de 23 de enero, por el que se regulan las pruebas a las que se someten los botes salvavidas y sus medios de puesta a flote y se autoriza su realización a empresas especializadas. Recomendación sobre las condiciones para la aprobación de estaciones de servicio de balsas salvavidas inflables, aprobada por la Resolución A.761(18) de la OMI.

43. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974. Capítulo IV. Radiocomunicaciones.

44. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974. Capítulo V. Seguridad de la Navegación. Orden FOM/2472/2006, de 20 de julio, por la que se regula el uso de la cartografía electrónica y de los sistemas de información y visualización de cartas electrónicas a bordo de los buques.

45. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974: Capítulo VI. Transporte de cargas y combustible líquido. Capítulo VII. Transporte de mercancías peligrosas. Capítulo VIII. Buques nucleares.

46. Código de prácticas de seguridad para la estiba y sujeción de la carga (Código ESC), aprobado por Resolución A.714 (17) de la OMI.

47. Código marítimo internacional de cargas sólidas a granel (Código IMSBC), adoptado por Resolución MSC.268(85) de la OMI.

48. Código internacional para el transporte sin riesgos de grano a granel, Londres 1992, aprobado por Resolución MSC.23(59) de la OMI: Parte A. Prescripciones particulares. Parte B. Cálculo de los momentos escorantes supuestos e hipótesis generales. Código internacional para la seguridad del transporte de combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos de alta actividad en bultos a bordo de los buques (Código CNI), adoptado por Resolución MSC.88(71) de la OMI.

49. Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG), adoptado por Resolución MSC.122(75) de la OMI: Parte 1. Disposiciones generales, definiciones y capacitación. Parte 2. Clasificación. Parte 3. Lista de mercancías peligrosas, disposiciones especiales y excepciones. Parte 5. Procedimientos relativos a la remesa. Parte 7. Disposiciones relativas a las operaciones de transporte.

50. Código internacional de Quimiqueros (Código CIQ), adoptado por Resolución MSC.4(48) de la OMI.

51. Código Internacional de Gaseros (Código CIG), adoptado por Resolución MSC.5(48) de la OMI.

52. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974. Capítulo IX. Gestión de la seguridad operacional de los buques. Código internacional de gestión de la seguridad (Código IGS), aprobado por la Resolución A.741(18) de la OMI: Parte A. Implantación. Parte B. Certificación y verificación. Apéndice. Reglamento (CE) n.º 336/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de febrero de 2006 sobre la aplicación en la Comunidad del Código internacional de gestión de la seguridad y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3051/95 del Consejo.

53. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974. Capítulo X. Medidas de seguridad aplicables a las naves de gran velocidad. Código internacional de seguridad para naves de gran velocidad, 2000 (Código NGV 2000), adoptado por Resolución MSC.97(73) de la OMI.

54. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974. Capítulo XI-1. Medidas especiales para incrementar la seguridad marítima. Capítulo XI-2. Medidas especiales para incrementar la protección marítima. Resolución A.959 (23) de la OMI, por la que se aprueban las Directrices para el mantenimiento de los registros sinópticos continuos. Convenio para la represión de actos

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (SUA), 1988, y Protocolo de 2005 al Convenio SUA. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (PRO/SUA), 1988, y Protocolo de 2005 al Protocolo PRO/SUA.

55. Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP): Preámbulo. Prescripciones obligatorias relativas a las disposiciones del capítulo XI-2 del convenio SOLAS (Parte A). Apéndice. Reglamento (CE) n.º 725/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias. Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.

56. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974. Capítulo XII. Medidas de seguridad adicionales aplicables a graneleros: Normas relativas a la resistencia de los mamparos y el doble fondo de los graneleros, aprobadas por la Resolución 4 de la Conferencia de 1997 del convenio SOLAS. Normas para la inspección y el mantenimiento de las tapas de escotilla de los graneleros por parte del propietario, adoptadas por Resolución MSC.169 (79) de la OMI. Normas y criterios relativos a las estructuras laterales de los graneleros de forro sencillo en el costado, adoptadas por Resolución MSC.168 (79) de la OMI.

57. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974. Capítulo XIII. Verificación del cumplimiento. Código para la implantación de los instrumentos de la OMI (Código III), adoptado por la Resolución A.1070(28) de la OMI. Resolución A.1067(28) de la OMI, por la que se aprueba el Marco y Procedimientos para el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI: Parte I. Marco para la auditoría de un estado miembro de la OMI. Parte II. Procedimientos para la auditoría de un estado miembro de la OMI.

58. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974. Capítulo XIV. Medidas de seguridad para los buques que operen en aguas polares. Código internacional para los buques que operen en aguas polares (Código POLAR), adoptado por Resolución MSC.385(94) de la OMI. Introducción. Parte I-A. Medidas de seguridad. Parte II-A. Medidas de prevención de la contaminación.

59. Reglamento de inspección y certificación de buques civiles, aprobado por Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre. Real Decreto 799/2011, de 10 de junio, por el que se establecen las obligaciones que incumben al Ministerio de Fomento en materia de seguridad marítima y prevención de la contaminación marina sobre buques españoles.

60. Código para las organizaciones reconocidas (Código OR), adoptado por Resolución MSC.349 (92) de la OMI.

61. Reglamento por el que se regulan las inspecciones de buques extranjeros en puertos españoles, aprobado por Real Decreto 1737/2010, de 23 de diciembre. Reglamento (UE) n.º 428/2010 de la Comisión, de 20 de mayo de 2010, que desarrolla el artículo 14 de la Directiva 2009/16/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las inspecciones ampliadas de buques. Procedimientos para la supervisión por el Estado Rector del Puerto 2011, adoptados por la Resolución A.1138(31) de la OMI.

62. Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación (SARC) 2015, adoptadas por la A.1156(32) de la OMI. Decreto 3384/1971, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Reconocimiento de Buques y Embarcaciones Mercantes: Buques de nueva construcción, Reconocimientos periódicos. Disposiciones complementarias.

63. Real Decreto 733/2019, de 20 de diciembre, sobre un sistema de inspecciones para garantizar la seguridad en la explotación de buques de pasaje de transbordo rodado y naves de pasaje de gran velocidad en servicio regular. Real Decreto 1861/2004, de 6 de septiembre, sobre las prescripciones específicas de estabilidad aplicables a los buques de pasaje de transbordo rodado. Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad: anexo II. Condiciones básicas de accesibilidad de los medios de transporte marítimo.

64. Real Decreto 1247/1999, de 16 de julio, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles. Articulado. Reglamento Delegado (UE) 2020/411 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2019, por el que se modifica la Directiva 2009/45/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje, en lo que respecta a las prescripciones de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realizan travesías nacionales.

65. Código internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, 2011 (Código ESP 2011), adoptado por la Resolución A.1049(27) de la OMI. Anexo A: Código sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros de forro sencillo en el costado y de doble forro en el costado. Anexo B: Código sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de petroleros de doble casco y que no tenga doble casco.

66. Código para la construcción y el equipo de unidades móviles de perforación mar adentro (Código MODU), 2009, adoptado por la Resolución A.1023(26) de la OMI.

67. Real Decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y de prevención de la contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora (L). Real Decreto 239/2019, de 5 de abril, por el que se establecen las condiciones para el desarrollo de la actividad de pesca-turismo.

68. Real Decreto 1032/1999, de 18 de junio, por el que se determinan las normas de seguridad a cumplir por los buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 metros. Real Decreto 1216/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca. Acuerdo del Consejo de Ministros, de 29 de abril de 2005, por el que se establecen actuaciones conjuntas entre el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para mejorar la seguridad de los buques pesqueros, publicado por la Resolución de 31 de mayo de 2005. Reglamento (UE) 2017/1130 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, por el que se definen las características de los barcos de pesca.

69. Real Decreto 1661/1982, de 25 de junio, por el que se declaran de aplicación a todos los buques y embarcaciones mercantes nacionales los preceptos del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, y su protocolo de 1978. Orden de 10 de junio de 1983 sobre normas complementarias de aplicación al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, y su Protocolo de 1978, a los buques y embarcaciones mercantes nacionales.

70. Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo. Orden FOM/93/2008, de 23 enero, por la que se regula la composición y funciones, de los equipos de evaluación ante emergencias marítimas.

71. Reglamento Internacional para prevenir los abordajes (COLREG), 1972.

72. Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos, aprobado por Real Decreto 145/1989, de 20 de enero. Título I. Disposiciones generales. Título II. Clasificación e identificación de las mercancías peligrosas. Título III. Manipulación de mercancías peligrosas: Capítulo III-1. Explosivos. Capítulo III-10. Hidrocarburos, gases licuados y productos químicos a granel. Título VI. Planes de emergencia y autoprotección. Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero. Título IX. Capítulo V. Transporte marítimo, fluvial y en embalses. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre. Título IX. Capítulo V. Transporte marítimo, fluvial y en embalses.

73. Real Decreto 995/2003, de 25 de julio, por el que se establecen los requisitos y procedimientos armonizados para las operaciones de carga y descarga de los buques

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

graneleros. Código de prácticas para la seguridad de las operaciones de carga y descarga de graneleros (Código BLU), aprobado por la Resolución A.862(20) de la OMI.

74. Reglamento de Radiocomunicaciones (modificado hasta (CMR-07) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT): Terminología y características técnicas. Frecuencias. Asignación y empleo de las frecuencias. Interferencias. Disposiciones administrativas. Comunicaciones de socorro y seguridad. Servicios marítimos.

75. Reglamento por el que se regulan las radiocomunicaciones marítimas a bordo de los buques civiles españoles, aprobado por Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre.

76. Prescripciones relativas al Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM) para las instalaciones radioeléctricas a bordo de los buques a los que se aplica el Convenio SOLAS (COMSAR/Circ.32 de la OMI).

77. Provisión de servicios radioeléctricos para el Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM), aprobado por Resolución A.801(19) de la OMI. Criterios aplicables cuando se provean sistemas de comunicaciones móviles por satélite para el SMSSM, adoptados por la Resolución A.1001 (25) de la OMI.

78. Servicio de Radioavisos Náuticos (SMRN), de la Resolución A.706(17) de la OMI.

79. Servicio Internacional SafetyNET (Manual del Servicio Internacional SafetyNET).

80. Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo (SAR), 1979. Manual internacional de los servicios aeronáuticos y marítimos de salvamento (Manual IAMSAR. Volumen III). Real Decreto 665/1999, de 23 de abril, por el que se regula el Registro de las personas que viajan a bordo de buques de pasaje. Orden de 23 de junio de 1999 por la que se establecen determinadas prescripciones a cumplir por los buques de pasaje en aplicación del Real Decreto 665/1999.

81. Real Decreto 800/2011, de 10 de junio, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes marítimos y la Comisión permanente de investigación de accidentes e incidentes marítimos. Reglamento (UE) n.º 1286/2011 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2011, por el que se adopta, con arreglo al artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2009/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, una metodología común para la investigación de siniestros e incidentes marítimos. Código de normas internacionales y prácticas recomendadas para la investigación de los aspectos de seguridad de siniestros y sucesos marítimos (Código de Investigación de Siniestros), aprobado por Resolución MSC.255(84) de la OMI.

82. Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL), 1973: Articulado. Protocolo I: Disposiciones para formular los informes sobre sucesos relacionados con sustancias perjudiciales. Protocolo II: Arbitraje. Protocolo de 1978 relativo al Convenio MARPOL. Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio MARPOL.

83. Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL), 73/78. Anexo I. Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos: Generalidades. Reconocimientos y certificación. Prescripciones aplicables a los espacios de máquinas de todos los buques. Construcción, Equipo y Control de las descargas operacionales de hidrocarburos.

84. Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL), 73/78. Anexo I. Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos: Prescripciones relativas a las zonas de carga de los petroleros. Prevención de la contaminación derivada de sucesos que entrañan contaminación por hidrocarburos. Instalaciones de recepción. Prescripciones especiales para plataformas fijas o flotantes. Prevención de la contaminación durante el trasbordo de cargas de hidrocarburos entre petroleros en el mar. Prescripciones especiales para la utilización o el transporte de hidrocarburos en la zona del Antártico. Verificación del cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio. Código Internacional para los buques que operen en aguas polares. Apéndices.

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

85. Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL), 73/78. Anexo II. Reglas para prevenir la contaminación por sustancias nocivas líquidas transportadas a granel.

86. Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL), 73/78. Anexo III. Reglas para prevenir la contaminación por sustancias perjudiciales transportadas por mar en bultos: Anexo IV. Reglas para prevenir la contaminación por las aguas sucias de los buques.

87. Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL), 73/78. Anexo V. Reglas para prevenir la contaminación por las basuras de los buques. Directrices para la implantación del anexo V del Convenio MARPOL, aprobadas por Resolución MEPC.295 (71) de la OMI.

88. Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL), 73/78. Anexo VI. Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques.

89. Código técnico relativo al control de las emisiones de óxidos de nitrógeno de los motores diésel marinos (Código NOx).

90. Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo. Decisión de Ejecución (UE) 2015/253 de la Comisión, de 16 de febrero de 2015, por la que se establecen las normas relativas al muestreo y los informes de conformidad.

91. Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias (LC), 1972, modificado por el Protocolo de 1996 relativo al Convenio LC. Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino: De los vertidos en el mar (Título IV).

92. Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona), 1976. Articulado. Protocolo sobre la prevención de la contaminación causada por vertidos desde buques y aeronaves de 1976. Protocolo sobre cooperación para prevenir la contaminación por los buques y, en situaciones de emergencia, combatir la contaminación del Mar Mediterráneo de 2002. Protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación causada por fuentes y actividades situadas en tierra de 1980. Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo de 1995. Protocolo relativo a la gestión integrada de las zonas costeras del Mediterráneo de 2008.

93. Convenio para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Nordeste (Convenio OSPAR), 1992. Articulado. Anexo I. Sobre la prevención y eliminación de la contaminación de origen terrestre. Anexo II. Sobre la prevención y eliminación de la contaminación provocada por vertidos o incineración. Anexo III. Sobre la prevención y eliminación de la contaminación procedente de fuentes mar adentro. Anexo IV. Sobre la evaluación de la calidad del medio marino. Anexo V. Sobre la Protección y la Conservación de los Ecosistemas y la Diversidad Biológica de la Zona Marítima. Apéndices. Acuerdo de cooperación para la protección de las costas y de las aguas del Atlántico Nordeste contra la polución (Acuerdo de Lisboa), 1990. Protocolo Adicional relativo al Acuerdo de Lisboa, 2008.

94. Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en Casos de Accidentes que causen o puedan causar una Contaminación por Hidrocarburos, 1969. Protocolo relativo a la intervención en alta mar en casos de contaminación del mar por sustancias distintas de los hidrocarburos, 1973. Convenio Internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos (Convenio OPRC), 1990. Protocolo sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra los sucesos de contaminación por sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Protocolo OPRC-HNS), 2000.

95. Convenio Internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (Convenio BWM), 2004. Reglas para el control y la gestión del

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

agua de lastre y los sedimentos de los buques. Convenio Internacional sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques (Convenio AFS), 2001.

96. Reglamento (UE) n.º 530/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2012, relativo a la introducción acelerada de normas en materia de doble casco o de diseño equivalente para petroleros de casco único. Reglamento (UE) n.º 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativo al reciclado de buques y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 y la Directiva 2009/16/CE. Reglamento (UE) 2015/757 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2015 relativo al seguimiento, notificación y verificación de las emisiones de dióxido de carbono generadas por el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE.

97. Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Servicio de recepción de desechos generados por buques: Artículos 63 y 132.

98. Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina, aprobado por Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre. Plan Marítimo Nacional de respuesta ante la contaminación del medio marino, aprobado por Orden FOM/1793/2014, de 22 de septiembre. Real Decreto 394/2007, de 31 de marzo, sobre medidas aplicables a los buques en tránsito que realicen descargas contaminantes en aguas marítimas españolas.

99. Real Decreto-ley 16/2017, de 17 de noviembre, por el que se establecen disposiciones de seguridad en la investigación y explotación de hidrocarburos en el medio marino. Real Decreto 1339/2018, de 29 de octubre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 16/2017, de 17 de noviembre, por el que se establecen disposiciones de seguridad en la investigación y explotación de hidrocarburos en el medio marino.

100. Reglamento sobre despacho de buques, aprobado por la Orden de 18 de enero de 2000. Real Decreto 131/2019, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la obligación de consignación de buques.

101. Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general. Real Decreto 1334/2012, de 21 de septiembre, sobre las formalidades informativas exigibles a los buques mercantes que lleguen a los puertos españoles o que salgan de éstos. Real Decreto 807/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de control de las embarcaciones neumáticas y semirrígidas a las que se refieren las letras f), g), h) e i) del apartado 3 del artículo único del Real Decreto-ley 16/2018, de 26 de octubre, por el que se adoptan determinadas medidas de lucha contra el tráfico ilícito de personas y mercancías en relación a las embarcaciones utilizadas, y por el que se modifica el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

102. Reglamento (CEE) n.º 3577/92 del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, por el se aplica el principio de libre prestación de servicios a los transportes marítimos dentro de los Estados miembros (cabotaje marítimo). Real Decreto 1516/2007, de 16 de noviembre, por el que se determina el régimen jurídico de las líneas regulares de cabotaje marítimo y de las navegaciones de interés público: Régimen general y Contratos de navegación de interés público. Reglamento (CEE) n.º 4055/86 del Consejo de 22 de diciembre de 1986 relativo a la aplicación del principio de libre prestación de servicios al transporte marítimo entre Estados miembros y entre Estados miembros y países terceros. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Navegación de Cabotaje: Artículo 8.4 y artículo 257.

103. Reglamento General de Practicaje, aprobado por Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo. Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio, por la que se regula el reconocimiento de la capacitación profesional para la prestación de los servicios de practicaje portuario.

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

Orden FOM/1621/2002, de 20 de junio, por la que se regulan las condiciones para el otorgamiento de exenciones al servicio portuario de practicaje.

104. Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre, por el que se establecen los reconocimientos e inspecciones de las embarcaciones de recreo para garantizar la seguridad de la vida humana en la mar y se determinan las condiciones que deben reunir las entidades colaboradoras de inspección: Disposiciones generales. Entidades colaboradoras de inspección. Realización de los reconocimientos. Infracciones y sanciones. Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo. Real Decreto 98/2016, de 11 de marzo, por el que se regulan los requisitos de seguridad, técnicos y de comercialización de las motos náuticas, embarcaciones deportivas y sus componentes: Capítulo I. Real Decreto 1119/1989, de 15 de septiembre, por el que se regula el tráfico de embarcaciones especiales de alta velocidad en las aguas marítimas españolas.

105. Real Decreto 804/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen el régimen jurídico y las normas de seguridad y prevención de la contaminación de los buques de recreo que transporten hasta doce pasajeros: Disposiciones de carácter general. Normas sobre abanderamiento, matriculación, marcas, reconocimientos, inspecciones y certificación. Régimen sancionador. Disposiciones adicionales. Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas. Real Decreto 1043/2003, de 1 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas de seguridad para la utilización de artefactos náuticos de recreo autopropulsados.

106. Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo: Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: De las titulaciones de recreo. Capítulo III: Procedimiento y pruebas para la obtención de los títulos. Capítulo IV: Reconocimientos psicofísicos. Capítulo V: De la documentación, registro y control. Capítulo VI: De las actividades de formación. Capítulo VII: Habilitaciones anejas de los títulos náuticos de recreo. Capítulo VIII: Régimen de inspecciones. Infracciones y sanciones. Disposiciones adicionales. Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, aprobado por Real Decreto 62/2008, de 25 de enero.

107. Real Decreto 1435/2010, de 5 de noviembre, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo en las listas sexta y séptima del registro de matrícula de buques. Orden de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el procedimiento abreviado de registro y matriculación de las motos náuticas. Real Decreto 685/2010, de 20 de mayo, por el que se regula el otorgamiento de permiso temporal de navegación para determinadas embarcaciones de recreo. Orden de 4 de diciembre de 1985 de alquiler de embarcaciones de recreo. Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo.

108. Convenio de Atenas relativo al transporte de pasajeros y sus equipajes por mar (PAL), 1974, y Protocolo de 2002 al Convenio. Reglamento (CE) n.º 392/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre la responsabilidad de los transportistas de pasajeros por mar en caso de accidente. Real Decreto 270/2013, de 19 de abril, sobre el certificado del seguro o la garantía financiera de la responsabilidad civil en el transporte de pasajeros por mar en caso de accidente. Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, aprobado por Real Decreto 607/1999, de 16 de abril: Disposiciones generales. Ámbito y límites del seguro. Contrato de seguro. Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros, aprobado por Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre. Título Preliminar. Del seguro obligatorio de viajeros. Título Primero: Capítulo I. Del contrato de seguro obligatorio. Reglamento (UE) n.º 1177/2010 del

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2006/2004.

109. Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de daños debidos a Contaminación por Hidrocarburos (CLC), 1992. Real Decreto 1892/2004, de 10 de septiembre, por el que se dictan normas para la ejecución del Convenio Internacional sobre la Responsabilidad Civil derivada de daños debidos a la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos. Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FUND), 1992. Protocolo de 2003 relativo al Convenio Internacional sobre la constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992.

110. Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para combustible de los buques (BUNKERS), 2001. Real Decreto 1795/2008, de 3 de noviembre, por el que se dictan normas sobre la cobertura de la responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de los hidrocarburos para combustible de los buques.

111. Convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo (LLMC), 1976 y Protocolo de 1996 al Convenio. Real Decreto 1616/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el seguro de los propietarios de los buques civiles para reclamaciones de derecho marítimo.

112. Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo (SALVAGE), 1989.

*Epígrafe III. Materias técnicas*

1. Registro de Buques: regulación y procedimientos. Registro Ordinario y Registro Especial. Procedimientos generales de abanderamiento y registro: Nuevas construcciones, importaciones temporales y definitivas de buques. Procedimientos especiales de baja registral: exportaciones temporales y definitivas de buques. Regímenes singularizados de abanderamiento y matriculación de embarcaciones de recreo lista séptima, motos náuticas y embarcaciones de alta velocidad.

2. Despacho de buques: documentación y formalización de los despachos de buques, de los enroles y desenroles. Repercusión en el despacho. Efectos del Despacho de buques en las demás actuaciones llevadas a cabo por las Capitanías Marítimas.

3. Inspección de buques y embarcaciones: La función inspectora por el Estado de Bandera. Código de Gestión de la Seguridad (IGS): Auditorías. Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (PBIP): Verificaciones.

4. La función inspectora por el Estado Rector del Puerto: Procedimientos del Memorándum de Paris (MOU).

5. Manual Internacional OMI-OACI de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR 1999). Objeto. Principios aplicables a la coordinación de búsqueda y salvamento. Técnicas y operaciones de búsqueda. Planificación y operaciones de búsqueda. Ayuda de emergencia diferente de la búsqueda y salvamento. Conclusión de las operaciones SAR. Métodos y procedimientos de comunicaciones para búsqueda y salvamento. Sistema de notificación para buques. Toma de conocimiento y acción inicial. Coordinación SAR. Prestación de auxilio. Coordinación en el lugar del siniestro. Emergencias a bordo. Otros elementos de búsqueda y salvamento: el Código marítimo de identificación a fines de búsqueda y salvamento (código MAREC) y el Formato normalizado de notificación de contingencias a fines de búsqueda y salvamento (SITREP).

6. Tripulaciones mínimas. Determinación de las tripulaciones mínimas de seguridad en los buques españoles. Criterios, procedimientos y directrices para la elaboración de informes de tripulaciones y en la asignación de las mismas. Régimen regulatorio sobre jornadas especiales de trabajo, en lo relativo al trabajo en la mar.

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

7. Titulaciones: Aplicación de la normativa nacional e internacional en materia de formación y titulación para la gente de mar por la Administración Marítima.

8. Radiocomunicaciones y radionavegación: Normativa de aplicación a los buques nacionales en virtud de los convenios internacionales, según las zonas marítimas de navegación establecidas para el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM). Normativa nacional de aplicación a los buques nacionales según sus características y zonas de navegación: buques de carga, pasaje, pesca y recreo. Procedimientos de inspección de equipos de radiocomunicaciones y radionavegación en buques nacionales y en el ámbito del MOU.

9. El régimen sancionador en el ámbito de la marina mercante: supuestos infractores, su calificación jurídica, responsables y sanciones a aplicar.

10. La seguridad en la navegación: Organización del tráfico marítimo (Resolución A.572(14) de la OMI): Objetivos, Definiciones, Procedimientos, Responsabilidades, Métodos, Planificación, Criterios de concepción, Ajustes temporales de los dispositivos de separación de tráfico y Relaciones del Centro correspondiente a un Dispositivo de Separación de Tráfico y los buques que lo utilicen.

11. El tráfico marítimo: Explotación naviera, Formas de disponibilidad de buques: propiedad o fletamento y sus clases, Clases de tráficos: «tramp», línea regular y cruceros turísticos.

12. Practicaje: Procedimientos y obligaciones del practicaje en España, Responsabilidades y Exenciones.

13. Reglas para determinar las líneas de carga de los buques. Zonas, regiones y períodos estacionales.

14. Prácticas de seguridad para el transporte, estiba y sujeción de cargas en los buques.

15. Normas de seguridad de los contenedores, incluidas las Recomendaciones OMI/OIT sobre la arrumazón de la carga en contenedores o vehículos.

16. Códigos Internacionales vinculados al capítulo VII del Convenio SOLAS: Aplicación.

17. Mercancías peligrosas: aplicación práctica por parte de la Administración Marítima de la normativa nacional e internacional en la materia.

18. Medidas para el fomento de la actividad naviera: Incentivos fiscales para la renovación de la flota mercante y Régimen de las entidades navieras en función del tonelaje.

19. Sistemas de lavado con crudo: Generalidades y Aplicación. Sistemas de gas inerte: Generalidades y Aplicación.

20. Corriente eléctrica a bordo de los buques: Diferentes tipos de corriente eléctrica producida a bordo de los buques, Balance eléctrico, Cuadros eléctricos principales y secundarios y Diferentes tipos de distribución de corriente eléctrica a bordo de los buques.

21. Ensayos destructivos y no destructivos: Generalidades. Ensayos destructivos de tracción. Observación de fracturas. Probetas. Ensayos destructivos de flexión. Ensayos destructivos de dureza. Ensayos destructivos de fatiga. Ensayos no destructivos por ultrasonidos. Ensayos no destructivos por líquidos penetrantes. Ensayos no destructivos por rayos X y Ensayos no destructivos por rayos gamma.

22. Maquinaria auxiliar en los buques: Separadoras y purificadoras. Compresores. Bombas. Intercambiadores de calor y Calderas de gases de escape.

23. Mantenimiento: Definición y tipos. Mantenimiento preventivo. Elementos de Diagnosis. Mantenimiento a bordo. Consideraciones generales. Planificación. Planificación y precauciones en los trabajos a realizar en la mar.

24. Conducción de instalaciones a bordo. Concepto de máquina preparada. Procedimientos de puesta en marcha. Precauciones durante las maniobras. Medidas de seguridad. Utilización de combustibles pesados, características y precauciones. Maniobra de cambio de combustible en motores diésel. Utilización de combustible pesado en motores auxiliares. Regulación de la mezcla. Precauciones durante la

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

utilización. Depuración de combustibles. Consideraciones generales. Análisis de combustibles abordo.

25. Procedimiento de inspección: Inspección en seco. Inspección a flote. Verificaciones a realizar con el casco en seco. Documentación del buque a considerar durante la inspección de maquinaria. Documentación del buque a considerar durante la inspección de elementos estructurales. Procedimiento de inspección de tanques. Concepto de deficiencia. Definición de motivo de detención y Elementos de valoración del estado de un buque.

26. Control de descargas de desechos: Certificado IOPP: consideraciones e información que proporciona. El Libro de Registro de Hidrocarburos (LHR): definiciones y utilización. Interacciones entre los sistemas de lastre, baldeo y C.I. y achique de sentinas. Tanques de residuos: tipos y aplicación. Procedimiento de verificación del separador de sentinas. Utilización del incinerador y Descripción de los elementos de control de sondas de tanques de residuos.

27. Motores primarios para generadores de corriente eléctrica: Diésel, Turboalternadores y Generadores de cola.

28. Proyectos e instalaciones radioeléctricas: Procedimientos de aprobación de nuevas construcciones, transformaciones y reformas en la instalación radioeléctrica. Inspecciones. Certificados. Licencias.

29. Identificación de las estaciones: Formación de los distintivos de llamada y otras identidades en los diferentes tipos de estaciones de buque y estaciones costeras. Cifras de identificación marítima en el servicio móvil marítimo (MMSI) y en el servicio móvil marítimo por satélite. Procedimientos de asignación del MMSI. Bases de datos nacional y de la UIT.

30. Procedimientos operacionales de radiocomunicaciones: Procedimientos para las comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM). Procedimientos radiotelefónicos generales. Frecuencias y canales utilizados.

31. Procedimientos para la aprobación y el registro de equipos radioeléctricos marinos: Base de datos nacional de equipos. Normativa reguladora. Marcado de los equipos.

32. Características técnicas y normas de funcionamiento de los equipos de ondas métricas, hectométricas y hectométricas/decamétricas que funcionan en radiotelefonía y llamada selectiva digital. Radiobalizas de localización de siniestros: Características técnicas y normas de funcionamiento de las radiobalizas por satélite del sistema Cospas-Sarsat. Procedimientos para el registro de radiobalizas. Base de datos nacional e internacional.

33. Provisión de servicios radioeléctricos para el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM): Principios básicos aplicables de la OMI para el establecimiento en tierra de estaciones costeras de llamada selectiva digital (LLSD) para las distintas zonas marítimas. Criterios aplicables para la provisión de servicios NAVTEX. Criterios para las estaciones terrenas costeras de Inmarsat. Red de comunicaciones de centros coordinadores de salvamento marítimo y estaciones costeras existentes en España.

34. Equipos de comunicaciones por satélite: Características técnicas y normas de funcionamiento de las Estaciones Terrenas de Buque de Inmarsat de las normas C, B y M. Otras Estaciones Terrenas de Buque utilizadas en el SMSSM: principales características generales y de funcionamiento.

35. Equipos de seguridad de la navegación y radionavegación: Características técnicas y normas de funcionamiento de los respondedores de radar, equipos radiotelefónicos bidireccionales portátiles de ondas métricas (frecuencias marítimas y aeronáuticas), instalaciones de radar y ayudas APRA, sistemas indicadores de la posición (GPS), indicadores de velocidad y distancia, receptores NAVTEX, sistemas de identificación automática (SIA), registradores de datos de travesía (RDT) y sistemas de identificación de largo alcance (LRIT).

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

36. Proveedores de servicios de instalación de equipos: requisitos generales y técnicos requeridos a las empresas instaladoras para la instalación de equipos en los buques españoles, requisitos relativos al personal y registro y tipos de empresas.

## ANEXO III

### Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Elena Candelaria Delgado Gutiérrez. Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil.

Vocales: Doña Isabel García Mayor. Cuerpo de Ingenieros Navales.
Don Juan Manuel Vaca Ferrer. Cuerpo de Ingenieros Navales.
Doña Pilar Velasco Monserrat. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don Álvaro Vidal Casais. Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Defez Cuevas. Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil.

Vocales: Doña Ana Cristina Lagares Serrano. Cuerpo de Ingenieros Navales.
Don Jesús F. Blanco López. Cuerpo de Ingenieros Navales.
Doña Esther de Benito Navarro. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: Loreto Soto Álvarez. Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

## ANEXO IV

Para la modalidad acreditación de conocimiento de inglés mediante titulación se tendrán en cuenta exclusivamente las titulaciones que se listan a continuación, con las puntuaciones correspondientes, conforme al baremo establecido en las bases y siguiendo el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

– Escuela Oficial de Idiomas.

- Certificación de superación de prueba Nivel Intermedio B2: B2.
- Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C1: C1.
- Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C2: C2.

– Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior:

- CertAcles B2: B2.
- CertAcles C1: C1.
- CertAcles C2: C2.

– Certificados de Cambridge University:

- First Certificate of English: B2.
- Advanced: C1.
- Proficiency: C2.
- Linguaskill B2: B2.
- Linguaskill C1: C1.

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

● IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 5,5-6,5: B2.
● IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 7-8: C1.
● IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 8,5-9: C2.

– Education Testing Service (ETS):

● TOEFL Ibt (siempre y cuando se respete el plazo de vigencia del título), Calificación total 72-94: B2.
● TOEFL Ibt (siempre y cuando se respete el plazo de vigencia del título), Calificación total 95-120: C1.
● TOEIC (Test of English for International Communication), Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» entre 1095 y 1344, B2
● TOEIC (Test of English for International Communication), Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» más o igual de 1345, C1.

– APTIS (four skills), certificación del British Council.

● Overall CEFR Grade B2, B2.
● Overall CEFR Grade C, C1.
● Aptis advanced: overall CEFR B2, B2.
● Aptis advanced: overall CEFR C1, C1.

– Capman Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) Four Skills:

● Certificado C1, C1.
● Certificado B2, B2.

– Oxford Test of English B: Certificado B2, B2.
– Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Sup'erieur (CLES), Inglés:

● CLES 2, B2.
● CLES 3, C1.

– The European Language Certificates (TELC):

● TELC B2, B2.
● TELC C1, C1.

– University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments)

● Certificate of Competency in English (ECCE), B2.
● Certificate of Proficiency in English (ECPE), C2.

– Trinity College de Londres:

● Integrated Skills in English II, B2.
● Integrated Skills in English III, C1.
● Integrated Skills in English IV, C2.

– London Test of English (LTE):

● Nivel 3, B2.
● Nivel 4, C1.
● Nivel 5, C2.

– Pearson Test of English:

● General, Level 3, B2.
● General, Level 4, C1.

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

● General, Level 5, C2.
● Edexcel certificate in ESOL International, Level 1, B2.
● Edexcel certificate in ESOL International, Level 2, C1.
● Edexcel certificate in ESOL International, Level 3, C2.

– Learning Resource Network:

● Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 1, B2.
● Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 2, C1.
● Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 3, C2.
● IELCA General CEF B2, B2.
● IELCA General CEF C1, C1.
● IELCA General CEF C2, C2.

– Anglia ESOL Examinations General:

● Advanced, B2.
● AcCEPT/Proficiency, C1.
● Masters, C2.

– LanguageCert International ESOL:

● Communicator B2, B2.
● Expert C1, C1.
● Mastery C2, C2.

## ANEXO V

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro Ministerio: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En el recuadro Centro Gestor: Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Cuerpo de Especial Facultativo de Marina Civil», «Código 0006».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Transportes, Movilidad y Agenda Urbana».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, «Grado de discapacidad», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 24, «Títulos académicos oficiales», se consignará, según proceda: «Título de Grado en Náutica y Transporte Marítimo, Grado en Ingeniería Marina, Grado en Tecnologías Marinas, Grado en Ingeniería Radioelectrónica Naval o licenciaturas equivalentes; Capitán de la Marina Mercante, Jefe de Máquinas de la Marina Mercante u Oficial Radioelectrónico de Primera Clase de la Marina Mercante», y que deberá coincidir con el que posee el aspirante.

En el recuadro 27, apartado A, los aspirantes deberán consignar la opción de la prueba de idioma, indicando si el examen es PRESENCIAL o TITULACIÓN, según anexo IV.

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 31,10 euros y para las familias numerosas de categoría general de 15,55 euros.

Estarán exentos del pago de tasas, según la Orden HFP/688/2017, de 7 de julio:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la instancia dictamen médico que certifique tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http://administración.gob.es/PAG/PID y el interesado de su conformidad para que el órgano gestor verifique esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimos Interprofesional.

Estos extremos deberán verificarse, en todo caso y salvo que conste oposición expresa del interesado, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

En caso de no dar el consentimiento, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2013, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 % de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 % los fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante la aportación junto con la instancia del correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID. En este caso, y salvo que conste oposición expresa del interesado, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales a las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, en cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La solicitud se dirigirá a la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid.

cve: BOE-A-2022-15428
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B. Oposiciones y concursos

## MINISTERIO DE SANIDAD

**15429** *Resolución de 13 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo, convocado por Resolución de 9 de marzo de 2022.*

Por Resolución de la Subsecretaría de 9 de marzo de 2022 (BOE núm 65, de 17 de marzo de 2022), se convocó proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo.

En el anexo III de dicha convocatoria se detallaba la composición del tribunal calificador del referido proceso selectivo.

Por motivo de renuncia procede la modificación del tribunal en los términos siguientes:

– Se designa a doña Lourdes Oliva Íñiguez, funcionaria del Cuerpo de Médicos Titulares, como vocal del tribunal suplente, área de Enfermería, en sustitución de don Jorge del Diego Salas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 13 de septiembre de 2022.–La Subsecretaria de Sanidad, Dionisia Manteca Marcos.

cve: BOE-A-2022-15429
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B. Oposiciones y concursos

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**15430** *Resolución de 8 de septiembre de 2022, de la Diputación Provincial de Valencia, referente a la convocatoria para proveer puestos de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 157, de fecha 17 de agosto de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso:

Un puesto de Jefe/a de Unidad de Diseño Expositivo, subgrupo A2, nivel de complemento de destino 22, incardinado en el centro Museo Etnología, destinado a personal funcionario de la propia corporación y de otras Administraciones públicas.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 160, de fecha 22 de agosto de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso:

Un puesto de Jefe/a de Unidad de Administración, subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, incardinado en el centro Asistencia y Recursos Culturales, destinado a personal funcionario de la propia corporación.

Un puesto de Jefe/a de Negociado de Administración I, subgrupo C1, nivel de complemento de destino 20, incardinado en el centro Servicio de Cultura, destinado a personal funcionario de la propia corporación.

Un puesto de Jefe/a de Unidad de Servicios Generales de Promoción Cultural, subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, incardinado en el centro Cultura - Servicios Generales de Promoción Cultural, destinado a personal funcionario de la propia corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», número 160, de fecha 22 de agosto de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso:

Un puesto de Jefe/a de Sección de Administración, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 24, incardinado en el centro Asistencia a Municipios - Asistencia Técnica, destinado a personal funcionario de la propia corporación y de otras Administraciones públicas.

Un puesto de Jefe/a de Sección de Organización Técnica Municipal, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 24, incardinado en el centro Asistencia a Municipios - Asistencia Técnica, destinado a personal funcionario de la propia corporación y de otras Administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Valencia, 8 de septiembre de 2022.–La Diputada del Área de Administración General, Pilar Molina Alarcón.

cve: BOE-A-2022-15430
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B. Oposiciones y concursos

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**15431** *Resolución de 14 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), referente a la convocatoria para proveer puestos de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 175, de 13 de septiembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso abierto a otras Administraciones Públicas y funcionarios/as de otras Administraciones Públicas y habilitados de carácter nacional:

Dos puestos de Técnico de Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, Grupo A.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La determinación de los lugares y fechas de celebración de las fases del procedimiento, la composición de la Comisión de valoración y demás actuaciones hasta la resolución definitiva sobre la cobertura de los puestos de trabajo, se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

Torremolinos, 14 de septiembre de 2022.–La Concejala Delegada de Personal, Marta Mercedes Huete López.

cve: BOE-A-2022-15431
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B. Oposiciones y concursos

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**15432** *Resolución de 2 de septiembre de 2022, de la Diputación Provincial de Valencia, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 147, de fecha 2 de agosto de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Analista (dos plazas reservadas para el turno de diversidad funcional), encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 143, de fecha 27 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Doce plazas de Arquitecto/a, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 148, de fecha 3 de agosto de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Seis plazas de Arquitecto/a Técnico/a, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia».

Valencia, 2 de septiembre de 2022.–La Diputada del Área de Administración General, Pilar Molina Alarcón.

cve: BOE-A-2022-15432
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B. Oposiciones y concursos

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**15433** *Resolución de 6 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 200, de 30 de agosto de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de personal de oficios, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en en el apartado correspondiente a oferta de empleo público de la sede electrónica municipal.

Torre Pacheco, 6 de septiembre de 2022.–El Alcalde, Antonio León Garre.

cve: BOE-A-2022-15433
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B. Oposiciones y concursos

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**15434** *Resolución de 12 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 175, de 9 de septiembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial de Policía Local, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C, mediante el sistema de concurso, en turno de movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el tablón de anuncios y en la página web de la corporación.

Piélagos, 12 de septiembre de 2022.–La Alcaldesa, Verónica Samperio Mazorra.

cve: BOE-A-2022-15434
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B. Oposiciones y concursos

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**15435** *Resolución de 13 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 174, de 9 de septiembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de operario de servicios múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna.

Benifairó de la Valldigna, 13 de septiembre de 2022.–El Alcalde, Josep Antoni Alberola Verdú.

cve: BOE-A-2022-15435
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B. Oposiciones y concursos

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**15436** *Resolución de 13 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 205, de 29 de agosto de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna vertical:

Una plaza de Oficial de Fontanería, Escala Administración Especial, subescala Técnica.

Una plaza de Encargado/a de Limpieza Viaria, Escala de Administración Especial, subescala Técnica.

Dos plazas de Conductor/a de Limpieza Viaria, Escala Administración Especial, subescala Técnica.

Las bases generales que regulan estos procesos selectivos fueron rectificadas en los términos publicados en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 47, de 25 de febrero de 2014.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación.

Fuenlabrada, 13 de septiembre de 2022.–El Alcalde, Francisco Javier Ayala Ortega.

cve: BOE-A-2022-15436
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B. Oposiciones y concursos

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**15437** *Resolución de 14 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Albolote (Granada), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 130, de fecha 11 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Conserje, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado un anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 173, de 8 de septiembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», cuando proceda de conformidad con las bases, y serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albolote y en su Portal de Transparencia.

Albolote, 14 de septiembre de 2022.–El Alcalde accidental, Juan Manuel Ocaña González.

cve: BOE-A-2022-15437
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B. Oposiciones y concursos

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**15438** *Resolución de 14 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 175, de 9 de septiembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» número 175, de 14 de septiembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

Aranda de Duero, 14 de septiembre de 2022.–La Alcaldesa, Raquel González Benito.

cve: BOE-A-2022-15438
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B. Oposiciones y concursos

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**15439** *Resolución de 14 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Guadiana (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 156, de 17 de agosto de 2022, con corrección en el número 174, de 13 de septiembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Arquitecto-Técnico, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y/o en la web o sede electrónica municipal.

Guadiana, 14 de septiembre de 2022.–El Alcalde, Francisco Moreno Pagador.

cve: BOE-A-2022-15439
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B. Oposiciones y concursos

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**15440** *Resolución de 14 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Madrid, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» número 9007, de 2 de noviembre de 2021, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Nueve plazas de Técnico/a Administración General (Rama Económica), pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición.

Cuarenta y una plazas de Técnico/a Administración General (Rama Jurídica), pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición.

En el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» número 8938, de 26 de julio de 2021, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Catorce plazas de Médico Medicina General, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición.

Siete plazas de Médico Especialista (Ginecología/Obstetricia), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición.

En el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» número 9024, de 26 de noviembre de 2021, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Médico Especialista (Dermatología Médico-Quirúrgica/Venereología), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición.

Las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se han publicado en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» número 8683, de 14 de julio de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» o en el tablón de edictos.

Madrid, 14 de septiembre de 2022.–El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

cve: BOE-A-2022-15440
Verificable en https://www.boe.es

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

## B. Oposiciones y concursos

## UNIVERSIDADES

**15441** *Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional (BOE de 6 de octubre), modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (BOE de 17 de junio), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE de 8 de octubre), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha publicados por Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 24 de noviembre).

El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía, introduce en su disposición final segunda una modificación del apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades, en el sentido de permitir a las Universidades convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gasto de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Este Rectorado, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la UCLM para el año 2019, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 20 de diciembre de 2019, y contando con la correspondiente aprobación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla–La Mancha, ha resuelto convocar plazas de promoción interna al cuerpo de Catedráticos de Universidad relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

*1. Normas generales*

1.1 Será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; los Reales Decretos 1312/2007 modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo y el 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan, respectivamente, la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a los mismos; los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha publicados por Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 24 de noviembre); el Reglamento de los Concursos convocados por la Universidad de Castilla-La Mancha para el acceso a Cuerpos de Funcionarios/as Docentes Universitarios (Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022 y

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

publicado en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» de 1 de junio de 2022); y en lo no previsto, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la legislación general de Funcionarios que, en su caso resulte de aplicación.

1.2 En aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones de listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos y propuestas de nombramientos, de este procedimiento selectivo de concurrencia competitiva se llevarán a cabo a través de la aplicación corporativa de convocatorias de la UCLM ubicada en la página web institucional, en la dirección: https://convocatorias.rrhh.uclm.es/index.aspx?t=3.

*2. Publicación*

2.1 La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha». Para el cómputo de plazos a efectos de la presentación de solicitudes se tendrá en cuenta, la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2 El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector/a.

A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones de Acceso.

*3. Requisitos de los/as candidatos/as*

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1 Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito, deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo para lo cual, la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer las pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3.2 Requisitos específicos:

a) Estar acreditado de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (BOE de 17 de junio). Asimismo, podrán presentarse

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

a los concursos de acceso quienes resultarán habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos respectivos. Igualmente, podrán presentarse los profesores de universidad de Estados miembros de la Unión Europa que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático/a de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado.

b) Ser funcionario de carrera perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Escuela Universitaria, Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición y estar en situación administrativa de servicio activo, de servicios especiales o encontrarse en alguno de los supuestos de excedencia que conlleve reserva de puesto de trabajo en una universidad pública del sistema universitario español.

c) No podrán participar en este concurso los empleados públicos que pertenezcan al cuerpo de catedráticos de universidad.

3.3 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.4 En las plazas con perfil lingüístico bilingüe será necesario acreditar, al menos, el nivel B2 de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), en la lengua extranjera correspondiente. En este sentido, el nivel se considerará acreditado a través de los cursos y certificaciones asimilables emitidos por las entidades recogidas en la Resolución de 20/07/2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el Reglamento sobre reconocimiento del dominio de una lengua extranjera para la obtención del título de grado, de acreditación de una lengua extranjera para el acceso a estudios de máster universitario que así lo requieran y sobre certificación del nivel MCERL de conocimiento de lenguas extranjeras por la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM de 27 de julio de 2021). La falta de esta acreditación será motivo de exclusión del aspirante.

*4. Solicitudes*

4.1 La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente a través de la aplicación de convocatorias de la UCLM disponible en la siguiente dirección https://convocatorias.rrhh.uclm.es/index.aspx?t=3.

4.2 Se debe presentar una única solicitud haciendo constar la plaza o plazas a las que se opta. Cuando alguna de las personas participantes presentase en plazo más de una solicitud, será tramitada exclusivamente la presentada en último lugar, siendo anuladas de oficio las restantes.

4.3 El plazo para realizar la solicitud es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Los aspirantes adjuntarán a su solicitud la documentación en formato electrónico, escaneada, acreditando los requisitos de participación que se determinan en la convocatoria y que se detallan más adelante.

4.5 Derechos de formación de expediente: El/la candidato/a no podrá modificar las plazas solicitadas, una vez seleccionada la opción de pago. Tras cumplimentar la solicitud de participación a través de la aplicación de gestión de convocatorias, el aspirante podrá optar por realizar el pago de la tasa por derechos de formación de expediente, para cada plaza a la que concurse, conforme al artículo 366 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, a través de las siguientes vías:

a) Pago electrónico (37,61 euros por cada plaza a la que se concurse): Mediante el pago con tarjeta de débito o crédito por TPV, en el mismo acto de presentación

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

telemática de la solicitud siguiendo las instrucciones que la plataforma de pago telemático vaya indicando.

Las personas que presenten la solicitud de participación y paguen la tasa a través de los medios telemáticos previstos en la convocatoria, se les aplicará una bonificación del diez por ciento sobre la cuantía correspondiente de la tasa, conforme al artículo 368 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre.

b) Pago presencial en entidad bancaria (41,79 € por cada plaza a la que se concurse): pago directo en sucursal o en cajero automático. La aplicación genera una carta de pago, para su impresión por duplicado y posterior pago en cualquiera de las entidades colaboradoras que en la misma se indican.

Tanto si se opta por una u otra modalidad de pago, se deberá adjuntar en formato PDF el justificante de pago antes de finalizar la solicitud.

En ningún caso la realización del pago presencial en entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El trámite de pago se deberá hacer en cualquier caso dentro del plazo de presentación de instancias, siendo su abono fuera de plazo motivo de exclusión.

En aplicación de la Ley 1/2022, de 14 de enero, de Medidas Tributarias y Administrativas de Castilla- La Mancha, las personas que presenten la solicitud de participación en este proceso selectivo y pertenezcan a familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación del cincuenta por ciento sobre la cuantía correspondiente.

c) Estarán exentos del pago de esta tasa las personas solicitantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa o que pertenezcan a familias numerosas de categoría especial. La exención debe quedar acreditada adjuntando escaneado en la solicitud el documento correspondiente.

d) Tendrán bonificación del cincuenta por ciento sobre la cuantía correspondiente en el pago de la tasa las personas solicitantes que pertenezcan a familias numerosas de categoría general.

4.6 La solicitud deberá venir acompañada, inexcusablemente, de la siguiente documentación escaneada:

a) Instancia-currículo, según modelo adjunto (Anexo II) disponible en la aplicación de convocatorias indicada anteriormente.

b) N.I.F o N.I.E en vigor o documento equivalente para los ciudadanos de otra nacionalidad.

c) Justificante acreditativo del pago de los derechos de formación de expediente. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante para la/s plaza/s de la que se trate, no siendo un requisito subsanable. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando el sujeto pasivo resulte excluido de su participación en las pruebas selectivas, siempre que formule la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la relación definitiva de personas excluidas

d) Justificante acreditativo, en su caso, de la exención de pago por grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa o por tener la condición de familia numerosa de categoría especial.

e) Justificante acreditativo, en su caso, de la condición de familia numerosa de categoría general para optar a la bonificación del cincuenta por ciento del importe de las tasas.

f) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el punto 3.2 de la base tercera.

4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en el plazo dispuesto al efecto.

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

4.8 Los documentos acreditativos que se adjunten a la solicitud o los méritos consignados en la misma, deberán estar referidos a una fecha anterior o igual a la fecha fin de presentación de instancias.

4.9 Mediante el acto de formalización de su solicitud, el/la candidato/a está asumiendo la autenticidad de los documentos presentados para participar en el proceso selectivo y se compromete a aportar los originales cuando así sea requerido.

*5. Admisión de aspirantes*

5.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector/a de la Universidad de Castilla-La Mancha dictará resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

5.2 Esta resolución será publicada en la aplicación de convocatorias https://convocatorias.rrhh.uclm.es/index.aspx?t=3 y contra la misma se podrá presentar reclamación ante el Rector/a, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la lista.

5.3 Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas en el plazo máximo de quince días hábiles el Rector/a dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as que se publicará en la forma anteriormente mencionada, surtirá los efectos de notificación a los interesados.

5.4 En aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de las listas surtirá los efectos de la notificación cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo, como es el caso.

*6. Comisiones*

6.1 Los concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios serán resueltos en la Universidad de Castilla-La Mancha por las comisiones que se especifican en el Anexo III, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno, y constituidas de acuerdo con lo establecido en el Art. 108 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

6.2 Las Comisiones deberán constituirse, por convocatoria de su Presidente/a, en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3 Con una antelación mínima de diez días naturales al cumplimiento del plazo establecido en el apartado 6.2, el Presidente/a de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución convocando a todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma. En dicha citación, que deberá ser notificada por medios electrónicos, se indicará el día, hora y lugar en el que tendrá lugar el acto de constitución.

6.4 Con la misma antelación señalada en el apartado anterior, el Presidente/a deberá convocar a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación. En la citación, notificada al correo electrónico facilitado por los/as candidatos/as en su solicitud, se indicará el día, lugar y hora de celebración de dicho acto. A estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

6.5 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector/a, que deberá resolver en el plazo de cinco días, a contar desde la recepción de la renuncia, actuándose a continuación, en su caso, según el procedimiento establecido en el apartado 6.8

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

6.6 En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los interesados deberán abstenerse de actuar en la Comisión y manifestar el motivo concurrente.

6.7 Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público el recusado manifestará en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en él la causa alegada. Si niega la causa de recusación, el Rector/a de la Universidad resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra esta resolución no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

6.8 En los casos de abstención, recusación o de causa justificada que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de impedimento citado anteriormente, su sustitución se realizará por orden correlativo entre el resto de suplentes. Si tampoco fueran posibles estas sustituciones, se procederá a nombrar nuevo suplente por la Universidad y, en el caso de tratarse de los miembros nombrados para plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, se procederá a la designación de un nuevo miembro por la Institución Sanitaria correspondiente.

6.9 En aplicación del artículo 34 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de los órganos colegiados y de gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM de 27 de julio de 2017), las comisiones de selección podrán celebrar sus sesiones a distancia mediante medios electrónicos. En las sesiones a distancia, la convocatoria especificará los medios electrónicos de interconexión que se utilizarán, así como las sedes en las que estarán disponibles estos medios, en los casos en los que se vayan a celebrar las reuniones en salas de videoconferencia de la UCLM. En el caso de las sesiones a distancia, los acuerdos se considerarán adoptados en la sede en la que se encuentre el Presidente/a de la Comisión de Selección.

6.10 En aplicación del artículo 28.1 del citado Reglamento, todas las convocatorias realizadas por el Presidente/a de las comisiones de selección deberán ser notificadas de forma electrónica a todos sus miembros o destinatarios, incluidos los aspirantes.

*7. Procedimiento de celebración de los concursos*

7.1 Transcurrido el plazo establecido para la constitución de la Comisión, sin que esta se haya constituido, el Rector/a procederá de oficio o a instancia de parte interesada a la sustitución del Presidente/a de la Comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en el Art. 108 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

7.2 En el acto de constitución, la Comisión, por mayoría de sus miembros, fijará los criterios que se utilizarán para la valoración de la prueba, que hará público antes del acto de presentación de los/as candidatos/as, y determinará el día, hora y lugar en que se celebrará la prueba, así como cuantas instrucciones sobre la celebración de la prueba deban ser comunicadas a los participantes en el concurso.

Los acuerdos de la Comisión deberán ser comunicados a todos los interesados, en el acto de presentación.

7.3 La prueba podrá comenzar el mismo día del acto de presentación o, como máximo, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

7.4 La constitución de la Comisión exigirá la concurrencia, de forma presencial o a distancia, de todos los miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

7.5 Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente/a éste será sustituido por el Profesor/a más antiguo.

7.6 Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros, incluido el Presidente/a.

7.7 Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la prueba correspondiente a algunos de los concursantes cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

7.8 Si una vez comenzada la prueba la Comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en los artículos anteriores y en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en esta condición.

7.9 Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente/a.

7.10 Las actuaciones administrativas de la Comisión corresponderán al Secretario/a de la misma. La gestión económica que derive de la actuación de la Comisión corresponderá al Administrador/a del Centro donde se celebren las pruebas.

7.11 En los supuestos de embarazo de riesgo, baja por maternidad o paternidad, el día señalado para la celebración de la prueba podrá ser cambiado hasta que cese la causa que motivara la imposibilidad del aspirante a concurrir a la prueba.

*8. Prueba*

8.1 En el acto de presentación, los concursantes admitidos entregarán al Presidente/a de la Comisión la siguiente documentación:

a) *Curriculum vitae,* por quintuplicado, en formato normalizado (CVN) o modelo anexo IV que se acompaña, disponible en la página Web de la UCLM: https://convocatorias.rrhh.uclm.es/index.aspx?t=3 y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Resumen del trabajo de investigación original, por quintuplicado, realizado por el/la candidato/a, solo o en equipo, en este último caso como investigador principal, lo que deberá quedar documentalmente certificado.

8.2 En el acto de presentación que será público, se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará y hará público en el lugar de celebración de la prueba. La Comisión deberá informar del lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual los/as candidatos/as podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

Si como consecuencia de la situación sanitaria u otra causa de fuerza mayor sobrevenida, las autoridades competentes acordaran reducir la movilidad, en aras de garantizar los derechos de los/as candidatos/as y los plazos previstos, el Rector/a dictará una Resolución fijando las directrices que correspondan, para la realización de las pruebas *on-line,* que se publicará en el sitio web reservado en la convocatoria.

8.3 El concurso constará de una única prueba pública y comenzará, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al acto de presentación y consistirá en la exposición por el/la candidato/a ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y media, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su *curriculum vitae* y de su trabajo de investigación original.

Finalizada la prueba, la Comisión procederá a calificar y puntuar numéricamente (de cero a diez puntos) a cada uno de los/as candidatos/as que hayan superado la prueba que serán aquellos que hayan obtenido, al menos, una calificación de 5 puntos, a efectos de determinar su orden de preferencia.

En caso de empate en la puntuación entre varios/as candidatos/as se dará preferencia al sexo infrarrepresentado en el área o de haberlo, al candidato/a con un grado de discapacidad de, al menos, un 33%, siempre que la misma no impida el normal desarrollo de sus actividades docentes e investigadoras.

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

8.4 Los criterios objetivos generales de valoración para la adjudicación de las plazas a los que se refiere el apartado 7.2, serán los siguientes:

CV: Se valorarán los méritos recogidos en el Anexo II del Real Decreto 415/2015 de 29 de mayo, teniendo en consideración la capacidad del/a candidato/a para su exposición y defensa.

Trabajo Original de Investigación:

1. Contenido científico-técnico del trabajo expuesto y grado de innovación con respecto al estado de la disciplina.
2. Rigor en la presentación.
3. Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la comisión.

En los casos de plazas relacionadas con las lenguas y literaturas extranjeras pertenecientes a las Áreas del Departamento de Filología Moderna, esta segunda prueba podrá realizarse en la lengua objeto de la convocatoria de la plaza. En lo referente a las plazas adscritas al Área de «Estudios Árabes e Islámicos», las comisiones evaluadoras del concurso establecerán la lengua en la que podrá realizarse la segunda prueba.

8.5 Las actuaciones de la Comisión deberán realizarse en el Centro al que corresponda la plaza convocada, si bien, previa solicitud motivada y por escrito del Presidente/a, el Rector/a podrá autorizar a que se celebren en sede distinta.

*9. Propuesta de provisión y nombramiento*

9.1 Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector/a, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos/as, por orden de preferencia, para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de las pruebas, y en la Web de la UCLM en la aplicación de convocatorias https://convocatorias.rrhh.uclm.es/index.aspx?t=3.

Excepcionalmente, en los casos en los que no haya sido posible la firma electrónica de la documentación generada por la Comisión, en los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el/la Secretario/a de la misma entregará en la Unidad de RR.HH. (Rectorado UCLM) toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión.

9.2 Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector/a de la Universidad de Castilla-La Mancha, una vez que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 11 de la presente convocatoria, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector/a de la Universidad de Castilla-La Mancha procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado.

9.3 Los nombramientos serán comunicados al Registro Central de Personal, regulado en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, a efectos de otorgamiento del número de registro personal y de su inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y comunicados a la Secretaria General del Consejo de Universidades.

9.4 El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y área de conocimiento.

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

9.5 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el/la candidato/a propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario/a del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios. En los supuestos de enfermedad, embarazo de riesgo o permisos de nacimiento y de otro progenitor diferente, el plazo señalado para la toma de posesión podrá ser ampliado hasta que cese la causa que motive la imposibilidad del candidato/a para tomar posesión.

9.6 La plaza obtenida tras el concurso de acceso a que se refiere la presente convocatoria deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad.

9.7 Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

*10. Comisión de Reclamaciones*

10.1 Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos/as podrán presentar reclamación ante el Rector/a de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de concluir la actuación de la Comisión. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento para la plaza afectada por la reclamación, hasta su resolución.

10.2 Dicha reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Castilla- La Mancha, designada en la forma establecida en sus Estatutos.

10.3 La Comisión de Reclamaciones estará presidida por el/la Catedrático/a de Universidad más antiguo y ejercerá las funciones de Secretario/a, el/la Catedrático/a de Universidad con menor antigüedad.

10.4 La Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a los/as candidatos/as que hubieran participado en las mismas.

10.5 La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector/a dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

*11. Formalización de la toma de posesión*

11.1 Para formalizar la toma de posesión los/as candidatos/as propuestos/as podrán enviar en formato electrónico el formulario de toma de posesión que estará dispuesto en la dirección web de la convocatoria https://convocatorias.rrhh.uclm.es/index.aspx?t=3 y que será remitido con firma electrónica. La fecha de firma electrónica, que debe ser posterior a la de publicación del nombramiento en el BOE, será la fecha de toma de posesión.

Este formulario firmado electrónicamente será enviado al correo institucional de las unidades de gestión administrativa de campus:

Campus de Albacete: ugad.ab@uclm.es.
Campus de Ciudad Real: ugad.cr@uclm.es.
Campus de Cuenca: ugad.cu@uclm.es.
Campus de Toledo: ugad.to@uclm.es.

Si no se dispone de certificado electrónico se deberá aportar el formulario de toma de posesión con firma manuscrita ante las Unidades de Gestión Administrativa de Campus, siendo la fecha de toma de posesión la de presentación y firma en la Unidad de Gestión Administrativa correspondiente.

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

*12. Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los/as interesados/as ante el Rector/a de la Universidad de Castilla-La Mancha, en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas específicas.

Ciudad Real, 14 de septiembre de 2022.–El Rector, José Julián Garde López-Brea.

**ANEXO I**

**Universidad de Castilla-La Mancha**

*Personal docente y de investigación*

Forma de selección: Concurso de Acceso Promoción Interna

| Plaza | Categoría/Cuerpo/Escala | Ded. | Departamento | Área de conocimiento | Centro destino |
|---|---|---|---|---|---|
| G109003/DF011360 | Catedrático/a de Universidad. | C08 | Geografía y Ord. Territorio. | Geografía Humana. | Facultad de Letras de C. Real. |
| Perfil de la plaza: Perfil docente: Espacios urbanos, desarrollo y sostenibilidad. Perfil investigador: Patrimonio y paisajes culturales. | | | | | |
| G109032/DF011364 | Catedrático/a de Universidad. | C08 | Geografía y Ord. Territorio. | Geografía Humana. | Facultad de Humanidades de Albacete. |
| Perfil de la plaza: Perfil docente: Geografía del mundo desarrollado y las desigualdades. Perfil investigador: Ciudades medias: Dinámicas y procesos de transformación urbana. | | | | | |
| G113092/DF011358 | Catedrático/a de Universidad. | C08 | Mecánica Ada. e Ing. Proyectos. | Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica. | E.T.S. Ingenieros Industriales Albacete. |
| Perfil de la plaza: Perfil docente: Ciencia de materiales. Perfil investigador: Materiales para la energía. | | | | | |
| G116036/DF011361 | Catedrático/a de Universidad. | C08 | Psicología. | Psicología Social. | Facultad CC. Educ. y Humanidades de CU. |
| Perfil de la plaza: Psicología social de la educación. | | | | | |
| G122094/DF011366 | Catedrático/a de Universidad. | C08 | Dpto. en Constitución. | Periodismo. | Facultad de Comunicación Cuenca. |
| Perfil de la plaza: Perfil docente: Periodismo internacional. Perfil investigador: Diplomacia pública. | | | | | |
| G130096/DF011362 | Catedrático/a de Universidad. | C08 | Administración de Empresas. | Organización de Empresas. | E.T.S. Ingeniería Industrial Ciudad Real |
| Perfil de la plaza: Perfil docente: «Administración de operaciones» y «Sistemas de fabricación y organización industrial». Perfil investigador: «Toma de decisiones en mantenimiento y sostenibilidad». | | | | | |
| G131022/DF011365 | Catedrático/a de Universidad. | C08 | Análisis Económico y Finanzas. | Fundamentos del Análisis Económico. | Facultad CC. Jurídicas y Sociales TO. |
| Perfil de la plaza: Macroeconomía. Economía de la Salud. | | | | | |
| G133015/DF011356 | Catedrático/a de Universidad. | C08 | Eco. Esp. e Int., Economet. e H.ª e Ins. Ec. | Economía Aplicada. | Facultad de CC. Económicas y Emp. AB. |
| Perfil de la plaza: Economía española e internacional. | | | | | |
| G133015/DF011359 | Catedrático/a de Universidad. | C08 | Eco. Esp. e Int., Economet. e H.ª e Ins. Ec. | Economía Aplicada. | Facultad de CC. Económicas y Emp. AB. |

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

| Plaza | Categoría/Cuerpo/Escala | Ded. | Departamento | Área de conocimiento | Centro destino |
|---|---|---|---|---|---|
| Perfil de la plaza: Perfil docente: Métodos y modelos econométricos. Perfil investigador: despoblación, sostenibilidad, innovación, medio ambiente, turismo y modelos de Markov espacial. | | | | | |
| G133015/DF011417 | Catedrático/a de Universidad. | C08 | Eco. Esp. e Int., Economet. e H.ª e Ins. Ec. | Economía Aplicada. | Facultad de CC. Económicas y Emp. AB. |
| Perfil de la plaza: Economía española e internacional. | | | | | |
| G134054/DF011363 | Catedrático/a de Universidad. | C08 | Sistemas Informáticos. | Lenguajes y Sistemas Informáticos. | E.S. de Ingeniería Informática Albacete. |
| Perfil de la plaza: Perfil docente: Interacción persona-ordenador: Perfil investigador: Desarrollo de interfaces de usuario dirigido por modelos e integrando calidad y experiencia. | | | | | |
| G140034/DF011418 | Catedrático/a de Universidad. | C08 | Ingeniería Civil y de la Edificación. | Urbanística y Ordenación del Territorio. | E.T.S. Ing. Caminos, Canales y Puertos CR. |
| Perfil de la plaza: Perfil docente: Tp: Desarrollo urbano y territorial. Perfil investigador: Efectos territoriales de las infraestructuras lineales de transporte. Carreteras y ferrocarril de alta velocidad. | | | | | |
| G143040/DF011357 | Catedrático/a de Universidad. | C08 | Actividad Física y Ciencias del Deporte. | Educación Física y Deportiva. | Facultad CC. del Deporte de Toledo |
| Perfil de la plaza: Perfil docente: Salud y actividad física. Perfil investigador: Promoción de la actividad física y salud: Análisis de sus niveles y determinantes. | | | | | |
| G146072/DF011367 | Catedrático/a de Universidad. | C08 | Didac. Educ. Física, Artística y Música. | Música. | Facultad de Educación de Cuenca. |
| Perfil de la plaza: Perfil docente: Historia de la Música. Perfil Investigador: Música barroca. | | | | | |
| Total de plazas convocadas: 14. | | | | | |

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

## ANEXO II

### Instancia de profesorado ordinario

Sr. Rector Magfco.

Convocada(s) a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

| **I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO** |
|---|
| Código de Plaza: |
| Cuerpo Docente: |
| Área de conocimiento: |
| Departamento: |
| Centro: |
| Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria: |
| Fecha de convocatoria: de de 20 (BOE de de de 20 ) |

| **II. DATOS PERSONALES** | | | |
|---|---|---|---|
| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre | |
| | | | |
| Fecha de nacimiento | Lugar de nacimiento | Provincia de nacimiento | Número DNI |
| | | | |
| Domicilio | | | Teléfono |
| | | | |
| Municipio | Código Postal | Provincia | |
| | | | |
| **Caso de ser funcionario público de Carrera:** | | | |
| Denominación del Cuerpo o plaza | Organismo | Fecha de ingreso | Número Registro Personal |
| | | | |
| Activo ☐<br>Situación:<br>Excedente Voluntario ☐ Servicios Especiales ☐ Otras ☐ | | | |

| **III. DATOS ACADÉMICOS** | |
|---|---|
| Títulos | Fecha de obtención |
| | |

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

| DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA |
| --- |
| |

EL/LA ABAJO FIRMANTE, D./D.ª

SOLICITA: Ser admitido/a al concurso de la plaza indicada al inicio de la presente, cuyos datos se han consignado, comprometiéndose, en caso de resultar seleccionado, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA UCLM**

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Código de Conducta de protección de datos personales de la Universidad de Castilla-La Mancha, se le informa de lo siguiente:

- El responsable del tratamiento de sus datos es la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), cuya dirección postal es calle Altagracia nº 50, 13071 Ciudad Real, y teléfono 926295300.
- Los datos de carácter personal recogidos quedarán incorporados y serán tratados en el registro interno de actividades de trata- miento de la UCLM con el fin de llevar a cabo el pago en los procesos selectivos a los que concurra.
- Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, mediante solicitud dirigida por escrito al delegado de protección de datos de la UCLM, en la di-rección postal arriba indicada o en el correo electrónico protección.datos@uclm.es acompañando la petición de un documento que acredite su identidad.
- Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y obtener una copia del *Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha* en www.uclm.es/psi.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Firmado:

DIRIGIDA AL SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Don/Dña , con documento nacional de identidad , declara, bajo su responsabilidad, que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

## ANEXO III

### Universidad de Castilla-La Mancha

*Composición órgano de selección*

Resolución por la que se convoca a concurso de acceso para plazas de promoción interna al Cuerpo de Catedrático de Universidad

| Plaza | Categoría/Cuerpo/Escala | Área de conocimiento | Departamento |
|---|---|---|---|
| G109003/DF011360 | Catedrático/a de Universidad. | Geografía Humana. | Geografía y Ord. Territorio. |

Comisión PDI.

Miembros designados por la Universidad:

| Comisión titular | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente titular. | ***8924** | Canales Martínez, Gregorio. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Alicante. |
| Vocal primero titular. | ***4510** | Benito del Pozo, María Paz. | Catedrático de Universidad. | Universidad de León. |
| Vocal segundo titular. | ***2538** | Fernández Salinas, Víctor M. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Sevilla. |
| Vocal tercero titular. | ***9503** | Bellet Sanfeliu, Carmen. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Lleida. |
| Secretario titular. | ***1605** | Silva Pérez, María Rocío. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Sevilla. |

| Comisión suplente | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente suplente. | ***4511** | Albertos Puebla, Juan Miguel. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Valencia. |
| Vocal primero suplente. | ***6918** | Seguí Pons, Joana María. | Catedrático de Universidad. | Universidad de las Islas Baleares. |
| Vocal segundo suplente. | ***3469** | Pueyo Campos, Ángel. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Zaragoza. |
| Vocal tercero suplente. | ***3444** | Alonso Logroño, Pilar. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Lleida. |
| Secretario suplente. | ***0563** | Paneque Salgado, María del Pilar. | Catedrático de Universidad. | Universidad Pablo de Olavide. |

| Plaza | Categoría/Cuerpo/Escala | Área de conocimiento | Departamento |
|---|---|---|---|
| DF109032/DF011364 | Catedrático/a de Universidad. | Geografía Humana. | Geografía y Ord. Territorio. |

Comisión PDI.

Miembros designados por la Universidad:

| Comisión titular | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente titular. | ***8924** | Canales Martínez, Gregorio. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Alicante. |
| Vocal primero titular. | ***1605** | Silva Pérez, María Rocío. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Sevilla. |
| Vocal segundo titular. | ***1194** | Calderón Calderón, Basilio. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Valladolid. |
| Vocal tercero titular. | ***1079** | González González, María Jesús. | Catedrático de Universidad. | Universidad de León. |
| Secretario titular. | ***9503** | Bellet Sanfeliu, Carmen. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Lleida. |

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

| Comisión suplente | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente suplente. | ***2431** | Segrelles Serrano, José Antonio. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Alicante. |
| Vocal primero suplente. | ***0563** | Paneque Delgado, María del Pilar. | Catedrático de Universidad. | Universidad Pablo de Olavide. |
| Vocal segundo suplente. | ***3469** | Pueyo Campos, Ángel. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Zaragoza. |
| Vocal tercero suplente. | ***5100** | Camarero Bullón, Concepción. | Catedrático de Universidad. | Universidad Autónoma de Madrid. |
| Secretario suplente. | ***7783** | Leco Berrocal, Felipe. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Extremadura. |

| Plaza | Categoría/Cuerpo/Escala | Área de conocimiento | Departamento |
|---|---|---|---|
| G113092/DF011358 | Catedrático/a de Universidad. | Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica. | Mecánica Ada. e Ing. Proyectos. |

Comisión PDI.

Miembros designados por la Universidad:

| Comisión titular | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente titular. | ***6507** | Ruiz López, Gonzalo Francisco. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha.. |
| Vocal primero titular. | ***9750** | Várez Álvarez, Alejandro. | Catedrático de Universidad. | Universidad Carlos III de Madrid |
| Vocal segundo titular. | ***5646** | Levenfeld Laredo, Belén. | Catedrático de Universidad. | Universidad Carlos III de Madrid. |
| Vocal tercero titular. | ***5469** | Giménez Torres, Enrique. | Catedrático de Universidad. | Universidad Politécnica de Valencia. |
| Secretario titular. | ***6979** | Cuberes Montserrat, María Teresa. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |

| Comisión suplente | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente suplente. | ***6854** | Ureña Fernández, Alejandro. | Catedrático de Universidad. | Universidad Rey Juan Carlos. |
| Vocal primero suplente. | ***3235** | Rams Ramos, Joaquín. | Catedrático de Universidad. | Universidad Rey Juan Carlos. |
| Vocal segundo suplente. | ***3750** | Torres Barreiro, Belén. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Barcelona. |
| Vocal tercero suplente. | ***3020** | Chimenos Ribera, Josep María. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Barcelona. |
| Secretario suplente. | ***4992** | Rodríguez Donoso, Gloria Patricia. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |

| Plaza | Categoría/Cuerpo/Escala | Área de conocimiento | Departamento |
|---|---|---|---|
| G116036/DF011361 | Catedrático/a de Universidad. | Psicología Social. | Psicología. |

Comisión PDI.

Miembros designados por la Universidad:

| Comisión titular | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente titular. | ***0659** | Sabucedo Cameselle, José Manuel. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Santiago de Compostela |
| Vocal primero titular. | ***0926** | López Zafra, Esther. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Jaén |
| Vocal segundo titular. | ***9215** | Moya Morales, Miguel C. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Granada |

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

| Comisión titular | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Vocal tercero titular. | ***4510** | Expósito Jiménez, Francisca. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Granada |
| Secretario titular. | ***7768** | Díaz Méndez, Darío Nuño. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |

| Comisión suplente | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente suplente. | ***2495** | Gómez Jacinto, Luis. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Málaga. |
| Vocal primero suplente. | ***7507** | Pozo Muñoz, Carmen. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Jaén. |
| Vocal segundo suplente. | ***8960** | Hombrados Mendieta, María Isabel. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Málaga. |
| Vocal tercero suplente. | ***9056** | Molero Alonso, Fernando. | Catedrático de Universidad. | Universidad Nacional de Educación a Distancia. |
| Secretario suplente. | ***2267** | Ferrer Pérez, Victoria Aurora. | Catedrático de Universidad. | Universidad Pablo de Olavide. |

| Plaza | Categoría/Cuerpo/Escala | Área de conocimiento | Departamento |
|---|---|---|---|
| G122094/DF011366 | Catedrático/a de Universidad. | Periodismo. | Dpto. en Constitución. |

Comisión PDI

Miembros designados por la Universidad:

| Comisión titular | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente titular. | ***8416** | Moreno Castro, Trinidad Carolina. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Valencia. |
| Vocal primero titular. | ***3821** | Paz Rebollo, María Antonia. | Catedrático de Universidad. | Universidad Complutense de Madrid. |
| Vocal segundo titular. | ***3027** | López Hidalgo, Antonio. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Sevilla. |
| Vocal tercero titular. | ***1536** | Aguado Terrón, Juan Miguel. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Murcia. |
| Secretario titular. | ***8461** | López García, Guillermo. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Valencia. |

| Comisión suplente | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente suplente. | ***2937** | López García, Xose. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Santiago de Compostela |
| Vocal primero suplente. | ***8703** | Palomo Torres, María Bella. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Málaga |
| Vocal segundo suplente. | ***0791** | Moreno Espinosa, Pastora. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Sevilla |
| Vocal tercero suplente. | ***9360** | García Avilés, José Alberto. | Catedrático de Universidad. | Universidad Miguel Hernández de Elche |
| Secretario suplente. | ***0097** | Casero Ripollés, Andreu. | Catedrático de Universidad. | Universidad Jaume I de Castellón |

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

| Plaza | Categoría/Cuerpo/Escala | Área de conocimiento | Departamento |
|---|---|---|---|
| G130096/DF011362 | Catedrático/a de Universidad. | Organización de Empresas. | Administración de Empresas. |

Comisión PDI.

Miembros designados por la Universidad:

| Comisión titular | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente titular. | ***0078** | García Villaverde, Pedro Manuel. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |
| Vocal primero titular. | ***4801** | González Moreno, Ángela. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |
| Vocal segundo titular. | ***8056** | Montoro Sánchez, María Ángeles. | Catedrático de Universidad. | Universidad Complutense de Madrid. |
| Vocal tercero titular. | ***1176** | Segarra Oña, María del Val. | Catedrático de Universidad. | Universidad Politécnica de Valencia. |
| Secretario titular. | ***2338** | Trapero Arenas, Juan Ramón. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |

| Comisión suplente | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente suplente. | ***1577** | Guerras Martín, Luis Ángel. | Catedrático de Universidad. | Universidad Rey Juan Carlos. |
| Vocal primero suplente. | ***8722** | Ruiz Ortega, María José. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |
| Vocal segundo suplente. | ***0108** | Barroso Castro, Carmen. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Sevilla. |
| Vocal tercero suplente. | ***2022** | Gutiérrez Moya, Ester. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Sevilla. |
| Secretario suplente. | ***4879** | Sáez Martínez, Francisco José. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |

| Plaza | Categoría/Cuerpo/Escala | Área de conocimiento | Departamento |
|---|---|---|---|
| G131022/DF011365 | Catedrático/a de Universidad. | Fundamentos del Análisis Económico. | Análisis Económico y Finanzas. |

Comisión PDI.

Miembros designados por la Universidad:

| Comisión titular | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente titular. | ***2667** | Labeaga Azcona, José María. | Catedrático de Universidad. | Univ. Nacional de Educación a Distancia. |
| Vocal primero titular. | ***4173** | Cadarso Vecina, María Ángeles. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |
| Vocal segundo titular. | ***6696** | Prieto Rodríguez, Juan. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Oviedo. |
| Vocal tercero titular. | ***7047** | Álvarez Ayuso, Inmaculada. | Catedrático de Universidad. | Universidad Autónoma de Madrid. |
| Secretario titular. | ***1251** | Oliva Moreno, Juan. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |

| Comisión suplente | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente suplente. | ***9970** | Dejuán Asenjo, Óscar. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |
| Vocal primero suplente. | ***0828** | Díaz Roldán, María del Carmen. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |
| Vocal segundo suplente. | ***6800** | Rodríguez Hernández, Juan Gabriel. | Catedrático de Universidad. | Universidad Complutense de Madrid. |
| Vocal tercero suplente. | ***1699** | Huergo Orejas, Elena. | Catedrático de Universidad. | Universidad Complutense de Madrid. |
| Secretario suplente. | ***9461** | Del Corral Cuervo, Julio Florentino. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

| Plaza | Categoría/Cuerpo/Escala | Área de conocimiento | Departamento |
|---|---|---|---|
| G133015/DF011356 | Catedrático/a de Universidad. | Economía Aplicada. | Eco.Esp. e Int., Economet. e H.ª e Ins.Ec. |

Comisión PDI.

Miembros designados por la Universidad:

| Comisión titular | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente titular. | ***6013** | Gandoy Juste, Rosario. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha |
| Vocal primero titular. | ***1667** | Sagarra Blasco, Agustí | Catedrático de Universidad. | Universidad Rovira I Virgili |
| Vocal segundo titular. | ***7795** | Picazo Tadeo, Andrés José | Catedrático de Universidad. | Universidad de Valencia |
| Vocal tercero titular. | ***4350** | Rodríguez Rodríguez, Diego | Catedrático de Universidad. | Universidad Complutense de Madrid |
| Secretario titular. | ***6536** | Díaz Mora, María del Carmen | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |

| Comisión suplente | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente suplente. | ***1541** | López Valpuesta, Lourdes. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Sevilla. |
| Vocal primero suplente. | ***5803** | García Quevedo, José A. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Barcelona. |
| Vocal segundo suplente. | ***5969** | Gil Pareja, Salvador. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Valencia. |
| Vocal tercero suplente. | ***4842** | Rochina Barrachina, María. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Valencia. |
| Secretario suplente. | ***2312** | Cueto Iglesias, Begoña. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Oviedo. |

| Plaza | Categoría/Cuerpo/Escala | Área de conocimiento | Departamento |
|---|---|---|---|
| G133015/DF011359 | Catedrático/a de Universidad. | Economía Aplicada. | Eco.Esp. e Int., Economet. e H.ª e Ins.Ec. |

Comisión PDI

Miembros designados por la Universidad:

| Comisión titular | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente titular. | ***3979** | López Ruiz, Víctor Raúl. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha |
| Vocal primero titular. | ***5487** | Ruesga Benito, Santos Miguel. | Catedrático de Universidad. | Universidad Autónoma de Madrid |
| Vocal segundo titular. | ***7033** | Portillo Navarro, María José. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Murcia |
| Vocal tercero titular. | ***2292** | Borra Marcos, Cristina. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Sevilla |
| Secretario titular. | ***5844** | Callejas Albiñana, Fernando Evaristo. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |

| Comisión suplente | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente suplente. | ***1446** | Rubio Guerrero, Juan José. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |
| Vocal primero suplente. | ***9914** | González Laxe, Fernando Ignacio. | Catedrático de Universidad. | Universidad de La Coruña. |
| Vocal segundo suplente. | ***7040** | Rivera Castiñeira, Berta. | Catedrático de Universidad. | Universidad de La Coruña. |
| Vocal tercero suplente. | ***1871** | De Pablos Escobar, Laura. | Catedrático de Universidad. | Universidad Complutense de Madrid. |
| Secretario suplente. | ***3950** | Tarancón Morán, Miguel Ángel. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

| Plaza | Categoría/Cuerpo/Escala | Área de conocimiento | Departamento |
|---|---|---|---|
| G133015/DF011417 | Catedrático/a de Universidad. | Economía Aplicada. | Eco.Esp. e Int., Economet. e H.ª e Ins.Ec. |

Comisión PDI.

Miembros designados por la Universidad:

| Comisión titular | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente titular. | ***6013** | Gandoy Juste, Rosario. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |
| Vocal primero titular. | ***1627** | Ayala Cañón, Luis. | Catedrático de Universidad. | Univ. Nacional de Educación a Distancia. |
| Vocal segundo titular. | ***1713** | Ramos Lobo, Raúl. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Barcelona. |
| Vocal tercero titular. | ***2312** | Cueto Iglesias, Begoña. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Oviedo. |
| Secretario titular. | ***6536** | Díaz Mora, María del Carmen. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |

| Comisión suplente | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente suplente. | ***7795** | Picazo Tadeo, Andrés José. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Valencia. |
| Vocal primero suplente. | ***7545** | Casado Díaz, José Manuel. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Alicante. |
| Vocal segundo suplente. | ***4564** | López Bazo, Enrique. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Barcelona. |
| Vocal tercero suplente. | ***4231** | Ródenas Calatayud, Carmen. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Alicante. |
| Secretario suplente. | ***3950** | Tarancón Morán, Miguel Ángel. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |

| Plaza | Categoría/Cuerpo/Escala | Área de conocimiento | Departamento |
|---|---|---|---|
| G134054/DF011363 | Catedrático/a de Universidad. | Lenguajes y Sistemas Informáticos. | Sistemas Informáticos. |

Comisión PDI

Miembros designados por la Universidad:

| Comisión titular | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente titular. | ***'0572** | Fernández Caballero, Antonio. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |
| Vocal primero titular. | ***7609** | Navarro Martínez, Elena María. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |
| Vocal segundo titular. | ***4407** | Jaén Martínez, Francisco Javier. | Catedrático de Universidad. | Universidad Politécnica de Valencia. |
| Vocal tercero titular. | ***3793** | Moreno Sánchez-Capuchino, Ana María. | Catedrático de Universidad. | Universidad Politécnica de Madrid. |
| Secretario titular. | ***6207** | González López, Pascual. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |

| Comisión suplente | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente suplente. | ***8348** | Calero Muñoz, Coral. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |
| Vocal primero suplente. | ***1194** | Vizcaíno Barceló, Aurora. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |
| Vocal segundo suplente. | ***9499** | Trujillo Mondéjar, Juan Carlos. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Alicante. |
| Vocal tercero suplente. | ***2972** | Juan Lizandra, María Carmen. | Catedrático de Universidad. | Universidad Politécnica de Valencia. |
| Secretario suplente. | ***9648** | Puerta Callejón, José Miguel. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

| Plaza | Categoría/Cuerpo/Escala | Área de conocimiento | Departamento |
|---|---|---|---|
| G140034/DF011418 | Catedrático/a de Universidad. | Urbanística y Ordenación del Territorio. | Ingeniería Civil y de la Edificación |

Comisión PDI.

Miembros designados por la Universidad:

| Comisión titular | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente titular. | ***'2051** | Hernández Aja, Agustín. | Catedrático de Universidad. | Universidad Politécnica de Madrid. |
| Vocal primero titular. | ***4930** | Rivas Sanz, Juan Luis de las. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Valladolid. |
| Vocal segundo titular. | ***6022** | Pérez Cano, María Teresa. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Sevilla. |
| Vocal tercero titular. | ***7089** | Zamorano Toro, Montserrat. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Granada. |
| Secretario titular. | ***3690** | Martí Ciquirián, Pablo. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Alicante. |

| Comisión suplente | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente suplente. | ***0567** | Corominas Ayala, Miguel. | Catedrático de Universidad. | Universidad Politécnica de Cataluña. |
| Vocal primero suplente. | ***5864** | López Serrano, Francisco Ramón. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |
| Vocal segundo suplente. | ***8409** | Rubert de Ventos, María. | Catedrático de Universidad. | Universidad Politécnica de Cataluña. |
| Vocal tercero suplente. | ***6991** | Negro Valdecantos, Vicente. | Catedrático de Universidad. | Universidad Politécnica de Madrid. |
| Secretario suplente. | ***1111** | Sabate Bel, Joaquín. | Catedrático de Universidad. | Universidad Politécnica de Cataluña. |

| Plaza | Categoría/Cuerpo/Escala | Área de conocimiento | Departamento |
|---|---|---|---|
| G143040/DF011357 | Catedrático/a de Universidad. | Educación Física y Deportiva. | Actividad Física y Ciencias del Deporte. |

Comisión PDI.

Miembros designados por la Universidad:

| Comisión titular | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente titular. | ***'0843** | Mora Rodríguez, Ricardo. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |
| Vocal primero titular. | ***5639** | Castro Piñero, José. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Cádiz. |
| Vocal segundo titular. | ***9540** | Sainz de Baranda Andújar, María del Pilar. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Murcia. |
| Vocal tercero titular. | ***5746** | Dorado García, Cecilia. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Las Palmas Gran Canaria. |
| Secretario titular. | ***2406** | Aguado Jódar, Xavier. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |

| Comisión suplente | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente suplente. | ***1422** | Tercedor Sánchez, Pablo. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Granada. |
| Vocal primero suplente. | ***3027** | Gusi Fuertes, Narcís. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Extremadura. |
| Vocal segundo suplente. | ***6057** | Feriche Fernández-Castanys, Belén. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Granada. |
| Vocal tercero suplente. | ***0338** | González Gross, María Marcela. | Catedrático de Universidad. | Universidad Politécnica de Madrid. |
| Secretario suplente. | ***3803** | Ara Royo, Ignacio. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

| Plaza | Categoría/Cuerpo/Escala | Área de conocimiento | Departamento |
|---|---|---|---|
| G146072/DF011367 | Catedrático/a de Universidad. | Música. | Didac. Educ. Física, Artística y Música. |

Comisión PDI.

Miembros designados por la Universidad:

| Comisión titular | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente titular. | ***'9657** | Sobrino Sánchez, Ramón. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Oviedo. |
| Vocal primero titular. | ***5008** | Olarte Martínez, Matilde. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Salamanca. |
| Vocal segundo titular. | ***7286** | Cortizo Rodríguez, María Encina. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Oviedo. |
| Vocal tercero titular. | ***7746** | Palacios Sanz, José Ignacio. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Valladolid. |
| Secretario titular. | ***9376** | Capdepon Verdú, Paulino José. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Castilla-La Mancha. |

| Comisión suplente | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Presidente suplente. | ***5832** | Gregori I Cifre, Josep María. | Catedrático de Universidad. | Universidad Autónoma de Barcelona. |
| Vocal primero suplente. | ***9949** | Martínez Fresno, Beatriz. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Oviedo. |
| Vocal segundo suplente. | ***2747** | Peñalba Acitores, Alicia. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Santiago de Compostela. |
| Vocal tercero suplente. | ***3443** | Giménez Rodríguez, Francisco. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Granada. |
| Secretario suplente. | ***3675** | Esteve Faubel, José María. | Catedrático de Universidad. | Universidad de Alicante. |

## ANEXO IV

### «Curriculum vitae» de candidatos/as para concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios

*Datos personales*

Apellidos y nombre:
DNI: Lugar y fecha de expedición:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Lugar de residencia:
Teléfono:
Correo electrónico:
Categoría actual como docente: Fecha de ingreso al cuerpo:
Departamento o unidad docente actual:
Facultad o Escuela actual:
Hospital actual [1]:
Categoría asistencial actual [1]:
Acreditación que posee:
Comisión que reconoció la acreditación:

[1] Solo plazas vinculadas.

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

*Resumen del curriculum*

N.º de quinquenios: Fecha del último reconocimiento:
N.º de sexenios: Fecha del último reconocimiento:
N.º de libros:
N.º de artículos indexados:
N.º de congresos:
N.º de proyectos de los que es (ha sido) IP:
N.º de proyectos de los que es (ha sido) INP:
N.º de patentes:
N.º años de actividad en empresas y profesión libre:

*Curriculum detallado*

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Experiencia en gestión y administración educativa, científica o tecnológica: (1) cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades o que hayan sido asimilados, o en organismos públicos de investigación, (2) puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la administración general del Estado o de las comunidades autónomas, (3) otros méritos.
4. Actividad docente desempeñada (programas, puestos y evaluación si la hubiere).
5. Actividad asistencial desempeñada.
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros [2] (título, fecha de publicación, editorial, número de autores, tipo: docente/investigador, número de citas).
8. Publicaciones, artículos [2] (título, revista, fecha de publicación, número de autores, base de datos de indexación, categoría de indexación, índice de impacto, posición que ocupa la revista en la categoría, tipo: docente/investigador, número de citas).
9. Otras publicaciones.
10. Otros trabajos de investigación.
11. Proyectos de investigación subvencionados en convocatorias competitivas como IP.
12. Proyectos de investigación subvencionados en convocatorias competitivas como INP.
13. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (título, autores, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter: nacional/internacional, tipo: docente/investigador).
14. Patentes.
15. Cursos y seminarios impartidos (centro, organismo, materia, fecha de celebración y duración).
16. Cursos y seminarios recibidos (centro, organismo, materia, fecha de celebración y duración).
17. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
18. Actividad en empresas y profesión libre.
19. Otros méritos docentes o de investigación.
20. Otros méritos.

---

[2] Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el consejo editorial.

cve: BOE-A-2022-15441
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**15442** *Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba la modificación de la cláusula general n.º 14 del modelo de contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles F-AS-5, para ser utilizado por la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito.*

Accediendo a lo solicitado por don Ignacio Pla Vidal, en nombre y representación de «Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, 64-66, y con código de identificación fiscal G28516003.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 28 de julio de 2022 se apruebe la modificación de la cláusula general n.º 14 del modelo de contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles denominado F-AS-5, aprobado mediante Resolución de 4 de febrero de 2000, modificado posteriormente por Resoluciones de DGRN de 23 de mayo de 2006, de 29 de septiembre de 2011, de 2 de julio de 2013, de 23 de enero de 2014, de 7 de octubre de 2019 y de 7 de junio de 2021.

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central.

Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación de las modificaciones solicitadas.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.

Aprobar la modificación de la cláusula general n.º 14 del modelo de contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles denominado F-AS-5, aprobado mediante Resolución de 4 de febrero de 2000, modificado posteriormente por Resoluciones de DGRN de 23 de mayo de 2006, de 29 de septiembre de 2011, de 2 de julio de 2013, de 23 de enero de 2014, de 7 de octubre de 2019 y de 7 de junio de 2021, para ser utilizado por la entidad «Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito».

Segundo.

Disponer que se haga constar la fecha de esta resolución y las de las anteriormente mencionadas.

Madrid, 12 de agosto de 2022.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

ASNEF Modelo F_AS – 5 Nº _____ Hoja nº____

**CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado a la ASNEF por la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN). (Resolución de 04/02/2000. Modificado por Resoluciones de DGRN de 23/05/2006, de 29/09/2011, de 02/07/2013, de 23/01/2014, de 07/10/2019 y de 07/06/2021)

**IMPRESO N.º** _____

**DATOS PERSONALES O DENOMINACIÓN SOCIAL, EN SU CASO, DEL COMPRADOR-PRESTATARIO (1)**

| 1º Apellido: | 2º Apellido: | Nombre: | NIF/CIF: |
|---|---|---|---|
| Domicilio | | Tel: | |
| Inscrita en | | Correo electrónico: | |
| Y en su nombre | | | |

**DATOS PERSONALES O DENOMINACIÓN SOCIAL, EN SU CASO, DEL FIADOR (2)**

| 1º Apellido: | 2º Apellido: | Nombre: | NIF/CIF: |
|---|---|---|---|
| Domicilio | | Tel: | |
| Inscrita en | | Correo electrónico: | |
| Y en su nombre | | | |

| **FINANCIADOR** | y en su nombre y representación D. | | |
|---|---|---|---|
| NIF | , con el poder otorgado ante el Notario de | D. | Con fecha |
| **VENDEDOR/INTERMEDIARIO FINANCIERO** | | | |
| Domicilio social | | (no interviene en este acto) | |

(1) SI SON VARIOS DEBERÁ UTILIZARSE ANEXO II, (2) SI SON VARIOS DEBERÁ UTILIZARSE ANEXO II, (3) SI SON VARIOS DEBERÁ UTILIZARSE ANEXO II

| En | En | En |
|---|---|---|
| Fecha | Fecha | Fecha |
| Prestatario/s | Fiador/es | Financiador |

REVERSO SÓLO APTO PARA LA IMPRESIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN EL B. O. E., SEGÚN RESOLUCIONES REFERIDAS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL CONTRATO

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

ASNEF Modelo F_AS – 5 Nº _____ Hoja nº____

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **OBJETO A FINANCIAR (3)** Marca | | | | Modelo | | | |
| Nº fabricación o chasis | Matrícula (en su caso) | | | | | | |
| Precio compraventa (valor contado) | | | | | | | |
| Desembolso inicial (en su caso) | | | | | | | |
| Capital inicial del préstamo | | | | | | | |
| Espacio reservado para incluir las comisiones, gastos etc. | | | | | | | |
| Financiadas | | | | | | | |
| No Financiadas | | | | | | | |
| Espacio reservado para Servicios accesorios relacionados (mantenimiento, seguros, etc.) | | | | | | | |
| Condicionantes | | | | | | | |
| No Condicionantes | | | | | | | |
| Importe Total del Préstamo (Capital+Otros conceptos financiados) | | | | | | | |
| Intereses por Aplazamiento | | Fijo | Tipo deudor % anual | (Condición General 8º) TAE/TAE Variable % | | Intereses de demora | % anual |
| | | Variable | | | | | |
| Coste total del Préstamo para el prestatario (gastos, intereses, comisiones, impuestos, Servicios accesorios condicionantes, etc.) | | | | | | | |
| Importe Total adeudado por el prestatario | | | | | | | |
| Espacio reservado para incluir comisiones eventuales y futuras | | | | | | | |
| Importe diario derecho de desistimiento | | | | | | | |

**RECONOCIMIENTO DE DEUDA:** El Prestatario reconoce deber al Financiador la cantidad de _____ que se pagarán en _____ plazos de _____ cada uno, con los vencimientos que se detallan en el cuadro de amortización.
**DOMICILIO DE PAGO:** Entidad _____ ,con domicilio en _____
Localidad _____, Nº de cuenta_____
A estos efectos el Prestatario autoriza expresamente al Financiador a presentar al cobro en la cuenta bancaria consignada las cantidades exactas resultantes del presente contrato.
Derecho de desistimiento. (Art. 9.4 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles y art. 28 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo según Condición General 13).
**Duración del contrato – (ver anexo I) Cuadro de amortización del contrato.**
Los intervinientes, caso de ser consumidores a los efectos de la Ley de Contratos de crédito al consumo, declaran haber recibido la información previa al contrato y la explicación personalizada, con la debida antelación y a su satisfacción, en los términos exigidos en la misma.
Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales del presente contrato, del que declaran haber recibido la correspondiente copia.
En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en _____ hojas y en _____ ejemplar/es.

| Prestatario/s | Fiador/es | Financiador |
|---|---|---|
| | | |

REVERSO SÓLO APTO PARA LA IMPRESIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN EL B. O. E., SEGÚN RESOLUCIONES REFERIDAS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL CONTRATO

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

ASNEF Modelo F_AS – 5 Nº _____ Hoja nº____

**CONDICIONES GENERALES**

**Datos solo a cumplimentar cuando las Condiciones Generales no se encuentren al anverso de estas Condiciones Generales.**

Contrato de Préstamo de financiación a comprador, impreso nº _____, celebrado entre _____ y

D/Dª _____

1) PRESTATARIOS. Para el caso de intervenir varios prestatarios se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

2) FIADORES. El/los fiadores afianzan solidariamente entre sí, y con igual carácter respecto al deudor/es principal/es, el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión.

3) OBJETO. El presente contrato, de naturaleza mercantil, tiene por objeto la concesión de un préstamo de financiación para la adquisición del objeto identificado en las condiciones particulares de este contrato.

4) DOMICILIO. Se establece a los efectos prevenidos en la Ley 28/1998, que el lugar donde hayan de efectuarse las notificaciones, requerimientos y emplazamientos es el domicilio consignado para cada parte en las condiciones particulares de este contrato, quedando obligadas las partes a comunicarse fehacientemente, cualquier cambio del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la citada ley, comunicándolo mediante escrito dirigido al Registrador de Venta a Plazos. Igualmente se señala como domicilio de verificación de pago el de la domiciliación bancaria señalada en las condiciones particulares.

5) MORA EN EL PAGO. Los deudores que demoren el pago de sus deudas vencidas, deberán satisfacer desde el día siguiente a su vencimiento un interés moratorio pactado, que se devengará día a día, sin necesidad de requerimiento, aplicándose la fórmula del interés simple: I= C x R x T : 100.

Asimismo, el impago de cualquier cuota establecida en el Plan de Amortización, devengará el pago de los gastos por reclamación de posiciones deudoras, conforme a lo acordado por las partes en este contrato. Los intereses contractuales no satisfechos a sus respectivos vencimientos se acumularán mensualmente al capital y como aumento del mismo, conforme a lo establecido en el art. 317 del Código de Comercio, devengarán nuevos intereses.

6) INCUMPLIMIENTO, VENCIMIENTO ANTICIPADO Y DOCUMENTACIÓN DE LA DEUDA. La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos, o del último de ellos, a que se hace referencia en el epígrafe RECONOCIMIENTO DE DEUDA facultará al financiador para dar por vencido el préstamo, extinguiéndose el aplazamiento y exigiendo, como consecuencia el abono de la totalidad de la deuda pendiente, que comprenderá la deuda no satisfecha a sus respectivos vencimientos, con sus intereses contractuales, la anticipadamente vencida y todo ello, con los intereses de demora pactados, los gastos por reclamación de posiciones deudoras y demás gastos exigibles con arreglo a lo establecido en el presente contrato.

7) REEMBOLSO ANTICIPADO. El prestatario podrá reembolsar anticipadamente el importe del préstamo de forma total o parcial en cualquier momento, comunicándolo por escrito al financiador.

a) En caso de que el prestatario no tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley de contratos de crédito al consumo el reembolso anticipado dará derecho a la retrocesión de los intereses no devengados. Los pagos parciales no podrán ser inferiores al 20% del precio del bien financiado y el prestatario quedará obligado a abonar la comisión que por razón de cancelación anticipada se establece en las condiciones particulares de este contrato. Dicha comisión no podrá exceder, en virtud de lo establecido en el artículo 9, número 3, de la Ley 28/1998, de 13 de julio de Venta a Plazos de Bienes Muebles, del 1,5 por ciento del capital reembolsado anticipadamente en los contratos con tipo de interés variable y del 3 por ciento en los contratos con tipo de interés fijo.

b) En caso de que el prestatario tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley de contratos de crédito al consumo, tendrá derecho a una reducción del coste total del crédito que comprenda los intereses y costes, incluso los ya pagados, correspondientes a la duración del contrato que quede por transcurrir. Únicamente en caso de operaciones a tipo fijo, deberá abonar una compensación no superior al 1% del importe del capital reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año; en caso de que dicho período sea inferior a un año, la compensación no será superior al 0,5% del importe del capital reembolsado anticipadamente.

| Prestatario/s | Fiador/es | Financiador |
|---|---|---|
| | | |

REVERSO SÓLO APTO PARA LA IMPRESIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE CONTRATO

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

ASNEF Modelo F_AS – 5 Nº _____ Hoja nº____

**CONDICIONES GENERALES**

**Datos solo a cumplimentar cuando las Condiciones Generales no se encuentren al anverso de estas Condiciones Generales.**

Contrato de Préstamo de financiación a comprador, impreso nº _____, celebrado entre _____ y D/Dª _____

El importe concreto de la compensación a satisfacer por el prestatario será el establecido en las condiciones particulares de este contrato.

c) El reembolso anticipado de créditos que cuenten con un seguro vinculado a la amortización del crédito o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del crédito o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad aseguradora al consumidor de la parte de prima no consumida. Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el artículo 30 de dicha Ley no será de aplicación en aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 euros.

8) CÁLCULO Y ELEMENTOS QUE COMPONEN LA T.A.E. Se entenderá por tasa anual equivalente el coste total del crédito, expresado en un porcentaje anual sobre la cuantía del crédito concedido. A efectos informativos se hace constar que dicha tasa (TAE) se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

En caso de interés variable, esta TAE se convierte en TAEVariable, la cual se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAEVariable variará con las revisiones del tipo de interés.

9) PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. El prestatario no podrá enajenar o gravar el objeto financiado adquirido hasta el completo pago del préstamo sin autorización expresa del financiador.

10) RESERVA DE DOMINIO. El dominio del objeto financiado pertenece al Financiador hasta el completo pago del mismo.

11) AUTORIZACIÓN DE PAGO. El prestatario autoriza al financiador a entregar el importe del préstamo al vendedor, siendo el presente contrato la carta de autorización más eficaz.

12) SEGUROS. El comprador deberá suscribir y mantener durante la vigencia de este contrato, o de sus prórrogas, un seguro a todo riesgo, sobre el bien cuya adquisición se financia, que cubra los daños propios del mismo, incluyéndose los supuestos de incendio y robo. Se designa como primer beneficiario de la indemnización del seguro al financiador, obligándose el comprador a comunicarlo así al asegurador, conviniéndose que el asegurador no indemnizará, en cantidad alguna por el siniestro del bien, al prestatario, sin el consentimiento previo del financiador, el cual queda subrogado en el derecho al cobro de la indemnización que, en su caso, le pudiera corresponder al prestatario, hasta la cantidad que quede pendiente del préstamo en el momento del siniestro.

13) FACULTAD DE DESISTIMIENTO.

a) Derecho de desistimiento recogido en la Ley de Venta a Plazos: Conforme a lo establecido en el art. 9 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en el supuesto en que el prestatario tuviera la condición de consumidor conforme a la legislación vigente, éste podrá ejercitar la facultad de desistimiento que le confiere dicha ley y en la forma prevista en la misma. En los supuestos de financiación de vehículos a motor se estará, en base a lo establecido en el número cuatro de este artículo 9, a la posible exclusión o modalización de esta facultad que se haya pactado por las partes en las condiciones particulares de este contrato.

b) Derecho de desistimiento recogido en la Ley de contratos de crédito al consumo: En el supuesto de que el prestatario tuviera la condición de consumidor, conforme a lo establecido en la Ley de contratos de crédito al consumo, éste dispondrá de un plazo de catorce días naturales para desistir del presente contrato sin indicación de los motivos ni penalización alguna u otra compensación, excepto la compensación al prestamista de los gastos no reembolsables abonados por éste a la administración pública. El consumidor que ejerza el derecho de desistimiento deberá:

- comunicarlo al financiador por cualquier medio admitido en derecho que permita dejar constancia de su recepción y contenido. Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del prestamista y accesible para él.
- pagar al financiador el capital y el interés acumulado sobre dicho capital, calculado al tipo del contrato, desde la fecha

| Prestatario/s | Fiador/es | Financiador |
|---|---|---|
| | | |

REVERSO SÓLO APTO PARA LA IMPRESIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE CONTRATO

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

ASNEF Modelo F_AS – 5 Nº _____ Hoja nº____

**CONDICIONES GENERALES**

**Datos solo a cumplimentar cuando las Condiciones Generales no se encuentren al anverso de estas Condiciones Generales.**

Contrato de Préstamo de financiación a comprador, impreso nº _____, celebrado entre _____ y D/Dª _____

de disposición del préstamo hasta la fecha efectiva de reembolso del capital al financiador, sin ningún retraso indebido, y a más tardar a los treinta días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento.

Este derecho de desistimiento no implica en modo alguno el derecho a desistir de la compraventa realizada, que se regirá por su normativa específica.

El derecho de desistimiento recogido en este apartado no regirá en aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 euros.

14) CESIÓN. El Financiador se reserva el derecho a ceder a tercero los derechos y acciones derivados del presente Contrato, así como la reserva de dominio constituida a su favor y cualquier otra garantía formalizada con ocasión del presente Contrato, comunicando esta cesión al Prestatario. Dicha comunicación no será necesaria cuando el Financiador siga prestando los servicios relativos al crédito al Prestatario, conforme a lo dispuesto en el art. 31.2 de la Ley 16/2011 de Contratos de Crédito al Consumo.

15) SOMETIMIENTO. Las partes acuerdan expresamente someterse al ámbito de aplicación de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de contratos de crédito al consumo para los contratos comprendidos dentro de su ámbito.

16) TASACIÓN DEL BIEN. Conforme a lo previsto en el apartado 13 del art. 7 de la Ley de Venta a Plazos las partes convienen que en el supuesto de vehículos de motor susceptibles de matriculación, motores marinos y embarcaciones, el valor de tasación del bien financiado será el asignado, en función de sus años de utilización, en …

Respecto de otros bienes distintos de los anteriormente reflejados, su valor de tasación será…

Las tablas referidas en los dos párrafos anteriores se utilizarán también como índice referencial de depreciación a los efectos de lo señalado en el art. 16,2 e) de la vigente Ley de Venta a Plazos.

17) EXTRACTO DE CUENTA. En caso de amortización de capital, el prestatario tiene derecho a recibir gratuitamente un extracto de cuenta, en forma de cuadro de amortización, previa solicitud y en cualquier momento a lo largo de la duración del contrato.

18) GASTOS. Todos los impuestos o gravámenes y gastos de cualquier clase que se originen por la constitución, novación, cumplimiento o extinción de las obligaciones resultantes de este contrato, especialmente los relativos a la inscripción del mismo en el Registro de Bienes Muebles, y la cancelación de dicha inscripción, los honorarios o corretajes de fedatarios públicos, en su caso, el arancel del Registro y los gastos de comunicación y correo serán a cargo del prestatario.

19) CONTRATOS VINCULADOS. Si el contrato está sometido a la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el consumidor a los efectos de dicha Ley, además de poder ejercitar los derechos que le corresponden frente al proveedor de los bienes y servicios adquiridos mediante un contrato de crédito vinculado, tal como se define en la citada Ley, podrá ejercitar esos mismos derechos frente al financiador siempre que concurran todos los requisitos siguientes:

- Que los bienes o servicios objeto del contrato no hayan sido entregados en todo o en parte, o no sean conforme a lo pactado en el contrato
- Que el consumidor haya reclamado judicial o extrajudicialmente, por cualquier medio acreditado en derecho, contra el proveedor y no haya obtenido la satisfacción a que tiene derecho.

Si el consumidor ha ejercido su derecho de desistimiento respecto a un contrato de suministro de bienes o servicios financiado total o parcialmente mediante un contrato de crédito vinculado, dejará de estar obligado por éste último contrato sin penalización alguna para el consumidor.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el artículo 29 de dicha Ley no será de aplicación en aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 euros.

20) ENTIDAD SUPERVISORA: El financiador está sometido a la supervisión del Banco de España, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, 48.

| Prestatario/s | Fiador/es | Financiador |
|---|---|---|
| | | |

REVERSO SÓLO APTO PARA LA IMPRESIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE CONTRATO

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

ASNEF Modelo F_AS – 5 Nº _____ Hoja nº____

**CONDICIONES GENERALES**

**Datos solo a cumplimentar cuando las Condiciones Generales no se encuentren al anverso de estas Condiciones Generales.**

Contrato de Préstamo de financiación a comprador, impreso nº _____, celebrado entre _____ y D/Dª _____

21) AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA:
(Instrucciones de 23 de octubre de 2001 y de 3 de diciembre de 2002 de la Dirección General de los Registros y del Notariado).
La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el financiador autorizado.
En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el contrato distinta del financiador no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:
a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página Web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.
b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato."
22) CONTRATOS FORMALIZADOS MEDIANTE FIRMAS NO CRIPTOGRÁFICAS COMO CÓDIGOS DE UN SOLO USO, FIRMAS OTP O SIMILARES (Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 22 de junio de 2020): La/s parte/s interviniente/s en el contrato autoriza/n al vendedor/financiador/arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado el contrato, a los solos efectos de obtener su inscripción en el Registro competente.
El arrendador/vendedor/financiador responderá frente al Registro de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

OTROS PACTOS (se consignarán aquellas cláusulas válidas no incluidas en el modelo aprobado por la D.G.R.N., previa calificación del Registrador).
1- INTERESES. (Se incluirá la fórmula para el cálculo de los intereses).

| Prestatario/s | Fiador/es | Financiador |
|---|---|---|
| | | |

REVERSO SÓLO APTO PARA LA IMPRESIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE CONTRATO

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

ASNEF Modelo F_AS – 5 Nº _____ Hoja nº____

| **CONDICIONES GENERALES** |
|---|
| **Datos solo a cumplimentar cuando las Condiciones Generales no se encuentren al anverso de estas Condiciones Generales.**<br><br>Contrato de Préstamo de financiación a comprador, impreso nº _____, celebrado entre _____ y D/Dª _____ |

| Prestatario/s | Fiador/es | Financiador |
|---|---|---|
| | | |

REVERSO SÓLO APTO PARA LA IMPRESIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE CONTRATO

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

ASNEF Modelo F_AS – 5 Nº _____ Hoja nº____

Modelo aprobado a la ASNEF por la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN). (Resolución de 04/02/2000. Modificado por Resoluciones de DGRN de 23/05/2006, de 29/09/2011, de 02/07/2013, de 23/01/2014, de 07/10/2019 y de 07/06/2021)

**ANEXO I - PLAN AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO**

Anexo al contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso nº_____ celebrado entre _____ y

D./Dª_____

En caso de interés variable, los datos del presente cuadro de amortización sólo serán válidos hasta la siguiente modificación del tipo deudor.

**Cuadro de amortización del contrato (expresado en la unidad de cuenta _____) Coste efectivo remanente (CER)**_____

| VENCIMIENTO | IMPORTE PLAZO | AMORT. CAPITAL | INTERESES | CAPITAL PENDIENTE |
|---|---|---|---|---|

El coste efectivo remanente (CER) variará con las revisiones del tipo de interés.

| Prestatario/s | Fiador/es | Financiador |
|---|---|---|

REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

ASNEF Modelo F_AS – 5 Nº _____ Hoja nº____

Modelo aprobado a la ASNEF por la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN). (Resolución de 04/02/2000. Modificado por Resoluciones de DGRN de 23/05/2006, de 29/09/2011, de 02/07/2013, de 23/01/2014, de 07/10/2019 y de 07/06/2021).

**ANEXO I - PLAN AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO**

Anexo al contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso nº_____ celebrado entre _____ y

D./Dª_____

En caso de interés variable, los datos del presente cuadro de amortización sólo serán válidos hasta la siguiente modificación del tipo deudor.

**Cuadro de amortización del contrato (expresado en la unidad de cuenta _____) Coste efectivo remanente (CER)**_____

| VENCIMIENTO | IMPORTE PLAZO | AMORT. CAPITAL | INTERESES | CAPITAL PENDIENTE |
|---|---|---|---|---|

El coste efectivo remanente (CER) variará con las revisiones del tipo de interés.

| Prestatario/s | Fiador/es | Financiador |
|---|---|---|
| | | |

REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

ASNEF Modelo F_AS – 5 Nº _____ Hoja nº____
Modelo aprobado a la ASNEF por la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN). (Resolución de 04/02/2000. Modificado por Resoluciones de DGRN de 23/05/2006, de 29/09/2011, de 02/07/2013, de 23/01/2014, de 07/10/2019 y de 07/06/2021)

**ANEXO I - PLAN AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO**

Anexo al contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso nº_____ celebrado entre _____ y

D./Dª_____

En caso de interés variable, los datos del presente cuadro de amortización sólo serán válidos hasta la siguiente modificación del tipo deudor.

**Cuadro de amortización del contrato (expresado en la unidad de cuenta _____)**

**Coste efectivo remanente (CER)**_____

| VENCIMIENTO | IMPORTE PLAZO | AMORT. CAPITAL | INTERESES | CAPITAL PENDIENTE |
|---|---|---|---|---|

El coste efectivo remanente (CER) variará con las revisiones del tipo de interés.

| Prestatario/s | Fiador/es | Financiador |
|---|---|---|

REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

ASNEF Modelo F_AS – 5 Nº _____ Hoja nº____
Modelo aprobado a la ASNEF por la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN). (Resolución de 04/02/2000. Modificado por Resoluciones de DGRN de 23/05/2006, de 29/09/2011, de 02/07/2013, de 23/01/2014, de 07/10/2019 y de 07/06/2021)

| **ANEXO II** |
|---|
| Anexo al contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso nº_____ celebrado entre _____ y |
| D./Dª_____ |

**PRESTATARIO/S – COMPRADOR/ES**

| 1º Apellido: | 2º Apellido: | Nombre: | NIF/CIF: |
|---|---|---|---|
| Domicilio | | Tel: | |
| Inscrita en | | Correo electrónico: | |
| Y en su nombre | | | |

| 1º Apellido: | 2º Apellido: | Nombre: | NIF/CIF: |
|---|---|---|---|
| Domicilio | | Tel: | |
| Inscrita en | | Correo electrónico: | |
| Y en su nombre | | | |

**FIADOR/ES**

| 1º Apellido: | 2º Apellido: | Nombre: | NIF/CIF: |
|---|---|---|---|
| Domicilio | | Tel: | |
| Inscrita en | | Correo electrónico: | |
| Y en su nombre | | | |

| Prestatario/s | Fiador/es | Financiador |
|---|---|---|
| | | |

REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

ASNEF Modelo F_AS – 5 Nº _____ Hoja nº____
Modelo aprobado a la ASNEF por la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN). (Resolución de 04/02/2000. Modificado por Resoluciones de DGRN de 23/05/2006, de 29/09/2011, de 02/07/2013, de 23/01/2014, de 07/10/2019 y de 07/06/2021)

| **ANEXO II** |
|---|
| Anexo al contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso nº_____ celebrado entre _____ y D./Dª_____ |

**FIADOR/ES**

| 1º Apellido: | 2º Apellido: | Nombre: | NIF/CIF: |
|---|---|---|---|
| Domicilio | | Tel: | |
| Inscrita en | | Correo electrónico: | |
| Y en su nombre | | | |

| Prestatario/s | Fiador/es | Financiador |
|---|---|---|
| | | |

REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

ASNEF Modelo F_AS – 5 Nº _____ Hoja nº____

Modelo aprobado a la ASNEF por la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN). (Resolución de 04/02/2000. Modificado por Resoluciones de DGRN de 23/05/2006, de 29/09/2011, de 02/07/2013, de 23/01/2014, de 07/10/2019 y de 07/06/2021)

**ANEXO II**

Anexo al contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso nº_____ celebrado entre _____ y

D./Dª_____

**OTRO/S OBJETO/S A FINANCIAR**

| Objeto | Marca | Modelo | Número de fabricación o chasis | Matrícula (en su caso) | Valor al contado |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| Prestatario/s | Fiador/es | Financiador |
|---|---|---|
| | | |

REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

ASNEF Modelo F_AS – 5 Nº _____ Hoja nº____

Modelo aprobado a la ASNEF por la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN). (Resolución de 04/02/2000. Modificado por Resoluciones de DGRN de 23/05/2006, de 29/09/2011, de 02/07/2013, de 23/01/2014, de 07/10/2019 y de 07/06/2021)

| **ANEXO III - CLÁUSULAS DE INDEXACIÓN O REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS**<br>(El contenido concreto de las cláusulas queda sometido a la previa calificación Registral) |
|---|
| Anexo al contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso nº_____ celebrado entre _____ y<br>D./Dª_____ |
| El contrato de financiación a comprador de bienes muebles de referencia se regirá, además de por los pactos recogidos en sus condiciones particulares y generales y en sus anexos, por las siguientes CONDICIONES ADICIONALES. |

**CLÁUSULA DE REVISIÓN:**

**TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA (ÍNDICE DE REFERENCIA OBJETIVO):**

**TIPO SUSTITUTIVO:**

| Prestatario/s | Fiador/es | Financiador |
|---|---|---|
| | | |

REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

ASNEF Modelo F_AS – 5 Nº _____ Hoja nº____

Modelo aprobado a la ASNEF por la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN). (Resolución de 04/02/2000. Modificado por Resoluciones de DGRN de 23/05/2006, de 29/09/2011, de 02/07/2013, de 23/01/2014, de 07/10/2019 y de 07/06/2021)

**FÓRMULA INTERÉS NOMINAL (OPERACIONES PACTADAS A TIPO DE INTERÉS VARIABLE, SE INCLUIRÁ UNA DE LAS FÓRMULAS SIGUIENTES):**

TIV = [ (TIR + G) 365/365 ] +D

366 días años bisiestos
TIV = Tipo de interés variables
TIR = Tipo de interés de referencia
G = Corretaje y gastos
D = Diferencial

TIV = [ (TIR + G) 360/360 ] +D

TIV = Tipo de interés variables
TIR = Tipo de interés de referencia
G = Corretaje y gastos
D = Diferencial

A efectos de variación de interés en perjuicio de tercero se fija como tope máximo de tipo de interés el ..... % nominal anual.

En caso de interés variable, esta TAE se convierte en TAEVariable, la cual se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAEVariable variará con las revisiones del tipo de interés.

| Prestatario/s | Fiador/es | Financiador |
|---|---|---|
| | | |

REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

ASNEF Modelo F_AS – 5 Nº _____ Hoja nº____

Modelo aprobado a la ASNEF por la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN). (Resolución de 04/02/2000. Modificado por Resoluciones de DGRN de 23/05/2006, de 29/09/2011, de 02/07/2013, de 23/01/2014, de 07/10/2019 y de 07/06/2021)

| **ANEXO IV** |
|---|
| Anexo al contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso nº_____ celebrado entre _____ y<br>D./Dª_____ |

**CLÁUSULA DE INCORPORACIÓN DE LOS DATOS AL FICHERO VERAZ-FODI:**
(Resolución de 23 de mayo de 2006 de la Dirección General de los Registros y del Notariado)

"Los firmantes declaran y aseguran la autenticidad, exactitud e integridad de la información facilitada en la solicitud de y/o contrato suscrito, así como toda la documentación y fotocopias de documentos aportados con la presente solicitud y/o contrato. A tal efecto, los firmantes de este documento autorizan expresamente a la ENTIDAD a que realice cuantas averiguaciones y gestiones sean convenientes ante cualquier organismo, entidad o persona, pública o privada en orden a comprobar la veracidad de la información y/o documentación facilitada junto a este documento.

El firmante queda informado de la existencia del FICHERO COMÚN DE OPERACIONES DATOS INCONGRUENTES (FICHERO FODI), cuyo responsable es EL PROVEEDOR con domicilio en Madrid, calle _____, y cuya finalidad es la de prevenir operaciones y comportamientos perjudiciales para el mercado consistentes en obtener la aprobación de operaciones utilizando datos incongruentes o no veraces.

Podrá participar en el FICHERO FODI cualquier empresa u organismo público o privado que, en su ámbito de actividad, realice operaciones crediticias de cualquier modalidad, de financiación mediante pago aplazado de bienes muebles o inmuebles, ya sean de consumo duradero o de equipo, emisores de tarjetas de crédito; también podrán adherirse empresas de servicios –agua, luz, gas, teléfono- y entidades que colaboran en la lucha contra el fraude, así como cualquier ente u organismo público que participe en la consecución de los objetivos y finalidades del FICHERO FODI anteriormente citadas.

Por la presente, los firmantes de este documento autorizan expresamente a la ENTIDAD a la consulta de sus datos personales en el FICHERO FODI, a fin de examinar la veracidad y exactitud de los datos aportados.

El consentimiento, se entenderá otorgado salvo que los mismos manifiesten su oposición marcando con una X la siguiente casilla.

☐

Asimismo, los firmantes manifiestan de forma libre, inequívoca, específica e informada que prestan su consentimiento para que la ENTIDAD comunique sus datos, a efectos de proceder a su inclusión en el FICHERTO FODI si resultare que la información y/o documentación facilitada faltare a la veracidad y exactitud .Asimismo, consienten para que dichos datos puedan resultar accesibles por otras instituciones y entidades participantes en el FICHERO FODI.

El consentimiento de los firmantes se entenderá otorgado salvo que los mismos manifiesten su oposición marcando con una X la siguiente casilla.

☐

El consentimiento prestado en los supuestos previstos en esta cláusula podrá ser revocado por los firmantes en cualquier momento, a su simple solicitud.

| Prestatario/s | Fiador/es | Financiador |
|---|---|---|
| | | |

REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

ASNEF Modelo F_AS – 5 Nº _____ Hoja nº____

De acuerdo con lo especificado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los firmantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud firmada acompañando fotocopia de su DNI al domicilio de LA ENTIDAD que figura en el encabezamiento del presente documento o al responsable del fichero al domicilio señalado anteriormente.

Los firmantes podrán dirigirse igualmente a la Comisión de Control del FICHERO FODI, para plantearle cualquier controversia o reclamación, mediante escrito firmado acompañando fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: C/ _____, de Madrid. Dicha Comisión emitirá su contestación en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la misma.

Y así lo manifiestan y suscriben, en _____, a __ de _____ de 202_

Fdo. El Titular Fdo. Los Intervinientes de la Operación".

| Prestatario/s | Fiador/es | Financiador |
|---|---|---|
| | | |

REVERSO NO APTO PARA IMPRESIÓN

cve: BOE-A-2022-15442
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**15443** *Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, por el que se formaliza el criterio de distribución correspondiente a la inversión 3 del componente 11 destinada a la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas, Ingesa y de las ciudades de Ceuta y Melilla del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, así como el reparto resultante del crédito asignado en los años 2022 y 2023 por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el Ministerio de Hacienda y Función Pública para la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas.*

La Conferencia Sectorial de Administración Pública, en su reunión el día 7 de septiembre de 2022, ha aprobado el acuerdo por el que se distribuye el crédito destinado la inversión 3 del componente 11 destinada a la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas, Ingesa y de las ciudades de Ceuta y Melilla dentro de las inversiones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para general conocimiento, esta Secretaría de Estado de Función Pública dispone la publicación del citado acuerdo como anexo a la presente resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.–La Secretaria de Estado de Función Pública, Lidia Sánchez Milán.

**ANEXO**

**Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública por el que se formaliza el criterio de distribución correspondiente a la inversión 3 del componente 11 destinada a la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas, Ingesa y de las ciudades de Ceuta y Melilla del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, así como el reparto resultante del crédito asignado en los años 2022 y 2023 por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el Ministerio de Hacienda y Función Pública para la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas**

1. El 30 de abril de 2021 España presentó su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) a la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El PRTR permitirá que España pueda acceder hasta 140.000 millones de euros en créditos y transferencias en el periodo 2021-2026, que junto con la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) y el resto de instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual, impulsarán reformas e inversiones en los ámbitos prioritarios a nivel europeo.

La Comisión Europea adoptó el pasado 16 de junio una propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR. La Comisión Europea ha considerado, de conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra a), y el anexo V, sección 2.1, del Reglamento (UE) 2021/241, que el PRTR representa en gran medida (Calificación A) una respuesta integral y adecuadamente equilibrada ante la

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

situación económica y social, y contribuye así de forma adecuada a la totalidad de los seis pilares a que se refiere el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241, teniendo en cuenta los retos específicos y la asignación financiera del Estado miembro correspondiente. Asimismo, se espera que el PRTR contribuya a abordar eficazmente la totalidad o un subconjunto significativo de los retos (Calificación A) señalados en las recomendaciones específicas por país pertinentes, incluidos sus aspectos fiscales y las recomendaciones realizadas de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos dirigidas a España, o los retos señalados en otros documentos pertinentes adoptados oficialmente por la Comisión Europea en el contexto del Semestre Europeo.

En cuanto el Consejo de la Unión Europea haya adoptado una decisión de ejecución, la Comisión Europea celebrará un acuerdo con España que constituirá un compromiso jurídico individual en el sentido del Reglamento Financiero.

El compromiso jurídico no superará, para cada uno de los Estados miembros, la contribución financiera a que se refiere el artículo 11, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2021/241, para 2021 y 2022, ni la contribución financiera actualizada a que se refiere el artículo 11, apartado 2, del citado instrumento, para 2023.

Para el cálculo de la contribución financiera máxima para cada Estado miembro, el citado artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/241, dispone lo siguiente:

«a) Para el 70 % del importe contemplado en el artículo 6, apartado 1, letra a), del citado Reglamento, convertido en precios corrientes, en función de la población, la inversa del PIB per cápita y la tasa de desempleo relativa de cada Estado miembro, según figura en la metodología indicada en el anexo II;

b) Para el 30 % del importe contemplado en el artículo 6, apartado 1, letra a), del citado Reglamento, convertido en precios corrientes, en función de la población, la inversa del PIB per cápita y, en igual proporción, el cambio del PIB real en 2020 y el cambio acumulado del PIB real durante el período 2020-2021, según figura en la metodología indicada en el anexo III. El cambio del PIB real en 2020 y el cambio acumulado del PIB real durante el período 2020-2021 se basarán en las previsiones de otoño de 2020 de la Comisión.

2. El cálculo de la contribución financiera máxima con arreglo al apartado 1, letra b), se actualizará para cada Estado miembro a más tardar el 30 de junio de 2022 mediante la sustitución de los datos de las previsiones de otoño de 2020 de la Comisión por los resultados reales en relación con el cambio del PIB real de 2020 y el cambio acumulado en el PIB real del período 2020-2021.»

2. El PRTR se estructura en cuatro ejes dedicados a la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que a su vez orientan diez políticas palanca y treinta componentes.

La cuarta política palanca es una Administración para el siglo XXI, que plantea una modernización de la Administración para responder a las necesidades de la ciudadanía y la economía en todo el territorio. El componente 11, que desarrolla esta política a través de un conjunto de reformas e inversiones, cifra como objetivos estratégicos la digitalización y modernización de las administraciones públicas, la transición energética y el refuerzo de las capacidades administrativas.

La inversión 3 del citado componente 11 (C11 I3) se refiere a la «Transformación digital y modernización del Ministerio de Hacienda y Función Pública y del Ministerio de Política Territorial y de las Administraciones de las comunidades autónomas y de las entidades locales».

La inversión se orientará a seis líneas estratégicas, cuyos objetivos y actuaciones financiables deben estar alineados con la Estrategia Digital 2025, el Plan de

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, y otras acciones de modernización dirigidas al sector público:

El 21 de mayo de 2021 se remitió manifestación de interés dirigida a los miembros de la Conferencia Sectorial de Administración Pública (CSAP) en relación con las actuaciones financiables del programa de inversión. La manifestación de interés tenía como objetivo definir actuaciones financiables a desarrollar por las distintas administraciones con cargo a los fondos en cada una de las líneas estratégicas de la Inversión 3 del componente 11 del PRTR. A tal efecto, se identificaban las actuaciones financiables predeterminadas por los Ministerios de Política Territorial y Función Pública (actual Ministerio de Hacienda y Función Pública) y de Asuntos Económicos y Transformación Digital y se abría la posibilidad de que se propusieran dos nuevas actuaciones financiables adicionales por línea estratégica.

Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación se recibieron propuestas por parte de las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Illes Balears, La Rioja, País Vasco, Principado de Asturias y Región de Murcia, así como por la ciudad de Melilla. Por otra parte, se recibieron contribuciones de entidades locales, si bien la remisión de las actuaciones financiables se ha efectuado a través de la FEMP.

La definición de líneas estratégicas, objetivos y actuaciones financiables finalmente establecidas a la vista del resultado de la MDI se describe en el apartado Sexto letra b) del presente acuerdo.

El componente 11, inversión 3, línea estratégica 6, «Transformación Digital y Modernización de la AGE, CC. AA. y EE. LL. Sanidad» comprende proyectos que se dirigen a la transformación digital en Sanidad, que incidirán en distintos ámbitos como la mejora de la interoperabilidad, el desarrollo de nuevos servicios digitales y el impulso a la analítica de datos y a la explotación de la información en el Sistema Nacional de salud.

En el marco de la Estrategia de Salud Digital, aprobada por el CISNS el día 2 de diciembre de 2021 y como uno de los objetivos del Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria, aprobado por el Pleno del CISNS el día 15 de diciembre, la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del SNS desarrollará el Plan de Transformación Digital de la Atención Primaria en colaboración con las CC. AA. e Ingesa (responsable de la asistencia sanitaria en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla).

Para ello, a partir de las acciones del objetivo de digitalización del Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria acciones, el análisis desarrollado colaborativamente por el Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas e Ingesa en el marco de la Estrategia de Salud Digital del SNS, ha permitido definir tres bloques funcionales, con las líneas de actuación y proyectos prioritarios que componen el programa de trabajo:

«Centro Sanitario Inteligente»: se dirige a dotar de servicios digitales a los centros de salud de Atención Primaria con una aproximación integral centrada en el paciente, de modo que sea posible extender las prestaciones y servicios a un entorno virtual, de manera flexible, acceder desde la atención primaria a los recursos del resto de niveles asistenciales, aprovechando todas las posibilidades de la tecnología y los canales de comunicación para llegar a todos los ciudadanos, adaptándose a las circunstancias de éstos y a las nuevas demandas de la sociedad.

«Atención personalizada»: engloba proyectos que permitan diseñar, desarrollar y desplegar de manera operativa en la sanidad pública, dentro de la cartera de servicios, un modelo integral de prestación de servicios presenciales y virtuales específicamente diseñados para colectivos de pacientes que requieren una atención personalizada, continuada y sistemática, debido a su estado de salud u otras circunstancias personales, dentro del contexto general de Transformación Digital de la sanidad.

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

«Transformación digital de los servicios de soporte de la actividad sanitaria»: persigue el objetivo de impulsar la transformación digital de los servicios de gestión no asistenciales, en su relación con los ciudadanos.

La Conferencia Sectorial de Administración de Pública, en su reunión el día 1 de diciembre de 2021, aprobó el acuerdo por el que se distribuyó el crédito destinado la inversión 3 del componente 11 para el año 2021 destinada a la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla dentro de las inversiones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El reparto para las anualidades de 2022 y 2023 se realizará en base a las mismas actuaciones financiables contempladas anteriormente.

Según el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021 de la cuantía total inicialmente prevista para las anualidades de 2021,2022 y 2023 de 578,6 millones de euros se destinarán 348,6 millones de euros para actuaciones de transformación digital encuadradas en las líneas estratégicas recogidas en la manifestación de interés para 2021, 2022 y 2023 y, como máximo, 230 millones de euros para los proyectos prioritarios acordados en el marco de la Salud Digital para 2022 y 2023. En el año 2021 se repartieron los 118.227.745,00 euros correspondientes a la citada anualidad, quedando pendientes de repartir los 460.372.255,00 euros de las anualidades de 2022 y 2023, de los cuales 239.072.255,00 euros corresponden al año 2022 y 221.300.000,00 euros al 2023.

De la cuantía prevista para el año 2022 169.072.255,00 euros corresponderían a las líneas 1-5 y 70 millones de euros se destinarían a la línea 6 de sanidad digital. De la cuantía prevista para 2023 61.300.000,00 euros se destinarían a las líneas 1-5 y 160 millones se destinarían a la línea 6 de sanidad digital.

En el presente Acuerdo de Conferencia sectorial se repartiría la anualidad de 2022 y se establecerían los criterios de reparto y cantidades asignadas para la totalidad del crédito, es decir, 460.372.255,00 euros, de los cuales 239.072.255,00 euros se distribuirán en el año 2022 y 221.300.000,00 euros quedarían pendientes de repartir en 2023, condicionados a la disponibilidad presupuestaria y a la apertura del presupuesto del año 2023.

3. El apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que cuando el importe total a distribuir fuera superior a 12 millones de euros, deberá recabarse, con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial, la autorización del Consejo de Ministros. La citada autorización no conllevará la aprobación del gasto, que corresponderá al órgano competente en cada caso. A efectos de recabar la autorización, se remitirá propuesta de distribución a someter a la Conferencia Sectorial.

La aprobación del gasto deberá realizarse por el órgano competente con carácter previo a la celebración de la Conferencia Sectorial. Por ello, con fechas 1 de agosto y 5 de agosto de 2022, fue recabada la autorización de Consejo de Ministros y aprobado el gasto por la Ministra de Hacienda y Función Pública, respectivamente.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el apartado cinco de la disposición adicional primera de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, el informe favorable, preceptivo y vinculante a emitir por el Ministerio de Hacienda con motivo de la transferencia de recursos desde la Administración central a las comunidades autónomas «será sustituido por una comunicación preceptiva y previa al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, que incorpore la información relativa a la actuación a realizar». Con base en lo anterior, con fecha de 18 de noviembre de 2021 se realizó la comunicación al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de los criterios de distribución de créditos y la distribución de créditos a realizar con motivo de la Conferencia Sectorial que se convocaría a esos efectos.

4. Por cuanto antecede, con base en los artículos 149.1.3.ª, 13.ª y 18.ª de la Constitución Española, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 148.1. f) y 141.2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

apartado 2 del artículo 6 del Reglamento de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, el Pleno de la Conferencia Sectorial acuerda:

Primero.

Aprobar el criterio de distribución del crédito de 578.600.000,00 euros, correspondiente a la inversión 3 del componente 11 destinada a la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas, Ingesa y de las ciudades de Ceuta y Melilla del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

De la cuantía total se destinarán 348,6 millones de euros para actuaciones de transformación digital encuadradas en las líneas estratégicas recogidas en la manifestación de interés para 2021, 2022 y 2023 y, como máximo, 230 millones de euros para los proyectos prioritarios acordados en el marco de la Salud Digital para 2022 y 2023, siendo trasvasables dichas cuantías en el caso de que los proyectos financiables no alcancen la cuantía máxima indicada.

En el año 2021 se repartieron los 118.227.745,00 euros correspondientes a la citada anualidad, quedando pendientes de repartir los 460.372.255,00 euros de las anualidades de 2022 y 2023, de los cuales 239.072.255,00 euros corresponden al año 2022 y 221.300.000,00 euros al 2023.

De la cuantía prevista para el año 2022 169.072.255,00 euros corresponderían a las líneas 1-5 y 70 millones de euros se destinarían a la línea 6 de sanidad digital. De la cuantía prevista para 2023 61.300.000,00 euros se destinarían a las líneas 1-5 y 160 millones se destinarían a la línea 6 de sanidad digital.

En el presente Acuerdo de Conferencia sectorial se repartiría la anualidad de 2022 y se establecerían los criterios de reparto y cantidades asignadas para la totalidad del crédito, es decir, 460.372.255,00 euros, de los cuales 239.072.255,00 euros se distribuirán en el año 2022 y 221.300.000,00 euros quedarían pendientes de repartir en 2023, condicionados a la disponibilidad presupuestaria y a la apertura del presupuesto del año 2023.

De conformidad con el párrafo primero del apartado 2.a) del artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en ejecución de los créditos que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las comunidades autónomas, para su gestión y administración, se tendrán en cuenta, entre otras reglas, los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios y su distribución, que se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico.

Para llevar a cabo la distribución del crédito por comunidades autónomas se ha tenido en cuenta únicamente el criterio poblacional para la determinación de los importes correspondientes a cada comunidad autónoma y a las ciudades de Ceuta y Melilla como entidades ejecutoras:

*Criterios de reparto para cada una de las líneas estratégicas*

Líneas 1-5. Criterio único población

Este indicador mide la cifra oficial de población (de todas las edades y características) de acuerdo al Padrón municipal que los ayuntamientos remiten al Instituto Nacional de Estadística (INE). Con este criterio se reparte el 100 % de los fondos de las líneas 1-5.

Para obtener la participación de cada comunidad autónoma y de las ciudades de Ceuta y Melilla en ese 100 % (lo que se ha denominado «peso ponderado») lo primero que se hace es calcular el porcentaje de población que tienen sobre el total nacional en el último dato disponible (2021). Finalmente, al multiplicar por el 100 % que pesa este indicador, se obtiene el «peso ponderado» (El peso ponderado del indicador determina el porcentaje de los fondos que corresponderían a cada comunidad autónoma).

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

| Comunidades autónomas | N.º de habitantes | Peso ponderado – Porcentaje |
|---|---|---|
| | 1 | (2)= (1)/Total(1)*100 % |
| Andalucía. | 8.472.407 | 17,87989420 |
| Aragón. | 1.326.261 | 2,79889840 |
| Asturias. | 1.011.792 | 2,13525317 |
| Balears, Illes. | 1.173.008 | 2,47547821 |
| Canarias. | 2.172.944 | 4,58571086 |
| Cantabria. | 584.507 | 1,23352470 |
| Castilla y León. | 2.383.139 | 5,02929961 |
| Castilla-La Mancha. | 2.049.562 | 4,32532948 |
| Cataluña. | 7.763.362 | 16,38354853 |
| C. Valenciana. | 5.058.138 | 10,67453113 |
| Extremadura. | 1.059.501 | 2,23593670 |
| Galicia. | 2.695.645 | 5,68880218 |
| Madrid. | 6.751.251 | 14,24762215 |
| Murcia. | 1.518.486 | 3,20456383 |
| Navarra. | 661.537 | 1,39608633 |
| País Vasco. | 2.213.993 | 4,67233935 |
| La Rioja. | 319.796 | 0,67488715 |
| Ceuta. | 83.517 | 0,17625158 |
| Melilla. | 86.261 | 0,18204243 |
| Total. | 47.385.107 | 100 |

Indicador: población.
Definición: cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero.
Fuente: cifras de Población (INE).
Último dato disponible: 2021.

### Línea 6. Tres criterios: Población, cantidad fija e igual, liderazgo de proyectos en colaboración

Para los 70 millones de 2022 y de los 130 millones de 2023 de la línea 6 Sanidad se han tenido en cuenta tres criterios:

– El 84 % del importe, se distribuirá proporcionalmente al criterio poblacional entre las comunidades autónomas e Ingesa (Ceuta y Melilla), dado que, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que asigna a este Instituto la gestión de los derechos y obligaciones del Insalud, así como las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla, así como cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios.

– El 10 % mediante una cantidad fija igual a cada comunidad autónoma e Ingesa.

– El 6 % restante a repartir entre las CC. AA. que lideren proyectos de ejecución colaborativa.

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

Esta propuesta de criterios fue validada por la Comisión de Salud Digital (CSD) del Consejo Interterritorial del SNS en su reunión del día 11 de febrero de 2022.

Asimismo, el Consejo Interterritorial del SNS, en el pleno celebrado el día 6 de abril de 2022, aprobó el Plan de trabajo y los criterios de selección de los proyectos en las tres áreas funcionales establecidas en el PERTE de Salud de Vanguardia y fue informado de la propuesta de criterios de distribución aprobada por la CSD.

A continuación, se describen los tres criterios:

1. Criterio población (peso 84 %).

Este indicador mide la cifra oficial de población (de todas las edades y características) de acuerdo al padrón municipal que los ayuntamientos remiten al Instituto Nacional de Estadística (INE). Con este criterio se reparte el 84 % de los fondos de la línea 6 Sanidad Digital.

Para obtener la participación de cada comunidad autónoma y de las ciudades de Ceuta y Melilla en ese 84 % (lo que se ha denominado «peso ponderado») lo primero que se hace es calcular el porcentaje de población que tienen sobre el total nacional en el último dato disponible (2021). Finalmente, al multiplicar por el 84% que pesa este indicador, se obtiene el «peso ponderado» (El peso ponderado del indicador determina el porcentaje de los fondos que corresponderían a cada comunidad autónoma).

| Comunidades autónomas | N.º de habitantes | Peso ponderado – Porcentaje |
|---|---|---|
| | 1 | (2)= (1)/Total(1)*84 % |
| Andalucía. | 8.472.407 | 15,01911113 |
| Aragón. | 1.326.261 | 2,35107465 |
| Asturias. | 1.011.792 | 1,79361266 |
| Balears, Illes. | 1.173.008 | 2,07940170 |
| Canarias. | 2.172.944 | 3,85199713 |
| Cantabria. | 584.507 | 1,03616075 |
| Castilla y León. | 2.383.139 | 4,22461167 |
| Castilla-La Mancha. | 2.049.562 | 3,63327676 |
| Cataluña. | 7.763.362 | 13,76218076 |
| C. Valenciana. | 5.058.138 | 8,96660615 |
| Extremadura. | 1.059.501 | 1,87818683 |
| Galicia. | 2.695.645 | 4,77859383 |
| Madrid. | 6.751.251 | 11,96800260 |
| Murcia. | 1.518.486 | 2,69183362 |
| Navarra. | 661.537 | 1,17271251 |
| País Vasco. | 2.213.993 | 3,92476505 |
| La Rioja. | 319.796 | 0,56690521 |
| Ingesa (Ceuta y Melilla). | 199.778 | 0,30096697 |
| Total. | 47.385.107 | 100 |

Indicador: población.
Definición: cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero.
Fuente: cifras de Población (INE).
Último dato disponible: 2021.

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

2. Criterio cantidad fija e igual para CC. AA. e Ingesa.

Este criterio de distribución equitativa de un 10 % del presupuesto ya ha sido utilizado previamente tanto por la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación para el SNS como por la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, con la aprobación del Consejo Interterritorial del SNS para la distribución de fondos procedentes del Convenio entre Farmaindustria y los Ministerios de Sanidad y de Hacienda.

El objetivo de este criterio es garantizar a cada una de las organizaciones que ejecuta los proyectos (es decir, cada CA y el Ingesa), un nivel mínimo de recursos tecnológicos, de infraestructuras de sistemas de información y de recursos organizativos que permitan poner en marcha los proyectos. Esta necesidad de recursos mínimos tiene en cuenta que, en todos los casos, se trata de poner en marcha proyectos de sistemas de información que conllevan aspectos de integración e interoperabilidad con los sistemas del SNS, así como de ciberseguridad, que tienen unos costes mínimos prácticamente independientes del volumen de usuarios.

| Comunidades autónomas | Cantidad fija e igual para cada CC. AA. e Ingesa | Peso ponderado – Porcentaje |
|---|---|---|
| | 1 | (2)= (1)/Total(1)*10% |
| Andalucía. | 1/18 | 0,55555556 |
| Aragón. | 1/18 | 0,55555556 |
| Asturias. | 1/18 | 0,55555556 |
| Balears, Illes. | 1/18 | 0,55555556 |
| Canarias. | 1/18 | 0,55555556 |
| Cantabria. | 1/18 | 0,55555556 |
| Castilla y León. | 1/18 | 0,55555556 |
| Castilla-La Mancha. | 1/18 | 0,55555556 |
| Cataluña. | 1/18 | 0,55555556 |
| C. Valenciana. | 1/18 | 0,55555556 |
| Extremadura. | 1/18 | 0,55555556 |
| Galicia. | 1/18 | 0,55555556 |
| Madrid. | 1/18 | 0,55555556 |
| Murcia. | 1/18 | 0,55555556 |
| Navarra. | 1/18 | 0,55555556 |
| País Vasco. | 1/18 | 0,55555556 |
| La Rioja. | 1/18 | 0,55555556 |
| Ingesa (Ceuta y Melilla). | 1/18 | 0,55555556 |
| Total. | 100 % | 10 |

3. Criterio Liderazgo de proyectos colaborativos.

Este criterio, para el que se ha reservado un 6 % del presupuesto, servirá para proporcionar a las comunidades autónomas que lideran proyectos colaborativos recursos adicionales para atender a las labores de coordinación, definición de modelos compartidos, validación de resultados o componentes de las comunidades participantes,

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

integración con proyectos de otros grupos de trabajo e interlocución con otras comunidades autónomas liderando proyectos dentro del mismo grupo de trabajo.

Este importe (en el orden de magnitud de los costes que habitualmente tienen las oficinas de proyecto en sistemas de información de alta complejidad) se ha distribuido entre las comunidades autónomas que lideran proyectos en atención a dos componentes, tal y como aprobó la Comisión de Salud Digital del CISNS: el importe total estimado de cada línea de actuación (que agrupa varios proyectos colaborativos) y los participantes en la misma (midiendo la complejidad de coordinación como el producto del número total de comunidades líderes por comunidades autónomas participantes). Al primer componente se le ha asignado un 40 % del 6 % a distribuir (o sea 2,4 % del total) y al segundo el 60 % restante (es decir el 3,6 %). Si hay más de una CA líder en la misma línea de actuación se distribuyen ambos componentes en partes iguales entre ellas.

Los proyectos se ubican en tres áreas funcionales:

1. El área funcional de actuación «Centro Sanitario Inteligente», se dirige a dotar de servicios digitales a los centros de salud de Atención Primaria con una aproximación integral centrada en el paciente, de modo que sea posible extender las prestaciones y servicios a un entorno virtual, de manera flexible, acceder desde la atención primaria a los recursos del resto de niveles asistenciales, aprovechando todas las posibilidades de la tecnología y los canales de comunicación para llegar a todos los ciudadanos, adaptándose a las circunstancias de éstos y a las nuevas demandas de la sociedad.
2. El área funcional de actuación «Atención personalizada», engloba proyectos que permitan diseñar, desarrollar y desplegar de manera operativa en la sanidad pública, dentro de la cartera de servicios, un modelo integral de prestación de servicios presenciales y virtuales específicamente diseñados para colectivos de pacientes que requieren una atención personalizada, continuada y sistemática, debido a su estado de salud u otras circunstancias personales, dentro del contexto general de Transformación Digital de la sanidad.
3. Por último, el área funcional «Transformación digital de los servicios de soporte de la actividad sanitaria», persigue el objetivo de impulsar la transformación digital de los servicios de gestión no asistenciales, en su relación con los ciudadanos.

En estas áreas se han definido siete bloques de proyectos colaborativos, para los que, a través de los correspondientes grupos de trabajo con las comunidades autónomas, se han desarrollado un total de dieciséis líneas de actuación, sobre la que se aplicado el criterio del 6 % de presupuesto asignado a las comunidades autónomas que lideran los proyectos como se recoge en esta tabla.

| Líneas de actuación | N líderes | Importe total agregado – Euros | N participantes | 40 % | 60 % | N lideres × n participantes | Suma | Líderes (a repartir) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ciberseguridad. | 1 | 38.758.979,00 | 13 | 387.843,204625999 | 192.705,88235294 | 13 | 580.549,0869789410 | Baleares. |
| Cuadros de mando. | 1 | 4.736.909,81 | 8 | 47.400,069045543 | 118.588,23529412 | 8 | 165.988,3043396600 | Murcia. |
| Procesos para la eficiencia en la gestión. | 1 | 11.882.750,00 | 4 | 118.905,192001306 | 59.294,11764706 | 4 | 178.199,3096483650 | Madrid. |
| Profesional digital y Plataformas colaborativas y de formación. | 1 | 8.020.437,50 | 6 | 80.256,814363003 | 88.941,17647059 | 6 | 169.197,9908335910 | Madrid. |

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

| Líneas de actuación | N líderes | Importe total agregado – Euros | N participantes | 40 % | 60 % | N lideres × n participantes | Suma | Líderes (a repartir) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Canal del ciudadano. | 3 | 38.859.663,40 | 15 | 388.850,706922483 | 667.058,82352941 | 45 | 1.055.909,5304518900 | Canarias, País Vasco, Galicia. |
| Historia de Salud Digital. | 3 | 16.919.542,50 | 10 | 169.306,048645032 | 444.705,88235294 | 30 | 614.011,9309979740 | Andalucía, Cataluña, Asturias. |
| Integración de dispositivos e imagen médica. | 2 | 10.311.595,00 | 9 | 103.183,369448546 | 266.823,52941177 | 18 | 370.006,8988603110 | Castilla La-Mancha y Navarra. |
| Tele monitorización de pacientes. | 2 | 18.146.260,01 | 10 | 181.581,244290646 | 296.470,58823529 | 20 | 478.051,8325259400 | Aragón y Galicia. |
| Soporte a la decisión clínica (IA). | 2 | 20.254.092,50 | 13 | 202.673,350657442 | 385.411,76470588 | 26 | 588.085,1153633240 | Andalucía y Valencia. |
| | | 167.890.229,72 | | 1.680.000,000000 | 2.520.000,000000 | 170 | 4.200.000,00 | |

| Comunidades autónomas | Liderazgo en proyectos colaborativos por importe – Porcentaje | Liderazgo en proyectos colaborativos por participantes (coordinación) – Porcentaje | Peso ponderado – Porcentaje |
|---|---|---|---|
| | (1) (peso 2,4 %) | (2) (peso 3,6 %) | (3)= (1)+ (2) (peso 6 %) |
| Andalucía. | 0,22538900 | 0,48705843 | 0,71244743 |
| Aragón. | 0,12970100 | 0,21176459 | 0,34146559 |
| Asturias. | 0,08062200 | 0,21176463 | 0,29238663 |
| Balears, Illes. | 0,55406200 | 0,27529384 | 0,82935584 |
| Canarias. | 0,18516700 | 0,31764706 | 0,50281406 |
| Cantabria. | 0,00000000 | 0,00000000 | 0,00000000 |
| Castilla y León. | 0,00000000 | 0,00000000 | 0,00000000 |
| Castilla-La Mancha. | 0,07370200 | 0,19058864 | 0,26429064 |
| Cataluña. | 0,08062200 | 0,21176463 | 0,29238663 |
| C. Valenciana. | 0,14476700 | 0,27529380 | 0,42006080 |
| Extremadura. | 0,00000000 | 0,00000000 | 0,00000000 |
| Galicia. | 0,31486800 | 0,52941166 | 0,84427966 |
| Madrid. | 0,28451700 | 0,21176486 | 0,49628186 |
| Murcia. | 0,06771400 | 0,16941215 | 0,23712615 |
| Navarra. | 0,07370200 | 0,19058864 | 0,26429064 |
| País Vasco. | 0,18516700 | 0,31764706 | 0,50281406 |

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

| Comunidades autónomas | Liderazgo en proyectos colaborativos por importe – Porcentaje | Liderazgo en proyectos colaborativos por participantes (coordinación) – Porcentaje | Peso ponderado – Porcentaje |
|---|---|---|---|
| | (1) (peso 2,4 %) | (2) (peso 3,6 %) | (3)= (1)+ (2) (peso 6 %) |
| La Rioja. | 0,00000000 | 0,00000000 | 0,00000000 |
| Ingesa (Ceuta y Melilla). | 0,000000 | 0,00000000 | 0,00000000 |
| Total. | 2.4 | 3,6 | 6,0 |

Hitos y objetivos a cumplir en el anexo de la Decisión de la Comisión por la que se aprueban los acuerdos operativos entre la Comisión y España en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 de 29 de octubre de 2021, C(2021) 7903 final:

Dentro del componente 11 los hitos y objetivos CID vinculados que afectan a este acuerdo:

– Hito H 167: Digitalización de entidades regionales y locales.

• Descripción: Las comunidades autónomas y los gobiernos locales han completado proyectos dentro de las líneas estratégicas de la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas y el resto de acciones de modernización previstas para el Sector Público. En concreto:

a) Cada Comunidad Autónoma ha completado al menos un proyecto en una de las cinco líneas estratégicas (1. Administración orientada al ciudadano, 2. Operaciones inteligentes, 3. Un gobierno de los datos, 4. Infraestructuras digitales, y/o 5. Ciberseguridad);
b) El 60 % de los trámites digitales de las administraciones autonómicas permiten su uso por móvil (Actual: 48 %).

Mecanismo de verificación: Documento resumen que justifique debidamente cómo el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo del CID) se ha cumplido satisfactoriamente. Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas documentales: para punto (a) del hito: 1) copia de los certificados oficiales certificados que acrediten que los proyectos se han completado. Los certificados deberán indicar claramente los nombres de los proyectos finalizados por cada Comunidad Autónoma; y 2) extracto de las correspondientes especificaciones técnicas de estos proyectos describiendo la línea estratégica a la que los proyectos se refieren; para el punto b) del hito: una copia del Informe IRIA sobre Tecnologías de la Información de las Administraciones Públicas por el Observatorio de la Administración Electrónica. (El informe indicará claramente el porcentaje de procedimientos digitales de las administraciones regionales para su uso en móvil antes y después de la aplicación de la acción).
• Calendario: La fecha prevista de cumplimiento del objetivo será el cuarto trimestre de 2023.

– Objetivo O 168: Adjudicación de proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Entes locales (por 1.000 millones de euros).

• Descripción: Publicación en el diario oficial o en la plataforma de contratación pública de la adjudicación de proyectos que abarquen los siguientes ámbitos - Transformación digital en términos de proactividad, movilidad, experiencia de usuario; -

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

Transformación digital en términos de automatización y administración pública centrada en los datos; - Transformación digital en términos de e infraestructuras físicas, lógicas y *software;* - Transformación digital en términos de ciberseguridad.

• Mecanismo de verificación: Documento de síntesis que justifique debidamente la forma en que el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del objetivo, tal y como figuran en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del CID) se ha cumplido satisfactoriamente. Los documentos de síntesis incluirán en una hoja de cálculo anexa lo siguiente pruebas y elementos documentales: código oficial y nombres del proyecto y para cada uno de ellos, a) lista de la publicación de las adjudicaciones en el DO o en la plataforma de plataforma de contratación pública; b) el importe adjudicado (sin IVA); c) información sobre el área de transformación digital a la que se refieren los proyectos. A partir de una muestra que será seleccionada por la Comisión, se presentarán las siguientes pruebas documentales para cada una de las unidades (proyectos) seleccionadas: a) Copia de la publicación de las adjudicaciones en el DO o en la plataforma de contratación pública indicando el importe (sin IVA); b) Documento oficial que describa el proyecto y que acredite su adecuación a la descripción del objetivo e inversión en la CID.

• Calendario: La fecha prevista de cumplimiento del objetivo será el segundo trimestre de 2025.

– Hito H 169: Finalización de todos los proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de las Administraciones de las comunidades autónomas y de los entes locales.

• Descripción: Finalización de todos los proyectos que cubren las siguientes áreas (en línea con el objetivo n.º 168) - Transformación digital en términos de proactividad, movilidad, experiencia del usuario - Transformación digital en términos de automatización y administración pública centrada en los datos - Transformación digital en términos de infraestructuras físicas, lógicas y *software.* - Transformación digital en términos de ciberseguridad.

• Mecanismo de verificación: Documento de síntesis que justifique debidamente la forma en que el hito (incluyendo todos los elementos constitutivos elementos constitutivos) se ha cumplido satisfactoriamente, con vínculos adecuados a las evidencias subyacentes.

Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo que contenga la siguiente información: código oficial y nombre de los proyectos que se están realizando y para cada uno de la referencia oficial del certificado oficial expedido con arreglo a la legislación nacional o procedimientos internos de evaluación y certificación de la finalización del proyecto. Sobre la base de una muestra seleccionada por la Comisión, se presentarán las siguientes pruebas documentales para cada una de las unidades (proyectos) seleccionadas: a) Copia del certificado oficial emitido por el organismo competente de la administración pública de acuerdo con la legislación nacional o procedimientos internos que evalúan y certifican la realización del proyecto y su conformidad con las condiciones del contrato o acuerdo de transferencia.

• Calendario: La fecha prevista de cumplimiento del objetivo será el segundo trimestre de 2026.

Indicadores adicionales incluidos en el anexo II del *Operational Arrangements* (OA, por sus siglas en inglés):

– O 168.1: Informe de situación con el número de proyectos adjudicados y el gasto comprometido de los proyectos de apoyo a la transformación digital de las Administraciones públicas regionales y locales y del Ministerio de Hacienda y de Función Pública y del Ministerio de Política Territorial.

• Descripción: Informe de situación con el número de proyectos adjudicados y el gasto comprometido de los proyectos de apoyo a la transformación digital.

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

• Calendario: La fecha prevista de cumplimiento del objetivo será el segundo trimestre de 2024.

Segundo.

Efectuar la distribución del crédito correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023 del servicio 50 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del programa 94KC, 239.072.255,00 euros, incluido en el presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública para 2022, y 221.300.000,00 euros para la anualidad de 2023. La anualidad de 2022 se transferiría este año y la de 2023 quedaría condicionada a la disponibilidad de crédito y se repartiría en 2023 una vez se abra el año presupuestario.

En el año 2021 se repartieron los 118.227.745,00 euros correspondientes a la citada anualidad, quedando pendientes de repartir los 460.372.255,00 euros de las anualidades de 2022 y 2023, de los cuales 239.072.255,00 euros corresponden al año 2022 y 221.300.000,00 euros al 2023.

De la cuantía prevista para el año 2022 169.072.255,00 euros corresponderían a las líneas 1-5 y 70 millones de euros se destinarían a la línea 6 de sanidad digital. De la cuantía prevista para 2023 61.300.000,00 euros se destinarían a las líneas 1-5 y 160 millones se destinarían a la línea 6 de sanidad digital, condicionada su distribución a la disponibilidad presupuestaria.

En el presente Acuerdo de Conferencia sectorial se repartiría la anualidad de 2022 y se establecerían los criterios de reparto y cantidades asignadas para la totalidad del crédito, es decir, 460.372.255,00 euros, de los cuales 239.072.255,00 euros se distribuirán en el año 2022 y 221.300.000,00 euros quedarían pendientes de repartir en 2023, condicionados a la disponibilidad presupuestaria y a la apertura del presupuesto del año 2023.

La distribución es la que se indica a continuación, desglosada por las líneas estratégicas y criterios.

Líneas 1-5. Criterio único población

2022. Distribución del crédito de 169.072.255,00 euros:

2022

| CC. AA. | Población total – Porcentaje | 169.072.255,00 |
|---|---|---|
| Andalucía. | 17,88 | 30.229.940,32 |
| Aragón. | 2,80 | 4.732.160,63 |
| Asturias. | 2,14 | 3.610.120,69 |
| Balears, Illes. | 2,48 | 4.185.346,84 |
| Canarias. | 4,59 | 7.753.164,77 |
| Cantabria. | 1,23 | 2.085.548,03 |
| Castilla y León. | 5,03 | 8.503.150,26 |
| Castilla-La Mancha. | 4,33 | 7.312.932,08 |
| Cataluña. | 16,38 | 27.700.034,94 |
| C. Valenciana. | 10,67 | 18.047.670,50 |
| Extremadura. | 2,24 | 3.780.348,61 |
| Galicia. | 5,69 | 9.618.186,13 |

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

| CC. AA. | Población total – Porcentaje | 169.072.255,00 |
|---|---|---|
| Madrid. | 14,25 | 24.088.776,05 |
| Murcia. | 3,20 | 5.418.028,33 |
| Navarra. | 1,40 | 2.360.394,64 |
| País Vasco. | 4,67 | 7.899.629,50 |
| La Rioja. | 0,67 | 1.141.046,93 |
| Ceuta. | 0,18 | 297.992,52 |
| Melilla. | 0,18 | 307.783,24 |
| Pesos. | 100,00 | 169.072.255,00 |

2023. Criterio para distribución del crédito de 61.300.000,00 euros:

2023

| CC. AA. | Población total – Porcentaje | 61.300.000,00 |
|---|---|---|
| Andalucía. | 17,88 | 10.960.375,15 |
| Aragón. | 2,80 | 1.715.724,72 |
| Asturias. | 2,14 | 1.308.910,19 |
| Balears, Illes. | 2,48 | 1.517.468,14 |
| Canarias. | 4,59 | 2.811.040,76 |
| Cantabria. | 1,23 | 756.150,64 |
| Castilla y León. | 5,03 | 3.082.960,66 |
| Castilla-La Mancha. | 4,33 | 2.651.426,97 |
| Cataluña. | 16,38 | 10.043.115,25 |
| C. Valenciana. | 10,67 | 6.543.487,59 |
| Extremadura. | 2,24 | 1.370.629,20 |
| Galicia. | 5,69 | 3.487.235,74 |
| Madrid. | 14,25 | 8.733.792,38 |
| Murcia. | 3,20 | 1.964.397,63 |
| Navarra. | 1,40 | 855.800,92 |
| País Vasco. | 4,67 | 2.864.144,02 |
| La Rioja. | 0,67 | 413.705,83 |
| Ceuta. | 0,18 | 108.042,22 |
| Melilla. | 0,18 | 111.592,01 |
| Pesos. | 100,00 | 61.300.000,00 |

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

El total para 2022 y 2023 sería de 230.372.255,00 euros según la siguiente distribución:

| | | 2022 | 2023 | Total (2022-2023) |
|---|---|---|---|---|
| CC. AA. | Población total – Porcentaje | 169.072.255,00 | 61.300.000,00 | 230.372.255,00 |
| Andalucía. | 17,87989420 | 30.229.940,32 | 10.960.375,15 | 41.190.315,47 |
| Aragón. | 2,79889840 | 4.732.160,63 | 1.715.724,72 | 6.447.885,35 |
| Asturias. | 2,13525317 | 3.610.120,69 | 1.308.910,19 | 4.919.030,88 |
| Balears, Illes. | 2,47547821 | 4.185.346,84 | 1.517.468,14 | 5.702.814,98 |
| Canarias. | 4,58571086 | 7.753.164,77 | 2.811.040,76 | 10.564.205,53 |
| Cantabria. | 1,23352470 | 2.085.548,03 | 756.150,64 | 2.841.698,67 |
| Castilla y León. | 5,02929961 | 8.503.150,26 | 3.082.960,66 | 11.586.110,91 |
| Castilla-La Mancha. | 4,32532948 | 7.312.932,08 | 2.651.426,97 | 9.964.359,05 |
| Cataluña. | 16,38354853 | 27.700.034,94 | 10.043.115,25 | 37.743.150,19 |
| C. Valenciana. | 10,67453113 | 18.047.670,50 | 6.543.487,59 | 24.591.158,09 |
| Extremadura. | 2,23593670 | 3.780.348,61 | 1.370.629,20 | 5.150.977,81 |
| Galicia. | 5,68880218 | 9.618.186,13 | 3.487.235,74 | 13.105.421,86 |
| Madrid. | 14,24762215 | 24.088.776,05 | 8.733.792,38 | 32.822.568,43 |
| Murcia. | 3,20456383 | 5.418.028,33 | 1.964.397,63 | 7.382.425,96 |
| Navarra. | 1,39608633 | 2.360.394,64 | 855.800,92 | 3.216.195,55 |
| País Vasco. | 4,67233935 | 7.899.629,50 | 2.864.144,02 | 10.763.773,52 |
| La Rioja. | 0,67488715 | 1.141.046,93 | 413.705,83 | 1.554.752,76 |
| Ceuta. | 0,17625158 | 297.992,52 | 108.042,22 | 406.034,74 |
| Melilla. | 0,18204243 | 307.783,24 | 111.592,01 | 419.375,25 |
| Pesos. | 100,00 | 169.072.255,00 | 61.300.000,00 | 230.372.255,00 |

Criterios de distribución para la línea 6: Sanidad digital.

Los criterios objetivos de asignación utilizado para el reparto del crédito correspondiente a la línea 6 (70.000.000,00 euros para el año 2022 y 160.000.000 euros para el año 2023) y su ponderación es la siguiente:

1) Población: 84,0 %.

Esta puede obtenerse de fuentes oficiales y de forma regular en el tiempo, para que sea relativamente reciente, está disponible para todo el territorio nacional, está desagregado por comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (gestionadas por Ingesa) como entidades ejecutoras, permite atender equilibradamente a sus diversas necesidades y es pertinente y no redundante para los objetivos del reparto.

Teniendo en cuenta el criterio objetivo de asignación, la distribución territorial de los créditos correspondientes a los ejercicios de 2022 y 2023 del servicio 50 del Mecanismo

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

de Recuperación y Resiliencia, incluidos en el presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, es la siguiente:

2022. Distribución del crédito de 58.800.000,00 euros (84 % de 70.000.000,00 euros):

2022

| CC. AA. | Población total – Porcentaje | 58.800.000,00 |
|---|---|---|
| Andalucía. | 17,87989420 | 10.513.377,79 |
| Aragón. | 2,79889840 | 1.645.752,26 |
| Asturias. | 2,13525317 | 1.255.528,86 |
| Balears, Illes. | 2,47547821 | 1.455.581,19 |
| Canarias. | 4,58571086 | 2.696.397,99 |
| Cantabria. | 1,23352470 | 725.312,52 |
| Castilla y León. | 5,02929961 | 2.957.228,17 |
| Castilla-La Mancha. | 4,32532948 | 2.543.293,73 |
| Cataluña. | 16,38354853 | 9.633.526,53 |
| C. Valenciana. | 10,67453113 | 6.276.624,31 |
| Extremadura. | 2,23593670 | 1.314.730,78 |
| Galicia. | 5,68880218 | 3.345.015,68 |
| Madrid. | 14,24762215 | 8.377.601,82 |
| Murcia. | 3,20456383 | 1.884.283,53 |
| Navarra. | 1,39608633 | 820.898,76 |
| País Vasco. | 4,67233935 | 2.747.335,54 |
| La Rioja. | 0,67488715 | 396.833,65 |
| Ingesa (Ceuta y Melilla). | 0,30096697 | 210.676,88 |
| Pesos. | 100,00 | 58.800.000,00 |

2023. Criterio para la distribución del crédito de 134.400.000,00 euros (84 % de 160.000.000,00 euros):

2023

| CC. AA. | Población total – Porcentaje | 134.400.000,00 |
|---|---|---|
| Andalucía. | 17,87989420 | 24.030.577,81 |
| Aragón. | 2,79889840 | 3.761.719,44 |
| Asturias. | 2,13525317 | 2.869.780,26 |
| Balears, Illes. | 2,47547821 | 3.327.042,72 |
| Canarias. | 4,58571086 | 6.163.195,40 |
| Cantabria. | 1,23352470 | 1.657.857,20 |

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

| CC. AA. | Población total – Porcentaje | 134.400.000,00 |
|---|---|---|
| Castilla y León. | 5,02929961 | 6.759.378,67 |
| Castilla-La Mancha. | 4,32532948 | 5.813.242,81 |
| Cataluña. | 16,38354853 | 22.019.489,22 |
| C. Valenciana. | 10,67453113 | 14.346.569,85 |
| Extremadura. | 2,23593670 | 3.005.098,93 |
| Galicia. | 5,68880218 | 7.645.750,13 |
| Madrid. | 14,24762215 | 19.148.804,17 |
| Murcia. | 3,20456383 | 4.306.933,79 |
| Navarra. | 1,39608633 | 1.876.340,02 |
| País Vasco. | 4,67233935 | 6.279.624,09 |
| La Rioja. | 0,67488715 | 907.048,33 |
| Ingesa (Ceuta y Melilla). | 0,30096697 | 481.547,15 |
| Pesos. | 100,00 | 134.400.000,00 |

2) Mediante una cantidad fija igual a cada comunidad autónoma e Ingesa (Ceuta y Melilla).

Este criterio de distribución equitativa de un 10 % del presupuesto ya ha sido utilizado previamente tanto por la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación para el SNS como por la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, con la aprobación del Consejo Interterritorial del SNS para la distribución de fondos procedentes del Convenio entre Farmaindustria y los Ministerios de Sanidad y de Hacienda.

El objetivo de este criterio es garantizar a cada una de las organizaciones que ejecuta los proyectos (es decir, cada CA y el Ingesa), un nivel mínimo de recursos tecnológicos, de infraestructuras de sistemas de información y de recursos organizativos que permitan poner en marcha los proyectos. Esta necesidad de recursos mínimos tiene en cuenta que, en todos los casos, se trata de poner en marcha proyectos de sistemas de información que conllevan aspectos de integración e interoperabilidad con los sistemas del SNS, así como de ciberseguridad, que tienen unos costes mínimos prácticamente independientes del volumen de usuarios.

Según el criterio objetivo de asignación, la distribución territorial de los créditos correspondientes a los ejercicios de 2022 y 2023 del servicio 50 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluidos en el presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, es:

2022. Distribución del crédito de 7.000.000,00 euros (10 % de 70.000.000,00 euros):

2022

| CC. AA. | Cantidad fija e igual por CC. AA. e Ingesa – Porcentaje | 7.000.000,00 |
|---|---|---|
| Andalucía. | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |
| Aragón. | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

| CC. AA. | Cantidad fija e igual por CC. AA. e Ingesa – Porcentaje | 7.000.000,00 |
|---|---|---|
| Asturias. | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |
| Balears, Illes. | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |
| Canarias. | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |
| Cantabria. | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |
| Castilla y León. | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |
| Castilla-La Mancha. | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |
| Cataluña. | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |
| C. Valenciana. | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |
| Extremadura. | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |
| Galicia. | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |
| Madrid. | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |
| Murcia. | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |
| Navarra. | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |
| País Vasco. | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |
| La Rioja. | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |
| Ingesa (Ceuta y Melilla). | 5,55555556 (1/18) | 388.888,88 |
| Pesos. | 100,00 | 6.999.999,84 |

2023. Distribución del crédito de 16.000.000,00 euros (10 % de 160.000.000,00 euros):

2023

| CC. AA. | Cantidad fija e igual por CC. AA. – Porcentaje | 16.000.000,00 |
|---|---|---|
| Andalucía. | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |
| Aragón. | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |
| Asturias. | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |
| Balears, Illes. | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |
| Canarias. | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |
| Cantabria. | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |
| Castilla y León. | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |
| Castilla-La Mancha. | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |
| Cataluña. | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |
| C. Valenciana. | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |
| Extremadura. | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |
| Galicia. | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

| CC. AA. | Cantidad fija e igual por CC. AA. – Porcentaje | 16.000.000,00 |
|---|---|---|
| Madrid. | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |
| Murcia. | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |
| Navarra. | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |
| País Vasco. | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |
| La Rioja. | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |
| Ingesa (Ceuta y Melilla). | 5,55555556 (1/18) | 888.888,88 |
| Pesos. | 100,00 | 15.999.999,84 |

3) Liderazgo de proyectos en colaboración entre CC. AA.

El 6 % restante a repartir entre las CC. AA. que lideran proyectos colaborativos.

Este criterio, para el que se ha reservado un 6% del presupuesto, servirá para proporcionar a las comunidades autónomas que lideran proyectos colaborativos recursos adicionales para atender a las labores de coordinación, definición de modelos compartidos, validación de resultados o componentes de las comunidades participantes, integración con proyectos de otros grupos de trabajo e interlocución con otras comunidades autónomas liderando proyectos dentro del mismo grupo de trabajo.

Este importe (en el orden de magnitud de los costes que habitualmente tienen las oficinas de proyecto en sistemas de información de alta complejidad) se ha distribuido entre las comunidades autónomas que lideran proyectos en atención a dos componentes, tal y como aprobó la Comisión de Salud Digital del CISNS: el importe total estimado de cada línea de actuación (que agrupa varios proyectos colaborativos) y los participantes en la misma (midiendo la complejidad de coordinación como el producto del número total de comunidades líderes por comunidades autónomas participantes). Al primer componente se le ha asignado un 40 % del 6 % a distribuir (o sea 2,4 % del total) y al segundo el 60 % restante (es decir el 3,6 %). Si hay más de una CA líder en la misma línea de actuación se distribuyen ambos componentes en partes iguales entre ellas.

| Comunidades autónomas | Liderazgo en proyectos colaborativos por importe – Porcentaje | Liderazgo en proyectos colaborativos por participantes (coordinación) – Porcentaje | Peso ponderado 6 % – Porcentaje | Peso ponderado 100 % – Porcentaje |
|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3= (1+2) | (4)= (3)/Total(3)*100% |
| Andalucía. | 0,22538900 | 0,48705843 | 0,71244743 | 11,87412381 |
| Aragón. | 0,12970100 | 0,21176459 | 0,34146559 | 5,69109333 |
| Asturias. | 0,08062200 | 0,21176463 | 0,29238663 | 4,87311048 |
| Balears, Illes. | 0,55406200 | 0,27529384 | 0,82935584 | 13,82259762 |
| Canarias. | 0,18516700 | 0,31764706 | 0,50281406 | 8,38023429 |
| Cantabria. | 0,00000000 | 0,00000000 | 0,00000000 | 0,00000000 |
| Castilla y León. | 0,00000000 | 0,00000000 | 0,00000000 | 0,00000000 |
| Castilla-La Mancha. | 0,07370200 | 0,19058864 | 0,26429064 | 4,40484400 |
| Cataluña. | 0,08062200 | 0,21176463 | 0,29238663 | 4,87311048 |
| C. Valenciana. | 0,14476700 | 0,27529380 | 0,42006080 | 7,00101333 |

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

| Comunidades autónomas | Liderazgo en proyectos colaborativos por importe – Porcentaje | Liderazgo en proyectos colaborativos por participantes (coordinación) – Porcentaje | Peso ponderado 6 % – Porcentaje | Peso ponderado 100 % – Porcentaje |
|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3= (1+2) | (4)= (3)/Total(3)*100% |
| Extremadura. | 0,00000000 | 0,00000000 | 0,00000000 | 0,00000000 |
| Galicia. | 0,31486800 | 0,52941166 | 0,84427966 | 14,07132762 |
| Madrid. | 0,28451700 | 0,21176486 | 0,49628186 | 8,27136429 |
| Murcia. | 0,06771400 | 0,16941215 | 0,23712615 | 3,95210238 |
| Navarra. | 0,07370200 | 0,19058864 | 0,26429064 | 4,40484400 |
| País Vasco. | 0,18516700 | 0,31764706 | 0,50281406 | 8,38023429 |
| La Rioja. | 0,00000000 | 0,00000000 | 0,00000000 | 0,00000000 |
| Ingesa. | 0,000000 | 0,00000000 | 0,00000000 | 0,00000000 |
| Total. | 2.4 | 3,6 | 6,0 | 100 |

Teniendo en cuenta el criterio objetivo de asignación, la distribución territorial de los créditos correspondientes a los ejercicios de 2022 y 2023 del servicio 50 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluidos en el presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, es la siguiente:

2022. Distribución del crédito de 4.200.000,00 euros (6 % de 70.000.000,00 euros):

2022

| CC. AA. | Proyectos ejecutados en colaboración – Porcentaje | 4.200.000,00 |
|---|---|---|
| Andalucía. | 11,87412381 | 498.713,20 |
| Aragón. | 5,69109333 | 239.025,92 |
| Asturias. | 4,87311048 | 204.670,64 |
| Balears, Illes. | 13,82259762 | 580.549,09 |
| Canarias. | 8,38023429 | 351.969,84 |
| Cantabria. | 0,00000000 | 0,00 |
| Castilla y León. | 0,00000000 | 0,00 |
| Castilla-La Mancha. | 4,40484400 | 185.003,45 |
| Cataluña. | 4,87311048 | 204.670,64 |
| C. Valenciana. | 7,00101333 | 294.042,56 |
| Extremadura. | 0,00000000 | 0,00 |
| Galicia. | 14,07132762 | 590.995,76 |
| Madrid. | 8,27136429 | 347.397,30 |
| Murcia. | 3,95210238 | 165.988,30 |
| Navarra. | 4,40484400 | 185.003,45 |
| País Vasco. | 8,38023429 | 351.969,84 |

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

| CC. AA. | Proyectos ejecutados en colaboración – Porcentaje | 4.200.000,00 |
|---|---|---|
| La Rioja. | 0,00000000 | 0,00 |
| Ceuta (Ingesa). | 0,00000000 | 0,00 |
| Pesos. | 100 | 4.200.000,00 |

2023. Distribución del crédito de 9.600.000,00 euros (6 % de 160.000.000,00 euros):

2023

| CC. AA. | Proyectos ejecutados en colaboración – Porcentaje | 9.600.000,00 |
|---|---|---|
| Andalucía. | 11,87412381 | 1.139.915,89 |
| Aragón. | 5,69109333 | 546.344,95 |
| Asturias. | 4,87311048 | 467.818,61 |
| Balears, Illes. | 13,82259762 | 1.326.969,34 |
| Canarias. | 8,38023429 | 804.502,50 |
| Cantabria. | 0,00000000 | 0,00 |
| Castilla y León. | 0,00000000 | 0,00 |
| Castilla-La Mancha. | 4,40484400 | 422.865,03 |
| Cataluña. | 4,87311048 | 467.818,61 |
| C. Valenciana. | 7,00101333 | 672.097,27 |
| Extremadura. | 0,00000000 | 0,00 |
| Galicia. | 14,07132762 | 1.350.847,45 |
| Madrid. | 8,27136429 | 794.050,97 |
| Murcia. | 3,95210238 | 379.401,84 |
| Navarra. | 4,40484400 | 422.865,03 |
| País Vasco. | 8,38023429 | 804.502,50 |
| La Rioja. | 0,00000000 | 0,00 |
| Ingesa (Ceuta y Melilla). | 0,00000000 | 0,00 |
| Pesos. | 100,00 | 9.600.000,00 |

Total anualidades 2022 y 2023 para la línea 6 230.000.000,00 euros.

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

| | | | | | 2022 | 2023 | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC. AA. | 1) Población total – Porcentaje | 2) cantidad fija igual a cada Comunidad Autónoma e Ingesa – Porcentaje | 3) Proyectos que se ejecuten de manera colaborativa – Porcentaje | Total – Porcentaje | 70.000.000 | 160.000.000 | 230.000.000 |
| Andalucía. | 15,01911113 | 0,55555556 | 0,71244743 | 16,28711412 | 11.400.979,87 | 26.059.382,58 | 37.460.362,45 |
| Aragón. | 2,35107465 | 0,55555556 | 0,34146559 | 3,24809580 | 2.273.667,06 | 5.196.953,27 | 7.470.620,33 |
| Asturias. | 1,79361266 | 0,55555556 | 0,29238663 | 2,64155485 | 1.849.088,38 | 4.226.487,75 | 6.075.576,13 |
| Balears, Illes. | 2,07940170 | 0,55555556 | 0,82935584 | 3,46431309 | 2.425.019,16 | 5.542.900,94 | 7.967.920,10 |
| Canarias. | 3,85199713 | 0,55555556 | 0,50281406 | 4,91036674 | 3.437.256,71 | 7.856.586,78 | 11.293.843,49 |
| Cantabria. | 1,03616075 | 0,55555556 | 0,00000000 | 1,59171631 | 1.114.201,40 | 2.546.746,08 | 3.660.947,48 |
| Castilla y León. | 4,22461167 | 0,55555556 | 0,00000000 | 4,78016723 | 3.346.117,05 | 7.648.267,55 | 10.994.384,60 |
| Castilla-La Mancha. | 3,63327676 | 0,55555556 | 0,26429064 | 4,45312296 | 3.117.186,06 | 7.124.996,72 | 10.242.182,78 |
| Cataluña. | 13,76218076 | 0,55555556 | 0,29238663 | 14,61012295 | 10.227.086,05 | 23.376.196,71 | 33.603.282,76 |
| C. Valenciana. | 8,96660615 | 0,55555556 | 0,42006080 | 9,94222251 | 6.959.555,75 | 15.907.556,00 | 22.867.111,75 |
| Extremadura. | 1,87818683 | 0,55555556 | 0,00000000 | 2,43374239 | 1.703.619,66 | 3.893.987,81 | 5.597.607,47 |
| Galicia. | 4,77859383 | 0,55555556 | 0,84427966 | 6,17842904 | 4.324.900,32 | 9.885.486,46 | 14.210.386,78 |
| Madrid. | 11,96800260 | 0,55555556 | 0,49628186 | 13,01984002 | 9.113.888,00 | 20.831.744,02 | 29.945.632,02 |
| Murcia. | 2,69183362 | 0,55555556 | 0,23712615 | 3,48451532 | 2.439.160,71 | 5.575.224,51 | 8.014.385,22 |
| Navarra. | 1,17271251 | 0,55555556 | 0,26429064 | 1,99255871 | 1.394.791,09 | 3.188.093,93 | 4.582.885,02 |
| País Vasco. | 3,92476505 | 0,55555556 | 0,50281406 | 4,98313467 | 3.488.194,26 | 7.973.015,47 | 11.461.209,73 |
| La Rioja. | 0,56690521 | 0,55555556 | 0,00000000 | 1,12246076 | 785.722,53 | 1.795.937,21 | 2.581.659,74 |
| Ingesa (Ceuta y Melilla). | 0,30096697 | 0,55555556 | 0,00000000 | 0,85652252 | 599.565,76 | 1.370.436,03 | 1.970.001,79 |
| Pesos. | 84,00 | 10,00 | 6,00 | 100 | 69.999.999,84 | 159.999.999,84 | 229.999.999,68 |

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

La distribución total de crédito será la suma de las cuantías de las líneas 1-5 y la línea 6 de acuerdo al siguiente cuadro.

| | Líneas 1-5 | | | Línea 6 (Sanidad) | | | Total líneas 1-6 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2022 | 2023 | Total líneas 1-5 (2022-2023) | 2022 | 2023 | Total línea 6 (2022-2023) | 2022 | 2023 | Total (2022-2023) |
| **CC. AA.** | **169.072.255,00** | **61.300.000,00** | **230.372.255,00** | **70.000.000,00** | **160.000.000,00** | **230.000.000,00** | **239.072.255,00** | **221.300.000,00** | **460.372.255,00** |
| Andalucía. | 30.229.940,32 | 10.960.375,15 | 41.190.315,47 | 11.400.979,87 | 26.059.382,58 | 37.460.362,45 | 41.630.920,19 | 37.019.757,73 | 78.650.677,92 |
| Aragón. | 4.732.160,63 | 1.715.724,72 | 6.447.885,35 | 2.273.667,06 | 5.196.953,27 | 7.470.620,33 | 7.005.827,69 | 6.912.677,99 | 13.918.505,68 |
| Asturias. | 3.610.120,69 | 1.308.910,19 | 4.919.030,88 | 1.849.088,38 | 4.226.487,75 | 6.075.576,13 | 5.459.209,07 | 5.535.397,94 | 10.994.607,01 |
| Balears, Illes. | 4.185.346,84 | 1.517.468,14 | 5.702.814,98 | 2.425.019,16 | 5.542.900,94 | 7.967.920,10 | 6.610.366,00 | 7.060.369,08 | 13.670.735,08 |
| Canarias. | 7.753.164,77 | 2.811.040,76 | 10.564.205,53 | 3.437.256,71 | 7.856.586,78 | 11.293.843,49 | 11.190.421,48 | 10.667.627,54 | 21.858.049,02 |
| Cantabria. | 2.085.548,03 | 756.150,64 | 2.841.698,67 | 1.114.201,40 | 2.546.746,08 | 3.660.947,48 | 3.199.749,43 | 3.302.896,72 | 6.502.646,15 |
| Castilla y León. | 8.503.150,26 | 3.082.960,66 | 11.586.110,91 | 3.346.117,05 | 7.648.267,55 | 10.994.384,60 | 11.849.267,31 | 10.731.228,21 | 22.580.495,51 |
| Castilla-La Mancha. | 7.312.932,08 | 2.651.426,97 | 9.964.359,05 | 3.117.186,06 | 7.124.996,72 | 10.242.182,78 | 10.430.118,14 | 9.776.423,69 | 20.206.541,83 |
| Cataluña. | 27.700.034,94 | 10.043.115,25 | 37.743.150,19 | 10.227.086,05 | 23.376.196,71 | 33.603.282,76 | 37.927.120,99 | 33.419.311,96 | 71.346.432,95 |
| C. Valenciana. | 18.047.670,50 | 6.543.487,59 | 24.591.158,09 | 6.959.555,75 | 15.907.556,00 | 22.867.111,75 | 25.007.226,25 | 22.451.043,59 | 47.458.269,84 |
| Extremadura. | 3.780.348,61 | 1.370.629,20 | 5.150.977,81 | 1.703.619,66 | 3.893.987,81 | 5.597.607,47 | 5.483.968,27 | 5.264.617,01 | 10.748.585,28 |
| Galicia. | 9.618.186,13 | 3.487.235,74 | 13.105.421,86 | 4.324.900,32 | 9.885.486,46 | 14.210.386,78 | 13.943.086,45 | 13.372.722,20 | 27.315.808,64 |
| Madrid. | 24.088.776,05 | 8.733.792,38 | 32.822.568,43 | 9.113.888,00 | 20.831.744,02 | 29.945.632,02 | 33.202.664,05 | 29.565.536,40 | 62.768.200,45 |
| Murcia. | 5.418.028,33 | 1.964.397,63 | 7.382.425,96 | 2.439.160,71 | 5.575.224,51 | 8.014.385,22 | 7.857.189,04 | 7.539.622,14 | 15.396.811,18 |
| Navarra. | 2.360.394,64 | 855.800,92 | 3.216.195,55 | 1.394.791,09 | 3.188.093,93 | 4.582.885,02 | 3.755.185,73 | 4.043.894,85 | 7.799.080,57 |
| País Vasco. | 7.899.629,50 | 2.864.144,02 | 10.763.773,52 | 3.488.194,26 | 7.973.015,47 | 11.461.209,73 | 11.387.823,76 | 10.837.159,49 | 22.224.983,25 |
| La Rioja. | 1.141.046,93 | 413.705,83 | 1.554.752,76 | 785.722,53 | 1.795.937,21 | 2.581.659,74 | 1.926.769,46 | 2.209.643,04 | 4.136.412,50 |
| Ceuta. | 297.992,52 | 108.042,22 | 406.034,74 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 297.992,52 | 108.042,22 | 406.034,74 |
| Melilla. | 307.783,24 | 111.592,01 | 419.375,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 307.783,24 | 111.592,01 | 419.375,25 |
| Ingesa (Ceuta y Melilla) Sanidad. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 599.565,76 | 1.370.436,03 | 1.970.001,79 | 599.565,76 | 1.370.436,03 | 1.970.001,79 |
| Pesos. | 169.072.255,00 | 61.300.000,00 | 230.372.255,00 | 69.999.999,84 | 159.999.999,84 | 229.999.999,68 | 239.072.254,84 | 221.299.999,84 | 460.372.254,68 |

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

Tercero.

Los créditos que corresponda gestionar a cada comunidad autónoma, Ingesa y a las ciudades de Ceuta y Melilla (como entidades ejecutoras) se librarán de una sola vez en cada ejercicio y se harán efectivos de acuerdo con lo previsto por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de conformidad con los compromisos financieros que se describen a continuación, que se formalizarán mediante resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública. La Comisión Sectorial de administración electrónica, presidida por la persona titular de la Secretaría General de Administración Digital, como órgano técnico de cooperación en materia de administración electrónica, dependiente de la Conferencia Sectorial, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 40/2015, se encargará de asegurar la cooperación con las Comunidades Autónomas para que estas puedan proporcionar información necesaria sobre las inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Respecto a la línea 6 salud digital con fecha 12 de mayo de 2022, la Comisión de Salud Digital, acordó la aprobación del punto 3.1 relativo al «Plan de Acción para la Digitalización de la Atención Primaria y Comunitaria en el periodo 2022-2023», donde se propone la distribución de fondos siguiente:

10 % del total distribuido por igual entre todas las comunidades autónomas e Ingesa;

6 % del total para apoyar a las comunidades autónomas/Ingesa que lideran proyectos colaborativos, que se distribuirán en función del número de comunidades autónomas/Ingesa participantes y del importe total de los proyectos colaborativos;

84 % del total distribuido entre las comunidades autónomas e Ingesa (Melilla, Ceuta) según criterio poblacional, de acuerdo con el censo publicado por el INE a 1 de enero de 2021.

Los criterios de priorización de los proyectos de la línea 6 modernización y transformación digital de la Sanidad, así como los de distribución entre las comunidades autónomas se presentaron a las CC. AA. en el Pleno ordinario del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) del día 15 de junio con la propuesta de reparto para la línea 6 y tendrán efectividad en los ejercicios 2022 y 2023.

Para el seguimiento y la certificación de los proyectos de la línea 6 de sanidad digital con importe de 230 millones de euros (70 millones de euros en 2022 y 160 millones de euros 2023) se establecerá un acuerdo ministerial entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Ministerio de Sanidad para garantizar que los proyectos realizados por las CC. AA. e Ingesa, como responsable de la atención sanitaria en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla cumplen las condiciones de elegibilidad.

Adicionalmente, dado que las actuaciones están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan.

Las actuaciones se pondrán en funcionamiento con plena sujeción a lo señalado en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), definiendo los correspondientes instrumentos jurídicos de manera que permitan la consecución de los hitos y objetivos marcados en el PRTR. Para el principio de no causar daño significativo, se presentará la oportuna evaluación de cumplimiento. Se garantizará el pleno respeto a la normativa reguladora de las ayudas de Estado, así como se asegurará el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses. La definición, planificación y ejecución de los subproyectos autonómicos o locales financiados con los créditos transferidos mediante este Acuerdo se ajustarán a los principios de gestión específicos

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

del PRTR establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 20 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.

Será obligatorio que los créditos estén comprometidos antes del 31 de diciembre de 2024 y totalmente ejecutados antes del 30 de junio de 2026. Los proyectos que estén ejecutados antes de junio de 2024 deberán reflejarse en el informe de seguimiento de situación del objetivo 168.1 y deberá enviarse la documentación de los mismos de forma que se pueda ir verificando el cumplimiento del hito 169 y emitiendo los correspondientes certificados. Las CC. AA. deberán remitir la documentación de proyectos que vayan finalizando también después de dicha fecha lo antes posible, para así asegurar de forma más efectiva el cumplimiento del hito en plazo y el seguimiento del mismo.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el citado Reglamento, así como las previsiones contenidas en el presente acuerdo y en la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación.

Quinto.

La gestión de estos créditos por las comunidades autónomas se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A la ejecución de los créditos consignados en el servicio 50, «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» del Ministerio de Hacienda y Función Pública, le será de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre:

«a) A los efectos dispuestos en la regla quinta del artículo 86.2 de la LGP, una vez aprobada la distribución definitiva de los créditos en la correspondiente Conferencia Sectorial podrán librarse en su totalidad a cada comunidad autónoma de una sola vez.

b) A efectos de lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la LGP, de la cantidad que corresponda transferir a cada comunidad autónoma no se descontarán los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al término de cada ejercicio para esos créditos, que estén poder de las comunidades autónomas, que seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos.

Si el gasto o actuación al que corresponde el remanente resultase suprimido en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado.

En el marco de las conferencias sectoriales y de acuerdo con las previsiones incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, se procederá a la aprobación de los criterios de distribución de fondos para subvenciones gestionadas por las CC. AA. (artículo 86 LGP) con carácter plurianual.»

Sexto.

Las comunidades autónomas, Ingesa, las ciudades de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Hacienda y Función Pública adoptan los siguientes compromisos financieros a los efectos de ejecución de la presente línea de financiación, de conformidad con la

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

normativa de la Unión Europea de aplicación, y lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre:

a) Los pagos a las entidades ejecutoras (cada comunidad autónoma, Ingesa y a las ciudades de Ceuta y Melilla) para hacer efectivos los créditos asignados a la inversión se librarán de una sola vez en cada ejercicio, tan pronto se haya efectuado el reparto territorial de los créditos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y atendiendo a las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

b) Los ingresos de las entidades ejecutoras (comunidades autónomas, Ingesa y a las ciudades de Ceuta y Melilla) procedentes de esta línea de financiación están legalmente afectados a financiar proyectos incluidos en alguna o algunas de las actuaciones financiables encuadradas en las seis líneas estratégicas que se describen a continuación:

Línea estratégica 1. Administración orientada a la ciudadanía.

Objetivo: mejorar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos.

Actuaciones financiables:

1a. Desarrollo de los servicios más utilizados por los ciudadanos en modo App móvil o a través de una interfaz adaptable («responsive») integrada en mi carpeta ciudadana de la AGE.

1b. Desarrollo o adaptación de servicios exentos de barreras transfronterizas para ciudadanos y empresas europeos.

Línea estratégica 2. Operaciones inteligentes.

Objetivo: mejorar la calidad, cantidad y eficiencia de los servicios y procesos de gestión y tramitación de las administraciones públicas, a través de la utilización de tecnologías de automatización inteligente (*Robotic Process Automation*, *Artificial Intelligence*, etc.).

Actuaciones financiables:

2a. Puesta a marcha de un proyecto para automatizar procesos de prestación de servicios al ciudadano. Servicios de automatización Inteligente (IA, BPM, contratación pública electrónica, ayudas).

Línea estratégica 3. Gobierno del dato.

Objetivo: democratizar el acceso a los datos por parte de ciudadanos, empresas y empleados y empleadas públicos, permitiendo el libre acceso a la información y su replicabilidad, así como el uso de los datos para el desarrollo de servicios digitales de alto valor añadido orientados al ciudadano.

Actuaciones financiables:

3a. Gobierno del dato (almacenes de datos, modelos analíticos, reutilización de la información).

3b. Gestión e intercambio transparente de datos.

Las plataformas del dato que se desarrollen en esta línea estratégica deberán ser integrables, bajo la perspectiva de la federación de datos, con el *Data lake* de la Administración General del Estado, permitiendo así habilitar proyectos interoperables entre la Administración General del Estado y otras Administraciones públicas.

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

Línea estratégica 4. Infraestructuras digitales.

Objetivo: dotar a las administraciones públicas españolas de las infraestructuras tecnológicas necesarias para su modernización, con el fin de asegurar la disponibilidad en cualquier circunstancia y de adaptar la capacidad disponible a las necesidades existentes en cada momento, contribuyendo a desarrollar la conectividad digital, la economía del dato y la inteligencia artificial en las administraciones.

Actuaciones financiables:

4a. Puestos de trabajo inteligente a disposición de los empleados públicos.
4b. Infraestructuras de Centro de Proceso de Datos (CPD) sostenibles.

Línea estratégica 5. Ciberseguridad.

Objetivo: garantizar la seguridad de las infraestructuras, comunicaciones y servicios digitales prestados por las administraciones públicas y mejorar sus capacidades de prevención, detección y respuesta ante incidentes de ciberseguridad.

Actuaciones financiables:

5a. Refuerzo de la ciberseguridad de entidades. Puesta en marcha de un centro de operaciones de ciberseguridad.
5b. Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.

Línea estratégica 6. Sanidad (para los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023).

Los proyectos se ubican en tres áreas funcionales:

1. El área funcional de actuación «Centro Sanitario Inteligente», se dirige a dotar de servicios digitales a los centros de salud de Atención Primaria con una aproximación integral centrada en el paciente, de modo que sea posible extender las prestaciones y servicios a un entorno virtual, de manera flexible, acceder desde la atención primaria a los recursos del resto de niveles asistenciales, aprovechando todas las posibilidades de la tecnología y los canales de comunicación para llegar a todos los ciudadanos, adaptándose a las circunstancias de éstos y a las nuevas demandas de la sociedad.
2. El área funcional de actuación «Atención personalizada», engloba proyectos que permitan diseñar, desarrollar y desplegar de manera operativa en la sanidad pública, dentro de la cartera de servicios, un modelo integral de prestación de servicios presenciales y virtuales específicamente diseñados para colectivos de pacientes que requieren una atención personalizada, continuada y sistemática, debido a su estado de salud u otras circunstancias personales, dentro del contexto general de Transformación Digital de la sanidad.
3. Por último, el área funcional «Transformación digital de los servicios de soporte de la actividad sanitaria», persigue el objetivo de impulsar la transformación digital de los servicios de gestión no asistenciales, en su relación con los ciudadanos.

En estas áreas se han definido siete bloques de proyectos colaborativos, para los que, a través de los correspondientes grupos de trabajo con las comunidades autónomas, se han desarrollado un total de dieciséis líneas de actuación, que se detallan en el anexo I y sobre las que se ha aplicado el 6 % del crédito para las comunidades que lideran los proyectos.

c) Los proyectos financiables deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Alineamiento con los planes estratégicos [la Agenda España Digital 2025, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Plan España Puede) y el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025].
– Interoperabilidad entre servicios. Se facilitará la integración con proyectos, plataformas e iniciativas de similar naturaleza, especialmente con las de la Administración General del Estado.

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

– Reutilización de los proyectos por otras administraciones que lo requieran, si su naturaleza lo permite.

– Aportación de datos para facilitar la oferta de servicios a la ciudadanía a través de «Mi carpeta ciudadana», con el objetivo de conformar un espacio de datos eficiente y eficaz para la ciudadanía y las empresas.

– Integración de información en las plataformas comunes de gestión de contratación pública electrónica y de subvenciones que se indiquen.

– Desarrollo de los proyectos y plataformas que gestionen datos bajo la perspectiva de integración y federación de datos, en especial con otros *data lake* y en concreto con el de la AGE, de forma que se permita habilitar proyectos interoperables entre distintas administraciones públicas.

– No se financiarán actuaciones que nos sean acordes al principio DNSH.

– Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y *software* asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

– En materia de empleo, los beneficiarios estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

d) Los proyectos a realizar por cada entidad ejecutora (comunidad autónoma y por las ciudades de Ceuta y Melilla) que vayan a ser financiados con las transferencias recibidas deberán quedar claramente identificados y descritos en el sistema integrado para la gestión y la notificación de los hitos y objetivos con el fin de cumplir los requisitos específicos de gestión y presentación de informes descritos en el PRTR, que desarrollará la autoridad responsable del PRTR, con arreglo a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241. Las entidades ejecutoras deberán cargar la información de los subproyectos autonómicos en el sistema informático de acuerdo a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 20 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Para asegurar un adecuado seguimiento de los proyectos, las entidades ejecutoras (comunidades autónomas, Ingesa y las ciudades de Ceuta y Melilla) deberán proporcionar a través del sistema identificado en la letra anterior la información relativa a los diferentes proyectos de inversión que se propongan financiar en cada ejercicio con cargo a los fondos a los que se refiere el presente acuerdo. Las entidades ejecutoras deberán cargar la información de los subproyectos autonómicos en el sistema informático de acuerdo a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 20 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) A fin de cumplir con los Hitos y Objetivos e Indicadores adicionales del anexo de la Decisión de la Comisión por la que se aprueban los acuerdos operativos entre la Comisión y España en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 de 29 de octubre

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

de 2021, C (2021) 7903 final, a lo largo del periodo 2021-2026, cada entidad ejecutora (comunidad autónoma y las ciudades de Ceuta y Melilla) deberán:

1.º) Completar la ejecución de, al menos, un proyecto en alguna de las líneas estratégicas 1-5 antes del 31 de diciembre de 2023. (completar la ejecución de al menos de un proyecto de alguna de las líneas estratégicas 1-5 permitirá acreditar el cumplimiento del Hito H 167: Digitalización de entidades regionales y locales. Descripción: Las comunidades autónomas y los gobiernos locales han completado proyectos dentro de las líneas estratégicas de la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas y el resto de acciones de modernización previstas para el Sector Público. En concreto:

a) Cada comunidad autónoma ha completado al menos un proyecto en una de las cinco líneas estratégicas (1. Administración orientada al ciudadano, 2. Operaciones inteligentes, 3. Un gobierno de los datos, 4. Infraestructuras digitales, y/o 5. Ciberseguridad);

El mecanismo de verificación es la presentación de un Documento resumen que justifique debidamente cómo el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo del CID) se ha cumplido satisfactoriamente. Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas documentales: copia de los certificados oficiales certificados que acrediten que los proyectos se han completado. Los certificados deberán indicar claramente los nombres de los proyectos finalizados por cada Comunidad Autónoma y un extracto de los correspondientes pliegos de condiciones técnicas de dichos proyectos en los que se describa la línea estratégica a la que se refieren los proyectos.

– Calendario: La fecha prevista de cumplimiento del objetivo será antes del 31 de diciembre de 2023.

2.º) Acreditar que el 60 % de los trámites digitales de las administraciones autonómicas permiten su uso por móvil (Actual: 48 %)
El mecanismo de verificación será un documento resumen que justifique debidamente cómo el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo del CID) se ha cumplido satisfactoriamente. Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas documentales: Las comunidades presentaran una copia del Informe IRIA sobre Tecnologías de la Información de las Administraciones Públicas por el Observatorio de la Administración Electrónica. (El informe indicará claramente el porcentaje de procedimientos digitales de las administraciones regionales para su uso en móvil antes y después de la aplicación de la acción).

– Calendario: La fecha prevista de cumplimiento del objetivo será el cuarto trimestre de 2023.

3.º) Publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en servicios autonómicos de información similares, la adjudicación de contratos en alguna o algunas de las actuaciones financiables de las seis líneas estratégicas identificadas en el apartado sexto b) del presente acuerdo antes del término de cada ejercicio, de forma que, antes del 30 de junio de 2025, se haya adjudicado el importe total de la cuantía transferida en cada uno de los ejercicios con arreglo a lo dispuesto en el presente acuerdo. Las CC. AA. deberán promover la promoción de la participación de las pymes en los proyectos en particular incluyendo las cláusulas oportunas en los pliegos de licitación de los contratos públicos. (Esta publicación permitirá verificar el cumplimiento del objetivo 168 Objetivo O 168: Adjudicación de proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

En el caso de las CC. AA. reciben 578,6 millones de los 1.000 millones de la I3 y deben presentar la documentación de la adjudicación de los mismos hasta completar dicho importe).

– Calendario: La fecha prevista de cumplimiento del objetivo será el segundo trimestre de 2025.

4.º) Certificar en el caso de los proyectos de la línea 6 Sanidad digital, por parte de la autoridad competente, la recepción o conformidad del objeto de los contratos adjudicados correspondientes a los proyectos financiados con cargo a los fondos objeto de distribución en el presente acuerdo, de forma que, antes de finalizar el 30 de junio de 2026, pueda justificarse que todos los proyectos financiados con cargo a los fondos transferidos han sido ejecutados y están plenamente operativos. Para dicha conformidad se contará con informe de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del SNS acreditando el alineamiento con las líneas del Plan de Transformación Digital de los proyectos presentados por las CC. AA. e Ingesa (Cada entidad ejecutora remitirá a la Secretaría General de Salud Digital Información e Innovación del SNS una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos incluidos en el punto sexto, letra c) del Acuerdo. Esta Secretaría General, comunicará a la Secretaría General de Administración Digital los términos de la declaración responsable en cada uno de los proyectos remitidos). Esta certificación permitirá acreditar el cumplimiento del Hito H 169: Finalización de todos los proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas. La certificación de estos proyectos se hará hasta un total de 230 millones de euros de los 1.000 millones contemplados en dicha inversión I3.

– Calendario: La fecha prevista de cumplimiento del objetivo será el segundo trimestre de 2026.

5.º) Certificar, por parte de la autoridad competente, la recepción o conformidad del objeto de los contratos adjudicados correspondientes a los proyectos financiados con cargo a los fondos objeto de distribución en el presente acuerdo, de forma que, antes de finalizar el 30 de junio de 2026, pueda justificarse que todos los proyectos financiados con cargo a los fondos transferidos han sido ejecutados y están plenamente operativos.

Para dicha conformidad se contará con informe de la Secretaría General de Administración Digital acreditando el alineamiento con las líneas del Plan de Transformación Digital de los proyectos presentados por las CC. AA. Esta certificación permitirá acreditar el cumplimiento del Hito H 169: Finalización de todos los proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas. La certificación de estos proyectos se hará hasta un total de 578,6 millones de euros de los 1.000 millones contemplados en dicha inversión I3.

– Calendario: La fecha prevista de cumplimiento del objetivo será el segundo trimestre de 2026.

g) Las entidades ejecutoras (comunidades autónomas, Ingesa y las ciudades de Ceuta y Melilla) serán responsables sus subproyectos, y el suministro de la información de los mismos se realizará en el sistema que desarrolle la autoridad responsable del Plan. Incluirán en este la información relativa a las inversiones asociadas a la inversión 3 del componente 11 (I3, C11), junto con, cuando proceda, la emisión de las correspondientes certificaciones que les sean solicitadas por el Ministerio de Hacienda y

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

Función Pública de cara a la acreditación ante la Comisión Europea del cumplimiento de los hitos e indicadores establecidos en el PRTR, a través de los siguientes mecanismos:

1.º) Suministro y publicación, a través del sistema integrado para la gestión y notificación de los hitos y objetivos que desarrolle la autoridad responsable del PRTR, con la periodicidad y en los términos que esta determine, de la información relativa al cumplimiento de los objetivos relativos a la inversión 3 del componente 11 (I3, C11), de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, así como de las instrucciones de las autoridades de gestión y control nacionales y de la Unión Europea.

2.º) Suministro y publicación, a través del sistema integrado para la gestión y notificación de los hitos y objetivos que desarrolle la autoridad responsable del PRTR, con la periodicidad y en los términos que esta determine, de la información relativa a la ejecución del gasto en relación al coste estimado, de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, así como de las instrucciones de las autoridades de gestión y control nacionales y de la Unión Europea.

h) En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como de lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, las Comunidades Autónomas garantizarán el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el etiquetado climático.

Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas al Componente 11, si bien esta inversión no contribuye a la transición climática, solo participa de la transición digital, y además, todas las actuaciones de los subproyectos autonómicos o locales en esta inversión acogerán un campo de contribución digital del 100 %.

Para ello, las Comunidades Autónomas preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.

Asimismo, las Comunidades Autónomas se asegurarán del reintegro de las cuantías percibidas en el caso de incumplimiento del principio DNSH.

Las Comunidades Autónomas garantizarán que las entidades o administraciones destinatarias finales, los contratistas y los subcontratistas cumplan en sus actuaciones con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

i) Las entidades ejecutoras (comunidades autónomas INGESA y las ciudades de Ceuta y Melilla) están obligadas a establecer y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, así como el adecuado soporte de la documentación conforme al artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

j) Medidas correctoras. Cuando, a consecuencia de la información proporcionada con arreglo a lo previsto en el apartado g) se detectará por los órganos de gestión de las entidades ejecutoras (comunidades autónomas, Ingesa y de las ciudades de Ceuta y Melilla), que se ha producido un desvío significativo respecto del cumplimiento de los hitos y objetivos, las deficiencias se plasmarán en el informe de previsiones.

k) Las entidades ejecutoras (comunidades autónomas, Ingesa y las ciudades de Ceuta y Melilla) deberán presentar una cuenta justificativa de la utilización de los fondos

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

recibidos antes del 31 de agosto de 2026, que incluirá, además de los datos que sean solicitados por las autoridades nacionales y comunitarias:

1.º) Grado de cumplimiento de los objetivos comprometidos para la inversión 3 del componente 11 (I3, C11), reflejado en el apartado sexto f) de este acuerdo.
2.º) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
3.º) Descripción de medida y la manera de implementación, así como los mecanismos de control aplicados en su ejecución.

l) Tras el cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades ejecutoras (comunidades autónomas, Ingesa y las ciudades de Ceuta y Melilla) deberán presentar una cuenta justificativa final, con arreglo a las especificaciones que sean solicitadas por la autoridad responsable del PRTR, y en el plazo que esta determine, de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, así como de las instrucciones de las autoridades de gestión y control nacionales y de la Unión Europea.

Séptimo. *Incompatibilidad de las ayudas.*

En el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en este componente, no se computarán las inversiones realizadas con otros fondos de la Unión Europea.
Las medidas incluidas en el PRTR deben cumplir con el principio horizontal establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 241/2021, así como con lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En consecuencia, dichas medidas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).
En caso de que exista financiación de otros fondos de la UE, se deben poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como establecer proyectos y convocatorias diferenciadas. Para garantizar el no incurrir en doble financiación, se deberá regular y convocar con carácter independiente la financiación a cargo del PRTR, de las otras fuentes de financiación, especialmente procedentes de otros fondos europeos.
Cuando los destinatarios finales de los fondos sean entidades jurídicas privadas, será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Octavo.

En caso de cualquier incumplimiento de la entidad ejecutora (comunidad autónoma o de las ciudades de Ceuta y Melilla) puesto de manifiesto en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el retorno de fondos, esta se trasladará a la entidad ejecutora (comunidad autónoma, Ingesa o a las ciudades de Ceuta y Melilla) en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativa a la responsabilidad financiera derivada de la gestión de fondos procedentes de la Unión Europea, y de conformidad con lo que prevea la orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública contemplada en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

Noveno.

Con arreglo a lo que prevea la orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública contemplada en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, procederá el reintegro, total o parcial, de los fondos recibidos por parte de las entidades ejecutoras (comunidades autónomas, Ingesa o de las ciudades de Ceuta y Melilla), cuando:

1. No se puedan cumplir, en todo o en parte, los objetivos de la reforma o de la inversión especificados en el apartado sexto de este acuerdo por causa imputable a la entidad ejecutora (comunidad autónoma o a las ciudades de Ceuta y Melilla), cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas responsabilidad de la comunidad autónoma o de las ciudades de Ceuta y Melilla.
2. No pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados. Procederá el reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas responsabilidad de la comunidad autónoma.
3. Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo la responsabilidad de la entidad ejecutora (comunidad autónoma, Ingesa o las ciudades de Ceuta y Melilla) determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas.
4. La no utilización de las cantidades recibidas para las actuaciones para las que se transfirieron, en cuyo caso procederá el reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

Décimo.

Tanto las entidades ejecutoras (comunidades autónomas, Ingesa y las ciudades de Ceuta y Melilla), como el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el marco de las instrucciones de la autoridad de control o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad, tienen la obligación de adoptar las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. 1296/2013, (UE) n. 1301/2013, (UE) n. 1303/2013, (UE) n. 1304/2013, (UE) n. 1309/2013, (UE) n. 1316/2013, (UE) n. 223/2014 y (UE) n. 283/2014 y la Decisión n. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n. 966/2012, así como las instrucciones dictadas al efecto por las autoridades de gestión y control nacionales y de la Unión Europea.

Undécimo.

Tanto las entidades ejecutoras (comunidades autónomas, Ingesa y las ciudades de Ceuta y Melilla), como el Ministerio de Hacienda y Función Pública, tienen la obligación de someterse a las actuaciones de la autoridad de control o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad, así como cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de la Unión y conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, con arreglo a las previsiones Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, y el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021.

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

Duodécimo.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, el empleo del emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Como conclusión, se recuerda, también con carácter general, que se debe garantizar el cumplimiento del principio de no realizar daño significativo al medio ambiente, «Do No Significant Harm» (DNSH) y de la legislación nacional y europea de ayudas de Estado, adoptando las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, en particular a lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la prevención de la doble financiación, así como el cumplimiento de los hitos, objetivos e indicadores en el marco del calendario previsto para su consecución, tal y como están definidos en el CID y de acuerdo con la descripción de los indicadores de las disposiciones operativas (OA) y aportando los mecanismos de verificación definidos en el anexo I del OA.

## ANEXO I

### Descripción de los proyectos considerados prioritarios

*Línea estratégica 5. Implantación de centros de operaciones de ciberseguridad en entidades beneficiarias y su integración en la red nacional de centros de operaciones de ciberseguridad*

La línea de inversión LE5. Ciberseguridad tiene como objetivo garantizar la seguridad de las infraestructuras, comunicaciones y servicios digitales prestados por las administraciones públicas y mejorar sus capacidades de prevención, detección y respuesta ante incidentes de ciberseguridad.

Se plantea como proyecto el despliegue de centros de operaciones de ciberseguridad que den servicios de seguridad a las entidades beneficiarias, según el enfoque siguiente:

1. Los servicios necesarios para el despliegue de los centros de operaciones de ciberseguridad son los que se recogen en este anexo.
2. Las entidades beneficiarias implantarán centros de operaciones de ciberseguridad en sus respectivos ámbitos, orientado a servicio.

Todos los centros de operaciones de ciberseguridad que se desplieguen en este ámbito formarán parte de la Red Nacional de centros de operaciones de ciberseguridad, en la que el CCN ya está trabajando, y que integrará el Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración General del Estado y los de las demás administraciones públicas del ámbito nacional.

La coordinación de los centros integrados en esta red nacional se llevará a cabo a través de la Plataforma Nacional de Notificación y Seguimiento de Ciberincidentes, prevista en el artículo 11 del Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

Los servicios a implantar y los requisitos de integración con la red nacional de centros de operaciones de ciberseguridad son los siguientes:

a. Intercambio automático y fluido de ciberincidentes con la Plataforma Nacional de Notificación y Seguimiento de Ciberincidentes mediante la implantación y operación de la

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

herramienta de gestión de incidentes LUCIA del CCN-CERT que operará en modo federado con el de la Plataforma Nacional.

b. Implantación de las tecnologías necesarias que permitan la vigilancia del perímetro y de la red interna implantando las tecnologías disponibles en el Catálogo de Productos de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCN-STIC 105) o haciendo uso de los sistemas de alerta desplegados por el CCN-CERT.

c. Despliegue de la herramienta microClaudia del CCN-CERT en toda la organización.

d. Capacidad de recolección y correlación básica de los registros de trazabilidad (logs) necesarios para la vigilancia (Mediante productos recogidos en el catálogo CCN-STIC 105).

e. Actividades de formación y concienciación en todas las organizaciones atendidas.

f. Despliegue de tecnologías de detección y respuesta en el punto final (EDR) implantando las tecnologías disponibles en el catálogo CCN-STIC 105.

g. Intercambio de ciberinteligencia con la Plataforma Nacional de Notificación y Seguimiento de Ciberincidentes.

*Línea estratégica 1. Proyecto 1A. Desarrollo de los servicios más utilizados por los ciudadanos en modo App móvil o a través de una interfaz adaptable («responsive») integrada en mi carpeta ciudadana de la Administración General del Estado*

La línea de inversión LE1 Administración orientada al ciudadano tiene como objetivo mejorar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos.

Se plantea como proyecto el desarrollo de al menos los tres servicios más utilizados por los ciudadanos en modo App móvil o a través de una interfaz adaptable («responsive») integrada en mi carpeta ciudadana de la AGE, según el enfoque siguiente:

a. Los servicios a desarrollar serán aquellos que en el ámbito de cada entidad local se identifique como los más utilizados por los ciudadanos.

b. El desarrollo de estos servicios perseguirá el enfoque de la prestación en movilidad.

La inversión necesaria para acometer este proyecto podrá ser financiada parcial o totalmente por la subvención a percibir. Los posteriores gastos necesarios para la operación una vez finalizado el periodo de implantación correrá a cargo de las entidades beneficiarias.

Los requisitos técnicos para la integración de estos servicios en mi carpeta ciudadana de la AGE se pondrán a disposición por parte de la SGAD e incluirán, al menos:

– Directrices de seguridad y autenticación.
– Definición de alto nivel de la arquitectura.
– Arquitectura de presentación.
– Elementos comunes de las plataformas a tener en cuenta.

*Línea estratégica 1. Proyecto 1B. Puesta a marcha de un proyecto para abrir los servicios públicos a ciudadanos y empresas europeas*

La línea de inversión LE1 Administración orientada al ciudadano tiene como objetivo mejorar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos.

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

Dentro de esta línea es de interés ofrecer servicios exentos de barreras transfronterizas para ciudadanos y empresas europeos, integrando estos servicios en las nuevas plataformas que la Comisión Europea desarrolla para acercar a todas las Administraciones públicas al mercado único digital y favorecer la movilidad de ciudadanos y empresas de la Unión Europea.

Se plantea como proyecto el desarrollo de servicios públicos abiertos a ciudadanos y empresas europeas, según el enfoque siguiente:

a. Se priorizarán los proyectos que creen o adapten los servicios públicos a la eliminación de barreras transfronterizas.

b. Los servicios públicos deberán integrarse en el portal Your Europe y estar adaptados a los requisitos de la Pasarela Digital Única (Reglamento EU 2018/1724) establecidos por la Comisión Europea.

*Línea estratégica 2. Puesta a marcha de un proyecto para automatizar procesos de prestación de servicios al ciudadano*

La línea de inversión LE2 Operaciones inteligentes tiene como objetivo mejorar la calidad, cantidad y eficiencia de los servicios y procesos de gestión y tramitación de las Administraciones públicas, a través de la utilización de tecnologías de automatización inteligente (robotización de procesos, inteligencia artificial, etc.).

Se plantea como proyecto necesario la automatización de los procesos de prestación de servicios al ciudadano, según el enfoque siguiente:

a. Se priorizarán los proyectos de automatización con impacto directo en la prestación de los servicios a los ciudadanos más utilizados.

b. En la medida de lo posible se atenderán también los procesos de gestión interna susceptibles de automatización.

La SGAD dará soporte a las comunidades autónomas para conocer el detalle de los requisitos para la integración de estos servicios en el portal Your Europe y su adaptación a la Pasarela Digital Única.

*Línea estratégica 6. Sanidad*

Área «Transformación digital de los servicios de soporte de la actividad sanitaria»

– GT1: tecnologías transversales.

• LA 1.1: ciberseguridad: mejora de resiliencia y securización de los sistemas de información, dispositivos y centros de salud. Todos los Centros de Operaciones de Ciberseguridad que se desplieguen en este ámbito formarán parte de la Red Nacional de Centros de Operaciones de Ciberseguridad, en la que el CCN ya está trabajando, y que integrará el Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración General del Estado y los de las demás administraciones públicas del ámbito nacional. La coordinación de las iniciativas se llevará a cabo a través de la Plataforma Nacional de Notificación y Seguimiento de Ciberincidentes, prevista en el artículo 11 del Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

• LA 1.2: cuadros de mando: análisis y diseño de los cuadros de mando de la atención primaria orientados a la gestión, así como el análisis y despliegue de las herramientas de inteligencia de negocio.

• LA 1.3: procesos para la eficiencia en la gestión: automatización de tareas o procedimientos que agilicen y liberen a los profesionales y en el uso de la tecnología para poder dar respuesta a esta necesidad.

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

– GT2: Recursos humanos y gestión de conocimiento: estrategias de transformación digital orientadas al desarrollo de los profesionales sanitarios.

• LA 2.1: profesional digital. Gestión completa del ciclo de trabajo del personal sanitario.
• LA 2.2: plataformas colaborativas y de formación para el desarrollo de herramientas de captación y formación de profesionales, que permitan dar una respuesta integral a todo el ciclo de vida de la formación.

– GT3: Canal de ciudadano: tiene como objetivo mejorar la relación con el ciudadano y su grado de satisfacción con los servicios sanitarios.

• LA 3.1: gestión inteligente de la demanda: pensada para incidir en la proactividad, agilización y optimización de la atención a través del desarrollo de sistemas inteligentes de gestión, con capacidad para orientar la atención o gestionar la demanda
• LA 3.2: teleconsulta/interconsulta: centrado en conseguir la omnicanalidad en la accesibilidad a los servicios, utilizando la más adecuada a cada paciente y situación.
• LA 3.3: escuelas del paciente y promoción de la salud: a través de herramientas que ayuden al desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud y a promover la toma de decisiones compartida, favoreciendo la incorporación de la perspectiva de los pacientes a través de la evaluación sistemática para la toma de decisiones.

Área «Centro Sanitario Inteligente»

– GT4: Historia de Salud Digital: evolución de las historias clínicas digitales a una historia de salud digital estandarizada, accesible, segura y usable.

• LA 4.1: historia clínica inteligente dotada de proactivos para el apoyo a los profesionales sanitarios en el diagnóstico, análisis de diferentes situaciones de forma autónoma y con capacidad para detectar y alertar sobre situaciones de riesgo. Definirá modelos de arquetipos y de interoperabilidad de atención primaria y sociosanitaria, establecerá una plataforma de conocimiento clínico (CKM), con accesos para cada CC. AA., utilizará un orquestador inteligente y facilitará su visualización desde dispositivos móviles.
• LA 4.2: integración de datos atención primaria para vigilancia epidemiológica: lograr una historia clínica que sea la base para las tareas de vigilancia epidemiológica y de salud pública y garantice la detección e intervención temprana.
• LA 4.3: integración de Información sociosanitaria en la historia de salud digital, para su uso en el ámbito residencial, así como la comunicación e intercambio entre los ámbitos sanitario y social para lograr una atención integrada.

Área «Atención personalizada»

– GT5: Integración de dispositivos e imagen médica: Se pretende definir un marco común de estandarización en el ámbito de la Imagen Médica Digital y potenciar su uso en atención primaria.

• LA 5.1 imagen médica: integración en la historia clínica del paciente, accesibilidad para cualquier profesional, apoyo a las interconsultas no presenciales entre los distintos niveles asistenciales, inclusión de ecografía clínica diagnóstica y extensión de modalidades y dispositivos.
• LA 5.2 dispositivos en centros. Definición de estándar para suministro de dispositivos de imagen diagnóstica, diseño e implantación de soluciones escalables y en alta disponibilidad, definición de los modelos de integración de datos y señales de salida de los dispositivos.

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

– GT6: Telemonitorización de pacientes: crear un marco global para el desarrollo e implantación de la telemonitorización que contemple todos los ámbitos de aplicación y que guíe a las regiones en el despliegue sucesivo acorde a sus necesidades.

• LA 6.1 telemonitorización: definición de protocolos de seguimiento adecuados a las distintas patologías crónicas, alineadas con los clínicos; definición e implementación de las plataformas de teleasistencia y autocuidado que permitan el desarrollo de dichos protocolos y la evolución hacia modelos de atención basados en comportamientos proactivos para la vigilancia de estos colectivos.

• LA 6.2 integración de señales IoMT: servirá para identificar de manera anticipada factores de riesgo para el paciente, gracias a la integración y el análisis de los datos que provienen de los dispositivos, así como de la monitorización constante de los equipos electromédicos domiciliarios.

– GT7: Soporte a la decisión clínica: las actuaciones de este proyecto están destinadas a dotar al SNS de un modelo normalizado y un catálogo común de casos de uso de inteligencia artificial orientados al soporte de la toma de decisiones en el ámbito de atención primaria.

• LA 7.1: Servicios y casos de uso: establecer un conjunto de algoritmos de uso compartido para todas las CC. AA., a través de la definición de un catálogo de casos de uso, que abarquen el empaquetamiento y gestión de ciclo de vida de los modelos, definición de un modelo de arquitectura y gobernanza común.

cve: BOE-A-2022-15443
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**15444** *Resolución de 15 de septiembre de 2022, del Parque Móvil del Estado, por la que se publica la prórroga del Convenio con el Senado, sobre los servicios de automovilismo de carácter extraordinario.*

El Secretario General del Senado y el Director General del Parque Móvil del Estado han suscrito, con fecha 15 de septiembre de 2022, la prórroga del Convenio sobre los servicios de automovilismo de carácter extraordinario.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida prórroga de convenio, como anexo de esta resolución.

Madrid, 15 de septiembre de 2022.–El Director General del Parque Móvil del Estado, Miguel Ángel Cepeda Caro.

**ANEXO**

**Acuerdo de prorroga del convenio entre el Senado y el Parque Móvil del Estado sobre los servicios de automovilismo de carácter extraordinario**

En Madrid, 15 de septiembre de 2022.

INTERVIENEN

Don Manuel Cavero Gómez, Secretario General del Senado, en representación legal del mismo, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 21 de junio de 2022,

Y don Miguel Ángel Cepeda Caro, como Director General del Parque Móvil del Estado (Real Decreto 223/2012, de 23 de enero), actuando en virtud de las facultades que le confiere el artículo 13 del Real Decreto 146/1999, de 29 de enero (BOE núm. 26, de 30 de enero), modificado por Real Decreto 663/2022, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Parque Móvil del Estado, O.A. (BOE núm. 184, de 2 de agosto).

Ambas partes se reconocen competencia recíproca para la suscripción del presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

1.º Que, con fecha 5 de septiembre de 2018, se firmó Convenio entre el Senado y el Parque Móvil del Estado, sobre los servicios de automovilismo de carácter extraordinario, publicado el «Boletín Oficial del Estado» el 18 de septiembre de 2018, fecha a partir de la cual comenzó a regir dicho convenio.

2.º Que, según se estable en la cláusula segunda del mismo, se establecía un periodo de duración inicial de cuatro años, y su posible prórroga por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo adicional de la misma duración.

cve: BOE-A-2022-15444
Verificable en https://www.boe.es

3.º Que, habiendo manifestado su conformidad ambas partes, acuerdan la prórroga del citado Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Prorrogar por cuatro años, desde el 18 de septiembre de 2022 al 17 de septiembre de 2026, el Convenio de colaboración entre el Senado y el Parque Móvil del Estado, para ordenar la relación de los servicios de automovilismo de carácter extraordinario que deban prestar por éste y sean solicitados por el Senado.

Segunda.

Durante el período de vigencia de la prórroga se mantendrán las condiciones que rigen en el Convenio citado en materia de régimen económico, siendo el importe de la prestación el recogido en las tarifas oficiales aprobadas y vigentes respecto a los servicios proporcionados por el Parque Móvil del Estado.

Y de conformidad con cuanto antecede en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, y obligando a las partes que cada cual representan, se firma el presente Convenio, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

cve: BOE-A-2022-15444
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**15445** *Resolución de 12 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 26 de julio de 2022, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2021 del Convenio colectivo del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.*

Advertidos errores en el texto de las tablas salariales para el año 2021 del Convenio colectivo del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 26 de julio de 2022 en el BOE número 187, de 5 de agosto.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

Al final del texto han de sustituirse las tablas salariales por las siguientes:

*Tablas salariales año 2021*

| Grupo | Nivel retributivo | A) Salario Base | | B) Pagas extras | C) Antigüedad | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Cuantía mensual | Cuantía anual | Cuantía anual | Cuantía mensual | Cuantía anual |
| 1-A | 0 | 2.158,59 | 25.903,08 | 4.317,18 | 28,84 | 403,76 |
| 1-B | 1 | 1.966,23 | 23.594,76 | 3.932,46 | 28,84 | 403,76 |
| 2 | 2 | 1.771,76 | 21.261,12 | 3.543,52 | 28,84 | 403,76 |
| 3-A | 3 | 1.583,40 | 19.000,80 | 3.166,80 | 28,84 | 403,76 |
| 3-B | 4 | 1.409,98 | 16.919,76 | 2.819,96 | 28,84 | 403,76 |
| 3-C | 5 | 1.280,93 | 15.371,16 | 2.561,86 | 28,84 | 403,76 |
| 3-D | 6 | 1.208,55 | 14.502,60 | 2.417,10 | 28,84 | 403,76 |
| 4-A | 7 | 1.131,15 | 13.573,80 | 2.262,30 | 28,84 | 403,76 |
| 4-B | 8 | 1.092,46 | 13.109,52 | 2.184,92 | 28,84 | 403,76 |

*Tablas salariales 2021-Incremento*

Complementos salariales: Puesto de trabajo

| Grupo | Nivel retributivo | Especialidad | Mensual | Anual |
|---|---|---|---|---|
| | | D) Complementos salariales | | |
| 1-A | 0 | JEFE/JEFA DE DEPARTAMENTO. | 938,05 | 11.256,60 |
| 1-B | 1 | TITULADO/TITULADA SUPERIOR ARQUITECTO/ARQUITECTA O INGENIERO/ INGENIERA. | 641,46 | 7.697,52 |
| 1-B | 1 | COORDINADOR/COORDINADORA DE PROGRAMAS ESPECIALES. | 759,09 | 9.109,08 |
| 1-B | 1 | JEFE/JEFA DE SERVICIO. | 759,09 | 9.109,08 |

cve: BOE-A-2022-15445
Verificable en https://www.boe.es

| Grupo | Nivel retributivo | Especialidad | Mensual | Anual |
|---|---|---|---|---|
| 1-B | 1 | TITULADO/TITULADA SUPERIOR. | 75,68 | 908,16 |
| 1-B | 1 | TITULADO/TITULADA SUPERIOR MÉDICO/ MÉDICA. | 511,32 | 6.135,84 |
| 2 | 2 | JEFE/JEFA DE SECCIÓN. | 469,83 | 5.637,96 |
| 2 | 2 | T. G. MEDIO-ARQ/ING. TÉCNICO/TÉCNICA. | 473,19 | 5.678,28 |
| 2 | 2 | TITULADO/TITULADA DE GRADO MEDIO. | 75,68 | 908,16 |
| 3-A | 3 | CONSERJE MAYOR DELEGACIONES. | 75,68 | 908,16 |
| 3-A | 3 | CONSERJE MAYOR SERVICIOS CENTRALES. | 367,43 | 4.409,16 |
| 3-A | 3 | ENCARGADO/ENCARGADA GENERAL. | 75,68 | 908,16 |
| 3-A | 3 | GUARDA/GUARDESA MAYOR. | 75,68 | 908,16 |
| 3-A | 3 | JARDINERO/JARDINERA MAYOR. | 75,68 | 908,16 |
| 3-A | 3 | JEFE/JEFA DE NEGOCIADO. | 180,52 | 2.166,24 |
| 3-B | 4 | CELADOR ENCARGADO/CELADORA ENCARGADA DE GUARDAS Y GUARDESAS. | 75,68 | 908,16 |
| 3-B | 4 | CONSERJE ENCARGADO/ENCARGADA DE MUSEOS DELEGACIONES. | 75,68 | 908,16 |
| 3-B | 4 | CONSERJE ENCARGADO/ENCARGADA DE MUSEOS SERVICIOS CENTRALES. | 101,18 | 1.214,16 |
| 3-B | 4 | AYUDA DE CÁMARA. | 75,68 | 908,16 |
| 3-B | 4 | ENCARGADO/ENCARGADA. | 75,68 | 908,16 |
| 3-B | 4 | ENCARGADO/ENCARGADA DE CABALLERIZAS. | 112,66 | 1.351,92 |
| 3-B | 4 | TÉCNICO/TÉCNICA. | 99,15 | 1.189,80 |
| 3-B | 4 | TÉCNICO/TÉCNICA DE LABORATORIO. | 99,15 | 1.189,80 |
| 3-B | 4 | TÉCNICO/TÉCNICA DE RESTAURACIÓN. | 99,15 | 1.189,80 |
| 3-B | 4 | TÉCNICO/TÉCNICA DELINEANTE PROYECTISTA. | 99,15 | 1.189,80 |
| 3-B | 4 | TÉCNICO/TÉCNICA PAISAJISTA. | 99,15 | 1.189,80 |
| 3-B | 4 | TÉCNICO/TÉCNICA PROGRAMADOR. | 99,15 | 1.189,80 |
| 3-C | 5 | CONDUCTOR/CONDUCTORA. | 110,32 | 1.323,84 |
| 3-C | 5 | CONDUCTOR/CONDUCTORA DEL PRESIDENTE Y GERENTE. | 346,52 | 4.158,24 |
| 3-C | 5 | GUÍA INTÉRPRETE. | 75,68 | 908,16 |
| 3-C | 5 | OFICIAL ADMINISTRATIVO/OFICIALA ADMINISTRATIVA. | 124,76 | 1.497,12 |
| 3-C | 5 | OFICIAL ADMINISTRATIVO/OFICIALA ADMINISTRATIVA Secretaría Presidente. | 266,97 | 3.203,64 |
| 3-C | 5 | OFICIAL/OFICIALA DE OFICIOS. | 94,02 | 1.128,24 |
| 3-D | 6 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRATIVA. | 75,68 | 908,16 |

cve: BOE-A-2022-15445
Verificable en https://www.boe.es

| Grupo | Nivel retributivo | Especialidad | Mensual | Anual |
|---|---|---|---|---|
| 3-D | 6 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ ADMINISTRATIVA (At. Público). | 107,36 | 1.288,32 |
| 3-D | 6 | CABALLERIZO/CABALLERIZA. | 89,83 | 1.077,96 |
| 3-D | 6 | GUARDA/GUARDESA. | 75,68 | 908,16 |
| 3-D | 6 | GUÍA. | 75,68 | 908,16 |
| 3-D | 6 | MOTORISTA. | 75,68 | 908,16 |
| 3-D | 6 | TAQUILLERO/TAQUILLERA. | 75,68 | 908,16 |
| 4-A | 7 | AYUDANTE/AYUDANTA ESPECIALISTA. | 75,68 | 908,16 |
| 4-A | 7 | AYUDANTE/AYUDANTA DE GESTIÓN Y SVOS. COM. | 107,37 | 1.288,44 |
| 4-B | 8 | AYUDANTE/AYUDANTA. | 75,68 | 908,16 |
| | | **B) Idioma: Guias Intérpretes** | | |
| Indistinto. | | «A» (2.º IDIOMA). | 124,66 | 1.495,92 |
| | | «B» (3.º O MÁS IDIOMAS). | 185,59 | 2.227,08 |
| | | *Idioma: Resto de Personal* | | |
| | | «C» (UN IDIOMA). | 59,49 | 713,88 |
| | | «D» (DOS O MÁS IDIOMAS). | 124,66 | 1.495,92 |

*Tablas salariales*

Complementos salariales

| Grupo | Nivel retributivo | D) C) De trabajo nocturno | |
|---|---|---|---|
| | | Cuantía/Hora | Cuantía/Jornada |
| 1-A | 0 | | |
| 1-B | 1 | 1,71 | 13,69 |
| 2 | 2 | 1,49 | 12,3 |
| 3-A | 3 | 1,37 | 10,89 |
| 3-B | 4 | 1,2 | 9,64 |
| 3-C | 5 | 1,01 | 8,8 |
| 3-D | 6 | 0,97 | 7,1 |
| 4-A | 7 | 0,89 | 7,42 |
| 4-B | 8 | 0,86 | 7,16 |

cve: BOE-A-2022-15445
Verificable en https://www.boe.es

Complementos salariales por cantidad o calidad del trabajo

| Grupo | Nivel retributivo | D) D) 1-De especial disponibilidad | | D) D) 2-De mayor dedicación con disponibilidad horaria | | D) D) 3-De disponibilidad horaria | | D) D) 4-De jornada partida con disponibilidad horaria | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Cuantía mensual | Cuantía anual | Cuantía mensual | Cuantía anual | Cuantía mensual | Cuantía anual | Cuantía mensual | Cuantía anual |
| 1-A | 0 | 412,71 | 4.952,52 | | | | | | |
| 1-B | 1 | 375,66 | 4.507,92 | 319,05 | 3.828,60 | 92,64 | 1.111,68 | 144,09 | 1.729,08 |
| 2 | 2 | 336,55 | 4.038,60 | 286,12 | 3.433,44 | 92,64 | 1.111,68 | 144,09 | 1.729,08 |
| 3-A | 3 | 305,68 | 3.668,16 | 259,36 | 3.112,32 | 92,64 | 1.111,68 | 144,09 | 1.729,08 |
| 3-B | 4 | | | 236,72 | 2.840,64 | 92,64 | 1.111,68 | 144,09 | 1.729,08 |
| 3-C | 5 | | | 232,60 | 2.791,20 | 92,64 | 1.111,68 | 144,09 | 1.729,08 |
| 3-D | 6 | | | 226,43 | 2.717,16 | 92,64 | 1.111,68 | 144,09 | 1.729,08 |
| 4-A | 7 | | | 219,22 | 2.630,64 | 92,64 | 1.111,68 | 144,09 | 1.729,08 |
| 4-B | 8 | | | 179,08 | 2.148,96 | 92,64 | 1.111,68 | 144,09 | 1.729,08 |

Complementos salariales por cantidad o calidad del trabajo

| Grupo | Nivel retributivo | Cuantía/Hora Festiva, Nocturna o en Día de Libranza | Cuantía/Resto Horas Extraordinarias |
|---|---|---|---|
| | | **E) Horas extraordinarias** | |
| 1-B | 1 | 21,20 | 18,54 |
| 2 | 2 | 19,11 | 16,69 |
| 3-A | 3 | 17,13 | 14,99 |
| 3-B | 4 | 15,13 | 13,23 |
| 3-C | 5 | 13,60 | 11,91 |
| 3-D | 6 | 12,62 | 11,04 |
| 4-A | 7 | 11,61 | 10,16 |
| 4-B | 8 | 11,13 | 9,74 |
| | | **F) Horas Complementarias** | |
| | | *Cuantía/Hora* | |
| 3-B | | 9,57 | |
| 3-C | | 8,64 | |
| 3-D | | 8,12 | |

cve: BOE-A-2022-15445
Verificable en https://www.boe.es

Percepciones no salariales

| G) A) Complemento de quebranto de moneda | |
|---|---|
| **Grupo** | **Cuantía Mensual** |
| Indistinto. | 74,23 |

Madrid, 12 de septiembre de 2022.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

cve: BOE-A-2022-15445
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**15446** *Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», la Universidad Politécnica de Madrid, la Universitat de València y el Instituto de Astrofísica de Canarias, para la constitución de la Red Española de Física Solar Aeroespacial.*

La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., el Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», el Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, la Rectora Magnífica de la Universitat de València, y el Director del Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias han suscrito un convenio para la constitución de la Red Española de Física Solar Aeroespacial.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

**ANEJO**

**Convenio entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., a través del Instituto de Astrofísica de Andalucía, el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», la Universidad Politécnica de Madrid, la Universitat de València y el Instituto de Astrofísica de Canarias, para la constitución de la Red Española de Física Solar Aeroespacial**

9 de agosto de 2022.

INTERVIENEN

De una parte, doña María Eloísa del Pino Matute, presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), en nombre y representación de este organismo en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 498/2022, de 21 de junio (BOE número 148, de 22 de junio de 2022), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 11.2, apartados e) e i) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE número 12, de 14 de enero de 2008) y el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Julio Ayuso Miguel, como Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), cargo por el que fue designado por el Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en Carretera de Ajalvir, km 4,5, 28850, Torrejón de Ardoz, Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del INTA.

cve: BOE-A-2022-15446
Verificable en https://www.boe.es

De otra, don Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, (CIF Q-2818015F), (en adelante UPM), nombrado por Decreto 109/2020, de 25 de noviembre (BOCM núm. 289, de 26 de noviembre de 2020), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM núm. 273 de 15 de noviembre de 2010),

De otra, doña María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, (UVEG), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/2126).

Y de otra, don Rafael Rebolo López, en su calidad de Director del Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), con domicilio en calle Vía Láctea, s/n, 38201 San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, España y CIF Q3811001A, actuando en representación suya en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo Rector del IAC de 2 de agosto de 2013, y con las atribuciones que se le confieren al amparo de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en los Estatutos del IAC (BOE de 21 de diciembre de 2018).

Las partes, en la representación que ejercen, se reconocen con la capacidad jurídica suficiente y competencia para suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.

Que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), NIF Q-2818002-D, con sede central en Madrid (CP 28006) y domicilio institucional en calle de Serrano, 117, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación («Ley de la Ciencia»), es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado, actualmente adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE 14/01/2008).

El CSIC está constituido como Agencia Estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de PGE para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las disposiciones de su ya citado Estatuto.

El Instituto de Astrofísica de Andalucía (IAA-CSIC) es un instituto propio de investigación del CSIC, sin personalidad jurídica diferenciada. Su misión es la de profundizar en el conocimiento del cosmos, realizando investigación en Astrofísica y Ciencia Espacial de vanguardia, fomentando el desarrollo tecnológico mediante la construcción de nueva instrumentación y diseminando la investigación entre la comunidad científica y el público en general por medio de actividades divulgadoras.

Segundo.

Que el INTA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de la Ciencia y el artículo 2.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector

cve: BOE-A-2022-15446
Verificable en https://www.boe.es

Público y otras medidas de reforma administrativa, es el Organismo Público de Investigación (OPI), con carácter de organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a). 1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Tercero.

Que la UPM, de acuerdo con sus Estatutos, es una institución de derecho pública dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Entre otras funciones, la Universidad desarrolla sus actividades en el área de la docencia y la investigación.

Cuarto.

Que la UVEG, conforme a lo recogido en sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2004 de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes. Desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico y está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema social y productivo.

Quinto.

Que el IAC es un Organismo Público de Investigación español, constituido jurídicamente como Consorcio Público e integrado por la Administración General del Estado, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Universidad de La Laguna y el CSIC, de acuerdo con la ley de la Ciencia y cuyos fines son la investigación astrofísica, el desarrollo de instrumentación científica, la formación de personal investigador, la administración de los Observatorios de Canarias y la divulgación científica.

Sexto.

Que la ya mencionada Ley de la Ciencia, en su artículo 34.1, establece que los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo.

Asimismo, dicho artículo 34.1 de la citada ley prevé que podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica y uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación. El objeto del presente convenio se

cve: BOE-A-2022-15446
Verificable en https://www.boe.es

incardina en los apartados a) «Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación».

Séptimo.

Que las Partes vienen colaborando en el marco de la investigación aeroespacial en Física Solar desde el año 2002, a través del Instituto de Astrofísica de Andalucía y su Grupo de Física Solar (SPG) del CSIC; del Departamento de Óptica Espacial del INTA; del Instituto de Microgravedad «Ignacio da Riva» de la UPM; del Departamento de Ingeniería Electrónica y el Laboratorio de Electrónica Industrial e Instrumentación de la UVEG; y del Departamento de Investigación del IAC. Dicha colaboración ha venido siendo financiada en sucesivas convocatorias competitivas de los distintos Planes Estatales de Investigación, Desarrollo e Investigación y algunos otros mecanismos de financiación pública y privada.

Octavo.

Que las Partes se felicitan por el éxito de dicha colaboración sinérgica en la que cada una de ellas ha venido aportando su experiencia singular en distintas áreas con un objetivo común y coherente de especialización y desarrollo de técnicas científicas y tecnologías clave por su singularidad en el panorama mundial. Tales desarrollos han fraguado en la fabricación de instrumentos solares aeroespaciales y la explotación de la ciencia obtenida de sus resultados, así como de los desarrollos científico-técnicos paralelos que se han originado como subproductos.

Noveno.

Que las Partes desean que su colaboración, constituida informalmente en su momento por motivos científico-técnicos, continúe en la actualidad bajo el liderazgo del grupo SPG@IAA (perteneciente al IAA-CSIC), el cual, además, actúa como voz única ante los socios internacionales con los que colabora la Red. De esta forma, a través de la Red se conseguiría una mayor fuerza y peso específico tanto en el ámbito nacional como en el internacional, más allá de la mera yuxtaposición de voces individuales que supondría la acción descoordinada de cada uno de los institutos, promoviendo, así, el estudio de calidad y la divulgación de la ciencia aeroespacial.

Además, y teniendo en cuenta la posibilidad de que en el futuro pudiesen establecerse otras vías de colaboración mediante los instrumentos oportunos, la Red podría desempeñar la participación española en la misión Solar Orbiter y en las futuras misiones Sunrise III y Lagrange. La primera se trata de la tercera edición de la misión estratosférica Sunrise, en la que colaboran la Sociedad Max-Planck alemana –a través de su Max-Planck-Institut für Sonnensytemphysik de Gotinga–, la Agencia Espacial Norteamericana NASA –a través del Applied Physics Laboratory de la Johns Hopkins University de Laurel, MD–, varias agencias financiadoras japonesas –a través del National Astronomical Observatory of Japan, el Institute of Astronautical and Space Sciences y la Universidad de Kioto–, y la Agencia Estatal de Investigación, que financia (cuando procede) las actividades de la Red a través de las sucesivas convocatorias abiertas del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Investigación (PEIDi). La misión espacial Lagrange es la primera misión de la Agencia Espacial Europea, ESA, para la investigación y el seguimiento del tiempo espacial.

Décimo.

Que, por todo lo anteriormente expresado, las cinco Partes formalizan este convenio, con la naturaleza jurídica de convenio marco, con la finalidad de crear la citada Red Española de Física Solar Aeroespacial, según lo establecido en las siguientes

cve: BOE-A-2022-15446
Verificable en https://www.boe.es

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este Convenio es la creación de la Red Española de Física Solar Aeroespacial ($S^3PC$, por sus siglas en inglés, Spanish Space Solar Physics Consortium), así como determinar la composición, la organización y el funcionamiento de la misma. La Red aglutinará los esfuerzos españoles en física solar desde el espacio y en el desarrollo de aquellos subproductos, técnicas y aplicaciones (incluso fuera del ámbito aeroespacial) que deriven de ellos. La Red Española de Física Solar Aeroespacial, que carece de personalidad jurídica propia y distinta a la de las entidades firmantes de este documento, estará formada por los siguientes equipos:

− El Grupo de Física Solar del Instituto de Astrofísica de Andalucía (IAA-CSIC), denominado SPG@IAA.
− El Departamento de Óptica Espacial del INTA.
− El Instituto de Microgravedad «Ignacio da Riva» de la UPM.
− El Departamento de Ingeniería Electrónica y el Laboratorio de Procesamiento de Imágenes de la UVEG.
− El Grupo de Física Solar del Instituto de Astrofísica de Canarias

Segunda. *Objetivos de la Red Española de Física Solar Aeroespacial.*

Teniendo en cuenta que el presente convenio se configura como el marco general de actuación entre las entidades que lo suscriben y entre los grupos de investigación pertenecientes a las mismas, en torno al funcionamiento y actividad de la Red Española de Física Solar Aeroespacial, los objetivos generales serán:

1. Desarrollar proyectos de investigación conjuntos en el ámbito de la investigación espacial en Física Solar.
2. Generar conocimiento científico y tecnológico en el ámbito de las disciplinas incluidas en la propia actividad de desarrollo instrumental aeroespacial como la óptica, la electrónica, la mecánica, la ingeniería térmica, el software y el firmware o la ciencia de materiales.
3. Llevar a cabo formaciones dirigidas al incremento del conocimiento y experiencia del personal de cada uno de los miembros de la Red, así como a la difusión del conocimiento para las presentes y futuras generaciones, que serán beneficiarias de los resultados obtenidos con las misiones espaciales.

Tercera. *Compromisos de las partes.*

− Cada Parte aportará su infraestructura para el desarrollo de la colaboración en las investigaciones que se efectúen.
− Cada Parte correrá con los gastos retributivos de su personal.
− Las Partes se comprometen a acordar los presupuestos de cada investigación o desarrollo que realicen conjuntamente para presentarlos de forma coordinada a los diferentes agentes financiadores tanto nacionales como internacionales.

La colaboración entre las partes no excluye la intervención o actividad singular de una o varias de ellas, la cual, si es en el ámbito de los campos comunes de actividad, será comunicada al resto para su conocimiento.

Los compromisos iniciales que asumen los sujetos firmantes en virtud del presente convenio podrán concretarse mediante la suscripción de convenios específicos, los cuales requieren de autorización del Ministerio de Hacienda y, en su caso, podrán dar lugar a la suscripción de contratos, resoluciones u otros instrumentos que procedan de acuerdo con la legalidad vigente.

cve: BOE-A-2022-15446
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta. *Personal.*

El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios. No obstante, el personal de cada una de las Partes desplazado a la sede de la otra, deberá someterse durante su permanencia en el recinto o dependencias de ésta, a todas las normas de régimen interior aplicables en los mismos.

Cada parte aportará el personal necesario para la elaboración y ejecución de proyectos de investigación en el ámbito de este convenio. Los convenios, acuerdos u otros instrumentos específicos que se firmen, en su caso, al amparo del presente convenio regularán las normas aplicables al personal.

Para el desarrollo de sus objetivos científicos, la Red cuenta con las infraestructuras, equipamientos e instalaciones existentes en las entidades a las que pertenecen los grupos. La utilización de equipos o infraestructuras por parte de grupos ajenos a una entidad se canalizará a través del grupo propio del centro. Las condiciones de uso y la gestión de tarifas quedarán reguladas en las correspondientes normativas de las instituciones a las que pertenecen.

Quinta. *Coordinación.*

Durante los tres primeros años de vigencia del convenio, el SPG@IAA actuará como equipo coordinador, y dicha coordinación se renovará si así lo deciden de común acuerdo todas las Partes en el seno de la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula sexta.

El equipo coordinador estará habilitado para:

− Actuar como proyecto coordinador en las convocatorias de proyectos del PEIDi.

− Representar a la Red en el contexto internacional con una voz única sin perjuicio de la representación que, en su caso, pueda corresponder a los grupos, de acuerdo con su actividad y la normativa vigente aplicable a las entidades que componen la Red. Tampoco supondrá el menoscabo de ninguno de los derechos de cada una de las Partes, especificados en las siguientes cláusulas. En caso de representación ante terceros, el texto de la misma será conocido y aceptado por las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento que se describe en la cláusula sexta de este Convenio.

Sexta. *Comisión de seguimiento.*

Las partes constituirán una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de ellas.

Las competencias de la Comisión serán las señaladas a continuación.

− Interpretar el Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación o cumplimiento de lo pactado.

− Actuar como vehículo de transmisión de todas las informaciones y comunicaciones que, con carácter global, sean de interés para todas las Partes, sin perjuicio de las comunicaciones que, con carácter técnico, se realicen entre los responsables de cada uno de los proyectos conjuntos, asegurando, cuando proceda, la confidencialidad de las informaciones resultantes.

− Organizar programas de formación, cursos de especialización, seminarios, reuniones científicas y otras actividades relacionadas con los proyectos de investigación y desarrollo aeroespacial en física solar que ocupen en ese momento a los miembros de la Red.

− Concretar las actuaciones previstas en la cláusula tercera del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria con una periodicidad mensual, y de forma extraordinaria cuando lo solicite una de las Partes. Los acuerdos de

cve: BOE-A-2022-15446
Verificable en https://www.boe.es

la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad de todos los miembros presentes y en caso de no obtenerse la misma, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

El equipo coordinador del convenio, actuará de moderador de las reuniones. Uno de sus miembros hará las funciones de secretario de las reuniones con el cometido de:

− Convocar formalmente la reunión en los plazos previstos, enviando a tiempo el orden del día de la misma.

− Redactar, sucintamente, un acta de la reunión reflejando las conclusiones de la misma.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento incluirá entre sus competencias las de proponer, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, así como velar su ejecución y la adecuada aplicación de los medios.

La Comisión de Seguimiento estará formada por un investigador principal de cada uno de los firmantes originarios y, en su caso, adheridos.

Cualquier cambio en las personas que representen la comisión de seguimiento se acordará en el seno de la misma, siempre sin afectar al contenido del convenio que no puede ser modificado por acuerdo de la comisión referida.

Séptima. *Conocimientos previos.*

Cada Parte seguirá siendo propietaria de cuantos conocimientos previos aporta al convenio (y de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual relativos a dichos conocimientos). No se entienden cedidos a ninguna de las otras Partes, en virtud del presente Convenio, ninguno de los conocimientos previos al mismo, sin perjuicio de que las Partes se concedan derechos de acceso sobre dichos conocimientos para la realización de la colaboración.

A los efectos anteriores, se entenderá por conocimientos previos cualquier dato, conocimiento científico, técnico o información, distinta de los resultados de la actividad investigadora de la Red, que obre en poder de las Partes, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los referidos conocimientos bajo titularidad de las Partes.

Octava. *Confidencialidad.*

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a las otras a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio y manifiestan su intención de cumplir lo anteriormente dispuesto en los posibles desarrollos de Convenios posteriores con base en el presente, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos continuos finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo o conferencia, entre otros posibles formatos, deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada o correo electrónico, dirigido a los miembros que representan la Comisión de Seguimiento (cláusula sexta).

Las otras Partes deberán responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia, entre otras. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Novena. *Propiedad de los resultados.*

La propiedad de los resultados derivados de la actividad de la Red, residirá en la Parte que haya generado dichos resultados. En consonancia con lo anterior, la titularidad

cve: BOE-A-2022-15446
Verificable en https://www.boe.es

de posibles derechos de propiedad industrial o intelectual, a que pudieren dar lugar los resultados de dicha actividad, corresponderá a la Parte que haya generado dichos resultados. Cada Parte informará a la Comisión de Seguimiento sobre cada Resultado patentable.

En el caso de que el resultado obtenido sea consecuencia de la labor conjunta llevada a cabo por una o varias Partes del Convenio, tales Partes implicadas se pondrán de acuerdo, en el menor plazo posible, para establecer las reglas para su protección y uso en un Acuerdo de Cotitularidad aparte. Las partes compartirán la preferencia para solicitar la titularidad conjunta de los Derechos de Propiedad Industrial relativos a las invenciones u otros títulos que pudieran derivarse de los citados resultados, apareciendo como inventores aquellos investigadores que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados. El porcentaje de propiedad será determinado en función, a título enunciativo y no limitativo, de la contribución económica, aportación de trabajo o conocimiento previo de cada Parte copropietaria. Cada Parte informará a la Comisión de Seguimiento sobre cada Resultado patentable.

Las Partes implicadas tendrán los derechos de explotación sobre los Resultados conjuntos, en las condiciones que se regulen en el Acuerdo de Cotitularidad y Explotación de Resultados que se formalizarán a tal efecto. Hasta tanto dicho Acuerdo de Cotitularidad no se consiga, ninguna de las Partes podrá utilizar o licenciar dicho resultado conjunto sin el consentimiento previo de las Partes que hubieran participado en su obtención. No obstante, hasta en tanto en cuanto no se alcance el Acuerdo de Cotitularidad mencionado, dicho resultado sólo podrá ser utilizado para fines internos de investigación.

Si una de las Partes implicadas en la obtención de los resultados no tuviere interés en la protección y consiguiente explotación, las otras Partes podrán solicitar la protección, previa renuncia expresa de la Parte no interesada. Las Partes implicadas informarán a las otras de las condiciones de esta cesión. En cualquiera de los casos, la parte cedente retendrá una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita de estos resultados para el uso en investigación y docencia.

En todas las publicaciones a que diesen lugar los proyectos conjuntos amparados por el presente Convenio, así como en la difusión -divulgativa o no- de cualquier forma, de los resultados de los mismos, deberá hacerse constar y reconocer a todas las Partes, respetando, en todo caso, los derechos de los autores a ser mencionados, así como, hacerse constar referencia especial al documento en el que se concrete la colaboración.

Cualquier tipo de comunicación o publicación que pudiere impedir la posterior protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, descritos anteriormente, deberá contar previamente con la autorización por escrito de la Comisión de Seguimiento.

En caso de obtenerse resultados susceptibles de ser patentados, la difusión o comunicación de los mismos se pospondrá hasta la presentación formal de la solicitud correspondiente ante la oficina de patentes. La propiedad intelectual de los resultados de investigación científica, en su sentido amplio, será reconocida a los investigadores implicados. Los costes y beneficios potenciales se repartirán entre las Partes en proporción a las aportaciones humanas y materiales de cada una, salvo pacto expreso en contrario.

Las Partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este acuerdo. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los inventores o autores de las investigaciones, de los documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

Décima. *Derechos de acceso para la realización de los proyectos.*

Durante el tiempo de vigencia del Convenio, se conceden entre las Partes Derechos de Acceso gratuitos, no exclusivos e intransferibles, sin capacidad de sublicencia, a los Conocimientos Previos y a los Resultados obtenidos y Derechos adquiridos, únicamente

cve: BOE-A-2022-15446
Verificable en https://www.boe.es

para ser utilizados para la buena ejecución de los proyectos amparados por el Convenio y siempre y cuando éstos sean necesarios para la realización de los trabajos relacionados con el proyecto y la Parte cedente esté en libertad de conceder tales derechos. Se informará de estos Derechos de Acceso a las otras Partes.

En el caso de que los Derechos de Acceso sean sobre formato software, éstos no incluirán el código fuente. Podrán concederse estos derechos al código siempre y cuando sean demandados y no sean rechazados por la Parte propietaria de los mismos.

El Derecho de Acceso se considerará necesario siempre y cuando la no concesión de tal Derecho de Acceso suponga que:

a) En el caso de Derechos de Acceso concedidos para la ejecución de los proyectos, la realización de las tareas asignadas a la Parte destinataria sería imposible, comportaría un considerable retraso, o requeriría una significativa financiación adicional o recursos humanos no subsumidos en la financiación o en la parte a asumir por la Parte necesitada de tales derechos.

b) En el caso de Derechos de Acceso que se soliciten para el Uso, el Uso de un elemento definido y material del propio Conocimiento de la Parte destinataria sería técnicamente o legalmente imposible sin el acceso solicitado.

La carga de la prueba en relación con una necesidad solicitada de Derechos de Acceso será soportada por la Parte solicitante.

Undécima. *Derechos de acceso para la explotación de los resultados.*

Las Partes podrán explotar, por sí mismas o mediante licencia a terceros, los Resultados obtenidos y los correspondientes Derechos adquiridos de conformidad con lo establecido en el presente documento mediante la formalización de contratos y acuerdos específicos. La decisión de esta explotación será comunicada por la Parte interesada al resto de las Partes.

En el caso de que los Conocimientos Previos sean necesarios para la explotación de los Resultados, y siempre cuando la Parte cedente esté en libertad de conceder tales derechos, se podrá conceder, por el titular de los mismos a la Parte interesada, una licencia no exclusiva e intransferible a cambio de una contraprestación económica a determinar en un Contrato de Transferencia previo al inicio de la explotación y dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización del proyecto que los haya producido. En el caso de software, las condiciones de licencia no incluirán con carácter general el acceso al código fuente. La carga de la prueba en relación con la necesidad de acceso al conocimiento preexistente será soportada por la Parte que invoque la necesidad.

Para la explotación de los Resultados que sean propiedad de varias partes, en el caso de que entre las Partes cotitulares se encuentren socios interesados en la explotación de los Resultados y otros no interesados en la explotación, el acuerdo de cotitularidad y explotación de derechos que se suscribirá de forma previa a su explotación comercial incorporará contraprestaciones justas y razonables a favor de la Parte o Partes no interesadas en explotar.

En el caso de que una Parte esté interesada en la explotación de los Resultados que sean propiedad completa o parcial de otra u otras partes, estas acordarán la correspondiente licencia en Contrato de Transferencia, previo al inicio de la explotación y dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización del proyecto que los haya producido. Los términos y condiciones económicas de dicha licencia tendrán en cuenta la contribución financiera e intelectual de la Parte que haya generado el Resultado, así como el valor comercial potencial y las aplicaciones del mismo.

Las partes, como resultado de su participación en el proyecto, tendrán derecho de acceso preferente, respecto a terceras partes no firmantes del presente Convenio, a los Resultados del proyecto generado por otros partes, ya sean las desarrolladas de forma

cve: BOE-A-2022-15446
Verificable en https://www.boe.es

individualizada o las desarrolladas de forma conjunta por dos o más partes. A tal efecto, estas acuerdan que:

i. La forma, condiciones y alcance de los derechos resultantes se acordarán caso por caso, para cada uno de los Conocimientos susceptibles de explotación comercial.

ii. Los derechos de acceso preferente deberán ejercitarse en el periodo máximo de doce (12) meses desde la finalización del proyecto.

iii. Con carácter general, los referidos acuerdos contemplarán el derecho de Explotación no exclusivo y por un período de tiempo mínimo inicialmente estimado en dos (2) años, sin perjuicio de cualesquiera otros acuerdos que puedan alcanzar al efecto de que no perjudiquen el proyecto. La transmisión de derechos sobre Resultados será realizará en todo caso a cambio de una contraprestación que corresponda a su valor de mercado, establecida caso por caso para cada uno de los Conocimientos susceptibles de explotación comercial, conforme a los acuerdos alcanzados y con el consentimiento en su caso de los otros copropietarios en términos razonables y no discriminatorios.

El Derecho de Acceso se considera «necesario» siempre y cuando la negativa a conceder tal Derecho de Acceso suponga que la Explotación o el Uso de un elemento definido y material del propio Conocimiento, Conocimiento adquirido en paralelo o Resultados de la Parte destinataria, fuera técnica o legalmente inviable.

Las Partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente convenio y a notificar a las demás Partes cualquier limitación en la concesión de los mencionados Derechos de Acceso a los Conocimientos Previos, Derechos Previos, Resultados obtenidos y Derechos adquiridos, tanto a otras Partes como a terceros.

Duodécima. *Condiciones económicas.*

La firma del presente convenio no supone la adquisición de ningún compromiso económico para las partes. Las actividades de los equipos dentro de la Red serán financiadas por los propios grupos con cargo a los recursos económicos de que dispongan, sin perjuicio de la financiación que pueda obtener la propia Red de investigación a través de convocatorias competitivas u otras fuentes.

En los futuros Convenios u otros instrumentos específicos que se suscriban al amparo del presente, si los hubiere, que regulen proyectos comunes, se manifiesta la voluntad de hacer constar la valoración económica del trabajo o investigación a desarrollar, así como la distribución de los gastos para cada una de las Partes y, en su caso, la previsión presupuestaria y el destino de la financiación obtenida de terceros para la consecuencia del Proyecto.

Decimotercera. *Incorporación y baja de instituciones, grupos e investigadores a la Red.*

Las partes firmantes acuerdan que la Red se mantendrá, en casos justificados, abierta a la incorporación de nuevas partes. La integración de nuevos grupos de investigación a la Red Española de Física Solar Aeroespacial pertenecientes a instituciones que no se encuentren entre las firmantes o adheridas a este convenio requerirá la previa adhesión al convenio de dichas instituciones conforme al siguiente procedimiento:

– El acuerdo por unanimidad de los grupos que constituyeron inicialmente la Red.

– La suscripción del modelo de acto de adhesión (previsto en el Anexo) por el representante de la institución a la que pertenezca el grupo o grupos que se incorporan a la Red.

– La adhesión tendrá eficacia desde la inscripción de la misma en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO).

cve: BOE-A-2022-15446
Verificable en https://www.boe.es

La integración de nuevos grupos de investigación a la Red Española de Física Solar Aeroespacial pertenecientes a instituciones que se encuentren entre las firmantes o adheridas a este convenio requerirá el acuerdo por unanimidad de los grupos que constituyeron inicialmente la Red.

Los grupos de investigación que se integren en la Red quedarán sometidos a las condiciones del presente convenio, acatando las normas de funcionamiento de la Red y reconociendo a la entidad coordinadora con sus atribuciones.

Los investigadores individuales que se incorporen a los grupos de investigación que estén integrados en la Red deberán suscribir un documento aceptando las normas del grupo correspondiente y a su investigador principal.

Los grupos de investigación podrán causar baja en la Red por decisión propia o por acuerdo motivado de la Comisión de Seguimiento (establecida en la cláusula sexta). Los investigadores individuales podrán causar baja en los grupos de investigación por decisión propia o por decisión del grupo. Los grupos de investigación y los investigadores individuales que causen baja voluntaria en la Red deberán comunicarlo al Equipo Coordinador mediante un escrito en el que se especifiquen las causas de la baja.

Finalmente, cuando alguna de las instituciones firmantes desee causar baja del Convenio, deberá procederse a la resolución expresa del Convenio por el resto de las partes signatarias con dicho firmante conforme a las previsiones incluidas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), pudiendo mantener las partes signatarias restantes la vigencia del Convenio entre todas ellas.

Decimocuarta. *Imagen Institucional.*

Los grupos que constituyen la Red se comprometen a hacer expresa referencia a la denominación «Red Española de Física Solar Aeroespacial» en las actuaciones que desarrollen para aquélla.

La denominación legal y social de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

El CSIC autoriza al resto de partes para el uso de su nombre y/o logotipo conforme a la normativa de imagen institucional aplicable, siempre que el uso que vayan a realizar del mismo se limite exclusivamente a indicar la relación establecida entre todas las instituciones en el presente convenio, por el tiempo que esta dure, y no induzca a confusión organizativa, comercial o de aval científico entre esa entidad y el CSIC ni lo asocie a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Administración General del Estado, y sin que en ningún caso se le confiera derecho alguno de exclusividad, ni permita su apropiación, mediante registro o cualquier otro procedimiento. Cualquier otro tipo de uso –o ante la duda razonable sobre la adecuación de uso a lo expresado anteriormente– requerirá la autorización previa y expresa por escrito del CSIC.

Igualmente, las partes restantes autorizan al CSIC al uso de su nombre y/o logotipo en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

Decimoquinta. *Legislación aplicable de protección de datos.*

Las partes que lleven a cabo tratamientos de datos personales en el marco del presente convenio se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que imponga la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento, tanto de carácter nacional, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como de la Unión Europea; en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

cve: BOE-A-2022-15446
Verificable en https://www.boe.es

Cada Parte se compromete en particular a:

a) comunicar los datos personales relacionados con los interesados sólo en la medida en que los datos personales hayan sido recopilados y procesados legalmente;

b) garantizar que se ha informado debidamente a los interesados de acuerdo con la legislación aplicable sobre protección de datos y que, cuando sea necesario, se ha obtenido un consentimiento válido de los interesados, en particular en relación con el procesamiento realizado por las Partes con el fin de este Convenio;

c) utilizar los datos personales para los únicos propósitos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de este Convenio y según lo estrictamente acordado por las partes;

d) compartir los datos personales recopilados y procesados como resultado de este Convenio sólo con terceros que brinden las mismas garantías que se definen a continuación;

e) abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Área Económica Europea sin haber obtenido previamente el consentimiento de las otras partes;

f) implementar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel adecuado de protección de los datos personales procesados; y

g) eliminar todos los datos personales después de que ya no sean necesarios para los fines de este Convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

h) Los datos personales que se traten con motivo del presente Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento;

i) Sobre el INTA y las demás partes recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados;

j) Si el INTA o alguna de las partes restantes destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente Convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de ellas responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo;

k) Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas.

Decimosexta. *Naturaleza y resolución de controversias.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico en materia de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, tratarán de resolverse por mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la cláusula sexta. Si ello no fuera posible, las entidades suscriptoras de este convenio, a través de sus órganos institucionales competentes, podrán acudir a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cve: BOE-A-2022-15446
Verificable en https://www.boe.es

Decimoséptima. *Causas de extinción del convenio.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con los efectos previstos en la cláusula decimonovena.

d) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las obligaciones.

e) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en las leyes.

Los efectos de la resolución del Convenio se remiten a las previsiones contenidas en el artículo 52 de la LRJSP.

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA y sin derecho a reclamación por las otras Partes, o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Decimoctava. *Incumplimiento del convenio.*

En caso de incumplimiento del contenido de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las Partes podrá requerir a la Parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones que se consideren incumplidas, comunicándolo a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiere el incumplimiento, la Parte que dirigió el requerimiento notificará a las otras la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto, no afectando esta resolución a las actuaciones que ya hubieran sido realizadas.

Cuando concurra alguna causa de resolución del convenio si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de éstas en un plazo improrrogable, trascurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

Decimonovena. *Modificación del convenio.*

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la Comisión de Seguimiento, y si en diez días naturales no han presentado oposición, se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo, se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se decide la resolución del convenio con dicho firmante.

Vigésima. *Vigencia y prórroga.*

De acuerdo con el artículo 48.8 de la LRJSP en la redacción dada por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el presente convenio se perfeccionará por el consentimiento de los representantes de las partes manifestado mediante su firma, y tendrá una duración de cuatro años. No obstante, su entrada en vigor y, por tanto, su eficacia, se producirá desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), y ello sin perjuicio

cve: BOE-A-2022-15446
Verificable en https://www.boe.es

de la necesidad de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las partes, con anterioridad a la finalización de la vigencia inicialmente prevista, podrán acordar su prórroga por un periodo adicional máximo de otros cuatro años mediante la suscripción de adenda al efecto, de acuerdo con lo establecido en la LRJSP.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los intervinientes de forma electrónica el presente convenio, considerándose como fecha del mismo la correspondiente a la última firma, el 9 de agosto de 2022.–La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., María Eloísa del Pino Matute.–El Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Julio Ayuso Miguel.–El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, Guillermo Cisneros Pérez.–La Rectora de la Universitat de València Estudi General, María Vicenta Mestre Escrivá.–El Director General del Instituto de Astrofísica de Canarias, Rafael Rebolo López.

## ANEXO

### Documento de adhesión a la Red Española de Física Solar Aeroespacial

En ……, a de 202…… (o firma electrónica).

INTERVIENEN

…… (Representante legal de la entidad que se integra).

Y

…… (Representante legal de la entidad coordinadora).

Interviniendo como Entidad Coordinadora de la Red Española de Física Solar Aeroespacial.

Ambos se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y en especial la representación de las instituciones que se mencionan,

MANIFIESTAN

I. Que la Red Española de Física Solar Aeroespacial se crea por convenio de fecha ……..

II. Que forman parte de esta Red las siguientes instituciones:

– La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
– El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».
– La Universidad Politécnica de Madrid.
– La Universitat de València.
– El Instituto de Astrofísica de Canarias.

III. Que en la sesión celebrada por la Comisión de Seguimiento de la Red el …… de …….. de 20…., en …… se acordó, por unanimidad, la integración del Grupo …… (nombre del grupo de investigación que se integra) de la Universidad …… a la Red Española de Física Solar Aeroespacial. Se adjunta copia del acta como anexo.

cve: BOE-A-2022-15446
Verificable en https://www.boe.es

Que en cumplimiento de dicho acuerdo se procede a suscribir este documento de

**Condiciones en las que se acepta la incorporación**

Primera. Objeto del documento.

El objeto del presente documento es aceptar a la (entidad que se integra) y regular la Red Española de Física Solar Aeroespacial y la inclusión en la misma del Grupo …… (grupo de investigación que se integra), del Departamento de …….. de dicha entidad, cuyo investigador principal es …….. (Nombre del Investigador Principal). Este último ejercerá la representación del grupo para cuantas acciones sean necesarias en el marco de las actividades de la Red.

Segunda. Composición del grupo que se integra.

Tercera. Aceptación de condiciones.

El Grupo …….. (grupo de investigación que se integra), del Departamento de …… acepta integrarse en la Red Española de Física Solar Aeroespacial, acatando por completo sus normas de funcionamiento y reconociendo como entidad coordinadora al CSIC (o al que corresponda).

Cuarta. Competencia jurisdiccional.

Para lo no regulado en este documento se hace expresa remisión a lo pactado en el convenio que establece el marco general y funcionamiento de la Red Española de Física Solar Aeroespacial, de fecha ……..

Y en prueba y testimonio de la aceptación de las condiciones expresadas, la ……. …… (entidad que se integra) firma este documento, con el conocimiento y conformidad de la Red Española de Física Solar Aeroespacial a través de su entidad coordinadora, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Firmado:

Representante legal de la entidad que se integra.

Enterado y conforme:

Representante legal de …….. (entidad coordinadora que corresponda).

cve: BOE-A-2022-15446
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**15447** *Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E., el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el marco del desarrollo del Plan de Educación Financiera.*

El Presidente de la Corporación Radio Televisión Española, S.A., S.M.E., la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Gobernador del Banco de España y el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores han suscrito un convenio en el marco del desarrollo del Plan de Educación Financiera.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

### ANEXO

### Convenio de colaboración entre la Corporación de Radio y Televisión Española (RTVE), el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el marco del desarrollo del Plan de Educación Financiera

28 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don José Manuel Pérez Tornero, en calidad de Presidente de la Corporación Radio Televisión Española, S.A., S.M.E. (en adelante denominada RTVE), que cuenta con NIF A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en virtud de la designación efectuada por el Pleno del Congreso de los Diputados de 25 de marzo de 2021 (BOE núm. 73 de 26 de marzo de 2021) que consta inscrita en escritura pública notarial de fecha 23 de junio de 2021 ante el notario de Madrid don José Luis Martínez-Gil Vich, con el número 2.129 de su protocolo, quien interviene en uso de las atribuciones y competencias que le confiere el artículo 20 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal.

De otra parte, doña Nadia María Calviño Santamaría, actuando en calidad de Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital en virtud de sus nombramientos por Real Decreto 522/2021, de 10 de julio y Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, respectivamente, y con arreglo a lo previsto en el artículo 61.k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), y en el artículo 16 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

cve: BOE-A-2022-15447
Verificable en https://www.boe.es

De otra parte, don Pablo Hernández de Cos, en virtud del Real Decreto 351/2018, de 30 de mayo, por el que se le nombra Gobernador del Banco de España y de acuerdo con las competencias conferidas en el artículo 18 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

Y de otra, don Rodrigo Buenaventura Canino, en virtud del Real Decreto 1137/2020, de 15 de diciembre, por el que se le nombra Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de acuerdo con las funciones atribuidas en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de la representación con la que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, Convenio) y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

La Corporación RTVE es una sociedad mercantil estatal (SME) cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal dotada de especial autonomía; que tiene atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, en virtud de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal; y que, en el ejercicio de su función de servicio público, tiene encomendado promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura [art. 3.2 l) Ley 17/2006] así como contribuir a la sociedad de la información participando en el progreso tecnológico (art. 3.3 Ley 17/2006 y art 19 del Mandato Marco de las Cortes Generales a la Corporación RTVE de diciembre de 2007).

Segundo.

La necesidad de una adecuada capacitación de los ciudadanos para adoptar sus decisiones financieras en un entorno cada vez más complejo y dinámico ha sido subrayada de modo reiterado en los últimos años por los principales organismos internacionales y multilaterales. El desarrollo de la cultura financiera es imprescindible para que las economías domésticas puedan gestionar mejor sus riesgos y aumenten su capacidad para afrontar situaciones económicas adversas.

Tercero.

El Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) asumieron, en el año 2008, la responsabilidad de impulsar el primer proyecto de educación financiera con vocación generalista en nuestro país al amparo de los principios de alto nivel para las estrategias nacionales de educación financiera aprobados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Con posterioridad se sumaron a este proyecto otros organismos de la Administración Central, como la Secretaría General de Tesoro y Financiación Internacional y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

El 14 de enero de 2022, se ha producido la última de las renovaciones cuatrienales de ese convenio para el periodo 2022-2025. Esta renovación ha contado con la importante novedad de incorporar al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como promotor del Plan de Educación Financiera junto con el Banco de España y la CNMV.

El Plan de Educación Financiera tiene como finalidad desarrollar determinadas acciones con el objetivo de contribuir a que los ciudadanos adopten decisiones financieras ajustadas a sus características personales y familiares, necesidades y

cve: BOE-A-2022-15447
Verificable en https://www.boe.es

expectativas y asuman una mejor gestión de los riesgos, conllevando en último término una mayor estabilidad del sistema financiero.

Cuarto.

La Corporación RTVE en el marco del cumplimiento de las misiones de servicio público de comunicación audiovisual que tiene encomendadas, comparte plenamente este objetivo de fomentar la educación financiera de los ciudadanos y de sus audiencias para que adquieran conocimientos y conciencia de que sus decisiones, en esta materia, deben estar bien informadas para mejorar y responsabilizarse de su bienestar financiero y del de la propia sociedad en su conjunto.

Quinto.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Banco de España y la CNMV desean colaborar con la Corporación RTVE en el fomento de la cultura financiera de los ciudadanos y audiencias de los medios de comunicación, lineales y no lineales ofrecidos por la Corporación, promoviendo la educación y mejor conocimiento por parte de la población de la economía y las finanzas. Las cuatro instituciones consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar actuaciones conjuntas que sirvan a la divulgación de la cultura financiera en el ámbito de la comunicación audiovisual, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

Sexto.

Dicha colaboración se instrumentará a través del presente Convenio de colaboración suscrito de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, la Ley 40/2015), en virtud del cual las partes se comprometen a una serie de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, se ha elaborado la oportuna memoria justificativa, en la que se analiza la necesidad y oportunidad del Convenio y el carácter no contractual de la actividad que constituye su objeto, así como el cumplimento del resto de requisitos determinados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Corporación RTVE, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores para desarrollar y extender el Plan de Educación Financiera en el ámbito de los medios de comunicación gestionados por la Corporación RTVE.

Los resultados por la aplicación del Convenio y por el desarrollo del Plan serán considerados propios del presente acuerdo y no logros por separado de cada una de las partes firmantes.

Segunda. *Seguimiento, vigilancia y control del Convenio. La Comisión de Coordinación y su funcionamiento.*

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este Convenio, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre

cve: BOE-A-2022-15447
Verificable en https://www.boe.es

su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación en régimen de paridad, formada:

– Por parte de la Corporación RTVE:

• Dos representantes nombrados por el Presidente.

– Por parte del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital:

• Coordinador del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en el Plan de Educación Financiera, o persona en quien delegue.
• Representante del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en el Plan de Educación Financiera.

– Por parte del Banco de España:

• Coordinador del Banco de España en el Plan de Educación Financiera, o persona en quien delegue.
• Representante del Banco de España en el Plan de Educación Financiera.

– Por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

• Coordinador de la CNMV en el Plan de Educación Financiera o persona en quien delegue.
• Representante de la CNMV en el Plan de Educación Financiera.

El Presidente de la Corporación RTVE podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Coordinación designados por parte de la Corporación, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo, recogida fundamentalmente en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015. Esta Comisión de Coordinación deberá reunirse al menos una vez al año, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente Convenio, así como definiendo los objetivos, contenidos y vías de colaboración para el fomento de la educación financiera a través de los medios de comunicación gestionados por la Corporación RTVE.

Tercera. *Líneas de acción.*

Las líneas de acción que se abordarán en el marco del presente Convenio serán las siguientes:

– El desarrollo de recursos y materiales destinados a los programas y contenidos a ser difundidos por los medios de comunicación de la Corporación RTVE.
– La colaboración de la CNMV, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y del Banco de España, con los profesionales de la Corporación RTVE en la participación, producción y realización de programas y contenidos audiovisuales relacionados con el objeto del presente Convenio y en especial en lo referido a la educación y divulgación de las finanzas personales.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de la Corporación RTVE.

Cuarta. *Obligaciones y compromisos de las partes.*

La Corporación RTVE, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Banco de España y la CNMV prestarán todo el apoyo material y humano necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y el desarrollo de las líneas de

cve: BOE-A-2022-15447
Verificable en https://www.boe.es

acción establecidas en la Cláusula Tercera. En todo caso, no se asumen obligaciones y compromisos económicos por las referidas partes.

Con la firma de este Convenio, la Corporación RTVE adquirirá la condición de colaborador del Plan de Educación Financiera y, en particular, podrá:

– Utilizar la denominación de Colaborador del Plan de Educación Financiera en sus iniciativas de educación financiera.
– Acceder al área reservada para Colaboradores de la página web www.finanzasparatodos.es.
– Requerir el apoyo o soporte de naturaleza no económica de los miembros del Plan para el desarrollo de su actividad.
– Solicitar la incorporación puntual del logo de la marca Finanzas para Todos en algunos de sus soportes audiovisuales.
– Recibir información o documentos relevantes o de interés sobre la actividad local o internacional del Plan de Educación Financiera.
– Participar en la Asamblea de Colaboradores, órgano de representación de estos en el marco del Plan.

Asimismo, la Corporación RTVE se compromete a:

– Ceder los derechos de propiedad intelectual del contenido audiovisual generado por RTVE en virtud del presente Convenio para su reproducción en la página web «Finanzas para todos». Siempre que sea posible, dicha difusión se realizará a través de vínculos a los contenidos publicados en la plataforma web de RTVE.
– Promover el desarrollo de iniciativas, programas y contenidos relacionados con el objeto del presente Convenio.
– Aportar la información que sobre sus actividades de divulgación audiovisual de la educación financiera le sea solicitada por la CNMV, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Banco de España.
– Participar en el Día de la Educación Financiera con la planificación y ejecución de actividades de acuerdo con sus posibilidades materiales.
– Dar cobertura, a través de sus distintos medios, a los actos llevados a cabo durante el Día de la educación financiera.
– Participar, cuando así se le solicite, en las sesiones de trabajo de los órganos de dirección del Plan de Educación Financiera o en los subgrupos de trabajo establecidos.
– Colaborar y dar apoyo a otros colaboradores en la medida de sus posibilidades, con el objetivo de evitar la duplicidad de esfuerzos y a la vez ampliar la capilaridad de las acciones que se desarrollen.
– Reforzar y fomentar el desarrollo del Plan de Educación Financiera en su ámbito de prestador del servicio público de comunicación audiovisual.
– Dar la necesaria relevancia a la formación, participación e involucración de los profesionales de RTVE en la tarea de expandir los conocimientos financieros al conjunto de la ciudadanía y en especial de las audiencias de los medios de comunicación de la Corporación RTVE.

Por su parte, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Banco de España y la CNMV se comprometen a:

– Prestar todo su apoyo humano y material necesario para el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio y de sus líneas de acción, con objeto de colaborar en el objetivo último compartido por las partes firmantes de expandir, a través de la difusión de la educación financiera entre los ciudadanos, diferentes iniciativas de divulgación empleando a tal fin los cauces propios de comunicación al público en general que son propios de la Corporación RTVE.
– En concreto, colaborar en el desarrollo de recursos y materiales destinados a los programas y contenidos a ser difundidos por los medios de comunicación de la Corporación RTVE.

cve: BOE-A-2022-15447
Verificable en https://www.boe.es

– Promover la colaboración de la Corporación RTVE con el resto de los colaboradores del Plan de Educación Financiera.

Quinta. *Impacto económico y carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio.*

El presente Convenio no conlleva compromiso económico de las partes ni por ello impacto en ese sentido.

La actividad a desarrollar tiene carácter de colaboración y participación, de modo efectivo, en el cauce del desarrollo de actuaciones cuyo destino sea extender y ampliar el Plan de Educación Financiera entre sus destinatarios.

El presente Convenio no se suscribe en régimen de exclusividad, pudiendo suscribirse otros convenios con otros colaboradores del Plan de Educación Financiera. Para este supuesto, se tomarán las medidas necesarias, de buena fe, con el objetivo de evitar la duplicidad de esfuerzos y a la vez ampliar la capilaridad de las acciones divulgativas que se desarrollen.

Sexta. *Modificación del Convenio.*

El presente Convenio de colaboración podrá modificarse por acuerdo de todas las partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, la adaptación a las modificaciones legales que afecten a su contenido o la incorporación de los principios o recomendaciones de las instituciones u organismos internacionales de los que España forme parte.

Séptima. *Vigencia del Convenio.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, este Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

Asimismo, según lo dispuesto en el citado artículo 48.8 de la Ley 40/2015, el presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), lo que deberá llevarse a cabo en el plazo de 5 días desde su formalización. Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables por acuerdo de todas las partes antes de su finalización, por un período de hasta cuatro años adicionales.

Octava. *Extinción del Convenio y sus efectos.*

El presente Convenio podrá resolverse por una o varias de las siguientes causas:

1. El acuerdo de todas las partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este Convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a las demás partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio. Cuando una de las partes considere que cualquiera de las otras está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se le notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Coordinación. La parte que pueda haber incumplido podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Coordinación podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

cve: BOE-A-2022-15447
Verificable en https://www.boe.es

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Coordinación, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.

4. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

El cumplimiento y extinción del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Novena. *Régimen jurídico del Convenio y resolución de controversias.*

Este Convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, teniendo naturaleza administrativa, quedando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán preferentemente entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Coordinación. En su defecto, dichas cuestiones serán sometidas a los juzgados y tribunales que resulten competentes de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Décima. *Protección de datos.*

El tratamiento de datos personales de los representantes de las partes del presente Convenio deberá realizarse de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y, en particular, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) –en adelante, RGPD–, así como con el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Los datos personales de los representantes facilitados por las partes (datos de identificación, contacto, profesionales, así como de representación o apoderamiento) serán tratados exclusivamente con la finalidad de formalizar y ejecutar el presente Convenio, sobre la base de lo previsto en el artículo 6.1(b) del RGPD; y de cumplir con las obligaciones legales impuestas a las partes, al amparo del artículo 6.1(c) del RGPD.

Los datos objeto de tratamiento podrán ser comunicados a Administraciones Públicas, órganos judiciales y órganos de control en cumplimiento de una obligación legal. Una vez dejen de ser necesarios o en los casos en los que se haya ejercitado el derecho de supresión, se mantendrán bloqueados para atender posibles responsabilidades derivadas del tratamiento, hasta su plazo de prescripción, tras el que serán eliminados.

Los interesados cuyos datos personales sean tratados por las partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, así como los demás derechos recogidos en el RGPD, acreditando debidamente su identidad, de la siguiente manera:

– Corporación RTVE: por escrito por medios electrónicos dirigiéndose a protecciondedatos@rtve.es señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad.

– Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital: presencialmente, por correo postal a Paseo de la Castellana 162, 28046 Madrid, o electrónicamente a través del formulario disponible en su sede electrónica;

– Banco de España: presencialmente, por correo postal a C/ Alcalá, 48, 28014 Madrid (A/A Delegada de Protección de Datos) o electrónicamente a través del procedimiento indicado en la Oficina Virtual del Banco de España, disponible en el siguiente enlace: https://app.bde.es/pmk/sede/rgpd.

cve: BOE-A-2022-15447
Verificable en https://www.boe.es

– Comisión Nacional del Mercado de Valores: electrónicamente, a través del procedimiento indicado en el enlace «Protección de datos - Ejercicio de derechos» (https://www.cnmv.es/Portal/quees/Ejercicio-Derechos.aspx) contenido en la página web de la CNMV.

Las partes informarán a los interesados cuyos datos personales sean tratados de los términos previstos en esta cláusula, salvo en los supuestos en los que la normativa aplicable en materia de protección de datos personales no requiera facilitar tal información. Además, las partes se asegurarán de que sus empleados cumplan con la normativa en materia de protección de datos personales.

En el eventual supuesto de que se comuniquen entre las partes datos personales distintos de los mencionados en el primer párrafo de la presente cláusula con motivo de la ejecución del presente Convenio, su tratamiento deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos y llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en la presente cláusula. En cualquier caso, con antelación a la comunicación, la parte emisora informará de la misma a los interesados cuyos datos personales sean comunicados (salvo que sea aplicable alguna de las exenciones previstas en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales) y la parte receptora los tratará de conformidad con lo previsto en el RGPD que establece, entre otras, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas (integridad y confidencialidad), así como la obligación de mantenerlos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento (limitación del plazo de conservación).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado y en representación de las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.–El Presidente de la Corporación Radio Televisión Española, S.A., S.M.E., José Manuel Pérez Tornero.–La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Nadia María Calviño Santamaría.–El Gobernador del Banco de España, Pablo Hernández de Cos.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.

cve: BOE-A-2022-15447
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**15448** *Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para la formación de especialistas en medicina preventiva y salud pública 2022.*

El Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. y la Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria han suscrito un convenio para la formación de especialistas en medicina preventiva y salud pública 2022.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

**ANEXO**

**Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para la formación de especialistas en medicina preventiva y salud pública 2022**

14 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Cristóbal Belda Iniesta, como Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (en adelante ISCIII), organismo público de investigación adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, nombrado por el Real Decreto 732/2021, de 3 de agosto, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con CIF Q-2827015-E, y con domicilio en la calle Monforte de Lemos, número 5, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

De otra parte, doña María Belén Hernando Galán, Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio de Sanidad, nombrada por Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Sanidad, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto (BOE de 30 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, actual Ministerio de Sanidad, cuya estructura se encuentra actualmente recogida en el Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

cve: BOE-A-2022-15448
Verificable en https://www.boe.es

Ambas partes en uso de las facultades que les están conferidas,

MANIFIESTAN

Primero.

Que ambas partes son conscientes del mandato contenido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y especialmente en el artículo 12 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias en los aspectos relativos a la colaboración permanente entre los organismos de las Administraciones Públicas competentes en materia de educación y de sanidad.

Segundo.

Que el programa vigente para la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública (Orden SCO/1980/2005) recoge que la duración del programa formativo será de cuatro años y se desarrollará en tres etapas, la primera de las cuales se realizará en una escuela o centro formativo de salud pública acreditado de al menos 900 horas.

Tercero.

Que en la oferta docente de la Escuela Nacional de Sanidad (ENS) del ISCIII se recoge anualmente el curso «Máster en Salud Pública/Oficial Sanitario» (MSP) de la Escuela Nacional de Sanidad (ENS). Los contenidos del MSP se han diseñado siguiendo un modelo de formación académico-práctica que pretende ofrecer una visión global de la Salud Pública, que posibilite y estimule el desarrollo profesional en este campo, de acuerdo con las actuales directrices de la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública (MP-SP).

Cuarto.

Que por Resolución de 20 de junio de 2019, del Director General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se acreditó la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública, adscrita a la Comisión de Docencia del Hospital Universitario de Ceuta.

Quinto.

Que el INGESA, pone a disposición para la formación posgraduada sus dispositivos asistenciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, «Toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la investigación sanitaria y para la docencia de los profesionales».

Sexto.

Que ambas partes colaborarán en la realización por parte de los residentes de las actividades formativas que permitan la adquisición de los conocimientos teóricos-prácticos requeridos en el programa formativo de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública y en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes

cve: BOE-A-2022-15448
Verificable en https://www.boe.es

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre el INGESA y el ISCIII, para realizar las actividades de formación e investigación necesarias en aquellas competencias que no pueden ser impartidas en la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Publica del Hospital Universitario de Ceuta, de acuerdo con el programa oficial de la especialidad (POE), por el sistema de residencia.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

El ISCIII, a través de su ENS, se compromete a:

a) Reservar las plazas necesarias para formar a los Médicos Internos Residentes de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública del INGESA en Ceuta, durante al menos 900 horas que según el programa oficial de la especialidad dura el Curso Superior de Salud Pública, facilitando la adquisición de habilidades y de conocimientos teóricos-prácticos, así como la realización de actividades que a estos efectos prevé el apartado 8.1 del Programa Oficial de la Especialidad Orden SCO/1980/2005, de 6 de junio.
b) Asumir el coste de personal administrativo de apoyo a la formación teórica, así como del profesorado, aulas y demás material docente que precise para la adecuada formación del Curso Superior de Salud Pública.
c) Velar por la calidad científica de las actividades de investigación de los residentes de Medicina Preventiva y Salud Pública (MPYSP) colaborando, participando o coordinando dichas actividades, en aplicación de los acuerdos adoptados por la unidad docente para el desarrollo de los itinerarios formativos y del programa oficial de la especialidad.
d) Asegurar la disponibilidad de los profesionales de la Escuela Nacional de Sanidad, para las diversas iniciativas docentes, según sus áreas propias de conocimiento y experiencia.

El INGESA, a través de la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de Ceuta, se compromete a:

a) Notificar formalmente y con plazo suficiente el número de plazas convocadas cada año para la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública, así como el número final de plazas ocupadas.
b) Facilitar el cumplimiento por parte de los Residentes de Medicina Preventiva y Salud Pública de las actividades docentes del Curso Superior de Salud Pública.
c) Facilitar el desarrollo por parte de los Residentes de Medicina Preventiva y Salud Pública del proyecto de investigación establecido en el apartado 8.3 del programa oficial de la especialidad.

Tercera. *Organización y coordinación.*

A partir de que el presente convenio devenga eficaz, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento que estará compuesta:

– Por parte del ISCIII:

- La Directora de la Escuela Nacional de Sanidad, o persona en quien delegue.
- La Subdirectora General de Terapia Celular y Medicina Regenerativa del ISCIII, o persona en quien delegue.

cve: BOE-A-2022-15448
Verificable en https://www.boe.es

– Por parte del INGESA:

● La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, o persona en quien delegue.
● El Gerente del Área de Salud de Ceuta.
● El Jefe de Estudios del centro docente.

La presidencia de la Comisión se ejercerá de forma rotativa y anual por la persona titular del puesto de la Dirección del ISCIII, o persona en quien delegue, y por la persona titular del puesto de la Dirección del INGESA, o persona en quien delegue. El inicio de turno de presidencia se fijará en la primera reunión de la citada comisión.

Dicha Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, para el desarrollo y gestión del programa formativo objeto del convenio, así como para el seguimiento y evaluación del mismo y, extraordinariamente, en todas aquellas ocasiones en que una de las partes lo requiera. Asimismo, la Comisión, en su funcionamiento, se sujeta a lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. *Financiación.*

La realización del presente convenio no supone ningún gasto adicional para las instituciones firmantes ni requiere contraprestación económica entre las mismas, por lo que no supone obligaciones económicas extraordinarias a las ya asumidas por cada Institución en su actividad ordinaria.

Dichos costes ordinarios incluidos en este convenio, con carácter informativo y de transparencia, son:

– Para el ISCIII supondrá un coste de 4.000 euros (importe de la matrícula) por cada plaza disponible, siendo dicho gasto de naturaleza ordinaria.

– El gasto ordinario previsto, correspondiente al INGESA asciende a 33.695,32 euros, correspondiente a las retribuciones de residente de primer año, por cada uno de los residentes de Medicina Preventiva y Salud Pública de primer año, ofertados por el INGESA

Quinta. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes del convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas que sean necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales y evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, para lo cual se tendrán en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos a que éstos están expuestos, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y su trasposición a la legislación española, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección De Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El personal de todas las partes firmantes que participen en las actividades objeto del presente convenio estará obligado a no hacer público ni enajenar ningún dato personal, debiendo guardar secreto profesional de todas las informaciones, documentos y asuntos de los que tenga conocimiento como consecuencia u ocasión de la ejecución de este convenio, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones profesionales.

Sexta. *Vigencia del convenio.*

Los efectos del presente convenio tendrán una duración de cuatro años, que se podrán prorrogar expresamente, mediante adenda al convenio, conforme a lo

cve: BOE-A-2022-15448
Verificable en https://www.boe.es

establecido en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por un período de hasta cuatro años adicionales.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. *Causas de extinción del convenio.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución, de acuerdo a los términos previstos del artículo 51 de la Ley 40/2015, las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por denuncia por cualquiera de las partes.
f) Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.

La extinción del convenio por cualquiera de las causas anteriormente señaladas no afectará al cumplimiento de las actuaciones que estuvieran en curso, que se desarrollarán íntegramente hasta su finalización. Para dicha finalización se acordará un plazo improrrogable, que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio, trascurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

Octava. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. *Modificación.*

Este convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Controversias.*

Dada la naturaleza administrativa del convenio, corresponderá conocer de las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta, a los Tribunales de jurisdicción contencioso-

cve: BOE-A-2022-15448
Verificable en https://www.boe.es

administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.–El Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., Cristóbal Belda Iniesta.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, María Belén Hernando Galán.

cve: BOE-A-2022-15448
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**15449** *Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., para la realización del encuentro «La evaluación de la investigación en biomedicina. Encuentro de la Alianza de Institutos de Investigación Sanitaria».*

El Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. y el Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo han suscrito un convenio para la realización del encuentro «La evaluación de la investigación en biomedicina. Encuentro de la Alianza de Institutos de Investigación Sanitaria».

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

**ANEJO**

**Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la realización del encuentro «La evaluación de la investigación en biomedicina. Encuentro de la Alianza de Institutos de Investigación Sanitaria»**

29 de agosto de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Cristóbal Belda Iniesta, como Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (en adelante, ISCIII), NIF: Q-2827015-E, organismo público de investigación adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación, nombrado por Real Decreto 732/2021, de 3 de agosto (BOE núm. 185, de 4 de agosto) actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba su Estatuto.

Y de otra, don Carlos Andradas Heranz, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante, UIMP), organismo con NIF: Q-2818022-B, y domicilio social en calle Isaac Peral, 23, de Madrid, en su condición de Rector de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 872/2021, de 5 de octubre (BOE de 6 de octubre), y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.4 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (BOE de 12 de abril).

Actuando ambos en el uso de las facultades otorgadas a sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento

cve: BOE-A-2022-15449
Verificable en https://www.boe.es

EXPONEN

Que el ISCIII, como organismo público de investigación adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación, tiene interés en la realización de aquellas actividades que promuevan un mayor conocimiento y difusión de la investigación e innovación, así como la transformación del sistema de salud, orientado a la protección de la salud colectiva e individual mediante un sistema de salud de altas prestaciones transformado digitalmente. Los procesos de evaluación de la actividad científica resultan de especial interés para alcanzar estos objetivos, como garantía de la calidad e integridad de la investigación, de la transparencia e imparcialidad en los procesos evaluativos y, en consecuencia, aumentando la transparencia y capacidad de rendición de cuentas para avanzar en la valorización de los resultados en la sociedad y el tejido productivo, todo ello enmarcado en el Espacio Europeo de Investigación.

Que la UIMP –organismo autónomo adscrito al Ministerio de Universidades– es un centro universitario público de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias y que tiene entre sus fines la organización de cursos, encuentros y actividades de interés cultural y científico, contando, cuando ello sea conveniente con la colaboración de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La UIMP está asimismo interesada en promover acciones formativas que fomenten el conocimiento generado por la investigación en los aspectos sanitarios y su reconocimiento a través de la mejora la calidad de los procesos de evaluación científica.

Que la UIMP y el ISCIII, dentro de los fines que les son propios, coinciden en su interés por organizar el encuentro sobre «La evaluación de la investigación en biomedicina. Encuentro de la Alianza de Institutos de Investigación Sanitaria», tema que se considera de la máxima actualidad.

Que, siendo conscientes de los beneficios de la colaboración mutua y de la suma de esfuerzos y recursos en una iniciativa conjunta para una mejor consecución del interés general que ambas entidades tienen encomendado, y siendo el convenio el instrumento jurídico que la legislación contempla para formalizar dicha colaboración entre dos organismos públicos, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

*Objeto del convenio*

Primera.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el ISCIII y la UIMP para la organización conjunta del encuentro sobre «La evaluación de la investigación en biomedicina. Encuentro de la Alianza de Institutos de Investigación Sanitaria», de dos días de duración, que se celebrará los días 30 y 31 agosto de 2022 en Santander en el marco general de los Cursos Avanzados de la UIMP.

Ambas instituciones colaborarán en el orden académico, técnico, económico y logístico según las especificaciones de este convenio, para llevar a cabo el diseño, organización, divulgación y desarrollo del encuentro con el objetivo común de garantizar los niveles adecuados de excelencia académica, prestigio profesional y solvencia organizativa.

*Colaboración en los aspectos académicos*

Segunda.

El ISCIII, por su propia naturaleza y área de especialización y trabajo, será la entidad que asuma el peso del diseño y contenidos académicos y técnicos del encuentro. El

cve: BOE-A-2022-15449
Verificable en https://www.boe.es

ISCIII se compromete a participar con profesorado experto en las actividades docentes de carácter científico técnico, bajo la dirección de su Director, que asumirá la dirección académica del encuentro. Actuará como Secretaria académica la Subdirectora General de Terapia Celular y Medicina Regenerativa.

Tercera.

Siempre dentro de las normas sobre estructura y organización de cursos vigentes en la UIMP, y de las pautas sobre contenidos marcadas por ambas partes y especialmente por el ISCIII, según se recoge en el resumen y objetivos del encuentro que se adjunta como anexo I, la dirección académica se encargará de elaborar el programa del encuentro y propondrá los profesores participantes.

El programa definitivo deberá contar con el visto bueno de ambas partes y ser aprobado por el órgano competente de la UIMP, sin perjuicio de las obligadas variaciones que sea imprescindible efectuar en cuanto a ponentes o conferencias por causa de imprevistos o por motivos de otra índole valorados por la dirección, con la aprobación de ambas instituciones a través de sus responsables de seguimiento del convenio.

Cuarta.

La UIMP avalará académicamente el encuentro objeto de este convenio, emitiendo los correspondientes diplomas a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten. Con tal fin la UIMP se responsabilizará del control de asistencia de los alumnos.

Será competencia también de la UIMP toda la normativa relativa a becas, criterios de admisión, o cualquier otro asunto relativo al alumnado.

Colaboración en la organización y gestión: actuaciones de las partes (excluidas las académicas citadas en la cláusula anterior).

Quinta.

La UIMP, dada su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, así como su infraestructura general de instalaciones, equipos y recursos humanos, será la entidad que se encargue de la ejecución y celebración del encuentro citado, de acuerdo con el programa y presupuesto aprobados, haciéndose cargo de toda la gestión económica y administrativa que de ello se derive. En concreto, la UIMP se encargará de:

– En relación con el director, el secretario, los conferenciantes y los participantes en mesas redondas:

Honorarios.
Viaje.
Alojamiento y manutención en sus propias instalaciones.
Desplazamientos aeropuerto-lugar de alojamiento-aeropuerto.

– Publicidad de la celebración del encuentro dentro del plan general de publicidad de la UIMP.
– Diseño y distribución del programa.
– Servicio de Secretaría de Alumnos:

Información, selección y matriculación de alumnos.
Control de asistencia.
Expedición de diplomas y certificaciones.

– Servicio de Gabinete de Prensa.
– Organización, en su caso, de actos de inauguración y clausura.

cve: BOE-A-2022-15449
Verificable en https://www.boe.es

– Recopilación y reproducción de la documentación del encuentro y grabación en vídeo de las sesiones.

– Infraestructura general y medios técnicos necesarios para la organización y realización del encuentro (locales, megafonía, equipos audiovisuales, e informáticos, servicios de limpieza, mantenimiento y vigilancia, personal).

– Servicios complementarios (cafetería, actividades culturales).

Todo ello siempre dentro de las normas establecidas al efecto por el Consejo de Gobierno de la UIMP y lo acordado con el ISCIII.

Sexta.

El ISCIII por su parte:

– Podrá apoyar a la UIMP en la campaña de promoción del encuentro, a través de su propia web, con anuncios complementarios en prensa mediante la difusión directa del programa entre el público específico y llevando a cabo cuantas otras acciones estimen convenientes, respetando en la medida de lo posible el diseño de la campaña publicitaria de la UIMP.

– Podrá apoyar a través de su propio Gabinete de Comunicación la labor realizada por la UIMP con los medios de comunicación, siempre con la necesaria coordinación y apoyo mutuo.

*Colaboración en la financiación del encuentro*

Séptima.

Ambas partes aprueban el presupuesto para la organización y celebración del encuentro por parte de la UIMP que asciende a veintiún mil ochocientos cuatro euros (21.804,00 €), según desglose que se adjunta como Anexo II a este convenio.

Octava.

La financiación del encuentro será asumida por el ISCIII y por la UIMP en las cuantías que se indican más abajo.

– El ISCIII asume un compromiso económico en virtud de este convenio de diecisiete mil quinientos euros (17.500,00 €), como aportación a los gastos asumidos por la UIMP para la celebración del encuentro, en concreto para cubrir las partidas que se indican en el presupuesto del anexo II. El ISCIII no asumirá ninguna aportación a la UIMP por importe superior a la cantidad indicada en este párrafo.

El ISCIII abonará a la UIMP el importe mencionado con cargo al concepto presupuestario 28.107.000X.414, mediante ingreso en la cuenta número: ES95-9000-0001-20-0200008606, entidad bancaria: Banco de España, agencia: Madrid, Alcalá, 50, una vez concluido el encuentro de conformidad con lo establecido en el convenio, hecho que certificarán los responsables del mecanismo de seguimiento y control del mismo, y emitida por parte de la UIMP la correspondiente factura. El pago deberá hacerse en el plazo máximo de 40 días desde la emisión de la factura.

– La UIMP asumirá directamente la financiación de cuatro mil trescientos cuatro euros (4.304,00 €), para cubrir las partidas indicadas en el presupuesto del Anexo II. Esta financiación no implica un traspaso de fondos al ISCIII, sino que se materializa mediante la aportación directa de personal, así como de otros servicios con cargo al concepto presupuestario 33.101.322C.226.06 de su presupuesto ordinario vigente. En los conceptos citados existe crédito adecuado y suficiente y para su gestión y pago la UIMP tramita y aprueba los correspondientes expedientes de gasto para el conjunto de su programación según los procedimientos legalmente establecidos.

cve: BOE-A-2022-15449
Verificable en https://www.boe.es

*Visibilidad de la colaboración*

Novena.

En cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del encuentro (programa, carteles, publicidad en prensa, notas de prensa, ruedas de prensa, etc.) se destacará la colaboración del ISCIII con la UIMP, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que ambas instituciones faciliten con este fin.

*Mecanismo de seguimiento y control*

Décima.

Por parte de la UIMP el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Programación de Actividades y serán el personal técnico del mismo, y como responsable último la Vicerrectora, los encargados de velar por la consecución de los objetivos del presente convenio, de proponer cuantas medidas se estimen necesarias para garantizar la viabilidad y la calidad de las actuaciones y servicios, de efectuar el seguimiento y evaluación y de resolver en primer término las posibles controversias o problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

Por parte del ICSIII el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través de su Secretaría General, con los mismos objetivos y funciones señalados en el párrafo anterior.

Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución, y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

*Otras disposiciones*

Undécima. *Asistencia de alumnos.*

Las partes no promoverán ninguna convocatoria de becas para la asistencia al encuentro objeto de este convenio.

Si tanto la UIMP como el ISCIII quisieran inscribir a personal de sus instituciones para asistir al encuentro con fines formativos deberán proceder a su inscripción y, en su caso, a la reserva del alojamiento, por los procedimientos ordinarios de matriculación y alojamiento establecidos en la Secretaría de Alumnos y en el departamento de Residencias de la UIMP, realizando –fuera de este convenio– el pago del precio aprobado, según Resolución de Precios vigente en la UIMP.

Duodécima. *Titularidad de los resultados.*

La titularidad y derechos de autor de las ponencias, conferencias, clases y demás presentaciones que se efectúen en el curso del encuentro, así como de los materiales audiovisuales, gráficos, etc., que las apoyen, serán en todo caso de los profesores que las hayan elaborado e impartido. No obstante, dichos autores podrán transmitir a las partes firmantes del convenio sin carácter de exclusividad los derechos patrimoniales de explotación, digitalización, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de dichos materiales si así se acuerda y se formaliza por escrito, mediante documento en el que se recoja el alcance de la cesión, el tiempo y el ámbito territorial.

cve: BOE-A-2022-15449
Verificable en https://www.boe.es

En todo caso las partes se comprometen al cumplimiento de la Legislación que se encuentre en cada anualidad vigente en materia de Propiedad Intelectual.

Decimotercera. *Protección de datos de carácter personal.*

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

*Modificación, vigencia y extinción del convenio*

Decimocuarta.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 50 Ley de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta.

Este convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma. Resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El convenio finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos, en todo caso el 31 de diciembre de 2022.

Decimosexta.

El presente convenio se extinguirá por su cumplimiento, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de quince días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con eficacia desde la comunicación de dicha resolución al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

3. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
4. El mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

cve: BOE-A-2022-15449
Verificable en https://www.boe.es

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de resolución anticipada por mutuo acuerdo y cuanto a la liquidación de obligaciones pendientes, cada parte asumirá la parte proporcional que le corresponda. En el caso que la resolución sea imputable a una de las partes, la parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido, sin perjuicio de poder emprender las acciones legales que se estimen pertinentes.

*Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos*

Decimoséptima.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regula por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoctava.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio, a través de los responsables del mecanismo de seguimiento y control. En caso de no ser posible una solución amigable, las cuestiones litigiosas que puedan surgir del presente convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de la aplicación, en lo que proceda, de lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, y 10 del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio electrónicamente y en el lugar y fecha indicados.–El Director del Instituto de Salud Carlos III, Cristóbal Belda Iniesta.–El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Carlos Andradas Heranz.

## ANEXO I

### Encuentro ISCIII: «La evaluación de la investigación en biomedicina. Encuentro de la Alianza Institutos de Investigación Sanitaria-IIS»

*Resumen y objetivos del encuentro ISCIII*

La evaluación de la investigación en biomedicina. Los procesos de evaluación de la actividad científica resultan de especial interés como garantía de la calidad e integridad de la investigación, de la transparencia e imparcialidad en los procesos evaluativos y, en consecuencia, aumentando la transparencia y capacidad de rendición de cuentas para avanzar en la valorización de los resultados en la sociedad y el tejido productivo, todo ello enmarcado en el Espacio Europeo de Investigación.

Esta actividad académica profundizará en las estrategias de mejora de los procesos de evaluación científica, con especial atención al ámbito de la investigación en biomedicina y ciencias de la salud. La incorporación de los principios de ciencia abierta en la evaluación será objeto de reflexión así como la evaluación del impacto que la actividad científica tiene en el desarrollo económico y social. Se incorporará tanto la perspectiva de la evaluación en la financiación de la ciencia, como en los aspectos de desarrollo profesional y reconocimiento de la trayectoria científica, contando con la participación de los sectores implicados, comunidad científica, SNS, sociedad.

El programa se organiza en cuatro sesiones que se reparten durante los dos días de curso, con espacio final para conclusiones. Cada sesión cuenta con un moderador y diferentes ponentes. Dentro de cada sesión, se combinan sesiones monográficas, con mesas redondas e intervenciones breves, que fomenten la discusión sobre los

cve: BOE-A-2022-15449
Verificable en https://www.boe.es

principales temas. Se combinarán herramientas tradicionales de presentación con herramientas tipo SLIDO para poder fomentar la interactividad on-line y la discusión.

Reunirá a profesionales sanitarios, a investigadores y a gestores de I+D+I en salud, a trabajadores y responsables en el ámbito de las políticas de salud, así como a responsables de centros de I+D+I en el ámbito de Salud, sociedades científicas, organizaciones ciudadanas y público en general.

En cuanto a los ponentes, al menos un 20 % de los ponentes serán menores de treinta y cinco años.

Se buscará alcanzar el equilibrio completo entre mujeres y hombres en el programa.

Tiene contenidos relevantes para estudiantes interesados en política científica por sus contenidos nacionales y europeos.

## ANEXO II

### Presupuesto

| Financiación | Concepto | | Total |
|---|---|---|---|
| ISCIII. | Gestión honorarios profesorado. | | 1.950,00 |
| | Gestión viajes profesorado. | | 5.213,00 |
| | Gestión alojamiento y manutención profesorado. | | 4.661,00 |
| | Traducción. | | 0,00 |
| | Otros gastos. | Material audiovisual, cuadernos, etc. | 1.076,00 |
| | Gastos de infraestructura. | Mantenimiento del local e instalaciones, limpieza, personal de vigilancia (2.300 €/día). | 4.600,00 |
| Total ISCIII. | | | 17.500,00 |
| UIMP. | Publicidad. | Campaña general. | 1.800,00 |
| | Programa. | Diseño y distribución. | 200,00 |
| | Servicios complementarios y actividades culturales. | | 1.200,00 |
| | Gastos académicos, de administración y gestión. | | 1.104,00 |
| Total UIMP. | | | 4.304,00 |
| Total presupuesto. | | | 21.804,00 |

cve: BOE-A-2022-15449
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**15450** *Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, para la cesión de uso de los servicios de la plataforma de formación basada en Moodle del INAP.*

La Directora del Instituto Nacional de Administración Pública y el Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, han suscrito un Convenio para la cesión de uso de los servicios de la plataforma de formación basada en Moodle del INAP.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

**ANEXO**

**Convenio entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para la cesión de uso de los servicios de la plataforma de formación basada en Moodle del INAP**

22 de julio de 2022.

De una parte, doña Consuelo Sánchez Naranjo, Directora del Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante, INAP), organismo con NIF Q2811002A, y domicilio legal, a los efectos del presente convenio en calle de Atocha, 106, código postal 28012, Madrid, nombrada para este cargo mediante el Real Decreto 164/2021, de 16 de marzo, y facultada para este acto por el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.f) del Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública.

De otra parte, don Joan Francesc Marco Conchillo, Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, INAEM) en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, n.º 1 (28004) de Madrid, y NIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 229/2022, de 29 de marzo, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre (BOE núm. 306, de 20 de diciembre).

Reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad para la firma de este documento,

EXPONEN

I. El INAP es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, según dispone el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE núm. 185, de 4 de agosto de 2021).

cve: BOE-A-2022-15450
Verificable en https://www.boe.es

De acuerdo con el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública, aprobado por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, son fines esenciales del INAP, sin perjuicio de las competencias específicas que se reconozcan sobre estas materias a otros centros, institutos o escuelas de la Administración General del Estado, la formación y perfeccionamiento de los empleados públicos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, así como del resto de entidades del sector público estatal, salvo en los supuestos en que otras disposiciones encomienden estas funciones a otros centros especializados, y la coordinación, colaboración y cooperación con los demás centros, institutos o escuelas de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos que realicen tareas de selección, formación y perfeccionamiento de empleados públicos.

II. Que el INAEM es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, encargado de la consecución de los siguientes fines: La promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones; la proyección exterior de dichas actividades y la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del organismo, de acuerdo con las mismas, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Su Subdirección General de Personal tiene entre sus objetivos asimismo dar respuesta al derecho a la formación continua y a la actualización permanente de los conocimientos y capacidades profesionales que establece como derecho individual de los empleados públicos el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

III. Que el INAP tiene como objetivo impulsar procesos de enseñanza y aprendizaje que contribuyan a dotar a las Administraciones públicas de personas competentes, con altas capacidades, flexibles y comprometidas con los valores del servicio público.

IV. Que el INAP ha impulsado el proyecto «Compartir», que se inició con el estudio de las posibilidades de compartir y colaborar entre las distintas Administraciones públicas y cuya finalidad es racionalizar la programación de los distintos centros de formación y de selección y conseguir una mayor eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

V. Que el INAP dispone de una plataforma de formación basada en Moodle.

VI. Que el INAEM desea realizar formación en línea.

VII. Que el INAEM no dispone de una plataforma propia de formación, adecuada a sus necesidades y la utilización conjunta de esta herramienta del INAP da cumplimiento a lo previsto en el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

VIII. En el marco normativo de las relaciones entre Administraciones públicas establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se consideran un instrumento, de uso generalizado por las Administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para lograr un fin común. Esta técnica de cooperación se ha acreditado como especialmente eficiente para la gestión de los recursos públicos desde la perspectiva de su aprovechamiento racional, la búsqueda de sinergias y la coordinación de esfuerzos entre las partes.

IX. Que es deseo de ambas instituciones, mediante el uso del instrumento del convenio, que el INAP ceda el uso de su plataforma de formación basada Moodle al INAEM.

Por todo lo anterior, bajo los principios de colaboración y cooperación que deben presidir las relaciones entre las Administraciones públicas, reconociéndose ambas

cve: BOE-A-2022-15450
Verificable en https://www.boe.es

partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este convenio,

ACUERDAN

Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio es la cesión de uso al INAEM de la plataforma de formación basada en Moodle del INAP.

Segunda. *Obligaciones asumidas por las partes.*

1. Cesión de uso de la plataforma Moodle.

Se ajustará a las siguientes condiciones:

a) La cesión del uso será totalmente gratuita. El convenio no genera compromisos económicos ni obligaciones financieras para ninguna de las partes.

b) La cesión del uso no supondrá, en ningún caso, la asunción de ninguna otra obligación para el INAP en el desarrollo y funcionamiento de las actividades formativas del INAEM.

No obstante, el INAP garantiza al INAEM el uso pacífico de la citada plataforma, de tal forma que el INAP protegerá al INAEM y asumirá toda responsabilidad en relación con cualquier reclamación de terceras personas, físicas o jurídicas, que pretendan tener derechos sobre una parte o sobre toda la plataforma.

c) La cesión del uso no podrá, a su vez, ser cedida o transferida a terceros, ni subrogada a persona alguna, en todo o en parte.

d) La responsabilidad de la gestión y desarrollo de las actividades formativas del INAEM recaerá en la institución cesionaria.

e) El INAEM, como cesionario, antes de utilizar la plataforma deberá entregar la estimación del número y denominación de las actividades formativas y del máximo de alumnos que prevé que la empleen en el año en curso, para así realizar un dimensionamiento adecuado del sistema y evitar posibles problemas de rendimiento. Para ejercicios futuros, dicha estimación deberá ser remitida al INAP antes del 30 de octubre del año anterior. En cualquier caso, el cesionario se compromete a comunicar, lo antes posible, cualquier cambio significativo que se produzca en dicha estimación.

f) El INAP, por su parte, se reserva el derecho a analizar cualquier aspecto de las actividades formativas del cesionario que pueda afectar al rendimiento de la plataforma y a realizar cuantas recomendaciones sean necesarias para la optimización de dicho rendimiento. Del mismo modo, en casos excepcionales, podrá clausurar un curso si, por causas técnicas, este afecte negativamente al funcionamiento de la plataforma de formación.

g) El INAP establecerá un procedimiento para la eliminación de los cursos impartidos por el INAEM a través de la plataforma Moodle. Dicha eliminación se realizará por el INAEM una vez transcurridos tres meses desde su finalización del curso. Si no se ha eliminado un curso trascurrido este plazo, el INAP podrá proceder a su eliminación. El INAEM será responsable de la gestión de las copias de respaldo de los contenidos de sus propios cursos con anterioridad a dicha eliminación, pudiendo solicitar apoyo al INAP a través del Centro de Atención a Usuarios (CAU).

h) El CAU de la plataforma será la unidad responsable de atender las consultas técnicas relativas a la plataforma, y exclusivamente las que tengan este carácter técnico. El INAEM deberá disponer de un buzón electrónico al cual redirigir las consultas que se realicen al CAU en materia de trámites administrativos o de gestión, consultas específicas de los contenidos de los cursos, altas, bajas y modificaciones del alumnado, consultas dirigidas al profesorado o cualquier otra que no sea de índole técnica referida al funcionamiento de la plataforma, que deberá resolver el propio INAEM.

cve: BOE-A-2022-15450
Verificable en https://www.boe.es

i) La cesión se refiere únicamente al uso de la plataforma Moodle, y no a las plataformas de alojamiento de vídeos o herramientas de videoconferencia que pueda disponer el INAP.

Tercera. *Financiación.*

La cesión del uso de la plataforma de formación basada en Moodle del INAP será totalmente gratuita, tal como se dispone en la cláusula anterior.

El convenio no genera compromisos económicos ni obligaciones financieras para ninguna de las partes que lo suscriben.

Cuarta. *Finalidad de la cesión.*

La cesión del uso de la plataforma de formación es exclusivamente para los fines previstos en este convenio y no supone para el INAP renuncia alguna de sus derechos.

Asimismo, la realización de actividades formativas en línea del INAEM a través de la citada plataforma no supone la renuncia de este a cualquiera de los derechos que pudieran corresponderle respecto a dichas actividades.

Quinta. *Informes.*

La institución cesionaria se compromete a facilitar al cedente un informe semestral acerca del funcionamiento de la plataforma Moodle en relación con las actividades finalizadas.

Sexta. *Comisión mixta de seguimiento.*

Se crea una comisión mixta de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este convenio. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Gerente del INAP; y por el INAEM, el/la titular de la Subdirección General de Personal o persona en quien delegue.

Séptima. *Protección de datos y transparencia.*

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas partes, se atendrán a las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a esa norma.

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Octava. *Información pública.*

En la convocatoria de las actividades formativas que se impartan a través de la plataforma Moodle del INAP se hará constar la colaboración entre ambas instituciones.

cve: BOE-A-2022-15450
Verificable en https://www.boe.es

Novena. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y queda sometido al régimen jurídico de los convenios establecidos en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del convenio deberán solventarse por acuerdo de las partes a través de la comisión de seguimiento. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo correspondiente.

Décima. *Modificación del convenio.*

La modificación de este convenio se ajustará a lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Undécima. *Extinción del convenio.*

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización alguna para ninguna de las partes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

3. El cumplimiento y la resolución de los convenios darán lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. En cualquiera de los casos previstos de extinción, esta se producirá de un modo que no perjudique –o lo haga lo menos posible– los derechos de terceros, es decir, alumnos y usuarios de los distintos servicios cedidos por el INAP. Las actuaciones en curso, en todo caso, continuarán previo acuerdo de las partes, que fijarán un plazo improrrogable para su finalización en el seno del órgano de seguimiento. Una vez finalizado, se procederá a su liquidación.

5. El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes manifestando expresamente su voluntad de resolverlo con tres meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Además, la comisión seguimiento decidirá por unanimidad las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes del convenio. De acuerdo a lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la posible indemnización por incumplimiento se

cve: BOE-A-2022-15450
Verificable en https://www.boe.es

tendrán en cuenta los siguientes criterios: gravedad del perjuicio causado a la otra parte, relación causal directa entre el incumplimiento y la producción de los daños, posibilidad de reparación, circunstancias concurrentes.

Duodécima. *Información pública e imagen institucional.*

Cada una de las partes destacará la colaboración que mantiene con la otra en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de sus actividades conjuntas.

A estos efectos, ambas partes se comprometen a respetar recíprocamente sus directrices de imagen institucional.

Decimotercera. *Efectos y duración.*

El presente convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», y tendrá una duración de cuatro años. Así mismo, podrá ser prorrogado, hasta un máximo de cuatro años, por acuerdo expreso y unánime de las partes. En este caso la prórroga deberá ser formalizada por escrito, mediante adenda, antes de la expiración del plazo convenido.

En este último caso las partes se comprometen a garantizar la finalización del curso por parte de los alumnos.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en formato digital.–La Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.–El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Joan Francesc Marco Conchillo.

cve: BOE-A-2022-15450
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**15451** *Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., SA, para el apoyo al emprendimiento y a la pyme innovadora en el sector agroalimentario y el medio rural mediante el desarrollo de la línea de préstamos participativos Línea Agroinnpulso, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El Secretario General de Agricultura y Alimentación y el Consejero Delegado de la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., SA han suscrito un convenio para el apoyo al emprendimiento y a la pyme innovadora en el sector agroalimentario y el medio rural mediante el desarrollo de la línea de préstamos participativos: Línea Agroinnpulso. Plan de Recuperación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea-Nextgeneration EU–.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

**ANEJO**

**Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., SA (ENISA), para el apoyo al emprendimiento y a la pyme innovadora en el sector agroalimentario y el medio rural mediante el desarrollo de la línea de préstamos participativos: Línea Agroinnpulso. Plan de Recuperación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea-Nextgeneration EU–**

En Madrid, a 22 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Miranda Sotillos, Secretario General de Agricultura y Alimentación, en virtud del Real Decreto 542/2018, de 18 de junio, y actuando en representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en lo sucesivo, MAPA), conforme a las atribuciones que le confiere el capítulo II, apartado segundo.1, de la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Y de otra parte, don José Antonio Bayón López, Consejero Delegado de la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., SA (en adelante, ENISA), con NIF A-28749885, domiciliada en Madrid, con sede en calle José Abascal, 4, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano el 18 de octubre de 2018, número 2.186 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 31.932, folio 170, hoja M-62782, inscripción 250.ª y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de ENISA adoptado en reunión de 28 de junio de 2022, según consta en certificado expedido por la Secretaria del Consejo, doña María

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

Dorronsoro Alberdi, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo don Galo Gutiérrez Monzonís.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente convenio, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

El MAPA es el Departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de recursos agrícolas, ganaderos y pesqueros, de industria agroalimentaria y de alimentación, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 5.1, letras h), i) y j), del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria (DGDRIFA), dependiente de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, las competencias para desarrollar las funciones del Departamento en materia de digitalización, en particular de la Estrategia de digitalización del sector agroalimentario y del medio rural y de sus planes de acción, así como el fomento de la implantación de nuevas tecnologías en el sector agroalimentario y en el emprendimiento rural y la coordinación con otros departamentos. Dichas competencias se ejercen por la Subdirección General de Innovación y Digitalización (SGID).

En el ejercicio de las citadas competencias, se encargará de la gestión de la línea de préstamos participativos para dar apoyo al emprendimiento de base digital en el sector agroalimentario.

La actuación objeto de este convenio está recogida en el II Plan de Acción 2021-2023 de la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario y del medio rural.

Segundo.

El Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR), en su artículo 6, apartado 8, establece que queda adscrita a dicho Ministerio, y en concreto a la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, la sociedad estatal Empresa Nacional de Innovación S.M.E., SA (ENISA).

El apartado d) del artículo 2 de los Estatutos de ENISA establece que, constituye el objeto de la sociedad «Conceder préstamos y/o créditos a personas físicas o jurídicas, especialmente, a las pequeñas y medianas empresas».

ENISA será entidad prestataria del MAPA y con el préstamo recibido por parte del Ministerio gestionará la línea de préstamos participativos que se propone en el presente convenio.

Tercero.

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), micropymes y autónomos constituyen el 98,99 % del tejido empresarial español y el 49,58 % del empleo, y presentan un grado de integración de tecnología digital que las sitúa en el año 2020 en el número 13 en el ranking europeo.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

La digitalización de las PYMES adquiere una especial urgencia ante las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19, cuyo impacto es especialmente severo en PYMES, particularmente por sus niveles más altos de vulnerabilidad y más bajos de resiliencia relacionados con su tamaño.

De hecho, el impacto económico de la pandemia ha acelerado el cambio tecnológico, haciendo todavía más imprescindible la adaptación de las empresas a los nuevos modelos de negocio, a las nuevas demandas de sostenibilidad ambiental, los canales de distribución y formas de trabajo mediante herramientas digitales, al trabajo a distancia, al comercio electrónico así como el marketing digital.

Por todo lo expuesto anteriormente, es necesaria una mayor concentración del presupuesto en implantar nichos de innovación digital agroalimentaria, así como apoyar a los ya existentes, capitalizar las acciones emprendidas por las plataformas digitales que desarrollen iniciativas de emprendimiento y apoyarlas para el cumplimiento de objetivos de generación de riqueza y empleo en el medio rural.

Es de gran importancia destinar presupuesto al apoyo a PYMES agroalimentarias de base tecnológica para el emprendimiento, mediante financiación, asesoramiento, acompañamiento en el proceso y conexión con el ecosistema de emprendedores.

En esta línea, se puede constatar la eficacia de la financiación de ENISA y su importante efecto tractor en el desarrollo del mercado de capital privado, que se debe, principalmente, a las ventajas que ofrecen los préstamos participativos, pensados para arrastrar la coinversión.

Los préstamos participativos concedidos por ENISA no incorporan avales ni garantías, algo fundamental para startups y pymes que están iniciando su recorrido empresarial. Tampoco diluyen capital, por lo que son de gran interés para completar rondas posteriores de financiación y, al no computar como deuda en la CIR del Banco de España, permiten completar la estructura de deuda de muchas empresas, permitiéndoles seguir avanzando en el desarrollo de la innovación, más allá de las necesidades de liquidez.

Debido a la escasa trayectoria empresarial y la ausencia de garantías reales hace que, en la fase inicial, a los emprendedores les resulte muy difícil conseguir financiación bancaria tradicional. En este escenario, obtener financiación, tanto en recursos propios como ajenos, resulta fundamental para construir una estructura financiera equilibrada y asegurar el correcto funcionamiento y evolución de la empresa.

El Plan de Digitalización de PYMES 2021-2025, tiene una estructura que se basa en cinco ejes y dieciséis medidas de actuación y concretamente la medida 11 del citado plan incluye programas de apoyo al emprendimiento digital del tipo que se propone ejecutar en el presente convenio.

Cuarto.

Como consecuencia de la crisis que ha supuesto el COVID-19 en las perspectivas económicas, sociales y presupuestarias en la Unión y en el mundo, se ha requerido una respuesta urgente y coordinada tanto de la Unión Europea como a nivel nacional, poniendo en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que tiene como objetivo ayudar a los Estados miembros (EE.MM.) a absorber la perturbación económica provocada por la crisis del COVID-19, así como a aumentar la resiliencia de sus economías.

Para lograr la recuperación y reforzar la resiliencia de la Unión y sus EE.MM. este Mecanismo ofrecerá apoyo financiero a gran escala para reformas e inversiones públicas en cohesión, sostenibilidad y digitalización.

Los EE.MM. han redactado sus planes nacionales de recuperación y resiliencia acordes con las recomendaciones específicas por país pertinentes adoptadas por la Comisión en el Semestre Europeo.

Los planes incluyen paquetes coherentes de reformas y proyectos de inversión pública que, además de abordar las consecuencias económicas y sociales de la

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

pandemia, contribuyen a las transiciones verde y digital y a potenciar la creación de empleo.

Asimismo, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como mínimo el 20 % de las asignaciones totales de fondos deben destinarse a la transición digital.

Por otro lado, deben ser propuestas con gran potencial para la creación de empleo y crecimiento, así como para el aprovechamiento de las ventajas de las transiciones ecológica y digital.

La línea de apoyo al emprendimiento de base digital objeto de este convenio, forma parte de la componente 3 correspondiente al MAPA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado por la Comisión en junio de 2021, y se centra fundamentalmente en impulsar la transición digital, la competitividad y la innovación de las PYMES, ámbitos de actuación recogidos en los pilares sobre los que deben sustentarse los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otro lado, se trata de una actuación ya contemplada en el marco de la Estrategia de Digitalización del sector agroalimentario y del medio rural, así como en el Plan Digitalización de PYMES 2021-2025, con presupuesto propio consignado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, por lo que se respeta el principio de adicionalidad de la financiación de la Unión y no sustituye en ningún caso gastos nacionales recurrentes, sino que mediante su inclusión en el citado Plan, esta actuación se ve reforzada y alcanzará mayor impacto.

Adicionalmente, cabe resaltar que esta Línea de financiación Agroinnpulso es una medida transformadora integrada en el eje 2 de «Digitalización del sector agroalimentario» del PERTE Agroalimentario aprobado por Consejo de Ministros el 8 de febrero de 2022.

Quinto.

El MAPA y ENISA coinciden en la convicción de que las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias y del medio rural constituyen un entramado básico de la economía nacional y necesitan un impulso financiero que les facilite la transición digital, así como el emprendimiento.

Sexto.

La Ley 22/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, prevé una línea de financiación destinada a favorecer la financiación de los proyectos empresariales de base tecnológica promovidos por las Pequeñas y Medianas Empresas del sector agroalimentario, con objeto de mejorar su competitividad y contribuir a la generación de empleo en dicho sector y a reforzar su sostenibilidad económica, social y medioambiental, apoyando su transformación digital, en coherencia con los objetivos de la Estrategia de Digitalización del Sector Agroalimentario y Forestal y del Medio Rural. Para apoyar los proyectos empresariales se utilizará el préstamo participativo.

A tal fin, dicha Ley prevé que ENISA recibirá del MAPA en el ejercicio 2022 un importe máximo de 10 millones de euros en concepto de préstamo sin intereses y con un plazo máximo de amortización de diez años.

Mediante el presente convenio entre el MAPA y ENISA se establecen, en cumplimiento de lo previsto en la referida Ley, las condiciones, criterios, procedimientos y control que esta deberá establecer para la concesión de los préstamos participativos. El convenio contempla asimismo las obligaciones asumidas por cada una de las partes en la gestión de esta línea de financiación, denominada Línea Agroinnpulso.

Séptimo.

La financiación del referido préstamo a favor de ENISA (con un máximo de 10 millones de euros en 2022) se efectúa con cargo al Mecanismo de Recuperación y

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

Resiliencia, resultándole de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto instrumentalizar la transferencia de fondos del MAPA a ENISA con destino a la línea de financiación a proyectos empresariales de base digital promovidos por las pequeñas y medianas empresas del ámbito agroalimentario a través de la figura del préstamo participativo.

Asimismo, el presente convenio tiene por objeto regular las condiciones, criterios, procedimientos y control que ENISA deberá aplicar a la concesión de los préstamos participativos.

Segunda. *Préstamo del MAPA a ENISA.*

ENISA recibirá un préstamo del MAPA en el año 2022 por un importe de hasta 10 millones de euros, con el objeto de favorecer la financiación de proyectos empresariales innovadores y digitales promovidos por PYMES agroalimentarias. El préstamo tendrá un período máximo de amortización de diez años, a tipo de interés cero y sin necesidad de garantías.

El préstamo será concedido con cargo a la aplicación presupuestaria 21.050.41CE.829.00 (partida presupuestaria del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), 10 millones, del vigente presupuesto, y financiará los préstamos participativos aprobados por ENISA contra la presente línea de financiación a proyectos empresariales de base digital promovidos por las pequeñas y medianas empresas del ámbito agroalimentario a través de la figura del préstamo participativo (Línea Agroinnpulso).

Tercera. *Transferencia de los fondos a ENISA.*

Los fondos previstos para esta línea de financiación en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, se transferirán por el MAPA a ENISA una vez firmado el presente convenio.

Cuarta. *Características de los préstamos participativos concedidos por ENISA.*

1. Según lo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en el presente convenio, se entiende por préstamo participativo aquél que reúna las características y condiciones previstas en el artículo 20 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de Medidas Fiscales Urgentes sobre Corrección de la Doble Imposición Interna Intersocietaria y sobre Incentivos a la Internacionalización de Empresas, por la disposición derogatoria única, apartado 1.c), del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el hoy derogado texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; y por la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

2. Estos préstamos tendrán un plazo de amortización máximo de nueve años dentro de los cuales se contempla un periodo de carencia máximo de siete años para la devolución del principal. El vencimiento final de los préstamos participativos no podrá superar, en ningún caso, el 31 de diciembre de 2032. Los préstamos, por lo general, se amortizarán mediante cuotas de amortización constantes.

3. La cuantía de los préstamos estará comprendida entre 25.000 euros y 1.500.000 euros.

4. Los préstamos devengarán un tipo de interés variable acorde con lo dispuesto en el artículo 20.uno.a) del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica.

El tipo de interés se aplicará en dos tramos:

– Un primer tramo (fijo) que se devengará a un tipo determinado por el euríbor a un año más 3,75 puntos porcentuales. Su liquidación será por trimestres naturales vencidos.

– Un segundo tramo (variable) que se devengará y calculará a un tipo nominal anual calculado en base al porcentaje que, en cada ejercicio, represente el resultado antes de impuestos sobre los fondos propios medios de la empresa prestataria (ambos del ejercicio al que corresponde la liquidación de intereses). Una vez determinado dicho porcentaje se restarán los puntos porcentuales en que se exprese el primer tramo, constituyendo la diferencia resultante el tipo nominal anual al que se efectuará la liquidación del interés exigible en este segundo tramo.

Se entenderá por «fondos propios medios» la media aritmética de los fondos propios al inicio y al final del ejercicio, sin tener en cuenta como fondo propio el resultado del ejercicio al que se refiere la liquidación. En el supuesto de que los «fondos propios medios» fuesen negativos se considerarán con valor igual a un euro.

En caso de que el tipo aplicable a este segundo tramo resultase negativo se considerará como tipo cero. En ningún caso, en función del nivel de rating de las empresas, de si la empresa cuenta o no con datos históricos en los términos definidos en el anexo I del presente convenio o de si la operación es una refinanciación, el tipo aplicable a este segundo tramo será superior a:

| Rating | Máximo del segundo tramo de interés para empresas con históricos | Máximo del segundo tramo de interés para empresas sin históricos |
|---|---|---|
| A1 | 3,000 % | 3,000 % |
| A2 | 3,625 % | 3,375 % |
| A3 | 4,250 % | 3,750 % |
| B1 | 4,875 % | 4,125 % |
| B2 | 5,500 % | 4,500 % |
| B3 | 6,125 % | 4,875 % |
| C1 | 6,750 % | 5,250 % |
| C2 | 7,375 % | 5,625 % |
| C3 | 8,000 % | 6,000 % |
| Refinanciaciones | 8,000 % | 8,000 % |

Tampoco el importe a pagar en concepto de segundo tramo por todos los préstamos participativos vivos concedidos a una misma prestataria podrá ser superior al 50 % del resultado antes de impuestos ni al patrimonio neto de la prestataria en cuestión.

La determinación del nivel de rating se llevará a efecto de acuerdo con el Manual de Análisis de Operaciones que se adjunta como Anexo I del presente convenio.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

El tipo correspondiente al segundo tramo se liquidará a los diez meses del cierre del ejercicio contable. Para calcularlo la prestataria deberá remitir a ENISA, en el plazo máximo de nueve meses desde el cierre del ejercicio contable, autoliquidación del tipo correspondiente al segundo tramo y copia de las cuentas anuales presentadas en el Registro Público que legalmente corresponda, junto con justificante de presentación o, en los casos establecidos en el apartado 7 del anexo I de este convenio, una copia de las cuentas anuales auditadas externamente presentadas en el Registro Público que legalmente corresponda junto con justificante de presentación. En caso de no presentarse la información señalada en el plazo previsto, se les practicará la liquidación al tipo máximo que proceda. No obstante lo anterior, se establece un periodo de regularización del tipo correspondiente al segundo tramo que expirará, cumplidos once meses desde el cierre del ejercicio contable y que supondrá la aplicación de un recargo por presentación extemporánea de documentación equivalente al 10 % del interés máximo aplicable.

5. El préstamo participativo devengará una comisión de apertura del 0,5 % del importe del mismo.

6. En los casos de morosidad o de potencial morosidad, las solicitudes de renegociación se gestionarán intentando adaptar los calendarios de amortización de los préstamos a las previsiones de la capacidad de devolución de la empresa deudora, siempre dentro del período máximo establecido en el apartado 2 de esta cláusula.

Las condiciones que, en general, se aplicarán a las renegociaciones serán:

– Se incrementará en un 1 % el tipo de interés del primer tramo manteniendo la participación del MAPA en la liquidación de los mismos de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

– Se reconocerá expresamente, a efectos de lo dispuesto en la Ley Concursal, el carácter ordinario de los créditos renegociados excluyendo, expresamente, la subordinación de los mismos en sede concursal.

– En la fecha de firma de la modificación de las condiciones de los préstamos la empresa deberá estar al corriente en el pago de intereses.

7. En el supuesto de amortización anticipada del préstamo, se satisfará una comisión equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si el préstamo se hubiese amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo, deduciendo los intereses de segundo tramo devengados hasta la fecha de amortización anticipada.

Se exceptuarán de esta comisión las amortizaciones anticipadas que se produzcan como consecuencia de una operación de refinanciación.

A efectos de este convenio, se entiende por supuestos de refinanciación, aquellos en los que se produce la cancelación total de un préstamo otorgado por ENISA mediante la concesión de un nuevo préstamo por ENISA con el fin de asegurar la viabilidad del proyecto empresarial.

8. En el caso de cambio en la mayoría de control de la empresa prestataria y/o de transmisión global por cualquier título de los activos de la empresa prestataria, se establece la opción a favor de ENISA de declarar el vencimiento anticipado del préstamo. En el caso de ejercer dicha opción, se establecerá una penalización por vencimiento anticipado equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si el préstamo se hubiese amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo, deduciendo los intereses de segundo tramo devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado.

9. Para la concesión del préstamo no se exigirán garantías adicionales a las del propio proyecto empresarial.

10. La empresa prestataria queda obligada a facilitar a ENISA la información sobre su evolución económica y financiera que, en su caso, le sea requerida.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

11. El resto de condiciones del contrato de préstamo participativo serán las habituales de ENISA que, en cualquier caso, se ajustarán a la legislación referida en el apartado 1 de esta cláusula.

12. ENISA asegurará que los préstamos participativos concedidos al amparo del presente convenio cumplan con el Manual de Procedimiento de Concesión y Control de Préstamos Participativos que se adjunta como Anexo II.

Quinta. *Requisitos de las empresas beneficiarias de la Línea Agroinnpulso.*

1. Podrán obtener los préstamos participativos las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias de toda la cadena de valor, incluidas las que desplegando su actividad en el medio rural, desarrollen actividades de base tecnológica que apliquen sobre esta (Agrotech), con especial atención a aquellas con capacidad de generar empleo de calidad para jóvenes y mujeres, que tengan su domicilio social en España, que acometan las inversiones necesarias y lleven a cabo su proyecto empresarial basando su actividad en la generación de nuevos productos, procesos o servicios. Estos proyectos empresariales han de ser viables técnica y económicamente, así como tener un modelo de negocio innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.

2. Adicionalmente, para acceder a los préstamos participativos las empresas solicitantes deberán presentar proyectos concretos, incluidos los supuestos de refinanciación, dirigidos a la consolidación y mejora de la competitividad de la empresa. Estos proyectos deberán contar con un plan económico financiero viable que permita el desarrollo de sus planes y que cubra de forma razonable los compromisos derivados de su estructura financiera.

Los proyectos deberán contribuir a la digitalización de la PYME conforme al ámbito de intervención 10 según la metodología para el etiquetado digital establecida en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En todo caso, en el desarrollo de dichos proyectos las empresas solicitantes ejecutarán sus actuaciones conforme al principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales tal y como aparece recogido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En aplicación del artículo 17 del citado Reglamento 2020/85, a la hora de evaluar una actividad económica, de conformidad con los criterios sobre perjuicio significativo establecidos, sobre:

a) Mitigación del cambio climático;
b) adaptación al cambio climático;
c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
d) transición hacia una economía circular;
e) prevención y control de la contaminación;
f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Se deberá tener en cuenta el impacto ambiental tanto de la propia actividad como de los productos y servicios generados por esa actividad a lo largo de todo su ciclo de vida, en particular teniendo en cuenta la producción, el uso y el final de vida útil de esos productos y servicios.

El incumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales tal y como aparece recogido en el Reglamento (UE) 2020/852 dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

3. En ningún caso podrán financiarse las siguientes actividades:

a) Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

b) Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

c) Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

d) Compensación de los costes indirectos del RCDE.

e) Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

f) Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

g) Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Sexta. *Funciones de ENISA.*

1. Serán funciones de ENISA la gestión y administración del préstamo recibido del MAPA, lo que supone, la realización a su cargo de las siguientes actividades:

a) Evaluar y, en su caso, aprobar las solicitudes de préstamos participativos.

b) Informar a la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula octava del presente convenio de los préstamos participativos aprobados o denegados con cargo a la aportación financiera del MAPA.

c) Exigir a las empresas prestatarias el cumplimiento de lo establecido en el capítulo II, titulo II, libro I, de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre capacidad y solvencia del empresario.

d) Llevar una contabilización individualizada de cada uno de los préstamos apoyados por la línea de financiación Agroinnpulso.

e) Realizar el seguimiento y control de los préstamos concedidos, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas tanto en el presente convenio como en el contrato de préstamo participativo.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

f) Garantizar que las inversiones realizadas con esta financiación se ajusten a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) de las operaciones subvencionadas en el marco de esta medida mediante el uso de pruebas de sostenibilidad, una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

g) De cara a asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado digital, verificar que los proyectos contribuyan al 100 % según la metodología para el etiquetado digital establecida en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estando enmarcados en el ámbito de intervención n.º 10, Digitalización de PYMES.

h) Presentar a la Comisión de Seguimiento, a la fecha del vencimiento del préstamo, el valor de la liquidación del préstamo otorgado por el MAPA para su propuesta de aprobación por el Secretario General de Agricultura y Alimentación.

i) Elaborar y aprobar un Manual de Lucha contra el Fraude, que integre las actuaciones previstas para la prevención, detección y persecución del fraude y el conflicto de intereses en la gestión de la línea de financiación Agroinnpulso objeto de este convenio.

j) Recopilar la información requerida en el mecanismo de verificación de esta medida según establecen las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación.

k) Seguimiento y envío de la información requerida por el sistema de información COFFEE según establecen las Ordenes HFP1030/2021 y HFP1031/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por las que se establecen el sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España

l) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.

m) Cualquier otra tarea prevista en la gestión, seguimiento y control de actuaciones integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. ENISA realizará, con carácter semestral, un informe sobre la actividad y situación de la línea de financiación que será remitido al MAPA que incluya:

a) Un balance económico-financiero de la línea de financiación y evolución de los proyectos en los que se hayan comprometido fondos: número y volumen total de préstamos concedidos, préstamos rechazados, amortizaciones efectuadas, volumen de intereses, fallidos, etc.

b) Explotación estadística agregada sobre características de las empresas en cuanto a subsector agrícola, número de empleados, años de funcionamiento desde su creación, etc.

Séptima. *Fallidos, plusvalías y liquidación de la línea de financiación.*

1. Los fallidos generados por la aplicación de esta línea reducirán la cuantía del préstamo a devolver por ENISA en el momento de la liquidación del mismo.

A los efectos del presente convenio, se entenderá por préstamos fallidos aquellos en los que se hubiera producido un vencimiento (ya sea de intereses o de la amortización del principal) y/o concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. El deudor haya puesto en conocimiento del Juzgado competente el inicio de negociaciones con los acreedores al amparo del artículo 583 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, habiendo alcanzado o no acuerdo con ENISA.

2. El deudor haya homologado judicialmente un acuerdo de refinanciación en el marco de lo establecido en capitulo II, título II, libro segundo, del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, habiendo alcanzado o no acuerdo con ENISA.

3. Se haya solicitado o declarado el concurso de acreedores de la prestataria.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

4. La Abogacía del Estado correspondiente haya iniciado contra el deudor las oportunas acciones judiciales a instancia de ENISA.

En cualquier caso ENISA actuará con la máxima diligencia para procurar el cobro de dichos préstamos. No obstante, si con posterioridad se produjera una recuperación total o parcial del fallido, ENISA se compromete a reintegrar dichos fondos al Tesoro Público imputando las cantidades recibidas, en primer lugar, al pago del valor de liquidación del préstamo que corresponde al MAPA.

2. Se entenderá por plusvalía el montante total del segundo tramo de intereses a que se refiere la cláusula cuarta, apartado 4.

3. El valor de la liquidación del préstamo que el MAPA ha concedido a ENISA se determinará deduciendo del valor nominal del mismo los fallidos producidos y añadiendo el 80 % de la plusvalía generada por los préstamos participativos concedidos por ENISA, así como 1,5 puntos porcentuales del montante total del interés del denominado primer tramo y el 50 % del montante total de la penalización por vencimiento anticipado. El 20 % restante de la plusvalía, así como el resto del interés del primer tramo, comisiones y recargos quedaran a disposición de ENISA.

4. ENISA procederá a liquidar el importe del préstamo recibido en 2022 mediante un único pago antes del 31 de diciembre de 2032, deduciendo los correspondientes fallidos, así como el importe que en su caso, hubiera tenido que devolver al MAPA anticipadamente (según establece el apartado 5 de esta cláusula) y añadiendo el 80 % de las plusvalías generadas, 1,5 puntos porcentuales del montante total del interés del primer tramo y el 50 % del montante total de la penalización por vencimiento anticipado a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio.

La liquidación a efectuar por ENISA del préstamo concedido por el MAPA para el ejercicio presupuestario 2022 se aprobará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y se realizará mediante un único pago antes del 31 de diciembre de 2032.

Aprobada ésta se emitirá una carta de pago por el importe a liquidar que se remitirá a ENISA.

A partir de la fecha de recepción de la carta de pago, ENISA deberá reintegrar al Tesoro Público el importe de la liquidación aprobada de conformidad con los plazos de pago en periodo voluntario que establece el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ENISA deberá abonar al Tesoro Público el interés previsto en el artículo 17 de dicha Ley, el cual deberá aplicarse sobre la cuantía de la liquidación realizada y computarse desde el momento en que se hubiera abonado a ENISA el importe del préstamo y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o, en su caso, hasta la fecha en que ENISA proceda a la devolución voluntaria de los fondos percibidos.

5. No obstante lo anterior, a partir del 31 de agosto de 2026 en el plazo de un mes, ENISA procederá al reintegro al MAPA de los importes no concedidos respecto de los fondos transferidos por el MAPA previstos en la cláusula tercera, que antes de dicha fecha no se hubieran comprometido.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*

Las partes constituirán una Comisión de Seguimiento que velará por el correcto funcionamiento del presente convenio.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del MAPA y dos representantes de ENISA. De los representantes del MAPA, uno de ellos, con categoría mínima de Subdirector/a General o equivalente, la presidirá y tendrá voto de calidad. Como Secretario/a de la Comisión actuará un representante de ENISA.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Conocer la actividad y situación de la línea de financiación.
b) Certificar los préstamos participativos aprobados por ENISA con cargo a la presente Línea Agroinnpulso.
c) Proponer la liquidación del préstamo del MAPA de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
d) Proponer el reintegro al Tesoro Público del anterior valor de liquidación.
e) Velar por el debido cumplimiento de este convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.
f) Cualesquiera otras que se deriven de este convenio.

La Comisión de Seguimiento celebrará su primera reunión en el mes siguiente a la fecha de firma del convenio.

Novena. *Vigencia del convenio.*

La vigencia del convenio será de diez años. Asimismo, se inscribirá en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO), a efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad activa.

Sin perjuicio de lo anterior, los pagos asociados a este convenio comprenderán los préstamos participativos cuya concesión haya sido aprobada por ENISA, una vez que el MAPA transfiera los importes señalados en la cláusula tercera contra la presente Línea Agroinnpulso.

El convenio extenderá su vigencia hasta que se produzca el efectivo cumplimento de las obligaciones derivadas del mismo y el reembolso del importe del préstamo en el Tesoro Público en los términos de la cláusula séptima, es decir, el 31 de diciembre de 2032.

Décima. *Extinción del convenio.*

El convenio podrá ser denunciado con tres meses de antelación por alguna de las partes firmantes. En caso de resolución del convenio, por denuncia de una de las partes, se procederá a la inmediata liquidación del préstamo del MAPA a ENISA y al reembolso al Tesoro Público del importe de dicho préstamo una vez deducida la suma de los préstamos participativos cuya concesión haya sido aprobada por ENISA al amparo del presente convenio, procediéndose a la devolución del resto de los fondos a medida que se vaya produciendo la amortización de los préstamos participativos, excepción hecha de los fallidos.

En el supuesto de que una de las partes denuncie el convenio por incumplimiento de la otra tendrá derecho a la indemnización de los daños y perjuicios causados que con arreglo a derecho proceda.

La determinación de la indemnización que pudiere proceder, corresponderá a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

El presente convenio quedará extinguido ante el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de las Partes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en cualquier ley o norma de derecho nacional o europeo que resulte de aplicación.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes dará lugar a la resolución del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Undécima. *Resolución de controversias.*

Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

En prueba de conformidad con sus términos, suscriben el presente convenio en lugar indicado en el encabezado y en la fecha de la firma electrónica.–El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.–El Consejero Delegado de la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., SA, José Antonio Bayón López.

## ANEXO I

## Manual de análisis de operaciones

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Proceso de admisión y análisis de solicitudes.
3. Calificación cuantitativa (solo empresas con históricos).
4. Calificación cualitativa.
5. Calificación Plan de Negocio (solo empresas con históricos).
6. Percepción del analista y garantías.
7. Exigencia de auditoría externa de cuentas.
8. Régimen de aprobación de las inversiones.
9. Límites y diversificación de las inversiones.

### *1. Introducción*

El presente manual recoge los procesos de admisión y análisis de las solicitudes de financiación que recibe ENISA, así como los criterios y factores que se aplican para dicho análisis y la calificación del rating.

Estos criterios y factores permiten estudiar, evaluar y emitir una opinión favorable o no, de las solicitudes de financiación en función de la viabilidad, solvencia financiera y capacidad de las empresas para cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación otorgada por ENISA.

El modelo de medición del riesgo en ENISA se basa en la utilización del nivel de rating de los clientes/operaciones, tanto como factor determinante para la selección de inversiones en el proceso de análisis, como expresión de la valoración de la calidad crediticia de la cartera a través de su mantenimiento actualizado en el proceso de seguimiento.

Los diferentes niveles de rating intentan agrupar los activos con características homogéneas por nivel de riesgo asumido, en base a la probabilidad de incumplimiento, y en consecuencia, a la pérdida esperada.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

Se trata de un modelo básicamente cuantitativo para prestatarios que cuentan con estados financieros históricos y, teniendo en cuenta la filosofía propia de ENISA, se incluye un módulo de valoración cualitativa y del plan de negocio, asignándole un peso mucho mayor a los propios ratios económico-financieros.

*2. Proceso de admisión y análisis de solicitudes*

El proceso de admisión, tiene como objetivo decidir sobre la admisión de las solicitudes de financiación, en base a la idoneidad inicial de la empresa solicitante, así como la existencia de la información necesaria para el análisis posterior de dicha solicitud según los requisitos publicados en la página web de ENISA.

Todas las solicitudes de financiación deben pasar por el proceso de admisión. Dicho proceso se inicia con la cumplimentación por parte de la empresa de una solicitud de financiación a través del sistema informático existente a tal efecto y accesible a través de la web de ENISA/Portal del Cliente (https://portaldelcliente.ENISA.es ).

En todos los casos, los pasos que se van a requerir a la empresa solicitante son:

I. Registrarse como empresa.

II. Cumplimentar varios formularios web, equivalentes a un plan de negocio, que debe incluir la siguiente información:

– Datos básicos de la empresa. Descripción de la misma y su entorno (actividad, antecedentes, accionistas, equipo gestor, mercado, modelo de negocio, ventajas competitivas, etc.).
– Estados financieros históricos y previstos.
– Descripción de la estrategia futura (objetivos y necesidades financieras asociadas).

III. Incorporar documentación obligatoria y complementaria, tales como: DNI/NIF de los socios en vigor, certificado de situación censal, acta de titularidad real, etc. y cualquier otro documento que la empresa solicitante considere relevante para la mejor comprensión de su solicitud de financiación.

Una vez que la empresa ha cumplimentado debidamente la solicitud, ha subido la documentación requerida al Portal del Cliente y cumple con los requisitos de la línea de financiación a la que aplica (antigüedad de la empresa, edad de los socios, etc.), la solicitud inicia el proceso de análisis, comunicándose tal circunstancia a la empresa.

En los supuestos de no admisión, se comunica a la empresa dicha circunstancia, explicando, en cada caso, los motivos por los que la solicitud no ha sido admitida.

Las solicitudes de financiación admitidas serán sometidas al proceso de análisis, cuyo objetivo es evaluar dichas solicitudes y emitir una opinión favorable, junto con el importe del préstamo y las condiciones propuestas, o bien una desfavorable, desaconsejando la financiación por parte de ENISA.

El análisis se realizará mediante la evaluación de carácter experto de los aspectos cualitativos y cuantitativos de la solicitud, sintetizándose en la asignación de un nivel de rating, que refleja la opinión sobre la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones y mantenerse en el negocio.

No se aplicará la metodología de análisis y calificación de rating ENISA, rechazándose la solicitud, en los supuestos siguientes:

– Cuando con la solicitud de financiación, se superan los límites de concentración del riesgo establecidos por los órganos de gobierno de ENISA.
– Cuando haya inconsistencias graves en la documentación presentada (detalle de deuda que no se corresponde con las partidas de deuda del balance, gastos activados mayores de los que figuran en la cuenta de resultados, inversiones no recogidas en el balance, así como cualquier otra que impida realizar la calificación del rating).
– Cuando la empresa solicitante no tenga condición de pyme (de acuerdo con la definición de la UE).
– Cuando exista una situación de morosidad con ENISA.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

– Cuando los modelos de negocio sean ilegales o no se ajusten al código ético de ENISA.

– Cuando se trate de sectores excluidos de la financiación de ENISA (inmobiliario y financiero en los términos definidos en los convenios reguladores de las líneas de financiación).

– Cuando los modelos de negocio impliquen incumplimiento de regulación y/o conlleven riesgos regulatorios relevantes.

– Cuando los modelos de negocio impliquen actividades esencialmente especulativas que deriven en la utilización de paraísos fiscales para la gestión de los recursos, bien sean propios, bien sean de clientes.

– Cuando los modelos de negocio impliquen graves riesgos sociales o medioambientales.

– Cuando el otorgamiento de financiación pública pueda implicar riesgo reputacional para ENISA, bien por el modelo de negocio propuesto, bien porque los administradores u otros representantes legales de la sociedad solicitante de financiación y/o sus titulares reales, se encuentren en situación de investigado o condenado en un proceso penal por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delito de financiación ilegal de los partidos políticos, delito contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, delito contra los derechos de los trabajadores, delito de falsedades, delito contra la Administración Pública, delito contra la libertad e indemnidad sexuales o delitos por violencia de género.

– Por otros motivos que permitan deducir la existencia de riesgos para la continuidad de la empresa y la devolución del préstamo en su caso.

En cualquier caso, deberán ser explicados y justificados en la propuesta de rechazo, los motivos del mismo.

Igualmente en los supuestos de refinanciación no se elaborará el rating de la empresa. Se entenderá por supuestos de refinanciación, aquellos en los que se produce la cancelación total de un préstamo otorgado por ENISA, mediante la concesión de un nuevo préstamo de ENISA con el fin de asegurar la viabilidad del proyecto empresarial, independientemente de su situación de morosidad con ENISA.

Las solicitudes no incursas en los anteriores supuestos serán evaluadas para determinar su nivel de rating.

El nivel de rating se determinará en base a dos modelos de valoración. Uno diseñado para empresas con históricos y otro para empresas que no disponen de históricos.

Se define una empresa con histórico aquella que tiene dos o más ejercicios cerrados con al menos 30.000 euros de gastos de explotación por ejercicio. Las empresas sin histórico serán las que no cumplan las condiciones anteriores.

– Las empresas con históricos se valorarán con las siguientes calificaciones:

• Cuantitativa: Ratios sobre los dos últimos estados financieros históricos. En concreto se emplean siete ratios para el análisis económico y cinco para la parte de análisis financiero.

• Cualitativa: Valoración de nueve variables agrupadas en dos apartados: Valoración de producto, demanda y mercado y valoración de accionistas y gerencia.

• Plan de negocio: Se valorará con los mismos ratios de la parte cuantitativa pero en lugar de calcularse sobre los dos últimos ejercicios cerrados se emplean los dos primeros ejercicios proyectados.

– Las empresas sin históricos se valorarán con la siguiente calificación:

• Cualitativa: Valoración de doce variables agrupadas en tres apartados: valoración de producto, demanda y mercado; la valoración de accionistas y gerencia y por último la valoración del plan de negocio.

En las valoraciones de las empresas sin histórico no se realizan por tanto ni la calificación cuantitativa ni la calificación de plan de negocio a través de ratios ya que esta

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

última se sustituye por los aspectos cualitativos de la calificación cualitativa valoración del plan de negocio.

Los pesos de cada calificación son los siguientes:

| | Empresas con histórico – Euros | Empresas sin histórico – Euros |
|---|---|---|
| Calificación cuantitativa. | 80 | 0 |
| Calificación cualitativa. | 10 | 100 |
| Calificación plan de negocio. | 10 | 0 |

A partir de la calificación correspondiente a cada tipología de empresa (con históricos o sin históricos), se llega a una calificación media ponderada que podrá ser, en su caso, modificada por el analista u órgano de decisión competente con un máximo de +/– 2 escalones para obtener el rating final. Adicionalmente, en su caso y de forma excepcional podrán sumar escalones en función del importe garantizado con aval bancario por la empresa.

Los niveles de rating utilizados y su descripción, son los siguientes:

| Nivel | Descripción |
|---|---|
| A1<br>A2<br>A3 | Las calificaciones «A» indican que existe una expectativa de riesgo de crédito baja. |
| B1<br>B2<br>B3 | Las calificaciones «B» indican que existe la posibilidad de que surja riesgo de crédito, principalmente como consecuencia de un cambio adverso en la situación económica. |
| C1<br>C2<br>C3 | Las calificaciones «C» indican que existe un riesgo de crédito significativo aunque mantiene un limitado margen de seguridad. |
| D1 | La calificación «D1» indica que el impago es una posibilidad real. |
| D2 | La calificación «D2» indica que el impago parece probable. |
| D3 | La calificación «D3» indica un impago inminente. |

Las propuestas de financiación que se presenten a aprobación deberán contar con un rating «C3» o superior, o en su caso el que determine los órganos de gobierno de ENISA para cada ejercicio.

El rating no será vinculante para la aprobación de la operación pero sí para su rechazo.

Los niveles de rating asignados, así como la puntuación final y las puntuaciones parciales deberán quedar registrados en el sistema informático.

El proceso de admisión y análisis de solicitudes será responsabilidad de la Dirección de Operaciones que tendrá autonomía para la toma de decisiones con respecto al rechazo de operaciones y a la presentación de propuestas de inversión, siempre de acuerdo con lo establecido por los órganos de gobierno de la empresa. Se deberá dejar constancia del rechazo de las operaciones, detallando los motivos de los mismos.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

*3. Calificación cuantitativa (solo empresas con históricos)*

El análisis cuantitativo está basado en los datos históricos de las empresas. Para que unos estados financieros adquieran la definición de históricos y por tanto puedan ser utilizados para el cálculo de la calidad crediticia se debe cumplir que:

– Haya al menos dos ejercicios económicos completos.
– Los gastos de explotación sean de al menos 30.000 euros en cada ejercicio.

El análisis se divide en dos apartados: Análisis económico y análisis financiero mediante la valoración de doce ratios para los dos últimos ejercicios cerrados, asignando una ponderación del 65 % a los ratios del último ejercicio cerrado y del 35 % al penúltimo ejercicio cerrado.

La puntuación de cada uno de los ratios deben permite saber dónde están las fortalezas y debilidades de cada empresa (siempre entendiendo el sector en el que desenvuelva su actividad).

El modelo devuelve una puntuación comprendida entre 0 y 100 y consecuentemente, una calificación entre «A1» y «D3», de acuerdo con la siguiente escala:

| Puntuación | | Rating |
|---|---|---|
| 0 | 16 | D3 |
| +16 | 21 | D2 |
| +21 | 23 | D1 |
| +23 | 27 | C3 |
| +27 | 33 | C2 |
| +33 | 39 | C1 |
| +39 | 43 | B3 |
| +43 | 48 | B2 |
| +48 | 53 | B1 |
| +53 | 63 | A3 |
| +63 | 73 | A2 |
| +73 | 100 | A1 |

3.1 Análisis económico. El análisis económico tiene un peso del 38,1 % en el total de la calificación cuantitativa.

La evaluación de este apartado se realiza mediante la valoración de 7 ratios, cada uno con un peso determinado en función de la calibración del modelo, a los que se atribuye una valoración entre 0 y 100 puntos.

Los ratios analizados son:

– Crecimiento acumulado de las ventas:

Fórmula: (Ventas (n)/ventas (n-1)) -1).

Explicación: Tasa anual de crecimiento compuesto del importe neto cifra de las ventas. Tiene un valor <0,0 % y ≥7,2 %.

– Margen EBITDA:

Fórmula: Resultado bruto de las actividades de explotación (EBITDA)/ventas.

Explicación: Porcentaje que expresa cuántas unidades monetarias de EBITDA se obtienen por cada 100 unidades monetarias de ventas durante el periodo.

Tiene un valor <0,0 % y ≥ 20,1%.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

– Margen neto:

Fórmula: Resultado neto del ejercicio/ventas
Explicación: Porcentaje que expresa cuántas unidades monetarias de beneficio neto se obtiene por cada 100 unidades monetarias de ventas durante el periodo.
Tiene un valor <0,0 % y ≥8,4 %.

– Rotación del activo:

Fórmula: Ingresos por ventas/Activo total medio.
Explicación: Periodo medio en días que la empresa tarda en convertir su activo en efectivo.
Tiene un valor <0,4 y ≥4,7.

– ROA:

Fórmula: Resultado de explotación (EBIT)/Activo Total medio.
Explicación: Indicador de la rentabilidad de la compañía en relación a sus activos totales.
Tiene un valor <0,0 % y ≥24,4 %.

– Periodo medio de cobro versus Periodo medio de pago:

Fórmula: Periodo medio de pago – Periodo medio de cobro
Periodo medio de cobro:

Fórmula: (Clientes/INCN[1] )* 365

[1] INCN: Importe neto de la cifra de negocios.

Explicación: Periodo medio en días que la empresa tarda en cobrar de sus clientes.

Periodo medio de pago:

Fórmula:((Proveedores + Prov. grupo)/aprovisionamientos) * 365.
Explicación: Periodo medio en días que la empresa tarda en pagar a sus proveedores.
Tiene un valor <0,0 y ≥332,0.

– Rotación de existencias:

Fórmula: Consumos/existencias.
Explicación: Periodo medio en días que las existencias permanecen en balance antes de ser vendidas.
Tiene un valor <1,0 y ≥22,0.

3.2 Análisis financiero. El análisis financiero tiene un peso del 61,9 % en el total de la calificación cuantitativa.
La evaluación de este apartado se realiza mediante la valoración de cinco ratios, cada uno con un peso determinado en función de la calibración del modelo, a los que se atribuye una valoración entre 0 y 100 puntos.
Los ratios analizados son:

– Liquidez:

Fórmula: (Activo Corriente – Inventario)/Pasivo Corriente.
Explicación: Permite ver si el activo corriente es o no superior al pasivo corriente. Si su valor es inferior a 1,0 los activos corrientes de que dispone la compañía no serían suficientes para la liquidación de sus pasivos corrientes. Por tanto, parte de los activos fijos estaría financiándose con pasivos a corto plazo.
Tiene un valor <0,5 y ≥4,5.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

– Solvencia:

Fórmula: Patrimonio Neto/Activo Total.
Explicación: Porcentaje de fondos propios de la compañía respecto al activo total de la misma.
Tiene un valor <10,0 % y ≥28,1 %.

– Endeudamiento:

Fórmula: Deuda Financiera Bruta/Fondos Totales.
Fondos totales: Patrimonio Neto + Deuda Financiera Bruta.
Explicación: Porcentaje de apalancamiento o endeudamiento de la compañía.
Tiene un valor <9,0 % y ≥80,0 %.

– Cobertura de la deuda:

Fórmula: Deuda Financiera Neta/EBITDA.
Explicación: Número de años que serían necesarios para el repago total de la deuda neta si se destinara a ello la totalidad de los recursos brutos generados.
Tiene un valor <1,0 y ≥14,0.

– Cobertura de intereses:

Fórmula: EBITDA/Gastos financieros netos.
Explicación: Indica el número de veces que la empresa podría hacer frente a sus gastos financieros con el EBITDA generado.
Tiene un valor <1,0 y ≥14,3.

Para el último año histórico, la evaluación de este apartado se realiza mediante la valoración de los ratios de cobertura de la deuda, cobertura de intereses y tres ratios ajustados:

– Liquidez ajustada:

Fórmula: (Activo Corriente – Inventario + Aportaciones fondos propios del año en curso – perdidas del ejercicio en curso)(Pasivo Corriente).

– Solvencia ajustada:

Fórmula: (Patrimonio Neto + Aportaciones fondos propios del año en curso – perdidas del ejercicio en curso)/(Activo Total + Aportaciones fondos propios del año en curso – perdidas del ejercicio en curso).

– Endeudamiento ajustado:

Fórmula: (Deuda Financiera Bruta)/(Patrimonio Neto + Deuda Financiera Bruta + Aportaciones fondos propios del año en curso – perdidas del ejercicio en curso).

A efectos de estos tres ratios ajustados, se consideran:

– Aportaciones de fondos propios del año en curso, todas aquellas ampliaciones de capital materializadas o condicionadas para el desembolso del préstamo en dicho año.
– Pérdidas del ejercicio en curso serán las pérdidas recogidas en el último avance del ejercicio disponible.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

*4. Calificación cualitativa*

La calificación cualitativa consta de dos apartados: 1) Producto/Demanda/Mercado y 2) Accionistas y Gerencia para empresas con históricos. Mientras que para compañías sin histórico se añade un tercer apartado que valora el Plan de Negocio, ya no con ratios económico-financieros, sino con factores cualitativos.

El modelo devuelve una puntuación comprendida entre 0 y 100 y una calificación entre «A1» y «D3», de acuerdo con la siguiente escala:

| Puntuación | | Rating |
|---|---|---|
| 0 | 16 | D3 |
| +16 | 33 | D2 |
| +33 | 49 | D1 |
| +49 | 55 | C3 |
| +55 | 60 | C2 |
| +60 | 66 | C1 |
| +66 | 72 | B3 |
| +72 | 77 | B2 |
| +77 | 83 | B1 |
| +83 | 89 | A3 |
| +89 | 94 | A2 |
| +94 | 100 | A1 |

Su análisis comprende la valoración de los siguientes puntos:

4.1 Valoración producto/demanda/mercado:

– El entorno donde la empresa compite y opera. Para determinar el riesgo a que se enfrenta un participante en una industria/sector dada, comprender y analizar las características, situación y perspectivas del sector; es decir las barreras de entrada, la intensidad de la competencia, la naturaleza de la misma, nivel de concentración y potencial de crecimiento.

La evaluación determinará si el sector en el que compita la empresa es más o menos atractivo desde el punto de vista crediticio.

– La posición relativa en el mercado y ventajas competitivas de la propia empresa. Una vez analizados los rasgos fundamentales de la industria/sector, se evaluará el posicionamiento de la empresa, así como su proceso de negocio y principales ventajas competitivas. Para ello se analizará la capacidad para crear una cuota de mercado, proteger su cuota o incrementarla.

En suma, esta parte de la evaluación valorará la posición competitiva de la empresa dentro de la industria/sector al que pertenece y sus expectativas.

Esta valoración se realiza con la observación y valoración de las siguientes variables:

4.1.1 Grado de atractivo del mercado. Hace referencia al crecimiento de la demanda, la sensibilidad de la demanda al ciclo económico, a las barreras de entrada para nuevos oferentes, al nivel de competencia existente en el mercado en el que se desenvuelve la empresa o a la utilización de la capacidad instalada (potencial de producción o volumen máximo de producción, que se puede lograr durante un período determinado), así como otros aspectos indirectos que puedan ayudar a establecer o inferir el grado de atractivo del mercado.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

4.1.2 Grado de innovación. Hace referencia a los procesos diferenciados que tenga la empresa, a la utilización de tecnología propia, diferenciación del producto o servicio, diferenciación relevante en la aproximación al mercado o en el desarrollo o utilización de patentes y otros modelos de protección. En definitiva, tratar de reconocer los aspectos relativos a la innovación que tiene o pretende tener el proyecto empresarial a financiar.

4.1.3 Fase de vida de la empresa. Hace referencia a que posición tiene la empresa en el mercado, si los productos o servicios están o no en el mercado, desde hace cuánto tiempo se comercializan, cuanto tiempo llevan en desarrollo, o cuánto tiempo tardarán en llegar a la fase de comercialización, etc.

4.1.4 Contratos con proveedores, suministradores y contratos de alquiler. Hace referencia a la relevancia/criticidad de las principales empresas o profesionales que prestan servicios a la empresa y su importancia en el proceso de producción de la misma, así como sus elementos diferenciales e importancia en la misma.

4.1.5 Clientes. Hace referencia a si la empresa tiene o no clientes, al peso y grado de concentración de los mismos y su relevancia en la empresa.

4.1.6 Competencia. Hace referencia a reseñar las ventajas e inconvenientes que representan las empresas competidoras con respecto a la empresa, fortalezas y debilidades de los mismos y de las características de sus productos y servicios comparándolos con los de la empresa.

La evaluación de este apartado se realiza mediante la valoración de estas variables, a las que se atribuye una valoración entre 0 y 100 puntos.

4.2 Valoración accionistas/gerencia. Este área agrupa la evaluación de los accionistas, así como la calidad de gestión de sus responsables.

Por un lado, la calidad del accionista puede ser un factor crítico, en caso que sea necesario su apoyo (relacional, financiero, comercial o tecnológico), para la continuidad de las operaciones de la empresa (quiere y puede), y por otro la calidad de gestión juega un papel determinante en el éxito de las operaciones de una compañía, por lo que el conocimiento, experiencia y credibilidad de los gestores constituyen factores relevantes en la valoración final de un negocio.

4.2.1 Solvencia y tradición de los socios. Hace referencia a la experiencia de estos como socios en otras empresas y su grado de éxito, sus actividades fundamentales, así como el grado de implicación en la empresa.

4.2.2 Equipo directivo. Hace referencia al grado de experiencia previa en el sector de los mismos y a su experiencia como directivos en otras empresas u otros sectores afines o no.

4.2.3 Sistemas de gestión. Hace referencia a las prácticas, procedimientos y procesos utilizados en la elaboración e implementación de estrategias, su ejecución, y toda la actividad de gestión asociada (Realización de auditorías anualmente, elaboración de estados financieros trimestrales y elaboración de presupuestos con controles periódicos, etc.)

La evaluación de este apartado se realiza mediante la valoración de estas variables, a los que se atribuye una valoración entre 0 y 100 puntos.

4.3 Valoración Plan de Negocio (solo para empresas sin información histórica). Se trata de analizar el plan de ventas, las estimaciones de gastos e inversiones necesarias, así como las necesidades financieras previstas y las fuentes para afrontarlas.

La evaluación de este apartado se realiza mediante la valoración de 3 variables, a las que se atribuye una valoración entre 0 y 100 puntos.

4.3.1 Previsiones de ventas. Factores a considerar: Detalle por producto y cliente y zona geográfica; justificación del nivel de precios utilizado y de las unidades vendidas; coherente con mercado objetivo, con el plan comercial y con las ventas históricas; identificación de las palancas que impulsan los ingresos; identificación y justificación de la cuota de mercado objetivo; detalle de ventas por meses o trimestres; visibilidad de los

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

ingresos (estabilidad de la demanda y de los precios, recurrencia de los clientes, contratos y pedidos a largo plazo)

4.3.2 Estimaciones de gastos e inversiones. Factores a considerar: costes fijos y costes variables, escalabilidad del proyecto (capacidad de crecimiento del proyecto para adaptarse a la evolución de la demanda, tamaño óptimo para diferentes niveles de producción), detalle en la estimación de los recursos humanos, detalle de las inversiones (instalaciones, maquinaria, intangibles).

4.3.3 Plan Financiero. Factores a considerar: Certeza de las fuentes de financiación, proporción de recursos propios sobre total de los recurso, apoyo de inversores financieros en fondos propios (Friends & Family), capacidad para soportar y financiar pérdidas de explotación los primeros años.

*5. Calificación Plan de Negocio (solo empresas con históricos)*

El análisis del Plan de Negocio está basado en los datos previstos para el año en curso y el año siguiente.

El análisis se realiza con la misma metodología que el análisis cuantitativo, asignando una ponderación del 35 % a los ratios económico financieros del ejercicio en curso y del 65 % a los del año siguiente.

La valoración de cada uno de los ratios permite saber dónde están las fortalezas y debilidades del plan de negocio de cada empresa (siempre entendiendo el sector en el que desenvuelva su actividad).

El modelo devuelve una puntuación comprendida entre 0 y 100 y una calificación entre «A1» y «D3».

Se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

| Puntuación | | Rating |
|---|---|---|
| 0 | 16 | D3 |
| +16 | 21 | D2 |
| +21 | 23 | D1 |
| +23 | 27 | C3 |
| +27 | 33 | C2 |
| +33 | 39 | C1 |
| +39 | 43 | B3 |
| +43 | 48 | B2 |
| +48 | 53 | B1 |
| +53 | 63 | A3 |
| +63 | 73 | A2 |
| +73 | 100 | A1 |

*6. Percepción del analista y garantías*

Una vez obtenida la calificación cualitativa y, en su caso, las calificaciones cuantitativa/histórica y del plan del negocio/histórica, se obtiene una calificación media ponderada por el peso de cada una de las calificaciones.

En el caso de las empresas con históricos la ponderación es la siguiente: 80 % cuantitativa, 10 % cualitativa y 10 % plan de negocio. Para las empresas sin históricos no existe ponderación ya que se valora una única calificación (cualitativa), con una valoración del 100 %.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

La calificación obtenida, ya sea de media ponderada o de calificación cualitativa, puede ser modificada por la percepción del analista u órgano de decisión competente con un máximo de hasta +/– 2 escalones, que deberá exponer los motivos por los que entiende que la calificación debería ser modificada.

Adicionalmente, de forma extraordinaria, se podrá variar la calificación crediticia indicada por el rating en función de las garantías prestadas con aval bancario que la empresa pueda aportar.

Al igual que en el caso anterior, se deberán exponer los motivos por los que entiende que la calificación debe ser modificada.

*7. Exigencia de auditoría externa de cuentas*

Durante el proceso de análisis, se determinará la necesidad o no de exigir a la empresa auditoría externa de las cuentas utilizadas para evaluar la solicitud de financiación. En el caso de ser exigida, la no realización/aportación de auditoría en la fase de análisis supondrá el rechazo de la operación.

Adicionalmente, durante el proceso de análisis, se determina la necesidad o no de exigir a la empresa auditoría externa de las cuentas anuales una vez formalizado el préstamo. Esta decisión será adoptada en el momento de la elaboración de la propuesta de financiación por la Dirección de Operaciones y refrendada o modificada por los órganos colegiados de decisión (Comité de Inversiones y Consejo de Administración) en el momento de aprobación de la financiación. En todo caso se exigirá auditoría externa de cuentas para la formalización en los siguientes supuestos:

– Empresas a las que ENISA conceda financiación, de forma directa, por un principal vivo que, en su conjunto, sea superior a 300.000 euros, quedando excluidas las refinanciaciones.

– Empresas que legalmente estén obligadas a auditar las cuentas.

*8. Régimen de aprobación de las inversiones*

La aprobación de inversiones se realiza en función del importe concedido de acuerdo con la siguiente distribución:

| Importe financiación | Órgano decisorio |
|---|---|
| ≤ 300.000 euros | Comité de Inversiones. |
| > 300.000 euros | Consejo de Administración. |

*9. Límites y diversificación de las inversiones*

Las inversiones se realizarán atendiendo a los siguientes límites:

– Global. El límite máximo por cliente no superará el 1.500.000 euros, incluyendo tanto el riesgo directo como el indirecto y computándolo a nivel de grupo de empresas, a excepción de los formados por sociedades de capital riesgo, Business Angels o inversores institucionales.

– Territorial. ENISA solo podrá conceder financiación a sociedades domiciliadas en territorio nacional.

– Sectorial. ENISA podrá conceder financiación a empresas de todos los sectores económicos a excepción del sector financiero e inmobiliario.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

## ANEXO II

### Manual de procedimiento de concesión y control de préstamos participativos

ÍNDICE

1. Consideraciones generales.
2. Características de la financiación de ENISA.
3. Procesos de admisión y análisis de solicitudes de Préstamos Participativos para la financiación de proyectos empresariales.
4. Firma de Préstamos Participativos.
5. Determinación de intereses, amortizaciones y comisiones.
6. Pago de intereses y comisiones.
7. Seguimiento de los préstamos participativos concedidos.
8. Liquidación préstamo.

#### *1. Consideraciones generales*

La actividad inversora de ENISA, dentro de los objetivos fijados por la Dirección General de Industria y PYME, consiste en proporcionar a las pequeñas y medianas empresas instrumentos y fórmulas de financiación a largo plazo, que les permitan reforzar sus estructuras financieras.

Dicha actividad tiene como principal objetivo, fomentar la creación, crecimiento y consolidación de la empresa española, participando activamente en la financiación de proyectos empresariales viables e innovadores.

Esta actividad inversora se realiza con criterios de política pública y de sostenibilidad financiera de la empresa.

Con esta finalidad, ENISA tiene implantado un Manual de Admisión y Análisis de Operaciones, aprobado por los órganos de gobierno de la sociedad, acorde con la naturaleza del negocio y la dimensión de la operativa de ENISA.

Dicho Manual, explica de forma sintética y concisa el trabajo que se desarrolla desde la Dirección de Operaciones de ENISA, en todo el proceso inversor, que incluye, básicamente, los procesos de admisión y análisis.

Se aplica, por tanto, a todas las solicitudes de financiación que se reciben a través de la plataforma informática establecida al efecto. Mediante el análisis de dicha información, tanto en la fase de admisión como en la fase de análisis de operaciones, a través del estudio de la información que envían los solicitantes en sus planes de negocio y demás documentación aportada/requerida, se evalúa y emite una opinión favorable o no, en función de la viabilidad, la solvencia financiera y la capacidad de desarrollo del plan de negocio de la empresa solicitante.

La operativa utilizada en el proceso, se desarrolla de acuerdo con las prácticas habituales en el sector financiero y, por ello, se utilizan herramientas y técnicas homologables con las utilizadas por las entidades de crédito, siempre aplicando el principio de proporcionalidad en función de las características de ENISA y todo ello dentro del marco de apetito al riesgo establecido por los órganos de dirección y gobierno de ENISA.

Todo el proceso de admisión y análisis de solicitudes de financiación es responsabilidad de la Dirección de Operaciones, que tiene autonomía para la toma de decisiones.

#### *2. Características de la financiación de ENISA*

La actividad inversora realizada por ENISA se financia, con carácter preferente, con los fondos procedentes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR), en base a líneas de financiación creadas por disposiciones legales y reguladas mediante convenios suscritos entre el citado Ministerio y ENISA.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

Dado el carácter público de los fondos gestionados por ENISA, su actividad inversora se realiza con carácter complementario en dos sentidos:

– Evitando la concurrencia competitiva con agentes financieros privados y actuando preferentemente en proyectos empresariales que por sus características de innovación y riesgo tienen dificultades para su financiación total y parcial por los financiadores tradicionales.
– Evitando ser los líderes de la financiación de los proyectos, tanto por importe como por dirección del proceso de financiación.

Las necesidades financieras que trata de atender ENISA son, con carácter general, las previstas por la empresa en su solicitud de financiación, para el año en curso y primer año proyectado.
La financiación concedida se instrumenta, con carácter preferente, mediante la fórmula de préstamo participativo, lo que implica, entre otros aspectos, que:

– La de ENISA se sitúe después de los acreedores comunes en orden a la prelación de créditos.
– La determinación del tipo de interés se realice en función de la evolución de la actividad de la empresa prestataria.

Debido al carácter público del origen de los fondos, y de acuerdo con los convenios establecidos con el MINCOTUR (convenios: PYME, EBT y Jóvenes Emprendedores) la financiación concedida debe ajustarse a los requisitos fijados en el cuerpo de los convenios mencionados en cuanto a:

– Las empresas beneficiarias deben ser PYME conforme a la definición comunitaria establecida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
– La no exigencia, con carácter general, de garantías.
– Los plazos máximos de carencia y de amortización de principal (en función de cada línea de financiación y de acuerdo con los convenios anuales).
– Los limites máximo y mínimo de importes concedidos (en función de cada línea de financiación y de acuerdo con los convenios anuales).
– Los tipos de interés a aplicar (en función de cada línea de financiación y de acuerdo con los convenios anuales).
– Las comisiones de apertura y amortización anticipada (en función de cada línea de financiación y de acuerdo con los convenios anuales).
– La penalización por cambio de control.
– El recargo por presentación extemporánea de documentación.

Este marco predeterminado trae como consecuencia, entre otras, la imposibilidad de otorgar o negociar con las empresas solicitantes aspectos como el coste del préstamo, comisiones, un mayor plazo de vida a los préstamos, etc., cuando los proyectos a financiar tienen plazos de maduración mayores de los previstos en los convenios que regulan los fondos a otorgar.

### *3. Procesos de admisión y análisis de solicitudes de Préstamos Participativos para la financiación de proyectos empresariales*

Todas las solicitudes de financiación dirigidas a ENISA para la consecución de financiación, deben pasar por el proceso de admisión establecido al efecto.
Este proceso se inicia en todos los casos con la solicitud de financiación por parte del cliente, la cual se realiza a través del sistema informático existente para tal efecto (https://portaldelcliente.enisa.es ).
Todas las solicitudes de financiación admitidas se someten al proceso de análisis.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

Este proceso tiene como objetivo evaluar las solicitudes de financiación y emitir una opinión favorable, junto con el importe del préstamo y las condiciones propuestas, o bien una desfavorable, desaconsejando la financiación por parte de ENISA.

Adicionalmente, ENISA dispone de una serie de normas internas relativas a la prevención del blanqueo de capitales que se encuentran recogidas en el Manual sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo que regula las actuaciones y procedimientos internos de la misma en la citada materia.

Todas las solicitudes, deben ser verificadas con lo dispuesto en dicha normativa.

El proceso de análisis ENISA dispone de un modelo de rating, aprobado por los órganos de gobierno de la sociedad, que se utiliza para determinar la calidad crediticia y por tanto la capacidad de repago de una compañía que solicita financiación.

El análisis se realiza mediante una evaluación de carácter experto de los aspectos cualitativos y cuantitativos de la solicitud presentada, sintetizándose en la asignación de un nivel de rating, reflejo de la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones y mantenerse en el negocio.

Tras el proceso de análisis, se emite un informe/propuesta favorable o desfavorable que se somete a la decisión del Comité de Inversiones de ENISA.

El Comité de Inversiones es el órgano colegiado que decide sobre las solicitudes de préstamos participativos con cargo a las distintas líneas de financiación gestionadas por Enisa. Las operaciones de hasta 300.000 euros son aprobadas por dicho Comité y, posteriormente, informadas al Consejo de Administración. Las que superen dicho importe se remiten como propuesta para su aprobación al Consejo, órgano competente para decidir sobre las mismas.

*4. Firma de Préstamos Participativos*

– Cumplimiento de condiciones. En caso de que las hubiese, la empresa solicitante debe enviar los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones incluidas en la propuesta de inversión. Asimismo, deberá notificar cualquier cambio en las circunstancias que hizo constar en el momento de su solicitud de financiación y que sirvieron de base para la concesión de la financiación de ENISA.

– Documentación para contrato. Se solicita a la empresa que aporte documentación adicional a la obrante en ENISA para cumplir con lo establecido en el capítulo II, título II, libro I, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con la capacidad y solvencia del empresario y cualquier otra documentación necesaria para la formalización del préstamo.

– Elaboración y revisión de contrato. Verificada la validez de la documentación necesaria para la firma del préstamo, se elabora el borrador del contrato y se da traslado del mismo al cliente, indicándole la documentación original que debe aportar el día de firma. Las pólizas de préstamo se intervienen siempre por Notario.

– Validación y Archivo. Formalizada la operación y realizado el desembolso del préstamo, se contabiliza la operación de concesión de préstamo y cobro de comisión de apertura. Asesoría Jurídica archiva copia de la póliza intervenida por Notario en el sistema informático.

*5. Determinación de intereses, amortizaciones y comisiones*

La determinación de intereses –primer tramo y segundo tramo–, interés de demora amortizaciones y diferentes comisiones, penalizaciones y recargos se establecen en el contrato de préstamo participativo.

Los intereses que devengue el préstamo se componen de dos tramos:

– Un primer tramo, que se devengará a un tipo determinado por el euríbor de referencia más un diferencial indicado en los convenios y recogido en la póliza.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

– Un segundo tramo, que se devengará y calculará a un tipo nominal anual en base a la rentabilidad financiera de la empresa, de acuerdo con la fórmula establecida en los convenios y recogida en la póliza.

Para ello, la empresa habrá de remitir anualmente la documentación establecida en la póliza (autoliquidación del tipo correspondiente al segundo tramo, cuentas anuales, auditadas o no, presentadas en el Registro Mercantil o Registro Público que legalmente corresponda por la naturaleza jurídica del prestatario junto con justificante de presentación de dichas cuentas y, en su caso, Informe de Gestión).

En aquellos casos en los que la empresa no cumpla con la obligación de remitir en el plazo máximo de nueve meses desde el cierre del ejercicio contable la documentación prevista en la póliza para calcular el interés del segundo tramo y, en consecuencia, no se disponga de información suficiente para calcular el mismo, el segundo tramo del tipo de interés se liquidará con el tipo en su cuantía máxima según contrato. No obstante lo anterior se establece un periodo de regularización del tipo correspondiente al segundo tramo que expirará, cumplidos once meses desde el cierre del ejercicio contable y que supondrá la aplicación de un recargo por presentación extemporánea de documentación equivalente al 10 % del interés máximo aplicable.

El calendario y cuotas de amortización quedarán establecidos en la póliza de préstamo.

*6. Pago de intereses y comisiones*

El pago de la comisión de apertura así como los correspondientes a intereses y amortizaciones se llevarán a efecto de acuerdo con los plazos y fechas establecidos en la póliza de préstamo.

*7. Seguimiento de los préstamos participativos concedidos*

A los efectos de:

– Actualización del rating de seguimiento del riesgo. Se realizará la propuesta de nuevo valor de rating en los siguientes supuestos:

Coincidiendo con la recepción de las cuentas anuales.

En cualquier momento, como consecuencia del análisis de la información periódica remitida por la empresa, de los hechos puntuales informados por la empresa o de informaciones externas.

Hay que reseñar que este rating de seguimiento no comporta cambios en el cálculo del límite máximo del segundo tramo del tipo de interés, establecido en la póliza de préstamo, es decir, es un rating evolutivo que no afecta a dicho cálculo.

– Gestión de hechos relevantes. Cuando ENISA tenga conocimiento de un hecho relevante, se deberá gestionar hasta su resolución, para lo cual solicitará al destinatario final la información que considere necesaria.

El resultado de estas gestiones podrá desembocar en la realización de propuestas (novaciones de préstamos, avales por escisión, declaración de vencimientos anticipados, etc.), que deben ser presentadas y aprobadas, en su caso, por los órganos de decisión de ENISA.

– Recuperaciones amistosas. Inicio de negociaciones con los clientes, tendentes a buscar la fórmula más adecuada para el cobro de las posiciones impagadas, con preferencia en soluciones basadas en la viabilidad de la empresa.

El resultado de estas gestiones, podrá desembocar en la realización de propuestas (planes de pagos parciales, renegociaciones, refinanciaciones, inicio de acciones judiciales, alta en ficheros de morosidad, etc.), que deberán ser aprobados, en su caso, por los órganos de decisión de ENISA.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

*8. Liquidación préstamo*

En condiciones de normalidad el préstamo se amortiza con una periodicidad mensual o trimestral, en función de la línea de financiación, hasta la devolución del principal, de acuerdo con el calendario de amortizaciones establecido en la póliza. El préstamo queda liquidado una vez pagada la última cuota de amortización, la totalidad de los intereses del primer tramo, segundo tramo, intereses de demora que hubieren podido devengarse, así como comisiones y, en su caso, penalizaciones, recargos y gastos a cargo de la prestataria contractualmente pactados.

La amortización anticipada del préstamo, tanto parcial como total, obligará a la prestataria a satisfacer una comisión equivalente al importe que la cantidad amortizada anticipadamente hubiese devengado en concepto de segundo tramo de interés si el préstamo participativo se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo, de acuerdo con lo establecido en la póliza de préstamo.

En caso de incumplimiento del pago de intereses o cuotas de amortización se iniciará el correspondiente proceso de recuperación por la vía contenciosa. En estos supuestos, el préstamo se entenderá liquidado cuando se hayan satisfecho las cantidades adeudadas en concepto de principal, intereses del primer tramo, segundo tramo, intereses de demora, comisiones y, en su caso, penalizaciones y recargos, así como las costas procesales o cuando, previo informe de la Abogacía del Estado, se haya constatado la imposibilidad de cobro, en sede judicial, de las cantidades adeudadas.

cve: BOE-A-2022-15451
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**15452** *Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., para la realización del Aula de Verano «Blas Cabrera».*

La Secretaria General de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación y el Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. han suscrito un convenio para la realización del Aula de Verano «Blas Cabrera».

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

**ANEJO**

**Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. para la realización del Aula de Verano «Blas Cabrera»**

8 de agosto de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Raquel Yotti Álvarez, actuando en nombre y representación del Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante MCIN), (organismo con NIF.: XXXX y, domicilio social en Paseo de la Castellana 152 de Madrid), en su condición de Secretaria General de Investigación, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 734/2021, de 3 de agosto (BOE de 4 de agosto), de conformidad con el artículo 2.1.h) del Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación y el artículo 11.1.b) de la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias.

Y de otra D. Carlos Andradas Heranz, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. (en adelante UIMP), (organismo con NIF.: Q-2818022-B y, domicilio social en calle Isaac Peral n.º 23 de Madrid), en su condición de Rector de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 872/2021, de 5 de octubre (BOE de 6 de octubre), y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.4 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (BOE de 12 de abril).

Actuando ambos en el uso de las facultades otorgadas a sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento

EXPONEN

I. Que el MCIN es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia,

cve: BOE-A-2022-15452
Verificable en https://www.boe.es

desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, incluyendo la investigación científica.

II. Que la UIMP es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios dependiente del Ministerio de Universidades, según establece el Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, definido, de acuerdo con lo que establece su Estatuto, como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias y que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras.

III. Que la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 tiene entre sus objetivos potenciar la capacidad de España para atraer, recuperar y retener talento. Para su consecución, se favorecerá, entre otros, el relevo generacional mediante el fomento de las vocaciones científicas, ofreciendo oportunidades a los jóvenes talentos. Además, se impulsarán iniciativas que promuevan la interacción entre las personas científicas y la sociedad, teniendo en cuenta a las más jóvenes. Todo ello con el objeto de formar a nuevas generaciones de personal científico que desarrollen su actividad en entornos académicos.

IV. Que la convivencia y el intercambio intelectual entre profesorado y estudiantes ha configurado la esencia de la UIMP desde su fundación en 1932.

Que, con el propósito de conservar esa esencia creadora e impulsora de saber y de ampliar sus límites más allá del estudiantado universitario, la UIMP desde 2001 viene convocando el Aula de Verano «Ortega y Gasset», que se desarrolla en el Palacio de La Magdalena de Santander. La convocatoria está dirigida a estudiantes con expedientes sobresalientes en bachillerato o formación profesional superior, que hayan concluido dichos estudios. El Aula de Verano «Ortega y Gasset» tiene como objetivo proporcionar una aproximación a las grandes corrientes del saber en disciplinas diversas y en las cuestiones capitales de nuestro tiempo, y se concibe como un estímulo para quienes acaban de superar con éxito una etapa formativa, con el propósito de fomentar foros de conocimiento plurales e intergeneracionales. En este sentido, pretende contribuir a afrontar con éxito las decisiones y cambios que conlleva la elección de una formación superior y/o el inicio de una trayectoria profesional.

Que, en el mismo marco, durante los años 2006-2010, la UIMP desarrolló de manera ininterrumpida la entonces llamada Escuela «Blas Cabrera de Introducción a la Investigación, la docencia y la innovación científica», dirigida a titulados/as universitarios/as con los mejores expedientes académicos que hubieran terminado recientemente sus estudios superiores, con el propósito de orientar las carreras docentes e investigadoras de los jóvenes que concluían su etapa formativa en la universidad. A tal fin, el programa académico incluía sesiones dedicadas a los estudios y programas de formación de posgrado y a la innovación y la investigación en todas las ramas del conocimiento, contando para ello con la participación de primeras figuras de la investigación científica y técnica.

V. Que la UIMP y el MCIN, dentro de los fines que les son propios, en el marco del estímulo para quienes acaban de superar con éxito la etapa formativa superior y con el propósito de fomentar foros de conocimiento plurales e intergeneracionales, coinciden en su interés por recuperar esta última iniciativa, planteada como un espacio dedicado a la iniciación en las actividades de investigación científica.

Que, siendo conscientes de los beneficios de la colaboración mutua y de la suma de esfuerzos y recursos en una iniciativa conjunta para una mejor consecución del interés general que ambas entidades tienen encomendado, y siendo el convenio el instrumento

cve: BOE-A-2022-15452
Verificable en https://www.boe.es

jurídico que la legislación contempla para formalizar dicha colaboración entre dos organismos públicos, ambas entidades

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

*Objeto del convenio*

Primera.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el MCIN y la UIMP para la organización conjunta del Aula de Verano «Blas Cabrera», que tendrá lugar durante los meses de verano en Santander en el marco general de los Cursos de la UIMP.

Ambas partes colaborarán en el orden académico, técnico, económico y logístico según las especificaciones de este convenio, para llevar a cabo el diseño, organización, divulgación y desarrollo del Aula de Verano «Blas Cabrera» con el objetivo común de garantizar los niveles adecuados de excelencia académica, prestigio profesional y solvencia organizativa.

Segunda.

El Aula de Verano «Blas Cabrera» está dirigida a estudiantes universitarios de último año que hayan obtenido los mejores expedientes académicos, tengan vocación investigadora y estén en condiciones de comenzar los estudios de doctorado en los distintos campos y ámbitos del conocimiento.

El alumnado que participe en las sucesivas ediciones del Aula de Verano «Blas Cabrera» dispondrá de beca completa para su asistencia, la cual cubrirá los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención. A tal efecto, la UIMP publicará, con carácter anual, una convocatoria para la selección del alumnado y el otorgamiento de las correspondientes ayudas. Dicha convocatoria regulará, entre otros, los requisitos que deberán reunir las personas solicitantes, los gastos susceptibles de ayuda, los criterios y procedimiento de selección, así como los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

El alumnado será seleccionado por su excelencia académica y se repartirá de forma equitativa entre las cinco áreas del conocimiento siguientes: humanidades, ciencias sociales y jurídicas, enseñanzas técnicas, ciencias experimentales y ciencias de la salud.

*Colaboración en los aspectos académicos*

Tercera.

El diseño y contenidos académicos y técnicos del Aula de Verano «Blas Cabrera» será consensuado por ambas partes para cada edición en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio. La Secretaría General de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación propondrá una persona investigadora de reconocido prestigio que, previo acuerdo con la UIMP, asumirá la dirección académica.

Cuarta.

Siempre dentro de las normas sobre estructura y organización de cursos vigentes en la UIMP, y de las pautas sobre contenidos marcadas por ambas partes, según se recoge en el resumen y objetivos del Aula de Verano «Blas Cabrera» que se adjunta como Anexo I, la dirección académica se encargará de elaborar el programa de cada edición

cve: BOE-A-2022-15452
Verificable en https://www.boe.es

del Aula de Verano «Blas Cabrera» y propondrá el profesorado participante, para lo cual podrá contar con personas investigadoras de reconocido prestigio, españolas y extranjeras, y, entre otras, con las personas distinguidas con los Premios Nacionales de Investigación otorgados por MCIN.

Las actividades a desarrollar en el Aula de Verano «Blas Cabrera» consistirán en talleres, conferencias y seminarios en los que participará el alumnado y profesorado de primer nivel perteneciente a todas las áreas de conocimiento.

El programa definitivo y profesorado deberá contar con el visto bueno de ambas partes y ser aprobado por el órgano competente de la UIMP, sin perjuicio de las obligadas variaciones que sea imprescindible efectuar en cuanto a ponentes o conferencias por causa de imprevistos o por motivos de otra índole valorados por los directores, con la aprobación de ambas instituciones a través de sus responsables de seguimiento del convenio.

Quinta.

El desarrollo del Aula de Verano «Blas Cabrera» será retransmitido en abierto por *streaming* y será grabado, quedando a disposición del público en general en la página web de la UIMP. La UIMP avalará académicamente esta aula y establecerá un procedimiento para otorgar un certificado de asistencia a aquellas personas participantes que estén interesadas en obtenerlo.

Será competencia también de la UIMP toda la normativa relativa a criterios de admisión o cualquier otro asunto relativo al alumnado.

*Colaboración en la organización y gestión: actuaciones de las partes (excluidas las académicas citadas en la cláusula anterior)*

Sexta.

La UIMP, dada su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, así como su infraestructura general de instalaciones, equipos y recursos humanos, será la entidad que se encargue de la ejecución y celebración de las sucesivas ediciones del Aula de Verano «Blas Cabrera» de acuerdo con el programa y presupuesto aprobados, haciéndose cargo de toda la gestión económica y administrativa que de ello se derive. En concreto, la UIMP se encargará de:

– Elaboración y publicación de la convocatoria de ayudas y selección del alumnado, de acuerdo con los criterios convenidos con la Secretaría General de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación. En todo caso, el criterio preferente sería la nota media del expediente académico, que deberá ser superior a 9 (según escala normalizada de 1 a 10).

– Puesta a disposición de los locales e infraestructuras de la UIMP en Santander para la celebración de las ediciones del Aula de Verano «Blas Cabrera». En concreto, de la infraestructura general y medios técnicos necesarios para la organización y realización de las distintas ediciones del Aula de Verano «Blas Cabrera» (locales, megafonía, equipos audiovisuales, de traducción y otros, servicios de limpieza, mantenimiento y vigilancia, personal).

– Contratación y asunción del pago de honorarios y gastos de alojamiento, manutención, viaje y desplazamiento al profesorado, a ponentes y participantes en mesas redondas, al director/a (y secretario/a, en su caso) del curso y al personal de apoyo administrativo.

– Pago del desplazamiento, alojamiento y manutención de los becarios.

– Publicidad de la celebración del Aula de Verano «Blas Cabrera» dentro del plan general de publicidad de la UIMP y edición de folletos y carteles informativos.

– Diseño y distribución del programa de mano.

– Servicio de secretaría de Alumnos.

cve: BOE-A-2022-15452
Verificable en https://www.boe.es

– Servicio de gabinete de Prensa.
– Organización, en su caso, de actos de inauguración y clausura.
– Grabación en vídeo de las sesiones y retransmisión en streaming.
– Servicios complementarios (cafetería, actividades culturales).

Todo ello siempre dentro de las normas establecidas al efecto por el consejo de Gobierno de la UIMP y lo acordado con el MCIN.

Séptima.

El MCIN, por su parte:

– Propondrá una persona investigadora de reconocido prestigio que asumirá la dirección académica para cada edición.
– Facilitará el contacto y la interlocución, en su caso, con las personas distinguidas con los Premios Nacionales de investigación en sus distintas ediciones, al objeto de que pueda contarse ellas en las actividades a desarrollar en el marco del Aula de Verano «Blas Cabrera».
– Apoyará a la UIMP en la campaña de promoción del Aula de Verano «Blas Cabrera», a través de su propia web, y mediante la difusión directa del programa entre el público específico y llevando a cabo cuantas otras acciones estimen convenientes, respetando en la medida de lo posible el diseño de la campaña publicitaria de la UIMP.
– Apoyará a través de su propio Gabinete de Prensa y comunicación la labor realizada por la UIMP con los medios de comunicación, siempre con la necesaria coordinación y apoyo mutuo.

*Colaboración en la financiación del Aula de Verano «Blas Cabrera»*

Octava.

Las Partes acuerdan un presupuesto por edición de 120.000. Dicho presupuesto y la financiación de cada parte, así como la celebración de cada edición, estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.
Se establecen los importes máximos que se indican a continuación para la financiación anual de cada una de las partes:

– MCIN: 100.000 €.
– UIMP: 20.000 €.

Con anterioridad a la celebración de cada edición, la Comisión Mixta de Seguimiento concretará, para cada una de las partes firmantes, las partidas de pago dentro del importe total del compromiso económico que asumen según el grado de ejecución del convenio, siempre sin afectar a la cuantía global comprometida, que nunca podrá ser modificada por la Comisión Mixta de Seguimiento, sino mediante la correspondiente adenda modificativa del mismo.

Novena.

Puesto que la ejecución del Aula de Verano «Blas Cabrera» corresponde a la UIMP, la financiación que aporta el MCIN para cada edición deberá será ingresada en una cuenta de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia de Madrid, estableciéndose como requisitos para el pago que se haya celebrado la edición del Aula de acuerdo con lo previsto en este convenio y que se haya presentado por la UIMP la liquidación final del presupuesto, en la que queden recogidas las variaciones que pudieran haberse producido como consecuencia de cambios en el programa académico, en honorarios y viajes de los ponentes y en las necesidades de alojamiento y manutención. Las variaciones respetarán en todo caso los precios unitarios

cve: BOE-A-2022-15452
Verificable en https://www.boe.es

acordados para cada partida en el presupuesto que se haya aprobado, excepto en la partida de viajes de los ponentes, en la que se liquidará por el precio real de los viajes gestionados, dado que los precios pueden sufrir variaciones significativas en función del momento en el que se realice la compra y de las ofertas a las que se pueda acceder.

Los responsables del seguimiento del convenio certificarán el cumplimiento de los requisitos indicados para el pago.

El pago del MCIN del importe resultante de la liquidación final del presupuesto, deberá hacerse efectivo a la UIMP en el plazo máximo de un mes desde la emisión de la citada certificación y en todo caso antes del 15 de diciembre del año en curso, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.06.000X.415 de su presupuesto vigente de gastos, en la cual existe crédito adecuado y suficiente.

Por lo que respecta a la UIMP, la financiación que aporta no implica un traspaso de fondos al MCIN, sino que consistirá en una aportación directa de personal, así como de otros servicios con cargo a los conceptos presupuestarios 33.101.322C.226.06 y 33.101.323M.487 de su presupuesto ordinario vigente (u otros conceptos que correspondan según la diferente naturaleza de los gastos) y para su gestión y pago la UIMP tramitará y aprobará los correspondientes expedientes de gasto para el conjunto de cursos, según los procedimientos legalmente establecidos.

*Visibilidad de la colaboración*

Décima.

En cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Aula de Verano «Blas Cabrera» (programa de mano, publicidad en prensa, notas de prensa, ruedas de prensa, etc.) se destacará la colaboración del MCIN con la UIMP, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que ambas instituciones faciliten con este fin.

Undécima.

A partir de la fecha en la que el convenio devenga eficaz (de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta), se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las partes, en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones necesarias para el desarrollo del Aula de Verano «Blas Cabrera» objeto del presente convenio. Asimismo, resolverá las discrepancias, dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del convenio y decidirá sobre cualquier incidencia o asunto que se plantee en relación con la interpretación de los términos de este.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y tendrá la siguiente composición:

Por parte de la UIMP:

– La persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Programación de Actividades, o del vicerrectorado que en caso de cambio de organigrama tenga la competencia sobre programación de cursos avanzados.
– La persona titular de la Secretaría General.

Por parte del MCIN:

– Dos representantes de la Secretaría General de Investigación, o el órgano que en caso de cambio de organigrama tenga la competencia en materia de Investigación, designados por su titular.

A falta de normas propias, para el régimen de funcionamiento interno de la referida comisión será aplicable el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

cve: BOE-A-2022-15452
Verificable en https://www.boe.es

*Otras disposiciones*

Duodécima. *Titularidad de los resultados.*

La titularidad y derechos de autor de las ponencias, conferencias, clases y demás presentaciones que se efectúen en el curso del seminario, así como de los materiales audiovisuales, gráficos, etc, que las apoyen, serán en todo caso de los profesores que las hayan elaborado e impartido. No obstante, dichos autores podrán transmitir a las partes firmantes del convenio sin carácter de exclusividad los derechos patrimoniales de explotación, digitalización, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de dichos materiales si así se acuerda y se formaliza por escrito, mediante documento en el que se recoja el alcance de la cesión, el tiempo y el ámbito territorial.

En todo caso las partes se comprometen al cumplimiento de la Legislación que se encuentre en cada anualidad vigente en materia de Propiedad Intelectual.

Decimotercera. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

*Modificación, vigencia y extinción del convenio*

Decimocuarta.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 50 Ley de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

Decimoquinta.

Según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. El convenio deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá una duración de un año.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

Decimosexta.

El presente convenio se extinguirá por su cumplimiento, o por incurrir en causa de resolución. Serán causa de resolución del presente convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
3. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
4. El mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables del

cve: BOE-A-2022-15452
Verificable en https://www.boe.es

mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo detectó notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución, y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

En el caso de resolución, y en cuanto a la liquidación de obligaciones pendientes, cada parte asumirá la parte que le corresponda en virtud de la distribución de partidas y los presupuestos que hayan sido aprobados para cada edición por la Comisión Mixta de Seguimiento dentro de los límites establecidos en la cláusula octava. En el caso que la resolución sea imputable a una de las partes, la parte que resulte culpable deberá indemnizar a la otra de los daños y perjuicios que haya sufrido, sin perjuicio de que esta pueda emprender las acciones legales que estime pertinentes.

*Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos*

Decimoséptima.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regula por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

Decimoctava.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio, a través de los responsables del mecanismo de control. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley de 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de la aplicación, en lo que proceda, de lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, y 10 del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en la fecha indicada en el encabezamiento.–La Secretaria General de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación, Raquel Yotti Álvarez.–El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Carlos Andradas Heranz.

## ANEXO I

### Resumen y objetivos del Aula de Verano «Blas Cabrera»

– El Aula de Verano «Blas Cabrera» se desarrollará con carácter anual durante cinco días en el mes de agosto en el contexto de los cursos de verano que la UIMP celebra en el Palacio de la Magdalena, Santander.

– La Dirección del Aula de Verano «Blas Cabrera» será asumida por una persona investigadora de reconocido prestigio que será propuesta por el MCIN.

– En la medida de lo posible, el Aula contará, en su desarrollo, con la participación de las personas distinguidas con los Premios Nacionales de Investigación, en sus distintas ediciones. En todo caso, el Aula deberá contar con la participación de primeras figuras de la investigación científica y técnica, que representen las áreas del conocimiento siguientes: humanidades, ciencias sociales y jurídicas, enseñanzas técnicas, ciencias experimentales y ciencias de la salud.

cve: BOE-A-2022-15452
Verificable en https://www.boe.es

– Las actividades a desarrollar en el Aula de Verano «Blas Cabrera» consistirán en talleres, conferencias y seminarios en los que participará el alumnado y profesorado.

– Tanto las actividades, como los participantes, serán programados por el director del Aula, con el apoyo del MCIN y de la UIMP.

– El Aula de Verano «Blas Cabrera» está dirigida a estudiantes universitarios de último año que hayan obtenido los mejores expedientes académicos, tengan vocación investigadora y estén en condiciones de comenzar los estudios de doctorado en los distintos campos y ámbitos del conocimiento.

– El alumnado que participe en las sucesivas ediciones del Aula de Verano «Blas Cabrera» dispondrá de beca completa para su asistencia, la cual cubrirá los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención. A tal efecto, la UIMP publicará, con carácter anual, una convocatoria para la selección del alumnado y el otorgamiento de las correspondientes ayudas.

– El alumnado será seleccionado por su excelencia académica y se repartirá de forma equitativa entre las cinco áreas del conocimiento siguientes: humanidades, ciencias sociales y jurídicas, enseñanzas técnicas, ciencias experimentales y ciencias de la salud.

cve: BOE-A-2022-15452
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**15453** *Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., para la organización de dos encuentros en el marco de la programación académica de los cursos de verano para 2022.*

El Director General de Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, actuando por delegación de la Vicepresidenta Tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y el Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., han suscrito un convenio para la organización conjunta de dos encuentros en el marco de la programación académica de los cursos de verano de la UIMP para 2022.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

### ANEJO

### Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., para la organización conjunta de dos encuentros en el marco de la programación académica de los cursos de verano de la UIMP para 2022

18 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Buñuel Salcedo, Director General de Servicios, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 291/2020, de 4 de febrero, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y de conformidad con lo establecido en la disposición vigésima tercera.1.a) de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, modificada por Orden TED/346/2022, de 20 de abril.

De otra parte, don Carlos Andradas Heranz, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. (en adelante, UIMP) (organismo con NIF Q-2818022-B, y domicilio social en calle Isaac Peral, n.º 23, 28040 Madrid), en su condición de Rector Magnífico de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 872/2021, de 5 de octubre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.4 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

cve: BOE-A-2022-15453
Verificable en https://www.boe.es

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y competencia necesaria para obligarse y otorgar este convenio y,

EXPONEN

Primero.

El Real Decreto 550/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece, en su artículo 1, que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es el Departamento competente, en el ámbito de la Administración General del Estado, para la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de lucha contra el cambio climático, prevención de la contaminación, protección del patrimonio natural, de la biodiversidad, de los bosques, del mar, agua y energía para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial.

En el ámbito de sus competencias, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es el responsable, por un lado, del desarrollo de la política energética nacional, que engloba el impulso del análisis y seguimiento de los mercados energéticos, en el marco de la transición ecológica justa; y, por otro lado, de la configuración de la política y estrategia del Gobierno frente al reto demográfico, donde se ha impulsado un marco estable de cooperación, el Plan de 130 medidas frente al Reto Demográfico, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para el Reto Demográfico en marzo de 2021, y en el que participan tanto el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Segundo.

La Constitución española, en su artículo 44, establece que los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. A tal efecto, el artículo 149.1.15.ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia para el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Tercero.

Por su parte, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios dependiente del Ministerio de Universidades, según establece el Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, definido, de acuerdo con lo que establece su Estatuto, como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias y que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras. En concreto, el artículo 5 del Estatuto de la UIMP establece que son funciones de la UIMP las de generación y transmisión del conocimiento en todos sus campos.

Cuarto.

Teniendo en cuenta estas previsiones legales y reglamentarias, y a la vista de la concurrencia de atribuciones, responsabilidades y prioridades, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad Internacional Menéndez

cve: BOE-A-2022-15453
Verificable en https://www.boe.es

Pelayo, que intervienen en este convenio, estiman de interés el establecimiento de líneas de cooperación que posibiliten un análisis compartido, que pueda integrarse en la programación de verano de la Universidad, para la transferencia y divulgación de conocimientos en este área de interés común, como mecanismo de comunicación eficaz bidireccional entre el mundo académico y la gestión de las políticas públicas, siendo conscientes de los beneficios de la colaboración mutua y de la suma de esfuerzos y recursos en iniciativas conjuntas para la mejor consecución del interés general que ambas entidades tienen encomendado.

Quinto.

Ambas instituciones, dentro de los fines que les son propios, coinciden en su interés por organizar dos encuentros, uno relacionado con la transición energética y otro con la cohesión socio-territorial en España. En ambos encuentros se abordan los diferentes ámbitos que son relevantes para cada una de las temáticas, que se consideran de máxima actualidad y de incuestionable relevancia social y académica.

Para la consecución de estos objetivos, formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer y articular la colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), para la transferencia y divulgación de conocimiento, a través de la organización conjunta de dos encuentros, que se celebrarán en 2022 en el marco de la programación académica de los cursos de verano de la UIMP:

– Encuentro «La Transición Energética: El camino hacia la neutralidad climática», con el objetivo y contenido desarrollado en el anexo I.
– Encuentro «Análisis transversal de la cohesión socio-territorial en España», con el objetivo y el contenido establecido en el anexo II.

Ambas instituciones colaborarán en el orden académico, técnico, económico y logístico para llevar a cabo el diseño, organización, divulgación y desarrollo de los cursos, según las especificaciones de este convenio y con el objetivo común de garantizar los niveles adecuados de excelencia académica, prestigio profesional y solvencia organizativa.

Segunda. *Colaboración referida a los aspectos académicos.*

1. Ambas partes colaborarán para la identificación de la propuesta previa de las actividades y sus ámbitos temáticos; así como en el seguimiento y control de las actuaciones a desarrollar. La formulación de los encuentros se adaptará a las normas sobre estructura y organización de cursos vigentes en la UIMP, así como a las pautas sobre contenidos marcadas por ambas partes, y según se recoge en la descripción, objetivos y contenido de cada uno de los encuentros, en los anexos correspondientes.
2. Corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) la propuesta de designación de los responsables de la dirección de los encuentros, Director y codirector, que requerirá la conformidad y el posterior nombramiento por parte del órgano competente de la UIMP.
3. El programa de cada uno de los encuentros será formulado a propuesta del MITERD y deberá contar con la conformidad de ambas partes y ser aprobado por el órgano competente de la UIMP. Las variaciones que posteriormente sea imprescindible efectuar en cuanto a contenidos o ponentes, por causa de imprevistos o por motivos de

cve: BOE-A-2022-15453
Verificable en https://www.boe.es

otra índole, deberán ser aprobadas por ambas instituciones a través de sus responsables de seguimiento del convenio.

4. La UIMP avalará académicamente el contenido de los cursos mediante la emisión de los correspondientes diplomas a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten. Con tal fin, la UIMP se responsabilizará del control de asistencia de los alumnos.

5. Corresponderá igualmente a la UIMP la adopción de la normativa relativa a criterios de admisión o cualquier otro asunto relativo al alumnado.

Tercera. *Colaboración en la organización, gestión y celebración de los encuentros.*

1. Ambas partes colaborarán para la organización, gestión y celebración de los encuentros objeto de este convenio. Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos, de acuerdo con lo establecido en esta cláusula.

2. Corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la dirección e impulso de la actividad, y en particular:

a) La formulación de propuesta de contenido de cada encuentro, en el marco de sus prioridades y líneas de actuación establecidas en la materia.

b) La propuesta de designación de los órganos de dirección de cada encuentro.

c) La participación financiera en el coste de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta.

3. Corresponde a la UIMP la organización y desarrollo del contenido docente de las actividades que se desarrollen, en el marco de lo que establezca su normativa sobre tarifas, procedimientos y demás legislación que le sea aplicable en su condición de organismo público universitario, y en particular:

a) Las actividades necesarias para el desempeño de las funciones propias de dirección, secretariado y relación con los conferenciantes, incluyendo las referentes a honorarios, alojamiento y manutención y gastos y gestión de viajes.

b) Las actividades referidas a la publicidad de la celebración del curso, dentro del plan general de publicidad de la UIMP.

c) El diseño y maquetación del programa y del resto del material promocional.

d) La gestión del Servicio de Secretaría de Alumnos, en especial en lo referente a la información y matriculación de alumnos y a la convocatoria y adjudicación de becas, de acuerdo con su normativa interna.

e) La organización, en su caso, de actos de inauguración y/o clausura, y otros actos protocolarios.

f) La recopilación de la documentación de los cursos.

g) El servicio de gabinete de prensa.

h) La grabación en vídeo para su incorporación al archivo digital de la UIMP.

i) La contratación de los medios necesarios para la realización de actividades complementarias.

j) La dotación de la infraestructura general y de los medios técnicos necesarios para la realización de los cursos, incluyendo la gestión de locales, equipos audiovisuales e informáticos, limpieza, mantenimiento, vigilancia y personal.

4. La UIMP asumirá la responsabilidad frente a los profesores, los alumnos o las empresas contratistas en relación con los servicios gestionados por la UIMP, de acuerdo con el párrafo anterior.

cve: BOE-A-2022-15453
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta. *Colaboración y compromisos financieros de las partes.*

1. El coste máximo estimado del convenio es el que se incorpora detallado al convenio como anexo III, y que se fija en sesenta y seis mil quinientos setenta euros (66.570 €).

2. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico contribuirá a la financiación del curso con una aportación máxima de cincuenta y ocho mil setecientos treinta euros (58.730 €) para cubrir las partidas que se identifican en los presupuestos incluidos en el anexo III, y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.12.451O.226.06 del presupuesto de gastos vigente.

Esta aportación se formalizará mediante transferencia a la cuenta n.º ES95-9000-0001-20-0200008606, a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en el Banco de España, Agencia de Madrid.

El abono de esta aportación se hará efectivo tras la celebración de los encuentros, de conformidad con lo previsto y acordado en este convenio, y tras acreditarse por la Comisión de seguimiento el cumplimiento del objeto, contenido de las actividades previstas y la liquidación final de los presupuestos que deberá presentar la UIMP revisando las unidades realmente ejecutadas de cada partida de acuerdo con los precios aprobados para las mismas en el anexo III. El importe final no podrá superar en ningún caso el máximo indicado en el párrafo anterior. Este pago se deberá realizar en el plazo máximo de cuarenta días desde la emisión de la certificación indicada.

3. La Universidad Internacional Menéndez Pelayo se compromete a asumir directamente, con cargo a su presupuesto ordinario, la financiación de los gastos de las partidas que se identifican en el presupuesto que figura en el anexo III, lo que implica una financiación máxima de siete mil ochocientos cuarenta euros (7.840 €).

Dichos gastos se financian con cargo a los créditos aprobados para el conjunto de su programación de cursos avanzados en 2022 (concepto presupuestario 33.101.322C.226.06, 33.101.323M.487 y otros de su presupuesto vigente de acuerdo con la naturaleza de cada uno de los gastos). Para ello, la UIMP tramita y aprueba los correspondientes expedientes de gasto con carácter general para el conjunto de cursos, según los procedimientos legalmente establecidos.

Quinta. *Publicidad, difusión y publicaciones.*

1. En cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de los cursos se destacará la colaboración del MITERD con la UIMP, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que ambas instituciones faciliten con este fin.

2. El MITERD apoyará a la UIMP en la campaña de promoción de los cursos, llevando a cabo cuantas acciones estime convenientes, tales como difusión a través de su propia web, con anuncios complementarios en prensa, mediante la difusión directa del programa entre el público específico, etc., de acuerdo con el contenido de las actividades publicitarias que promueva la UIMP.

Asimismo, el MITERD podrá apoyar, a través de su propio gabinete de prensa y comunicación, la labor realizada por la UIMP con los medios de comunicación, siempre con la necesaria coordinación y apoyo mutuo.

3. Más allá de la grabación que realizará la UIMP para su incorporación a su archivo digital, en el caso de que alguna de las partes tuviese interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material de los cursos, deberá previamente comunicarlo por escrito a la contraparte, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, integridad de la obra, etc.).

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el título del curso correspondiente, fecha y lugar en el que se impartió, así como la colaboración de las partes firmantes en su organización, debiendo supervisar necesariamente cada una de ellas estos aspectos. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la otra parte, salvo que se acuerde otra cosa mediante el correspondiente convenio. La parte editora enviará a la otra un mínimo de 5 ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

cve: BOE-A-2022-15453
Verificable en https://www.boe.es

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*

1. Para el impulso y seguimiento de los compromisos adquiridos por las partes, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos miembros en representación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y dos en representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP).

2. La Comisión estará constituida, en representación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la persona titular de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación y por la persona titular de la Subdirección General de Prospectiva, Estrategia y Normativa en Materia de Energía y, en representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Programación de Actividades o, en caso de cambio de organigrama, la persona titular del Vicerrectorado que tenga la competencia sobre la programación de cursos de formación permanente y/o actividades de extensión universitaria, y por la persona titular de la Gerencia.

3. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Acordar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio y, en su caso, el correspondiente plan de trabajo en el que se detalle el contenido y crononograma de las actividades y proyectos previstos o que se consideren necesarios.

b) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

c) Efectuar el seguimiento de las actuaciones iniciadas.

d) Conocer y evaluar el contenido y resultado del proyecto.

e) Acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para hacer efectiva la aportación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a la UIMP, según se ha establecido en el apartado 2 de la cláusula tercera del convenio.

f) Resolver las discrepancias que puedan surgir en la aplicación del convenio.

4. Para el desarrollo de sus funciones, los miembros de la Comisión podrán acordar la participación, sin voto, de representantes de otras Administraciones públicas, así como de los técnicos y expertos cuya incorporación se considere adecuada para el tratamiento de los diferentes temas que se planteen.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*

Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que se recogen en este convenio, o aquellos a los que las partes puedan tener acceso en desarrollo del mismo, así como los que se recojan de los participantes relacionados con los cursos objeto de este convenio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o en cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

Octava. *Modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda que será tramitada conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Una vez firmada, la modificación será efectiva desde que se realice la inscripción de la adenda en

cve: BOE-A-2022-15453
Verificable en https://www.boe.es

el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La adenda deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2022.

Décima. *Extinción y causas de resolución.*

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
3. Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada.
4. En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de quince días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con eficacia desde la comunicación de dicha resolución al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.
5. En caso de extinción del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, se procederá a la liquidación de los compromisos financieros de conformidad con lo recogido en la cláusula cuarta y lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo establecido en el capítulo VI, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.–La Vicepresidenta Tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, P. D. (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, modificada por Orden TED/346/2022, de 20 de abril), el Director General de Servicios, Luis Buñuel Salcedo.–El Rector Magnífico de Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., Carlos Andradas Heranz.

cve: BOE-A-2022-15453
Verificable en https://www.boe.es

## ANEXO I

### Objetivo y contenido del encuentro «La transición energética: El camino hacia la neutralidad climática»

En el encuentro se analizará la transición de nuestro sistema energético a través de las principales palancas de transformación que servirán de base. Para ello, partiendo del Marco Estratégico de Energía y Clima se analizarán los escenarios futuros del sistema energético, las políticas y medidas puestas en marcha, así como las previstas a implementar en el futuro, junto con las medidas de acompañamiento para no dejar a nadie atrás. En un contexto como el actual es de especial relevancia la transformación del sistema energético que permitirá reducir la dependencia energética de nuestro país, para hacernos menos vulnerables a las fluctuaciones de los costes de los combustibles fósiles

El Encuentro se desarrollará en tres días y se estructura en diferentes conferencias y mesas redondas, a cargo de prestigiosos expertos en cada tema a tratar.

El contenido básico será:

– Marco europeo y marco estratégico de energía y Clima.
– La estrategia a Largo Plazo y la Estrategia de Almacenamiento energético.
– Estrategia para la Transición justa.
– convenios de transición justa: cómo compaginar la descarbonización con las necesidades y peculiaridades de los territorios.
– Retos de la transición ecológica y su declinación en el territorio.
– El futuro de las renovables: subastas y marco regulatorio.
– Las transformaciones del sector eléctrico: Nuevo marco regulatorio: mecanismos de capacidad y fijación de precios.
– El papel de la ciudadanía y la demanda activa: Autoconsumo.
– Hidrógeno renovable: Un nuevo vector energético.
– Flexibilidad del sistema energético: Gestión de la demanda, agregadores y digitalización.
– La transformación del sector eléctrico, retos y oportunidades.
– Eficiencia energética.
– El futuro de la movilidad y el transporte de mercancías.
– El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y el PERTE ERHA.
– El papel de la ciudadanía: Comunidades energéticas.
– Prospectiva tecnológica: Las palancas de I+D para el sistema energético del futuro.
– De un sistema energético centralizado a uno multidireccional. Nuevas formas de participación en el sistema energético.

## ANEXO II

### Objetivo y contenido del encuentro «Análisis transversal de la cohesión socio-territorial en España»

El conocimiento y diagnóstico del estado de situación de un determinado espacio geográfico en términos de cohesión socio-económica y territorial, y en especial su integración en espacios más amplios en los que se inserta e interactúa requiere un estudio y valoración pluridisciplinar que no sólo se centre en el necesario análisis demográfico, sino que también aborde las perspectivas de todo tipo que caracterizan una determinada zona a la hora de estudiar su situación y problemática actual.

Este objetivo encaja en las responsabilidades que corresponden a la Secretaría General para el Reto Demográfico, que tiene entre sus objetivos la promoción de actividades de transferencia de conocimiento y divulgación sobre las causas y efectos de la vulnerabilidad territorial que han generado la desigualdad de oportunidades de la

cve: BOE-A-2022-15453
Verificable en https://www.boe.es

población en función del lugar de residencia, y que sirvan de base para el proceso de toma de decisiones.

Con esta finalidad, en este acto se prestará especial atención a distintos ámbitos de especialización que son claves a la hora de identificar y conocer con detalle la evolución y perspectivas de desarrollo territorial de las diferentes zonas del país, y ello con el fin de trabajar para la reactivación económica de un territorio y de sus recursos, desde las diferentes dimensiones que definen sus posibilidades de desarrollo: dimensiones territorial, económica, social y ambiental.

Para la efectividad de este objetivo, los organismos que cooperan en la organización y actividad del Encuentro se plantean contar con ponentes y participantes que sean especialistas de la academia española y de los diferentes niveles administrativos, estatal, autonómico y local, con el fin de posibilitar un debate compartido sobre el estado de situación de la cohesión territorial y social, en torno a diferentes mesas redondas temáticas. Y ello con el objetivo es conocer cómo se puede cuantificar y valorar la situación de un territorio y diseñar las soluciones más innovadoras de un futuro sostenible.

cve: BOE-A-2022-15453
Verificable en https://www.boe.es

## ANEXO III

*Presupuesto máximo del encuentro «La transición energética: El camino hacia la neutralidad climática»*

Presupuesto

| Financiación | Concepto | Unidades | Descripción | | Coste unitario | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MITERD. | I. Honorarios. | 1 | Dirección. | 1-3 días. | 420,00 | 420,00 |
| | | 1 | Secretaría. | 1-3 días. | 300,00 | 300,00 |
| | | 14 | Ponencia. | | 380,00 | 5.320,00 |
| | | 12 | Mesa redonda/Sesión práctica. | | 150,00 | 1.800,00 |
| | | | Comunicación. | | 150,00 | 0,00 |
| | Total I. | | | | | 7.840,00 |
| | II. Viajes. | | | | | |
| | Avión. | | – Europa. | Tarifa turista. | 518,00 | 0,00 |
| | | 14 | – España. | Tarifa turista. | 401,00 | 5.614,00 |
| | Carretera (km/€). | | | | 0,19 | 0,00 |
| | Total II: | | | | | 5.614,00 |
| | III. Alojamiento y manutención. | | 1. | Día TA. | 166,00 | 0,00 |
| | | 12 | 2. | Día TA. | 166,00 | 3.984,00 |
| | | 2 | 3. | Día TA. | 166,00 | 996,00 |
| | Total III: | | | | | 4.980,00 |
| | IV. Otros gastos. | | Traducción simult./sesiones. | | 613,00 | 0,00 |
| | | 1 | Publicidad. | | 1.800,00 | 1.800,00 |
| | | 1 | Programas. | | 200,00 | 200,00 |
| | | 1 | Carpetas y documentación. | | 1.200,00 | 1.200,00 |
| | Total IV. | | | | | 3.200,00 |
| | V. Gastos infraestructura. | | | | | |
| | Importe/día. | 3 | Mantenimiento, limpieza, vigilancia y personal (importe/día). | | 2.300,00 | 6.900,00 |
| | Total V. | | | | | 6.900,00 |
| | Máximo financiación MITERD: | | | | | 28.534,00 |

cve: BOE-A-2022-15453
Verificable en https://www.boe.es

| Financiación | Concepto | Unidades | Descripción | | Coste unitario | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| UIMP. | VI. Becas. | | 1. | Día. | 59,00 | 0,00 |
| | Alojam. y manutención. | 10 | 2. | Días. | 59,00 | 0,00 |
| | | | 3. | Días. | 59,00 | 1.770,00 |
| | Total VI. | | | | | 1.770,00 |
| | VII. Equipamiento. | 1 | Equipos audiovisuales y otros. | | 650,00 | 650,00 |
| | Total VI). | | | | | 650,00 |
| | VIII. Actividades culturales complementarias. | 1 | | | 1.500,00 | 1.500,00 |
| | Total VIII. | | | | | 1.500,00 |
| | Máximo financiación UIMP: | | | | | 3.920,00 |
| Total presupuesto. | | | | | | 32.454,00 |

cve: BOE-A-2022-15453
Verificable en https://www.boe.es

*Presupuesto máximo del encuentro «Análisis transversal de la cohesión socio-territorial de España»*

Presupuesto

| Financiación | Concepto | Unidades | Descripción | | Coste unitario | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MITERD. | I. Honorarios. | 0 | Dirección. | 1-3 días. | 420,00 | 0,00 |
| | | | Secretaría. | 1-3 días. | 300,00 | 0,00 |
| | | 1 | Ponencia. | | 380,00 | 380,00 |
| | | 20 | Mesa redonda/Sesión práctica. | | 150,00 | 3.000,00 |
| | | | Comunicación. | | 150,00 | 0,00 |
| | Total I. | | | | | 3.380,00 |
| | II. Viajes Avión. | 1 | – Europa. | Tarifa turista. | 518,00 | 518,00 |
| | | 20 | – España. | Tarifa turista. | 401,00 | 8.020,00 |
| | Carretera (Km/€). | | | | 0,19 | 0,00 |
| | Total II. | | | | | 8.538,00 |
| | III. Alojamiento y Manutención. | 10 | 1. | Día TA. | 166,00 | 1.660,00 |
| | | 10 | 2. | Día TA. | 166,00 | 3.320,00 |
| | | 1 | 3. | Día TA. | 166,00 | 498,00 |
| | Total III. | | | | | 5.478,00 |
| | IV. Otros gastos. | 0 | Traducción simult./sesiones. | | 613,00 | 0,00 |
| | | 2,5 | Grabación streaming. | | 300,00 | 750,00 |
| | | 1 | Publicidad. | | 1.800,00 | 1.800,00 |
| | | 1 | Programas. | | 200,00 | 200,00 |
| | | 1 | Publicación. | | 3.000,00 | 3.000,00 |
| | | 1 | Carpetas y documentación. | | 1.200,00 | 1.200,00 |
| | Total IV. | | | | | 6.950,00 |
| | V. Gastos infraestructura. | | | | | |
| | Importe/día. | 2,5 | Mantenimiento, limpieza, vigilancia y personal (importe/día). | | 2.300,00 | 5.750,00 |
| | | 1 | Autobús para visita complementaria. | | 100,00 | 100,00 |
| | Total V. | | | | | 5.850,00 |
| | Máximo financiación MITERD. | | | | | 30.196,00 |

cve: BOE-A-2022-15453
Verificable en https://www.boe.es

| Financiación | Concepto | Unidades | Descripción | | Coste unitario | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| UIMP. | VI. Becas. | | 1. | Día. | 59,00 | 0,00 |
| | Alojam. y manutención. | 10 | 3. | Días. | 59,00 | 1.770,00 |
| | Total VI. | | | | | 1.770,00 |
| | VII. Equipamiento. | 1 | Equipos audiovisuales y otros. | | 650,00 | 650,00 |
| | Total VII. | | | | | 650,00 |
| | VIII. Act. culturales complementarias. | 1 | | | 1.500,00 | 1.500,00 |
| | Total VIII. | | | | | 1.500,00 |
| | Máximo financiación UIMP | | | | | 3.920,00 |
| Total presupuesto. | | | | | | 34.116,00 |

| Cursos | Presupuesto | Financiación | |
|---|---|---|---|
| | | MITERD | UIMP |
| La Transición Energética: El camino hacia la neutralidad climática. | 32.454,00 | 28.534,00 | 3.920,00 |
| Análisis transversal de la cohesión socio-territorial en España. | 34.116,00 | 30.196,00 | 3.920,00 |
| Total. | 66.570,00 | 58.730,00 | 7.840,00 |

cve: BOE-A-2022-15453
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**15454** *Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, F.S.P., para la colaboración en actividades de cooperación cultural para el desarrollo.*

El Director de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Director Gerente de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza han suscrito un convenio para la colaboración en actividades de cooperación cultural para el desarrollo.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

**ANEJO**

**Convenio entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, FSP, para la colaboración en actividades de cooperación cultural para el desarrollo**

27 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Guzmán Palacios Fernández, en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), con domicilio en Avda. Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid, y NIF Q2812001B, actuando en calidad de Director de Relaciones Culturales y Científicas, en virtud del nombramiento acordado por la Comisión Permanente del Consejo Rector de la AECID en su reunión de 11 de septiembre de 2020, acta 10/2020, y de acuerdo con las competencias delegadas por la Presidencia de la AECID mediante Resolución de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio).

Y de otra, don Evelio Acevedo Carrero, Director Gerente de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza (en adelante, FCTB) titular del Museo Nacional Thyssen-Bornemisza, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, paseo del Prado, número 8, 28014, y CIF G-79015251, en ejercicio de las facultades otorgadas en su favor por el Patronato de la Fundación en su reunión de 25 de marzo de 2019, cuyos acuerdos fueron elevados a público en escritura pública de 18 de junio de 2019, protocolo 1035 del notario don Manuel Gerardo Tarrío Berjano.

cve: BOE-A-2022-15454
Verificable en https://www.boe.es

Los firmantes, en nombre y representación de ambas partes, manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, de acuerdo con la normativa que les resulta de aplicación para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la AECID es una agencia estatal, adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, cuyos fines primordiales son contribuir al crecimiento económico y al progreso social, cultural, institucional y político de los países en vías de desarrollo; fomentar la cooperación cultural y científica de España con los países en vías de desarrollo y asegurar la concertación de las políticas de desarrollo, especialmente en el ámbito de la Unión Europea, según el artículo único del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba su Estatuto.

II. Que, de acuerdo con el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba su Estatuto, la AECID es la encargada de ejecutar las funciones y competencias atribuidas al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en materia de promoción y desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países.

III. Que la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, reconoce la dimensión internacional de España, derivada de la historia y de la afinidad cultural y lingüística con terceros países, especialmente con la comunidad Iberoamericana, y su artículo 25.2 afirma que la acción cultural exterior atenderá los objetivos establecidos en la política cultural y tendrá en cuenta los compromisos que se deriven de las estrategias europeas, las metas establecidas en el ámbito iberoamericano y en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

IV. Que el V Plan Director de la Cooperación Española (2018-2021) señala expresamente que el respeto de la diversidad cultural constituye una riqueza que ha de preservarse, dando especial relevancia a la protección del patrimonio material e inmaterial de los pueblos y a la promoción del diálogo intercultural.

V. Que la FCTB es una fundación que forma parte del sector público del Estado Español y tiene como fines, entre otros, la gestión del Museo Nacional Thyssen Bornemisza, de su conservación, estudio, pública exposición y difusión de la colección de obras de arte que el Estado español adquirió en 1993. Además del préstamo a largo plazo de la Colección Carmen Thyssen-Bornemisza y de la ampliación del Palacio de Villahermosa, la realización de exposiciones temporales, programas didácticos y diferentes actividades culturales y comerciales.

VI. Que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España y la Secretaría de Cultura del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos suscribieron el 9 de marzo de 2022 un Memorando de Entendimiento para la colaboración en el marco de la celebración de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales y Desarrollo Sostenible «MONDIACULT».

VII. Que la FCTB ha expresado a la AECID la voluntad de colaborar en la realización de una exposición con motivo de la celebración de la citada conferencia, que tendrá lugar en la sede del Museo Nacional de Arte de México (MUNAL) entre los meses de septiembre y diciembre de 2022.

VIII. Esta colaboración de la AECID y de la FCTB persigue la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en especial el Objetivo 17 «Alianzas para lograr los objetivos», y su Meta 17.16, «Mejorar la Alianza Mundial para el desarrollo sostenible» y la Meta 17.17, «Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil».

IX. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la AECID, informe AJ 275/2022 y

cve: BOE-A-2022-15454
Verificable en https://www.boe.es

su firma ha sido autorizada por Ministerio de Hacienda y Función Pública, informe de fecha 21 de julio de 2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la AECID y la Fundación acuerdan suscribir un convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto definir el marco y los términos de colaboración entre las partes para la organización y financiación de actividades de Cooperación Cultural para el Desarrollo entre España y México incluyendo una exposición que se celebrará en el Museo Nacional de Arte de la Ciudad de México, en el marco de la celebración de la Conferencia Mundial de Políticas Culturales para el Desarrollo Sostenible de la UNESCO, MONDIACULT 2022.

Dichas actividades tienen por objeto impulsar el intercambio cultural entre museos de España y de México, este último como país receptor de Ayuda Oficial al Desarrollo.

El título de la exposición será acordado por la Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del convenio a la que hace referencia la cláusula octava (en lo sucesivo, la «Comisión de Seguimiento»).

La inauguración y clausura de la exposición serán entre septiembre y diciembre de 2022, todo caso serán acordadas por la Comisión de Seguimiento y oportunamente comunicadas a la AECID.

Como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, las fechas de la exposición dispuesta en la presente cláusula podría estar sujeta a cambios en función de la evolución de la mencionada crisis y las medidas de prevención que puedan acordarse. Este cambio de fechas se realizará en el marco de la vigencia del convenio y mediante acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

Segunda. *Compromisos de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza.*

La FCTB, como entidad coorganizadora de la exposición, asume en virtud del presente convenio los siguientes compromisos:

– Convocar la contratación y gestionar la coordinación del seguro y del transporte clavo a clavo de las obras seleccionadas para dicha muestra, incluyendo la solicitud y gestión de los préstamos de las obras integrantes de la exposición.

– Selección y préstamo de 8 obras pictóricas, valoradas en 36.754.000 euros, que se relacionan en el anexo.

– Tareas de acondicionamiento previo y, en su caso, de restauración, requeridas para la preparación general de las obras que integran la exposición, así como la elaboración de los correspondientes informes de conservación que acompañarán las obras durante su manipulación y traslado. Los elaborarán los correos que viajen con las obras en las condiciones que sean requeridas por los prestadores de las mismas.

– Construcción de embalajes, transporte y gestión de los correos designados por las instituciones prestadoras.

– Este compromiso incluye la gestión y abono de las licencias de propiedad intelectual que, en su caso, requiera la utilización de las obras de la exposición reproducidas, distribuidas y/o comunicadas en todos los materiales de la exposición (folleto, banderolas, invitación…).

– Coordinación con el Museo Nacional de Arte de México, MUNAL, para la exhibición de las obras seleccionadas.

cve: BOE-A-2022-15454
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. *Compromisos de AECID.*

La AECID colaborará en la organización de la exposición cubriendo los gastos relativos a la exposición, que incluyen: la restauración, preparación y enmarcado de las obras, la construcción, adecuación y alquiler de cajas, el transporte (incluyendo posibles gastos de aduanas), el seguro clavo a clavo de las obras y los desplazamientos estancia y dietas de los correos, personal del FCTB, que se desplazarán para supervisar las obras, tanto para el montaje como para el desmontaje. Así mismo, colaborará en todo momento con la FCTB en las gestiones pertinentes con el MUNAL y trabajará para visibilizar el patrimonio cultural iberoamericano como parte de la Cooperación al Desarrollo, a través de la exposición y actividades que surjan objeto del convenio. Los gastos tendrán como cantidad total máxima la establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

Cuarta. *Financiación.*

La AECID se compromete a satisfacer la cantidad total máxima de 260.000 euros (doscientos sesenta mil euros), incluyendo este importe todos los impuestos que sean aplicables, en el ejercicio presupuestario 2022, en las siguientes partidas presupuestarias:

– Gastos de transporte y seguros: aplicación presupuestaria 12.302.05.143A-223.
– Gastos de preparación de las obras y de los desplazamientos de los correos, personal del FCTB que supervisaran las obras: aplicación presupuestaria 12.302.05.143A-227.06.

La FCTB adelantará todos los gastos relacionados anteriormente.
El pago de la AECID se hará dentro del año 2022 en dos partes:

– Una vez realizada la inauguración de la exposición.
– Al finalizar la exposición.

Cada uno de los pagos se realizará una vez emitida por la FCTB una nota de cargo junto con una memoria justificativa en la que se incluyan copias de las facturas sufragadas por la FCTB y que se costearán con la aportación de AECID de las actividades contempladas en las partidas presupuestarias indicadas anteriormente, como con material gráfico que muestre la visibilidad de la AECID en la exposición y actividades complementarias, para valoración de la colaboración.

La AECID, una vez analizada la documentación, liquidará la parte correspondiente a los compromisos asumidos en el presente convenio en la etapa de la exposición que se relaciona anteriormente.

La aportación de la FCTB consistirá en asumir los costes del personal necesario para la gestión de la exposición y el coste del préstamo de ocho obras pictóricas de relevancia que se relacionan en el anexo.

Quinta. *Logotipos y créditos.*

Todo el material impreso (folleto, invitaciones, dossier de prensa, anuncios, etc.) con motivo de la exposición será revisado y expresamente aprobado por los Departamentos de Comunicación de la AECID y de FCTB, con carácter previo a su edición.

El material referido en el apartado precedente deberá incluir los logotipos institucionales de AECID y de FCTB, junto con el de las restantes instituciones públicas españolas de forma preferente respecto de las entidades privadas financiadoras, patrocinadoras y colaboradoras de la actividad.

Sexta. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

cve: BOE-A-2022-15454
Verificable en https://www.boe.es

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) del sector público estatal.

El convenio será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE). AECID se encargará de realizar las oportunas comunicaciones a REOICO y BOE.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de enero del 2023 una vez realizada su inscripción en el REOICO.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes se podrá acordar su prórroga de manera expresa y por escrito, por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h).2.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Modificaciones.*

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida y cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por las partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se sustanciará, a través de la correspondiente Adenda modificativa, siguiendo los mismos trámites que para la suscripción de convenios.

La Adenda de modificación surtirá efectos una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Asimismo, la adenda modificativa deberá ser publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», BOE.

Octava. *Medidas de control y seguimiento.*

Se constituye una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y seguimiento de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución de que éste pudieran derivarse. La Comisión, de composición paritaria, se reunirá tantas veces como estime oportuno y estará integrada por dos representantes de cada institución coorganizadora, designados al efecto por cada parte. Será de aplicación en dicha comisión lo dispuesto para órganos colegiados en la ley 40/2015 de uno de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. *Causas de extinción.*

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las

cve: BOE-A-2022-15454
Verificable en https://www.boe.es

partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados cuyos criterios serán determinados en el seno de la comisión de seguimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Además de las causas de resolución anteriores las partes acuerda añadir la siguiente:

El abandono de las negociaciones, o la resolución por cualquier motivo, del acuerdo de colaboración entre la FCTB y el Museo Nacional de Arte de México para la organización conjunta de la exposición.

De acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando concurra alguna causa de resolución del convenio si existen actuaciones en curso de ejecución se podrá acordar la continuación y finalización de éstas en un plazo improrrogable, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse. El plazo improrrogable será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

Décima. *Legislación aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa, de mutuo acuerdo, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente convenio.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécima. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las partes mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte.

Ambas partes en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En el caso de que, como resultado del normal desarrollo del objeto del convenio, se produzca alguna cesión de datos personales entre las partes, actuando ambas como Responsables del Tratamiento, estas se comprometen a:

1.º Registrar, cuando proceda, las actividades de tratamiento efectuadas.

2.º Aplicar las medidas de seguridad apropiadas en función del tipo de datos tratados.

3.º Informar a los afectados, cuando resulte de aplicación, del tratamiento de los datos que efectuarán en calidad de responsables.

4.º Atender de forma diligente y colaborar mutuamente para la correcta atención de las solicitudes de ejercicio de derechos que les sean presentadas.

cve: BOE-A-2022-15454
Verificable en https://www.boe.es

El procedimiento que se seguirá para la tramitación del tratamiento de los datos autorizados por cesión, se articulará en el seno de la propia Comisión Mixta de Seguimiento.

De la misma forma, si cualquiera de las partes accediera a los datos de la otra parte en calidad de encargada del tratamiento, ambas partes se comprometen a la firma de un documento en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento que contengan los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento general de datos.

Duodécima. *Tratamiento de datos de representantes y personas de contacto.*

Los datos personales de los representantes legales y personas de contacto incluidos en el presente convenio y/o facilitados a la AECID como resultado del mismo serán tratados por esta entidad en calidad de Responsable del Tratamiento con la finalidad de gestionar la relación establecida entre las partes.

La base que legitima el tratamiento de los datos personales es la existencia de un interés legítimo de la AECID, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Los datos personales podrán ser comunicados a terceros (i) en respuesta a peticiones realizas en aplicación de la normativa de transparencia vigente, siempre que resulte estrictamente necesario, y (ii) como resultado de auditorías y requerimientos de información de Administraciones Públicas y organismos e instituciones internacionales debidamente justificados. En todos estos supuestos, siempre que sea posible, se facilitará información anonimizada. Igualmente, la información relativa a la firma del convenio, incluyendo los nombres y apellidos y datos de contacto institucionales de los representantes de cada parte, serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

Los datos personales serán conservados para su consulta durante un plazo mínimo de seis años desde que finalice la relación con la AECID, pasando a formar parte transcurrido dicho periodo del archivo definitivo de la AECID, de acceso restringido.

Los afectados podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos aplicable, incluyendo los de acceso, rectificación, supresión y oposición, a través de los siguientes medios:

Correo postal: AECID (Responsable del Tratamiento de datos personales), Registro General de la AECID, av. Reyes Católicos, núm. 4, de Madrid (CP 28040 Madrid), España.

Correo electrónico: datos.personales@aecid.es.

Registro electrónico: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html.

En todo caso, podrá ponerse en contacto con el Responsable del Tratamiento a través de cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Agencia Española de Protección de Datos pone a disposición de los afectados formularios para el ejercicio de sus derechos.

El representante que, por cualquier motivo, deba facilitar datos personales de un tercero se obliga a informar a este del contenido de la presente cláusula y de la comunicación de sus datos a la AECID.

Decimotercera. *Código ético.*

La FCTB se compromete a respetar el Código ético de la AECID, de 30 de octubre de 2019, disponible en la página web de la AECID (www.aecid.es).

cve: BOE-A-2022-15454
Verificable en https://www.boe.es

Decimocuarta. *Transparencia.*

Además de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», antes referida, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad de cuanto acontece, las partes firman electrónicamente, y a un solo efecto, el presente convenio.–El Director de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Guzmán Palacios Fernández.–El Director Gerente de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, Evelio Acevedo Carrero.

**ANEXO**

**Relación de obras de la Fundación Colección Thyssen Bornemisza que forman parte de la exposición**

*La ruta infinita. Pinturas Museo Nacional de Arte y Museo Nacional Thyssen-Bornemisza*

MUNAL-Museo Nacional de Arte, México: 9/2022-12/2022

1956.4 ( 142 )
Flandes, Juan de.
*La lamentación sobre Cristo muerto, c.* 1500.
Óleo sobre tabla, 23 × 30 cm.
Valor de seguro: 5.000.000,00 de euros.

1935.8 ( 165 )
Goya, Francisco de.
*El tío Paquete, c.* 1819-1820.
Óleo sobre lienzo, 39 × 31 cm.
Valor de seguro: 4.000.000,00 de euros.

1971.1 ( 166 )
Goya, Francisco de.
*Retrato de Asensio Julià, c.* 1798.
Óleo sobre lienzo, 54.5 × 41 cm.
Valor de seguro: 16.000.000,00 de euros.

1930.28 ( 169 )
Greco, El (Doménikos Theotokópoulos).
*Cristo abrazando la cruz, c.* 1587-1596.
Óleo sobre lienzo, 66 × 52.5 cm.
Valor de seguro: 600.000,00 euros.

1935.9 ( 180 )
Hamen y León, Juan van der.
*Bodegón con loza y dulces, c.* 1627.
Óleo sobre lienzo, 77.4 × 100.6 cm.
Valor de seguro: 2.000.000,00 de euros.

1985.13 ( 199 )
Huguet, Jaume (círculo de).
*Misa de peregrinos, c.* 1450-1500.
Temple y oro sobre tabla, 83 × 72 cm.
Valor de seguro: 154.000,00 euros.

cve: BOE-A-2022-15454
Verificable en https://www.boe.es

1968.2 ( 296 )
Murillo, Bartolomé Esteban.
*La Virgen y el Niño con santa Rosa de Viterbo, c.* 1670.
Óleo sobre lienzo, 190 × 147 cm.
Valor de seguro: 3.000.000,00 de euros.

1979.26 ( 448 )
Zurbarán, Francisco de.
*Santa Casilda, c.* 1635.
Óleo sobre lienzo, 171 × 107 cm.
Valor de seguro: 6.000.000,00 de euros.

Número total de obras FCTB en exposición: 8.
Valor total de estas obras: 36.754.000 euros.

cve: BOE-A-2022-15454
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**15455** *Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E., para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».*

La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género y el Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E. han suscrito un convenio para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

**ANEXO**

**Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E. para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género»**

28 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña María Victoria Rosell Aguilar, persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 217/2020, de 29 de enero, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en virtud de las competencias delegadas que le confiere el artículo decimonoveno, letra a), de la Orden IGD/1249/2020, de 17 de diciembre, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

De otra, don Juan Manuel Serrano Quintana, en calidad de Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E. (en adelante, Correos), con domicilio social en C/Conde de Peñalver, 19, 28006 Madrid, y con CIF A83052407, en virtud de las competencias que tiene atribuidas conforme a la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid don Juan Kutz Azqueta el día 23 de julio de 2018, correspondiendo al número 995 de su protocolo.

cve: BOE-A-2022-15455
Verificable en https://www.boe.es

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

Primero.

Que al Ministerio de Igualdad le corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que, de conformidad con dicho Real Decreto, le corresponde a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, bajo la autoridad de la persona titular del Ministerio, proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, le corresponde el impulso, coordinación y asesoramiento en todas las medidas que se lleven a cabo contra las distintas formas de violencia contra las mujeres y, especialmente, las siguientes funciones, entre otras: la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, para lo que se impulsará la formación de los colectivos profesionales y de la sociedad civil en igualdad; la promoción de la coordinación y la colaboración entre las instituciones, Administraciones Públicas y departamentos ministeriales competentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, mediante los instrumentos jurídicos adecuados y la elaboración de estrategias, planes y protocolos de actuación.

Segundo.

El Ministerio de Igualdad tiene interés en que se lleven a cabo distintas actuaciones para promover la sensibilización contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género, tal y como se recoge en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2018, por el Senado, el 13 de septiembre de 2017, y ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

Tercero.

Que el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul en 2011, ratificado por España en 2014 (en adelante, Convenio de Estambul), se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. El Convenio define la «violencia contra las mujeres» como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, que designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación de libertad, en la vida pública o privada. Además, el Convenio entiende por «violencia doméstica» todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.

cve: BOE-A-2022-15455
Verificable en https://www.boe.es

El artículo 7 del Convenio de Estambul insta a las Partes a adoptar las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para adoptar y poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas, incluyendo todas las medidas pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, y ofrecer una respuesta global a la violencia contra las mujeres.

Las Partes, además, velarán por que estas políticas pongan los derechos de la víctima en el centro de todas las medidas y se apliquen por medio de una cooperación efectiva entre todas las agencias, instituciones y organizaciones pertinentes.

Cuarto.

Que el 28 de septiembre de 2017, el pleno del Congreso aprobó el Informe de la Subcomisión del Congreso para el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, que incluye medidas dirigidas al Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, las Entidades Locales y la Federación Española de Municipios y Provincias, con la finalidad de seguir impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Algunas medidas están dirigidas, en particular, a la ruptura del silencio por parte de las víctimas mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad.

Quinto.

Que el 29 de junio de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el «Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de Desarrollo Sostenible». La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015. La nueva Agenda recoge 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), 169 metas, 232 indicadores, centrados en la persona, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, los medios para su implementación y el mecanismo de seguimiento y revisión a escala nacional, regional y global. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, «Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas», busca conseguir la igualdad real de mujeres y hombres.

Sexto.

Que Correos, firmante del presente convenio, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración al Ministerio de Igualdad para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

Séptimo.

En el actual contexto jurídico y social de nuestro país, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con la Administración, con el fin de que actúen como altavoces para difundir el mensaje y fomentar la sensibilización de toda la sociedad sobre la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Por ello, se considera necesaria la colaboración de Correos, mediante el presente convenio, para combatir la problemática social existente y promover la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención y en la concienciación social contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género.

cve: BOE-A-2022-15455
Verificable en https://www.boe.es

Estando ambas partes interesadas en colaborar en la realización de actuaciones que permitan avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y Correos para el diseño, elaboración, y seguimiento de acciones de sensibilización con el objetivo común de fomentar, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la concienciación social para la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

Para la implantación y desarrollo del presente convenio:

El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se compromete a:

– Poner a disposición de Correos campañas y materiales de información y de concienciación social contra la violencia sobre las mujeres para su difusión por los distintos canales de comunicación de dicha empresa.
En todo caso, el material proporcionado por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género se difundirá de manera íntegra sin posibilidad de modificación, pudiendo incluir el logo de la empresa Correos.
– Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.
– Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.
– Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

Correos se compromete a:

– Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que el Ministerio de Igualdad ponga en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones que Correos pueda desarrollar en la materia por propia iniciativa.
– Las acciones adicionales en materia de igualdad que desarrolle Correos por propia iniciativa, fuera del ámbito del presente convenio, no podrán incluir el logo del Ministerio, conforme a la cláusula quinta, ni ninguna referencia al presente convenio.
– Realizar actuaciones de concienciación social con motivo de la conmemoración de determinados días internacionales relacionados con la erradicación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres.
– Remitir a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones que lleve a cabo en el marco de este convenio.

La colaboración deberá concretarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento previamente a la realización de cada actuación y no implicará aportación económica por ninguna de las partes. En todo caso, se tratará de desarrollar las cuestiones técnicas y operativas de las actuaciones derivadas de las obligaciones

cve: BOE-A-2022-15455
Verificable en https://www.boe.es

asumidas y que no suponen, en ningún caso, una modificación del contenido de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Tercera. *Financiación.*

Este convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio.

Cuarta. *Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

La supervisión y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, de acuerdo con las previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus funciones serán:

a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

Esta Comisión estará integrada por dos personas en representación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, una de los cuales actuará como Presidente/a, y dos personas en representación de Correos, una de los cuales actuará como Secretario/a con voz y voto, que serán designadas en cada caso por las partes firmantes del presente convenio, en cuya designación se respetará el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría, teniendo el Presidente el voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de siete días hábiles. Las normas de funcionamiento y la adopción de acuerdos de esta comisión, se regirán por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, pudiendo establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento interno.

Quinta. *Publicidad y difusión.*

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Sólo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Igualdad y de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de género para las actuaciones que sean estrictamente objeto del convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario de Correos.

Se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

cve: BOE-A-2022-15455
Verificable en https://www.boe.es

Sexta. *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. No obstante, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en la que finalice su vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las prórrogas se ajustarán en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Modificaciones.*

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de las partes firmantes de acuerdo con las previsiones del artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación se tramitará mediante adenda y de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y surtirá efecto conforme a lo dispuesto en al el art. 48.8 Ley 40/2015.

Octava. *Causas de extinción.*

No obstante, la duración establecida en la cláusula sexta, el presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar su resolución, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo a las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La resolución del convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Novena. *Eficacia.*

El presente convenio será eficaz, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo se intentarán resolver de manera amistosa en la Comisión de Seguimiento. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someterán a la

cve: BOE-A-2022-15455
Verificable en https://www.boe.es

jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.–El Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E., Juan Manuel Serrano Quintana.

cve: BOE-A-2022-15455
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**15456** *Resolución de 23 de agosto de 2022, de la Secretaría General Técnica-Secretariado del Gobierno, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente a los recursos contenciosos-administrativos 1/689/2022 y 1/708/2022, interpuestos ante el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, y se emplaza a los interesados.*

En cumplimiento de lo interesado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, esta Secretaría General Técnica-Secretariado del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, acuerda remitir al citado órgano jurisdiccional el expediente administrativo correspondiente a los recursos contencioso-administrativos n.º 1/689/2022, interpuesto por la Asociación Burgalesa personas Afectadas Déficit Atención (ABUDAH) y el n.º 1/708/2022, interpuesto por AMPACHICO; formulados contra el Real Decreto Real Decreto 471/2021, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de dicha Ley, se acuerda emplazar a aquellas personas que aparezcan como interesadas, así como a quienes tengan un interés legítimo en el mantenimiento de la disposición impugnada, para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen como demandadas en el indicado procedimiento, ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, 23 de agosto de 2022.–El Secretario General Técnico-Director del Secretariado del Gobierno, Alberto García González.

cve: BOE-A-2022-15456
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**15457** *Resolución de 31 de agosto de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 1 de agosto de 2022, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado en relación con el Decreto-ley 24/2021, de 26 de octubre, de aceleración del despliegue de las energías renovables distribuidas y participadas.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo que se transcribe como anexo a la presente resolución.

Madrid, 31 de agosto de 2022.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

**ANEXO**

**Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado en relación con el Decreto-ley 24/2021, de 26 de octubre, de aceleración del despliegue de las energías renovables distribuidas y participadas**

La Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado, de conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado, de fecha 19 de enero de 2022, para resolver las discrepancias competenciales suscitadas en relación con los artículos 2.1, 2.2, 2.8 y 4 del Decreto-ley 24/2021, de 26 de octubre, de aceleración del despliegue de las energías renovables distribuidas y participadas, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.

Ambas partes coinciden en interpretar los preceptos del Decreto-ley 24/2021 que a continuación se indican en los términos que se expresan para cada uno de ellos:

1.1 Los artículos 2.1 y 2.2 del Decreto-ley 24/2021 han de ser interpretados en los términos que resultan de lo establecido en el artículo 149.1.22 de la Constitución Española, en el artículo 3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 133 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

1.2 En relación con el artículo 2.2 por el que se añade un nuevo artículo 6.4 en el Decreto-ley 16/2019, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la emergencia climática y el impulso a las energías renovables, ambas partes entienden que la recta aplicación del mismo requiere su interpretación de acuerdo con la legislación básica estatal, en especial con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el que se recoge que «Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica».

cve: BOE-A-2022-15457
Verificable en https://www.boe.es

1.3 Respecto al artículo 4 del Decreto-ley 24/2021 ambas partes coinciden en interpretar que la exención de autorización administrativa, de construcción y explotación, requiere su interpretación de acuerdo con la legislación básica estatal, y en especial, con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que delimita de forma tasada los supuestos en los que cabe excluir del régimen de autorización administrativa regulado por la normativa del sector eléctrico determinadas instalaciones eléctricas. En particular este precepto solo afecta instalaciones de potencia inferior o igual a 100 kW en virtud de los dispuesto en Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia. Sin perjuicio de la declaración responsable exigible conforme a la reglamentación técnica que se les aplique y así se dispondrá en el desarrollo reglamentario de este decreto-ley expresamente. Asimismo, ambas partes interpretan que en todo caso será necesaria la autorización de explotación tal y como se exige en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Segundo.

En razón al acuerdo alcanzado ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

Tercero.

Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–La Consejera de la Presidencia, Laura Vilagrà Pons.

cve: BOE-A-2022-15457
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**15458** *Resolución de 31 de agosto de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 2 de agosto de 2022, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears en relación con el Decreto-ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo que se transcribe como anexo a la presente resolución.

Madrid, 31 de agosto de 2022.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

**ANEXO**

**Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears en relación con el Decreto-ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias suscitadas en relación con las disposiciones adicionales duodécima y decimotercera y las disposiciones finales primera, sexta y decimosexta del Decreto-ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears.
2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
3. Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de las Illes Balears».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–La Consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad, Mercedes Garrido Rodríguez.

cve: BOE-A-2022-15458
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**15459** *Resolución de 31 de agosto de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 2 de agosto de 2022, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears en relación con la Ley 3/2022, de 15 de junio, de medidas urgentes para la sostenibilidad y la circularidad del turismo de las Illes Balears.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo que se transcribe como anexo a la presente resolución.

Madrid, 31 de agosto de 2022.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

**ANEXO**

**Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears en relación con la Ley 3/2022, de 15 de junio, de medidas urgentes para la sostenibilidad y la circularidad del turismo de las Illes Balears**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias suscitadas en relación con el artículo 2 de la Ley 3/2022, de 15 de junio, de medidas urgentes para la sostenibilidad y la circularidad del turismo de las Illes Balears.
2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
3. Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de las Illes Balears».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–La Consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad, Mercedes Garrido Rodríguez.

cve: BOE-A-2022-15459
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**15460** *Resolución de 31 de agosto de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 2 de agosto de 2022, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears, en relación con la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 31 de agosto de 2022.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

**ANEXO**

**Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears en relación con la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears, de conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 21 de marzo de 2022 para resolver las discrepancias competenciales suscitadas en relación con la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos, en cuyo artículo único apartado Quince se modifica el artículo 56 (Lengua) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, publicado en el BOE núm. 304, de 21 de diciembre de 2021, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.

Ambas partes coinciden en interpretar el artículo 56 (Lengua) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en el sentido de que las autoridades competentes titulares de las vías públicas rotularán las indicaciones escritas que se incluyan o acompañen a los paneles de señalización de las vías públicas, e inscripciones, en idioma castellano y en las lenguas oficiales de las comunidades autónomas reconocidas en su respectivo estatuto de autonomía, sin perjuicio de sus competencias, siempre que la seguridad vial resulte afectada.

cve: BOE-A-2022-15460
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

En razón al acuerdo alcanzado ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

Tercero.

Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de las Illes Balears».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–La Consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad, Mercedes Garrido Rodríguez.

cve: BOE-A-2022-15460
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**15461** *Resolución de 31 de agosto de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 28 de julio de 2022, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears en relación con el Decreto-ley 5/2022, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, y por el que se establece el régimen de prestación del servicio de taxi en el ámbito territorial de la isla de Ibiza.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 31 de agosto de 2022.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

**ANEXO**

**Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado Comunidad Autónoma de Illes Balears en relación con el Decreto Ley 5/2022 de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, y por el que se establece el régimen de prestación del servicio de taxi en el ámbito territorial de la isla de Ibiza**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Illes Balears ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias suscitadas en relación con la disposición adicional única del Decreto Ley 5/2022 de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, y por el que se establece el régimen de prestación del servicio de taxi en el ámbito territorial de la isla de Ibiza.
2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de las Illes Balears».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–La Consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad, Mercedes Garrido Rodríguez.

cve: BOE-A-2022-15461
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**15462** *Resolución de 31 de agosto de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 2 de agosto de 2022, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado en relación con la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 31 de agosto de 2022.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

**ANEXO**

**Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado en relación con la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos**

La Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado, de conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 16 de marzo de 2022 de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado, para resolver las discrepancias competenciales suscitadas en relación con la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos, en cuyo artículo único apartado Quince se modifica el artículo 56 (Lengua) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, publicado en el BOE núm. 304, de 21 de diciembre de 2021, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.

Ambas partes coinciden en interpretar el artículo 56 (Lengua) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en el sentido de que las autoridades competentes titulares de las vías públicas rotularán las indicaciones escritas que se incluyan o acompañen a los paneles de señalización de las vías públicas, e inscripciones, en idioma castellano y en las lenguas oficiales de las comunidades autónomas reconocidas en su respectivo estatuto de autonomía, sin perjuicio de sus competencias, siempre que la seguridad vial resulte afectada.

cve: BOE-A-2022-15462
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

En razón al acuerdo alcanzado ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

Tercero.

Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–La Consejera de la Presidencia, Laura Vilagrà Pons.

cve: BOE-A-2022-15462
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**15463** *Resolución de 15 de septiembre de 2022, de la Agencia Estatal de Meteorología, por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación del Convenio con el Cabildo de Gran Canaria, en materia de meteorología y clima.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Adenda de prórroga y modificación del Convenio entre el Cabildo de Canarias y la Agencia Estatal de Meteorología en materia de meteorología y clima de 10 de septiembre de 2022, que figura anexo a esta resolución.

Madrid, 15 de septiembre de 2022.–El Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología, Miguel Ángel López González.

**ANEXO**

**Adenda de prórroga y modificación del Convenio entre el Cabildo de Gran Canaria y la Agencia Estatal de Meteorología en materia de meteorología y clima**

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don Antonio Morales Méndez, Presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de la disposición adicional decimocuarta de la misma y en el artículo 57.b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tras su investidura en sesión constitutiva del Pleno celebrada el 20 de junio de 2015 y autorizado para el presente acto por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 16 de julio de 2018 y asistido por el Titular accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, don Miguel Ángel López González, Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología, nombrado por Real Decreto 545/2013, de 12 de julio (BOE de 13 de julio), en representación de la misma y en el ejercicio de las competencias atribuidas por Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se crea la Agencia Estatal de Meteorología y se aprueba su Estatuto.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.

Que las partes firmaron un convenio el 12 de septiembre de 2018 (publicado en el BOE de 11 de octubre de 2018), cuyo objeto es el establecimiento del marco y los procedimientos que permitan la coordinación de las actuaciones técnicas y administrativas de AEMET y del CGC dirigidas a facilitar el ejercicio de sus respectivas competencias y a conseguir la máxima calidad y eficiencia en la prestación de los

cve: BOE-A-2022-15463
Verificable en https://www.boe.es

servicios meteorológicos, climatológicos y medioambientales en la Isla de Gran Canaria, así como en la gestión de los efectos de eventos meteorológicos que puedan provocar riesgos naturales y tecnológicos.

En particular, ambos organismos tienen especial interés en promover actividades científico-técnicas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático y a mejorar la capacidad científica, técnica y formativa de las instituciones, de entidades privadas y de la sociedad en la Isla de Gran Canaria.

Concretamente en este Convenio marco se establece el alcance y los procedimientos para la coordinación de las actuaciones entre la Administración del Estado, a través de AEMET y la Administración del CGC, en las siguientes materias de interés común:

a) Observación: Intercambio de datos de estaciones procedentes de las redes de observación meteorológica y climatológica del CGC y de AEMET, así como las actuaciones coordinadas en la planificación de la distribución y racionalización de estas redes en la isla. Se contempla como prioritaria la armonización precisa de los niveles alerta entre AEMET y CECOPIN.

b) Climatología: Realización de estudios climatológicos de interés para ambas partes.

c) Predicción: Suministro de predicciones meteorológicas específicas de interés para la región, así como la colaboración en el intercambio de información relativa a la predicción meteorológica operativa. A destacar por su especial importancia, las predicciones relativas a la protección ciudadana, así como aquellas situaciones de emergencias con peligro para los bienes y personas. Transferencia continua de conocimientos y tecnologías, en predicción y modelado de eventos, para posibilitar: De AEMET, un enriquecimiento de sus sistemas expertos que mejore la definición de la predicción y modelado de los eventos en los territorios insulares. De los centros insulares, la posibilidad de trabajar localmente sus propios modelos contra los mismos sistemas de AEMET, para registrar predicciones y modelos independientemente y propiciar acercamientos teóricos y técnicos hacia un modelo de colaboración futuro más óptimo.

d) Calidad del aire y contaminación atmosférica: Suministro de la información necesaria para describir la calidad del aire así como de las predicciones de dispersión de contaminantes en los núcleos industriales y zonas limítrofes. Potenciar la investigación y los estudios acerca de las relaciones entre la Meteorología y la Salud en el ámbito del CGC.

e) Cambio climático: Cooperación entre ambos organismos para la diagnosis de causas e impactos del cambio climático en la isla mediante la realización de proyecciones regionalizadas de cambio climático que permitan realizar el análisis de los posibles impactos en los diferentes ecosistemas y sectores de actividad sensibles a las condiciones climáticas.

f) Cooperación institucional: Ambas partes impulsarán las relaciones en la Región Macaronesia para la observación y diagnóstico de fenómenos de cambio climático en materia de meteorología e investigación de fenómenos de riesgo meteorológico, oceanográfico y costero en esta área del Océano Atlántico.

g) Formación e investigación: Participación en programas conjuntos de formación técnica y en proyectos de investigación, de utilidad para ambas partes.

h) Divulgación y cultura meteorológica: Colaboración en publicaciones y acciones divulgativas de interés común a AEMET y el CGC, conducentes a la mejora de la cultura de riesgo meteorológica y climatológica en la isla.

i) Implementación de Alerta Temprana: La implementación de la alerta temprana para la reducción y gestión del riesgo de desastres es un objetivo prioritario para la Unión Europea y Naciones Unidas, por lo que en el presente Convenio se alude a la necesidad de implementar un sistema de alerta temprana con urgencia para los eventos naturales adversos en la Isla derivados del cambio climático.

j) Otras materias: Atención de aquellas otras materias que sean de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

cve: BOE-A-2022-15463
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

Que la cláusula sexta del convenio dispone que:

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente y suscribir mediante adenda su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción; dicha prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

Tercero.

Próximo a finalizar su vigencia, y resultando de interés para los firmantes la continuidad de las actuaciones previstas en el convenio, ambas partes consideran necesario proceder a la prórroga del mismo por el periodo máximo de cuatro años adicionales, manteniendo todos los compromisos asumidos en él.

Por todo lo expuesto, ambas partes suscriben la presente Adenda, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Atendiendo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se añade en la cláusula sexta «Vigencia» que la presente adenda se perfeccionará con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO). Adicionalmente deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.

Proceder a la prórroga del Convenio de 12 de septiembre de 2018, que entró en vigor el 12 de octubre de 2018, firmado entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y AEMET en materia de meteorología y climatología por el periodo de 4 años, desde el 12/10/2022 hasta el 12/10/2026.

Por el Cabildo de Gran Canaria, el Presidente, Antonio Morales Méndez.–Por la Agencia Estatal de Meteorología, el Presidente, Miguel Ángel López González.

cve: BOE-A-2022-15463
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**15464** *Resolución de 14 de septiembre de 2022, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publica el Convenio con la Federación de Cines de España y la Federación de Distribuidores Cinematográficos, para la organización de la XIX edición de la Fiesta del Cine 2022.*

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, la Federación de Cines de España y la Federación de Distribuidores Cinematográficos han suscrito, con fecha 13 de septiembre de 2022, un convenio para la organización de la XIX edición de la Fiesta del Cine, del año 2022, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 14 de septiembre de 2022.–La Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Beatriz Navas Valdés.

**ANEXO**

**Convenio entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, la Federación de Cines de España y la Federación de Distribuidores Cinematográficos para la organización de la XIX edición de la Fiesta del Cine, del año 2022**

En Madrid, a 13 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña Beatriz Navas Valdés, Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en adelante ICAA), organismo autónomo del Ministerio de Cultura y Deporte, con NIF Q2828017J y domicilio a efectos del presente convenio en la plaza del Rey, 1, 28004 Madrid. Nombrada por Real Decreto 891/2018, de 13 de julio. Actúa en nombre y representación del citado organismo en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y resto de las disposiciones vigentes.

De otra, don Álvaro Postigo Solana, Presidente de la Federación de Cines de España (en adelante FECE), con NIF G28726107 y domicilio a efectos del presente convenio en la calle Campoamor, 9, 1.º, 28004 Madrid. Designado para el cargo en la reunión ordinaria y extraordinaria de la asamblea general de la entidad celebrada el 14 de diciembre de 2021, según consta en la escritura de apoderamiento de fecha 7 de abril de 2022 otorgada ante el Notario de Madrid, don José María Rivas Díaz, con el número 1157 de su protocolo.

De otra, doña Estela Artacho García-Moreno, Presidenta de la Federación de Distribuidores Cinematográficos (en adelante FEDICINE) con NIF V78649472 y domicilio a efectos del presente convenio en la calle Pedro de Valdivia, 10, 28006 Madrid. Designada para el cargo en la reunión ordinaria de la asamblea celebrada el 19 de enero de 2012, según consta en la escritura pública otorgada el 22 de abril de 2013 ante el Notario de Madrid, don Vicente de Prada Guaita, con el número 471 de su protocolo.

cve: BOE-A-2022-15464
Verificable en https://www.boe.es

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, compete a este Instituto ejercer, entre otras funciones, el fomento, promoción y ordenación de las actividades cinematográficas y audiovisuales españolas en sus tres aspectos de producción, distribución y exhibición, así como la promoción de la cinematografía.

II. Que la Fiesta del Cine es un evento a nivel nacional que viene desarrollándose desde el año 2009 con el objetivo de acercar el cine a la ciudadanía y hacer más atractiva la asistencia del público a las salas de exhibición.

III. Que con dicho convenio se pretende generar inercias favorables al visionado en salas de exhibición de las películas de actualidad, potenciando así este sector de la industria cinematográfica.

IV. Que a la vista de los resultados de las pasadas ediciones, en las que se ha puesto de manifiesto la amplia aceptación obtenida por parte del público, se considera necesario continuar en esta línea, otorgando nuevamente el necesario respaldo institucional a la celebración de la edición de la Fiesta del Cine para el año 2022.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio para la organización de la XIX Edición de la Fiesta del Cine para el año 2022, que se regirá de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio es la organización de la XIX edición de la Fiesta del Cine, 2022, que se desarrollará los días 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2022.

El funcionamiento de la Fiesta del Cine es el siguiente: Con antelación a la fecha de inicio, los espectadores pueden solicitar a través de la web https://www.fiestadelcine.com/ la acreditación de la Fiesta del Cine de forma gratuita, que les permitirá asistir a precio reducido por película y sesión durante los días señalados. Para acceder al precio reducido los espectadores tan solo tendrán que presentar la acreditación cada vez que pasen por la taquilla de los cines adheridos.

Segunda. *Actuaciones de las partes.*

1. FECE es la encargada de centralizar y coordinar los trabajos de la Fiesta del Cine en cuanto a producción, logística y patrocinios. Se encargará de difundir la acción entre sus socios para obtener la mayor cobertura posible de cines. Por otro lado, FECE se encargará de la gestión de los espacios publicitarios en los halls y taquillas de las salas participantes, distribución de materiales publicitarios, mantenimiento de las redes sociales y gabinete de prensa.

2. FEDICINE se encargará de la comunicación de la Fiesta del Cine y de la producción, publicidad y distribución de copias del spot. Por su parte, con pleno respeto a la autonomía de cada una de las empresas distribuidoras, FEDICINE trasladará el contenido de este acuerdo a sus asociados con el fin de que cada empresa distribuidora decida libremente su participación en esta actuación respecto de las películas que cada una de ellas distribuya.

3. El ICAA colaborará en todas las actividades del evento, profundizando en las labores de comunicación e imagen, incluyendo la creatividad y las adaptaciones de la

cve: BOE-A-2022-15464
Verificable en https://www.boe.es

imagen de la Fiesta del Cine en su edición a celebrarse en el año en curso, así como con la producción de materiales para la campaña de comunicación.

Se hará constancia expresa de la colaboración de las partes mediante la inserción de sus logotipos en todos aquellos actos y soportes de comunicación o difusión que guarden relación alguna con la actividad objeto de este convenio.

Tercera. *Compromisos económicos.*

1. FECE. Desarrollará su actividad por un importe de hasta 20.000 euros, IVA incluido.

2. FEDICINE. Desarrollará su actividad por un importe de hasta 20.000 euros, IVA incluido.

3. ICAA. La aportación económica del ICAA ascenderá a la cantidad de hasta 18.000 euros, IVA incluido. Los gastos se imputarán a la aplicación presupuestaria 24.103 335C 227.06 del presupuesto de gastos del organismo para el año 2022. El ICAA tramitará los expedientes de contratación necesarios para materializar la aportación descrita.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*

Con el fin de facilitar el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como de llevar a cabo las actuaciones comunes que correspondan, se constituirá una comisión compuesta por 2 representantes de las entidades firmantes y designadas por sus responsables.

La comisión resolverá los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse. Los miembros de la comisión se reunirán siempre que se considere necesario y a instancia de cualquiera de sus componentes.

Quinta. *Eficacia, vigencia y publicidad.*

1. El convenio, que se perfecciona por su firma, producirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, que se efectuará en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización.

2. La vigencia será de 1 año, sin que haya lugar a prórrogas.

3. El convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, y se hará público, asimismo, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexta. *Modificación y extinción del convenio.*

1. El convenio podrá ser modificado por voluntad expresa de las partes durante su vigencia, previo acuerdo por escrito, que seguirá los mismos trámites de autorización y publicidad que los establecidos para el convenio original.

2. El convenio se extinguirá por el cumplimiento del objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, será necesario obtener la autorización prevista en el artículo 50.2.c) de la LRJSP.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo que en el mismo se indique con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será

cve: BOE-A-2022-15464
Verificable en https://www.boe.es

comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió comunicará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios que se hayan causado, teniendo en cuenta la valoración de los trabajos realizados hasta el momento del incumplimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación, que se efectuará mediante acta de la Comisión de Seguimiento en la que se determinará el cumplimiento de conformidad de los compromisos de cada una de las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP. Asimismo, en caso de que al concurrir cualquier causa de resolución existan actuaciones en curso las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación correspondiente.

Séptima. *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.*

1. El convenio, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio en Madrid, en la fecha indicada.–Por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, la Directora General, Beatriz Navas Valdés.–Por la Federación de Cines de España, el Presidente, Álvaro Postigo Solana.–Por la Federación de Distribuidores Cinematográficos, la Presidenta, Estela Artacho García-Moreno.

cve: BOE-A-2022-15464
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**15465** *Orden ETD/907/2022, de 21 de septiembre, por la que se publican los resultados de emisión y se completan las características de las Obligaciones del Estado a veinte años que se emiten en el mes de septiembre de 2022 mediante el procedimiento de sindicación.*

La Orden ETD/906/2022, de 20 de septiembre, ha dispuesto la emisión, mediante el procedimiento de sindicación, del primer tramo de una nueva referencia de Obligaciones del Estado a veinte años, denominadas en euros, y ha fijado sus características esenciales, estableciendo que la fecha de emisión, el tipo de interés nominal anual y el precio de suscripción de los valores serían determinados por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, previa consulta con las entidades integrantes del sindicato adjudicatario de la emisión.

Una vez finalizado el periodo de suscripción para este primer tramo y fijadas las características esenciales de la emisión, es necesario proceder a la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dichas características y del resultado de la emisión.

En consecuencia, conforme se prevé en la citada Orden ETD/906/2022, de 20 de septiembre, dispongo que:

1. La emisión del primer tramo de Obligaciones del Estado a veinte años denominadas en euros, dispuesta por la Orden ETD/906/2022, de 20 de septiembre, tendrá las características establecidas en dicha Orden y las que se determinan a continuación:

a) Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2022.
b) Tipo nominal de interés anual: 3,45 por 100.
c) Importe nominal adjudicado: 5.000 millones de euros.
d) Precio de suscripción: 99,291 por 100 del importe nominal.
e) Rendimiento interno equivalente: 3,499 por 100.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado 3.c) de la Orden ETD/906/2022, de 20 de septiembre, el primer cupón de esta emisión, a pagar el 30 de julio de 2023, será por un importe bruto del 2,892329 por 100, expresado en tanto por ciento del saldo nominal.

3. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.2 de la Orden ETD/18/2022, de 18 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2022 y enero de 2023 y se recogen las Cláusulas de Acción Colectiva normalizadas, a fin de llevar a cabo la emisión, el titular de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional podrá formalizar con la entidad o entidades seleccionadas o adjudicatarias los convenios y contratos pertinentes, en los que se podrán acordar comisiones de administración, suscripción y colocación. En este sentido, las comisiones acordadas de administración, suscripción y colocación serán del 0,225 por 100 del importe nominal adjudicado.

4. Antes de las quince horas del día 26 de septiembre de 2022, el sindicato adjudicatario de la emisión comunicará a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional y al Banco de España la distribución por entidades del nominal suscrito, a efectos del correspondiente ingreso en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España y del registro de las anotaciones de la Deuda que se emita en la Sociedad de

cve: BOE-A-2022-15465
Verificable en https://www.boe.es

Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal.

Madrid, 21 de septiembre de 2022.–La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, P.D. (Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre), el Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional, P.S. (Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero), el Director General del Tesoro y Política Financiera, Álvaro López Barceló.

cve: BOE-A-2022-15465
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SANIDAD

**15466** *Resolución de 13 de septiembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Convenio entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados.*

Suscrito el 9 de septiembre de 2022, Convenio para el año 2022 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de septiembre de 2022.–La Secretaria de Estado de Sanidad, Silvia Calzón Fernández.

**ANEXO**

**Convenio para el año 2022 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados**

REUNIDOS

De una parte, doña Silvia Calzón Fernández, Secretaria de Estado de Sanidad, nombrada por Real Decreto 765/2020, de 5 de agosto (BOE núm. 212, de 6 de agosto), en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Jesús Fernández Sanz, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento realizado por Decreto 70/2019, de 7 de julio (DOCM número 132), y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

EXPONEN

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, según lo dispuesto en el Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha desarrolla las competencias en esta materia.

Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 6 de mayo de 2022, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de

cve: BOE-A-2022-15466
Verificable en https://www.boe.es

drogas y otros delitos relacionados, acordó asignar a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad de 583.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

ACUERDAN

Primero. *Objeto.*

Las Comunidades Autónomas son destinatarias de los recursos del Fondo de bienes decomisados, para el desarrollo y ejecución de los planes y programas de drogas. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume la financiación de los referidos programas y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asume el compromiso material de su ejecución, siendo éste el objeto del presente convenio.

Segundo. *Obligaciones de las partes.*

Que la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el año 2022 se concretará en el desarrollo de los siguientes programas a implementar por dicha Comunidad Autónoma en el marco y de conformidad con los objetivos establecidos por la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 (aprobada en Consejo de Ministros con fecha 9 de febrero de 2018) y con las metas previstas en el Plan de Acción sobre Adicciones vigente actualmente:

− Programa de intervención con personas con drogodependencia en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha: 245.000,00 euros.

− Programa de prevención selectiva e indicada del consumo de drogas: 338.000,00 euros.

Que el Ministerio de Sanidad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 583.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora de este Fondo. El abono de esta cantidad se realizará a partir de que el convenio surta efectos, es decir, desde la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, y, en relación a los fondos procedentes del Fondo de bienes decomisados, la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Tercero. *Vigencia y efectos.*

La vigencia del presente Convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado» con una duración hasta el 31 de diciembre de 2022, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el ejercicio 2022.

cve: BOE-A-2022-15466
Verificable en https://www.boe.es

Cuarto. *Extinción del Convenio.*

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por un representante de una de las partes firmantes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

– Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
– Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. *Resolución de controversias.*

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto las mismas serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptimo. *Incumplimiento de obligaciones y compromisos.*

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del Convenio.

Octavo. *Modificación del Convenio.*

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el Convenio.
Ésta se hará durante la vigencia del convenio, y mediante la correspondiente Adenda de modificación.

Noveno. *Régimen jurídico.*

El contenido del presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en formato electrónico por ambas partes.–El Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Jesús Fernández Sanz.–La Secretaria de Estado de Sanidad, Silvia Calzón Fernández.

cve: BOE-A-2022-15466
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SANIDAD

**15467** *Resolución de 13 de septiembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Convenio entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad de Castilla y León, en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados.*

Suscrito el 9 de septiembre de 2022, Convenio para el año 2022 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de septiembre de 2022.–La Secretaria de Estado de Sanidad, Silvia Calzón Fernández.

**ANEXO**

**Convenio para el año 2022 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados**

REUNIDOS

De una parte, doña Silvia Calzón Fernández, Secretaria de Estado de Sanidad, nombrada por Real Decreto 765/2020, de 5 de agosto, (BOE número 212 de 6 de agosto), en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector.

De otra, doña María Isabel Blanco Llamas, nombrada Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran titulares de las Consejerías de la Junta de Castilla y León, publicado en el BOCyL de fecha 20 de abril de 2022, y Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en nombre y representación del citado organismo público adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 12.3.d) del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

EXPONEN

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, según lo dispuesto en el Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y la Gerencia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León desarrolla las competencias en esta materia.

cve: BOE-A-2022-15467
Verificable en https://www.boe.es

Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 6 de mayo de 2022, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, acordó asignar a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la cantidad de 825.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

ACUERDAN

Primero. *Objeto.*

Las Comunidades Autónomas son destinatarias de los recursos del Fondo de bienes decomisados, para el desarrollo y ejecución de los planes y programas de drogas. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume la financiación de los referidos programas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León asume el compromiso material de su ejecución, siendo éste el objeto del presente convenio.

Segundo. *Obligaciones de las partes.*

Que la actuación de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en el año 2022 se concretará en el desarrollo de los siguientes programas a implementar por dicha Comunidad Autónoma en el marco y de conformidad con los objetivos establecidos por la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 (aprobada en Consejo de Ministros con fecha 9 de febrero de 2018) y con las metas previstas en el Plan de Acción sobre Adicciones vigente actualmente:

– Programa de integración social y laboral de drogodependientes: 450.000,00 euros.
– Prevención familiar del consumo de alcohol y de otras drogas e intervenciones preventivas con menores en riesgo: 375.000,00 euros.

Que el Ministerio de Sanidad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 825.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora de este Fondo. El abono de esta cantidad se realizará a partir de que el convenio surta efectos, es decir, desde la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, y, en relación a los fondos procedentes del Fondo de bienes decomisados, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Tercero. *Vigencia y efectos.*

La vigencia del presente Convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado» con una duración hasta el 31 de diciembre de 2022, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo, se desarrollarán por la Gerencia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León durante el ejercicio 2022.

cve: BOE-A-2022-15467
Verificable en https://www.boe.es

Cuarto. *Extinción del Convenio.*

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

– Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
– Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. *Resolución de controversias.*

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto las mismas serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptimo. *Incumplimiento de obligaciones y compromisos.*

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del Convenio.

Octavo. *Modificación del Convenio.*

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el Convenio.
Ésta se hará durante la vigencia del convenio, y mediante la correspondiente Adenda de modificación.

Noveno. *Régimen jurídico.*

El contenido del presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en formato electrónico por ambas partes.–La Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, María Isabel Blanco Llamas.–La Secretaria de Estado de Sanidad, Silvia Calzón Fernández.

cve: BOE-A-2022-15467
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**15468** *Resolución de 13 de septiembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio entre la Universidad de Granada y la Tesorería General de la Seguridad Social, para la colaboración con el Máster en Derecho de la Seguridad Social.*

Con fecha 12 de septiembre de 2022 se ha suscrito la Primera Adenda de Prórroga al Convenio entre la Universidad de Granada y la Tesorería General de la Seguridad Social para la colaboración con el Máster en Derecho de la Seguridad Social y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 13 de septiembre de 2022.–La Secretaria General Técnica, Iria Álvarez Besteiro.

**ANEXO**

**Primera Adenda de prórroga, con modificación de anexo, del Convenio entre la Universidad de Granada y la Tesorería General de la Seguridad Social para la colaboración con el Máster en Derecho de la Seguridad Social**

En Granada, a 12 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña María Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, actuando en nombre y representación de la misma, nombrada por Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA número 108, de 7 de junio de 2019) actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra parte, doña Inmaculada Hidalgo Gámez, Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Granada, nombrada por OM de 26 de enero de 1999 (BOE de 8 de febrero), actuando en virtud de las competencias que le confiere la Resolución de 23 de julio de 2020.

Ambas partes reconociéndose competencia y capacidad para la firma del presente documento,

EXPONEN

I. La Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS) y la Rectora de la Universidad de Granada (en adelante UGR) firmaron el 21 de septiembre de 2021 un Convenio para establecer las líneas de colaboración en el Máster en Derecho de Seguridad Social. Convenio que fue publicado en el BOE el 1 de octubre de 2021 y corregido el error en su duración por Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de 13 de octubre de 2021 (BOE de 20 de octubre).

cve: BOE-A-2022-15468
Verificable en https://www.boe.es

II. Según la cláusula séptima del convenio se establece un año como período de duración, así como la posibilidad de prorrogarse la vigencia del mismo por un año adicional mediante acuerdo expreso de las partes antes de la finalización de dicho período de vigencia.

Es por ello por lo que las partes,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, con modificación del anexo, el Convenio para la colaboración con el Máster en Derecho de la Seguridad Social de 21 de septiembre de 2021, por un año más, de conformidad con lo dispuesto en su cláusula séptima.

Segundo.

Se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio, pero modificándose éste con la inclusión de un nuevo anexo para el presente período, donde se establece el nuevo programa y características del curso.

La presente adenda se perfecciona con el consentimiento de las partes. Resultará eficaz a partir del 21 de septiembre de 2022, previa inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente documento, en la fecha indicada en el encabezado, tomándose como fecha de formalización la fecha de la última firmante.–Por la Universidad de Granada, la Rectora Magnífica, María Pilar Aranda Ramírez, María Pilar Aranda Ramírez.–Por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Directora Provincial, Inmaculada Hidalgo Gámez.

**ANEXO**

Director Académico: Juan Antonio Maldonado Molina, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Coordinador Académico: José María Viñas Armada, Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Equipo de Dirección:

Pablo García Ruiz, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Inmaculada Hidalgo Gámez, Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

José Luis Monereo Pérez, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Horario: de 16:30 a 20:30, salvo expresa indicación en contra.

Los *miércoles* aparecen en cursiva.

ONLINE, a través de google meet.

cve: BOE-A-2022-15468
Verificable en https://www.boe.es

**Calendario**

*Módulo 1: Configuración general del derecho de la Seguridad Social. Ámbito subjetivo y encuadramiento*

– 7 noviembre:

• 16:30: Inauguración del curso y recepción alumnos. Conferencia inaugural (Monereo Pérez).
• 18:30: La evolución histórica de la Seguridad Social (Juan Antonio Maldonado Molina).

– 8 noviembre: Bloque contributivo y el bloque no contributivo; RGSS y Regímenes Especiales (Viñas Armada).
– *9 noviembre (miércoles):* La figura del empresario. La obligación de inscripción de empresa (Vida Fernández).
– 14 noviembre: La afiliación, altas y bajas de trabajadores. El convenio especial (I) (González Sierra).
– 15 noviembre: La afiliación, altas y bajas de trabajadores. El convenio especial (II) (González Sierra).

*Módulo 2: Gestión, financiación y procedimientos administrativos*

– *16 noviembre (miércoles):* La Gestión y Financiación del Sistema (Aibar Bernad).
– 21 noviembre Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes del Sistema *(TGSS)* (Hidalgo Gámez).
– 22 noviembre: Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes del Sistema (INSS) (García Ruiz).
– *23 noviembre (miércoles):* Gestión financiera de la Seguridad Social (Gil Pérez).
– 28 noviembre: La colaboración de las empresas (Viñas Armada).
– 29 noviembre: Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (Herrero Montero, Mutua Asepeyo).
– *30 noviembre (miércoles):* La Intervención de la Seguridad Social (Puerta López).

Evaluación Módulos 1 y 2 (Gestión) (Viñas Armada).

– 12 diciembre: Liquidación de cuotas y otros derechos (León Medialdea).
– 13 diciembre: Recaudación voluntaria (León Medialdea).
– 19 de diciembre: Recaudación Ejecutiva (Molina Castellano).
– 20 diciembre: Prácticas Recaudación (González Sierra).

Vacaciones de Navidad.

– 9 enero: Perspectiva procedimental y procesal I (Castellano Rodríguez).
– 10 enero: Perspectiva procedimental y procesal II (Castellano Rodríguez).
– 16 enero: Procedimiento y jurisdicciones. Prácticas (Castellano Rodríguez).

Evaluación Módulo 2 (Financiación y procedimientos) (Viñas Armada).

*Módulo 3: La Acción protectora del sistema: reglas generales*

– 17 enero: Contingencias Profesionales: Accidente de trabajo y enfermedad profesional; Contingencias Comunes: Accidente no laboral y enfermedad común. Contingencias específicas protegidas (Fernández Avilés).
– 23 enero: Reglas comunes en orden a los requisitos de las prestaciones: Requisitos generales (Maldonado Molina).
– 24 enero: Reglas comunes en orden a la cuantía de las prestaciones: Revalorización de pensiones; Topes máximos y mínimos (Maldonado Molina).

cve: BOE-A-2022-15468
Verificable en https://www.boe.es

– 30 enero: Responsabilidad empresarial en orden a las prestaciones (Viñas Armada).
– 31 enero: Supuestos prácticos de responsabilidad en orden a las prestaciones (López Insua).

Evaluación Módulo 3 (Maldonado Molina).

*Módulo 4: Las prestaciones por incapacidad*

– 6 febrero: Prestaciones por incapacidad temporal (Viñas Armada).
– 7 febrero: Cuestiones litigiosas y jurisprudenciales sobre IT (Álvarez Flores).
– 13 febrero: Prácticas de IT (Gil Valenzuela).
– 14 febrero: Prácticas de IT (Gil Valenzuela).
– 20 febrero: Concepto y grados de invalidez. Su reconocimiento administrativo y judicial (Suárez Romano).
– 21 febrero: Procedimiento y gestión de la IP (García Ruiz).
– 6 marzo: Prácticas Cálculo IP (Barrionuevo Alcaide).

*Módulo 5: Nacimiento y familia*

– 7 marzo: Prestaciones por nacimiento, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia. Prestación por cuidado de menor gravemente enfermo (Ruiz Martínez).
– 13 marzo: Prestaciones familiares. El IMV (Donaire Llorens).
– 14 marzo: PF. El IMV (II). El seguro escolar (Donaire Llorens).

Evaluación Módulos 4 y 5 (Viñas Armada).

*Módulo 6: Pensiones de jubilación y protección por muerte*

– 20 marzo: Prestaciones por jubilación I (Maldonado Molina).
– 21 marzo: Prestaciones por jubilación II (Maldonado Molina).
– 27 marzo: Cuestiones litigiosas y jurisprudenciales sobre jubilación (Sánchez Gallardo).
– 28 marzo: Prácticas sobre jubilación (Torrecillas Pareja).

Semana Santa.

– 11 abril: Prestaciones por muerte y supervivencia (Diaz Aznarte).
– 17 abril: Prácticas Cálculo prestaciones muerte y supervivencia (Torrecillas Pareja).
– 18 abril: Revalorización, concurrencia y control de pensiones (Martín Ballesteros).

Evaluación Módulo 6 (Maldonado Molina).

*Módulo 7: Desempleo*

– 24 abril: Prestaciones por desempleo I (Luque Maza).
– 25 abril: Prestaciones por desempleo II (Isla Soria).

*Módulo 8: Bloque asistencial (Asistencia social, pensiones no contributivas, dependencia y asistencia sanitaria)*

– 2 mayo:

• 16:30 a 18:30: Pensiones no contributivas (Granados Romera).
• 18:30: descanso.
• 19:00 a 21:00: Asistencia Social y Servicios Sociales (Serrano Falcón).

cve: BOE-A-2022-15468
Verificable en https://www.boe.es

– 8 mayo: Prestaciones por Dependencia (Maldonado Molina).
– 9 mayo: La asistencia sanitaria (Girela Molina).

*Módulo 9: Migraciones, regímenes y sistemas especiales*

– 15 mayo: La protección de los trabajadores emigrantes: Reglamentos comunitarios y convenios bilaterales I (Torrecillas Pareja).
– 16 mayo: El RETA (Caballero Pérez).
– 22 mayo:

• 16:30-18:30: Particularidades de la acción protectora en los empleados de hogar (Molina Martín).
• 19:00-21:00: Particularidades de la acción protectora del Sistema Especial Agrario (Romero Coronado).

– 23 mayo: Los regímenes especiales de funcionarios (Maldonado Molina).

*Módulo 10: Régimen jurisdiccional*

– 29 mayo: Régimen Jurisdiccional de la Seguridad Social (Sánchez Gallardo).

Evaluación Módulos 7 a 10 (Maldonado Molina).

30 junio: Defensa de los TFM.

**Profesorado del curso (por orden alfabético)**

| Nombre | Puesto |
|---|---|
| Aibar Bernad, Javier. | Técnico TGSS, Consejero Trabajo en Roma. |
| Álvarez Flores, María Victoria. | Letrada Seguridad Social (INSS). |
| Barrionuevo Alcaide, M.ª Belén. | Subdirectora Provincial INSS y Presidenta EVI. |
| Caballero Pérez, María José. | Profesora contratada doctor UGR. |
| Castellano Rodríguez, Emilio. | Letrado Seguridad Social (TGSS). |
| Díaz Aznarte, María Teresa. | Catedrática UGR. |
| Donaire Llorens, Sara. | Jefa de Sección reclamaciones revisiones IMV y FP. INSS. |
| Fernández Avilés, José Antonio. | Catedrático UGR. |
| García Ruiz, Pablo. | Director Provincial INSS. |
| Gil Pérez, Fernando. | Subdirector Provincial de Gestión Financiera. |
| Gil Valenzuela, Manuel. | Funcionario INSS. |
| Girela Molina, Braulio. | Profesor Asociado UGR e Inspector Médico. |
| González Sierra, Miguel. | Gestión TGSS. |
| Granados Romera, Isabel. | Profesora Titular UGR. |
| Hidalgo Gámez, Inmaculada. | Directora Provincial TGSS. |
| Isla Soria, Agustín. | Funcionario SEPE. |
| León Medialdea, Juan Manuel. | Subdirector de Gestión Recaudatoria TGSS. |
| López Insua, Belén del Mar. | Profesora Titular UGR. |
| Luque Maza, Raquel. | Subdirectora Provincial SEPE. |
| Maldonado Molina, Juan Antonio. | Catedrático UGR. |

cve: BOE-A-2022-15468
Verificable en https://www.boe.es

| Nombre | Puesto |
|---|---|
| Martín Ballesteros, Víctor. | Jefe de Sección de Revalorización. INSS. |
| Molina Castellano, Carlos. | Jefe de la URE 18/06 TGSS. |
| Molina Martín, Amparo. | Profesora Titular UGR. |
| Monereo Pérez, José Luis. | Catedrático UGR. |
| Puerta López, Francisco Luis. | Interventor Delegado Territorial. |
| Romero Coronado, Juan. | Profesor Titular UGR. |
| Ruiz Martínez, Francisco Antonio. | Funcionario INSS. |
| Sánchez Gallardo, Francisco José. | Letrado Seguridad Social (INSS). |
| Serrano Falcón, Carolina. | Profesora Titular (acreditada) UGR. |
| Suárez Romano, Manuel. | Jefe de los Servicios Jurídicos Dir. Prov INSS. |
| Torrecillas Pareja, Juan Carlos. | Subdirector Provincial INSS. |
| Vida Fernández, Raquel. | Profesora colaboradora doctora UGR. |
| Viñas Armada, José María. | Profesor Titular UGR. |

cve: BOE-A-2022-15468
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**15469** *Resolución de 15 de septiembre de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga al Convenio entre el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva y la Dirección Provincial de Instituto Social de la Marina en Huelva, para el fomento de la formación en lucha contra incendios de los profesionales del sector marítimo pesquero.*

Con fecha 13 de septiembre de 2022 se ha suscrito la Adenda de modificación y prórroga al convenio entre el Consorcio Provincial contra incendios y salvamentos de Huelva y la Dirección Provincial de Instituto Social de la Marina en Huelva, para el fomento de la formación en lucha contra incendios de los profesionales del sector marítimo pesquero. y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 15 de septiembre de 2022.–La Secretaria General Técnica, Iria Álvarez Besteiro.

**ANEXO**

**Adenda de modificación y prórroga al convenio entre el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva y la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Huelva, para el fomento de la formación en lucha contra incendios de los profesionales del sector marítimo pesquero**

REUNIDOS

De una parte, doña Silvia Aranda Eugui, en su condición de Directora Provincial del Instituto Social de la Marina de Huelva, nombrada por Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por la Resolución de 19 de diciembre de 2019 (BOE de 28 de febrero de 2020), en virtud de las competencias que le confiere el Resuelve cuarto.3 de la Resolución de 14 de diciembre de 2021, del Instituto Social de la Marina, sobre delegación de competencias (BOE de 23 de diciembre de 2021).

Y de otra parte, don Cristóbal Romero Márquez, Presidente del Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Huelva número 1391/2019 de 8 de julio de 2019, ostentando la representación legal del Consorcio.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente

cve: BOE-A-2022-15469
Verificable en https://www.boe.es

capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de modificación y prórroga, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que, mediante Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social se publicó el Convenio entre el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva y la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Huelva, para el fomento de la formación en lucha contra incendios de los profesionales del sector marítimo pesquero, publicado en el BOE el 26 de noviembre de 2018.

Segundo.

Que, conforme a lo establecido en la cláusula octava del Convenio, este tiene una duración de cuatro años, siendo prorrogable por un período de hasta cuatro años adicionales, por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito con anterioridad a su extinción.

Tercero.

Que, es necesario modificar la cláusula quinta «Confidencialidad protección de datos», dándole una nueva redacción para adaptarla a la nueva normativa de Protección de Datos y, finalmente, es necesario prorrogar el convenio.

Cuarto.

Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de dicho Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha la extinción del mismo. En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio, las partes firmantes de esta Adenda estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo período de cuatro años, de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Modificar la cláusula quinta que queda redactada de la siguiente forma:

«Quinta. *Confidencialidad protección de datos.*

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su normativa de desarrollo.

Asimismo, las partes firmantes se obligan al cumplimiento e implantación de las medidas de seguridad que legalmente correspondan.

Cada parte se responsabiliza de la difusión que pudiera realizar su personal o el personal por ella contratado.»

cve: BOE-A-2022-15469
Verificable en https://www.boe.es

Segunda. *Eficacia de la Adenda y de la prórroga.*

La presente Adenda al convenio entre el consorcio provincial contra incendios y salvamentos de Huelva y la dirección provincial del instituto social de la marina en Huelva, para el fomento de la formación en lucha contra incendios de los profesionales del sector marítimo pesquero, se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, sin perjuicio de lo cual las partes acuerdan prorrogar el convenio por un periodo de cuatro años a computar desde el 26 de noviembre de 2022. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman de manera electrónica esta Adenda de modificación y prórroga a 13 de septiembre de 2022.–El Presidente del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva, Cristóbal Romero Márquez.–La Directora Provincial del ISM de Huelva, Silvia Aranda Eugui.

cve: BOE-A-2022-15469
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

**15470** *Resolución de 1 de septiembre de 2022, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., por la que se publica el Convenio con Mazinn Life, SL, para la realización de prácticas académicas externas por parte de estudiantes de postgrado.*

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. y Mazinn Life, SL, han suscrito, con fecha 1 de septiembre de 2022, un convenio para que los alumnos de los programas de postgrado de la UIMP puedan realizar en dicha empresa sus prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares y proyectos de fin de Máster, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Santander, 1 de septiembre de 2022.–El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., P. D. (Resolución de 24 de abril de 2019), la Gerente, María Boloqui Bastardés.

**ANEXO**

**Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. y Mazinn Life, SL, para la realización de prácticas académicas externas por parte de estudiantes de postgrado de la UIMP**

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Andradas Heranz, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. (en adelante UIMP) (entidad con NIF Q2818022B y domicilio social en calle Isaac Peral, 23, 28040 Madrid), en su condición de rector magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 872/2021, de 5 de octubre, y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

Y, de otra parte, don Adrián Ballester Villa, representante legal de Mazinn Life, SL (entidad con NIF B88511191 y domicilio social en calle de la Cruz, 6, chalet B3, 28240, Hoyo de Manzanares, Madrid) en su condición de Socio y Administrador y haciendo uso de los poderes otorgados ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Alfredo Barrau Moreno mediante escritura de fecha 1 de junio de 2022, poderes que declara no le han sido revocados, ni disminuidos.

EXPONEN

I. Que la UIMP, creada por Decreto de 10 de noviembre de 1945, y regulada en la actualidad por el Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, está adscrita al Ministerio de Universidades de España y tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que la UIMP, de acuerdo con lo que establece su Estatuto, es un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión difundir la cultura

cve: BOE-A-2022-15470
Verificable en https://www.boe.es

y la ciencia, fomentar las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras.

A tal fin organiza y desarrolla programas de investigación, cursos de lengua y cultura española para extranjeros, cursos y reuniones de trabajo de carácter internacional e interregional dirigidas al estudio de problemas o áreas específicas de investigación y programas de tercer ciclo que acredita con los correspondientes títulos oficiales de máster y doctor y otros títulos propios y diplomas de postgrado que la misma expida.

Que dentro de su actividad en el campo de la educación de postgrado, la UIMP es consciente de la conveniencia de facilitar a sus alumnos la posibilidad de realizar prácticas académicas en empresas y otras entidades públicas o privadas, que les permitan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

II. Que Mazinn Life, SL, es una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la realización de investigación social o estudios de mercado, desarrollo de actividades de consultoría y asesoramiento y servicios de publicidad o *marketing*.

Que Mazinn Life, SL, tiene interés en colaborar con la UIMP estableciendo un convenio que establezca el marco permanente de colaboración que permita la incorporación temporal de estudiantes de los programas de postgrado de la UIMP, con el objeto de que puedan realizar sus prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares y trabajos de fin de máster.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es regular la relación entre la UIMP y Mazinn Life, SL, con el fin de que los alumnos de los programas de postgrado de la UIMP puedan realizar en Mazinn Life, SL, sus prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares y proyectos de fin de máster, en las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, que se completarán en sucesivos anexos para cada uno de los alumnos y periodos de prácticas.

El objeto de las prácticas será la realización de tareas adecuadas al área y nivel de formación de los alumnos, de forma que los mismos puedan mejorar su cualificación profesional completando su formación teórica con un aprendizaje práctico que les proporcione el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar y les permita aplicar los conocimientos adquiridos, a la vez que se favorece que los estudiantes puedan desarrollar competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas, así como valores de innovación, creatividad y emprendimiento y adquirir una experiencia práctica enriquecedora que les facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Las prácticas que los alumnos realicen en Mazinn Life, SL, podrán ser de diferentes modalidades:

– Prácticas curriculares, se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.

– Prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines

cve: BOE-A-2022-15470
Verificable en https://www.boe.es

que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, serán contempladas en el suplemento europeo al título conforme determine la normativa vigente.

– Realización de proyecto, establecido en los planes de estudio y con contenido y título definido de común acuerdo.

En lo sucesivo, entenderemos que el término general de «prácticas» puede englobar a cualquiera de los tipos anteriormente enunciados.

Segunda. *Requisitos de los alumnos.*

I. Podrán realizar prácticas académicas externas:

– Los estudiantes matriculados en la UIMP o en los centros adscritos a la misma.

– Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que se encuentren cursando estudios en la UIMP, o en sus centros adscritos, en virtud de programas de movilidad o de convenios establecidos.

II. Dichos estudiantes deberán asimismo cumplir los siguientes requisitos:

– Estar matriculados en la enseñanza de postgrado impartida por la UIMP que se vincule a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la práctica. En el caso de prácticas curriculares el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura vinculada a la práctica según el plan de estudios.

– No mantener ninguna relación contractual con Mazinn Life, SL, salvo autorización especial de la UIMP.

Tercera. *Naturaleza formativa de las prácticas y régimen de seguridad social y seguros.*

I. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por la UIMP.

Dada la naturaleza formativa de las prácticas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

II. En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de Mazinn Life, SL, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el correspondiente convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las administraciones públicas y demás entidades de derecho público, la realización en las mismas de prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

III. Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la legislación en materia de seguridad social en relación con las prácticas objeto de este convenio, de conformidad con la normativa sobre esta materia que se encuentre vigente en el momento de formalizarse cada uno de los anexos de prácticas.

IV. La universidad no asume responsabilidad en caso de accidente del alumno o daños producidos por éste salvo contingencias cubiertas por el seguro escolar (alumnos menores o con 28 años) o, en el caso de prácticas curriculares, por el seguro que pueda estar incluido en la organización del máster.

Cuarta. *Duración de las prácticas y horario.*

I. La duración de cada una de las prácticas se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

– Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que se establezca en el plan de estudios correspondiente.

cve: BOE-A-2022-15470
Verificable en https://www.boe.es

– Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico. Se asegurará en todo caso que las prácticas no interfieran con el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

– El tiempo de realización de los proyectos de fin de máster será como máximo hasta la fecha de presentación del mismo según el plan de estudios que curse el alumno.

II. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de Mazinn Life, SL, En todo caso se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UIMP.

III. Tanto la duración como el horario de cada una de las prácticas quedarán recogidos en su correspondiente anexo de formalización, según consta en la cláusula séptima.

Quinta. *Proyecto formativo.*

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada una de las prácticas académicas externas deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

El proyecto formativo de cada práctica quedará recogido en el correspondiente anexo de formalización de la misma, según consta en la cláusula séptima.

Sexta. *Tutorías. Mecanismos de seguimiento y control.*

Las partes firmantes designarán para cada período de prácticas concreto a sendos tutores, que serán los responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación de las prácticas en estrecha relación con el alumno.

El tutor de Mazinn Life, SL, deberá ser una persona vinculada a la entidad con experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

El tutor académico de la UIMP deberá ser para prácticas curriculares un profesor del máster o estudio de postgrado que está cursando el estudiante, y para prácticas extracurriculares preferentemente un profesor de la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

Ambos tutores se coordinarán para el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo, incluyendo aquellas modificaciones que pudieran ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como para la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir y el control de permisos para la realización de exámenes.

El tutor de Mazinn Life, SL, y el tutor académico de la UIMP tendrán los derechos y deberes que respectivamente se recogen en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y que, para su conocimiento, se relacionarán al dorso del anexo de formalización de cada práctica.

La designación como tutor por parte de Mazinn Life, SL, para la realización de prácticas en desarrollo de este convenio no dará derecho a ninguna retribución ni compensación económica por parte de la UIMP. La UIMP reconocerá la labor realizada por los tutores de Mazinn Life, SL, enviando a los tutores que lo soliciten un certificado de la Universidad donde consten la actividad realizada y período de realización.

Séptima. *Anexos para determinar cada práctica.*

Para la incorporación de cualquier alumno a este convenio es necesario el previo y común acuerdo de las tres partes implicadas –Mazinn Life, SL, alumno y UIMP–, materializado con la firma del correspondiente anexo de formalización de la práctica, que se incorporará a este convenio, y en el que se refleje las condiciones específicas de la práctica a seguir por el alumno, según modelo que se incluye como anexo I.

cve: BOE-A-2022-15470
Verificable en https://www.boe.es

En cada anexo se detallará el nombre del alumno, el tipo de práctica, el número de créditos fijados en el plan de estudio (si se trata de curriculares), el proyecto formativo (objetivos y actividades), las fechas de comienzo y finalización, los tutores, el horario, lugar de desarrollo, el importe de la bolsa de estudios –si la hubiera– y en su caso otras condiciones específicas de dicha práctica. En dicho documento se recogerá asimismo la aceptación por parte del alumno de las condiciones establecidas en este convenio y se detallarán los derechos y deberes de los estudiantes y de los tutores.

Con la finalidad de mantener actualizado en todo momento el registro de alumnos participantes en el presente convenio, Mazinn Life, SL, comunicará por escrito a la UIMP cualquier incidencia o modificación en las fechas de inicio o cese, horario u otras circunstancias que se produzca en cada práctica que se realice en la empresa en relación con lo acordado en su anexo correspondiente.

Octava. *Derechos y deberes de los estudiantes.*

Durante el periodo de prácticas cada alumno estará sujeto a las normas generales de trabajo propias de Mazinn Life, SL, especialmente en lo referido al cumplimiento del horario, régimen de permisos, identificación, normas de seguridad y de prevención de riesgos laborales, etc., para lo que recibirá la adecuada información. Asimismo, los alumnos mostrarán en todo momento una actitud respetuosa hacia la política de Mazinn Life, SL.

Los estudiantes estarán obligados a guardar confidencialidad en relación con la información interna de Mazinn Life, SL, y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

Además de lo señalado en este convenio, los estudiantes en prácticas tendrán todos los derechos y deberes que se recogen en el artículo 9 del citado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que, para su conocimiento, se resumen al dorso del anexo de formalización de la práctica.

Novena. *Informes, evaluación de las prácticas y reconocimiento.*

A la finalización de cada una de las prácticas:

I. El tutor de Mazinn Life, SL, realizará y enviará al tutor académico de la UIMP y a la UIMP un informe final según modelo que se adjunta como anexo II, en el que se recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y se valorarán diversas capacidades y actitudes en relación con las competencias genéricas y específicas previstas en el proyecto formativo.

II. El estudiante elaborará y entregará al tutor académico de la UIMP una memoria final en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

– Datos personales del estudiante.
– Entidad colaboradora en la que ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
– Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
– Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios que cursa.
– Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
– Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
– Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

III. El tutor académico de la UIMP, a la vista del informe del tutor de Mazinn Life, SL, y de la memoria final presentada por el estudiante, evaluará las prácticas cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

cve: BOE-A-2022-15470
Verificable en https://www.boe.es

IV. La UIMP emitirá, a solicitud del estudiante, y a la vista del informe de valoración de su tutor, un documento acreditativo de las mismas, que contendrá al menos los siguientes aspectos:

– Titular del documento.
– Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
– Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
– Actividades realizadas.
– Aquellos otros que la UIMP considere convenientes.

Décima. *Bolsa o ayuda al estudio.*

En concepto de bolsa o ayuda al estudio, Mazinn Life, SL, podrá, si lo considera oportuno, conceder a cada alumno participante en el programa una cantidad mensual que dependerá del curso académico del alumno, de su dedicación horaria y del tiempo de duración de la práctica. El importe, si lo hubiera, se recogerá en el anexo de formalización de la práctica.

Undécima. *Gastos de gestión del programa de prácticas por la UIMP.*

La UIMP renuncia a percibir de Mazinn Life, SL, cantidad alguna en concepto de gastos de gestión de las prácticas cuando éstas sean curriculares y realización de proyectos.

Para el caso de prácticas académicas externas extracurriculares Mazinn Life, SL, abonará a la UIMP la cantidad de cuarenta euros (40 €) –IVA exento– por cada práctica –o ampliación de prácticas– que se realice al amparo de este convenio, en concepto de gastos de gestión de dichas prácticas. Este importe no podrá ser en ningún caso a cargo de las partidas o créditos destinados a becas o a ayudas.

Para cada uno de los anexos firmados, el pago señalado en el párrafo anterior se hará de una sola vez en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la factura que emita la UIMP a la firma del anexo de formalización. La cantidad se transferirá a la cuenta número ES95-9000-0001-20-0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, agencia de Madrid.

No procederá la devolución del importe cobrado por gestión del programa de prácticas, ni total ni parcialmente, en caso de anulación parcial o total de una práctica según lo establecido en la cláusula duodécima.

Duodécima. *Finalización anticipada de las prácticas.*

I. La UIMP se reserva la facultad de dar por finalizada una práctica por incumplimiento por parte de Mazinn Life, SL, del pago de la cantidad estipulada en la cláusula undécima o del resto de compromisos adquiridos en este convenio y sus anexos.

Asimismo, la UIMP podrá solicitar la finalización de un periodo de prácticas en caso de que su tutor académico valore que las actividades que se están desarrollando no corresponden con lo pactado en el proyecto formativo y por tanto no son útiles para el desarrollo de las capacidades y competencias curriculares del alumno, sin que este hecho haya podido ser solucionado a través de la oportuna coordinación y comunicación con el tutor designado por Mazinn Life, SL, para dicha práctica. La UIMP deberá notificar este hecho a Mazinn Life, SL, quien podrá reorganizar las tareas del alumno o dar por finalizada la práctica en el plazo de diez días desde la recepción de la notificación.

II. Mazinn Life, SL, podrá, por su parte, dar por finalizada, para un determinado alumno o grupo de alumnos, la participación en el programa por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio y en sus anexos, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén, en cada caso, vigentes (faltas de puntualidad o de asistencia, incorrecto comportamiento, manifiesta falta de adecuación entre las tareas a realizar y la formación y aptitudes del alumno, actitud negativa o inapropiada del alumno, falta del deber de confidencialidad, etc.), sin que estos problemas

cve: BOE-A-2022-15470
Verificable en https://www.boe.es

hayan podido ser solucionados a través de la oportuna coordinación y comunicación con el tutor designado por la UIMP. En este caso bastará la comunicación escrita y motivada al alumno, al tutor de la UIMP y a la UIMP para el cese de la relación de prácticas de dicho alumno.

III. Asimismo, podrán darse por finalizadas las prácticas de un alumno o un grupo de alumnos, cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes; fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas; mutuo acuerdo entre las tres partes intervinientes o renuncia expresa del alumno seleccionado.

Decimotercera. *Difusión de la colaboración.*

La UIMP se compromete a considerar a Mazinn Life, SL, como entidad colaboradora de sus programas de prácticas, y a difundirlo así en la memoria oficial anual del organismo y en cuantos medios considere conveniente.

Decimocuarta. *Protección de datos.*

Ambas partes se comprometen a que el tratamiento de los datos de carácter personal que se conozcan en función de este convenio, así como los relativos a los estudiantes que realicen prácticas académicas externas, se realizará de conformidad con lo que establezca la legislación española vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Decimoquinta. *Titularidad de los resultados.*

Las partes se comprometen a cumplir la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y titularidad de los resultados que se puedan conseguir en ejecución de las actividades objeto de este convenio.

Decimosexta. *Modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Decimoséptima. *Vigencia.*

Este convenio tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio del total cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes.

El convenio podrá prorrogarse con anterioridad a su finalización por un único periodo adicional de cuatro años mediante acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. *Extinción y causas de resolución del convenio.*

I. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

II. Son causas de resolución, con los efectos que legalmente procedan:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes o el cese de sus actividades.

cve: BOE-A-2022-15470
Verificable en https://www.boe.es

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

III. Asimismo, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento si lo consideran conveniente, comunicándoselo por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses. En el caso de que hubiese periodos de prácticas en desarrollo, el convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de los mismos.

IV. Las partes estarán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa de resolución invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.

En el caso de incumplimiento recogido en el apartado d) la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de quince días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento la parte que lo detectó notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con eficacia desde la inscripción de la resolución en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

V. Las partes se comprometen a garantizar que, tanto en el caso de extinción del convenio como en el caso de resolución, –con excepción de la resolución por la causa c)–, los alumnos que estén realizando en ese momento prácticas puedan terminarlas con normalidad y según lo recogido en el convenio.

Decimonovena. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige en primer término por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio, en primer término a través de los tutores para cada una de las prácticas y en segundo término a través del responsable del vicerrectorado de investigación y postgrado de la UIMP, o del vicerrectorado que en caso de una remodelación de la estructura de la universidad asuma las competencias en materia de estudios de postgrado.

En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo el órgano competente la Audiencia Nacional, de conformidad con el artículo 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en las fechas que se indican, tomándose como referencia de fecha de formalización la del último firmante.–Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., Carlos Andradas Heranz, 30 de agosto de 2022.–Por Mazinn Life, SL, Adrián Ballester Villa, 1 de septiembre de 2022.

cve: BOE-A-2022-15470
Verificable en https://www.boe.es

## ANEXO I

### Modelo de «anexo de formalización de la práctica»

**Anexo al convenio firmado el ..... entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. y Mazinn Life, SL, para que alumnos de la UIMP realicen prácticas académicas en Mazinn Life, SL**

**Anexo n.º: .....** **Fecha: .....**

**Alumno participante**

Nombre y apellidos: ..... DNI: …….....….
Máster que cursa: ….....……..

**Detalle de las prácticas**

Tipo de prácticas: curricular ☐ extracurricular ☐ proyecto fin de máster ☐

Proyecto formativo: Objetivos educativos (competencias genéricas y/o específicas) y actividades a desarrollar, de acuerdo con las líneas básicas y principios recogidos en la cláusula quinta del convenio y en el art. 6 del R.D. 592/2014:
.....
.....
.....
.....
.....

Duración: ..... Fecha de inicio: ..... Fecha de finalización: .....
Jornada y horario: .....

N.º de créditos (sólo para prácticas curriculares): .....

Importe de la bolsa de estudio:
☐ ..... €/mes (importe bruto). Mazinn Life, SL, abonará esta cantidad al alumno, realizando en su caso la correspondiente retención por IRPF que legalmente corresponda

☐ No procede

Centro donde se realizan las prácticas: .....
.....

Otras condiciones: .....

Tutor por la UIMP: .....
Tutor por Mazinn Life, SL: .....

Las tres partes se comprometen a que el periodo de prácticas se ajuste en todo a lo establecido en el convenio firmado el ..... entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. y Mazinn Life, SL

Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P.
El Rector /El Vicerrector de Posgrado e Investigación,

Por Mazinn Life, SL,
El .....,

..... .....

El alumno,

.....

cve: BOE-A-2022-15470
Verificable en https://www.boe.es

Anexo formalización de prácticas
**Dorso. Ejemplar para el estudiante**.

**Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas** (Art. 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios).

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes **derechos**:

a) A la tutela durante la práctica por un profesor de la UIMP y por un profesional que preste servicios en Mazinn Life, SL,
b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UIMP
c) A la obtención de un informe por parte de Mazinn Life, SL, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y en su caso su rendimiento.
d) A percibir, en los casos en que así se estipule en el presente anexo, la aportación económica de Mazinn Life, SL, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
f) A recibir por parte de Mazinn Life, SL, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a Mazinn Life, SL.
h) A disponer, en caso de estudiante con discapacidad, de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
i) A conciliar, en el caso de estudiante con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
j) Aquellos otros previstos en la normativa vigente

2. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes **deberes**:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UIMP.
b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por Mazinn Life, SL, bajo la supervisión del tutor académico de la UIMP.
c) Mantener contacto con el tutor académico de la UIMP durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como entregarle los documentos e informes de seguimiento intermedio que le puedan ser requeridos, y, en todo caso, la memoria final.
d) En caso de renuncia a las prácticas, el estudiante deberá comunicarlo por escrito de forma motivada al tutor académico de la UIMP y a la UIMP.
e) Incorporarse a Mazinn Life, SL, en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar sus normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
f) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con Mazinn Life, SL, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
g) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de Mazinn Life, SL, y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
i) Mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacia la política de Mazinn Life, SL, salvaguardando el buen nombre de la UIMP.
j) Cualquier otro previsto en la normativa vigente.

cve: BOE-A-2022-15470
Verificable en https://www.boe.es

Anexo formalización de prácticas
**Dorso. Ejemplar para Mazinn Life, SL**

**Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas** (Art. 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios).

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes **derechos**:

a) A la tutela durante la práctica por un profesor de la UIMP y por un profesional que preste servicios en Mazinn Life, SL.
b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UIMP
c) A la obtención de un informe por parte de Mazinn Life, SL, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y en su caso su rendimiento.
d) A percibir, en los casos en que así se estipule en el presente anexo, la aportación económica de Mazinn Life, SL, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
f) A recibir por parte de Mazinn Life, SL, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a Mazinn Life, SL.
h) A disponer, en caso de estudiante con discapacidad, de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
i) A conciliar, en el caso de estudiante con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
j) Aquellos otros previstos en la normativa vigente.

2. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes **deberes**:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UIMP.
b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por Mazinn Life, SL, bajo la supervisión del tutor académico de la UIMP.
c) Mantener contacto con el tutor académico de la UIMP durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como entregarle los documentos e informes de seguimiento intermedio que le puedan ser requeridos, y, en todo caso, la memoria final.
d) En caso de renuncia a las prácticas, el estudiante deberá comunicarlo por escrito de forma motivada al tutor académico de la UIMP y a la UIMP.
e) Incorporarse a Mazinn Life, SL, en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar sus normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
f) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con Mazinn Life, SL, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
g) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de Mazinn Life, SL, y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
i) Mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacia la política de Mazinn Life, SL, salvaguardando el buen nombre de la UIMP.
j) Cualquier otro previsto en la normativa vigente.

**Derechos y deberes del tutor designado por Mazinn Life, SL** (Art. 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios ).

1. Derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la UIMP en los términos previstos en el convenio.
b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de desarrollo.
c) A tener acceso a la UIMP para obtener información y el apoyo necesario para el cumplimiento de su función, especialmente a través del tutor académico designado por la universidad.

2. Deberes:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
b) Supervisar las actividades del estudiante, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de Mazinn Life, SL, y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
d) Coordinar con el tutor académico de la UIMP el desarrollo de las actividades establecidas, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias y el control de permisos para la realización de exámenes.
e) Emitir el informe final que deberá ser remitido al tutor académico de la UIMP y a la UIMP, y, en su caso, el informe intermedio.
f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
i) Facilitar al tutor académico de la UIMP el acceso a Mazinn Life, SL, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la práctica.

cve: BOE-A-2022-15470
Verificable en https://www.boe.es

Anexo formalización de prácticas
**Dorso. Ejemplar para UIMP**

**Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas** (Art. 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios).

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes **derechos**:

a) A la tutela durante la práctica por un profesor de la UIMP y por un profesional que preste servicios en Mazinn Life, SL.
b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UIMP
c) A la obtención de un informe por parte de Mazinn Life, SL, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y en su caso su rendimiento.
d) A percibir, en los casos en que así se estipule en el presente anexo, la aportación económica de Mazinn Life, SL, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
f) A recibir por parte de Mazinn Life, SL, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a Mazinn Life, SL.
h) A disponer, en caso de estudiante con discapacidad, de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
i) A conciliar, en el caso de estudiante con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
j) Aquellos otros previstos en la normativa vigente

2. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes **deberes**:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UIMP.
b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por Mazinn Life, SL, bajo la supervisión del tutor académico de la UIMP.
c) Mantener contacto con el tutor académico de la UIMP durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como entregarle los documentos e informes de seguimiento intermedio que le puedan ser requeridos, y, en todo caso, la memoria final.
d) En caso de renuncia a las prácticas, el estudiante deberá comunicarlo por escrito de forma motivada al tutor académico de la UIMP y a la UIMP.
e) Incorporarse a Mazinn Life, SL, en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar sus normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
f) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con Mazinn Life, SL, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
g) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de Mazinn Life, SL, y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
i) Mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacia la política de Mazinn Life, SL, salvaguardando el buen nombre de la UIMP.
j) Cualquier otro previsto en la normativa vigente.

**Derechos y deberes del tutor académico designado por UIMP**. (Art. 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios).

1. Derechos:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la UIMP según su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económicos-retributivos.
b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
c) A tener acceso a Mazinn Life, SL, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Deberes

a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de Mazinn Life, SL, y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de conformidad con los procedimientos que establezca la UIMP, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.
e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la UIMP de las posibles incidencias surgidas.
g) En caso de estudiantes con discapacidad, supervisar y, en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad.

cve: BOE-A-2022-15470
Verificable en https://www.boe.es

## ANEXO II

### Modelo de «informe final» a cumplimentar por el tutor de Mazinn Life, SL

**Convenio firmado el ..... entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. y Mazinn Life, SL, para que alumnos de la UIMP realicen prácticas académicas en Mazinn Life, SL**

**Anexo n.º: .....**

**Alumno: .....** **DNI: .....**
Programa de posgrado que cursa: .....

## Informe final

1. Periodo de prácticas realizadas:

   - Duración:
   - Fecha de inicio:
   - Fecha de finalización:
   - N.º de horas realizadas:

2. Proyecto formativo. Objetivos conseguidos, actividades desarrolladas y competencias adquiridas:

3. Marcar con un (X) según valoración

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| Capacidad técnica | | | | | |
| Capacidad de aprendizaje | | | | | |
| Administración de trabajos | | | | | |
| Habilidades de comunicación oral y escrita (**) | | | | | |
| Sentido de la responsabilidad | | | | | |
| Facilidad de adaptación | | | | | |
| Creatividad e iniciativa | | | | | |
| Implicación personal | | | | | |
| Motivación | | | | | |
| Receptividad a las críticas | | | | | |
| Puntualidad | | | | | |
| Relación con su entorno laboral | | | | | |
| Capacidad de trabajo en equipo | | | | | |
| Otros: (especificar) | | | | | |

(**) En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse aquí el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma: .....
.....

4. Observaciones y otros aspectos a destacar:

En ....., a ..... de ..... de 20....
El tutor de Mazinn Life, SL.
Nombre: .....
Cargo: .....

cve: BOE-A-2022-15470
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## BANCO DE ESPAÑA

**15471** *Resolución de 21 de septiembre de 2022, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 21 de septiembre de 2022, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

| | | |
|---|---|---|
| 1 euro = | 0,9906 | dólares USA. |
| 1 euro = | 142,66 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 1,9558 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 24,637 | coronas checas. |
| 1 euro = | 7,4364 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 0,87335 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 405,10 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 4,7505 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 4,9443 | nuevos leus rumanos. |
| 1 euro = | 10,9214 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 0,9549 | francos suizos. |
| 1 euro = | 140,30 | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 10,2858 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 7,5205 | kunas croatas. |
| 1 euro = | 18,1490 | liras turcas. |
| 1 euro = | 1,4851 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 5,0924 | reales brasileños. |
| 1 euro = | 1,3262 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 6,9821 | yuanes renminbi chinos. |
| 1 euro = | 7,7761 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 euro = | 14866,28 | rupias indonesias. |
| 1 euro = | 3,4298 | shekel israelí. |
| 1 euro = | 79,1555 | rupias indias. |
| 1 euro = | 1381,38 | wons surcoreanos. |
| 1 euro = | 19,7847 | pesos mexicanos. |
| 1 euro = | 4,5097 | ringgits malasios. |
| 1 euro = | 1,6844 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 57,285 | pesos filipinos. |
| 1 euro = | 1,4006 | dólares de Singapur. |

cve: BOE-A-2022-15471
Verificable en https://www.boe.es

| | | |
|---|---|---|
| 1 euro = | 36,786 | bahts tailandeses. |
| 1 euro = | 17,4879 | rands sudafricanos. |

Madrid, 21 de septiembre de 2022.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

cve: BOE-A-2022-15471
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**15472** *Resolución de 15 de septiembre de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen y publican las relaciones de operadores principales en los mercados nacionales de servicios de telefonía fija y móvil.*

El Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de autorización previsto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, en su artículo 3 señala que «la Comisión Nacional de Energía y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones establecerán y harán pública, anualmente, la relación de los operadores que se consideren principales en los mercados o sectores referidos en el artículo 34.dos del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio. Dicha relación podrá ser modificada, en cualquier momento, durante el transcurso del año».

La disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, establece que «las referencias que la legislación vigente contiene a la (…) Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (…) se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al ministerio correspondiente, según la función de que se trate».

En el ejercicio de las funciones atribuidas a esta comisión, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, previa solicitud de informe preceptivo a la Sala de Competencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de su Estatuto Orgánico, aprobado a través del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, y del artículo 21.2.a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, ha aprobado en su sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2022, la resolución por la que se establecen y hacen públicas, a los efectos de lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales en los mercados nacionales de servicios de telefonía fija y móvil.

En la referida resolución, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC acuerda, en el resuelve primero:

«Establecer y hacer pública la siguiente relación de operadores principales en los mercados de telefonía fija y de telefonía móvil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, y en el artículo 3.1 del Reglamento del procedimiento de autorización previsto en dicho artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, aprobado mediante el Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, de acuerdo con los datos relativos al año 2021 que obran en poder de esta comisión:

A) Operadores principales en el mercado nacional de telefonía fija:

– Telefónica de España, SAU.
– Vodafone ONO, SAU.
– Orange Espagne, SAU.
– MásMóvil Ibercom, SA.
– Colt Technology Services, SAU.

cve: BOE-A-2022-15472
Verificable en https://www.boe.es

B) Operadores principales en el mercado nacional de telefonía móvil:

– Telefónica Móviles España, SAU.
– Orange Espagne, SAU.
– Vodafone España, SAU.
– MásMóvil Ibercom, SA.
– Digi Spain Telecom, SLU.

Consecuentemente, a los accionistas directos e indirectos de dichos operadores principales les serán de aplicación, hasta tanto se proceda a la siguiente determinación anual, las limitaciones y restricciones previstas en los apartados uno y cuatro del artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, así como las obligaciones previstas en el artículo 3.2 del citado reglamento, señaladas en el fundamento cuarto de la presente resolución».

La resolución citada puede ser consultada en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, www.cnmc.es.

Madrid, 15 de septiembre de 2022.–El Secretario del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Miguel Bordiu García-Ovies.

cve: BOE-A-2022-15472
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## UNIVERSIDADES

**15473** *Resolución de 6 de septiembre de 2022, de la Universidad de Vigo, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Finanzas.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Galicia, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 2010 por resolución del Secretario General de Universidades de 9 de febrero de 2010).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007,

Este Rectorado resuelve:

Publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Finanzas por la Universidad de Vigo, que se recoge en el anexo de esta resolución.

Vigo, 6 de septiembre de 2022.–El Rector, Manuel Joaquín Reigosa Roger.

**«ANEXO**

**Máster Universitario en Finanzas por la Universidad de Vigo**

Código RUCT: 4310392.
Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.
Universidades participantes: Universidad de Vigo.

Cuadro 1. Distribución de créditos ECTS según el tipo de asignatura:

| Tipo de asignatura | Créditos ECTS |
|---|---|
| Obligatorias. | 40,5 |
| Optativas. | 0 |
| Prácticas externas. | 9 |
| Trabajo fin de Máster. | 10,5 |
| Créditos Totales. | 60 |

Cuadro 2. Contenido del plan de estudios:

| Asignatura | ECTS | Carácter |
|---|---|---|
| El Sistema de Información en la Empresa. Diagnóstico Financiero. | 6 | OB |
| Fundamentos Matemáticos de las Finanzas. | 4,5 | OB |
| Viabilidad de Proyectos. | 6 | OB |
| Gestión de Inversión y Financiación. | 4,5 | OB |
| Gestión de circulante. | 6 | OB |

cve: BOE-A-2022-15473
Verificable en https://www.boe.es

| Asignatura | ECTS | Carácter |
|---|---|---|
| Estrategia y Política Financiera. | 3 | OB |
| Mercados Financieros. | 4,5 | OB |
| Gestión Financiera Internacional. | 3 | OB |
| Gestión de Riesgos. | 3 | OB |
| Prácticas en Empresas. | 9 | OB |
| Trabajo de Fin de Máster. | 10,5 | OB» |

Para la obtención del título de Máster Universitario en Finanzas, el alumnado deberá superar los 60 créditos ECTS de los que consta el máster: es indispensable cursar y superar las 9 materias obligatorias propuestas, las prácticas externas y el trabajo fin de máster.

cve: BOE-A-2022-15473
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## UNIVERSIDADES

**15474** *Resolución de 6 de septiembre de 2022, de la Universidad de Vigo, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Comercio Internacional.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Galicia, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de abril de 2011 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo de 2011 por resolución del Secretario General de Universidades de 26 de abril de 2011);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007,

Este Rectorado resuelve:

Publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Comercio Internacional por la Universidad de Vigo, que se recoge en el anexo de esta resolución.

Vigo, 6 de septiembre de 2022.–El Rector, Manuel Joaquín Reigosa Roger.

**«ANEXO**

**Máster Universitario en Comercio Internacional por la Universidad de Vigo**

Código RUCT: 4310382.
Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.
Universidades participantes: Universidad de Vigo.

Cuadro 1. Distribución de créditos ECTS según el tipo de asignatura:

| Tipo de asignatura | Créditos ECTS |
|---|---|
| Obligatorias. | 48 |
| Prácticas Externas. | 6 |
| Trabajo Fin de Máster. | 6 |
| Créditos Totales. | 60 |

cve: BOE-A-2022-15474
Verificable en https://www.boe.es

Cuadro 2. Contenido del plan de estudios:

| Asignatura | ECTS | Carácter |
|---|---|---|
| Economía Internacional. | 3 | OB |
| Dirección Internacional de la Empresa. | 4,5 | OB |
| Contabilidad y Finanzas Internacionales. | 4,5 | OB |
| Gestión de las Operaciones Internacionales. | 4,5 | OB |
| Las TIC en el Comercio Internacional. | 4,5 | OB |
| Inglés Comercial. | 4,5 | OB |
| Derecho Internacional y Contratación. | 3 | OB |
| Marketing Internacional. | 4,5 | OB |
| Fiscalidad Internacional. | 3 | OB |
| Transporte y Logística. | 3 | OB |
| Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el e-Comercio. | 4,5 | OB |
| Comunicación Profesional Internacional. | 4,5 | OB |
| Prácticas Externas. | 6 | OB |
| Trabajo Fin de Máster. | 6 | OB» |

Para la obtención del título de Máster Universitario en Comercio Internacional, el alumnado deberá superar los 60 créditos ECTS de los que consta el máster.

cve: BOE-A-2022-15474
Verificable en https://www.boe.es

# III. OTRAS DISPOSICIONES

## UNIVERSIDADES

**15475** *Resolución de 6 de septiembre de 2022, de la Universidad de Vigo, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Dirección de Arte en Publicidad.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Galicia, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 2010 por resolución del Secretario General de Universidades de 22 de noviembre de 2010);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007,

Este Rectorado resuelve:

Publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Dirección de Arte en Publicidad por la Universidad de Vigo, que se recoge en el anexo de esta resolución.

Vigo, 6 de septiembre de 2022.–El Rector, Manuel Joaquín Reigosa Roger.

**«ANEXO**

**Máster Universitario en Dirección de Arte en Publicidad por la Universidad de Vigo**

Código RUCT: 4312604.
Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.
Universidades participantes: Universidad de Vigo.

Cuadro 1. Distribución de créditos ECTS según el tipo de asignatura:

| Tipo de asignatura | Créditos ECTS |
|---|---|
| Obligatorias. | 36 |
| Optativas. | 6 |
| Prácticas Externas. | 6 |
| Trabajo Fin de Máster. | 12 |
| Créditos Totales. | 60 |

cve: BOE-A-2022-15475
Verificable en https://www.boe.es

Cuadro 2. Contenido del plan de estudios:

| Asignatura | ECTS | Carácter | Módulos |
|---|---|---|---|
| Teorías del diseño y la creatividad. | 3 | OB | Módulo 1: Contextualización y Entorno de la Comunicación. |
| Dirección y gestión publicitaria. | 3 | OB | |
| Tendencias del sector. | 3 | OB | |
| Planificación estratégica. | 3 | OB | Módulo 2: Diseño y Dirección Creativa. |
| Creatividad y mensaje publicitario. | 3 | OB | |
| Diseño gráfico. | 6 | OB | |
| Fotografía publicitaria. | 3 | OB | |
| Creación publicitaria para medios audiovisuales. | 3 | OB | |
| Diseño para medios digitales. | 3 | OB | |
| Diseño y producción para nuevas tendencias en comunicación. | 6 | OB | |
| Proyectos: creación y presentación. | 3 | OP | Módulo 3: Producción Creativa Publicitaria. |
| Producción para medios gráficos. | 3 | OP | |
| Producción para medios audiovisuales. | 3 | OP | |
| Producción para medios digitales. | 3 | OP | |
| Prácticas Académicas Externas. | 6 | OB | Módulo 4: Prácticas Académicas Externas y Trabajo de Fin de Máster.» |
| Trabajo Fin de Máster. | 12 | OB | |

Para la obtención del título de Máster Universitario en Dirección de Arte en Publicidad, el alumnado deberá superar los 60 créditos ECTS de los que consta el máster, de los cuales 54 son obligatorios y 6 se corresponden con materias optativas.

cve: BOE-A-2022-15475
Verificable en https://www.boe.es

# IV. Administración de Justicia

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**28540** *SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO*

Actuaciones Previas n.º 96/20

Ramo: SECTOR PÚBLICO ESTATAL (M° de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación. Oficina Técnica de Cooperación en Panamá)

Lugar: MADRID

En las Actuaciones Previas anotadas al margen, dimanantes de las Diligencias Preliminares n° A 98/20, en las que ha sido nombrado Delegado Instructor D. Manuel J. Alonso Núñez y Secretario de Actuaciones D. Maximiliano Martínez de Velasco Willi, por presuntas irregularidades seguidas como consecuencia del escrito del Ministerio Fiscal de 15 de julio de 2020, quien, al examinar el escrito de 2 de junio de 2020 remitido, junto con documentación complementaria, por Dª. María Celsa Ñuño García, Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, en el que pone en conocimiento de este Tribunal un posible caso de responsabilidad patrimonial en relación con la Tesorería de la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) en Panamá y que pudiera derivarse la exigencia de responsabilidad contable por alcance, se ACUERDA CITAR, de conformidad con el artículo 47, apartado 1, letra e), de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a D. Omar Antonio Guevara Barrios, para que comparezca, si quieren hacer uso de su derecho, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, para la defensa de sus derechos e intereses, así como al representante legal del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación y al Ministerio Fiscal, para la práctica de la Liquidación Provisional que tendrá lugar el día 27 de octubre de 2022 a las 09:30 horas, en la sede de este Tribunal de Cuentas en Madrid, en la calle Torrelaguna número 79.

En las presentes Actuaciones, a fin de evitar innecesarios desplazamientos a la sede de este Tribunal de Cuentas, les será enviado escaneado el expediente de Actuaciones Previas a fecha de hoy, a la dirección de correo electrónico que faciliten, para que, antes del día 7 de octubre, puedan aducir alegaciones y aportar documentos o cuantos elementos de juicio estimen deban ser tenidos en cuenta por el Delegado Instructor. Asimismo, le comunico que para cualquier duda o consulta respecto de esta citación puede ponerse en contacto con el Secretario de las Actuaciones.

Madrid, 26 de julio de 2022.- El Delegado Instructor, Manuel Alonso Núñez.

**ID: A220036947-1**

cve: BOE-B-2022-28540
Verificable en https://www.boe.es

# IV. Administración de Justicia

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**28541** *SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO*

Edicto de 19 de septiembre de 2022 en procedimiento de Actuaciones Previas número 1097/2021

Órgano:

Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento. Unidad de Actuaciones Previas a la Exigencia de Responsabilidad Contable.

Dirección: Calle Fuencarral, 81

Localidad: Madrid

Código Postal: 28004

Provincia: Madrid

Teléfono: 915926044

Correo electrónico: gr4.actuacionesprevias.presenj@tcu.es

Procedimiento:

Expediente número ENJ2021/001179

Actuaciones Previas número 1097/2021

Ramo: SECTOR PÚBLICO LOCAL (Ayuntamiento de Castelldefels. Presuntas irregularidades en la Sociedad Mercantil Local "Societat d'Aparcaments de Castelldefels, S.A. -SAC, S.A.-")

Lugar: BARCELONA

Resolución:

Acuerdo de Embargo General

Fecha: 15 de septiembre de 2022

Objeto de la publicación edictal: Notificación

Destinatario:

José Manuel Lorenzo Colina – NIF: ****9366*

Se hace saber que, para conocer íntegramente la resolución a que se refiere este edicto y demás actuaciones del procedimiento indicado, podrá dirigirse a este órgano.

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este Edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988, de Funcionamiento de este Tribunal.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a don José Manuel

cve: BOE-B-2022-28541
Verificable en https://www.boe.es

Lorenzo Colina.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- La Delegada Instructora, Yolanda Carriedo Moreno.

**ID: A220036991-1**

cve: BOE-B-2022-28541
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28542** *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE). Objeto: "Servicio clase de ingles ETESDA". Expediente: 2022/EA26/00001228E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE).
1.2) Número de identificación fiscal: S5022001A.
1.3) Dirección: Base Aérea de Zaragoza, Ctra. de Aeropuerto, s/n.
1.4) Localidad: Zaragoza.
1.5) Provincia: Zaragoza.
1.6) Código postal: 50190.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES243.
1.9) Teléfono: 976708294.
1.11) Correo electrónico: sea26contratacion@ea.mde.es
1.12) Dirección principal: http://www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZkdzwB%2FLpX4%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES243.

3. Descripción de la licitación: "Servicio clase de ingles ETESDA" (CPV: 80580000).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Número de ofertas recibidas: 3.

5. Adjudicatarios:

5.1) Nombre: ADORACIÓN REYES GUERRERO BIEL.
5.2) Número de identificación fiscal: 17719290K.
5.7) País: España.
5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Valor de la oferta seleccionada: 36.400,00 euros.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.- Jefe de la Sección Económico Administrativa 26, Francisco Javier Ochoa Grande.

**ID: A220036853-1**

cve: BOE-B-2022-28542
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28543** *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: Sustitución de tuberías (fancoils) en el edificio principal del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CoE C-IED). Expediente: 2022/SP02002001/00001458E .*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
1.3) Dirección: Vitruvio 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917455088.
1.10) Fax: 917455482.
1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 44160000 (Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos) y 45330000 (Trabajos de fontanería).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Sustitución de tuberías (fancoils) en el edificio principal del Centro de Excelencia Contra Artefactos Explosivos Improvisados (CoE C-IED).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Precio (Ponderación: 90%).
9.2) REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 9 de septiembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Multiservicios Tecnológicos, S.A.
12.2) Número de identificación fiscal: A81655540.

cve: BOE-B-2022-28543
Verificable en https://www.boe.es

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 29.849,31 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

**ID: A220036872-1**

cve: BOE-B-2022-28543
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28544** *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Centro. Objeto: Adquisición de Baterías para OMPs destinada a cubrir las necesidades de la Unidad de Apoyo Logístico Sanitario. Expediente: 2022/ETSAE0038/00002733E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Centro.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830158H.
1.3) Dirección: Paseo de Reina Cristina, 3 y 5.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 917741736.
1.10) Fax: +34 917741902.
1.11) Correo electrónico: contratacionjiaecentro@et.mde.es
1.12) Dirección principal: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BxL%2BJUo%2Bqpg%3D
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BxL%2BJUo%2Bqpg%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 31440000 (Baterías).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de Baterías para OMPs destinada a cubrir las necesidades de la Unidad de Apoyo Logístico Sanitario.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de septiembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL.
12.2) Número de identificación fiscal: B80299191.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2022-28544
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 41.478,20 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 54.033,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 41.478,20 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Jefe JIAE CENTRO, Francisco Luis Alonso Turiño.

**ID: A220036873-1**

cve: BOE-B-2022-28544
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28545** *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Centro. Objeto: Servicio de docencia de idioma inglés curso 2022-2023 en la Academia de Infantería. Expediente: 2022/ETSAE0038/00002860E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Centro.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830158H.
1.3) Dirección: Paseo de Reina Cristina, 3 y 5.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 917741736.
1.10) Fax: +34 917741902.
1.11) Correo electrónico: contratacionjiaecentro@et.mde.es
1.12) Dirección principal: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BxL%2BJUo%2Bqpg%3D
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BxL%2BJUo%2Bqpg%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES425.

3. Descripción de la licitación: Servicio de docencia de idioma inglés curso 2022-2023 en la Academia de Infantería (CPV: 80000000).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Número de ofertas recibidas: 5.

5. Adjudicatarios:

5.1) Nombre: KENSINGTON LANGUAGE CENTRE, S.L.U. (get brit!).
5.2) Número de identificación fiscal: B45771714.
5.7) País: España.
5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Valor de la oferta seleccionada: 31.920,38 euros.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Jefe JIAE CENTRO, Francisco Luis Alonso Turiño.

**ID: A220036874-1**

cve: BOE-B-2022-28545
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28546** *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: Adecuación de los sistemas de control de temperatura en los CPD´s de la Base Retamares. Expediente: 2022/SP02002001/00001507E .*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
1.3) Dirección: Vitruvio 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917455088.
1.10) Fax: 917455482.
1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 51210000 (Servicios de instalación de equipo de medida) y 33141641 (Sondas).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adecuación de los sistemas de control de temperatura en los CPD´s de la Base Retamares.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Características sociales (Ponderación: 5%).
9.2) Precio (Ponderación: 95%).

10. Fecha de adjudicación: 15 de septiembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: SIADDE SOLUCIONES, S.A.
12.2) Número de identificación fiscal: A81286759.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2022-28546
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 28.941,98 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

**ID: A220036888-1**

cve: BOE-B-2022-28546
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28547** *Anuncio de formalización de contratos de: Intendencia de Madrid. Objeto: Servicio de gestión de recogida de residuos no peligrosos en diferentes UCOs ubicadas en el ámbito de la JESAT. Expediente: 2022/AR21U/00000612E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Intendencia de Madrid.
1.2) Número de identificación fiscal: S2815001I.
1.3) Dirección: Juan de Mena, 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913124262.
1.10) Fax: 913795310.
1.11) Correo electrónico: contratosmadrid@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8%2FNeC5VfaP4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 90500000 (Servicios relacionados con desperdicios y residuos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de gestión de recogida de residuos no peligrosos en diferentes UCOs ubicadas en el ámbito de la JESAT.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: PRECIO (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 14 de septiembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: LOGISTICA AMBIENTAL, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B19195304.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2022-28547
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 8.446,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 8.446,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 8.446,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Intendente de Madrid, Agustín Caballero Hernández-Pizarro.

**ID: A220036890-1**

cve: BOE-B-2022-28547
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28548** *Anuncio de formalización de contratos de: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia. Objeto: Suministro de repuestos faltantes de la familia Leo. Expediente: 2022/ETSAE0111/00000159E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830007G.
1.3) Dirección: Avda. de Andalucía Km.10,2.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28021.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917794552.
1.10) Fax: 917798189.
1.11) Correo electrónico: sae.pcami@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BDV5pX4wjbs%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 35421000 (Piezas mecánicas de recambio para vehículos militares).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de repuestos faltantes de la familia Leo.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado con publicidad.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Plazo de entrega (Ponderación: 20%).
9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 2 de agosto de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: COMERCIAL HERNANDO MORENO-COHEMO, S.L.U.
12.2) Número de identificación fiscal: B80575731.
12.7) País: España.

cve: BOE-B-2022-28548
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 139.149,11 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 191.000,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 111.376,15 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia.
16.1.2) Dirección: Avda. de Andalucía Km.10,2.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28021.
16.1.6) País: España.
16.1.9) Correo electrónico: sae.pcami@mde.es

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- JEFE SECCION ADMINISTRACION, Gabriel Zarza Marcos.

**ID: A220036902-1**

cve: BOE-B-2022-28548
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28549** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Mantenimiento de los espectrómetros Doas/MaxDoas en Observatorio Atmosf. de Izaña. Expediente: 582022050700.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28850.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915201680.
1.10) Fax: 915201787.
1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
1.12) Dirección principal: http://www.inta.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50411000 (Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de medida).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento de los espectrómetros Doas/MaxDoas en Observatorio Atmosf. de Izaña.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Experiencia del personal (Ponderación: 50%).
9.2) Precio (Ponderación: 50%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de septiembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: SIELTEC CANARIAS S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B38721502.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2022-28549
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 11.800,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 11.800,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 11.800,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

**ID: A220036903-1**

cve: BOE-B-2022-28549
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28550** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Revisión del sistema de control de climatización del CEC. Expediente: 582022064000.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28850.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915201680.
1.10) Fax: 915201787.
1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
1.12) Dirección principal: http://www.inta.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 72540000 (Servicios de actualización informática).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES705.

6. Descripción de la licitación: Revisión del sistema de control de climatización del CEC.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 7 de septiembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: SIEMENS S.A.
12.2) Número de identificación fiscal: A28006377.
12.7) País: España.

cve: BOE-B-2022-28550
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 10.349,94 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 10.349,94 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 10.349,94 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

**ID: A220036918-1**

cve: BOE-B-2022-28550
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28551** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Material laboratorio de robótica. Expediente: 582022052700.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28850.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915201680.
1.10) Fax: 915201787.
1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
1.12) Dirección principal: http://www.inta.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 31711000 (Material electrónico).
4.2) CPV Lote 1: 31711000 (Material electrónico).
4.3) CPV Lote 2: 31711000 (Material electrónico).
4.4) CPV Lote 3: 31711000 (Material electrónico).
4.5) CPV Lote 4: 31711000 (Material electrónico).
4.6) CPV Lote 5: 31711000 (Material electrónico).
4.7) CPV Lote 6: 31711000 (Material electrónico).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

5.1) Código NUTS principal: ES300.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
5.5) Código NUTS Lote 4: ES300.
5.6) Código NUTS Lote 5: ES300.
5.7) Código NUTS Lote 6: ES300.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Material laboratorio de robótica.
6.2) Lote 1: L1 "Materia electrónico".
6.3) Lote 2: L2 "Cámara ir".
6.4) Lote 3: L3 "Lidar".
6.5) Lote 4: L4 "Material Dron".
6.6) Lote 5: L5 "Trimadora".

cve: BOE-B-2022-28551
Verificable en https://www.boe.es

6.7) Lote 6: L6 "Cuadrúpedo".

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 12 de septiembre de 2022.

10.2) Lote 2: 12 de septiembre de 2022.

10.3) Lote 3: 12 de septiembre de 2022.

10.4) Lote 4: 12 de septiembre de 2022.

10.5) Lote 5: 12 de septiembre de 2022.

10.6) Lote 6: 12 de septiembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

11.3) Lote 3:

11.3.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

11.4) Lote 4:

11.4.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

11.5) Lote 5:

11.5.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.5.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

11.6) Lote 6:

11.6.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.6.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: ALISYS DIGITAL S.L.U.
12.1.2) Número de identificación fiscal: B86434875.
12.1.7) País: España.
12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: ALISYS DIGITAL S.L.U.

cve: BOE-B-2022-28551
Verificable en https://www.boe.es

12.2.2) Número de identificación fiscal: B86434875.
12.2.7) País: España.
12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

12.3) Lote 3:

12.3.1) Nombre: ALISYS DIGITAL S.L.U.
12.3.2) Número de identificación fiscal: B86434875.
12.3.7) País: España.
12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

12.4) Lote 4:

12.4.1) Nombre: ALISYS DIGITAL S.L.U.
12.4.2) Número de identificación fiscal: B86434875.
12.4.7) País: España.
12.4.13) El adjudicatario es una PYME.

12.5) Lote 5:

12.5.1) Nombre: ENERGIA, INSTALACIONES Y ASESORIA, SLU. ( ENERIA).
12.5.2) Número de identificación fiscal: B97808141.
12.5.7) País: España.
12.5.13) El adjudicatario es una PYME.

12.6) Lote 6:

12.6.1) Nombre: ALISYS DIGITAL S.L.U.
12.6.2) Número de identificación fiscal: B86434875.
12.6.7) País: España.
12.6.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.275,55 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 3.038,00 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.275,55 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.282,50 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 3.822,00 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.282,50 euros.

13.3) Lote 3:

13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.300,00 euros.
13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.300,00 euros.
13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.274,00 euros.

13.4) Lote 4:

13.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.917,73 euros.
13.4.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.200,00 euros.
13.4.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.917,73 euros.

13.5) Lote 5:

cve: BOE-B-2022-28551
Verificable en https://www.boe.es

13.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.858,55 euros.
13.5.2) Valor de la oferta de mayor coste: 4.116,00 euros.
13.5.3) Valor de la oferta de menor coste: 3.858,55 euros.

13.6) Lote 6:

13.6.1) Valor de la oferta seleccionada: 7.914,24 euros.
13.6.2) Valor de la oferta de mayor coste: 12.740,00 euros.
13.6.3) Valor de la oferta de menor coste: 7.914,24 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

**ID: A220036948-1**

cve: BOE-B-2022-28551
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28552** *Anuncio de formalización de contratos de: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia. Objeto: Adquisición de proyectiles inertes. Expediente: 2022/ETSAE0111/00000315E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830007G.
1.3) Dirección: Avda. de Andalucía Km.10,2.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28021.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917794552.
1.10) Fax: 917798189.
1.11) Correo electrónico: sae.pcami@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BDV5pX4wjbs%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 35412000 (Vehículos de combate blindados).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de proyectiles inertes.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado con publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 12 de septiembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: COMERCIAL HERNANDO MORENO-COHEMO, S.L.U.
12.2) Número de identificación fiscal: B80575731.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 69.956,57 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 69.956,57 euros.

cve: BOE-B-2022-28552
Verificable en https://www.boe.es

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 69.956,57 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- JEFE SECCION ADMINISTRACION, Gabriel Zarza Marcos.

**ID: A220036951-1**

cve: BOE-B-2022-28552
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28553** *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. Objeto: Adquisición De Cartuchos De Pequeño Calibre 4,6 X 30 Mm Perforación. Expediente: 2022/ETSAE0906/00002822E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800811H.
1.3) Dirección: C/ Prim 4-6.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917803422.
1.10) Fax: 917803422.
1.11) Correo electrónico: jaemale@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=N81YqV8J7t2rz3GQd5r6SQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 35331500 (Cartuchos).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Adquisición De Cartuchos De Pequeño Calibre 4,6 X 30 Mm Perforación.

8. Valor estimado: 150.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 31 de octubre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
11.3.2) No prohibición para contratar.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (sEGUN PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (sEGUN PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Negociado con publicidad.

cve: BOE-B-2022-28553
Verificable en https://www.boe.es

18. Criterios de adjudicación: PRECIO (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 29 de septiembre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. C/ Prim 4-6. 28071 Madrid, España.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: JAEMALE.
25.1.2) Dirección: Prim 6 - 8.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28004.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: jaemale@mde.es

28. Fecha de envío del anuncio: 9 de septiembre de 2022.

Madrid, 9 de septiembre de 2022.- El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, José Manuel Sánchez Maldonado.

**ID: A220036955-1**

cve: BOE-B-2022-28553
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28554** *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. Objeto: Adquisición De Repuestos Para Redes Miméticas. Expediente: 2022/ETSAE0906/00002425E .*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800811H.
1.3) Dirección: C/ Prim 4-6.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917803422.
1.10) Fax: 917803422.
1.11) Correo electrónico: jaemale@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=KeQGB9O6Yfsuf4aBO%2BvQlQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 39541000 (Cordaje, cuerda, bramante y redes).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Adquisición De Repuestos Para Redes Miméticas.

8. Valor estimado: 909.090,54 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición:

10.1) Acuerdo marco:

10.1.1) Duración: Entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 (01 de enero de 2023 o la fecha de finalizacióndel AM en vigor si ésta es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2024,).
10.1.3) Número propuesto de operadores que van a participar: 1.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (sOLVENCIA ECONOMICA SEGÚN CLAUSULA XII DEL PCAP).

cve: BOE-B-2022-28554
Verificable en https://www.boe.es

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (sOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL SEGÚN CLAUSULA XII DEL PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

13. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición y sobre la subasta electrónica: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) PRECIO DE LOS REPUESTOS (Ponderación: 85%).
18.2) TIEMPO DE ENTREGA DESDE LA FECHA DE REALIZACION DEL PEDIDO (Ponderación: 15%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 17 de octubre de 2022 (adquisición De Repuestos Para Redes Miméticas).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Mesa de Contratación del ET. C/ Prim 4-6. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 27 de octubre de 2022 a las 10:00. MECONET.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: TARC.
25.1.2) Dirección: General Perón 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-152558. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (14 de septiembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 14 de septiembre de 2022.

Madrid, 14 de septiembre de 2022.- El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, José Manuel Sánchez Maldonado.

**ID: A220036956-1**

cve: BOE-B-2022-28554
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28555** *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias. Objeto: Base General Alemán Ramírez. TC 503-01/21. Construcción de Edificio de Transeúntes (22-0985)(Procedimiento Abierto Art.156 LCSP 09/2017) . Expediente: 2022/ETSAE0814/00001766E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias.
1.2) Número de identificación fiscal: S3830012E.
1.3) Dirección: Avda. 25 de Julio, 2.
1.4) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.
1.5) Provincia: Canarias.
1.6) Código postal: 38004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES70.
1.9) Teléfono: 922845610.
1.10) Fax: 922845829.
1.11) Correo electrónico: JAEMCANA-CONTRATACION@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=gwHbdMZ49t4%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=NF%2BJv1VCjkeXQV0WE7lYPw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 45214100 (Trabajos de construcción de edificios para jardín de infancia).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES70.

7. Descripción de la licitación: Base General Alemán Ramírez. TC 503-01/21. Construcción de Edificio de Transeúntes (22-0985)(Procedimiento Abierto Art.156 LCSP 09/2017) .

8. Valor estimado: 2.708.909,49 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 16 meses (16 MESES DESDE LA COMPROBACION DEL REPLANTEO SI EL ADJUDICATARIO NO TUVIESE RESERVAS O, EN CASO CONTRARIO, AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA DEL ACTO FORMAL AUTORIZANDO EL COMIENZO DE LAS OBRAS).

11. Condiciones de participación:

cve: BOE-B-2022-28555
Verificable en https://www.boe.es

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
11.3.3) No prohibición para contratar.
11.3.4) No estar incurso en incompatibilidades.
11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.6) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
11.3.7) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
11.3.8) C*-4-Edificaciones(superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).

12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (la celebración del contrato responde a una necesidad inaplazable y su adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público en atención a la concentración de Unidades del Mando de Canarias para las Operaciones de Mantenimiento de la Paz previstas.).

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Consideraciones tipo social (cumplimiento del VI convenio general del sector de la construcción. Cumplimiento de lalegislación y normativa específica sobre prevención de riesgos laborales).
17.2) Consideraciones de tipo ambiental (cumplimiento del sistema de gestión ambiental basado en la norma ISO 14001 o equivalente.Cumplimiento del sistema de gestión de residuos incorporado al proyecto. Adecuada difusión de la normativa ambientalentre todo el personal responsable de la ejecución de la prestación contratada).

18. Criterios de adjudicación: CFE1 PRECIO (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 17:00 horas del 29 de septiembre de 2022 (hORA PENINSULAR).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias. Avda. 25 de Julio, 2. 38004 Santa Cruz de Tenerife, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 30 de septiembre de 2022 a las 10:00 (HORA INSULAR) . JEFATURA DE ASUNTOS ECONOMICOS DEL MANDO DE CANARIAS. Avda. 25 de julio, 2 - 38004 Santa Cruz de Tenerife, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 4 de octubre de 2022 a las 10:00 (HORA INSULAR) . JEFATURA DE ASUNTOS ECONOMICOS DEL MANDO DE CANARIAS. Avda. 25 de julio, 2 - 38004 Santa Cruz de Tenerife, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

cve: BOE-B-2022-28555
Verificable en https://www.boe.es

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.

28. Fecha de envío del anuncio: 14 de septiembre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de septiembre de 2022.- Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias, Fausto Guillén Ruiz-Ayucar.

**ID: A220036960-1**

cve: BOE-B-2022-28555
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28556** *Anuncio de formalización de contratos de: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia. Objeto: Reparación de ventanas periscopio leopardo 2E. Expediente: 2022/ETSAE0111/00000228E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830007G.
1.3) Dirección: Avda. de Andalucía Km.10,2.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28021.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917794552.
1.10) Fax: 917798189.
1.11) Correo electrónico: sae.pcami@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BDV5pX4wjbs%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50344000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos ópticos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Reparación de ventanas periscopio leopardo 2E.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado con publicidad.

9. Criterios de adjudicación: PRECIO (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 12 de septiembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: MADZEAL, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B01851013.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2022-28556
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 78.160,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 97.700,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 95.746,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- JEFE SECCION ADMINISTRACION, Gabriel Zarza Marcos.

**ID: A220036969-1**

cve: BOE-B-2022-28556
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28557** *Anuncio de licitación de: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Objeto: 20234101 Servicios para el apoyo al Debriefing de misión en el Tactical Leadership Pogramme (TLP) (Tramitación anticipada). Expediente: 2022/EA02/00001711E .*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830189C.
1.3) Dirección: Romero Robledo, 8.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: secme_dad_malog@mde.es
1.12) Dirección principal: http://www.ejercitodelaire.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ie%2FO6IJ%2B4gQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=qpGPRV5fb96rz3GQd5r6SQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 71356200 (Servicios de asistencia técnica).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES421.

7. Descripción de la licitación: 20234101 Servicios para el apoyo al Debriefing de misión en el Tactical Leadership Pogramme (TLP) (Tramitación anticipada).

8. Valor estimado: 600.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses (el plazo de ejecución del contrato es de DOCE (12) meses.La fecha de inicio del contrato será el siguiente a la firma del documento de formalización del contrato, o el 01/01/2023 si esta fuera anterior, según cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.

cve: BOE-B-2022-28557
Verificable en https://www.boe.es

11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
11.3.3) Acreditación de estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) a nivel NATO SECRET/RESERVADO NACIONAL..

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato (según cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
11.5.2) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (según cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Horas Hombre anuales equivalentes de analista, disponibles para la implementación de mejoras en las aplicaciones (NHH) (Ponderación: 15%).
18.2) Número de operadores ofertados durante los ejercicios (NOP) (Ponderación: 15%).
18.3) Oferta económica (PGO) (Ponderación: 60%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 14 de octubre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Romero Robledo, 8. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 17 de octubre de 2022 a las 10:15. Cuartel General del Ejército del Aire (Sesión telemática) . Romero Robledo, 8 - 28071 Madrid , España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 24 de octubre de 2022 a las 10:00. Cuartel General del Ejército del Aire (Sesión telemática) . Romero Robledo, 8 - 28071 Madrid , España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 8ª planta.
25.1.3) Localidad: Madrid .

cve: BOE-B-2022-28557
Verificable en https://www.boe.es

25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.4.2) Dirección: Avda. General Perón, 38 8ª planta.
25.4.3) Localidad: Madrid .
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-158468. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de septiembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 16 de septiembre de 2022.

Madrid, 16 de septiembre de 2022.- Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico (DAD), José Juan Elum Castillo.

**ID: A220037009-1**

cve: BOE-B-2022-28557
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28558** *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos de la Fuerza Terrestre. Objeto: Suministro de sistema de detección, electroópticos, de control de armas y de 3 radomos y su puesta en marcha e integración en CERVUS III, REW31. Expediente: 2022/ETSAE0206/00001195E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos de la Fuerza Terrestre.
1.2) Número de identificación fiscal: S4100017E.
1.3) Dirección: Plaza del Ejército Español, 1 .
1.4) Localidad: Sevilla.
1.5) Provincia: Sevilla.
1.6) Código postal: 41004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES618.
1.9) Teléfono: 954938695.
1.11) Correo electrónico: jaefuter@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=AFVihEVJ6oY%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=JByLEKVxNkABPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 35730000 (Sistemas de guerra electrónica y contramedidas) y 50660000 (Servicios de reparación y mantenimiento de sistemas electrónicos militares).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Suministro de sistema de detección, electroópticos, de control de armas y de 3 radomos y su puesta en marcha e integración en CERVUS III, REW31.

8. Valor estimado: 826.446,28 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 mes (inferior a un mes desde la formalización).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.

cve: BOE-B-2022-28558
Verificable en https://www.boe.es

11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) Ingeniero Superior de Telecomunicaciones o superiorInscrita en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales para los tipos siguientes:Tipo A: infraestructuras de telecomunicación en edificios o inmuebles.Tipo B: instalaciones de sistemas de telecomunicaciones.Tipo C: instalaciones de sistemas audiovisuales.Tipo D: instalaciones de centros emisores de radiocomunicaciones.Tipo E: instalaciones de telecomunicación en vehículos móviles.Tipo F: instalaciones de infraestructuras de telecomunicación de nueva generación y de redes de telecomunicaciones de control, gestión y seguridad en edificaciones o conjuntos de edificaciones..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (cuentas anuales).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (certificados de buena ejecución).
11.5.2) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (iSOS).

12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (expediente financiado con crédito extraordinario aprobado en Consejo de Ministros de 5 de Julio, al Ministerio de Defensa paraatender gastos extraordinarios de las Fuerzas Armadas ocasionados por la guerra de Ucrania).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Garantia (Ponderación: 30%).
18.2) Precio (Ponderación: 70%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 5 de octubre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Jefatura de Asuntos Económicos de la Fuerza Terrestre. Plaza del Ejército Español, 1 . 41004 Sevilla, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 6 de octubre de 2022 a las 10:00 (DEUC) . Sala Reuniones CGFUTER. Plaza del Ejército Español, s/n - 41004 Sevilla, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 13 de octubre de 2022 a las 10:00 (Oferta económica) . Sala reuniones CGFUTER. Plaza del Ejercito Español, S/N - 41004 Sevilla, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

cve: BOE-B-2022-28558
Verificable en https://www.boe.es

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
25.1.2) Dirección: Avda. General Perón,6.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28004.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-166037. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de septiembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Sevilla, 19 de septiembre de 2022.- Jefe de la JAE FUTER, JUAN JOSE FERNANDEZ ARROJO.

**ID: A220037029-1**

cve: BOE-B-2022-28558
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28559** *Anuncio de formalización de contratos de: Sección de Asuntos Económicos de la Jefatura Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica. Objeto: Curso de formación personal operario encuadernadora en rústica ACORO A5. Expediente: 2022/ETSAE0904/00000411E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos de la Jefatura Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830275J.
1.3) Dirección: C/. Prim, 6-8.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917803435.
1.10) Fax: 917803344.
1.11) Correo electrónico: saecojcisat@et.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6xbobPQwgNE%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Curso de formación personal operario encuadernadora en rústica ACORO A5 (CPV: 80531100).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

5.1) Nombre: MULLER MARTINI IBERICA, S.A.U.
5.2) Número de identificación fiscal: A08183667.
5.7) País: España.
5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.140,00 euros.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Jefe del Órgano de Contratacion, Alfonso Pedro González Lavin.

**ID: A220037067-1**

cve: BOE-B-2022-28559
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**28560** *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Madrid. Objeto: Acondicionamiento general de la Administración El Escorial de la AEAT de Madrid. Expediente: 22B20042900.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Madrid.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: Guzmán el Bueno 139.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915826386.
1.10) Fax: 915826336.
1.11) Correo electrónico: urefmadrid@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://www.agenciatributaria.es/contratacion
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=uwlj0Zc%2FaW8%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 45453100 (Trabajos de reacondicionamiento).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES.

6. Descripción de la licitación: Acondicionamiento general de la Administración El Escorial de la AEAT de Madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Precio (Ponderación: 95%).
9.2) Utilización pintura ecológica (Ponderación: 2.5%).
9.3) Utilización resinas limpiadoras ecológicas (Ponderación: 2.5%).

10. Fecha de adjudicación: 14 de septiembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: OBRAS Y SERVICIOS REHABITEC, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B87335253.
12.7) País: España.

cve: BOE-B-2022-28560
Verificable en https://www.boe.es

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 38.899,24 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 46.118,55 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 38.899,24 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Delegada Especial, Consuelo Sánchez García.

**ID: A220036863-1**

cve: BOE-B-2022-28560
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**28561** *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Madrid. Objeto: Obras de acondicionamiento de los aseos de la planta baja y primera en la Administración SUDESTE de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid. Expediente: 22B20032500.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Madrid.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: Guzmán el Bueno 139.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915826386.
1.10) Fax: 915826336.
1.11) Correo electrónico: urefmadrid@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://www.agenciatributaria.es/contratacion
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=uwlj0Zc%2FaW8%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 45000000 (Trabajos de construcción).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES.

6. Descripción de la licitación: Obras de acondicionamiento de los aseos de la planta baja y primera en la Administración SUDESTE de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Precio (Ponderación: 95%).
9.2) Utilización materiales eco etiqueta FSC02/PEFC03 (Ponderación: 2.5%).
9.3) Utilización pintura ecológica sello Ecolabel (Ponderación: 2.5%).

10. Fecha de adjudicación: 14 de septiembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: OBRAS Y SERVICIOS REHABITEC, S.L.

cve: BOE-B-2022-28561
Verificable en https://www.boe.es

12.2) Número de identificación fiscal: B87335253.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 58.446,34 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 69.227,57 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 58.446,34 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Delegada Especial, Consuelo Sánchez García.

**ID: A220036866-1**

cve: BOE-B-2022-28561
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**28562** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Instituto de Estudios Fiscales. Objeto: Servicios para el soporte técnico de los sistemas de información del Instituto de Estudios Fiscales. Expediente: 20220042.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Instituto de Estudios Fiscales.
1.2) Número de identificación fiscal: S2826046A.
1.3) Dirección: Avda Cardenal Herrera Oria 378.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28035.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913398876.
1.10) Fax: 913398817.
1.11) Correo electrónico: contratacion.ief@ief.hacienda.gob.es
1.12) Dirección principal: http://www.ief.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Bj7f40qVSUs%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 72500000 (Servicios informáticos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicios para el soporte técnico de los sistemas de información del Instituto de Estudios Fiscales.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Equipo de trabajo (Ponderación: 15%).
9.2) Precio (Ponderación: 85%).

10. Fecha de adjudicación: 6 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 9.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: GESEIN S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B80595747.
12.3) Dirección: C/ Alfonso Gómez, 42, planta 2.
12.4) Localidad: MADRID.

cve: BOE-B-2022-28562
Verificable en https://www.boe.es

12.6) Código postal: 28037.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 311.402,56 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 438.768,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 307.840,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Instituto de Estudios Fiscales.
16.1.2) Dirección: Avda. Cardenal Herrera Oria, 378.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28035.
16.1.6) País: España.
16.1.9) Correo electrónico: contratacion.ief@ief.hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-574961. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de marzo de 2022).
17.2) ID: 2022/S 060-157220. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (25 de marzo de 2022).
17.3) ID: 2022-574961. Anuncio de Licitación publicado en BOE (6 de abril de 2022).
17.4) ID: 2022-165317. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (19 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Director del Instituto de Estudios Fiscales, Alain Cuenca García.

**ID: A220036919-1**

cve: BOE-B-2022-28562
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**28563** *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones técnicas de la Oficina de Informática Presupuestaria con destino a la Intervención General de la Administración de Estado. Expediente: 2022-06.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
1.2) Número de identificación fiscal: V83433300.
1.3) Dirección: Alcalá 9.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915958100.
1.10) Fax: 915958850.
1.11) Correo electrónico: junta.contratacion@hacienda.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=dpi6WmHRsMkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 50710000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios), 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios), 50532000 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado), 50532300 (Servicios de reparación y mantenimiento de generadores), 50532400 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica), 50730000 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores), 50800000 (Servicios varios de reparación y mantenimiento) y 90919100 (Servicios de limpieza de equipo de oficina).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento de las instalaciones técnicas de la Oficina de Informática Presupuestaria con destino a la Intervención General de la Administración de Estado.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) 2. Proposición económica (Ponderación: 55%).

cve: BOE-B-2022-28563
Verificable en https://www.boe.es

9.2) 1.1. Calidad en los perfiles profesionales ofertados (Ponderación: 12%).
9.3) 1.2. Plan de Mantenimiento (Ponderación: 21%).
9.4) 1.3. Servicio de guardia 24 horas (Ponderación: 12%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: TECNOCONTROL SERVICIOS, S. A.
12.2) Número de identificación fiscal: A28815322.
12.3) Dirección: calle Ronda de Poniente, 11 - Tres Cantos (Madrid) .
12.4) Localidad: Tres Cantos (Madrid) .
12.6) Código postal: 28760.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 220.304,63 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 242.317,34 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 220.304,63 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda General Perón nº 38 - 8ª Planta.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28071.
16.1.6) País: España.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-418172. Envío de Anuncio Previo al DOUE (2 de febrero de 2022).
17.2) ID: 2022/S 026-067117. Anuncio Previo publicado en DOUE (7 de febrero de 2022).
17.3) ID: 2022-676984. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de abril de 2022).
17.4) ID: 2022/S 082-221251. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (27 de abril de 2022).
17.5) ID: 2022-676984. Anuncio de Licitación publicado en BOE (28 de abril de 2022).
17.6) ID: 2022-166196. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (19 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Presidente, José Santos Santamaría Cruz.

**ID: A220036962-1**

cve: BOE-B-2022-28563
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**28564** *Anuncio de licitación de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Adquisición de calzado de gala para reposición de los integrantes de la Policía nacional para los años 2023 y 2024 formado por un único lote. Expediente: Z23VE004/G10.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28043.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915821618.
1.10) Fax: 915821805.
1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLsI%2B90%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=I4iPQcR9lG97h85%2Fpmmsfw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Interior.

5. Códigos CPV: 18000000 (Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Adquisición de calzado de gala para reposición de los integrantes de la Policía nacional para los años 2023 y 2024 formado por un único lote.

8. Valor estimado: 1.507.500,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.

cve: BOE-B-2022-28564
Verificable en https://www.boe.es

11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según el Apartado 7.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según el Apartado 7.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Consideraciones tipo social (que las fabricas o lugares de trabajo relacionados con el objeto de este expediente estan sujetos a un sistema de gestion de responsabilidad social basada en los principios y derechos laborales internacionales bajo el sistema de auditoria tipo bsci, SA8000 o equivalente. (ausencia de trabajo infantil, ausencia de empleo precario, ausencia de servidumbre por deudas, comportamiento comercial etico)).
17.2) Consideraciones de tipo ambiental (los productos y acabados empleados en el proceso de fabricación del objeto del presente no contengan concentraciones de sustancias perjudiciales para la salud ni para el medio ambiente según la normativa vigente, Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) FASE B ASIGNACIÓN DE PUNTOS A LA OFERTA ECONÓMICA (Ponderación: 60%).
18.2) Fase A Tecnica (Ponderación: 40%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 24 de octubre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Julián González Segador, 2. 28043 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 24 de noviembre de 2022 a las 09:30. División Económica y Técnica. julian Gonzalez Segador nº 2, 2ª planta - 28043 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 3 de noviembre de 2022 a las 09:30. División Económica y Técnica. julian Gonzalez Segador nº 2, 2ª planta - 28043 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

cve: BOE-B-2022-28564
Verificable en https://www.boe.es

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Adminsitrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, planta 8ª.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28071.
25.1.6) País: España.
25.1.10) Dirección de internet: https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.asp

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-160069. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de septiembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 16 de septiembre de 2022.

Madrid, 16 de septiembre de 2022.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

**ID: A220036886-1**

cve: BOE-B-2022-28564
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**28565** *Anuncio de formalización de contratos de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Servicio de estabulación, guarda y custodia de los canes dependientes de la Unidad de Guías Caninos de la Jefatura Superior de Policía de Aragón. El número máximo de perros es de 24. Expediente: Z22CO005/050.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28043.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915821618.
1.10) Fax: 915821805.
1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLsI%2B90%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Interior.

4. Códigos CPV: 98300000 (Servicios diversos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de estabulación, guarda y custodia de los canes dependientes de la Unidad de Guías Caninos de la Jefatura Superior de Policía de Aragón. El número máximo de perros es de 24.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Oferta técnica (Ponderación: 35%).
9.2) Precio (Ponderación: 65%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: DOG GARDEN.
12.2) Número de identificación fiscal: 29117520A.
12.4) Localidad: Movera.

cve: BOE-B-2022-28565
Verificable en https://www.boe.es

12.6) Código postal: 50194.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 118.310,40 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 143.155,58 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 143.155,58 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón nº 38 Pta. 8ª.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28071.
16.1.6) País: España.
16.1.7) Teléfono: +34 913491319.
16.1.8) Fax: +34 913491441.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es
16.1.10) Dirección de internet: https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-586185. Envío de Anuncio Previo al DOUE (25 de marzo de 2022).
17.2) ID: 2022/S 063-166709. Anuncio Previo publicado en DOUE (30 de marzo de 2022).
17.3) ID: 2022-798086. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (27 de mayo de 2022).
17.4) ID: 2022/S 105-293463. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (1 de junio de 2022).
17.5) ID: 2022-798086. Anuncio de Licitación publicado en BOE (6 de junio de 2022).
17.6) ID: 2022-166392. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (19 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

**ID: A220036973-1**

cve: BOE-B-2022-28565
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28566** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicio de gestión integral de las instalaciones de protección civil en los túneles pertenecientes a la Línea de Alta Velocidad Madrid-Valencia- Alicante y tramo Valencia-La Encina. Expediente: 2.21/21506.0032.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 50220000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Servicio de gestión integral de las instalaciones de protección civil en los túneles pertenecientes a la Línea de Alta Velocidad Madrid-Valencia- Alicante y tramo Valencia-La Encina.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

10. Fecha de adjudicación: 23 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: SISTEMAS Y MONTAJES INDUSTRIALES SA.
12.2) Número de identificación fiscal: A28407468.
12.3) Dirección: AV RITA LEVI MONTALCINI N 2 PARCELA.
12.4) Localidad: GETAFE.
12.6) Código postal: 28906.
12.7) País: España.

cve: BOE-B-2022-28566
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.054.010,40 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-597448. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (25 de marzo de 2022).
17.2) ID: 2022-597448. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (30 de marzo de 2022).
17.3) ID: 2022-597448. Anuncio de Licitación publicado en BOE (4 de abril de 2022).
17.4) ID: 2022-159497. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (12 de septiembre de 2022).
17.5) ID: 2022/S 179-506573. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (16 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

**ID: A220036847-1**

cve: BOE-B-2022-28566
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28567** *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.607/22-6; AT-H-5020 Control y vigilancia de las obras de clave 17-H-5020: Autpvía A-49, del V Centenario, Vía de servicio. Acceso al Centro Hospitalario de Alto Rendimiento de la Costa Occidental de Huelva. Provincia de Huelva. Expediente: 630222150200.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=uZz%2BHC5J7n17h85%2Fpmmsfw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES615.

7. Descripción de la licitación: 30.607/22-6; AT-H-5020 Control y vigilancia de las obras de clave 17-H-5020: Autpvía A-49, del V Centenario, Vía de servicio. Acceso al Centro Hospitalario de Alto Rendimiento de la Costa Occidental de Huelva. Provincia de Huelva.

8. Valor estimado: 350.418,78 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses (plazo estimado. El plazo real será el de la obra más el tiempo necesario para proceder a la liquidación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LCSP).

11. Condiciones de participación:

cve: BOE-B-2022-28567
Verificable en https://www.boe.es

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP ).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Experiencia del Delegado del contrato (Ponderación: 5.5%).
18.2) Experiencia del Jefe de Unidad/ Autor de estudio (Ponderación: 5.5%).
18.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
18.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 21 de octubre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 25 de octubre de 2022 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 22 de noviembre de 2022 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 2 de noviembre de 2022 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

cve: BOE-B-2022-28567
Verificable en https://www.boe.es

25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
25.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-161368. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de septiembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 16 de septiembre de 2022.

Madrid, 16 de septiembre de 2022.- Director General de Carreteras, Francisco Javier Herrero Lizano.

**ID: A220036855-1**

cve: BOE-B-2022-28567
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28568** *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.630/22-2; SGC ATI-3/22 Asistencia técnica a la inspección de la concesión de la autovía de la A-2 del p-k- 62 a 139,5. Tramo: Guadalajara (Conexión R-2) – L.P. Soria. Provincia de Guadalajara. Expediente: 230221928669.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=GmAyS4F%2Bg%2FCiEJrVRqloyA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES424.

7. Descripción de la licitación: 30.630/22-2; SGC ATI-3/22 Asistencia técnica a la inspección de la concesión de la autovía de la A-2 del p-k- 62 a 139,5. Tramo: Guadalajara (Conexión R-2) – L.P. Soria. Provincia de Guadalajara.

8. Valor estimado: 2.158.347,73 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 3 años.

cve: BOE-B-2022-28568
Verificable en https://www.boe.es

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (la exigida en el Punto 9 del cuadro de características del PCAP ).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Experiencia del Jefe de Unidad/ Autor de estudio (Ponderación: 5.5%).
18.2) Experiencia del Técnico especialista (Ponderación: 5.5%).
18.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
18.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 26 de octubre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 28 de octubre de 2022 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 25 de noviembre de 2022 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 4 de noviembre de 2022 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

cve: BOE-B-2022-28568
Verificable en https://www.boe.es

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
25.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-161506. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de septiembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 16 de septiembre de 2022.

Madrid, 16 de septiembre de 2022.- Director General de Carreteras, Francisco Javier Herrero Lizano.

**ID: A220036856-1**

cve: BOE-B-2022-28568
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28569** *Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicios de dirección facultativa y asistencia técnica para la ejecución de las obras del proyecto constructivo de la terminal intermodal y logística de València Fuente San Luis 1ª fase. Expediente: 3.22/23108.0132.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=q2CoOo0ekJznSoTX3z%2F7wA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 71356200 (Servicios de asistencia técnica).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES523.

7. Descripción de la licitación: Servicios de dirección facultativa y asistencia técnica para la ejecución de las obras del proyecto constructivo de la terminal intermodal y logística de València Fuente San Luis 1ª fase.

8. Valor estimado: 1.301.703,28 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 18 meses.

11. Condiciones de participación:

11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

cve: BOE-B-2022-28569
Verificable en https://www.boe.es

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
17.2) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Criterios Económicos (Ponderación: 49%).
18.2) Criterios Evaluables Mediante Fórmulas (Ponderación: 2%).
18.3) Criterios Evaluables Mediante Juicio de Valor (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 5 de octubre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Sociedad ADIF. PRESENTACION ELECTRÓNICA SEGUN PCAP. 28036 MADRID, España.
20.2) URL: https://elicitadores.adif.es/

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 17 de noviembre de 2022 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: MRR-Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia.RC1158.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-159140. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (14 de septiembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

**ID: A220036881-1**

cve: BOE-B-2022-28569
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28570** *Anuncio de licitación de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Ejecución de las obras del proyecto constructivo para la dotación de BAB en el Tramo Torrelavega - Santander - Nueva Montaña y Maliaño - Astillero. Expediente: 3.22/07504.0034.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: http://www.adif.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=XuMB5DgGKLlvYnTkQN0%2FZA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45234115 (Trabajos de señalización ferroviaria).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES130.

7. Descripción de la licitación: Ejecución de las obras del proyecto constructivo para la dotación de BAB en el Tramo Torrelavega - Santander - Nueva Montaña y Maliaño - Astillero.

8. Valor estimado: 28.619.115,88 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 21 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) D3-6-Señalizaciones y enclavamientos.(superior a cinco millones de euros).
11.3.2) I5-4-Centros de transformación y distribución en alta tensión.(superior

cve: BOE-B-2022-28570
Verificable en https://www.boe.es

a 840.000 euros).
11.3.3) I7-4-Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.(superior a 840.000 euros).

11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) criterios económicos (Ponderación: 51%).
18.2) evaluables mediante juicio (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 11:00 horas del 25 de octubre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Sociedad ADIF. LICITACIÓN ELECTRÓNICA. 28036 MADRID, España.
20.2) URL: https://elicitadores.adif.es/

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 13 de diciembre de 2022 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO (LICITACION ELECTRÓNIC - 28036 MADRID, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 3 de noviembre de 2022 a las 10:30. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO (LICITACION ELECTRONIC - 28036 MADRID, España.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-164121. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (15 de septiembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

**ID: A220036882-1**

cve: BOE-B-2022-28570
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28571** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.781/21-3; E4-O-0024 Estudio Informativo: Acceso a la margen izquierda del Puerto de Avilés. Provincia de Asturias. Expediente: 330213300240.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES12.

6. Descripción de la licitación: 30.781/21-3; E4-O-0024 Estudio Informativo: Acceso a la margen izquierda del Puerto de Avilés. Provincia de Asturias.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Experiencia del Jefe de Unidad/ Autor de estudio (Ponderación: 5.5%).
9.2) Experiencia del técnico especialista (Ponderación: 5.5%).
9.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
9.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 15 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 18.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 13.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: TRN TARYET, S.A.
12.2) Número de identificación fiscal: A81598385.

cve: BOE-B-2022-28571
Verificable en https://www.boe.es

12.3) Dirección: C/ Vizconde Matamala, 1-2ª.
12.4) Localidad: MADRID.
12.6) Código postal: 28028.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 834.247,93 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 904.462,81 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 812.826,44 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2021-229343. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de diciembre de 2021).
17.2) ID: 2021/S 255-674832. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (31 de diciembre de 2021).
17.3) ID: 2021-229343. Anuncio de Licitación publicado en BOE (4 de enero de 2022).
17.4) ID: 2022-164672. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (19 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Director General de Carreteras, Francisco Javier Herrero Lizano.

**ID: A220036887-1**

cve: BOE-B-2022-28571
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28572** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Adquisición de herramientas y equipos de ensayo y medida para el laboratorio central de Adif. Tres lotes. Expediente: 3.22/28510.0009.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 38300000 (Instrumentos de medición).
4.2) CPV Lote 001: 38300000 (Instrumentos de medición).
4.3) CPV Lote 002: 38300000 (Instrumentos de medición).
4.4) CPV Lote 003: 38300000 (Instrumentos de medición).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

5.1) Código NUTS principal: ES300.
5.2) Código NUTS Lote 001: ES300.
5.3) Código NUTS Lote 002: ES300.
5.4) Código NUTS Lote 003: ES300.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Adquisición de herramientas y equipos de ensayo y medida para el laboratorio central de Adif. Tres lotes.
6.2) Lote 001: lote 1: equipos para ensayos geotécnicos.
6.3) Lote 002: lote 2: equipos para reparación de reglas de ancho de vía y peralte.
6.4) Lote 003: lote 3: equipos y herramientas para ensayos en laboratorio.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

cve: BOE-B-2022-28572
Verificable en https://www.boe.es

10. Fecha de adjudicación:

10.001) Lote 001: 28 de julio de 2022.

10.002) Lote 002: 28 de julio de 2022.

10.003) Lote 003: 6 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.001) Lote 001:

11.001.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.001.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

11.002) Lote 002:

11.002.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.002.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

11.003) Lote 003:

11.003.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.003.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.001) Lote 001:

12.001.1) Nombre: MECANICA CIENTIFICA SA.
12.001.2) Número de identificación fiscal: A28327625.
12.001.3) Dirección: CL FUNDIDORES 14 POL IND LOS ANGE.
12.001.4) Localidad: GETAFE.
12.001.6) Código postal: 28906.
12.001.7) País: España.
12.001.13) El adjudicatario es una PYME.

12.002) Lote 002:

12.002.1) Nombre: PROSUTEC PROYECTOS SUM TECNICOS SL.
12.002.2) Número de identificación fiscal: B81283251.
12.002.3) Dirección: CL JUAN RAMON JIMENEZ 2 2-D.
12.002.4) Localidad: MADRID.
12.002.6) Código postal: 28036.
12.002.7) País: España.
12.002.13) El adjudicatario es una PYME.

12.003) Lote 003:

12.003.1) Nombre: FERRETERIA UNCETA SA.
12.003.2) Número de identificación fiscal: A20020277.
12.003.3) Dirección: CL SAN ANTOLIN 7.
12.003.4) Localidad: ELGOIBAR.
12.003.6) Código postal: 20870.
12.003.7) País: España.
12.003.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2022-28572
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.001) Lote 001:

13.001.1) Valor de la oferta seleccionada: 23.650,00 euros.

13.002) Lote 002:

13.002.1) Valor de la oferta seleccionada: 60.290,00 euros.

13.003) Lote 003:

13.003.1) Valor de la oferta seleccionada: 19.515,66 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-757391. Anuncio de Licitación publicado en BOE (20 de mayo de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

**ID: A220036889-1**

cve: BOE-B-2022-28572
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28573** *Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Contrato de consultoría y asistencia técnica para el control de las obras del Proyecto de Construcción de la remodelación de la Estación de A Coruña-San Cristóbal. Expediente: 3.22/06110.0133.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=PfopASS1obOiEJrVRqloyA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 71356000 (Servicios técnicos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES111.

7. Descripción de la licitación: Contrato de consultoría y asistencia técnica para el control de las obras del Proyecto de Construcción de la remodelación de la Estación de A Coruña-San Cristóbal.

8. Valor estimado: 4.554.018,06 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 47 meses.

11. Condiciones de participación:

11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

cve: BOE-B-2022-28573
Verificable en https://www.boe.es

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Precio (Ponderación: 49%).
18.2) Experiencia del equipo humano asignado (Ponderación: 2%).
18.3) Varios criterios descritos en el Pliego Administrativo (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Sociedad ADIF. -. 28036 MADRID, España.
20.2) URL: https://elicitadores.adif.es/

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 18 de octubre de 2022 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Este contrato va a ser financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2022-164470. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de septiembre de 2022).
26.2) ID: 2022/S 179-506039. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (16 de septiembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

**ID: A220036896-1**

cve: BOE-B-2022-28573
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28574** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: AC-R 552/21 Redacción de proyectos para plan acción contra el ruido Fase II. Provincias: Varias. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next Generation EU. Expediente: 230219327952.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
4.2) CPV Lote 1: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
4.3) CPV Lote 2: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
4.4) CPV Lote 3: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
4.5) CPV Lote 4: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES.
5.5) Código NUTS Lote 4: ES.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: AC-R 552/21 Redacción de proyectos para plan acción contra el ruido Fase II. Provincias: Varias. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next Generation EU.
6.2) Lote 1: Zona Levante.
6.3) Lote 2: Zona Norte.
6.4) Lote 3: Zona Interior.

cve: BOE-B-2022-28574
Verificable en https://www.boe.es

6.5) Lote 4: Zona Sur.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Experiencia del Jefe de Unidad/Autor del estudio (Ponderación: 11%).
9.2) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
9.3) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 15 de junio de 2022.

10.2) Lote 2: 15 de junio de 2022.

10.4) Lote 4: 15 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 20.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 15.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 21.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 15.

11.4) Lote 4:

11.4.1) Número de ofertas recibidas: 19.
11.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 14.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: ESTEYCO-PROINTEC.
12.1.2) Número de identificación fiscal: U10536555.
12.1.3) Dirección: Avda de Brusales, 35.
12.1.4) Localidad: Alcobendas.
12.1.6) Código postal: 28108.
12.1.7) País: España.
12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: INGENIERIA DE TRAZADOS Y EXPLANACIONES, S.L.U., URCI CONSULTORES, S.L., CENTRO DE ESTUDIO Y CONTROL DE RUIDO, S.L. (CECOR) y ACUSTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.L. (ACUSTTEL).
12.2.3) Dirección: C/ Edgar Neville, 5 - 5ºA.
12.2.4) Localidad: MADRID.
12.2.6) Código postal: 28020.
12.2.7) País: España.
12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

12.4) Lote 4:

cve: BOE-B-2022-28574
Verificable en https://www.boe.es

12.4.1) Nombre: LRA INFRASTRUCTURES CONSULTING, S.L.- EUROCONTROL, SA. - VALOREST, S.L.
12.4.3) Dirección: Avda. Concha Espina, 65-4.
12.4.4) Localidad: MADRID.
12.4.6) Código postal: 28016.
12.4.7) País: España.
12.4.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.269.559,91 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.297.162,66 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.067.139,70 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.387.150,41 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.573.911,82 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.257.775,68 euros.

13.4) Lote 4:

13.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.733.567,97 euros.
13.4.2) Valor de la oferta de mayor coste: 3.968.585,13 euros.
13.4.3) Valor de la oferta de menor coste: 3.621.400,69 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Next Generation EU.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2021-442737. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de noviembre de 2021).
17.2) ID: 2021/S 222-585048. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (16 de noviembre de 2021).
17.3) ID: 2021-442737. Anuncio de Licitación publicado en BOE (17 de noviembre de 2021).

cve: BOE-B-2022-28574
Verificable en https://www.boe.es

17.4) ID: 2021-700156. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (9 de diciembre de 2021).
17.5) ID: 2021/S 242-638773. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (14 de diciembre de 2021).
17.6) ID: 2021-700156. Anuncio de Licitación publicado en BOE (28 de diciembre de 2021).
17.7) ID: 2022-156400. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (19 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Director General de Carreteras, Francisco Javier Herrero Lizano.

**ID: A220036920-1**

cve: BOE-B-2022-28574
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28575** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en las Estaciones de las Divisiones 24 y 30 de la Subdirección Noreste de Estaciones de Viajeros. Expediente: 2.22/30108.0080.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios).
4.2) CPV Lote 001: 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios).
4.3) CPV Lote 002: 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios).
4.4) CPV Lote 003: 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios).
4.5) CPV Lote 004: 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES512.
5.2) Código NUTS Lote 001: ES512.
5.3) Código NUTS Lote 002: ES511.
5.4) Código NUTS Lote 003: ES51.
5.5) Código NUTS Lote 004: ES24.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en las Estaciones de las Divisiones 24 y 30 de la

cve: BOE-B-2022-28575
Verificable en https://www.boe.es

Subdirección Noreste de Estaciones de Viajeros.

6.2) Lote 001: Lote 1:Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en las Estaciones de las Divisiones 24 y 30 de la Subdirección Noreste de Estaciones de Viajeros. Ámbito Girona.

6.3) Lote 002: Lote 2:Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en las Estaciones de las Divisiones 24 y 30 de la Subdirección Noreste de Estaciones de Viajeros. Ámbito Barcelona.

6.4) Lote 003: Lote 3:Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en las Estaciones de las Divisiones 24 y 30 de la Subdirección Noreste de Estaciones de Viajeros. Ámbito Tarragona-Lleida.

6.5) Lote 004: Lote 4:Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en las Estaciones de las Divisiones 24 y 30 de la Subdirección Noreste de Estaciones de Viajeros. Ámbito Zaragoza-Huesca.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

10. Fecha de adjudicación:

10.001) Lote 001: 15 de agosto de 2022.

10.002) Lote 002: 15 de agosto de 2022.

10.003) Lote 003: 15 de agosto de 2022.

10.004) Lote 004: 15 de agosto de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.001) Lote 001:

11.001.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.001.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

11.002) Lote 002:

11.002.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.002.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

11.003) Lote 003:

11.003.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.003.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

11.004) Lote 004:

11.004.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.004.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.001) Lote 001:

12.001.1) Nombre: SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA.
12.001.2) Número de identificación fiscal: A79252219.
12.001.3) Dirección: CL ENTREPEÑAS NUM 27.
12.001.4) Localidad: MADRID.
12.001.6) Código postal: 28051.
12.001.7) País: España.

12.002) Lote 002:

cve: BOE-B-2022-28575
Verificable en https://www.boe.es

12.002.1) Nombre: SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA.
12.002.2) Número de identificación fiscal: A79252219.
12.002.3) Dirección: CL ENTREPEÑAS NUM 27.
12.002.4) Localidad: MADRID.
12.002.6) Código postal: 28051.
12.002.7) País: España.

12.003) Lote 003:

12.003.1) Nombre: SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA.
12.003.2) Número de identificación fiscal: A79252219.
12.003.3) Dirección: CL ENTREPEÑAS NUM 27.
12.003.4) Localidad: MADRID.
12.003.6) Código postal: 28051.
12.003.7) País: España.

12.004) Lote 004:

12.004.1) Nombre: JOMAR SEGURIDAD SL.
12.004.2) Número de identificación fiscal: B19168582.
12.004.3) Dirección: CL FCO DE MEDINA Y MENDOZA 17 A.
12.004.4) Localidad: CABANILLAS DEL CAMPO.
12.004.6) Código postal: 19171.
12.004.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.001) Lote 001:

13.001.1) Valor de la oferta seleccionada: 126.507,47 euros.

13.002) Lote 002:

13.002.1) Valor de la oferta seleccionada: 143.993,94 euros.

13.003) Lote 003:

13.003.1) Valor de la oferta seleccionada: 98.029,56 euros.

13.004) Lote 004:

13.004.1) Valor de la oferta seleccionada: 104.514,24 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-880242. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de junio de 2022).
17.2) ID: 2022/S 118-333020. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de junio de 2022).
17.3) ID: 2022-880242. Anuncio de Licitación publicado en BOE (24 de junio de 2022).
17.4) ID: 2022-164918. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (16 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

**ID: A220036921-1**

cve: BOE-B-2022-28575
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28576** *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se comunica la nueva fecha de presentación de ofertas del procedimiento de contratación de "Ejecución de las obras del proyecto de construcción de la ampliación de la red de cercanías de Madrid hasta Soto del Real. Fase 1. Infraestructura, vía y línea aérea de contacto" . (Expediente: 3.22/27507.0152).*

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comunica, para el contrato arriba indicado, publicado en el BOE número 166 de fecha 12 de julio de 2022, la nueva fecha de presentación de ofertas relativa a la licitación del procedimiento de contratación citado.

Fecha límite de presentación de ofertas: hasta las 13:00 horas del día 28 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- El Director de Compras y Contratación, Mariano Garrote Heras.

**ID: A220036929-1**

cve: BOE-B-2022-28576
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28577** *Anuncio de licitación de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Redacción del Proyecto Constructivo y ejecución de las obras de instalación de bloqueo automático banalizado (B.A.B.) en el tramo Zaramillo - BIlbao. Expediente: 3.22/07504.0042.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: http://www.adif.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=fntwqnsOvqUuf4aBO%2BvQlQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45234115 (Trabajos de señalización ferroviaria) y 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES213.

7. Descripción de la licitación: Redacción del Proyecto Constructivo y ejecución de las obras de instalación de bloqueo automático banalizado (B.A.B.) en el tramo Zaramillo - BIlbao.

8. Valor estimado: 13.173.511,73 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 18 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: D3-6-Señalizaciones y enclavamientos.(superior a cinco millones de euros).

11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de

cve: BOE-B-2022-28577
Verificable en https://www.boe.es

condiciones particulares).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Compromiso de la entrega final de un modelo As Built realizado con la metodología BIM (CCEBIM) (Ponderación: 2%).
18.2) Precio (Ponderación: 49%).
18.3) Ciclo de vida de las instalaciones (Ponderación: 2%).
18.4) Control de Calidad (Ponderación: 2%).
18.5) Descripción de unidades y mediciones (Ponderación: 3%).
18.6) Documentación gráfica (Ponderación: 3%).
18.7) Fiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad y seguridad (Ponderación: 3%).
18.8) Garantía de suministro de repuestos (Ponderación: 4%).
18.9) IMemoria de Seguridad y Salud (Ponderación: 2%).
18.10) Memoria descriptiva (Ponderación: 7%).
18.11) Prescripciones técnicas (Ponderación: 7%).
18.12) Programa de actuaciones medioambientales (Ponderación: 2%).
18.13) Programación de trabajos (Ponderación: 5%).
18.14) Propuesta de metodología de gestión de la información (Ponderación: 2%).
18.15) Soporte tecnológico (Ponderación: 5%).
18.16) Tecnología e I+D+i (Ponderación: 2%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 11:00 horas del 25 de octubre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Sociedad ADIF. LICITACIÓN ELECTRÓNICA. 28036 MADRID, España.
20.2) URL: https://elicitadores.adif.es/

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 13 de diciembre de 2022 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO (LICITACION ELECTRÓNIC - 28036 MADRID, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 3 de noviembre de 2022 a las 10:30. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO (LICITACION ELECTRONIC - 28036 MADRID, España.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-165088.

cve: BOE-B-2022-28577
Verificable en https://www.boe.es

Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (15 de septiembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

**ID: A220036931-1**

cve: BOE-B-2022-28577
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28578** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: PYO-503/22 Control y vigilancia de obras: Actuaciones contra el ruido en autovía AL-81. Provincia: Asturias. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la UE Next Generation EU. Expediente: 230213362600.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES120.

6. Descripción de la licitación: PYO-503/22 Control y vigilancia de obras: Actuaciones contra el ruido en autovía AL-81. Provincia: Asturias. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la UE Next Generation EU.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Experiencia del delegado del contrato (Ponderación: 5.5%).
9.2) Experiencia del Jefe de Unidad/ Autor de estudio (Ponderación: 5.5%).
9.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
9.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 17 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

cve: BOE-B-2022-28578
Verificable en https://www.boe.es

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: NOEGA INGENIEROS, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B33467051.
12.3) Dirección: Ildefonso Sánchez el Rio 9 bajo.
12.4) Localidad: OVIEDO.
12.6) Código postal: 33001.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 83.442,44 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 96.244,82 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 81.717,30 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Next Generation EU.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2021-256465. Anuncio de Licitación publicado en BOE (4 de enero de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Director General de Carreteras, Francisco Javier Herrero Lizano.

**ID: A220036932-1**

cve: BOE-B-2022-28578
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28579** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Nuevas funcionalidades del sistema de planificación de trenes de Adif. Expediente: 3.22/46504.0006.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 72212100 (Servicios de desarrollo de software específico de un sector económico).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Nuevas funcionalidades del sistema de planificación de trenes de Adif.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

10. Fecha de adjudicación: 17 de junio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: INDRA SISTEMAS SA.
12.2) Número de identificación fiscal: A28599033.
12.3) Dirección: AV BRUSELAS 33-35.
12.4) Localidad: ALCOBENDAS.
12.6) Código postal: 28108.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2022-28579
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 999.624,42 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-158775. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (15 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

**ID: A220036938-1**

cve: BOE-B-2022-28579
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28580** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.991/21-2; AC-572/21 Realización de inspecciones principales de seguridad viaria en varios tramos de la Red de Carreteras del Estado (3 Lotes). Expediente: 230219028162.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
4.2) CPV Lote 1: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
4.3) CPV Lote 2: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
4.4) CPV Lote 3: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: 30.991/21-2; AC-572/21 Realización de inspecciones principales de seguridad viaria en varios tramos de la Red de Carreteras del Estado (3 Lotes).
6.2) Lote 1: Lote 1.
6.3) Lote 2: Lote 2.
6.4) Lote 3: Lote 3.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

cve: BOE-B-2022-28580
Verificable en https://www.boe.es

9.1) Experiencia del Jefe de Unidad/Autor del estudio (Ponderación: 5.5%).
9.2) Experiencia del técnico especialista (Ponderación: 5.5%).
9.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
9.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.3) Lote 3:

11.3.1) Número de ofertas recibidas: 10.
11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

12.3) Lote 3:

12.3.1) Nombre: NTT DATA EUROPE & LATAM GREEN ENGINEERING SL Y PROINTEC, S.A.U. (UTE).
12.3.2) Número de identificación fiscal: U10730208.
12.3.3) Dirección: Avda. de Bruselas, 35.
12.3.4) Localidad: ALCOBENDAS.
12.3.6) Código postal: 28108.
12.3.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.3) Lote 3:

13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 162.397,87 euros.
13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 174.658,68 euros.
13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 156.105,53 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2021-239759. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de diciembre de 2021).
17.2) ID: 2021/S 255-674903. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (31 de diciembre de 2021).
17.3) ID: 2021-239759. Anuncio de Licitación publicado en BOE (4 de enero de

cve: BOE-B-2022-28580
Verificable en https://www.boe.es

2022).
17.4) ID: 2022-103713. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (29 de agosto de 2022).
17.5) ID: 2022-103713. Anuncio de Formalización publicado en BOE (1 de septiembre de 2022).
17.6) ID: 2022/S 169-478662. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (2 de septiembre de 2022).
17.7) ID: 2022-154215. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de septiembre de 2022).
17.8) ID: 2022-154215. Anuncio de Formalización publicado en BOE (19 de septiembre de 2022).
17.9) ID: 2022/S 180-510131. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (19 de septiembre de 2022).
17.10) ID: 2022-154194. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (19 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Director General de Carreteras, Francisco Javier Herrero Lizano.

**ID: A220036941-1**

cve: BOE-B-2022-28580
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28581** *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se comunica la nueva fecha de presentación de ofertas del procedimiento de contratación de "Ejecución de las obras del proyecto de supresión de los pasos a nivel de los p.k. 5+224, 5+295 y 5+359 del ramal de acceso al Puerto de Marín (Pontevedra)". (Expediente: 3.22/27507.0115).*

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comunica para el contrato arriba indicado, publicado en el BOE número 171 de fecha 18 de julio de 2022, la nueva fecha de presentación de ofertas relativa a la licitación del procedimiento de contratación citado.

Fecha límite de presentación de ofertas: hasta las 13:00 horas del día 28 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- El Director de Compras y Contratación, Mariano Garrote Heras.

**ID: A220036950-1**

cve: BOE-B-2022-28581
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28582** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.981/21-1; TT-008/21 Auscultación de características superficiales del pavimento en diversos tramos de la Red de Carreteras del Estado: Índice de Regularidad Internacional e índices de fisuración. Expediente: 130219028152.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
4.2) CPV Lote 1: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
4.3) CPV Lote 2: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: 30.981/21-1; TT-008/21 Auscultación de características superficiales del pavimento en diversos tramos de la Red de Carreteras del Estado: Índice de Regularidad Internacional e índices de fisuración.
6.2) Lote 1: Lote 1.
6.3) Lote 2: Lote 2.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Experiencia del Jefe de Unidad/Autor del estudio (Ponderación: 5.5%).

cve: BOE-B-2022-28582
Verificable en https://www.boe.es

9.2) Experiencia del técnico especialista (Ponderación: 5.5%).
9.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
9.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: EUROCONSULT NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.A.
12.1.2) Número de identificación fiscal: A79973681.
12.1.3) Dirección: Avda Camino de lo Cortao, 17.
12.1.4) Localidad: MADRID.
12.1.6) Código postal: 28703.
12.1.7) País: España.
12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.925.184,62 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.925.184,62 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.925.184,62 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2021-244280. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de diciembre de 2021).
17.2) ID: 2021/S 255-674949. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (31 de diciembre de 2021).
17.3) ID: 2021-244280. Anuncio de Licitación publicado en BOE (4 de enero de 2022).

cve: BOE-B-2022-28582
Verificable en https://www.boe.es

17.4) ID: 2022-165918. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (19 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Director General de Carreteras, Francisco Javier Herrero Lizano.

**ID: A220036952-1**

cve: BOE-B-2022-28582
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28583** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Suministro y transporte de aparatos de vía para las obras de la subdirección de operaciones norte (3 lotes). Expediente: 3.22/27510.0029.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 34940000 (Equipo ferroviario).
4.2) CPV Lote 001: 34940000 (Equipo ferroviario).
4.3) CPV Lote 002: 34940000 (Equipo ferroviario).
4.4) CPV Lote 003: 34940000 (Equipo ferroviario).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

5.1) Código NUTS principal: ES414.
5.2) Código NUTS Lote 001: ES414.
5.3) Código NUTS Lote 002: ES213.
5.4) Código NUTS Lote 003: ES130.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Suministro y transporte de aparatos de vía para las obras de la subdirección de operaciones norte (3 lotes).
6.2) Lote 001: lote 1: suministro y transporte de aparatos de vía para las obras de ampliación de 750m a 1300 m de longitud útil de estacionamiento y apartado de trenes en la estación de Osorno de la línea Palencia- Santander t.m. de Osorno.
6.3) Lote 002: lote 2: suministro y transporte de aparatos de vía para las obras de ampliación de la vía 3 de la estación de Orduña para la circulación de trenes de 750 m de longitud.
6.4) Lote 003: lote 3: suministro y transporte de aparatos de vía para la

cve: BOE-B-2022-28583
Verificable en https://www.boe.es

duplicación de vía, tramo Astillero-Orejo.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación:

10.001) Lote 001: 23 de julio de 2022.

10.002) Lote 002: 23 de julio de 2022.

10.003) Lote 003: 9 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.001) Lote 001:

11.001.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.001.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

11.002) Lote 002:

11.002.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.002.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

11.003) Lote 003:

11.003.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.003.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

12.001) Lote 001:

12.001.1) Nombre: TALLERES ALEGRIA SA.
12.001.2) Número de identificación fiscal: A33608563.
12.001.3) Dirección: BO ABOÑO S/N.
12.001.4) Localidad: CARREÑO.
12.001.6) Código postal: 33492.
12.001.7) País: España.

12.002) Lote 002:

12.002.1) Nombre: MIERES RAIL SA.
12.002.2) Número de identificación fiscal: A74079070.
12.002.3) Dirección: CL ABLAÑA SN.
12.002.4) Localidad: MIERES.
12.002.6) Código postal: 33600.
12.002.7) País: España.

12.003) Lote 003:

12.003.1) Nombre: MIERES RAIL SA.
12.003.2) Número de identificación fiscal: A74079070.
12.003.3) Dirección: CL ABLAÑA SN.
12.003.4) Localidad: MIERES.
12.003.6) Código postal: 33600.
12.003.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2022-28583
Verificable en https://www.boe.es

13.001) Lote 001:

13.001.1) Valor de la oferta seleccionada: 433.601,36 euros.

13.002) Lote 002:

13.002.1) Valor de la oferta seleccionada: 591.803,90 euros.

13.003) Lote 003:

13.003.1) Valor de la oferta seleccionada: 281.800,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Va a ser financiado por la Unión Europea NextGenerationEU. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-634383. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de abril de 2022).
17.2) ID: 2022-634383. Anuncio de Licitación publicado en BOE (13 de abril de 2022).
17.3) ID: 2022-159945. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

**ID: A220036961-1**

cve: BOE-B-2022-28583
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28584** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Suministro de equipos anticaída y cascos en la Red Ferroviaria de Interés General. Dos lotes. Expediente: 6.21/28510.0097.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 35113000 (Equipo de seguridad).
4.2) CPV Lote 001: 35113000 (Equipo de seguridad).
4.3) CPV Lote 002: 35113000 (Equipo de seguridad).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 001: ES.
5.3) Código NUTS Lote 002: ES.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Suministro de equipos anticaída y cascos en la Red Ferroviaria de Interés General. Dos lotes.
6.2) Lote 001: Lote 1 Equipos anticaídas.
6.3) Lote 002: Lote 2 Cascos y pantallas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 23 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.002) Lote 002:

cve: BOE-B-2022-28584
Verificable en https://www.boe.es

11.002.1) Número de ofertas recibidas: 7.
11.002.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

12. Adjudicatarios:

12.002) Lote 002:

12.002.1) Nombre: ITURRI SA.
12.002.2) Número de identificación fiscal: A41050113.
12.002.3) Dirección: AV ROBERTO OSBORNE 5.
12.002.4) Localidad: SEVILLA.
12.002.6) Código postal: 41007.
12.002.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.002) Lote 002:

13.002.1) Valor de la oferta seleccionada: 262.581,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2021-688524. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (30 de noviembre de 2021).
17.2) ID: 2021-688524. Anuncio de Licitación publicado en BOE (11 de diciembre de 2021).
17.3) ID: 2022-878175. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (20 de junio de 2022).
17.4) ID: 2022-878175. Anuncio de Formalización publicado en BOE (27 de junio de 2022).
17.5) ID: 2022-165292. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (12 de septiembre de 2022).
17.6) ID: 2022/S 179-504563. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (16 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

**ID: A220036974-1**

cve: BOE-B-2022-28584
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28585** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Contratación del medio de pago de los suministros y servicios adicionales al propio suministro de combustible para la flota de vehículos de ADIF, en régimen de pedido abierto. Expediente: 2.22/03110.0070.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 50110000 (Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos de motor y equipo asociado).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Contratación del medio de pago de los suministros y servicios adicionales al propio suministro de combustible para la flota de vehículos de ADIF, en régimen de pedido abierto.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

10. Fecha de adjudicación: 19 de agosto de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: SOLRED SA.
12.2) Número de identificación fiscal: A79707345.
12.3) Dirección: CL MENDEZ ALVARO 44.
12.4) Localidad: MADRID.
12.6) Código postal: 28045.

cve: BOE-B-2022-28585
Verificable en https://www.boe.es

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 250.000,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-166159. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (16 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

**ID: A220036992-1**

cve: BOE-B-2022-28585
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28586** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 34-LO-5510; 54.195/22 Repintado de marcas viales de las carreteras N-111, N-111a, N-113, N-120, N-124, N-126, N-232, N-232a, N-120a y enlaces y vías de servicio de las autovías A-12, A-13 y LO-20. Provincia de La Rioja. Expediente: 254222655100.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES23.

6. Descripción de la licitación: 34-LO-5510; 54.195/22 Repintado de marcas viales de las carreteras N-111, N-111a, N-113, N-120, N-124, N-126, N-232, N-232a, N-120a y enlaces y vías de servicio de las autovías A-12, A-13 y LO-20. Provincia de La Rioja.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 5.1%).
9.2) Precio (Ponderación: 45.9%).
9.3) Juicio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 5 de septiembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 12.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 9.

cve: BOE-B-2022-28586
Verificable en https://www.boe.es

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Api movilidad S.A.
12.2) Número de identificación fiscal: A78015880.
12.3) Dirección: Cl/ Via De Los Poblados, 9-11 Edificio Trianon Bloque C, .
12.4) Localidad: MADRID.
12.6) Código postal: 28033.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.527.955,51 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.947.200,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.497.396,40 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-616663. Anuncio de Licitación publicado en BOE (8 de abril de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Director General de Carreteras, Francisco Javier Herrero Lizano.

**ID: A220037010-1**

cve: BOE-B-2022-28586
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28587** *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se comunica la nueva fecha de presentación de ofertas del procedimiento de contratación de las "Obras de ejecución de los proyectos de construcción de la restauración de las fachadas y cubiertas de la estación de Valencia Nord; fase cubiertas y naves laterales, fase marquesina histórica principal y fase fachadas y carpinterías". (Expediente: 3.22/24108.0107).*

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comunica para el contrato arriba indicado, publicado en el BOE número 164 de fecha 9 de julio de 2022, la nueva fecha de presentación de ofertas relativa a la licitación del procedimiento de contratación citado.

Fecha límite de recepción de las ofertas: hasta las 10:00 horas del día 28 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- El Director de Compras y Contratación, Mariano Garrote Heras.

**ID: A220037024-1**

cve: BOE-B-2022-28587
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28588** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria. Objeto: Contrato de servicios para la redacción del "Estudio informativo de la variante de la línea 01-720-Bilbao Abando Indalecio Prieto-Santurtzi en Olabeaga (Bilbao)". Expediente: 2022F4830410.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800159B.
1.3) Dirección: Plaza de los Sagrados Corazones, 7.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: dg.redferroviaria@mitma.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=T4rJD%2FsiZ%2FEBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Contrato de servicios para la redacción del "Estudio informativo de la variante de la línea 01-720-Bilbao Abando Indalecio Prieto-Santurtzi en Olabeaga (Bilbao)".

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Experiencia del autor de estudio (Ponderación: 51%).
9.2) Oferta económica (Ponderación: 51%).
9.3) Puntuación técnica (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de agosto de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 7.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.
11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 7.

cve: BOE-B-2022-28588
Verificable en https://www.boe.es

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: WSP SPAIN-APIA, S.A.U.
12.2) Número de identificación fiscal: A39074877.
12.3) Dirección: Avda. Albert Einstein, 6.
12.4) Localidad: Santander.
12.6) Código postal: 39011.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 262.500,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 276.500,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 255.150,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.
16.1.10) Dirección de internet: http://www.minhafp.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/TACRC

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-710381. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de mayo de 2022).
17.2) ID: 2022/S 089-243120. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (6 de mayo de 2022).
17.3) ID: 2022-710381. Anuncio de Licitación publicado en BOE (9 de mayo de 2022).
17.4) ID: 2022-167033. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (19 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Director General, Casimiro Iglesias Pérez.

**ID: A220037030-1**

cve: BOE-B-2022-28588
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28589** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Prestación del servicio de operaciones de los almacenes de materiales de telecomunicaciones del Centro 304. Expediente: 2.22/28520.0027.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 63120000 (Servicios de almacenamiento y depósito).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Prestación del servicio de operaciones de los almacenes de materiales de telecomunicaciones del Centro 304.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 7.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTES.
12.2) Número de identificación fiscal: B80132145.
12.3) Dirección: CL NUÑEZ DE BALBOA 115.
12.4) Localidad: MADRID.
12.6) Código postal: 28006.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2022-28589
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 53.568,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

**ID: A220037031-1**

cve: BOE-B-2022-28589
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28590** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Obras de ejecución del proyecto constructivo para mejorar la accesibilidad en la estación De Navalperal de Pinares (Ávila). Expediente: 3.22/32108.0021.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45221211 (Paso inferior).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES411.

6. Descripción de la licitación: Obras de ejecución del proyecto constructivo para mejorar la accesibilidad en la estación De Navalperal de Pinares (Ávila).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Criterio relativo al coste (Ponderación: 75%).
9.2) Criterio relativo a la calidad (Ponderación: 25%).

10. Fecha de adjudicación: 23 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: UTE DSV LANTANIA.
12.2) Número de identificación fiscal: U10878049.
12.7) País: España.

cve: BOE-B-2022-28590
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.468.267,85 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Será Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU.

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

**ID: A220037034-1**

cve: BOE-B-2022-28590
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28591** *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se comunican las nuevas fechas del procedimiento de contratación de asistencia técnica para el control y vigilancia de "Redacción del proyecto constructivo y ejecución de las obras de afecciones y mejora de las instalaciones de seguridad consecuencia de la electrificación de la Línea Ronda-Algeciras". (Expediente: 3.22/27507.0124).*

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comunica para el contrato arriba indicado, publicado en el BOE número 182 de fecha 30 de julio de 2022, las nuevas fechas de presentación de ofertas y de apertura de ofertas económicas, relativas a la licitación del procedimiento de contratación citado.

Fecha límite de recepción de las ofertas: hasta las 13:00 horas del día 27 de octubre de 2022.

Fecha de apertura de ofertas económicas: a las 10:00 horas del día 1 de diciembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- El Director de Compras y Contratación, Mariano Garrote Heras.

**ID: A220037063-1**

cve: BOE-B-2022-28591
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28592** *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Sustitución del carril en el trayecto Los Rosales - Brenes entre los PP.KK.537+212 a 549+700, vía II, línea 400 Alcázar de San Juan - Cádiz. Expediente: 3.21/27506.0014.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: http://www.adif.es/es_ES/empresas_servicios/licitaciones/licitaciones.shtml
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45234100 (Trabajos de construcción ferroviaria).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES618.

6. Descripción de la licitación: Sustitución del carril en el trayecto Los Rosales - Brenes entre los PP.KK.537+212 a 549+700, vía II, línea 400 Alcázar de San Juan - Cádiz.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 19 de mayo de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 8.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES SA.
12.2) Número de identificación fiscal: A40008195.
12.3) Dirección: CL HENAO 18 PLT 1.
12.4) Localidad: BILBAO.
12.6) Código postal: 48009.

cve: BOE-B-2022-28592
Verificable en https://www.boe.es

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 360.265,98 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Podrá ser Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2021-044226. Anuncio de Licitación publicado en BOE (19 de julio de 2021).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

**ID: A220037065-1**

cve: BOE-B-2022-28592
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**28593** *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo O.A. M.P. (INSST). Objeto: Arrendamiento de licencias SPSS. Expediente: 0103-22.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo O.A. M.P. (INSST).
1.2) Número de identificación fiscal: Q2869052G.
1.3) Dirección: Torrelaguna, 73.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28027.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913634299.
1.10) Fax: 913634327.
1.11) Correo electrónico: contratacion@insst.mites.gob.es
1.12) Dirección principal: http://www.insst.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Fs35FXfk0%2FIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV: 48218000 (Paquetes de software de gestión de licencias) y 72212218 (Servicios de desarrollo de software de gestión de licencias).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Arrendamiento de licencias SPSS.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: OFERTA ECONÓMICA (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: SAYTEL INFORMATICA SL.
12.2) Número de identificación fiscal: B83668913.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2022-28593
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 14.054,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 14.490,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 14.054,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: MRR C11.

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Director del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Carlos Arranz Cordero.

**ID: A220036922-1**

cve: BOE-B-2022-28593
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**28594** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Agua. Objeto: Contrato de servicios para gestión de la gobernanza del riesgo, adaptación al cambio climático y priorización de inversiones en seguridad de presas estatales en CCHH Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro. Expediente: 21.963-0016/0411.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General del Agua.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817039G.
1.3) Dirección: Plaza de San Juan de la Cruz.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915976363.
1.10) Fax: 915975909.
1.11) Correo electrónico: bzn-licitacionessgpe@miteco.es
1.12) Dirección principal: http://www.miteco.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=v3x9SDwisxEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 71318000 (Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería).
4.2) CPV Lote 1: 71318000 (Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería).
4.3) CPV Lote 2: 71318000 (Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería).
4.4) CPV Lote 3: 71318000 (Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería).
4.5) CPV Lote 4: 71318000 (Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES.
5.5) Código NUTS Lote 4: ES.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Contrato de servicios para gestión de la gobernanza

cve: BOE-B-2022-28594
Verificable en https://www.boe.es

del riesgo, adaptación al cambio climático y priorización de inversiones en seguridad de presas estatales en CCHH Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro.
6.2) Lote 1: Gestión de la gobernanza del riesgo, adaptación al cambio climático y priorización de inversiones de la seguridad de las presas estatales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
6.3) Lote 2: Gestión de la gobernanza del riesgo, adaptación al cambio climático y priorización de inversiones de la seguridad de las presas estatales de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
6.4) Lote 3: Gestión de la gobernanza del riesgo, adaptación al cambio climático y priorización de inversiones de la seguridad de las presas estatales de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
6.5) Lote 4: Gestión de la gobernanza del riesgo, adaptación al cambio climático y priorización de inversiones de la seguridad de las presas estatales de la Confederación Hidrográfica del Segura.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Oferta económica y otros criterios evaluables de forma automática. Apartado 17.3 del cuadro de caracteristicas del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y anejos (Ponderación: 55%).
9.2) Oferta técnica. Apartado 17.2 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anejos (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 15 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.3) Lote 3:

11.3.1) Número de ofertas recibidas: 12.
11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

12.3) Lote 3:

12.3.1) Nombre: UTE HEYMO-EPTISA.
12.3.3) Dirección: Avenida de Burgos, 89, Adequa 3, 6ª Planta (núcleo A).
12.3.4) Localidad: Madrid.
12.3.6) Código postal: 28050.
12.3.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.3) Lote 3:

13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 990.089,37 euros.
13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.200.141,94 euros.
13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
16.1.3) Localidad: Madrid.

cve: BOE-B-2022-28594
Verificable en https://www.boe.es

16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2021-773865. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (15 de diciembre de 2021).
17.2) ID: 2021/S 246-650311. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (20 de diciembre de 2021).
17.3) ID: 2021-773865. Anuncio de Licitación publicado en BOE (21 de diciembre de 2021).
17.4) ID: 2022-487919. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (25 de febrero de 2022).
17.5) ID: 2022-487919. Anuncio de Licitación publicado en BOE (2 de marzo de 2022).
17.6) ID: 2022/S 043-112355. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (2 de marzo de 2022).
17.7) ID: 2022-153696. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de septiembre de 2022).
17.8) ID: 2022-153696. Anuncio de Formalización publicado en BOE (19 de septiembre de 2022).
17.9) ID: 2022-163862. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (19 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Director General del Agua, Teodoro Estrela Monreal.

**ID: A220036852-1**

cve: BOE-B-2022-28594
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**28595** *Anuncio de licitación de: Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Objeto: Servicio de mantenimiento integral para las instalaciones de las sedes del IDAE. Expediente: CONTR/2022/088.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).
1.2) Número de identificación fiscal: Q2820009E.
1.3) Dirección: Madera 8.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 914564988.
1.10) Fax: 915230414.
1.11) Correo electrónico: 440@idae.es
1.12) Dirección principal: http://www.idae.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Sh7TDTsiNU0%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=g8xrxTX78%2BKXQV0WE7lYPw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Industria y Energía.

5. Códigos CPV: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento), 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios) y 50800000 (Servicios varios de reparación y mantenimiento).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento integral para las instalaciones de las sedes del IDAE.

8. Valor estimado: 344.354,15 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 5 años (cuatro años y una posible prórroga de un año).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

cve: BOE-B-2022-28595
Verificable en https://www.boe.es

11.4) Situación económica y financiera: Otros (consultar pliegos).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (consultar pliegos).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Oferta económica (Ponderación: 70%).
18.2) Alcance de la oferta (Ponderación: 5%).
18.3) Elaboración de informes (Ponderación: 5%).
18.4) Equipo de trabajo (Ponderación: 10%).
18.5) Planificación (Ponderación: 5%).
18.6) Servicio de emergencia (Ponderación: 5%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 19 de octubre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Madera 8. 28004 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 2 de noviembre de 2022 a las 10:00 (Fecha prevista, no definitiva) . .

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: IDAE.
25.1.2) Dirección: Madera, 8.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28004.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: 440@idae.es
25.1.10) Dirección de internet: https://www.idae.es/home

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: IDAE.
25.4.2) Dirección: madera, 8.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28004.
25.4.6) País: España.

cve: BOE-B-2022-28595
Verificable en https://www.boe.es

25.4.9) Correo electrónico: 440@idae.es
25.4.10) Dirección de internet: https://www.idae.es/home

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-163918. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de septiembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Director General, Joan Groizard Payeras.

**ID: A220036862-1**

cve: BOE-B-2022-28595
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**28596** *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología. Objeto: Servicio de monitorización de la composición química de los aerosoles atmosféricos en el marco del programa de Vigilancia Atmosférica Global (VAG)para el Centro de Investigación Atmosférica de Izaña. Expediente: 202200000118.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801668A.
1.3) Dirección: Leonardo Prieto Castro, 8.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.10) Fax: 915440639.
1.11) Correo electrónico: rvaldeonf@aemet.es
1.12) Dirección principal: http://www.aemet.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1yXijgSGuvU%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=VQ8yqu%2B5%2FHCmq21uxhbaVQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 73111000 (Servicios de laboratorio de investigación).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de monitorización de la composición química de los aerosoles atmosféricos en el marco del programa de Vigilancia Atmosférica Global (VAG)para el Centro de Investigación Atmosférica de Izaña.

8. Valor estimado: 348.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 36 meses.

11. Condiciones de participación:

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad (se requiere una relación de al menos tres estudios o trabajos publicados en

cve: BOE-B-2022-28596
Verificable en https://www.boe.es

revistas científicas cuyo contenido esté relacionado con las ciencias de la atmósfera, meteorología, calidad del aire, o similares, y que permitan comprobar la utilización de modelos receptores para la cuantificación de fuentes de material particulado atmosférico (PM10) de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas).

11.5.2) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (acreditar los controles con patrones de referencia (patrones de calibración con trazabilidad NIST), acreditar la calibración continua de acuerdo a norma UNE-EN 16909 y la participación anual en ejercicios de Intercomparación ACTRIS).

11.5.3) Otros (se presentará Anexo III de compromiso de adscripción de medios personales y materiales, de acuerdo con lo requerido en el apartado 15.1, del cuadro de características del Pliego Administrativo. La acreditación se le exigirá únicamente al licitador que resulte propuesto como adjudicatario. Además de la firma de sobre electrónico, este documento también deberá ser firmado electrónicamente con firma electrónica válida).

11.5.4) Otros (se presentará el Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, incluido también todo lo relativo a la solvencia, de conformidad con lo requerido en el cuadro de características del Pliego Administrativo, este documento también deberá ser firmado electrónicamente con firma electrónica válida).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:59 horas del 19 de octubre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología. Leonardo Prieto Castro, 8. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 25 de octubre de 2022 a las 10:00. Videoconferencia. Leonardo Prieto Castro, 8 - 28040 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 8 de noviembre de 2022 a las 10:00. Videoconferencia. Leonardo Prieto Castro, 8 - 28040 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

cve: BOE-B-2022-28596
Verificable en https://www.boe.es

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Agencia Estatal de Meteorología.
25.1.2) Dirección: Leonardo Prieto Castro,8.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28040.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-149767. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de septiembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 13 de septiembre de 2022.

Madrid, 13 de septiembre de 2022.- Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología, Miguel Ángel López González.

**ID: A220036937-1**

cve: BOE-B-2022-28596
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**28597** *Anuncio de licitación de: Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Objeto: Consultoría y asistencia técnica a IDAE para realizar las verificaciones previstas en el art. 125 Reglamento (UE) Nº1303/2013 como organismo intermedio. Expediente: CONTR/2022/401.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).
1.2) Número de identificación fiscal: Q2820009E.
1.3) Dirección: Madera 8.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 914564988.
1.10) Fax: 915230414.
1.11) Correo electrónico: 440@idae.es
1.12) Dirección principal: http://www.idae.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Sh7TDTsiNU0%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=XsLHqmQfaCMuf4aBO%2BvQlQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Industria y Energía.

5. Códigos CPV:

5.1) CPV principal: 79500000 (Servicios de ayuda en las funciones de oficina), 72224000 (Servicios de consultoría en gestión de proyectos), 72300000 (Servicios relacionados con datos), 79411000 (Servicios generales de consultoría en gestión) y 79419000 (Servicios de consultoría en evaluación).
5.2) CPV Lote 1: 79500000 (Servicios de ayuda en las funciones de oficina), 72224000 (Servicios de consultoría en gestión de proyectos), 72300000 (Servicios relacionados con datos), 79411000 (Servicios generales de consultoría en gestión) y 79419000 (Servicios de consultoría en evaluación).
5.3) CPV Lote 2: 79500000 (Servicios de ayuda en las funciones de oficina), 72224000 (Servicios de consultoría en gestión de proyectos), 72300000 (Servicios relacionados con datos), 79411000 (Servicios generales de consultoría en gestión) y 79419000 (Servicios de consultoría en evaluación).
5.4) CPV Lote 3: 79500000 (Servicios de ayuda en las funciones de oficina), 72224000 (Servicios de consultoría en gestión de proyectos), 72300000 (Servicios relacionados con datos), 79411000 (Servicios generales de consultoría en gestión) y 79419000 (Servicios de consultoría en evaluación).

cve: BOE-B-2022-28597
Verificable en https://www.boe.es

5.5) CPV Lote 4: 79500000 (Servicios de ayuda en las funciones de oficina), 72224000 (Servicios de consultoría en gestión de proyectos), 72300000 (Servicios relacionados con datos), 79411000 (Servicios generales de consultoría en gestión) y 79419000 (Servicios de consultoría en evaluación).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

6.1) Código NUTS principal: ES300.
6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
6.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
6.5) Código NUTS Lote 4: ES300.

7. Descripción de la licitación:

7.1) Descripción genérica: Consultoría y asistencia técnica a IDAE para realizar las verificaciones previstas en el art. 125 Reglamento (UE) Nº1303/2013 como organismo intermedio.
7.2) Lote 1: Alumbrado público.
7.3) Lote 2: Edificios e infraestructuras públicas municipales.
7.4) Lote 3: Movilidad urbana.
7.5) Lote 4: Fotovoltaica.

8. Valor estimado: 6.128.930,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 21 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Otros (consultar pliegos).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (consultar pliegos).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (4).
14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 4.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Oferta económica (Ponderación: 60%).
18.2) Control y seguimiento (Ponderación: 15%).
18.3) Organización del Servicio y equipo (Ponderación: 25%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 25 de octubre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Madera 8. 28004 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

cve: BOE-B-2022-28597
Verificable en https://www.boe.es

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 16 de noviembre de 2022 a las 11:39 (Fecha prevista no definitiva) . .

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: IDAE.
25.1.2) Dirección: Madera, 8.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28004.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: 440@idae.es
25.1.10) Dirección de internet: https://www.idae.es/home

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: IDAE.
25.4.2) Dirección: madera, 8.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28004.
25.4.6) País: España.
25.4.9) Correo electrónico: 440@idae.es
25.4.10) Dirección de internet: https://www.idae.es/home

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-165453. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de septiembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Director General, Joan Groizard Payeras.

**ID: A220036940-1**

cve: BOE-B-2022-28597
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**28598** *Anuncio de licitación de: Dirección General de la Biblioteca Nacional. Objeto: Servicio de actualización y ampliación de BNEscolar para el impulso de la reutilización de recursos digitales de la Biblioteca Nacional de España en el ámbito educativo. Expediente: M220075.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de la Biblioteca Nacional.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2828005E.
1.3) Dirección: Pº de Recoletos 20-22.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28001.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915807897.
1.10) Fax: 915775634.
1.11) Correo electrónico: gonzalo.lozano@bne.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FgTVhsGzwY0%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Servicio de actualización y ampliación de BNEscolar para el impulso de la reutilización de recursos digitales de la Biblioteca Nacional de España en el ámbito educativo (CPV: 92500000 y 80000000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 17 de octubre de 2022.

Madrid, 15 de septiembre de 2022.- DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, ANA MARIA SANTOS ARAMBURO.

**ID: A220037008-1**

cve: BOE-B-2022-28598
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**28599** *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte. Objeto: Realización de fotografías digitales documentales y artísticas de los inmuebles de Archivos, Bibliotecas y Museos de titularidad estatal y gestión transferida. Expediente: J220040.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800239B.
1.3) Dirección: Plaza del Rey, 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 917017085.
1.10) Fax: +34 915230166.
1.11) Correo electrónico: junta.contratacion@cultura.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=W1x%2B%2F94J%2F%2FTnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

2.1) Código NUTS principal: ES.
2.2) Código NUTS Lote 1: ES.
2.3) Código NUTS Lote 2: ES.
2.4) Código NUTS Lote 3: ES.
2.5) Código NUTS Lote 4: ES.

3. Descripción de la licitación:

3.1) Descripción genérica: Realización de fotografías digitales documentales y artísticas de los inmuebles de Archivos, Bibliotecas y Museos de titularidad estatal y gestión transferida (CPV: 92500000).
3.2) Lote 1: Lote 1 Zona Norte (CPV: 92500000).
3.3) Lote 2: Lote 2 Zona Centro (CPV: 92500000).
3.4) Lote 3: Lote 3 Zona Sur (CPV: 92500000).
3.5) Lote 4: Lote 4 Zona Este (CPV: 92500000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 3 de octubre de 2022.

Madrid, 14 de septiembre de 2022.- Subdirectora General de Gestión Económica y Asuntos Generales, Judit Díez Manzanedo.

**ID: A220037025-1**

cve: BOE-B-2022-28599
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**28600** *Anuncio de licitación de: Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Objeto: Suministro de escenografía para "Trato de Favor" para el Teatro de la Zarzuela. Expediente: M220071.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2818024H.
1.3) Dirección: Plaza del Rey, 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 917016242.
1.11) Correo electrónico: licitaciones.sgea@inaem.cultura.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mcd6NA28wd8%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=e%2FX3PDovh8KXQV0WE7lYPw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

5. Códigos CPV: 44191100 (Madera contrachapada).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Suministro de escenografía para "Trato de Favor" para el Teatro de la Zarzuela.

8. Valor estimado: 185.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 3 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

cve: BOE-B-2022-28600
Verificable en https://www.boe.es

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según punto 9 del Cuadro-Resumen del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según punto 9 del Cuadro-Resumen del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (según punto 17 del Cuadro-Resumen del PCAP).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Oferta económica (Ponderación: 55%).
18.2) Oferta técnica (Ponderación: 45%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 17 de octubre de 2022.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Mesa de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte. Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 19 de octubre de 2022 a las 09:30. Ministerio de Cultura y Deporte. Plaza del Rey, 1 - 28004 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de noviembre de 2022 a las 09:30. Ministerio de Cultura y Deporte. Plaza del Rey, 1 - 28004 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 26 de octubre de 2022 a las 09:30. Ministerio de Cultura y Deporte. Plaza del Rey, 1 - 28004 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avenida del General Perón, 38 - 8ª planta.
25.1.3) Localidad: Madrid.

cve: BOE-B-2022-28600
Verificable en https://www.boe.es

25.1.5) Código postal: 28071.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-147108. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de septiembre de 2022).

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de septiembre de 2022.

Madrid, 12 de septiembre de 2022.- Director General, Joan Francesc Marco Conchillo.

**ID: A220037028-1**

cve: BOE-B-2022-28600
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**28601** *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana. Objeto: Servicio de LIMPIEZA de la Sede de la Delegación del Gobierno en Plaza del Temple y Edificios dependientes de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana: Área de Sanidad Exterior; Oficina de Extranjería en la calle Motilla del Palancar; Parque Móvil del Estado; PIF (Puerto de Gandía) y Unidad de Sanidad Vegetal. Expediente: DGCV12022.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.
1.2) Número de identificación fiscal: S4616001F.
1.3) Dirección: Plaza del Temple, 1.
1.4) Localidad: Valencia.
1.5) Provincia: Valencia/València.
1.6) Código postal: 46003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES523.
1.9) Teléfono: 963079491.
1.11) Correo electrónico: geconomica.valencia@correo.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=wJ4irBN05eg%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV: 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES523.

6. Descripción de la licitación: Servicio de LIMPIEZA de la Sede de la Delegación del Gobierno en Plaza del Temple y Edificios dependientes de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana: Área de Sanidad Exterior; Oficina de Extranjería en la calle Motilla del Palancar; Parque Móvil del Estado; PIF (Puerto de Gandía) y Unidad de Sanidad Vegetal.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Criterio económico: Precio (Ponderación: 85%).
9.2) Mejoras al PPT (Ponderación: 15%).

10. Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

cve: BOE-B-2022-28601
Verificable en https://www.boe.es

12.1) Nombre: CELSIAL INTEGRACIÓN CEE, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B01668573.
12.3) Dirección: C/ CAMPOAMOR, 20.
12.4) Localidad: SAN VICENTE DEL RASPEIG.
12.6) Código postal: 03690.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 162.556,20 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida Geenral Perón 38 planta 8.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.
16.1.7) Teléfono: 913491319.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-867988. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de junio de 2022).
17.2) ID: 2022/S 118-333089. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de junio de 2022).
17.3) ID: 2022-867988. Anuncio de Licitación publicado en BOE (23 de junio de 2022).
17.4) ID: 2022-164093. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (19 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Valencia, 19 de septiembre de 2022.- DELEGADA DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, Pilar Bernabé García.

**ID: A220036864-1**

cve: BOE-B-2022-28601
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE SANIDAD

**28602** *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla - Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Objeto: Suministro de reactivos para la detección del sars-cov2, influenza A, influenza B y virus respiratorio sincitial para la red centinela de vigilancia de infecciones respiratorias agudas del Hospital Comarcal de Melilla. Expediente: P.A.S. 2022-15-GME.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla - Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2977002A.
1.3) Dirección: C/ Remonta, 2.
1.4) Localidad: Melilla.
1.5) Provincia: Melilla.
1.6) Código postal: 52005.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES640.
1.9) Teléfono: 951320753.
1.10) Fax: 952698028.
1.11) Correo electrónico: contpub.ae.melilla@ingesa.sanidad.gob.es
1.12) Dirección principal: http://www.ingesa.sanidad.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=n%2BtU5Y9ci1o%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 33696500 (Reactivos de laboratorio).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES640.

6. Descripción de la licitación: Suministro de reactivos para la detección del sars-cov2, influenza A, influenza B y virus respiratorio sincitial para la red centinela de vigilancia de infecciones respiratorias agudas del Hospital Comarcal de Melilla.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Diferenciación en el resultado de amplificación de subtipos virales del virus de la gripe A y gripe B (Ponderación: 5%).
9.2) Disponibilidad de amplificación y visualización de 2 controles internos en el mismo pocillo (1 gen endógeno y 1 gen exógeno), con objeto de supervisar todo el proceso desde la toma de la muestra (Ponderación: 10%).
9.3) Identificación del gen S en las dianas de amplificación de SARS-CoV2, en la misma reaccion de la gripe A, gripe B y VRS (Ponderación: 10%).
9.4) La deteccion de otros virus amplificables, simultáneamente en la misma reacción y pocillo donde se diferencia la gripe A y B; SARS-Cov-2 y VRS

cve: BOE-B-2022-28602
Verificable en https://www.boe.es

(Ponderación: 10%).
9.5) Precio (Ponderación: 40%).
9.6) Se valorará el número de genes diana para la detección de SARS-CoV-2: 2 genes= 0 puntos, 3 o más genes= 10 puntos (Ponderación: 10%).
9.7) Sistema de prevención de contaminación anti-amplicones (Ponderación: 5%).
9.8) Software que permita automáticamente la interpretación de resultados positivos, negativos e inválidos, sin necesidad de interpretación subjetiva por parte del usuario con visualización de todas las muestras analizadas con el resultado individual de cada gen su valor Ct, así como el Ct del control interno (Ponderación: 5%).
9.9) Validación a partir de muestras respiratorias de tracto inferior (lavado broncolalveolar y esputo) (Ponderación: 5%).

10. Fecha de adjudicación: 31 de agosto de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Werfen España S.A.U.
12.2) Número de identificación fiscal: A28114742.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 67.732,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 67.732,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Fondos Europeos HERA Incubator-GRANT/2021/PHF/23776-Spain .

18. Fecha de envío del anuncio: 18 de septiembre de 2022.

Melilla, 18 de septiembre de 2022.- Gerente de Atención Sanitaria de Melilla, José Antonio Martínez Peña.

**ID: A220036843-1**

cve: BOE-B-2022-28602
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**28603** *Anuncio de formalización de contratos de: Subsecretaría de Ciencia e Innovación. Objeto: Servicio de formación en materias transversales (idiomas, ofimática, promoción interna y prevención de riesgos laborales) para el personal del Ministerio de Ciencia e Innovación. Expediente: 202100000412.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Subsecretaría de Ciencia e Innovación.
1.2) Número de identificación fiscal: S2801395A.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 162 - planta 20.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28046.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 916037617.
1.11) Correo electrónico: mesa.decontratacion@ciencia.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZMB0Mn6KOZjnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

2.1) Código NUTS principal: ES300.
2.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
2.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
2.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
2.5) Código NUTS Lote 4: ES300.

3. Descripción de la licitación:

3.1) Descripción genérica: Servicio de formación en materias transversales (idiomas, ofimática, promoción interna y prevención de riesgos laborales) para el personal del Ministerio de Ciencia e Innovación (CPV: 80580000, 80511000, 80533100 y 80560000).
3.2) Lote 1: Provisión de cursos de idiomas (CPV: 80580000).
3.3) Lote 2: Servicios de formación informática (CPV: 80533100).
3.4) Lote 3: Servicios de formación del personal (CPV: 80511000).
3.5) Lote 4: Servicios de formación en materia de prevención de riesgos laborales (CPV: 80560000).

4. Ofertas recibidas:

4.4) Lote 4:

4.4.1) Número de ofertas recibidas: 6.

5. Adjudicatarios:

5.4) Lote 4:

5.4.1) Nombre: GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN, SLU.
5.4.2) Número de identificación fiscal: B60301603.

cve: BOE-B-2022-28603
Verificable en https://www.boe.es

5.4.3) Dirección: Sector Pintores, 31.
5.4.4) Localidad: Tres Cantos.
5.4.6) Código postal: 28760.
5.4.7) País: España.
5.4.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.4) Lote 4:

6.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 8.795,60 euros.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Subsecretario de Ciencia e Innovación, Carlos Marco Estellés.

**ID: A220036857-1**

cve: BOE-B-2022-28603
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**28604** *Anuncio de formalización de contratos de: Subsecretaría de Ciencia e Innovación. Objeto: Servicio de mantenimiento, actualización y asistencia técnica relativo al Sistema de Gestión Bibliotecaria "ALBALANET" del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología. Expediente: 202200000126.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Subsecretaría de Ciencia e Innovación.
1.2) Número de identificación fiscal: S2801395A.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 162 - planta 20.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28046.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 916037617.
1.11) Correo electrónico: mesa.decontratacion@ciencia.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZMB0Mn6KOZjnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 72267100 (Mantenimiento de «software» de tecnología de la información).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento, actualización y asistencia técnica relativo al Sistema de Gestión Bibliotecaria "ALBALANET" del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de agosto de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

cve: BOE-B-2022-28604
Verificable en https://www.boe.es

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: ALBALÁ GESTIÓN DOCUMENTAL S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B42891978.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.500,76 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 5.500,76 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 5.500,76 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Subsecretario de Ciencia e Innovación, Carlos Marco Estellés.

**ID: A220036865-1**

cve: BOE-B-2022-28604
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**28605** *Anuncio de formalización de contratos de: Subsecretaría de Ciencia e Innovación. Objeto: Servicio de seguimiento en prensa escrita, televisión, radio y medios online de los asuntos relacionados con la actividad del Ministerio de Ciencia e Innovación. Expediente: 202200000046.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Subsecretaría de Ciencia e Innovación.
1.2) Número de identificación fiscal: S2801395A.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 162 - planta 20.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28046.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 916037617.
1.11) Correo electrónico: mesa.decontratacion@ciencia.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZMB0Mn6KOZjnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Servicio de seguimiento en prensa escrita, televisión, radio y medios online de los asuntos relacionados con la actividad del Ministerio de Ciencia e Innovación (CPV: 92400000).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Número de ofertas recibidas: 4.

5. Adjudicatarios:

5.1) Nombre: AUDITORÍA DE MEDIOS, S.L.
5.2) Número de identificación fiscal: B97923130.
5.7) País: España.
5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Valor de la oferta seleccionada: 23.280,00 euros.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Subsecretario de Ciencia e Innovación, Carlos Marco Estellés.

**ID: A220036930-1**

cve: BOE-B-2022-28605
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**28606** *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Las Palmas. Objeto: Sustitución del sistema de iluminación existente, por tipo led, en las oficinas de las Administraciones y Unidades de Recaudación Ejecutiva n.º 35/03 de Gáldar y n.º 35/04 de Telde, dependientes de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas. Expediente: 35PA2022/6.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Las Palmas.
1.2) Número de identificación fiscal: Q3519006E.
1.3) Dirección: Pérez del Toro, 89.
1.4) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.
1.5) Provincia: Canarias.
1.6) Código postal: 35004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES70.
1.9) Teléfono: 928440565.
1.10) Fax: 928440593.
1.11) Correo electrónico: laspalmas.secretaria.tgss@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=qwW%2B0SUrP1IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 31500000 (Material de iluminación y lámparas eléctricas).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES70.

6. Descripción de la licitación: Sustitución del sistema de iluminación existente, por tipo led, en las oficinas de las Administraciones y Unidades de Recaudación Ejecutiva n.º 35/03 de Gáldar y n.º 35/04 de Telde, dependientes de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Mejora del plazo de ejecución (Ponderación: 15%).
9.2) Ofrecimiento de un 5% adicional de luminarias (Ponderación: 5%).
9.3) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 10.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

cve: BOE-B-2022-28606
Verificable en https://www.boe.es

11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 10.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
12.2) Número de identificación fiscal: A46146387.
12.4) Localidad: Madrid.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 97.117,21 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 124.555,76 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 90.589,97 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38, planta 8.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.
16.1.7) Teléfono: +34 913491319.
16.1.8) Fax: +34 913491441.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-564980. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de marzo de 2022).
17.2) ID: 2022/S 060-154627. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (25 de marzo de 2022).
17.3) ID: 2022-564980. Anuncio de Licitación publicado en BOE (30 de marzo de 2022).
17.4) ID: 2022-165553. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (19 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de septiembre de 2022.- Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Juana María Romero González.

**ID: A220036939-1**

cve: BOE-B-2022-28606
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**28607** *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Social de la Marina - División de Administración y Análisis Presupuestario. Objeto: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de climatización y frigoríficas de los buques sanitarios y de apoyo logístico del Instituto Social de la Marina Esperanza del Mar y Juan de la Cosa, bien en las intermareas y/o paradas técnicas que puedan realizar, así como durante las varadas programadas, durante un período de 24 meses. Expediente: 602022PA9302.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Instituto Social de la Marina -División de Administración y Análisis Presupuestario.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2869056H.
1.3) Dirección: Génova 24.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917006631.
1.10) Fax: 917006890.
1.11) Correo electrónico: contratacion.administrativa.ism@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=KIl2JubhBMAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 50241000 (Servicios de reparación y mantenimiento de buques).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de climatización y frigoríficas de los buques sanitarios y de apoyo logístico del Instituto Social de la Marina Esperanza del Mar y Juan de la Cosa, bien en las intermareas y/o paradas técnicas que puedan realizar, así como durante las varadas programadas, durante un período de 24 meses.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Ampliación periodo de garantía de los suministros de piezas (Ponderación: 11%).
9.2) Ampliación período garantía trabajos objeto del contrato (Ponderación: 12%).
9.3) Características sociales (Ponderación: 2%).
9.4) criterio económico (Ponderación: 75%).

cve: BOE-B-2022-28607
Verificable en https://www.boe.es

10. Fecha de adjudicación: 6 de julio de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: FRIZONIA REFRIGERACIÓN CLIMATIZACIÓN, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B11335213.
12.3) Dirección: pol ind fadricas, avda del ferrocarril 41.
12.4) Localidad: san Fernando Cadiz.
12.6) Código postal: 11100.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 62.300,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 68.900,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 62.300,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida General Peron 36.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-685847. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (26 de abril de 2022).
17.2) ID: 2022/S 084-225941. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (29 de abril de 2022).
17.3) ID: 2022-685847. Anuncio de Licitación publicado en BOE (11 de mayo de 2022).
17.4) ID: 2022-166503. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (19 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- El Director de División de Administración y Análisis Presupuestario, Gregorio Moreno Mortera.

**ID: A220036993-1**

cve: BOE-B-2022-28607
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**28608** *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Social de la Marina - Dirección Provincial de Las Palmas. Objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un generador auxiliar de emergencia para la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Las Palmas. Expediente: 352022PA1003.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Instituto Social de la Marina -Dirección Provincial de Las Palmas.
1.2) Número de identificación fiscal: Q3519003B.
1.3) Dirección: León y Castillo, 322.
1.4) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.
1.5) Provincia: Canarias.
1.6) Código postal: 35007.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES70.
1.9) Teléfono: 928494645.
1.10) Fax: 928269601.
1.11) Correo electrónico: jose-julian.suarez@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ybyH9QbvkgYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 31121000 (Grupos electrógenos), 31000000 (Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación), 31110000 (Motores eléctricos), 31111000 (Adaptadores) y 31120000 (Generadores).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES70.

6. Descripción de la licitación: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un generador auxiliar de emergencia para la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Las Palmas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE GARANTÍA (Ponderación: 4%).
9.2) FORMACIÓN (Ponderación: 4%).
9.3) MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Ponderación: 15%).
9.4) MEMORIA TÉCNICA (Ponderación: 15%).
9.5) PRECIO (Ponderación: 51%).
9.6) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA (Ponderación: 6%).
9.7) TIEMPO DE AVISO DE AVERÍAS (Ponderación: 5%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de agosto de 2022.

cve: BOE-B-2022-28608
Verificable en https://www.boe.es

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: CAPROSS 2004 S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B35543974.
12.3) Dirección: Avda Pintor Felo Monzón, 24 - Locales 5 y 6.
12.4) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.
12.6) Código postal: 35019.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 162.500,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 165.919,54 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 93.028,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA .
16.1.2) Dirección: LEÓN Y CASTILLO, 322.
16.1.3) Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
16.1.5) Código postal: 35007.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-591233. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de marzo de 2022).
17.2) ID: 2022-591233. Anuncio de Licitación publicado en BOE (1 de abril de 2022).
17.3) ID: 2022/S 065-168482. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (1 de abril de 2022).
17.4) ID: 2022-166803. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (19 de septiembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 19 de septiembre de 2022.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de septiembre de 2022.- Director Provincial, José Julián Suárez Suárez .

**ID: A220037011-1**

cve: BOE-B-2022-28608
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**28609** *Anuncio de Metro de Madrid, Sociedad Anónima por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de soporte técnico para el mantenimiento de la infraestructura tecnológica del Centro de Operaciones de Mantenimiento y de Monitorización de Instalaciones y Telecomunicaciones (COMMIT) (expediente 6012200250).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contenidoFinal

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Servicios

b.) Descripción: Soporte técnico presencial para el mantenimiento de la infraestructura tecnológica del Centro de Operaciones de Mantenimiento y de Monitorización de Instalaciones y Telecomunicaciones (COMMIT), incluyendo mantenimiento correctivo, evolutivo y perfectivo.

c.) Número de expediente: 6012200250

d.) División por lotes y número de lotes: No

e.) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.

Código NUTS: ES30

cve: BOE-B-2022-28609
Verificable en https://www.boe.es

f.) Plazo de ejecución/duración: Tres (3) años y 10 meses, a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta, no comenzando antes del 13 de febrero de 2023

g.) Admisión de prórroga: Si, 1 prórroga de 6 meses. Será aplicable a las prórrogas contractuales lo establecido en la condición 12.2 del PCP

h.) CPV:

50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático.

72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software

i.) Compra pública innovadora: No

3. Valor estimado del contrato: 2.925.000,00 € (IVA no incluido)

4. Presupuesto base de licitación:

Base Imponible: 2.587.500,00 €

Importe del IVA: 543.375,00 €

Presupuesto base de licitación: 3.130.875,00 €, IVA incluido

5. Tramitación y procedimiento:

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

c.) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

d.) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

e.) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio

- Criterios económicos: 70 puntos

- Criterios cualitativos: 30 puntos

o Evaluables mediante juicio de valor: 23 puntos

o Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 7 puntos

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

f.) Subasta electrónica: No

g.) Posibilidad de subcontratar: Sí

h.) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No

6. Requisitos específicos del contratista:

a.) Habilitación empresarial o profesional: No

cve: BOE-B-2022-28609
Verificable en https://www.boe.es

b.) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

c.) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

d.) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

a.) Provisional: No

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El régimen de la garantía definitiva será el establecido en la condición 10.1.2 del PCP. La garantía se constituirá conforme al modelo del anexo II del PCP. y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 28 de octubre de 2022.

b.) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relantionship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S.A." haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, "Metro de Madrid, Sociedad Anónima" no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c.) Lugar de presentación:

Dirección electrónica:

https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas

d.) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse

cve: BOE-B-2022-28609
Verificable en https://www.boe.es

en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

e.) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f.) Admisión de variantes, si procede: No

g.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses

9. Apertura de ofertas:

No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 €. en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 19 de septiembre de 2022.

12. Procedimiento de recurso:

Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org

Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Responsable del Área de Contratación, Dña. Nuria López Gimeno.

**ID: A220037345-1**

cve: BOE-B-2022-28609
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## A. Contratación del Sector Público

### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**28610** *Anuncio de Metro de Madrid, Sociedad Anónima por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de reparación defectos tras inspección/revisión reglamentaria en instalaciones de baja tensión (expediente 6012200246).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contenidoFinal

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Servicios

b.) Descripción: Reparación de defectos tras inspección/revisión reglamentaria en instalaciones de baja tensión

c.) Número de expediente: 6012200246

d.) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 3

- Lote 1: Estaciones con trabajos relacionados con la instalación y/o sustitución de tubería y conductores AS+

- Lote 2: Estaciones con trabajos relacionados con la instalación y/o sustitución de bandejas, conductores desnudos y trabajos en puestas a tierra.

cve: BOE-B-2022-28610
Verificable en https://www.boe.es

- Lote 3: Estaciones con trabajos relacionados con la instalación y/o sustitución de luminarias

Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 3

Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador:

o Número máximo de lotes a adjudicar: 1

o El adjudicatario del Lote 1 no podrá serlo de los Lotes 2 o 3 y el adjudicatario del Lote 2 no podrá serlo del Lote 3. Excepto si es la única oferta válida para alguno de los lotes para la adjudicación de los lotes concretos al licitador que pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el número máximo indicado, se tendrá en cuenta el orden de los lotes establecido anteriormente, de forma que los lotes se adjudicarán por ese orden hasta alcanzar el número máximo

e.) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.

Código NUTS: ES30

f.) Plazo de ejecución/duración: 4 años, siendo estos los comprendidos entre el 01/04/2023 y el 30/03/2027, ambos inclusive.

En el caso de que la fecha estimada de inicio no se pudiera cumplir por retrasos en el proceso de adjudicación, el plazo de duración del contrato será de 4 años desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato

g.) Admisión de prórroga: Si, 2 prórrogas de 6 meses cada una. Será aplicable a las prórrogas contractuales lo establecido en la condición 12.2 del PCP

h.) CPV: -

50532400-7 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica.

50711000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios

i.) Compra pública innovadora: No

3. Valor estimado del contrato: 2.714.442,50 € (IVA no incluido)

4. Presupuesto base de licitación:

| | Base imponible | Importe del IVA | Presupuesto base de Licitación, IVA incluido |
|---|---|---|---|
| Lote 1 | 781.759,44 € | 164.169,48 € | 945.928,92 € |
| Lote 2 | 716.612,81 € | 150.488,69 € | 867.101,50 € |
| Lote 3 | 673.181,75 € | 141.368,17 € | 814.549,92 € |

5. Tramitación y procedimiento:

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

c.) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

cve: BOE-B-2022-28610
Verificable en https://www.boe.es

d.) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

e.) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio

- Criterios económicos: 80 puntos

- Criterios cualitativos: 20 puntos

o Evaluables mediante juicio de valor: 20 puntos

o Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 0 puntos

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

f.) Subasta electrónica: No

g.) Posibilidad de subcontratar: Sí

h.) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No

6. Requisitos específicos del contratista:

a.) Habilitación empresarial o profesional: Sí, conforme a los criterios establecidos en el apartado 23 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

b.) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

c.) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

d.) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

a.) Provisional: No

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El régimen de la garantía definitiva será el establecido en la condición 10.1.2 del PCP. La garantía se constituirá conforme al modelo del anexo II del PCP. y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 6 de octubre de 2022.

cve: BOE-B-2022-28610
Verificable en https://www.boe.es

b.) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relantionship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S.A." haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, "Metro de Madrid, Sociedad Anónima" no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c.) Lugar de presentación:

Dirección electrónica:

https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas

d.) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

e.) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f.) Admisión de variantes, si procede: No

g.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses

9. Apertura de ofertas:

No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 €. en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 19 de

cve: BOE-B-2022-28610
Verificable en https://www.boe.es

septiembre de 2022.

12. Procedimiento de recurso:

Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org

Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- Responsable del Área de Contratación, Dña. Nuria López Gimeno.

**ID: A220037346-1**

cve: BOE-B-2022-28610
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**28611** *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja, de inicio de expediente de investigación patrimonial de una finca rústica sita en el término municipal de Ocón (La Rioja).*

En la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja se tramita expediente de investigación 2020 026 01580, iniciado por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 14 de septiembre de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 56 y 57 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, para determinar la titularidad de la siguiente finca:

Finca rústica, parcela 753 del polígono 102, paraje Rozuelas, del término municipal de Ocón (La Rioja), con una superficie de suelo de 3.002 metros cuadrados según Catastro, con titularidad catastral: "En investigación" y referencia catastral 26097A102007530000IO. Sus linderos son: norte, parcela 754 del polígono 102; sur, parcelas 751 y 752 del polígono 102; este, parcela 749 del polígono 102; y oeste, parcela 831 del polígono 102.

Este anuncio permanecerá expuesto durante quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ocón. Transcurrido dicho plazo, las personas afectadas, disponen de un mes para alegar por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho y presentar, ante esta Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja, los documentos en que se funden.

Logroño, 15 de septiembre de 2022.- El Delegado de Economía y Hacienda, Ángel Martínez Varona.

**ID: A220036851-1**

cve: BOE-B-2022-28611
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**28612** *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se somete a información pública el proyecto básico correspondiente a la oferta presentado por la empresa OCIBAR, S.A., para el concurso público de "gestión de puestos de amarre y locales comerciales en régimen de concesión administrativa en Botafoc en el puerto de Eivissa" (E.M. 762.1).*

La Autoridad Portuaria de Baleares tramita un procedimiento administrativo para el otorgamiento de una concesión sobre dominio público portuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Este procedimiento administrativo se inició a instancias de la Autoridad Portuaria de Baleares, de conformidad con el artículo 86 del mencionado TRLPEMM, mediante la convocatoria del correspondiente concurso público publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha 25 de mayo de 2022.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, de fecha 27 de julio de 2022, fue seleccionada como oferta más ventajosa la presentada por la empresa OCIBAR, S.A., al concurso para la gestión y explotación de una parcela de dominio público portuario de 97.706 m2 en la zona de Botafoc en el puerto de Eivissa, de los que 43.279 m2 corresponden a superficie de tierra sobre la que se levantan una serie de edificaciones destinadas a usos comerciales y una zona destinada a varada y reparación de embarcaciones, y 54.427 m² a espejo de agua en el que se presta el servicio de amarre a 432 embarcaciones distribuidas en 5 pantalanes.

De conformidad con lo establecido en artículo 85.3 del repetido TRLPEMM, se publica el presente anuncio para que, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por tal ocupación puedan examinar el proyecto básico de que se trata en la sección "Dominio Público" de la sede electrónica de la APB (https://seu.portsdebalears.gob.es/seuapb/fitxa/seccio/2876/1244/dominio-publico) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma), presentar en ellas cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a dicha ocupación. La presente resolución, al constituir un simple acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 29 de julio de 2022.- El Director, Jorge Nasarre López.

**ID: A220036869-1**

cve: BOE-B-2022-28612
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**28613** *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos afectados, y se fija fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras relativas al "Proyecto actualizado de estación de bombeo y red de riego del sector X de la subzona de Payuelos, Zona Regable del Embalse de Riaño, primera fase (León y Valladolid)". Expediente n.º: 20.21.009.*

El Real Decreto 502/1986, de 28 de febrero, (BOE de 13 de marzo de 1986), declara de interés general de la nación la Transformación Económica y Social de la Zona del Embalse de Riaño Primera Fase, en las provincias de León y Valladolid. Por Real Decreto 478/2013, de 21 de junio (BOE de 22 de junio de 2013), que aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, en su Disposición adicional séptima, y de conformidad con el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, y el artículo 91 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, se declaran de utilidad pública a los efectos de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, los terrenos necesarios para la ejecución de las referidas obras.

Por medio de la Orden Ministerial AAA/774/2015, de 22 de abril (BOE de 30 de abril de 2015), se aprueba el Plan Coordinado de Obras de los Sectores VI al XXIV -Áreas Centro y Cea- de la Subzona de Payuelos, de la Zona Regable del embalse de Riaño, primera fase (León, Valladolid), en la que se contiene las directrices para la redacción de los proyectos, la clasificación de las obras y su distribución y el seguimiento del Plan.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de marzo de 2016, se declara de urgente la ocupación de los terrenos, de los bienes y derechos afectados por las obras del Plan Coordinado de las Obras correspondientes a la Zona Regable del Embalse de Riaño, subzona de Payuelos, primera fase, en las provincias de León y Valladolid.

Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, de fecha 12 de septiembre de 2022, se aprueba Proyecto Actualizado de Estación de Bombeo y Red de Riego del Sector X de la Subzona de Payuelos, Zona Regable del Embalse de Riaño, Primera Fase (León y Valladolid), con n.º de expediente: 20.21.009

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de septiembre de 2022.

Consiguientemente, procede someter a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de la presente actuación, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se

cve: BOE-B-2022-28613
Verificable en https://www.boe.es

dirigirán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales, con oficinas en Gran Vía de San Francisco, 4 - 6, 3.ª planta (28071 - Madrid), disponiendo como plazo para realizar las mismas hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

La relación de bienes y derechos afectados que se adjunta, podrá examinarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de León, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de El Burgo Ranero, y Villamoratiel de las Matas, en la provincia de León.

Al mismo tiempo, y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Dirección General ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de El Burgo Ranero, el día 24 de octubre de 2022 en horario de tarde, el 25 de octubre de 2022, en horario de mañana y tarde y el 26 de octubre de 2022 en horario de mañana; y en el Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas, el día 26 de octubre de 2022 en horario de tarde, 27 de octubre de 2022, en horario de mañana y tarde y 28 de octubre de 2022 en horario de mañana, o bien en las dependencias que a tal efecto designen dichos Ayuntamientos, al objeto de proceder al preceptivo levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento a la finca afectada para la toma de datos, si se considerase preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual, y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y, en formato resumen, en dos diarios de la provincia de León.

La inclusión de bienes de dominio público en la relación adjunta de bienes y derechos afectados que se somete a la referida información pública, a tenor de lo establecido en el artículo 6 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se realiza a los solos efectos de posibles intereses que terceras personas puedan alegar sobre dichos bienes, sin perjuicio de que simultáneamente se tramite el procedimiento establecido para obtener la disponibilidad de dichos terrenos con las Administraciones correspondientes, en virtud del principio de cooperación que rige en sus relaciones, según dispone el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y, en formato resumen, en dos diarios de la provincia de León, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos arriba citados, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

cve: BOE-B-2022-28613
Verificable en https://www.boe.es

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos objeto de expropiación, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y, en su caso, cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa de Peritos y Notarios.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados para la realización de las obras relativas al "Proyecto actualizado de estación de bombeo y red de riego del sector X de la subzona de Payuelos, Zona Regable del Embalse de Riaño, primera fase (León y Valladolid)". Expediente n.º: 20.21.009.

| FINCA | POL | PAR | TITULAR | EXP (m2) | SER (m2) | OT (m2) | CULTIVO CATASTRAL | FECHA | HORA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| T.M. EL BURGO RANERO (LEÓN) | | | | | | | | | |
| 01001 | 915 | 3 | REVILLA SANTAMARTA ANTONIO | 6 | 87 | 226 | Labor regadío | 24/10/2022 | 16:00 |
| 01002 | 915 | 4 | DE PRADO ANTON TEOFILA GLORIA | 0 | 303 | 510 | Labor regadío | 24/10/2022 | 16:00 |
| 01003 | 915 | 5 | BAÑOS BAÑOS JOSE IGNACIO;RIVERO TOME ZULIMA JESUS | 0 | 266 | 445 | Labor regadío | 24/10/2022 | 16:00 |
| 01004 | 915 | 6 | BARREÑADA RAMOS RUBEN | 2 | 301 | 507 | Labor regadío | 24/10/2022 | 16:30 |
| 01005 | 915 | 7 | PABLOS SANTAMARTA MARIA PURIFICACION | 2 | 428 | 2439 | Labor regadío | 24/10/2022 | 16:30 |
| 01006 | 915 | 8 | MORALA VARGA TIMOTEO MANUEL | 4 | 295 | 693 | Labor regadío | 24/10/2022 | 16:30 |
| 01007 | 915 | 9 | BAÑOS SANTAMARTA JUAN | 0 | 507 | 1820 | Labor regadío | 24/10/2022 | 16:30 |
| 01008 | 915 | 10 | MENCIA LOZANO ANDRES (HEREDEROS DE) | 0 | 969 | 1228 | Labor regadío | 24/10/2022 | 17:00 |
| 01009 | 915 | 11 | RODRIGUEZ RAMOS MARINA NISIA | 0 | 1740 | 2043 | Labor regadío | 24/10/2022 | 17:00 |
| 01010 | 915 | 12 | BARREALES LOZANO FRANCISCO JAVIER | 4 | 841 | 977 | Labor regadío | 24/10/2022 | 17:00 |
| 01011 | 915 | 13 | RESTAURACION DEL MEDIO NATURAL | 0 | 0 | 90 | Labor regadío | 24/10/2022 | 17:00 |
| 01012 | 915 | 15 | MENCIA GARRIDO AGUSTINA | 0 | 12 | 138 | Labor regadío | 24/10/2022 | 17:30 |
| 01013 | 915 | 17 | LOZANO BARTOLOME FABIANA | 0 | 78 | 572 | Labor regadío | 24/10/2022 | 17:30 |
| 01014 | 915 | 18 | LOZANO BARTOLOME PRAXEDES | 0 | 33 | 240 | Labor regadío | 24/10/2022 | 17:30 |
| 01015 | 915 | 19 | BARTOLOME LOZANO BENIGNO | 4 | 94 | 579 | Labor regadío | 24/10/2022 | 17:30 |
| 01016 | 915 | 20 | CASADO MENCIA AGRIPINO | 0 | 136 | 990 | Labor regadío | 24/10/2022 | 18:00 |
| 01017 | 915 | 21 | BARTOLOME MENCIA ANTIDIO | 2 | 129 | 904 | Labor regadío | 24/10/2022 | 18:00 |
| 01018 | 915 | 22 | BARTOLOME LOZANO FELIX;BARTOLOME LOZANO MARIA MONTSERRAT | 2 | 252 | 1837 | Labor regadío | 24/10/2022 | 18:00 |
| 01019 | 915 | 23 | BRAVO RODRIGUEZ MARIA ANUNCIACION;BRAVO RODRIGUEZ MARIA MERCEDES;BRAVO SUAREZ LAURA;RODRIGUEZ LOZANO MARIA ANUNCIACION;BRAVO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO;BRAVO RODRIGUEZ JULIO CESAR | 2 | 12 | 92 | Labor regadío | 24/10/2022 | 18:00 |
| 01020 | 915 | 24 | LOZANO MENCIA ELICIA | 2 | 11 | 95 | Labor regadío | 25/10/2022 | 9:00 |
| 01021 | 915 | 27 | MIGUELEZ BAÑOS JORGE | 4 | 40 | 175 | Labor regadío | 25/10/2022 | 9:00 |
| 01022 | 915 | 28 | CASADO GARRIDO ANA MARIA ROSARIO | 0 | 29 | 154 | Labor regadío | 25/10/2022 | 9:00 |
| 01023 | 915 | 30 | VALLEJO BARTOLOME MARIA DEL CARMEN | 4 | 65 | 313 | Labor regadío | 25/10/2022 | 9:30 |
| 01024 | 915 | 32 | BERNARDO RODRIGUEZ JESUS PABLO | 2 | 22 | 155 | Labor regadío | 25/10/2022 | 9:30 |
| 01025 | 915 | 33 | RODRIGUEZ SANTOS ALEJANDRO;RODRIGUEZ SANTOS MAURICIO | 2 | 1676 | 2002 | Labor regadío | 25/10/2022 | 9:30 |
| 01026 | 915 | 34 | CASTAÑO ANTON MELCHOR | 0 | 516 | 563 | Labor regadío | 25/10/2022 | 10:00 |
| 01027 | 915 | 35 | CASTAÑO ANTON MELCHOR | 0 | 0 | 812 | Labor regadío | 25/10/2022 | 10:00 |
| 01028 | 915 | 36 | CASTAÑEDA MIGUELEZ TOMAS | 4 | 23 | 693 | Labor regadío | 25/10/2022 | 10:00 |
| 01029 | 915 | 41 | EN INVESTIGACION | 4790 | 4 | 7 | Labor regadío | 25/10/2022 | 10:00 |
| 01030 | 915 | 45 | LOZANO LOZANO MARIA DOLORES | 0 | 0 | 42 | Labor regadío | 25/10/2022 | 10:00 |
| 01031 | 915 | 50 | GRANJA DE PRODUCCION LECHERA HERM | 0 | 0 | 41 | Labor regadío | 25/10/2022 | 10:30 |
| 01032 | 915 | 56 | LOZANO MENCIA MARIA MODESTA | 0 | 0 | 53 | Labor regadío | 25/10/2022 | 10:30 |
| 01033 | 916 | 18 | CASADO MENCIA MARIA DEL CARMEN | 4 | 33 | 383 | Labor regadío | 25/10/2022 | 10:30 |
| 01034 | 916 | 19 | DE PRADO ATILANO MARIA DEL PILAR | 0 | 0 | 158 | Labor regadío | 25/10/2022 | 10:30 |
| 01035 | 916 | 20 | TURIENZO MARTINEZ EUSEBIO;TURIENZO MARTINEZ JUAN;TURIENZO MARTINEZ PURIFICACION;TURIENZO MARTINEZ TOMASA | 0 | 423 | 1839 | Labor regadío | 25/10/2022 | 11:00 |

cve: BOE-B-2022-28613
Verificable en https://www.boe.es

| FINCA | POL | PAR | TITULAR | EXP (m2) | SER (m2) | OT (m2) | CULTIVO CATASTRAL | FECHA | HORA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01036 | 916 | 21 | ANTON BAÑOS FELIPE CARLOS | 0 | 387 | 1899 | Labor regadío | 25/10/2022 | 11:00 |
| 01037 | 916 | 22 | MIGUELEZ BAÑOS FERNANDO;MIGUELEZ BAÑOS PEDRO PABLO | 4 | 162 | 814 | Labor regadío | 25/10/2022 | 11:00 |
| 01038 | 916 | 27 | BAÑOS DE PRADO ELEUTERIO | 4 | 29 | 308 | Labor regadío | 25/10/2022 | 11:00 |
| 01039 | 916 | 29 | DE PRADO BARREÑADA BERNARDINO | 4 | 40 | 239 | Labor regadío | 25/10/2022 | 11:30 |
| 01040 | 916 | 30 | BAÑOS BAÑOS JOSE IGNACIO | 4 | 19 | 139 | Labor regadío | 24/10/2022 | 16:00 |
| 01041 | 916 | 31 | LOZANO BAÑOS CLAUDIA | 2 | 13 | 128 | Labor regadío | 25/10/2022 | 11:30 |
| 01042 | 916 | 32 | RODRIGUEZ PABLOS FRANCISCO JAVIER | 2 | 20 | 90 | Labor regadío | 25/10/2022 | 11:30 |
| 01043 | 917 | 1 | LOZANO RODRIGUEZ MARIA NIEVES | 2 | 372 | 938 | Labor regadío | 25/10/2022 | 11:30 |
| 01044 | 917 | 2 | LOZANO RODRIGUEZ BERNARDA | 2 | 307 | 609 | Labor regadío | 25/10/2022 | 12:00 |
| 01045 | 917 | 3 | LOZANO SANTAMARTA DOMITILA | 2 | 391 | 710 | Labor regadío | 25/10/2022 | 12:00 |
| 01046 | 917 | 4 | CHICO FERNANDEZ IVAN;CHICO FERNANDEZ JESICA;CHICO FERNANDEZ IVAN;CHICO FERNANDEZ ADRIAN;CHICO FERNANDEZ ADRIAN;CHICO FERNANDEZ JESICA | 2 | 41 | 163 | Labor regadío | 25/10/2022 | 12:00 |
| 01047 | 917 | 5 | CARBAJAL PABLOS PABLO;GARCIA GRAÑERAS MARIA DEL PILAR | 4 | 23 | 87 | Labor regadío | | |
| 01048 | 917 | 8 | MIGUELEZ BAÑOS JORGE | 8 | 58 | 411 | Labor regadío | 25/10/2022 | 9:00 |
| 01049 | 917 | 10 | CHICO SANTAMARTA MANUEL | 4 | 4895 | 6990 | Labor regadío | 25/10/2022 | 12:00 |
| 01050 | 917 | 11 | CASADO MENCIA ANUNCIA | 0 | 823 | 895 | Labor regadío | 25/10/2022 | 12:30 |
| 01051 | 917 | 12 | BARTOLOME LOZANO EULALIA CRISTINA | 4 | 115 | 534 | Labor regadío | 25/10/2022 | 12:30 |
| 01052 | 917 | 13 | BARTOLOME FERNANDEZ MANUEL | 0 | 27 | 187 | Labor regadío | 25/10/2022 | 12:30 |
| 01053 | 917 | 16 | LOZANO LOZANO MARIA ANITA | 4 | 17 | 170 | Labor regadío | 25/10/2022 | 13:00 |
| 01054 | 917 | 17 | ALEGRE MENCIA FLORENTINO | 0 | 233 | 1514 | Labor regadío | 25/10/2022 | 13:00 |
| 01055 | 917 | 20 | VADILLO TORRES ANGELINA;BRAVO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO | 4 | 27 | 128 | Labor regadío | 25/10/2022 | 13:00 |
| 01056 | 917 | 21 | BRAVO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO | 0 | 0 | 72 | Labor regadío | 24/10/2022 | 18:00 |
| 01057 | 917 | 24 | LOZANO CASADO MARIA RAQUEL | 4 | 30 | 207 | Labor regadío | 25/10/2022 | 16:00 |
| 01058 | 917 | 26 | MUÑOZ CASADO ESTANISLAO | 4 | 21 | 181 | Labor regadío | 25/10/2022 | 16:00 |
| 01059 | 917 | 27 | LOZANO MENCIA VICENTE EUTIMIO (HEREDEROS DE) | 4 | 21 | 181 | Labor regadío | 25/10/2022 | 16:00 |
| 01060 | 917 | 29 | MIGUELEZ BAÑOS JORGE | 4 | 25 | 193 | Labor regadío | 25/10/2022 | 9:00 |
| 01061 | 917 | 32 | CENADOR ALDONZA MARIA HUMILDAD | 4 | 28 | 203 | Labor regadío | 25/10/2022 | 16:00 |
| 01062 | 917 | 34 | BARREÑADA BAÑOS LUCIO;RAMOS LORENZANA ALICIA | 4 | 834 | 2940 | Labor regadío | 25/10/2022 | 16:30 |
| 01063 | 917 | 36 | COPETE PABLOS JULIO | 2 | 941 | 3152 | Labor regadío | 25/10/2022 | 16:30 |
| 01064 | 917 | 37 | MIGUELEZ ALONSO JOSE MIGUEL | 2 | 390 | 1796 | Labor regadío | 25/10/2022 | 16:30 |
| 01065 | 917 | 38 | BARTOLOME MENCIA EDUARDO | 2 | 364 | 1705 | Labor regadío | 25/10/2022 | 16:30 |
| 01066 | 917 | 39 | BARTOLOME MENCIA VICTORIA | 2 | 328 | 1441 | Labor regadío | 25/10/2022 | 17:00 |
| 01067 | 917 | 40 | MENCIA MORALA ALVARO | 6 | 403 | 1990 | Labor regadío | 25/10/2022 | 17:00 |
| 01068 | 917 | 42 | CASADO SANTAMARTA ANGEL | 4 | 116 | 514 | Labor regadío | 25/10/2022 | 17:00 |
| 01069 | 917 | 43 | LOZANO SANTAMARTA MARIA LOURDES | 0 | 48 | 214 | Labor regadío | 25/10/2022 | 17:00 |
| 01070 | 917 | 44 | BARTOLOME MENCIA MARINO | 0 | 140 | 657 | Labor regadío | 25/10/2022 | 17:30 |
| 01071 | 917 | 45 | BARTOLOME SANTOS JOSE CARLOS | 4 | 240 | 1057 | Labor regadío | 25/10/2022 | 17:30 |
| 01072 | 917 | 46 | MENDEZ SAHELICES MARIA MERCEDES;REGUERA BARTOLOME LEONIDES | 0 | 65 | 269 | Labor regadío | 25/10/2022 | 17:30 |
| 01073 | 917 | 47 | REGUERA BARTOLOME LEONIDES | 0 | 326 | 1428 | Labor regadío | 25/10/2022 | 17:30 |
| 01074 | 917 | 48 | LOZANO BAÑOS MARIA PILAR | 2 | 385 | 2122 | Labor regadío | 25/10/2022 | 18:00 |
| 01075 | 917 | 49 | FERNANDEZ RODRIGUEZ AGRIPINO LUIS | 2 | 141 | 756 | Labor regadío | 25/10/2022 | 18:00 |
| 01076 | 917 | 50 | SANTAMARTA CASADO JOSE MARIA | 0 | 191 | 2281 | Labor regadío | 25/10/2022 | 18:00 |
| 01077 | 917 | 52 | ANTON CASADO SERAFIN | 4 | 468 | 900 | Labor regadío | 25/10/2022 | 18:00 |
| 01078 | 917 | 53 | ANTON CASADO SERAFIN | 0 | 1008 | 2443 | Labor regadío | 25/10/2022 | 18:00 |
| 01079 | 917 | 55 | SANTAMARTA LOZANO ANGELINA | 4 | 32 | 214 | Labor regadío | 25/10/2022 | 18:30 |
| 01080 | 917 | 56 | CHICO MERINO FRANCISCO | 4 | 36 | 225 | Labor regadío | 25/10/2022 | 12:00 |
| 01081 | 917 | 93 | MENCIA VILAR ZULEMA | 0 | 162 | 843 | Labor regadío | 25/10/2022 | 18:30 |
| 01082 | 917 | 94 | VALLEJO BARTOLOME MARIA DEL CARMEN | 4 | 171 | 950 | Labor regadío | 25/10/2022 | 9:30 |
| 01083 | 919 | 5 | CHICO SANTAMARTA MARIA ROSARIO;CHICO SANTAMARTA MANUEL;CHICO SANTAMARTA LETICIA;CHICO SANTAMARTA MARTA ELENA | 2 | 18 | 113 | Labor regadío | 25/10/2022 | 12:00 |
| 01084 | 919 | 6 | CHICO SANTAMARTA MANUEL;CHICO SANTAMARTA LETICIA;CHICO SANTAMARTA MARTA ELENA;CHICO SANTAMARTA MARIA ROSARIO | 2 | 113 | 518 | Labor regadío | 25/10/2022 | 12:00 |
| 01085 | 919 | 7 | EN INVESTIGACION | 0 | 213 | 964 | Labor regadío | 25/10/2022 | 18:30 |
| 01086 | 919 | 8 | HERMANOS CASADO SOCIEDAD CIVIL | 4 | 278 | 1308 | Labor regadío | 25/10/2022 | 18:30 |
| 01087 | 919 | 9 | LOZANO MENCIA CONCESA GLORIA | 0 | 68 | 369 | Labor regadío | 26/10/2022 | 9:00 |
| 01088 | 919 | 10 | MONTES DEL CID, S.L. | 4 | 521 | 3903 | Labor regadío | 26/10/2022 | 9:00 |
| 01089 | 919 | 11 | QUINTANILLA GONZALEZ ROSA MARIA;MENCIA LOZANO GASPAR | 0 | 191 | 1161 | Labor regadío | 26/10/2022 | 9:00 |
| 01090 | 919 | 18 | EN INVESTIGACION | 2 | 11 | 86 | Labor secano | 25/10/2022 | 18:30 |
| 01091 | 919 | 23 | PANIAGUA SANTAMARTA TOMAS IGNACIO | 2 | 11 | 98 | Labor regadío | 24/10/2022 | 18:30 |
| 01092 | 919 | 26 | ALVAREZ MENCIA ANA CAMINO | 2 | 15 | 78 | Labor regadío | 26/10/2022 | 9:00 |
| 01093 | 919 | 27 | LOZANO LOZANO PUBLIO | 2 | 12 | 120 | Labor regadío | 26/10/2022 | 9:30 |
| 01094 | 919 | 28 | MENCIA BARTOLOME JESUS | 0 | 695 | 2894 | Labor regadío | 26/10/2022 | 9:30 |

cve: BOE-B-2022-28613
Verificable en https://www.boe.es

| FINCA | POL | PAR | TITULAR | EXP (m2) | SER (m2) | OT (m2) | CULTIVO CATASTRAL | FECHA | HORA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01095 | 919 | 29 | MENCIA VILAR ZULEMA | 4 | 252 | 1564 | Labor regadío | 25/10/2022 | 18:30 |
| 01096 | 919 | 30 | BRAVO PEREZ FELICITAS | 0 | 203 | 947 | Labor regadío | 26/10/2022 | 9:30 |
| 01097 | 919 | 31 | RODRIGUEZ RAMOS MARINA NISIA | 4 | 524 | 3454 | Labor regadío | 24/10/2022 | 17:00 |
| 01098 | 919 | 34 | PANIAGUA SANTAMARTA TOMAS IGNACIO | 6 | 145 | 750 | Labor regadío | 24/10/2022 | 18:30 |
| 01099 | 919 | 35 | RODRIGUEZ LOZANO CARLOS | 0 | 99 | 504 | Labor regadío | 26/10/2022 | 9:30 |
| 01100 | 919 | 36 | MENCIA MENCIA ELISA LIVINA | 0 | 176 | 757 | Labor regadío | 26/10/2022 | 10:00 |
| 01101 | 919 | 37 | CASADO LOZANO JAVIER | 0 | 187 | 679 | Labor regadío | 24/10/2022 | 18:30 |
| 01102 | 919 | 38 | CASADO LOZANO JAVIER | 4 | 380 | 2030 | Labor regadío | 24/10/2022 | 18:30 |
| 01103 | 919 | 39 | CASADO MENCIA MAURINO | 0 | 187 | 836 | Labor regadío | 26/10/2022 | 10:00 |
| 01104 | 919 | 40 | CHICO SANTAMARTA MARTA ELENA;CHICO SANTAMARTA MARIA ROSARIO;CHICO SANTAMARTA LETICIA;CHICO SANTAMARTA MANUEL | 4 | 677 | 2514 | Labor regadío | 25/10/2022 | 12:00 |
| 01105 | 919 | 41 | CHICO SANTAMARTA MARTA ELENA;CHICO SANTAMARTA MARIA ROSARIO;CHICO SANTAMARTA MANUEL;CHICO SANTAMARTA LETICIA | 0 | 713 | 2488 | Labor regadío | 25/10/2022 | 12:00 |
| 01106 | 919 | 9101 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 173 | 89 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01107 | 919 | 9104 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 5 | 24 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01108 | 919 | 9107 | DIPUTACION DE LEON | 8 | 4039 | 9462 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01109 | 920 | 1 | RODRIGUEZ LOZANO IRENEO | 4 | 468 | 2803 | Labor regadío | 26/10/2022 | 10:00 |
| 01110 | 920 | 4 | CASADO RODRIGUEZ GASPAR;MIGUELEZ CASTRO MERCEDES | 2 | 33 | 144 | Labor regadío | 26/10/2022 | 10:00 |
| 01111 | 920 | 9 | MENCIA MENCIA JUSTO | 2 | 324 | 1478 | Labor regadío | 26/10/2022 | 10:30 |
| 01112 | 920 | 10 | MENCIA REGUERA ROSA MARIA;MENCIA REGUERA MARIA CONCEPCION;MENCIA REGUERA ALEJANDRA | 0 | 64 | 319 | Labor regadío | 26/10/2022 | 10:30 |
| 01113 | 920 | 11 | MENCIA RODRIGUEZ MARCELIANO | 4 | 152 | 740 | Labor regadío | 26/10/2022 | 10:30 |
| 01114 | 920 | 12 | RODRIGUEZ BAJO VALENTIN | 0 | 841 | 3196 | Labor regadío | 26/10/2022 | 10:30 |
| 01115 | 920 | 14 | RUIZ IRIARTE MARIA TERESA | 2 | 324 | 715 | Labor regadío | 26/10/2022 | 10:30 |
| 01116 | 920 | 15 | RUIZ IRIARTE MARIA TERESA | 2 | 23 | 110 | Labor regadío | 26/10/2022 | 10:30 |
| 01117 | 920 | 21 | LOZANO CASADO MARIA DEL MAR | 4 | 27 | 155 | Labor regadío | 26/10/2022 | 11:00 |
| 01118 | 920 | 22 | MENCIA LOZANO MARIA EUGENIA | 0 | 0 | 44 | Labor regadío | 26/10/2022 | 11:00 |
| 01119 | 920 | 24 | EN INVESTIGACION | 4 | 23 | 187 | Labor regadío | 26/10/2022 | 11:00 |
| 01120 | 920 | 27 | LOZANO MUÑOZ MARIA DOLORES;LOZANO MUÑOZ CARLOS;LOZANO MUÑOZ LUIS MIGUEL | 2 | 12 | 125 | Labor regadío | 26/10/2022 | 11:00 |
| 01121 | 920 | 29 | MENCIA LOZANO EMILIANA | 4 | 83 | 332 | Labor regadío | 26/10/2022 | 11:00 |
| 01122 | 920 | 30 | MARTINEZ ALVAREZ ALICIA;MUÑOZ CASADO ESTANISLAO | 0 | 162 | 833 | Labor regadío | 26/10/2022 | 11:30 |
| 01123 | 920 | 31 | RODRIGUEZ LOZANO EPIGMENIO | 0 | 431 | 2117 | Labor regadío | 26/10/2022 | 11:30 |
| 01124 | 920 | 32 | CHICO SANTAMARTA MANUEL | 4 | 16 | 76 | Labor regadío | 25/10/2022 | 12:00 |
| 01125 | 920 | 34 | RODRIGUEZ BARTOLOME JOSE LUIS | 4 | 32 | 215 | Labor regadío | 26/10/2022 | 11:30 |
| 01126 | 920 | 36 | MENCIA MENCIA LAUDELINO | 0 | 652 | 1769 | Labor regadío | 26/10/2022 | 11:30 |
| 01127 | 920 | 37 | PEREZ MENCIA LUIS ALBERTO | 0 | 390 | 917 | Labor regadío | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01128 | 920 | 38 | BAJO VALLEJO MARIA CONCEPCION | 4 | 385 | 1264 | Labor regadío | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01129 | 920 | 40 | SANTAMARTA LUENGOS DACTIVO | 0 | 223 | 1165 | Labor regadío | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01130 | 920 | 41 | RESTAURACION DEL MEDIO NATURAL | 0 | 143 | 718 | Labor secano | 24/10/2022 | 17:00 |
| 01131 | 920 | 42 | CASADO LOZANO JAVIER | 0 | 392 | 1739 | Labor regadío | 24/10/2022 | 18:30 |
| 01132 | 920 | 43 | JUNTA VECINAL DE LAS GRAÑERAS | 0 | 0 | 71 | Labor regadío | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01133 | 915 | 9004 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 2 | 81 | 397 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01134 | 915 | 9005 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 4 | 46 | 65 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01135 | 915 | 9006 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 16 | 2822 | 5586 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01136 | 915 | 9013 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 0 | 722 | 2634 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01137 | 915 | 9103 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 2 | 1032 | 1295 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01138 | 915 | 9104 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 33 | 39 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01139 | 915 | 9106 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 0 | 18 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01140 | 916 | 9002 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 14 | 2617 | 5664 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01141 | 916 | 9010 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 0 | 0 | 32 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01142 | 916 | 9102 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 1 | 30 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01143 | 917 | 9004 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 0 | 0 | 9 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01144 | 917 | 9007 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 2 | 822 | 2871 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01145 | 917 | 9008 | DIPUTACION DE LEON | 0 | 141 | 915 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01146 | 917 | 9010 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 0 | 786 | 588 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01147 | 917 | 9102 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 0 | 3 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01148 | 917 | 9104 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 2 | 803 | 3768 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01149 | 917 | 9107 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 3 | 61 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01150 | 917 | 9108 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 14 | 6525 | 13398 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01151 | 917 | 9110 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 8 | 4021 | 8498 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |

cve: BOE-B-2022-28613
Verificable en https://www.boe.es

| FINCA | POL | PAR | TITULAR | EXP (m2) | SER (m2) | OT (m2) | CULTIVO CATASTRAL | FECHA | HORA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01152 | 917 | 9111 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 2 | 47 | 117 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01153 | 917 | 9112 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 0 | 16 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01154 | 917 | 9114 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 2 | 456 | 1642 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01155 | 919 | 9001 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 6 | 3665 | 6900 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01156 | 919 | 9003 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 4 | 2502 | 5287 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01157 | 919 | 9005 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 14 | 3476 | 4312 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01158 | 920 | 9001 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 6 | 3029 | 6506 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01159 | 920 | 9002 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 0 | 111 | 129 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01160 | 920 | 9003 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 12 | 3132 | 7176 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01161 | 920 | 9004 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 0 | 126 | 2285 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01162 | 920 | 9006 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 6 | 1380 | 1578 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01163 | 920 | 9017 | AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO | 0 | 19 | 38 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01164 | 920 | 9103 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 2 | 18 | 30 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01165 | 920 | 9105 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 4 | 2297 | 3683 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01166 | 920 | 9111 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 32 | 68 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| 01167 | 920 | 9112 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 15 | 45 | Dominio Público | 26/10/2022 | 12:00 |
| T.M. VILLAMORATIEL DE LAS MATAS( LEÓN) | | | | | | | | | |
| 02001 | 106 | 24 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 4 | 40 | 239 | Labor secano | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02002 | 106 | 26 | CASADO REVILLA AUREO | 8 | 48 | 381 | Labor regadío | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02003 | 106 | 30 | GARCIA SANTAMARTA OLEGARIO | 4 | 36 | 227 | Labor regadío | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02004 | 106 | 34 | MASA COMUN | 4 | 34 | 220 | Labor regadío | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02005 | 106 | 38 | GARCIA GONZALEZ LUCINIO | 2 | 7 | 76 | Labor regadío | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02006 | 106 | 39 | GARCIA DE LAS HERAS DAVID | 2 | 7 | 87 | Labor regadío | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02007 | 106 | 44 | MARTINEZ BAÑOS MARIA PAZ;MARTINEZ BARRIO MARIA JOSE;MARTINEZ MARTINEZ MARIA ELOINA;MARTINEZ SANTAMARTA DOMNINO JESUS | 0 | 281 | 1406 | Labor regadío | 26/10/2022 | 17:00 |
| 02008 | 106 | 45 | TURIENZO TURIENZO MARIA VISITACION | 0 | 117 | 664 | Labor regadío | 26/10/2022 | 17:00 |
| 02009 | 106 | 46 | TURIENZO TURIENZO JUAN FLORENCIO | 4 | 219 | 1057 | Labor regadío | 26/10/2022 | 17:30 |
| 02010 | 106 | 47 | TURIENZO TURIENZO JOSE ANTOLIN | 0 | 163 | 783 | Labor regadío | 26/10/2022 | 17:30 |
| 02011 | 106 | 48 | TURIENZO TURIENZO ISABEL ADORACION | 0 | 70 | 357 | Labor regadío | 26/10/2022 | 17:30 |
| 02012 | 106 | 49 | CASADO SANTAMARTA ANGEL;MORAN DE LA MATA LAURA | 0 | 151 | 724 | Labor regadío | 26/10/2022 | 17:30 |
| 02013 | 106 | 50 | MARTINEZ NAVA FAUSTINO | 4 | 171 | 778 | Labor regadío | 26/10/2022 | 18:00 |
| 02014 | 106 | 51 | SANTAMARTA SANTAMARTA BAUDILIA | 0 | 181 | 905 | Labor regadío | 26/10/2022 | 18:00 |
| 02015 | 106 | 52 | MORALA DE LA VARGA EUFEMIO | 0 | 68 | 356 | Labor regadío | 26/10/2022 | 18:00 |
| 02016 | 106 | 53 | CASADO SANTAMARTA ANGEL;MORAN DE LA MATA LAURA | 0 | 200 | 1002 | Labor regadío | 26/10/2022 | 17:30 |
| 02017 | 106 | 54 | LOZANO TEJERINA LORENZA | 2 | 91 | 195 | Labor regadío | 26/10/2022 | 18:30 |
| 02018 | 106 | 55 | GONZALEZ SANTAMARTA ATANASIO | 6 | 637 | 1152 | Labor regadío | 26/10/2022 | 18:30 |
| 02019 | 106 | 56 | VACANTE CONCENTRACION PARCELARIA VILLAMORATIEL | 0 | 1104 | 1871 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:00 |
| 02020 | 106 | 58 | VACANTES CONCENTRACION PARCELARIA | 6 | 292 | 707 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:00 |
| 02021 | 106 | 59 | ALVAREZ MENCIA JAVIER RICARDO | 4 | 16 | 165 | Labor regadío | 26/10/2022 | 18:30 |
| 02022 | 106 | 61 | GARCIA DE LAS HERAS DAVID | 4 | 17 | 168 | Labor regadío | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02023 | 106 | 65 | MARTINEZ MARTINEZ ANA BELEN | 0 | 0 | 57 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:00 |
| 02024 | 106 | 66 | MARTINEZ MARTINEZ ANA BELEN | 4 | 16 | 110 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:00 |
| 02025 | 106 | 20043 | VACANTE CONCENTRACION PARCELARIA VILLAMORATIEL | 4 | 291 | 1557 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:00 |
| 02026 | 107 | 17 | REVILLA SANTAMARTA ANTONIO | 2 | 11 | 112 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:00 |
| 02027 | 107 | 19 | GONZALEZ SANTAMARTA PAULINA | 2 | 158 | 778 | Labor regadío | 26/10/2022 | 18:30 |
| 02028 | 107 | 20 | GARCIA DE LAS HERAS DAVID | 2 | 713 | 3662 | Labor regadío | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02029 | 107 | 21 | GARCIA DE LAS HERAS DAVID | 0 | 18 | 99 | Labor regadío | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02030 | 107 | 22 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 12 | 1583 | 8762 | Labor regadío | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02031 | 107 | 23 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 12 | 121 | 768 | Labor regadío | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02032 | 107 | 24 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 4 | 27 | 198 | Labor regadío | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02033 | 107 | 25 | REVILLA SANTAMARTA ANTONIO | 0 | 336 | 1239 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:00 |
| 02034 | 107 | 26 | REVILLA SANTAMARTA JUAN | 8 | 389 | 1741 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:00 |
| 02035 | 107 | 27 | REVILLA SANTAMARTA ANTONIO | 0 | 115 | 539 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:00 |
| 02036 | 107 | 28 | REVILLA SANTAMARTA HORTENSIO | 0 | 85 | 403 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:30 |
| 02037 | 107 | 29 | ALVAREZ GALLEGO EXUPERANCIA | 0 | 100 | 476 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:30 |
| 02038 | 107 | 30 | CASADO REVILLA JOSE | 4 | 237 | 1229 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:30 |
| 02039 | 107 | 31 | CASADO ALVAREZ JOSE ANTONIO | 0 | 165 | 932 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:30 |
| 02040 | 107 | 32 | CASADO ALVAREZ JOSE ANTONIO | 4 | 116 | 507 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:30 |
| 02041 | 107 | 33 | REVILLA PANTIGOSO MARIA NATIVIDAD | 0 | 117 | 976 | Labor regadío | 27/10/2022 | 10:00 |
| 02042 | 107 | 34 | REVILLA GARCIA FELIX;REVILLA GARCIA MARCOS | 4 | 188 | 1869 | Labor regadío | 27/10/2022 | 10:00 |

cve: BOE-B-2022-28613
Verificable en https://www.boe.es

| FINCA | POL | PAR | TITULAR | EXP (m2) | SER (m2) | OT (m2) | CULTIVO CATASTRAL | FECHA | HORA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02043 | 107 | 35 | REVILLA GARCIA FELIX;REVILLA GARCIA MARCOS | 0 | 24 | 182 | Labor regadío | 27/10/2022 | 10:00 |
| 02044 | 107 | 36 | REVILLA GARCIA FELIX | 0 | 112 | 572 | Labor regadío | 27/10/2022 | 10:00 |
| 02045 | 107 | 37 | REVILLA PANTIGOSO ISIDORA | 0 | 72 | 357 | Labor regadío | 27/10/2022 | 10:00 |
| 02046 | 107 | 38 | GARCIA MARTINEZ PILAR | 0 | 115 | 491 | Labor regadío | 27/10/2022 | 10:30 |
| 02047 | 107 | 39 | MARTINEZ TEJERINA HONORINA | 2 | 23 | 81 | Labor regadío | 27/10/2022 | 10:30 |
| 02048 | 107 | 40 | BAÑOS MARTINEZ JORGE | 2 | 180 | 990 | Labor regadío | 27/10/2022 | 10:30 |
| 02049 | 107 | 41 | MARTINEZ BARTOLOME MARIA DOLORES;PRIETO SANTA MARTA MIGUEL ANGEL | 4 | 55 | 385 | Labor regadío | 27/10/2022 | 10:30 |
| 02050 | 107 | 9005 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 0 | 1551 | 12921 | Dominio Público | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02051 | 107 | 9014 | JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES | 0 | 0 | 36 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02052 | 107 | 9015 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 10 | 159 | 387 | Dominio Público | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02053 | 107 | 9016 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 0 | 544 | 6189 | Dominio Público | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02054 | 107 | 9017 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 0 | 677 | 6983 | Dominio Público | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02055 | 107 | 9018 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 14 | 5120 | 133 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02056 | 107 | 9020 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 8 | 5245 | 71 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02057 | 107 | 9021 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 25 | 75 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02058 | 107 | 9024 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 65 | 391 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02059 | 107 | 9025 | DIPUTACION DE LEON | 4 | 115 | 470 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02060 | 107 | 10018 | VACANTES CONCENTRACION PARCELARIA | 2 | 10 | 69 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:00 |
| 02061 | 108 | 1 | SANTAMARTA LOZANO ANGELINA | 8 | 39 | 5014 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:00 |
| 02062 | 108 | 2 | ANTON CASADO SERAFIN | 4 | 1042 | 9150 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:00 |
| 02063 | 108 | 3 | ANTON CASADO SERAFIN | 0 | 48 | 240 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:00 |
| 02064 | 108 | 4 | ANTON CASADO SERAFIN | 4 | 214 | 1042 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:00 |
| 02065 | 108 | 5 | ANTON CASADO SERAFIN | 0 | 73 | 365 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:00 |
| 02066 | 108 | 6 | MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE | 0 | 117 | 582 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:00 |
| 02067 | 108 | 7 | CHICO SANTAMARTA MANUEL | 0 | 45 | 223 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:30 |
| 02068 | 108 | 8 | CHICO SANTAMARTA MANUEL | 0 | 32 | 167 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:30 |
| 02069 | 108 | 9 | VACANTES CONCENTRACION PARCELARIA | 0 | 22 | 131 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:00 |
| 02070 | 108 | 10 | CHICO SANTAMARTA MANUEL | 4 | 189 | 974 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:30 |
| 02071 | 108 | 9001 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 2 | 2831 | 6162 | Dominio Público | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02072 | 108 | 9008 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 8 | 4326 | 2002 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02073 | 110 | 2 | MARTINEZ MARTINEZ TEODORO | 4 | 51 | 299 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:30 |
| 02074 | 110 | 3 | MARTINEZ MARTINEZ TEODORO | 0 | 57 | 387 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:30 |
| 02075 | 110 | 4 | MARTINEZ SANTAMARTA MAXIMINA | 0 | 96 | 495 | Labor regadío | 27/10/2011 | 12:00 |
| 02076 | 110 | 5 | ROJO BAÑOS RAMON | 0 | 206 | 1170 | Labor regadío | 27/10/2011 | 12:00 |
| 02077 | 110 | 6 | RODRIGUEZ LUENGO EDESIO | 0 | 2 | 11 | Labor regadío | 27/10/2011 | 12:00 |
| 02078 | 110 | 7 | MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE | 0 | 713 | 2632 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:00 |
| 02079 | 110 | 8 | CASADO SANTAMARTA ANGEL;MORAN DE LA MATA LAURA | 4 | 614 | 1862 | Labor regadío | 26/10/2022 | 17:30 |
| 02080 | 110 | 12 | ANTON CASADO SERAFIN | 5 | 641 | 2463 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:00 |
| 02081 | 110 | 13 | ROJO BAÑOS MARINA | 1 | 600 | 2047 | Labor regadío | 27/10/2011 | 12:30 |
| 02082 | 110 | 14 | GARCIA DE LAS HERAS ALEJANDRO | 0 | 46 | 233 | Labor regadío | 27/10/2011 | 12:00 |
| 02083 | 110 | 15 | GARCIA GONZALEZ LUCINIO | 4 | 606 | 3302 | Labor regadío | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02084 | 110 | 16 | SANTAMARTA GONZALEZ FLORENCIO | 2 | 238 | 1170 | Labor regadío | 27/10/2011 | 12:30 |
| 02085 | 110 | 17 | SANTAMARTA GONZALEZ FLORENCIO | 2 | 292 | 1346 | Labor regadío | 27/10/2011 | 12:30 |
| 02086 | 110 | 19 | GARCIA GONZALEZ LUCINIO | 4 | 22 | 184 | Labor regadío | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02087 | 110 | 22 | RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA TERESA DEL PILAR | 2 | 429 | 2790 | Labor regadío | 27/10/2011 | 12:30 |
| 02088 | 110 | 23 | MARTINEZ RODRIGUEZ CASIMIRA | 2 | 12 | 93 | Labor regadío | 27/10/2011 | 13:00 |
| 02089 | 110 | 25 | SANTAMARTA RODRIGUEZ EFIGENIA | 4 | 40 | 239 | Labor regadío | 27/10/2011 | 13:00 |
| 02090 | 110 | 30 | MARTINEZ CANCELO BEATRIZ;MARTINEZ CANCELO BEATRIZ;CASTAÑEDA MARTINEZ MARIA TERESA;CASTAÑEDA MARTINEZ MARIA CONCEPCION;CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN JOSE;CASTAÑEDA MARTINEZ ANTONIO;CASTAÑEDA BELTRAN CARLOS HERMINIO;CASTAÑEDA BELTRAN ANDRES | 4 | 23 | 187 | Labor regadío | 27/10/2011 | 13:00 |
| 02091 | 110 | 32 | LOZANO TEJERINA SILVERIO CECILIO | 0 | 280 | 2208 | Labor regadío | 27/10/2011 | 13:00 |
| 02092 | 110 | 33 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 0 | 657 | 4998 | Pastos | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02093 | 110 | 35 | REVILLA GARCIA FELIX;REVILLA GARCIA MARCOS | 4 | 115 | 582 | Labor regadío | 27/10/2022 | 10:00 |
| 02094 | 110 | 36 | GALLEGO SANTAMARTA LUCINIO | 0 | 414 | 1962 | Labor regadío | 27/10/2022 | 16:00 |
| 02095 | 110 | 37 | CHICO SANTAMARTA LETICIA;CHICO SANTAMARTA MANUEL;CHICO SANTAMARTA MARIA ROSARIO;CHICO SANTAMARTA MARTA ELENA | 0 | 189 | 1147 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:30 |
| 02096 | 110 | 38 | ANTON CASADO SERAFIN | 0 | 13 | 63 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:00 |

cve: BOE-B-2022-28613
Verificable en https://www.boe.es

| FINCA | POL | PAR | TITULAR | EXP (m2) | SER (m2) | OT (m2) | CULTIVO CATASTRAL | FECHA | HORA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02097 | 110 | 39 | ANTON CASADO SERAFIN | 4 | 72 | 314 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:00 |
| 02098 | 110 | 40 | BAÑOS RAMOS BENITA | 0 | 60 | 267 | Labor regadío | 27/10/2022 | 16:00 |
| 02099 | 110 | 41 | BAÑOS RAMOS BENITA | 0 | 1095 | 5356 | Labor regadío | 27/10/2022 | 16:00 |
| 02100 | 110 | 42 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 0 | 419 | 4677 | Pastos | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02101 | 110 | 43 | VACANTES CONCENTRACION PARCELARIA | 0 | 275 | 1887 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:00 |
| 02102 | 110 | 44 | GARCIA MARTINEZ EUFEMIA SATURNINA | 0 | 12 | 86 | Labor regadío | 27/10/2022 | 16:00 |
| 02103 | 110 | 45 | BAÑOS LOZANO URSICINO | 0 | 11 | 75 | Labor regadío | 27/10/2022 | 16:00 |
| 02104 | 110 | 46 | BAÑOS LOZANO DIONISIO | 0 | 20 | 137 | Labor regadío | 27/10/2022 | 16:00 |
| 02105 | 110 | 47 | GARCIA MARTINEZ EUFEMIA SATURNINA;BAÑOS LOZANO URSICINO | 0 | 29 | 203 | Labor regadío | 27/10/2022 | 16:00 |
| 02106 | 110 | 48 | BAÑOS LOZANO URSICINO | 4 | 159 | 1017 | Labor regadío | 27/10/2022 | 16:00 |
| 02107 | 110 | 49 | ROJO BAÑOS MARINA | 0 | 46 | 359 | Labor regadío | 27/10/2011 | 12:30 |
| 02108 | 110 | 52 | TURIENZO REVILLA EXIQUIA | 4 | 26 | 196 | Labor regadío | 27/10/2022 | 16:30 |
| 02109 | 110 | 60 | SANTAMARTA SANTOS CELESTINO | 4 | 106 | 739 | Labor regadío | 27/10/2022 | 16:30 |
| 02110 | 110 | 61 | GARCIA MARTINEZ MARIA ROSA | 0 | 48 | 547 | Labor regadío | 27/10/2022 | 16:30 |
| 02111 | 110 | 62 | MARTINEZ BARTOLOME EDUARDO | 0 | 52 | 263 | Labor regadío | 27/10/2022 | 17:00 |
| 02112 | 110 | 63 | CASTAÑEDA COPETE PEDRO | 0 | 58 | 271 | Labor regadío | 27/10/2022 | 17:00 |
| 02113 | 110 | 64 | SANTAMARTA RODRIGUEZ SOCORRO | 0 | 51 | 231 | Labor regadío | 27/10/2022 | 17:00 |
| 02114 | 110 | 65 | LOZANO TEJERINA MARIA INES | 4 | 113 | 530 | Labor regadío | 27/10/2022 | 17:30 |
| 02115 | 110 | 66 | BAÑOS ALVAREZ FELIX | 0 | 791 | 4072 | Labor regadío | 27/10/2022 | 17:30 |
| 02116 | 110 | 67 | MARTINEZ MARTINEZ MARIA ELOINA | 2 | 70 | 379 | Labor regadío | 27/10/2022 | 17:30 |
| 02117 | 110 | 68 | ANTON CASADO SERAFIN | 2 | 85 | 442 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:00 |
| 02118 | 110 | 69 | ANTON CASADO SERAFIN | 0 | 336 | 1400 | Labor regadío | 27/10/2022 | 11:00 |
| 02119 | 110 | 70 | BAÑOS MARTINEZ JUAN CARLOS | 0 | 158 | 641 | Labor regadío | 27/10/2022 | 17:30 |
| 02120 | 110 | 71 | BAÑOS SANTAMARTA AMADEO;MARTINEZ SALAS SOFIA | 2 | 91 | 431 | Labor regadío | 27/10/2022 | 18:00 |
| 02121 | 110 | 72 | INVERSIONES FIMARFERCA SL | 2 | 46 | 215 | Labor regadío | 27/10/2022 | 18:00 |
| 02122 | 110 | 73 | MARTINEZ CASADO LUIS | 0 | 174 | 898 | Labor regadío | 27/10/2022 | 18:00 |
| 02123 | 110 | 74 | MARTINEZ BARTOLOME MARIA DOLORES | 2 | 542 | 3839 | Labor regadío | 27/10/2022 | 10:30 |
| 02124 | 110 | 75 | GARCIA DE LAS HERAS ALEJANDRO | 2 | 10 | 64 | Labor regadío | 27/10/2011 | 12:00 |
| 02125 | 110 | 77 | BALLEJO DE PRADO AMELIA | 4 | 21 | 182 | Labor regadío | 27/10/2022 | 18:00 |
| 02126 | 110 | 85 | MARTINEZ MARTINEZ LEOPOLDO | 4 | 29 | 205 | Labor regadío | 28/10/2022 | 9:00 |
| 02127 | 110 | 87 | AGRICOLA FERMOR | 2 | 156 | 839 | Labor regadío | 28/10/2022 | 9:00 |
| 02128 | 110 | 88 | MORALA SANTAMARTA NAZARIA JOSEFA | 2 | 12 | 104 | Labor regadío | 28/10/2022 | 9:00 |
| 02129 | 110 | 89 | GALLEGO CASADO NICOLAS | 0 | 241 | 1202 | Labor regadío | 28/10/2022 | 9:00 |
| 02130 | 110 | 90 | GALLEGO CASADO NICOLAS | 0 | 41 | 203 | Labor regadío | 28/10/2022 | 9:00 |
| 02131 | 110 | 91 | GALLEGO CASADO MARIA ANTONIA;SANTAMARTA REGUERA SABINO | 4 | 102 | 398 | Labor regadío | 28/10/2022 | 9:30 |
| 02132 | 110 | 92 | SANTAMARTA REGUERA SABINO | 0 | 19 | 147 | Labor regadío | 28/10/2022 | 9:30 |
| 02133 | 110 | 10096 | SANTAMARTA REGUERA ANGEL | 0 | 4 | 64 | Labor regadío | 28/10/2022 | 9:30 |
| 02134 | 110 | 20096 | SANTAMARTA LOZANO MIGUEL ANGEL;SANTAMARTA REGUERA ANGEL;SANTAMARTA LOZANO MIGUEL ANGEL | 4 | 14 | 108 | Labor regadío | 28/10/2022 | 9:30 |
| 02135 | 111 | 32 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 2 | 11 | 86 | Labor regadío | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02136 | 111 | 33 | SANTAMARTA RODRIGUEZ SOCORRO | 2 | 167 | 808 | Labor regadío | 27/10/2022 | 17:00 |
| 02137 | 111 | 34 | CASADO SANTAMARTA ANGEL;MORAN DE LA MATA LAURA | 0 | 136 | 601 | Labor regadío | 26/10/2022 | 17:30 |
| 02138 | 111 | 35 | REVILLA PANTIGOSO ISIDORA | 0 | 82 | 423 | Labor regadío | 27/10/2022 | 10:00 |
| 02139 | 111 | 36 | REVILLA PANTIGOSO JULIAN | 0 | 82 | 385 | Labor regadío | 28/10/2022 | 10:00 |
| 02140 | 111 | 37 | ROJO BAÑOS MERCEDES | 4 | 107 | 470 | Labor regadío | 28/10/2022 | 10:00 |
| 02141 | 111 | 38 | TURIENZO REVILLA EXIQUIA | 0 | 41 | 189 | Labor regadío | 27/10/2022 | 16:30 |
| 02142 | 111 | 39 | REGUERA MENCIA DIOMEDES | 0 | 169 | 848 | Labor regadío | 28/10/2022 | 10:00 |
| 02143 | 111 | 41 | REVILLA SANTAMARTA ANTONIO | 0 | 28 | 140 | Labor regadío | 27/10/2022 | 9:00 |
| 02144 | 111 | 42 | BAÑOS VALLEJO DANIEL | 4 | 323 | 1890 | Labor regadío | 28/10/2022 | 10:00 |
| 02145 | 111 | 43 | CASADO SANTAMARTA ANGEL;MORAN DE LA MATA LAURA | 0 | 90 | 482 | Labor regadío | 26/10/2022 | 17:30 |
| 02146 | 111 | 44 | SANTAMARTA LOZANO MIGUEL ANGEL | 0 | 259 | 1295 | Labor regadío | 28/10/2022 | 9:30 |
| 02147 | 111 | 45 | SANTAMARTA LOZANO MIGUEL ANGEL | 4 | 155 | 694 | Labor regadío | 28/10/2022 | 9:30 |
| 02148 | 111 | 46 | LOMBO FERNANDEZ MARIA IRENE;SANTAMARTA LOZANO MIGUEL ANGEL | 0 | 207 | 1070 | Labor regadío | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02149 | 111 | 9001 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 10 | 3025 | 30 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02150 | 111 | 10040 | SANTAMARTA REGUERA ALBERTO | 0 | 8 | 39 | Labor regadío | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02151 | 111 | 20040 | GARCIA GONZALEZ MIGUEL | 0 | 22 | 108 | Labor regadío | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02152 | 105 | 9010 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 0 | 0 | 21 | Dominio Público | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02153 | 105 | 9012 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 0 | 221 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02154 | 105 | 9016 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 0 | 64 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02155 | 106 | 9007 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 40 | 120 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02156 | 106 | 9008 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 10 | 30 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |

cve: BOE-B-2022-28613
Verificable en https://www.boe.es

| FINCA | POL | PAR | TITULAR | EXP (m2) | SER (m2) | OT (m2) | CULTIVO CATASTRAL | FECHA | HORA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02157 | 106 | 9010 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 0 | 969 | 10272 | Dominio Público | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02158 | 106 | 9011 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 0 | 4 | 27 | Dominio Público | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02159 | 106 | 9012 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 6 | 3662 | 842 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02160 | 106 | 9015 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 0 | 9 | 252 | Dominio Público | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02161 | 106 | 9023 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 0 | 277 | 351 | Dominio Público | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02162 | 110 | 9002 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 2 | 1493 | 3127 | Dominio Público | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02163 | 110 | 9003 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 223 | 61 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02164 | 110 | 9004 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 12 | 3506 | 469 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02165 | 110 | 9005 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 14 | 65 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02166 | 110 | 9015 | DIPUTACION DE LEON | 0 | 200 | 7228 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02167 | 110 | 9016 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 2 | 2894 | 0 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02168 | 110 | 9017 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 4 | 30 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02169 | 110 | 9018 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 6 | 2660 | 21 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02170 | 110 | 9019 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 4 | 2023 | 23 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02171 | 110 | 9020 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 4 | 2190 | 180 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02172 | 110 | 9021 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 18 | 191 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02173 | 110 | 9022 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 11 | 35 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02174 | 110 | 9023 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 7 | 33 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02175 | 110 | 9024 | MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION | 0 | 6 | 30 | Dominio Público | 28/10/2022 | 10:30 |
| 02176 | 110 | 9026 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 0 | 1534 | 9493 | Dominio Público | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02177 | 110 | 9027 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 16 | 5303 | 10677 | Dominio Público | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02178 | 110 | 9028 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 0 | 75 | 187 | Dominio Público | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02179 | 110 | 9030 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 2 | 464 | 5207 | Dominio Público | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02180 | 110 | 9031 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 6 | 1533 | 3220 | Dominio Público | 26/10/2022 | 16:30 |
| 02181 | 110 | 9032 | JUNTA VECINAL DE VILLAMORATIEL DE LAS MATAS | 0 | 32 | 147 | Dominio Público | 26/10/2022 | 16:30 |

EXP: Expropiación. SER: Servidumbre. OT: Ocupación Temporal.

Madrid, 16 de septiembre de 2022.- El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. Orden APA/21/2019, de 10 de enero (BOE n.º 16 de 18 de enero de 2019). La Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.

**ID: A220036868-1**

cve: BOE-B-2022-28613
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**28614** *Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto Ampliación de la subestación Loeches, en el parque de 400 kV, con una nueva posición de salida de la línea para evacuación de renovables EVRE (Expediente: LAT/02/22).*

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto Ampliación de la subestación Loeches, en el parque de 400 kV, con una nueva posición de salida de línea para evacuación de renovables EVRE, cuyas principales características son las siguientes:

a) Peticionario: Red Eléctrica de España Sociedad Anónima Unipersonal, con NIF: A-85309219.

b) Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109, Alcobendas (Madrid).

c) Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas.

d) Órganos tramitadores: La tramitación será realizada por la Dirección del Área funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.

e) Finalidad: Facilitar el acceso a la Red de Transporte a un Agente, para la Evacuación de Energía Renovable.

f) Presupuesto total del proyecto: 1.289.066 euros.

g) Términos municipales afectados: Loeches (Madrid).

h) Características generales del proyecto:

· Ampliación de la subestación Loeches, ubicada en el término municipal de Loeches (Madrid), en el parque de 400 kV, con una nueva posición de salida de línea para evacuación de renovables EVRE.

· Tecnología AIS, con configuración de interruptor y medio.

· Instalación convencional exterior.

· Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50kA.

cve: BOE-B-2022-28614
Verificable en https://www.boe.es

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto Ampliación de la subestación Loeches, en el parque de 400 kV, con una nueva posición de salida de línea para evacuación de renovables EVRE, al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

Cualquier interesado podrá consultar los Proyectos Técnicos Administrativos, disponibles a través del siguiente enlace:

https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/1672ae8be9a640cb103002c04ddc5aa888966cdf

Asimismo, las personas físicas podrán consultar la documentación, en formato digital, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la C/ García de Paredes, 65. 28071. Madrid, en horario de Registro.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do,

(Órgano: Delegación del Gobierno en Madrid - Área Funcional de Industria y Energía", código DIR3; EA0040718), en la oficina de Registro de las Subdelegaciones del Gobierno y otros Registros oficiales, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones o informes presentados por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015.

Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente LAT/02/2022 al objeto de garantizar su inequívoca identificación. Caso de no incluirse se podrán tener por no presentados.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de septiembre de 2022.- El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Barroso Palomino.

**ID: A220036907-1**

cve: BOE-B-2022-28614
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**28615** *Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) de la línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la SE Moreruela de la línea 400 kV Grijota - Villarino 2, en el término municipal de Moreruela de los Infanzones (Zamora).*

A los efectos de lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 124, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) de la línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la SE Moreruela de la línea 400 kV Grijota - Villarino 2, en el término municipal de Moreruela de los Infanzones (Zamora), cuyas características se indican a continuación:

- Órgano competente, a los efectos de autorizar el proyecto: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora.

- Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U., con NIF A-85309219 y domicilio a efectos de notificaciones en paseo Conde de los Gaitanes nº 177, La Moraleja, Alcobendas, CP 28109, Madrid.

- Objeto de la solicitud: autorización administrativa previa (AAP), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto, de utilidad pública (DUP) de la línea aérea de transporte de energía eléctrica 400 kV, doble circuito, entrada y salida en la SE Moreruela de la línea 400 kV Grijota - Villarino 2.

- Finalidad del proyecto: junto con la futura subestación SE Moreruela, conectar a la red de transporte de energía eléctrica peninsular las plantas de generación eléctrica a partir de fuentes de energía renovable en la zona, tanto existentes como futuras.

- Emplazamiento: término municipal de Moreruela de los Infanzones (Zamora).

- Presupuesto: 595.512 €.

- Características generales de la instalación:

- Características generales de la línea:

- Tensión nominal: 400 kV.

cve: BOE-B-2022-28615
Verificable en https://www.boe.es

- Origen de la línea: apoyo 205N de la L/400kV Grijota-Villarino 2.

- Final de la línea de alta tensión: futura SE Moreruela 400 kV.

- Longitud: 0,190 km.

- Nº de alineaciones: 2.

- Nº de circuitos: 2.

- Nº de conductores por fase: 3.

- Tipo de conductor: AL/AW TERN.

- Nº de cables compuesto tierra óptico: 2.

- Tipo de cable compuesto tierra óptico: OPGW 48 FO de 17 kA de Icc.

- Aislamiento: vidrio.

- Apoyos: torres metálicas de celosía.

- Cimentaciones de apoyos: 4 patas.

- Puestas a tierra: anillos cerrados de acero descarburado.

La citada instalación está incluida en el documento «Planificación Energética. Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica. Periodo 2021-2026», aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 y publicado mediante la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026 (Boletín Oficial del Estado nº 93, de 19 de abril de 2022), donde viene contemplada como línea E/S Piedrahita L/Villarino-Grijota. Debe tenerse en cuenta que la futura subestación Moreruela 400 kV viene contemplada en el documento «Planificación Energética. Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica. Periodo 2021-2026» como subestación Piedrahita 400 kV.

Según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. En el Anexo I se expone la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados que el peticionario considera de necesaria expropiación.

El proyecto podrá ser examinado en la Subdelegación del Gobierno en Zamora, sita en la plaza de la Constitución 2, 49071 Zamora, así como en la web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, apartado Proyectos, Campañas e Información, a los efectos de que puedan formularse ante dicho órgano las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, bien presencialmente en cualquier oficina de registro de la Administración, o bien en el registro electrónico general de la Administración General del Estado, disponible en el enlace https://rec.redsara.es, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de

cve: BOE-B-2022-28615
Verificable en https://www.boe.es

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto también podrá ser examinado en el siguiente enlace:

http://run.gob.es/rlnwqf

La consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 980 75 91 18, en horario de 9h a 14h, o enviando un correo electrónico a industria_energia.zamora@correo.gob.es.

Anexo I. Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto

Línea aérea 400 kV de entrada y salida en la subestación Moreruela 400 kV

Término municipal de Moreruela de los Infanzones (Zamora)

| MONTAJE: | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Parcela proyecto | Propietario | Referencia catastral | Polígono | Parcela | Servidumbre vuelo (m2) | Zona de seguridad (m2) | Apoyos | Sup. apoyos y anillo de tierra (m2) | Sup. tala (m2) | Ocupación temporal (m2) | Acceso al apoyo | Servidumbre de paso (m2) | Naturaleza del terreno |
| 1 | Antonio Salazar Martín | 49146A001000008 | 1 | 8 | 1.697 | - | - | - | - | 1.200 | T_205N_0; T_205N_1; T_205N_1_0; T_205N_2 | 1.961 | Labor o labradío secano |
| 2 | Benigno Rodríguez Blanco | 49146A001000010 | 1 | 10 | 3.146 | - | - | - | - | 1.600 | - | - | Labor o labradío secano |
| 3 | Benigno Rodríguez Blanco Mercedes Blanco Vaquero | 49146A001000009 | 1 | 9 | 5.835 | - | T_205N; T_205N_1 | 316 | - | 2.816 | T_205N_0; T_205N_1_0; T_205N_2 | 482 | Labor o labradío secano |
| 3-1 | Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones | 49146A001090003 | 1 | 9003 | - | - | - | - | - | - | T_205N_0 | 24 | Vía de comunicación dominio público |
| 4 | Manuel Chamorro Martín Agea Gómez Blanco | 49146A001000019 | 1 | 19 | 1.954 | - | - | - | - | 55 | - | - | Labor o labradío secano |
| 5 | Manuel Chamorro Martín Agea Gómez Blanco | 49146A001000016 | 1 | 16 | - | - | - | - | - | 627 | - | - | Labor o labradío secano |
| 6 | Onésimo Gómez González | 49146A001000017 | 1 | 17 | - | - | T_205N | 13 | - | 827 | - | - | Labor o labradío secano |
| 7 | Manuel Chamorro Martín Agea Gómez Blanco | 49146A001000018 | 1 | 18 | 120 | - | T_205N | 16 | - | 277 | - | - | Labor o labradío secano |
| 8 | Manuel Chamorro Martín Agea Gómez Blanco | 49146A001000020 | 1 | 20 | 551 | - | - | - | - | - | - | - | Labor o labradío secano |
| 9 | María Teresa Bordel Gómez | 49146A001000021 | 1 | 21 | 8.416 | - | - | - | - | 1.600 | - | - | Labor o labradío secano |

| DESMONTAJE: | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Parcela proyecto | Propietario | Referencia catastral | Polígono | Parcela | Servidumbre vuelo (m2) | Zona de seguridad (m2) | Apoyos | Sup. apoyos y anillo de tierra (m2) | Sup. tala (m2) | Ocupación temporal (m2) | Acceso al apoyo | Servidumbre de paso (m2) | Naturaleza del terreno |
| 2 | Benigno Rodríguez Blanco | 49146A001000010 | 1 | 10 | - | - | - | - | - | 1.990 | - | - | Labor o labradío secano |
| 3 | Benigno Rodríguez Blanco Mercedes Blanco Vaquero | 49146A001000009 | 1 | 9 | - | - | - | - | - | 2.268 | - | - | Labor o labradío secano |
| 4 | Manuel Chamorro Martín Agea Gómez Blanco | 49146A001000019 | 1 | 19 | - | - | - | - | - | 1.391 | - | - | Labor o labradío secano |
| 6 | Onésimo Gómez González | 49146A001000017 | 1 | 17 | - | - | - | - | - | 19 | - | - | Labor o labradío secano |
| 7 | Manuel Chamorro Martín Agea Gómez Blanco | 49146A001000018 | 1 | 18 | - | - | - | - | - | 398 | - | - | Labor o labradío secano |
| 8 | Manuel Chamorro Martín Agea Gómez Blanco | 49146A001000020 | 1 | 20 | - | - | - | - | - | 238 | - | - | Labor o labradío secano |
| 9 | María Teresa Bordel Gómez | 49146A001000021 | 1 | 21 | - | - | - | - | - | 3.566 | - | - | Labor o labradío secano |

Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo.

Zamora, 19 de septiembre de 2022.- El Jefe de Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, Alfredo Gómez Rodríguez.

**ID: A220036928-1**

cve: BOE-B-2022-28615
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**28616** *Anuncio de Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha sobre Información Pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del Anteproyecto de la planta solar fotovoltaica "Magerit FV3" de 268,95 MWn (239,47 MW capacidad de acceso) y sus infraestructuras de evacuación (Subestación 220/30 kV "SET Magerit FV3" y línea aérea 220 kV "SET Magerit FV3 - SET Minerva"), en los términos municipales de Maqueda, Escalona, Quismondo, Santa Cruz del Retamar, Portillo de Toledo, Fuensalida, Camarena y Arcicóllar, en la provincia de Toledo. Expediente PFot-757.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1.a) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y el Estudio de Impacto Ambiental del anteproyecto de la Planta Fotovoltaica FV Magerit FV3 de 268,95 MWn de potencia instalada (limitados a 239,47 MW en punto de conexión) y su infraestructura de evacuación asociada:

- Subestación 220/30 kV "SET Magerit FV3"

- Línea aérea-subterránea 220 kV "SET Magerit FV3 - SET Minerva"

El resto de las siguientes infraestructuras de evacuación hasta la red de transporte en SE Lucero 220 kV (REE) no forman parte del alcance de esta solicitud, estando en tramitación en el expediente PFot-769 ISF Luciérnaga:

- Subestación "SET Minerva" 220/30 kV

- Línea aérea 220 kV "SET Minerva – SET Los Hijares"

- Subestación "SET Los Hijares" 220/30 kV

- Línea aéreo-subterránea 220 kV "SET Los Hijares - SE Lucero 220 kV (REE)".

Para mayor claridad se dispone el siguiente esquema de sinergias:

https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/e0b65ad0f1b704ba8e4c856b092b2712680ccc95

· Expediente: PFot-757.

· Peticionario: HARBOUR SEVILLA MANCHUELA 2, S.L., con CIF B-11975950 y domicilio social en Plaza Gota de Leche, local 1. 41007 Sevilla.

· Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del Anteproyecto de la planta solar fotovoltaica "Magerit FV3" de 268,95 MWn (305,41 MWp limitados a 239,47 MW en punto de

cve: BOE-B-2022-28616
Verificable en https://www.boe.es

conexión) y sus infraestructuras de evacuación (Subestación 220/30 kV "SET Magerit FV3" y línea aéreo-subterránea 220 kV "SET Magerit FV3 - SET Minerva").

· Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico. El órgano competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico.

· Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dirección del Área funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, sita en la Plaza de Zocodover, 6. 45071 Toledo.

· Descripción de las instalaciones: La planta solar fotovoltaica y las infraestructuras de evacuación que se proyectan estarán ubicadas en los términos municipales de Maqueda, Escalona, Quismondo, Santa Cruz del Retamar, Portillo de Toledo, Fuensalida, Camarena y Arcicóllar, en la provincia de Toledo.

- Planta Solar Fotovoltaica "Magerit FV3" de 268,95 MWn:

· Ubicación: 109 parcelas de los polígonos 11, 13, 17, 19, 20, 22 y 23 del término municipal de Escalona y 15 parcelas de los polígonos 4,6 y 11 del TM de Maqueda.

· Superficie: 615,42Ha de cerramiento perimetral (Área de las parcelas: 865,81 Ha).

· Nª módulos y potencia: 428.344 ud,s bifaciales de 713Wp (670 Wp cara frontal y 167,5 Wp cara trasera). 286,99 MWp cara frontal y 305,41 MWp en total.

· Seguidores solares: 5.477 ud,s de eje N-S.

· Inversores y potencia: 150 ud,s de 1793 kVA/Ud (268,95 MVA en total).

· Estaciones de potencia: 38 ud,s tipo SKID, de 30/0,69KV y 268,95 MVA en total.

· Potencia nominal: 268,95 MVA

· Potencia instalada: 268,95 MVA

· Potencia limitada en el punto de conexión: 239,47 MW.

· Red MT: 14 líneas subterráneas en 30Kv hasta celdas MT de subestación elevadora "Magerit FV3" 220/30KV.

- Subestación "Magerit FV3" 220/30 kV:

· Ubicación: parcela 111 del polígono 22 del término municipal de Escalona, dentro del recinto de la planta.

· Superficie: 0,57 Ha.

· Características y elementos principales:

- Parque de intemperie:

cve: BOE-B-2022-28616
Verificable en https://www.boe.es

o Tensión: 220KV

o Posiciones de línea: 1 totalmente equipada para tal propósito.

o Posiciones de transformador: 3 para sendos transformadores de 85 MVA cada uno (285 MVA en total) y relación 220/30 kV de intemperie en conexión YNa0-d11 y regulación automática en carga, ONAN/ONAF y sus correspondientes protecciones.

o Interruptores automáticos y seccionadores tripolares.

o Transformadores de medida.

o Pararrayos autoválvulas.

- Parque de interior: se equiparán y montarán celdas de 30 kV con tecnología GIS (SF6) para transformador, línea y servicios auxiliares (transformador SSAA de 100 kVA).

- Otros: el punto de medida de energía se instalará en la propia SE en la zona de 220 kV, junto a otra medida comprobante. Se completarán las instalaciones con los aparatos de medida, mando, control y dispositivos de protección y seguridad correspondiente.

- Línea mixta aéreo-subterránea LASAT 220KV SE "Magerit 220/30 kV" a SE Colectora "Minerva":

· Ubicación: discurre por los Términos Municipales de Escalona, Quismondo, Santa Cruz del Retamar, Portillo de Toledo, Fuensalida, Camarena y Arcicóllar desde el pórtico de salida de Subestación Elevadora "Magerit 220/30 kV" hasta el pórtico de llegada a la Subestación Colectora "Minerva".

· Longitud: 28,47Km de trazado (18,77 km subterráneos y 9,70 km en aéreo) según los siguientes 5 tramos:

o Tramo 1 subterráneo: Afecta a 33 parcelas en total: 1 en TM Escalona y 32 en TM Quismondo.

a. Inicio: apoyo nº1, paso aéreo subterráneo (PAS) en la Subestación Elevadora Magerit FV3 (polígono 22, parcela 111 del TM de Escalona).

b. Fin: apoyo nº2 PAS (polígono 4, parcela 12 del TM de Quismondo).

c. Longitud: 2,45Km.

o Tramo 2 aéreo: Afecta a 57 parcelas del TM de Quismondo.

a. Inicio: PAS del apoyo nº2.

b. Fin: apoyo nº13 PAS (polígono 7, parcela 267 del TM de Quismondo).

c. Longitud: 3,15Km.

o Tramo 3 subterráneo: Afecta a un total de 294 parcelas, de las cuales 3 se localizan en Quismondo, 94 en Santa Cruz del Retamar, 15 en Portillo de Toledo y 88 en Fuensalida.

cve: BOE-B-2022-28616
Verificable en https://www.boe.es

a. Inicio: PAS del apoyo nº13 (polígono 7, parcela 267 del TM de Quismondo).

b. Fin: apoyo nº14 PAS (polígono 7, parcela 225 del TM de Fuensalida.

c. Longitud: 12,53Km.

o Tramo 4 aéreo: Afecta a un total de 132 parcelas: 43 del TM de Fuensalida, 64 en TM de Arcicóllar y 25 del TM de Camarena.

a. Inicio: PAS del apoyo nº14 (polígono 7, parcela 225 del TM de Fuensalida)

b. Fin: apoyo nº35 PAS (Polígono 17, parcela 106 del TM de Camarena).

c. Longitud: 6,55Km.

o Tramo 5 subterráneo: Afecta a 9 parcelas del término municipal de Camarena y a otras 9 de Arcicóllar.

a. Inicio: PAS del apoyo nº35 (polígono 17, parcela 106 del TM de Camarena).

b. Fin: apoyo nº36, en la Subestación Colectora Minerva (polígono 13, parcela 9001 del TM de Arcicóllar).

c. Longitud: 3,79Km.

· Características técnicas:

Tramos subterráneos LSAT:

a. Categoría: Especial

b. Nº de circuitos: 1

c. Nº de conductores por fase: 1

d. Tipo de conductor: Aluminio de 1.200mm², semirrígido clase 2 según UNE-EN60228 con aislamiento de Polietileno Reticulado, XLPE

e. Capacidad de transporte: 350 MVA

f. Cable de comunicación: Tipo PKP Cable Holgado Multitubo de 48 fibras ópticas.

g. Puesta a tierra: Conexión de las pantallas en cada uno de los extremos y empalmes intermedios.

Tramos aéreos LAAT:

a. Categoría: Especial

b. Nº de circuitos: 1

c. Nº de conductores por fase: 2

d. Tipo de conductor: 337-AL1/44-ST1A (LA 380GULL)

e. Capacidad de trasporte: 415MVA en invierno. 305,8 MVA en verano.

cve: BOE-B-2022-28616
Verificable en https://www.boe.es

f. Apoyos: 36. Metálicos galvanizado. Compuesto por armaduras de celosía con perfiles de alas iguales.

g. Cimentaciones: de hormigón HM-20 en monobloque prismática de sección cuadrada o tetrabloques independientes.

h. Tipo de cable compuesto tierra-óptico: Compuesto por fibra óptica (OPGW) compuesto por 48 fibras ópticas y que permite un máximo de corriente de cortocircuito menor o igual de 25 kA

i. Puesta a tierra: picas y anillo.

· Presupuesto de ejecución material total estimado de la planta solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación: 98.408.954,55 €

- Planta Solar Fotovoltaica "Magerit FV3" de 287 MWp: 89.161.791,11 €

- Subestación Elevadora 220/30 kV "SET Magerit FV3": 2.008.654.00 €

- Línea Aérea Alta Tensión 220 kV: 1.681.279,04 €

- Línea Subterránea Alta Tensión 220 kV: 5.557.230,40 €

· Finalidad: Generación de energía eléctrica y evacuación a la red de transporte para su comercialización.

La solicitud de Autorización Administrativa Previa del presente anteproyecto, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los citados documentos en la Subdelegación del Gobierno en Toledo (Plaza de Zocodover 6, 45071 Toledo) y en los siguientes enlaces:

Anteproyectos y separatas:

https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/77b26bf359af23bdd66e6a6a9ce15ddbe95a1098

Estudio de Impacto Ambiental y Documento de Síntesis:

https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/46647c69548bb8857f7e909fa8f2ab3f26efb97d

Archivos georreferenciados:

https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/0b6d432ee00c4bdc74ea03da5f5d86d251c7763d

para que, en su caso, puedan presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante escrito dirigido al

cve: BOE-B-2022-28616
Verificable en https://www.boe.es

Área a través de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina de Información y Registro de la citada Subdelegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico General:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec

(Órgano: Subdelegación del Gobierno en Toledo – Área de Industria y Energía)

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 14 de septiembre de 2022.- El Director de Area de Industria y Energía, Pedro Tauste Ortiz.

**ID: A220036953-1**

cve: BOE-B-2022-28616
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**28617** *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de ejecución de línea aérea doble circuito a 400 kV, desde el futuro apoyo T286-1 de la actual línea aérea de transporte a 400 kV, Guillena-Valdecaballeros hasta la futura subestación eléctrica Maguilla 400 kV, en término municipal de Maguilla, provincia de Badajoz.*

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria novena y en los artículos 6 y 34 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, la sociedad Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, como gestor de la red de transporte y transportista único con carácter de exclusividad, tiene atribuida la función de transportar energía eléctrica, así como construir, mantener y maniobrar las instalaciones de transporte.

En el ejercicio de las citadas funciones y en orden al efectivo cumplimiento de las finalidades relativas al transporte de energía eléctrica, se ha proyectado la construcción de línea aérea doble circuito a 400 kV, desde fututo apoyo T286-1 en la actual línea aérea de transporte a 400 kV Guillena-Valdecaballeros hasta la futura subestación eléctrica Maguilla 400 kV, en término municipal de Maguilla, provincia de Badajoz, actuación que se encuentra recogida en el documento de "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de marzo 2022, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 19 de abril de 2022.

La construcción y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica, están sometidas al régimen de autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normas que la desarrollan, al Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y a las modificaciones establecidas en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa, la declaración de utilidad pública y la autorización administrativa de construcción, es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura la tramitación del expediente administrativo correspondiente. Las características generales de la instalación son las siguientes:

Descripción:

| | |
|---|---|
| Sistema | Corriente alterna trifásica |
| Frecuencia | 50 Hz |
| Tensión nominal | 400 kV |
| Número de circuitos | 2 |

cve: BOE-B-2022-28617
Verificable en https://www.boe.es

| | |
|---|---|
| Número de conductores por fase | 3 |
| Origen | Apoyo 286-1 Línea 400 kV Guillena-Valdecabaleros |
| Final | Futura SE Maguilla 400 kV |
| Longitud | 475 metros |

Presupuesto: 687.119,00 euros.

Por otra parte, la declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio. Igualmente llevará implícita la autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica de evacuación de energía sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados (cuya relación se incluye como anexo), para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, el expediente pueda ser examinado en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante la descarga de archivos en el enlace indicado, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz, Avenida de Europa, número 1, 5ª Planta, 06071, Badajoz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citando en el asunto, "Línea eléctrica de transporte 400 kV Guillena-Valdecaballeros-subestación Maguilla".

Enlace al registro electrónico común de la Administración General del Estado, código del Área Funcional de Industria y Energía (EA0040560):

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

Enlace para descarga de la documentación técnica:

https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/eb78181421d5a26ae375bf4c10908d149ce3db28

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la línea eléctrica de transporte 400 kV Guillena-Valdecaballeros-subestación Maguilla 400 kV (incluidos accesos):

Término Municipal: Maguilla (Badajoz)

| Número | Propietario | Referencia Catastral | Polígono | Parcela | Servidumbre Vuelo (m2) | Zona de seguridad (m2) | Apoyos | Superficie Apoyos y anillo de tierra (m2) | Ocupación Temporal (m2) | Acceso al Apoyo | Servidumbre de paso (m2) | Naturaleza del Terreno |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cuadrado Gueillet Javier | 06076A01200089 | 12 | 89 | 21.961 | 6.135 | T_286_2 | 191 | 9.333 | T_286_2 | 1.092 | Labor o Labradío secano, Olivos secano, Pastos |
| 2 | Mariscal Espino Carolina Chacon Mariscal Carolina Chacon Mariscal Manuela Chacon Mariscal Rosalia Maria Chacon Mariscal Ciriaco | 06076A01100039 | 11 | 39 | 9.841 | - | - | - | 68 | - | - | Labor o Labradío secano |
| 3 | Junta de Extremadura | 06076A01109024 | 11 | 9024 | 1.454 | - | - | - | 68 | - | - | Vía de comunicación de dominio público |

cve: BOE-B-2022-28617
Verificable en https://www.boe.es

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Confederacion Hidrografica del Guadianamop | 06076A01109022 | 11 | 9022 | 92 | - | - | - | 46 | - | - | Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna |
| 5 | Ayuntamiento de Maguilla | 06076A01209002 | 12 | 9002 | 221 | 25 | - | - | 30 | T_286_2 | 49 | Vía de comunicación de dominio público |
| 6 | Mariscal Espino Carolina Chacon Mariscal Carolina Chacon Mariscal Manuela Chacon Mariscal Rosalia Maria Chacon Mariscal Ciriaco | 06076A01100038 | 11 | 38 | 418 | - | - | - | 401 | - | - | Labor o Labradío secano |
| 7 | Cuadrado Gueillet Javier | 06076A01200096 | 12 | 96 | 1.307 | 756 | T_286_1 | 250 | 2.800 | T_286_1 | 38 | Olivos secano |
| 8 | Cuadrado Gueillet Javier | 06076A01200084 | 12 | 84 | 8.623 | 2.718 | - | - | - | - | - | Improductivo, Labor o Labradío secano, Olivos secano, Pastos |
| 9 | Reyes Zapata Jose | 06076A01200083 | 12 | 83 | - | 25 | - | - | 61 | - | - | Olivos secano |

Badajoz, 15 de septiembre de 2022.- El Jefe de Servicio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Juan Francisco Lemus Prieto.

**ID: A220036967-1**

cve: BOE-B-2022-28617
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**28618** *Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria sobre solicitud de autorización para instalación denominada "Espacio Sardinero" durante las temporadas 2023-2026 en la azotea del balneario de la Primera playa del Sardinero de Santander. Peticionario: Asociación Liberarte. Expediente AUT01/22/39/0045.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización de referencia, efectuada por plazo de cuatro años.

La solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser consultada en el portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la siguiente dirección web:

https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/39-aut01-22-39-0045.aspx

En el plazo indicado, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 19 de septiembre de 2022.- El jefe de la Demarcación de Costas en Cantabria, José Antonio Osorio Manso.

**ID: A220036861-1**

cve: BOE-B-2022-28618
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**28619** *Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre inicio de expediente de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para el mantenimiento de las instalaciones correspondientes a los arrecifes artificiales instalados en la costa asturiana. Ref. CNC02/22/33/0003. Peticionario: Dirección General de Pesca Marítima de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud promovida por el peticionario.

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser examinado en las dependencias de esta Demarcación de Costas en Asturias (Plaza de España 3, 4ª planta, Oviedo) de lunes a viernes no festivos, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas. Una copia del expediente se encuentra en los Ayuntamientos afectados.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, de la Ley 22/1988, de Costas, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Oviedo, 19 de septiembre de 2022.- El Jefe de la Demarcación, Fernando de la Torre Fernández.

**ID: A220036954-1**

cve: BOE-B-2022-28619
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**28620** *Extracto de la Resolución de 12 de septiembre de 2022 de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, por la que se convoca la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a universidades y otros centros académicos para el fomento de la formación y la investigación en el ámbito del análisis de las políticas de inclusión.*

BDNS(Identif.):647911

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647911)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias las universidades públicas con sede en el territorio nacional, así como los centros educativos públicos que impartan estudios oficiales de postgrado con sede en el territorio nacional.

No podrán obtener dicha condición las entidades en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades beneficiarias habrán de reunir las siguientes condiciones de solvencia y eficacia:

Que hayan realizado de modo efectivo actividad educativa en los cinco años anteriores a la solicitud.

Que conste la existencia de alumnado en dicho periodo.

Que dispongan de los medios precisos para el correcto desarrollo de las convocatorias derivadas de las presentes bases.

Segundo. Objeto.

Se convocan subvenciones a universidades y otros centros académicos que impartan estudios oficiales de postgrado, para su distribución en forma de becas a estudiantes para la formación e investigación en el ámbito del análisis de las políticas de inclusión, en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones se articulan a través de dos programas de becas:

a) Programa de formación, cuya labor formativa estará relacionada con el trabajo desarrollado por el Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y cuya dotación mensual bruta será la cuantía equivalente al importe del salario mínimo interprofesional incrementado en el diez por ciento.

El ámbito en que se va a desarrollar la actividad del alumnado becario se orientará al apoyo en el impulso de políticas de inclusión social. Las áreas de estudio comprenderán materias pertenecientes a la rama de ciencias sociales y

cve: BOE-B-2022-28620
Verificable en https://www.boe.es

humanidades.

b) Programa de investigación, con un contenido notablemente académico y vinculado a proyectos específicos relacionados con las actuaciones desarrolladas por la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social en su ámbito competencial y cuya dotación será de 1.600 euros/mes (brutos) por alumno becario.

El ámbito en que se va a desarrollar la actividad del alumnado becario se orientará al procesamiento y análisis de datos que permitan generar información estratégica para la toma de decisiones y aprovechamiento eficiente de los recursos. Las áreas de estudio comprenderán materias estadísticas, probabilidades, matemáticas discretas, ecuaciones diferenciales, optimización, informática, cálculo avanzado, análisis numérico o informática.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden ISM/760/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a universidades y otros centros académicos, para el fomento de la formación y la investigación en el ámbito del análisis de las políticas de inclusión.

Cuarto. Cuantía.

El importe total máximo para las subvenciones convocadas ascenderá a 150.000 euros, adjudicándose las cuantías individuales en la forma en que se establece en el artículo 5 de orden de bases y artículo 4 de convocatoria de estas subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 y en los puntos 4 y 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (https://sede.inclusion.gob.es/).

Madrid, 12 de septiembre de 2022.- Milagros Paniagua San Martín, Secretaria General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social.

**ID: A220037357-1**

cve: BOE-B-2022-28620
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**28621** *Anuncio de la Dirección General de Industria del Departamento de Empresa y Trabajo, de información pública sobre la solicitud de un permiso de investigación minera (exp. 10.357).*

La empresa Minerals Girona, sociedad anónima, con domicilio en Figueres, ha presentado una solicitud de permiso de investigación minera para recurso de la sección C) talco, de 3 cuadrículas mineras, denominado "Ampliación Santa Maria" núm. 10.357 del Registro de derechos mineros de Cataluña, cuyos terrenos se encuentran situados en el término municipal de Maçanet de Cabrenys.

Designación del permiso solicitado, definido por las siguientes coordenadas geográficas (sistema de referencia ETRS89 y meridiano de Greenwich como origen de longitudes):

| Vértice | Longitud (E) | Latitud (N) |
|---|---|---|
| 1 (Pp) | 02º 44' 20'' | 42º 24' 40'' |
| 2 | 02º 44' 20'' | 42º 25' 20'' |
| 3 | 02º 45' 00'' | 42º 25' 20'' |
| 4 | 02º 45' 00'' | 42º 25' 00'' |
| 5 | 02º 44' 40'' | 42º 25' 00'' |
| 6 | 02º 44' 40'' | 42º 24' 40'' |

Habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, en virtud de lo que disponen el artículo 51 de la Ley de minas, de 21 de julio de 1973, y el artículo 70 del Reglamento general para el régimen de la minería, aprobado por el Real decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento del público para que todas las personas que estén interesadas puedan comparecer en el expediente que se tramita en este Servicio de Investigación y Recursos Minerales, calle del Foc, 57 de Barcelona (con cita previa solicitada al correo electrónico laurapons@gencat.cat o al teléfono 938839261), y alegar lo que estimen conveniente en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Barcelona, 12 de septiembre de 2022.- La jefa de Servicio de Investigación y Recursos Minerales, Maria Dolors Martínez Temprado.

**ID: A220036901-1**

cve: BOE-B-2022-28621
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**28622** *Anuncio de la Delegación del Gobierno en Almería por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Nuevo cierre entre línea Partaloa subestación Albox y línea Oria subestación Albox, para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona, situado en paraje la Cañada, la Terdiguera, del T.M. de Albox (Almería)". Expte. NI 4958-9998.*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en relación con los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa previa, Autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del Proyecto denominado "Nuevo cierre entre la línea Partaloa subestación Albox y línea Oria subestación Albox, para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona, situado en Paraje "La Cañada", La Terdiguera, del T.M. de Albox (Almería)", cuyas principales características así como la relación de bienes y derechos afectados son las siguientes:

Solicitante: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: Calle Ribera del Loira 60, C.P. 28042, Madrid.

Objeto: Cierre de las líneas Partaloa y Oria de la subestación Albox tramo entre los apoyos A943219 y A943199 para una mejora de la infraestructura eléctrica de la zona y calidad en el suministro eléctrico.

Tensión nominal (kV): 25.

Situación: Parajes La Cañada y la Terdiguera, del T.M. de Albox.

Tramo Subterráneo:

Inicio: En arqueta existente junto a nuevo apoyo nº1.

Final: En apoyo nº1 de paso subterráneo-aéreo equipado con interruptor SF6.

Conductor: 3x240 mm2 RH5Z1-18/30 kV

Longitud: 40 m

Canalización: De 2 tubos de PE de 200 mm enterrados en zanja.

Tramo Aéreo:

Inicio: Apoyo nº1 con coordenadas U.T.M. X=572943 e Y=4138216

Final: Apoyo nº12 con coordenadas U.T.M. X=574518 e Y=4138742

Longitud: 2,005 km.

cve: BOE-B-2022-28622
Verificable en https://www.boe.es

Conductores: LARL-56

Aislamiento: Cadenas de polímeros de silicona de 36 kV

Nº de apoyos nuevos: 12

Tipo: Metálicos de celosía con semicrucetas a tresbolillo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio, pudiendo formularse las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 144 del R.D. 1955/2000 en la redacción dada por el R.D.L. 23/2020 de 23 de junio.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html. Asimismo, sólo para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, se le facilita el siguiente teléfono 600159481/ 600167398 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados por el proyecto de "Nuevo cierre entre línea Partaloa subestación Albox y linea Oria subestación Albox, para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona, situado en paraje La Cañada, la Terdiguera, del T.M. de Albox (Almería)". Expte. NI 4958-9998.

| Nº PARC. S/P | TITULAR CATASTRAL | DATOS CATASTRALES DE LA FINCA | | | | | AFECCIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PARAJE | TERMINO MUNICIPAL | Pol. | Par. | USO | VUELO | | APOYOS | | OCUPACIÓN TEMPORAL |
| | | | | | | | Long (m) | Sup. (m2) | Nº Id | Sup. (m2) | Sup. (m2) |
| 1 | MIRÓN JIMÉNEZ, GINÉS | TERDIGUERA | ALBOX | 35 | 13 | AGRARIO | 30,18 | 170,50 | 1 | 9 | 100 |
| 2 | RODRÍGUEZ GALERA, JOSE | TERDIGUERA | ALBOX | 35 | 280 | AGRARIO | 150,85 | 1.176,00 | 2 | 3 | 100 |
| | RODRÍGUEZ GALERA, JOSE | TERDIGUERA | ALBOX | 35 | 12 | AGRARIO | - | 40 | - | - | - |
| 3 | AYUNTAMIENTO DE ALBOX | CM PARTALOA | ALBOX | 35 | 90012 | AGRARIO | 76,56 | 540,00 | - | - | - |
| | ALFONSO GARCÍA, BARTOLOMÉ | TERDIGUERA | ALBOX | 35 | 281 | AGRARIO | - | 125,5 | - | - | - |
| 4 | ALFONSO RODRÍGUEZ, JUAN<br>ALFONSO RODRÍGUEZ, MIGUEL VICTOR (HEREDEROS DE)<br>SILVENTE TRINIDAD, ANA MARIA | TERDIGUERA | ALBOX | 35 | 18 | AGRARIO | 263,13 | 1999 | 3-4 | 6 | 200 |
| | AYUNTAMIENTO DE ALBOX | CM PARTALOA | ALBOX | 35 | 90012 | AGRARIO | - | 35,50 | - | - | - |
| 5 | CARMONA FERNÁNDEZ, CRISTINO | TERDIGUERA | ALBOX | 35 | 19 | AGRARIO | 45,85 | 262,5 | - | - | - |
| 6 | SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MANUEL<br>SÁNCHEZ SANTOS, MARÍA PILAR<br>SÁNCHEZ SANTOS, MANUEL<br>SÁNCHEZ SANTOS, ALMA ROCÍO<br>SÁNCHEZ SANTOS, JESÚS LUIS | TERDIGUERA | ALBOX | 35 | 14 | | 90,75 | 543,50 | 5 | 3 | 100 |
| 7 | ACEITES DEL VALLE DEL ALMANZORA, SL | TERDIGUERA | ALBOX | 35 | 20 | AGRARIO | 13,35 | 90 | - | - | - |
| 8 | MARTÍNEZ, JUAN | TERDIGUERA | ALBOX | 35 | 21 | AGRARIO | 60,30 | 715 | 8 | 3 | 100 |
| 9 | ACEITES DEL VALLE DEL ALMANZORA, SL | TERDIGUERA | ALBOX | 35 | 20 | AGRARIO | 272,64 | 2828,5 | 7 | 3 | 100 |
| 10 | MARTÍNEZ, JUAN | TERDIGUERA | ALBOX | 35 | 21 | AGRARIO | 148,13 | 1499,5 | 6 | 3 | 100 |
| 11 | JUNTA DE ANDALUCÍA | BARRANCO PERDIGUERA | ALBOX | 35 | 90013 | AGRARIO | 9,86 | 194,50 | - | - | - |
| 12 | FERNÁNDEZ GRANADOS, MARÍA JOSEFA<br>FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO (HEREDEROS DE) | TERDIGUERA | ALBOX | 35 | 189 | AGRARIO | 392,13 | 7.335,00 | 9 | 3 | 100 |
| 13 | JUNTA DE ANDALUCÍA | LOS BARTOLOS | ALBOX | 35 | 6000 | AGRARIO | 58,01 | 714,00 | - | - | - |
| 14 | FERNÁNDEZ GRANADOS, MARÍA JOSEFA<br>FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO (HEREDEROS DE) | TERDIGUERA | ALBOX | 35 | 426 | AGRARIO | 10,46 | 59,50 | - | - | - |
| 15 | MARTÍNEZ, FRANCISCO<br>MARTÍNEZ, JOSE<br>MARTÍNEZ, JUAN | LA CAÑADA | ALBOX | 35 | 373 | AGRARIO | 363,86 | 3.790,00 | 10-11 | 6 | 100 |
| 16 | ALFONSO ORTEGA, JOSE (HEREDEROS DE) | LA CAÑADA | ALBOX | 35 | 194 | AGRARIO | 1,66 | 74 | - | - | - |
| 17 | AYUNTAMIENTO DE ALBOX | LA CAÑADA | ALBOX | 35 | 374 | AGRARIO | 45,96 | 225,50 | 12 | 3 | 100 |
| 18 | PÉREZ OLLER, FRANCISCO | TERDIGUERA | ALBOX | 35 | 382 | AGRARIO | 2,53 | 8,50 | - | - | - |

cve: BOE-B-2022-28622
Verificable en https://www.boe.es

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | ALFONSO ORTEGA, JOSE (HEREDEROS DE) | LA CAÑADA | ALBOX | 35 | 194 | AGRARIO | 33,60 | 223,50 | - | - | - |
| 20 | ALONSO MARTÍNEZ, JUAN | LA CAÑADA | ALBOX | 35 | 383 | AGRARIO | 95,14 | 918,00 | - | - | - |
| 21 | MARTÍNEZ, FRANCISCO<br>MARTÍNEZ, JOSE<br>MARTÍNEZ, JUAN | LA CAÑADA | ALBOX | 35 | 373 | AGRARIO | 272,27 | 4.596,50 | - | - | - |

Almería, 1 de agosto de 2022.- La delegada territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, Aránzazu Martín Moya.

**ID: A220036846-1**

cve: BOE-B-2022-28622
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

**28623** *Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se convoca levantamiento de actas previas a la ocupación y formalización de actas de ocupación en el procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de la instalación eólica denominada Parque Solar Fotovoltaico GUIA I de 5,5 MW de potencia nominal, en el término municipal de Villa de Arico, Tenerife. ER-20/609.*

Primero.- Mediante Anuncio de 24 de julio de 2020 en el Boletín Oficial del Estado, de la Dirección General de Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación eléctrica de generación denominada Instalación Solar Fotovoltaica Guía I, en el término municipal de Villa de Arico, Tenerife. Expte. ER 20/609.

Segundo.- Que mediante Resolución 536/2022, de 21 de abril de la Dirección General de Energía por la que se concede a JPD EOLICO Y FOTOVOLTAICO DEL SURESTE, S.L., Autorización Administrativa y Declaración de Utilidad Pública del proyecto denominado "Parque Solar Fotovoltaico Guía I de 5,5 MW de potencia nominal, en el término municipal de Villa de Arico. Tenerife. ER-20/609.".

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación concreta e individualizada se acompaña al presente anuncio, para que en el día y hora que se señala en el cuadro anexo comparezcan en el Ayuntamiento de Villa de Arico según se indica en el presente anuncio, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación, tendrá lugar el día 18 de octubre de 2022, en el Ayuntamiento de Villa de Arico en las dependencias facilitadas al efecto, Aula de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, sita en C/ Benitez de Lugo, nº 1, Villa de Arico, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último

cve: BOE-B-2022-28623
Verificable en https://www.boe.es

recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular ante la Dirección General Energía del Gobierno de Canarias (Servicio de Coordinación Administrativa) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer en la relación de bienes y derechos afectados cuya relación individualizada se adjunta como Anexo a este anuncio.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente escrito.

La formalización de las actas de ocupación, para aquellos casos en los que resulte necesaria, tendrá lugar el día 25 de octubre de 2022, en el Ayuntamiento de Villa de Arico en las dependencias facilitadas al efecto, Aula de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, sita en C/ Benitez de Lugo, nº 1, Villa de Arico, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

El presente anuncio se notificará al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villa de Arico y a la mercantil JPD Eólico y Fotovoltaico del Sureste, S.L. y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tablón de edictos del referido Ayuntamiento y al menos, en dos periódicos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio la sociedad JPD Eólico y Fotovoltaico del Sureste, S.L., asume la condición de entidad beneficiaria.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS OBJETO DEL EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN ER-20/609

ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y ACTAS DE OCUPACIÓN

MUNICIPIO: VILLA DE ARICO

| Finca | Propietario | Referencia Catastral | Polígono | Parcela | Superficie total (m2) | Naturaleza de la Ocupación | Superficie Total Afectada (m2) | Superficie Sala MT, SET (m2) | Servidumbre de paso y accesos. Zona Rodadura (m2) | Servidumbre de paso línea. Zanjas Líneas El. (m2) | ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN – FECHA Y HORA | ACTAS DE OCUPACIÓN – FECHA Y HORA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | SALAZAR JOSÉ RODRIGUEZ AZERO | 38005A005001050000SO | 5 | 10105 | 1.614.087 | Servidumbre de paso/Línea Eléctrica | 3.583,82 | | 2.673,75 | 910,07 | 18/10/2022 – 10:00 | 25/10/2022 – 10:00 |
| 3 | CEMENTOS COSMOS SUR SAU | 38005A005001830000SS | 5 | 10183 | 69.466 | Servidumbre de paso/Línea Eléctrica | 1.234,10 | | 1.070 | 164,10 | 18/10/2022 – 10:30 | 25/10/2022 – 10:30 |
| 4 | DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS S.A.U. | 38005A002000460000SF | 2 | 46 | 273.247 | Línea Eléctrica | 82,46 | 21,86 | | 60,6 | 18/10/2022 – 11:00 | 25/10/2022 – 11:00 |
| 5 | AYUNTAMIENTO DE ARICO | 38005A002090090000SK | 2 | 9009 | 13.361 | Línea Eléctrica | 44,91 | | | 44,91 | 18/10/2022 – 09:00 | 25/10/2022 – 09:00 |
| 6 | CABILDO INSULAR DE TENERIFE | 38005A002090010000SG | 2 | 9001 | 6.560 | Línea Eléctrica | 5,17 | | | 5,17 | 18/10/2022 – 10:00 | 25/10/2022 – 10:00 |
| | | | | | | | | | | | | |
| 7 | CABILDO INSULAR DE TENERIFE | 38005A005090010000SF | 5 | 9001 | 18.362 | Línea Eléctrica | 3,66 | | | 3,66 | 18/10/2022 – 10:00 | 25/10/2022 – 10:00 |

La referencia catastral 38005A002000190000SD – parcela 2 póligono19*: En la última actualización del catastro esta parcela se divide en varias y la que se afecta pasa a denominarse PARCELA 46

Las Palmas, 20 de septiembre de 2022.- Directora General de Energía, Rosa Ana Melián Domínguez.

**ID: A220037319-1**

cve: BOE-B-2022-28623
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### UNIVERSIDADES

**28624** *Anuncio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universidad Granada sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Arquitecto Técnico de Marta Olmedo Arbos a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 86163 y con número de Registro Nacional de Títulos 1999/251761, de fecha de expedición 16 de Abril de 1.999.

Granada, 13 de septiembre de 2022.- Responsable de negociado, Emilio Molina Contreras.

**ID: A220036859-1**

cve: BOE-B-2022-28624
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### UNIVERSIDADES

**28625** *Anuncio de la Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de la Universidad de La Laguna sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Ingeniera Técnica Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería de Dª Yésica María Díaz Acuña, a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 22 de julio de 2010.

La Laguna, 13 de septiembre de 2022.- El Jefe del Negociado de Expedición de Títulos, Jerónimo Rodríguez Herrera.

**ID: A220036860-1**

cve: BOE-B-2022-28625
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### UNIVERSIDADES

**28626** *Anuncio de la Facultad de Biología de la Universidad de Valencia sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Biología de Brigitta Andrea Tamási a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 239972 y con número de Registro Nacional de Títulos 2015288786, de fecha de expedición 23 de octubre de 2015.

Valencia, 5 de septiembre de 2022.- Decana, M. Carmen Bañó Aracil.

**ID: A220036875-1**

cve: BOE-B-2022-28626
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### UNIVERSIDADES

**28627** *Anuncio de la Secretaría General de la Universidad de Málaga sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación de Jorge Ariza Redondo a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario T111176 y con número de Registro Nacional de Títulos 2014/146998, de fecha de expedición 05/05/2014.

Málaga, 23 de agosto de 2022.- Secretario General, Miguel Porras Fernández.

**ID: A220036934-1**

cve: BOE-B-2022-28627
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### UNIVERSIDADES

**28628** *Anuncio de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de La Laguna sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Administración y Dirección de Empresas. Dirección General de Dª Cristina López Galván, a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 12 de febrero 2001.

San Cristóbal de La Laguna, 19 de septiembre de 2022.- El Jefe del Negociado de Expedición de Títulos, Jerónimo Rodríguez Herrera.

**ID: A220037023-1**

cve: BOE-B-2022-28628
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### UNIVERSIDADES

**28629** *Anuncio de la Universidad Alfonso X el Sabio sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Enfermería de María Santamaría Bueno a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 200526852 y con número de Registro Nacional de Títulos 2005156061, de fecha de expedición 15 de junio de 2005.

Villanueva de la Cañada, 14 de septiembre de 2022.- Secretario General, Enrico Pascucci de Ponte.

**ID: A220037075-1**

cve: BOE-B-2022-28629
Verificable en https://www.boe.es

# V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales

### UNIVERSIDADES

**28630** *Anuncio de Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Publicidad y Relaciones Públicas de Tania Graff Dorado a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 97822 y con número de Registro Nacional de Títulos 2005037645, de fecha de expedición 13 de septiembre de 2004.

Bellaterra, 13 de septiembre de 2022.- La Secretaria, Montserrat Bonet Bagant.

**ID: A220037082-1**

cve: BOE-B-2022-28630
Verificable en https://www.boe.es